



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 7 DE
NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN
ORDINARIA DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2025**

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 20 minutos del día 7 de noviembre de 2025 se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

El Sr. Juan Carlos Caballero Montañés asiste por videoconferencia.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 20 minuts del dia 7 de novembre de 2025, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

El Sr. Juan Carlos Caballero Montañés assistix per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 31 d'octubre de 2025. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 31 d'octubre de 2025.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000503-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària de recurs interposat contra la desestimació d'una sol·licitud d'inici d'expedient d'expropiació. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, desestimatoria de recurso interpuesto contra la desestimación de una solicitud de inicio de expediente de expropiación.</i>	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València se ha dictado sentencia en el Recurso PO 485/2024, y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 205, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, en fecha 23 de septiembre de 2025, desestimatoria -con imposición de costas a las recurrentes- del Recurso PO 485/2024, interpuesto por D. ***** y D.ª ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 13 de septiembre de 2024, que inadmitió por extemporáneo el recurso de reposición seguido contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de abril de 2024, por el que se desestimó la solicitud de los recurrentes de iniciar expediente de expropiación de la finca catastral *****."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000497-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària de recurs relatiu a la desestimació d'una sol·licitud d'inici d'expedient d'expropiació. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, desestimatoria de recurso relativo a la desestimación de una solicitud de inicio de expediente de expropiación.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València se ha dictado sentencia en el Recurso PO 515/2024, y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 204, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, en fecha 23 de septiembre de 2025, desestimatoria –con imposición de costas a las recurrentes- del Recurso PO 515/2024, interpuesto por D.ª ***** y D.ª ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 4 de octubre de 2024, que inadmitió por extemporáneo el recurso de reposición seguido contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de abril de 2024, por el que se desestimó la solicitud de las recurrentes de iniciar expediente de expropiación de la finca catastral *****."

4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000481-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària de recurs sobre denegació de legalització d'obres. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9, desestimatoria de recurso sobre denegación de legalización de obras.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València se ha dictado Sentencia n.º 195, en fecha 10 de septiembre de 2025, desestimatoria del Recurso PO n.º 69/2025, interpuesto por VALENCIA BNB, SL, y siendo la sentencia firme y favorable a los intereses municipales en virtud de las atribuciones que le corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 195, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València, en fecha 10 de septiembre de 2025, que desestima el recurso contencioso-administrativo PO 69/2025, interpuesto por VALENCIA BNB, SL, contra la Resolución GC-2210, de fecha 3 de diciembre de 2024, que deniega la legalización de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obras realizadas en C/ Pelayo n.º 23-4º-4ª, declarando ajustada a Derecho la referida resolución. Con imposición de costas a la recurrente."

5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000501-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 5, desestimàtoria de demanda en matèria de diferències salarials. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5, desestimatoria de demanda en materia de diferencias salariales.</i>		

"Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de València se ha dictado sentencia, de fecha 25 de junio de 2024, en el Procedimiento Ordinario n.º 75/2023, la cual, siendo firme y favorable, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 198/2024, de fecha 25 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de València en el Procedimiento Ordinario n.º 75/2023, la cual desestima la demanda interpuesta por Doña ***** frente al AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA en reclamación de cantidad por diferencias salariales durante el período que abarca desde abril de 2013 hasta enero de 2017, en el cual prestó servicios en el Punto de Encuentro Familiar. Dicha sentencia ha devenido firme toda vez la Sentencia n.º 2419/2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha desestimado el recurso de suplicación n.º 2734/2024, interpuesto contra la sentencia del Juzgado."

6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000506-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de les interlocutòries i decrets dictats per Jutjats de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa en diferents recursos pels quals es declaren acabats o s'acorda l'arxiu de diversos procediments. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de los autos y decretos dictados por Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en distintos recursos por los que se declaran terminados o se acuerda el archivo de varios procedimientos.</i>		

"Por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València que se relacionan se han dictado Autos y Decretos en diversos recursos y siendo dichas resoluciones judiciales firmes, o no susceptibles de recurso, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de los Autos y Decretos dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València que se relacionan, en distintos recursos, por los que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



declaran terminados o se acuerda el archivo de los procedimientos al haber desistido los recurrentes o existir satisfacción extraprocesal, el archivo por pérdida sobrevenida del objeto y la inadmisibilidad por desviación procesal:

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1:

PDF 319/2025, interpuesto por ASOCIACIÓN CANNABICA VEINTIUNO contra extinción efectos declaración responsable ambiental para apertura de establecimiento destinado a club social privado, en Avda. Blasco Ibáñez 126-bajo.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3:

PA 133/2025, interpuesto por D. ***** y D. ***** contra desestimación solicitud rectificación autoliquidaciones IIVTNU.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5:

PA 397/2024, interpuesto por D. ***** y D.ª ***** contra desestimación solicitud cotización adicional a la Seguridad Social.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6:

PO 117/2024, interpuesto por DORNIER, SAU, contra acuerdos por los que se fijó la indemnización consecuencia de la suspensión temporal, por COVID-19, del servicio público de estacionamiento regulado con limitación horaria.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9:

PO 472/2024, interpuesto por INNOINBERSOL, SL, contra suspensión tramitación procedimiento solicitud de licencia para implantación uso terciario hotelero en calle Quart n.º 131-bajo.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10:

PA 344/2025, interpuesto por D. ***** contra desestimación solicitud reconocimiento servicios prestados en otras Administraciones, a efectos de trienios."

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2025-000004-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar l'addenda de modificació del conveni de col·laboració amb la Fundació Visit València per a la realització d'accions dirigides a la promoció i desenvolupament del turisme de la ciutat de València. SERVICIO DE TURISMO. Propone aprobar la adenda de modificación del convenio de colaboración con la Fundación Visit València para la realización de acciones dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo de la ciudad de València.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2025 se aprobó el convenio de colaboración con la Fundación Visit València para la realización de acciones dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo de la ciudad de València.

Segundo. Atendiendo a las consideraciones realizadas por el Servicio Administrativo de la Intervención General Municipal en su informe de fecha 10 de abril de 2025 en relación al régimen de justificación del convenio suscrito con dicha entidad correspondiente al ejercicio 2024, y con el fin de que la misma pueda cumplir con la obligación de justificación de la subvención en plazo, por cuanto que el informe de auditoría de cuentas corresponde realizarlo a la Intervención General Municipal a través del Servicio de Auditoría Integral conforme consta en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2025, del cual se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2024, y considerando que dicho informe de auditoría de cuentas no estará concluido hasta principios del mes de diciembre de 2026 según se indica en el informe del Servicio Administrativo de la Intervención General Municipal, procede modificar el plazo de presentación de la justificación de la subvención ampliando el plazo de tres meses a doce meses a fin de que se adecúe el ámbito temporal de la justificación con el ámbito temporal del Plan Anual de Control Financiero de ejercicios posteriores.

Tercero. Por moción de la concejala delegada de Turismo de fecha 15 de abril de 2025 se dispone que se realicen las actuaciones administrativas para la suscripción de una adenda de modificación del convenio que recoja dichas consideraciones sobre el régimen de justificación de la subvención.

Cuarto. Con posterioridad se aprobó la 3ª modificación de créditos extraordinarios/suplementos de créditos del Presupuesto municipal de 2025, aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de 25 de marzo de 2025 (aprobación definitiva en BOP de 14/5/2025) que modificó el anexo de subvenciones nominativas incrementando el importe inicial de la subvención nominativa de la Fundación Visit València en 88.591,00 € para atender compensación pérdidas ejercicio 2024.

Quinto. Así mismo, en la 6ª modificación de créditos extraordinarios/suplementos de créditos del Presupuesto municipal de 2025, aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de 22 de julio de 2025 (aprobación definitiva en BOP de 4 de septiembre de 2025) se modificó el anexo de subvenciones nominativas incrementando el importe inicial de la subvención nominativa en 231.803,00 € para financiar gastos en el Área 2 (Ventas) de la Línea 1 (Crear valor para el visitante) y en el Área 1 (Digitalización, inteligencia y conocimiento) de la Línea 3 (Destino turístico inteligente, sostenibilidad y accesibilidad).

Sexto. Que procede aprobar una adenda al convenio de colaboración que recoja tanto la modificación relativa al régimen de justificación de la subvención como el incremento de la aportación municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, art. 111 que dispone que: 'Las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

Segundo. El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre regulación de los convenios, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, y el artículo 47.2.b) que califica como convenios interadministrativos los firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

Tercero. El artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

Cuarto. Los artículos 213 y 223 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

Quinto. El artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, establece que *'en el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos: (...) b) Los convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiendo por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado. No será preceptivo el informe en los acuerdos que supongan mera ejecución de los convenios ya informados'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana, con NIF G46893467, para la realización de acciones de promoción y desarrollo del turismo en la ciudad de València, que se incorpora al final del presente acuerdo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Turismo para suscribir la adenda entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana, con NIF G46893467, en concepto de incremento de la subvención nominativa por importe de 320.394,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48930 del vigente Presupuesto municipal, según expediente contable GASTOS/2025/0000316360, documento contable 3000054312.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. El importe total de la subvención nominativa a favor de la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana correspondiente al ejercicio presupuestario de 2025 asciende a 7.412.426,80 €."

Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

VALENCIA
visitvalencia.com

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y
LA FUNDACIÓN VISIT VALÈNCIA
PARA LA REALIZACIÓN DE
ACCIONES DE COLABORACIÓN
Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN
LA CIUDAD DE VALÈNCIA**

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y
LA FUNDACIÓN VISIT VALÈNCIA
PARA LA REALIZACIÓN DE
ACCIONES DE COLABORACIÓN
Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN
LA CIUDAD DE VALÈNCIA**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una part, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la Plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora de Turisme qui està autoritzat per a subscriure este Conveni per acord de la Junta de Govern Local de ____ de ____ de 2025, assistit pel Sr. Jonatan Baena Lundgren, en la seua condició de Secretari de l'Àrea III de l'Ajuntament de València.

De una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la Plaza del Ayuntamiento, núm. 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, concejala de Turismo quien está autorizado para subscribir este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ____ de ____ de 2025, asistido por el Sr. Jonatan Baena Lundgren, en su condición de Secretario del Área III del Ayuntamiento de València.

D'una altra part, la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana amb NIF G-46893467 i domicili social en la avd. de les Corts Valencianes, 41 baix, 46015 València (d'ara en avant, la Fundació), en nom i representació de la qual actua el Sr. José Antonio Franco Martínez en la seua qualitat de Director Gerent de la Fundació, d'acord amb el que disposa l'article 27 dels estatuts de la Fundació i l'apoderament de data 6 d'octubre de 2023.

De otra parte, la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana con NIF G-46893467 y domicilio social en la avd. de las Cortes Valencianas, 41 bajo, 46015 València (de ahora en adelante, la Fundación), en nombre y representación de la cual actúa el Sr. José Antonio Franco Martínez en su calidad de Director Gerente de la Fundación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos de la Fundación y el apoderamiento de fecha 6 de octubre de 2023.

2504-37-AD-VISIT-VALENCIA

1 de 7

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSEN

EXPONEN

1. Que les dos parts van subscriure en data 3 de febrer de 2025, un conveni per a la realització d'accions de desenvolupament i promoció del turisme a la ciutat de València, que va ser aprovat per acord de Junta de Govern local de 31 de gener de 2025.

2. Que conforme establix la clàusula setena del conveni la justificació haurà de ser presentada a l'Ajuntament en els tres mesos immediatament següents a la finalització del termini atorgat per a la realització de les activitats en la clàusula tercera (31 de març de 2026) sense perjudici del sotmetiment a la comprovació i el control que foren pertinents.

3. El servei administratiu de la Intervenció General municipal ha fet unes consideracions en l'informe de data 10/04/2025 sobre el règim de justificació del conveni subscrit amb esta entitat corresponent a l'exercici de 2024 amb la finalitat que l'entitat pugua complir l'obligació de justificar la subvenció en termini, ja que correspon a la Intervenció General elaborar l'informe d'auditoria de comptes, a través del Servei d'Auditoria Integral, segons consta en el Pla anual de control financer per a l'exercici de 2025, del qual es va donar compte al Ple en la sessió ordinària del 21 de desembre de 2024. Com que este informe no estarà conclòs fins a principi del mes de desembre de 2026, és procedent modificar el termini presentació de la justificació de la subvenció i ampliar-lo de tres a dotze mesos a fi que s'adeqüe l'àmbit temporal de la justificació a l'àmbit temporal del Pla anual de control financer d'exercicis posteriors. En conseqüència, cal modificar la clàusula setena del conveni de col·laboració en estos termes.

1. Que ambas partes suscribieron en fecha 3 de febrero de 2025, un convenio para la realización de acciones de desarrollo y promoción del turismo en la ciudad de València, que fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno local de 31 de enero de 2025.

2. Que conforme establece la cláusula séptima del convenio la justificación habrá de ser presentada al Ayuntamiento en los tres meses inmediatamente siguientes a la finalización del plazo otorgado para la realización de las actividades en la cláusula tercera (31 de marzo de 2026) sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

3. Atendiendo a las consideraciones realizadas por el Servicio Administrativo de la Intervención General Municipal en su informe de fecha 10/04/2025 en relación al régimen de justificación del convenio suscrito con dicha entidad correspondiente al ejercicio 2024, y con el fin de que la misma pueda cumplir con la obligación de justificación de la subvención en plazo por cuanto que el informe de auditoría de cuentas corresponde realizarlo a la Intervención General Municipal a través del Servicio de Auditoría Integral conforme consta en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2025, del cual se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2024 y dicho informe de auditoría de cuentas no estará concluido hasta principios del mes de diciembre de 2026, procede modificar el plazo de presentación de la justificación de la subvención ampliando el plazo de tres meses a doce meses a fin de que se adecúe el ámbito temporal de la justificación con el ámbito temporal del Plan Anual de Control Financiero de ejercicios posteriores, y en consecuencia, procede modificar la cláusula séptima del convenio de colaboración en dichos términos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Que en la 3a modificació de crèdits extraordinaris/suplements de crèdits del Pressupost municipal de 2025, aprovat provisionalment per acord plenari de 25 de març de 2025 (aprovació definitiva en B.O.P. de 14/5/2025) es va modificar l'annex de subvencions nominatives incrementant l'import inicial de la subvenció nominativa en 88.591,00 € per a atendre compensació pèrdues exercici 2024.

5. Que en la 6a modificació de crèdits extraordinaris/suplements de crèdits del Pressupost municipal de 2025, aprovat provisionalment per acord plenari de 22 de juliol de 2025 (aprovació definitiva en B.O.P. de 4 de setembre de 2025) es va modificar l'annex de subvencions nominatives incrementant l'import inicial de la subvenció nominativa en 231.803,00 € per a finançar gastos en l'Àrea 2 (Vendes) de la Línia 1 (Crear valor per al visitant) i en l'Àrea 1 (Digitalització, intel·ligència i coneixement) de la Línia 3 (Destinació turística intel·ligent, sostenibilitat i accessibilitat).

6. Que en conseqüència amb l'anterior l'import total de la subvenció nominativa ascendirà a 7.412.426,809 €.

7. En virtut de l'article 49 g) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, les parts firmants acorden, d'una banda, introduir una nova clàusula, que serà la sexta bis, amb la finalitat d'incrementar l'aportació municipal, i per una altra, modificar la clàusula setèima del conveni relativa al règim de justificació de la subvenció, en el sentit que la mateixa haurà de ser presentada a l'Ajuntament en els dotze mesos següents a la finalització del termini atorgat en la clàusula tercera per a la realització de les activitats.

4. Que en la 3ª modificación de créditos extraordinarios/suplementos de créditos del Presupuesto municipal de 2025, aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de 25 de marzo de 2025 (aprobación definitiva en B.O.P. de 14/5/2025) se modificó el anexo de subvenciones nominativas incrementando el importe inicial de la subvención nominativa en 88.591,00 € para atender compensación pérdidas ejercicio 2024.

5. Que en la 6ª modificación de créditos extraordinarios/suplementos de créditos del Presupuesto municipal de 2025, aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de 22 de julio de 2025 (aprobación definitiva en B.O.P. de 4 de septiembre de 2025) se modificó el anexo de subvenciones nominativas incrementando el importe inicial de la subvención nominativa en 231.803,00 € para financiar gastos en el Área 2 (Ventas) de la Línea 1 (Crear valor para el visitante) y en el Área 1 (Digitalización, inteligencia y conocimiento) de la Línea 3 (Destino turístico inteligente, sostenibilidad y accesibilidad).

6. Que en consecuencia con lo anterior el importe total de la subvención nominativa asciende a 7.412.426,809 €.

7. En virtud del artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes firmantes acuerdan, por una parte, introducir una nueva cláusula, que será la sexta bis, con el fin de incrementar la aportación municipal, y por otra, modificar la cláusula séptima del convenio relativa al régimen de justificación de la subvención, en el sentido de que la misma habrá de ser presentada al Ayuntamiento en los doce meses siguientes a la finalización del plazo otorgado en la cláusula tercera para la realización de las actividades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMER. S'AFIG LA CLÀUSULA SEXTA BIS, LA REDACCIÓ DEL QUAL SERÀ LA SEGÜENT:

PRIMERO. SE AÑADE LA CLÁUSULA SEXTA BIS, CUYA REDACCIÓN SERÁ LA SIGUIENTE:

"Sexta bis.- Increment aportació municipal

"Sexta bis.- Incremento aportación municipal

Sense perjudi de les activitats i imports desglossats que es detallen en la clàusula tercera d'este conveni, s'incrementa l'aportació municipal en les següents quanties:

Sin perjuicio de las actividades e importes desglosados que se detallan en la cláusula tercera de este convenio, se incrementa la aportación municipal en las siguientes cuantías:

- 88.591,00 € per a per a atendre compensació pèrdues exercici 2024.
- 231.803,00 € per a finançar gastos en l'Àrea 2 (Vendes) de la Línia 1 (Crear valor per al visitant) i en l'Àrea 1 (Digitalització, intel·ligència i coneixement) de la Línia 3 (Destinació turística intel·ligent, sostenibilitat i accessibilitat).

- 88.591,00 € para para atender compensación pérdidas ejercicio 2024.
- 231.803,00 € para financiar gastos en el Área 2 (Ventas) de la Línea 1 (Crear valor para el visitante) y en el Área 1 (Digitalización, inteligencia y conocimiento) de la Línea 3 (Destino turístico inteligente, sostenibilidad y accesibilidad).

En conseqüència, l'import total de la subvenció nominativa ascendix a 7.412.426,80 €.

En consecuencia, el importe total de la subvención nominativa asciende a 7.412.426,80 €.

El pagament de l'increment de la subvenció es realitzarà amb caràcter anticipat a la justificació de la seua aplicació al gasto realitzat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària AK740 43200 48930 per un import total de 320.394,00 €.

El pago del incremento de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de su aplicación al gasto realizado, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48930 por un importe total de 320.394,00 €.

La forma de pagament serà mitjançant transferència bancària.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Amb caràcter previ al pagament haurà de constar acreditat en l'expedient que l'entitat beneficiària es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de València; que no es troba incursa

Con carácter previo al pago deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València; que no se halla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en cap dels supòsits de prohibició establits en l'article 13.2 i 3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre; i que no és deutora per procediment de reintegrament.”

incurra en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y que no es deudora por procedimiento de reintegro.”

SEGON. MODIFICACIÓ CLÀUSULA SETENA

La redacció de la clàusula setèima serà la següent:

“Setena.- Règim de justificació

La Fundació haurà de justificar l'aplicació de la subvenció mitjançant estats comptables i auditoria d'acord amb el que s'establix en l'article 80 del RGS.

La verificació a realitzar per l'auditor de comptes, en tot cas, tindrà el següent abast:

- a) El compliment per part de la Fundació de les seues obligacions en la gestió i aplicació de la subvenció.
- b) L'adequada i correcta justificació de la subvenció per part de la Fundació, ateses les Instruccions que s'establisquen per l'Ajuntament de València.
- c) La realitat i la regularitat de les operacions que, d'acord amb la justificació presentada per la Fundació, hagen sigut finançades amb la subvenció.
- d) L'adequada i correcte finançament dels gastos subvencionats, en els termes establits en l'apartat 3 de l'article 19 de la LGS.

Esta justificació haurà de ser presentada per la Fundació a l'Ajuntament de València en els dotze mesos immediatament següents a la

SEGUNDO. MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA

La redacción de la cláusula séptima será la siguiente:

“Séptima.- Régimen de justificación

La Fundación deberá justificar la aplicación de la subvención mediante estados contables y auditoría de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del RGS.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- a) El cumplimiento por parte de la Fundación de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la Fundación, atendiendo a las Instrucciones que se establezcan por el Ayuntamiento de València.*
- c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la Fundación, hayan sido financiadas con la subvención.*
- d) La adecuada y correcta financiación de los gastos subvencionados, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS.*

Dicha justificación habrá de ser presentada por la Fundación al Ayuntamiento de València en los doce meses inmediatamente siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



finalització del termini atorgat per a la realització d'activitats en la clàusula tercera (és a dir, abans del 31 de desembre de 2026) sense perjudici del sotmetiment a la comprovació i el control que foren pertinents.

Quant al règim de justificació la Intervenció General municipal ha emés informe de data 21 de febrer de 2024 obrant en l'expedient 01909 2024 000003, sobre l'abast i contingut de l'informe de revisió i verificació del compte justificatiu a emetre per la persona auditora de comptes en relació amb el compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en l'acte de concessió de la subvenció a la Fundació Visit València per a la realització d'accions dirigides a la promoció i desenvolupament del turisme de la ciutat de València.

Ateses les consideracions del seu informe, la justificació s'acreditarà mitjançant la presentació d'estats comptables, de conformitat amb l'article 30 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i article 80 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003.

L'entitat beneficiària haurà de presentar juntament amb la informació comptable auditada conforme al sistema previst en l'ordenament jurídic al qual estiga sotmés el beneficiari, un informe complementari elaborat per l'auditor de comptes, seguint el que es preveu en les disposicions que li siguen aplicables en les normes d'auditoria, i els resultats del treball s'incorporaran a l'informe complementari de l'auditor.

Com a resultat del seu treball, la persona auditora emetrà un informe en el qual es detallaran les comprovacions realitzades i es comentaran tots aquells fets, errors o excepcions

a la finalización del plazo otorgado para la realización de actividades en la cláusula tercera (esto es, antes del 31 de diciembre de 2026) sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

En cuanto al régimen de justificación la Intervención General municipal ha emitido informe de fecha 21 de febrero de 2024 obrante en el expediente 01909 2024 000003, sobre el alcance y contenido del informe de revisión y verificación de la cuenta justificativa a emitir por la persona auditora de cuentas con relación al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención a la Fundación Visit València para la realización de acciones dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo de la ciudad de València.

Atendiendo a las consideraciones de su informe, la justificación se acreditará mediante la presentación de estados contables, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La entidad beneficiaria deberá presentar junto con la información contable auditada conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que esté sometido el beneficiario, un informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en las disposiciones que le sean de aplicación en las normas de auditoría, y los resultados del trabajo se incorporarán al informe complementario del auditor.

Como resultado de su trabajo, la persona auditora emitirá un informe en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos, errores o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cions que pogueren suposar un incompliment per part de la persona beneficiària de la normativa aplicable per a la correcta imputació dels corresponents gastos i ingressos, havent de proporcionar la informació amb el suficient detall i precisió.

Conforme s'indica en l'informe del Servei Administratiu de la Intervenció General Municipal de data 10 d'abril de 2025 obrant en l'expedient 01909 2024 000003, l'informe d'auditoria de comptes correspon a la Intervenció General de l'Ajuntament de València.

TERCER. EFICÀCIA DE LES MODIFICACIONS

La modificació del conveni continguda en la present addenda serà aplicable des de la data de la seua inscripció en el Registre de Convenis de l'Ajuntament de València.

En prova de conformitat, les dos parts ho firmen electrònicament en el lloc indicat en l'encapçalament.

excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la normativa aplicable para la correcta imputación de los correspondientes gastos e ingresos, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión.

Conforme se indica en el informe del Servicio Administrativo de la Intervención General Municipal de fecha 10 de abril de 2025 obrante en el expediente 01909 2024 000003, el informe de auditoría de cuentas corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia.

TERCERO. EFICACIA DE LAS MODIFICACIONES

La modificación del convenio contenida en la presente adenda será de aplicación desde la fecha de su inscripción en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Valencia.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman electrónicamente en el lugar indicado en el encabezamiento.

Per l'Ajuntament de València / Por el Ayuntamiento de Valencia

Sra. Paula Llobet Vilarrasa

Regidora de Turisme / Concejala de Turismo

Per / Por la Fundació Visit València

Sr. José Antonio Franco Martínez

Director gerent / Director gerente

Fedatari públic / Fedatario público

Sr. Jonatan Baena Lundgren

7 de 7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

AD



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO DISPOSICIÓN DEL GASTO
COMPLEMENTARI DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000014459

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: SUBVENCIÓN FUNDACIÓN VISIT VALÈNCIA	Núm. documento / Núm. document: 3000054312
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E019092025000000400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000316360	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	21.01.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	AK7400000	43200	48930			320.394,00
Descripción/Descripció: SUBV. NOM. A ASOC. Y FUND. DEP. CLASIF AP							
TOTAL							320.394,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G46893467	FUNDACIÓ VISIT VALÈNCIA DE LA COMUNITAT	2000000350

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SUBVENCIÓN FUNDACIÓN VISIT VALÈNCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00212-2025-000022-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar la Governança Integral de Programes Europeus de l'Ajuntament de València. <i>SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS. Propone aprobar la Gobernanza Integral de Programas Europeos del Ayuntamiento de València.</i>		

"La captación y gestión de fondos europeos es un cometido estratégico para el Ayuntamiento de València, no solo por su capacidad de incorporar recursos económicos al Presupuesto municipal sino por su poder tractor de innovaciones, mejoras y por su contribución al posicionamiento y branding internacional de la ciudad con las indudables ventajas y oportunidades que todo ello puede provocar en la ciudad.

El Ayuntamiento de València ha ido consolidando conocimiento, perfiles profesionales y prácticas especializadas en sus distintos Servicios, procediendo asimismo a la creación de un Servicio de Proyectos Europeos (SEPUE en adelante), encargado de recabar información y realizar análisis sobre distintas convocatorias de fondos europeos, gestionar directamente determinados programas con financiación europea, realizar seguimiento y prestar colaboración y asistencia tanto al resto de Servicios municipales como entes del sector público municipal.

En los últimos años, el volumen de proyectos europeos se ha incrementado notablemente como consecuencia de la aprobación por parte de la Unión Europea del Programa Next Generation UE (NGUE) un marco financiero coyuntural, específico y adicional a los marcos financieros plurianuales septenales de la Unión Europea (MFP), consecuencia de la pandemia COVID de marzo de 2020.

En octubre de 2024 se produjo la terrible DANA que ha afectado a tantos municipios y valencianos produciendo muertes, pérdidas económicas incuantificables y una situación de emergencia que ha supuesto un enorme reto para el Ayuntamiento de València.

Hacer frente a este reto requiere ingentes recursos económicos que en buena parte vendrán de la Unión Europea.

Conscientes de esta situación el Ayuntamiento de València se propone captar cuantos fondos europeos sean puestos a disposición a las administraciones locales y gestionarlos de la manera más estratégica y eficaz para optimizarlos y maximizar su impacto en la ciudad y sus vecinos.

Por ello se propone, alineada con el vigente II Plan Estratégico del SEPUE, aprobar la Gobernanza Integral de Programas Europeos del Ayuntamiento de València, que a continuación se describe:

Gobernanza Integral de Programas Europeos del Ayuntamiento de València

1. Objetivos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La presente Gobernanza tiene por objeto regular de forma integral para el Ayuntamiento y sus entes dependientes, la organización básica y funcionamiento de los distintos programas europeos en los que participa el Ayuntamiento de València, entendiendo como tales, con carácter enunciativo y no limitativo, aquellos en los que se produce una financiación europea como aquellos otros en los que se participa junto con otros socios europeos.

La estrategia tiene como objetivos estratégicos:

OE1. Excelencia en la captación y gestión de programas europeos.

OE2. Posicionamiento de la ciudad en el contexto de la Unión Europea.

OE1. Excelencia en la captación y gestión de programas europeos

Se han de optimizar los canales de búsqueda de programas y convocatorias financiadas con fondos europeos o participadas por otras ciudades o estados miembros europeos, el análisis de su adecuación a las políticas públicas municipales, la adecuada presentación de proyectos a las convocatorias, así como una vez obtenidos los fondos, la mejora en la gestión y coordinación interna y externa de su implementación, así como la justificación, a fin de minimizar posibles descertificaciones, minoraciones y reintegros.

Para ello es necesario, entre otras:

- a) Conocer y divulgar las oportunidades de programación y financiación.
- b) Mantener una cartera viva de proyectos financiables.
- c) Presentar solicitudes maduras, ganadoras y de valor.
- d) Gestionar de forma eficaz y eficiente las ayudas conseguidas.
- e) Establecer sistemas y mecanismos de gestión antifraude, ambiental e igualdad.
- f) Establecer un sistema de gestión de obligaciones de información y publicidad.
- g) Implantar herramientas ofimáticas de gestión y trabajar en nuevas funcionalidades en las existentes.
- h) Reforzar la transversalidad en la gestión, tanto a nivel interno como con los entes dependientes.
- i) Crear órganos de coordinación.
- j) Adaptar la organización a las necesidades de gestión de fondos europeos.
- k) Aumentar la capacitación profesional en la materia.
- l) Reforzar a los distintos Servicios implicados con personal adecuado y especializado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OE2. Posicionamiento de la ciudad en el contexto de la Unión Europea

València ha de ser un actor conocido, activo, relevante y confiable para las autoridades de gestión de los programas europeos, lo que nos permitirá situarnos como socio preferente, prescriptor y autorizado en la programación, modificación, ejecución de fondos europeos.

Adicionalmente dará visibilidad europea a la ciudad generando marca y atractivo para contribuir al desarrollo económico y social de la misma.

2. Actores municipales

En primer lugar, se ha de partir de la existencia en el Ayuntamiento de València de un sector público municipal heterogéneo, que determina que ciertas materias sean gestionadas, en algunos ámbitos de actividad, por dichos entes.

En todo caso, a nivel estratégico, las competencias se residencian en los órganos decisorios municipales, es decir, el Pleno, Junta de Gobierno Local, Alcaldía, Concejalías delegadas y órganos directivos.

Además, en el ámbito interno del Ayuntamiento se ha de diferenciar entre los Servicios gestores, con competencias en relación con las políticas públicas y los proyectos y actividades que se incluyen en programas europeos, y los Servicios centrales o de soporte, que desarrollan competencias transversales necesarias o que coadyuvan a la implantación de los proyectos y actividades. Asimismo, el SEPUE, como Servicio especializado en materia de fondos europeos.

En cuanto a los entes dependientes, dependiendo de su naturaleza jurídica, habrá que atender tanto a sus propios órganos decisorios (Consejo Rector, Consejo de Administración, Patronato, Presidencia, Dirección-Gerencia y, en su caso, Subdirecciones), como a sus órganos internos.

En el marco de la organización municipal y marco del sector público municipal la presente Gobernanza coordina a todas las unidades administrativas y entes del sector público en la consecución de los objetivos establecidos.

En relación con dichos actores municipales, resulta esencial la determinación, en cada programa europeo en el que el Ayuntamiento pretenda participar, la definición del Servicio Gestor Responsable del Proyecto, al que corresponderá, bajo la dirección política de la Concejalía a la que se encuentre adscrito, la dirección e impulso de la participación del Ayuntamiento en dicho programa, mediante la presentación del correspondiente proyecto o proyectos, su aceptación y ulterior gestión y justificación.

Con carácter general, el Servicio Gestor Responsable del Proyecto será aquel Servicio municipal en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Único Servicio gestor de las actuaciones incluidas en el proyecto a presentar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Servicio gestor predominante, atendiendo a las políticas públicas objeto del programa europeo, en relación con las actuaciones incluidas en el proyecto a presentar, bien directamente, bien a través de los entes dependientes municipales relacionados con el mismo.

c) Designación expresa mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

No obstante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá atribuir la condición de Servicio Gestor Responsable del Proyecto al SEPUE, cuando se trate de proyectos de carácter estratégico, aquellos otros de carácter transversal en los que no exista un Servicio gestor o ente del sector público predominante y aquellos otros que, por razones coyunturales justificadas, se considere necesario o conveniente.

3. Servicio de Proyectos Europeos

El Servicio de Proyectos Europeos ostenta, en el ámbito de los proyectos, actuaciones y actividades a realizar en programas con financiación europea o participación de otros socios pertenecientes a otros Estados europeos, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes competencias:

a) Información a los órganos de gobierno, Servicios gestores y resto de entidades del sector público municipal sobre programas y convocatorias europeas.

b) Asistencia a los órganos de gobierno, Servicios gestores y resto de entidades del sector público municipal sobre la evaluación temprana e intermedia de necesidades y oportunidades.

c) Seguimiento estratégico de la cartera viva de proyectos y actuaciones financiadas.

d) Asesoramiento, apoyo y supervisión en la presentación solicitudes de ayuda de los distintos Servicios municipales y su sector público y en los requerimientos y alegaciones hasta su concesión o denegación, así como en la posterior aceptación de la ayuda y aprobación del proyecto de gasto. Asimismo, asesoramiento con motivo de la formulación de cualquier recurso en estas cuestiones.

e) Asistencia a Servicios gestores responsables del proyecto en la celebración de reuniones de lanzamiento, seguimiento y cierre.

f) Establecimiento, aplicación y control de un sistema de apoyo a los Servicios gestores responsables en la contratación de asistencias técnicas relativas a la gestión y ejecución de los proyectos.

g) Asesoramiento a los Servicios municipales y entidades del sector público municipal en materias específicas relativas a la gestión de fondos europeos, así como con motivo de la justificación de las ayudas, minoraciones y reintegros y cualquier recurso que se presente en relación con estas cuestiones.

h) Asesoramiento a los Servicios municipales y entidades del sector público en materia antifraude específica de ayudas europeas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



i) Colaboración con el Comité Antifraude de Fondos Europeos del Ayuntamiento de València.

j) Asistencia a los Servicios gestores responsables en la carga de datos y documentos en plataformas electrónicas específicas para la gestión de fondos europeos.

k) Publicación en la web municipal de información sobre proyectos europeos.

l) Rol responsable en la plataforma MINERVA.

m) Impulsar el funcionamiento del Comité Técnico de Fondos Europeos del Ayuntamiento de València.

n) Establecimiento, aplicación y control de un sistema de apoyo en la incorporación de personal por programa en colaboración con el Área de Recursos Humanos.

o) Asistencia a los Servicios gestores responsables en relación con el sistema de gestión de obligaciones de información y publicidad derivadas de la normativa y convocatorias europeas.

p) Impulsar el establecimiento y aplicación y control de un sistema de pista de auditoria basado en el uso de PIAE en colaboración con SERTIC y la supervisión de Secretaría.

q) Establecimiento, aplicación y control de un sistema de control y seguimiento, información continua y periódica, cuadros de mandos y sistemas de alerta en colaboración con SERTIC.

r) Realizar propuesta de evoluciones en el aplicativo SEDA para el seguimiento y control y justificación de ayudas.

s) Proponer mejoras a los Servicios soporte en relación con actuaciones financiadas o impulsadas por la Unión Europea.

t) Formular y proponer instrucciones, procedimientos, manuales u otros documentos a los órganos de gobierno y directivos u otros Servicios municipales o entidades del sector público municipal.

u) Solicitar información a los Servicios gestores responsables de proyectos y a los Servicios gestores de actuaciones, tanto para actuaciones de seguimiento como para su traslado al Comité Técnico de Seguimiento y resto de órganos municipales.

4. Servicio gestor

Los distintos Servicios municipales gestores ostentan, en el ámbito de los proyectos, actuaciones y actividades a realizar en programas europeos, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes competencias:

a) Búsqueda activa de programas europeos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Formular carteras de proyectos y actuaciones susceptibles de financiación europea y realizar su seguimiento operativo.

c) Participar en la celebración de reuniones de lanzamiento y seguimiento de aquellos programas europeos en los que participen.

d) Gestión, ejecución y seguimiento de las distintas actuaciones de su competencia incluidas en el proyecto.

e) Aplicación de las medidas antifraude en el ámbito de sus competencias.

f) Facilitar la información, documentación y otros datos que sean requeridos por el Servicio gestor responsable.

g) Actualización de información sobre la ejecución de las actuaciones de su competencia incluidas en los proyectos.

h) Ejecución de las medidas de información y publicidad derivadas de la normativa y convocatorias europeas.

i) Facilitar al Servicio gestor responsable la información, documentación y datos necesarios para atender controles y auditorías.

5. Servicio gestor responsable del proyecto

El Servicio gestor responsable del proyecto a presentar a un programa europeo ostenta, junto con el resto de competencias derivadas de su condición inicial y descritas en apartados anteriores, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes competencias:

a) Formulación del proyecto y presentación de aquellas solicitudes de ayudas europeas o participación en programas europeos en los que sean el Servicio gestor responsable. Asimismo, atender los requerimientos y alegaciones hasta su concesión o denegación y tramitar la aceptación de la ayuda y aprobación del proyecto de gasto.

b) Impulsar la celebración de reuniones de lanzamiento, seguimiento y cierre de los proyectos incluidos en programas europeos de los que sean responsables.

c) Dirigir la ejecución y gestión del proyecto, coordinando a los distintos Servicios y entes del sector público municipal y resto de entidades, en su caso, participantes.

d) Gestión y coordinación de la ejecución del proyecto en el que haya sido designado responsable, así como formulación y tramitación de la justificación de las ayudas, tramitación de minoraciones y reintegros y cualquier recurso que se presente en relación con estas cuestiones.

e) Carga y presentación de información, documentación y otros datos en las plataformas electrónicas específicas para la gestión de fondos europeos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



f) Atender los controles y auditorias tanto internos como externos relativos a los proyectos en los que tengan la condición de Servicio gestor responsable.

6. Servicios soporte o centrales

Tienen la consideración de Servicios soporte en relación con los distintos procedimientos administrativos relativos a la formulación, gestión y justificación de proyectos y actividades a realizar en programas europeos, a título enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Secretaría municipal
- Intervención municipal
- Tesorería municipal
- Servicio de Contratación
- Servicio Económico Presupuestario
- Servicio de Contabilidad
- Servicio de Fiscal Gastos
- Servicio de Fiscal Ingresos
- Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional
- Servicio de Personal
- Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos
- Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
- SERTIC
- Servicio de Imagen Corporativa
- Servicio de Comunicación
- Gabinete de Comunicación

7. Responsables de los proyectos

Corresponde a la Concejalía competente por razón de la materia y de la que dependa el Servicio gestor responsable del proyecto, la dirección, planificación y coordinación del proyecto a incluir en un programa europeo. A tal efecto, al mismo le corresponderá la condición de representante del Ayuntamiento para la presentación de escritos y documentos relativos al proyecto ante las distintas autoridades nacionales y europeas, tanto en las sedes electrónicas como en las plataformas de gestión electrónica a tal efecto habilitadas, sin perjuicio de las facultades de representación de la secretaría municipal mediante el sello de órgano.

El resto de Concejalías competentes por razón de la materia y de la que dependa algún Servicio gestor de actuaciones del proyecto, serán responsables de la dirección, planificación y coordinación de los mismos.

El responsable técnico del proyecto incluido en el programa europeo será la jefatura del Servicio gestor responsable del proyecto, mientras que el resto de jefaturas de Servicio o direcciones de entes dependientes con competencias en la ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto serán los responsables técnicos de la ejecución de dichas actuaciones.

8. Actuaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El expediente marco del programa europeo se creará en el Servicio gestor responsable del proyecto, en su unidad administrativa PIAE, y se relacionará con los expedientes de las actuaciones propios de cada Servicio gestor, así como con los expedientes de contratación y del resto de Servicios soporte participantes las fases de gestión, ejecución y justificación.

La propuesta de solicitud de participación, de aceptación de la misma, el proyecto de gasto y la justificación, así como de atención de cualquier requerimiento o formulación de alegaciones o recursos corresponderá al Servicio gestor responsable del proyecto.

El Servicio gestor responsable del proyecto tendrá acceso, en modo consulta, a los distintos expedientes relacionados en las distintas aplicaciones informáticas municipales, tanto de los Servicios gestores de actuaciones, como de los Servicios soporte, que participen en las fases de gestión, ejecución y justificación, sin que en ningún caso incluya a los procedimientos de control interno dependientes de la Intervención municipal.

Los Servicios gestores responsables de proyectos incluidos en programas europeos comunicarán al SEPUE la presentación de la solicitud de participación, así como la concesión o denegación de la misma.

Los Servicios gestores responsables solicitarán al SEPUE informe preceptivo con carácter previo a la aceptación de la concesión de la ayuda o participación en el programa europeo, así como en relación con la aprobación del proyecto de gasto.

Los Servicios gestores responsables y el resto de Servicios gestores y soporte seguirán la instrucciones que se aprueben para el mejor seguimiento y control, gestión económico-administrativa y consecución de objetivos, pista de auditoría, separación contable, no doble financiación, conflicto de intereses, lucha contra el fraude, información y publicidad, no daño significativo al medio ambiente, uso de aplicaciones y herramientas corporativas y otras que se puedan establecer.

9. Comité Técnico de Proyectos Europeos

La composición y funciones establecidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021 para el Comité Técnico Next Generation serán ampliadas a todos los programas europeos por lo que el citado Comité pasará a denominarse Comité Técnico de Proyectos Europeos.

La Composición del Comité Técnico Next Generation EU, fue modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2024:

1. Presidencia: Concejalía de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones
2. Secretaría: Secretario de la Secretaría de Área III
3. Vocales: Jefatura del Servicio de Proyectos Europeos, Jefatura del Servicio de Contratación, Jefatura del Servicio Económico Presupuestario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las funciones del Comité Técnico serán las descritas a continuación:

- 1) Asistir y apoyar a Alcaldía, Pleno, Junta de Gobierno Local en la toma de decisiones en materia de proyectos europeos.
- 2) Realizar estudios, informes y análisis necesarios y aquellos que se le encarguen en esta materia.
- 3) Proponer instrucciones, circulares, plantillas en esta materia.
- 4) Proponer mejoras o incorporación de soluciones digitales para la eficacia y eficiencia del sistema de fondos europeos en colaboración con SERTIC.
- 5) Proponer acciones de capacitación para la eficacia y eficiencia del sistema de fondos europeos.
- 6) Proponer medidas para facilitar la incorporación de recursos humanos por proyecto en colaboración con el Área de Recursos Humanos.
- 7) Facilitar la contratación de asistencias técnicas para la preparación de propuestas y para el apoyo en la gestión de proyectos.
- 8) Proponer a los Servicios competentes todo tipo de acciones y propuestas que contribuyan a la eficacia y eficiencia del sistema.
- 9) Contribuir a la planificación económica de las propuestas y la facilitación de estos aspectos en los proyectos con financiación europea.
- 10) Contribuir a la planificación contractual de las propuestas y la facilitación de estos aspectos en los proyectos con financiación europea.
- 11) Abordar prioritariamente la aprobación de los proyectos de gastos vinculados a propuestas aprobadas, especialmente en las de mayor complejidad.
- 12) Facilitar la licitación de los proyectos para asegurar el cumplimiento de hitos y plazos.
- 13) Seguimiento de los programas e interlocución con las diferentes unidades implicadas en la resolución de problemas.
- 14) Promover la resolución de problemas y obstáculos comunes a varios proyectos de la cartera.
- 15) Proponer e instar soluciones para el cumplimiento de los principios de gestión de los fondos europeos especialmente la pista de auditoria, la separación contable, la no doble financiación, igualdad de oportunidades, No Daño Significativo (DNSH).
- 16) Proponer e instar soluciones para el cumplimiento del principio de Información y Publicidad de fondos europeos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



17) Colaborar activamente con la Comisión Antifraude en la incorporación del principio de lucha contra el fraude y la corrupción.

18) Promover la elaboración y aprobación de planes y documentos necesarios para poder concurrir a fondos europeos.

19) Identificar y proponer cualquier otra cuestión que contribuya a la mejora del desempeño en financiación europea.

20) Cualquier otra que se le encargue o encomiende por Alcaldía, Pleno o Junta de Gobierno Local.

10. Comisión Antifraude de Proyectos Europeos

La composición y funciones establecidas por Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2022 para la Comisión Antifraude Next Generation serán ampliadas a todos los fondos europeos por lo que la citada Comisión pasará a denominarse Comité Antifraude de Proyectos Europeos.

La Comisión Antifraude en tanto que órgano colegiado cuya composición y funciones, cuya última modificación fue mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 1 de marzo de 2024, se detalla a continuación:

Composición:

- Presidencia: Letrado Mayor.
- Secretaría: Secretario Área III.
- Vocal: Jefatura Servicio Control Financiero Gestión Económico-Patrimonial.
- Vocal: Jefatura de la Sección de Transparencia y Gobierno Abierto.
- Vocal: Jefe Área Personal.

Funciones:

- Realización de la autoevaluación de riesgo de fraude.
- Velar por la aplicación de las medidas previstas en el Plan de Medidas Antifraude.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Elevación al superior jerárquico correspondiente.
- Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.
- Coordinación, seguimiento y evaluación del Plan.

11. Ecosistema

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El ecosistema de la presente Gobernanza está conformado por todos los actores públicos y privados que participan o contribuyen a su implantación.

Para ello los órganos de gobierno, Servicios y entes podrán involucrar a cuantos actores consideren oportuno.

El SEPUE realizará acciones adecuada a fin de involucrar a dichos actores sobre las dinámicas y espacios ya construidos tratando de no adicionar nuevas estructuras o procesos estables.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Aprobar la Gobernanza Integral de Programas Europeos del Ayuntamiento de València.

Segundo. Comunicar a todas las Delegaciones, Servicios y entidades del sector público municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Los proyectos europeos que ya se encuentren en ejecución con motivo de la adopción del presente acuerdo seguirán rigiéndose por la gobernanza vigente al tiempo de iniciarse dicha ejecución."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2025-000010-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la concessió dels premis a la innovació 'València Innovation Capital' en la seua 10a edició. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar la concesión de los premios a la innovación 'València Innovation Capital' en su 10ª edición.		

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025, la convocatoria de la 10ª Edición de los Premios a la Innovación València Innovation Capital, ofreciendo las siguientes categorías y modalidades, y con las gratificaciones económicas, que se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Premios València Innovation Capital		
Categorías de innovación	Gratificación por modalidad	
	Proyecto ganador	Mención especial
1. Sostenibilidad – València Capital Verde Europea	6.000 €	2.000 €
2. Salud & Bienestar	6.000 €	2.000 €
3. Videojuegos y Entretenimiento	6.000 €	2.000 €
4. Turismo sostenible	6.000 €	2.000 €
5. Tecnologías disruptivas y avanzadas	6.000 €	2.000 €
6. Diversidad	6.000 €	2.000 €
7. Ciudad inteligente & GovTECH	6.000 €	2.000 €
8. Futuro del trabajo, Talento y Ciencia	6.000 €	2.000 €
9. Colegios e Institutos	6.000 €	2.000 €
10. Investigación universitaria		
• Mejor Trabajo Final de Grado	6.000 €	2.000 €
• Mejor Trabajo Final de Máster	6.000 €	2.000 €
• Mejor Tesis Doctoral	6.000 €	2.000 €
Cuantía total	96.000 €	

Además, se acordó aprobar y autorizar el gasto de 96.000,00 euros, para hacer frente a los Premios económicos, según el expediente contable GASTOS/2025/0000076386 con número de documento 2000002928, y con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias:

001 2025 AI640-49200-45300 por importe de 8.000,00 euros.

002 2025 AI640-49200-47910 por importe de 42.000,00 euros.

003 2025 AI640-49200-48100 por importe de 44.000,00 euros.

004 2025 AI640-49200-48900 por importe de 2.000,00 euros.

SEGUNDO. El 5 de mayo de 2025, el BOP n.º 83 publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 6 de mayo y hasta el 5 de junio, ambos inclusive.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. En cumplimiento de la cláusula séptima de la convocatoria, el Jurado de los Premios, celebró varias sesiones de trabajo, a los efectos de estudiar las candidaturas y evaluar los proyectos presentados.

CUARTO. Según el Acta de selección, de fecha 22 de septiembre de 2025, emitida por el Jurado, se propone adjudicar los Premios a los siguientes proyectos, que han obtenido la mayor puntuación en la valoración:

CATEGORÍA ASIGNADA	GALARDÓN	EXPEDIENTE	CIF	IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	NOMBRE PROYECTO
1. Sostenibilidad del entorno	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000237	B13979000	FIBTRAY SOLUTIONS, SL	FIBTRAY PACKAGING SOSTENIBLE Y RECICLABLE
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000211	*****	*****	GREEN CAR WASH – Sistema ecológico de limpieza y consumo responsable post-DANA
2. Salud y bienestar de las personas	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000238	B75512434	PROTFORGE, SL	Desarrollo de anticuerpos hasta un 90% más rápido y económico utilizando inteligencia artificial
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000252	B72739022	SPINALLY MEDICAL, SL	FuturaLead
3. Desarrollo de la economía del entretenimiento y videojuego	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000233	B19951755	AKISEI STUDIOS, SL	AKISEI: Videojuegos serios para la mejora de la salud mental
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000232	*****	*****	NeuroGaming School
4. Turismo sostenible	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000230	B19753193	STAMP SPAIN, SL	STAMP SPAIN VALENCIA
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000242	B97312953	MON ORXATA, SL	L'Horta & Orxata 2.0.
5. Uso intensivo de tecnologías avanzadas y disruptivas	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000226	*****	*****	SISTEMAS AVANZADOS E INTELIGENTES PARA LA MONITORIZACIÓN NO INVASIVA DE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, CON ENFOQUE EN RESILIENCIA ALIMENTARIA ANTE EVENTOS EXTREMOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA (AI-FoodSafety)
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000260	*****	*****	Nuvora
6. Diversidad	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000254	R46005841	SANT JOAN DE DEUS SERVEIS SOCIALS VALENCIA	APP VALIA: RESPUESTA A LA VULNERABILIDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000227	G67551416	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	Spot4Dis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7. Ciudad inteligente y GovTech	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000248	B82944547	KIWA ESPAÑA, SL	València: ciudad verde, saludable y sostenible
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000228	G96316476	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA (ITE)	TRINITYS. Tecnologías de Recarga Inteligente, Normativas, InTerooperabilidad y Servicios
9. Colegios e institutos	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000251	Q4601115A	CIP DE FORMACIÓ PROFESSIONAL CIUTAT DE L'APRENT	COSMÉTICA E CORRESPONSABLE SÓLIDA. TU PIEL LO SIENTE, LA TIERRA LO AGRADECE
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000217	R4600120B	PQ NTRA SRA DE LOS ANGELES DE VALENCIA (COLEGIO SANTIAGO APOSTOL)	HEALTHY: Cuidado integral de la salud escolar a través de tecnologías pedagógicas innovadoras.
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000231	Q9655494D	CP FANDOS BALLESTER	Som escola sostenible
10.1. Mejor trabajo final de Grado	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000243	*****	*****	TFG - Potencial energético y captura de carbono de la instalación de cubiertas vegetales en el barrio L'Illa Perduda de València
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000219	*****	*****	ANÁLISIS GEOESPACIAL DE LA ACCESIBILIDAD A SERVICIOS EN LA CIUDAD DE VALENCIA ENTRE ZONAS DE RESIDENTES Y ZONAS CON MAYOR PRESENCIA TURÍSTICA. VALENCIA EN 15 MINUTOS.
10.2. Mejor trabajo final de Máster	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000257	*****	*****	TUTORAGENTS: DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE UN SISTEMA DE AGENTES EN UN CONTEXTO DE UN SISTEMA TUTORIAL INTELIGENTE
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000199	*****	*****	CLASIFICACIÓN DE OBJETOS URBANOS UTILIZANDO REDES NEURONALES
10.3. Mejor Tesis doctoral	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000255	*****	*****	Study of Response Surface Models for the Characterization of the Performance in refrigeration Equipments and Heat Pumps
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000206	*****	*****	Monitoreo y evaluación en servicios de atención a personas en situación de sin hogar en España

La categoría 8 (Mejor proyecto de innovación en Futuro del Trabajo, Talento y Ciencia), queda desierta y por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta de la convocatoria, se conceden dos menciones especiales en la Categoría 9 (Mejor proyecto de innovación en Colegios e Institutos).

QUINTO. Según la propuesta del Jurado descrita en el punto anterior, la adjudicación de los Premios económicos será por importe de 90.000,00 euros, con la siguiente distribución del crédito:

AI640-49200-45300 por importe de 8.000,00 euros.

AI640-49200-47910 por importe de 34.000,00 euros.

AI640-49200-48100 por importe de 46.000,00 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AI640-49200-48900 por importe de 2.000,00 euros.

Por lo que quedan 6.000,00 euros sin asignar al declarar desierto el Premio en la Categoría 8 (Mejor proyecto de innovación en Futuro del Trabajo, Talento y Ciencia), y no haber sido propuesto otro premiado en otra categoría.

SEXTO. La distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos del expediente contable formulado, tenía carácter estimativo y su distribución definitiva, se debe realizar previamente a la resolución de la concesión de las subvenciones, en atención a las diferentes personas o entidades beneficiaras relacionadas en el Acta de fecha 22 de septiembre de 2025.

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2025 acordó declarar disponible, por resultar excesivo, el crédito presupuestario de la aplicación AI640 49200 47910 por importe de 12.000,00 euros mediante expediente contable complementario A_COM, número GASTOS/2025/0000279381 con número de documento 2000001947, y liberar dicho crédito para poder autorizar un mayor crédito en la aplicación AI640 49200 48100, por importe de 6.000,00 euros.

Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025 habiéndose advertido error, se aprobó el reajuste del crédito, para liberar el crédito presupuestario de 4.000,00 euros, por resultar excesivo, y se declaró disponible dicha cantidad, en la aplicación presupuestaria AI640 49200 48100, a través del expediente complementario A_COM, número GASTOS/2025/0000312980, con número de documento 2000001977.

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025, dio la conformidad para tramitar la subvención a las siguientes entidades:

- Sant Joan de Déu Serveis Socials Valencia, con NIF R4600584I, por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 48100 del Presupuesto 2025.
- Pq Ntra Sra de los Ángeles de Valencia, con NIF R4600120B, por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 48100 del Presupuesto 2025.
- Stamp Spain, SL, con NIF B19753193, por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 47910 del Presupuesto 2025.

NOVENO. Se ha constatado que las personas, empresas y entidades seleccionadas por el Jurado, se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

Se incorporan al expediente, los informes remitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; verificándose igualmente, a través de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Consta en el expediente diligencia, suscrita por el jefe del Servicio, de fecha 27.10.2025, en relación a las subvenciones pendientes de justificar que tienen algunas entidades propuestas por el Jurado para la concesión del premio.

Así pues, todas las seleccionadas cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

DÉCIMO. En cuanto a la justificación de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en el art. 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención, sino que será un requisito para la concesión.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

Tercero. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, relativa a 'Subvenciones municipales'.

Cuarto. La convocatoria reguladora de la 10ª Edición de los Premios a la Innovación València Innovation Capital.

Quinto. El Acta de selección, de fecha 22 de septiembre de 2025, emitida por el Jurado.

Sexto. Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, por acuerdo del 22 de septiembre de 2023, por acuerdo del 27 de octubre de 2023 y por acuerdo del 9 de febrero de 2024.

Séptimo. El órgano competente para la concesión de estas subvenciones, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023 y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válida y aprobar la propuesta del Jurado de la 10ª Edición de los Premios a la Innovación València Innovation Capital, emitida en el Acta de fecha 22 de septiembre de 2025, a los siguientes proyectos, todo ello de acuerdo con la convocatoria reguladora de los citados Premios:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7//I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CATEGORIA ASIGNADA	GALARDÓN	EXPEDIENTE	CIF	IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	NOMBRE PROYECTO
1. Sostenibilidad del entorno	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000237	B13979000	FIBTRAY SOLUTIONS, SL	FIBTRAY PACKAGING SOSTENIBLE Y RECICLABLE
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000211	*****	*****	GREEN CAR WASH – Sistema ecológico de limpieza y consumo responsable post-DANA
2. Salud y bienestar de las personas	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000238	B75512434	PROTFORGE, SL	Desarrollo de anticuerpos hasta un 90% más rápido y económico utilizando inteligencia artificial
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000252	B72739022	SPINALLY MEDICAL, SL	FuturaLead
3. Desarrollo de la economía del entretenimiento y videojuego	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000233	B19951755	AKISEI STUDIOS, SL	AKISEI: Videojuegos serios para la mejora de la salud mental
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000232	*****	*****	NeuroGaming School
4. Turismo sostenible	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000230	B19753193	STAMP SPAIN, SL	STAMP SPAIN VALENCIA
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000242	B97312953	MON ORXATA, SL	L’Horta & Orxata 2.0.
5. Uso intensivo de tecnologías avanzadas y disruptivas	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000226	*****	*****	SISTEMAS AVANZADOS E INTELIGENTES PARA LA MONITORIZACIÓN NO INVASIVA DE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, CON ENFOQUE EN RESILIENCIA ALIMENTARIA ANTE EVENTOS EXTREMOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA (AI-FoodSafety)
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000260	*****	*****	Nuvora
6. Diversidad	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000254	R46005841	SANT JOAN DE DEU SERVEIS SOCIALS VALENCIA	APP VALIA: RESPUESTA A LA VULNERABILIDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000227	G67551416	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	Spot4Dis
7. Ciudad inteligente y GovTEch	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000248	B82944547	KIWA ESPAÑA, SL	València: ciudad verde, saludable y sostenible
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000228	G96316476	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA (ITE)	TRINITYS. Tecnologías de Recarga Inteligente, Normativas, InTeroperabilidad y Servicios
	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000251	Q4601115A	CIP DE FORMACIÓ PROFESSIONAL CIUTAT DE L'APRENT	COSMÈTICA ECORRESPONSABLE SÓLIDA. TU PIEL LO SIENTE, LA TIERRA LO AGRADECE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9. Colegios e institutos	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000217	R4600120B	PQ NTRA SRA DE LOS ANGELES DE VALENCIA (COLEGIO SANTIAGO APOSTOL)	HEALTHY: Cuidado integral de la salud escolar a través de tecnologías pedagógicas innovadoras.
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000231	Q9655494D	CP FANDOS BALLESTER	Som escola sostenible
10.1. Mejor trabajo final de Grado	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000243	*****	*****	TFG - Potencial energético y captura de carbono de la instalación de cubiertas vegetales en el barrio L'illa Perduda de València
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000219	*****	*****	ANÁLISIS GEOESPACIAL DE LA ACCESIBILIDAD A SERVICIOS EN LA CIUDAD DE VALENCIA ENTRE ZONAS DE RESIDENTES Y ZONAS CON MAYOR PRESENCIA TURÍSTICA. VALENCIA EN 15 MINUTOS.
10.2. Mejor trabajo final de Máster	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000257	*****	*****	TUTORAGENTS: DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE UN SISTEMA DE AGENTES EN UN CONTEXTO DE UN SISTEMA TUTORIAL INTELIGENTE
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000199	*****	*****	CLASIFICACIÓN DE OBJETOS URBANOS UTILIZANDO REDES NEURONALES
10.3. Mejor Tesis doctoral	PREMIO 6.000,00 €	E-00202-2025-000255	*****	*****	Study of Response Surface Models for the Characterization of the Performance in refrigeration Equipments and Heat Pumps
	MENCIÓN 2.000,00 €	E-00202-2025-000206	*****	*****	Monitoreo y evaluación en servicios de atención a personas en situación de sin hogar en España

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación, para hacer frente a los 23 Premios económicos concedidos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias AI640-49200-45300 por importe de 8.000,00 €, AI640-49200-47910 por importe de 34.000,00 €, AI640-49200-48100 por importe de 46.000,00 €, y AI640-49200-49100 por importe de 2.000,00 €, del vigente Presupuesto general municipal 2025, sumando un importe total de 90.000,00 €, incluidos en el expediente contable GASTOS/2025/0000322782 y número de documento 6000121709.

Tercero. Se encuentran justificadas las subvenciones económicas concedidas en el presente acuerdo, por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria reguladora de los presentes Premios para su adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a las personas y entidades beneficiarias, al Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00407-2025-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. Dona compte de l'informe relatiu al Període Mitjà de Pagament a Proveïdors (PMP) consolidat del conjunt del Subsector Administració Pública de l'Ajuntament de València durant els mesos d'agost i setembre de l'exercici 2025. <i>INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL. Da cuenta del informe relativo al Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP) consolidado del conjunto del Subsector Administración Pública del Ayuntamiento de València durante los meses de agosto y septiembre del ejercicio 2025.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Tesorería General del Ayuntamiento de València ha emitido en fechas 16 de septiembre y 16 de octubre de 2025, sendos informes relativos al '*Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP) consolidado del conjunto del Subsector Administración Pública del Ayuntamiento de València correspondiente a los meses de agosto y septiembre del ejercicio 2025*', en los que consta que dicho PMP ha ascendido a 32,26 y 30,96 días respectivamente.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas en fechas 19 de septiembre y 17 de octubre de 2025, ha acordado que se proceda a comunicar a la Intervención General Municipal y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos el cálculo del PMP correspondiente a los citados meses de agosto y septiembre de 2025.

TERCERO. La comunicación a la Intervención General Municipal del cálculo del PMP correspondiente a los mencionados meses de agosto y septiembre de 2025 ha sido efectuada por parte de la Tesorería General en fechas 22 de septiembre y 22 de octubre de 2025 respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), se dispone que:

'Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia'.

SEGUNDO. En el artículo 220 del TRLRHL se establece que:

'1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. **Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.**

4. **Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado'.**

TERCERO. En el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (en adelante RCI), se dispone que:

'1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor'.

CUARTO. En el artículo 31 del RCI se establece que:

'1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles'.

QUINTO. En la Base 67.4.2.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2025 se dispone que:

'El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor'.

En congruencia con todo lo expuesto, el interventor general municipal elaboró el '**Plan Anual de Control Financiero (PACF) para el ejercicio 2025**', de cuyo contenido se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de diciembre de 2024. En el punto II.1.C) de dicho Plan Anual, se prevé que uno de los informes a emitir es el '**Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos**', y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo, cuyo tenor literal es el siguiente:

'El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local'.

Por otra parte, en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se dispone que:

'1º. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica'.

SEXTO. En el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que, a la Junta de Gobierno Local, le compete:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Las demás atribuciones que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes'.

Por todo lo expuesto, el interventor general municipal ha emitido en fecha 31 de octubre de 2025 ***'Informe de alerta emitido tras el resultado del Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP) consolidado del conjunto del Subsector Administración Pública del Ayuntamiento de València durante los meses de agosto y septiembre del ejercicio 2025'***, cuyo tenor literal se inserta en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Comunicar el ***'Informe de alerta tras el resultado del Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP) consolidado del conjunto del Subsector Administración Pública del Ayuntamiento de València durante los meses de agosto y septiembre del ejercicio 2025'***, emitido por el interventor general municipal, cuyo tenor literal se transcribe a continuación."

Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Expediente: E-00407-2025-000005-00

Asunto: Informe de alerta emitido tras el resultado del Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP) consolidado del conjunto del Subsector Administración Pública del Ayuntamiento de València durante los meses de agosto y septiembre del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 54.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2021, en relación con lo establecido en el punto II.1.C) del “Plan Anual de Control Financiero (PACF) para el ejercicio 2025”, la Intervención General Municipal emite el siguiente:

INFORME

Primero.- Con fechas 22 de septiembre de 2025 y 22 de octubre de 2025, han sido comunicados a la Intervención General dos acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en las sesiones celebradas los días 19 de septiembre de 2025 y 17 de octubre de 2025, con el siguiente tenor:

“Primero. Publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores del mes de agosto /”septiembre”/ de 2025 en la web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

Dichos acuerdos traen causa de sendos informes de la Tesorería General en los que se enunciaba el periodo medio de pago (PMP) global de la entidad correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2025, ascendiendo el mismo a 32,26 días y 30,96 días respectivamente.

Segundo.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y tras realizar el seguimiento del PMP a proveedores, se ha observado que éste supera en más de 30 días (aunque no llega a un día en el mes de septiembre) el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, durante dos meses consecutivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero.- Asimismo, cabe indicar que de la documentación obrante en esta Intervención y, singularmente, del informe emitido con fecha 22 de octubre de 2025 por el Sr. Tesorero Municipal sobre el PMP y propuesta de medidas a adoptar (que se adjunta como Anexo I), se deduce que la demora no se debe a problemas de liquidez, ni obedece a falta de disponibilidad de tesorería, sino que su causa se encuentra en un retraso por parte de los Servicios gestores en la tramitación administrativa de las facturas.

Cuarto.- Esta situación se ve agravada, en opinión del Sr. Tesorero Municipal, al incorporar a los organismos autónomos, especialmente en este ejercicio, por las dificultades de la entrada y migración de los datos contables en un nuevo sistema informático denominado Sistema Económico del Ayuntamiento (SEDA), aplicativo de gestión económico-contable-presupuestario con tecnología SAP, el cual ha ocasionado una ralentización en la tramitación de los pagos.

Quinto.- Finalmente indicar que este Centro Directivo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en los artículos 2 y 17 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y en los artículos 3 y 21 del Reglamento de Gobierno Abierto, aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de València, en fecha 25 de junio de 2020, ha remitido para su oportuna publicación en la web municipal el “Informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa de morosidad, ejercicio 2024”, emitido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Régimen Contable de Facturas en el Sector Público, por la Intervención General Municipal, dándose cuenta para su conocimiento al Pleno ordinario municipal en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2025.

En este sentido, el informe del Sr. Tesorero Municipal de fecha 22 de octubre de 2025 anteriormente citado, aludiendo al informe de la Intervención General Municipal anterior, describe en su punto 4 las Recomendaciones que propone el Órgano de Control, detallando en un cuadro denominado “Resumen general por fases” los tiempos medios de las diversas fases por las que pasa una factura en tramitación hasta que se paga, concluyendo que en dichos trámites “hay mucho margen para reducir el PMP”.

Por todo lo expuesto, mediante el presente informe, la Intervención General pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local y del órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales de la Generalitat Valenciana, que el periodo medio de pago ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es todo lo que se ha de informar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04901-2023-000037-00		PROP. NÚM.: 55
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis de recaptació d'ingressos de dret públic a través de les TPV. SERVICIO DE TESORERÍA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios de recaudación de ingresos de derecho público a través de las TPV.		

"HECHOS

Primero. Con fecha 21 de octubre de 2025 se presenta por FACE la factura número 40005866 expedida el 21 de octubre de 2025 por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL COOPERATIVA DE CRÈDIT VALENCIANA, CIF núm. F46090650, por importe de 8.595,91 € IVA exento.

Segundo. La referida factura es de aplicación al contrato basado de 'Servicios bancarios y financieros', adjudicado por Resolución n.º SR-2243, de fecha 30-01-23, dictada por el concejal delegado de Hacienda (expediente contable n.º GASTOS/2023/0000010376, ahora en 2025 GASTOS 2025/446), según lo establecido en el Acuerdo Marco de servicios bancarios y financieros aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 02-12-2022 y formalizado en fecha 5 de enero de 2023 con la entidad CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, por un plazo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización con posibilidad de prórroga por un año más.

El gasto asciende a 58.575,00 € para el 2023, 59.725,00 € para el 2024 y 59.725,00 € para el 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria OE4600000 92000 35900. (IVA exento) 'Otros gastos financieros' de los ejercicios 2023-2025 cuyo escenario plurianual para los ejercicios futuros fue informado por el SEP el 08/10/2021.

Tercero. El incremento continuado de uso como medio de pago de las TPV y bizum que se sitúa aproximadamente en un incremento cada año de un 42 % teniendo en cuenta el peso de facturación de las TPV y bizum ha resultado que las previsiones iniciales de crédito han resultado insuficientes.

Cuarto. El crédito disponible en el expediente contable AD GASTOS 2025/446 es insuficiente para atender las obligaciones pendientes durante el 2025 correspondiente a la facturación de TPV.

Quinto. A nivel de bolsa de vinculación 01000000000000217 de la aplicación presupuestaria OE460 92000 35900 hay crédito disponible.

Sexto. En el contrato basado de servicios financieros y bancarios, según lo establecido en el Acuerdo Marco, CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, se obliga al cumplimiento del contrato por una comisión por el uso de tarjeta de crédito o débito a través del sistema TPV (presencial o virtual) de 0,29 % de coste a repercutir al Ayuntamiento de València sobre la recaudación realizada por la Entidad de Crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. La mencionada factura se corresponde al coste de los servicios bancarios de los TPV-PC instalados en las dependencias municipales así como TPV virtuales, una vez aplicado el porcentaje del 0,29 % sobre el total de las transacciones, del tenor siguiente:

Factura	Período	N.º operaciones	Importe transacciones	Coste servicio
FV/40005866	Mes de septiembre 2025	40.625	2.964.105,72 €	8.595,91 €

Octavo. Se ha recabado informe de los respectivos Servicios Municipales gestores de recaudación destinatarios de los TPV-PC instalados, así como de los datos relativos a TPV virtuales, coincidiendo con los datos, total importe transacciones y total operaciones, reflejados en la factura.

Noveno. El presente gasto es con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 OE460 92000 35900 'Otros gastos financieros', documento ADO del expediente contable GASTOS/2025/0000321535 por un total de 8.595,91 €, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Contrato basado de 'Servicios bancarios y financieros', adjudicado por Resolución n.º SR-2243, de fecha 30-01-23, dictada por el concejal delegado de Hacienda.

Segundo. Acuerdo Marco de servicios bancarios y financieros aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 02-12-2022 y formalizado en fecha 5 de enero de 2023 con la entidad CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, por un plazo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización con posibilidad de prórroga por un año más.

Tercero. Los artículos 183 a 186, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos, órganos competentes en materia de gestión del gasto y ordenación del pago.

Cuarto. El artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, que atribuye la competencia a la Junta de Gobierno Local.

Quinto. La doctrina del enriquecimiento injusto se sustenta en el principio general del derecho que nadie puede enriquecerse injustificadamente a expensas de otro creándose, en caso de haber llegado a producirse así aquel beneficio, la obligación de restituir o reparar el patrimonio empobrecido por quien, a expensas de él, ha enriquecido el suyo. Hay numerosas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo sobre el enriquecimiento injusto de la Administración, recaídas mayoritariamente en el ámbito de la contratación administrativa (Sentencias de 21 de marzo de 1991, 18 de julio de 2003, 10 de noviembre de 2004, 20 de julio de 2005 y 2 de octubre de 2006, entre otros). Todas ellas tienen un nexo común: se parte de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actuaciones realizadas por un tercero en beneficio de un interés general, la atención del cual corresponde a una Administración pública. Su núcleo esencial está representado por el propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio de ese tercero.

Sexto. Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, que regula el control y fiscalización de todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

El expediente contable en fase ADO propuesto por el Servicio de Tesorería, ha sido fiscalizado de conformidad por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de los servicios prestados por CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, de recaudación de ingresos de derecho público a través de las TPV, en el mes de septiembre de 2025 de la factura núm 40005866 de fecha 21-10-2025 por un importe de 8.595,91 € (ocho mil quinientos noventa y cinco euros con noventa y un céntimos), IVA incluido y pago de indemnización sustitutiva a favor de CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., correspondiendo a la retribución a percibir por la mencionada entidad por razón de los servicios prestados a la Administración municipal en periodo del 1 al 30 de septiembre de 2025, a cargo de la Aplicación Presupuestaria OE46000 92000 35900 documento contable ADO del expediente contable 2025/0000321535 sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

Segundo. Abonar a CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, el importe correspondiente a la factura número 40005866 de fecha 21-10-25, por importe de 8.595,91 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria OE46000 92000 35900, expediente contable 2025/0000321535.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V. y comunicar al Servicio de Fiscal Gastos."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00703-2025-000003-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa concedir els premis per a projectes de dades obertes i periodisme de dades 2025. SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone conceder los premios para proyectos de datos abiertos y periodismo de datos 2025.		

"**PRIMERO.** Mediante acuerdo núm. 9 de fecha 23 de mayo de 2025 de Junta de Gobierno Local, se aprobó la convocatoria de los Premios para proyectos de datos abiertos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



periodismo de datos 2025 del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, en régimen de concurrencia competitiva, así como se autorizó el gasto por un importe total de 10.000 € en metálico, con los siguientes premios:

- Primer premio: entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 5.000 €
- Segundo premio: entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 3.000 €
- Tercer premio: entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 2.000 €

Todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias OF690 92400 48100 'TRAN.PREM.BECAS,PENS.E.IN' y OF690 92400 47910 'OT.SUBV.A EMPRESAS PRIVADAS' del vigente Presupuesto municipal, en las que existe crédito disponible según expediente contable de GASTOS/2025/0000123137, documento contable 2000003018, modificado según acuerdo de Junta de Gobierno Local mediante reajuste de importes de los Premios para proyectos de datos abiertos y periodismo de datos 2025 del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, aprobando para ello la autorización complementaria del gasto mediante los expedientes contables GASTOS/2025/0000309450 y GASTOS/2025/0000320986 en fase A_COM, documentos contables n.º 2000001972 y 2000002011.

SEGUNDO. El extracto de la convocatoria fue publicado en el BOP n.º 106 de 5 de junio de 2025, y el plazo de presentación de solicitudes fue de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

TERCERO. Emitida el acta del veredicto del Jurado de los premios, reunido en fecha 25 de septiembre y firmada el 1 de octubre de 2025, tal y como consta en el expediente, en la que se proponen como premiados:

Primer premio: *****

Segundo premio: *****

Tercer premio: *****

CUARTO. El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación emitió informe en fecha 24 de julio de 2025, indicando que las personas interesadas relacionadas anteriormente, o bien no figuran como contribuyentes en este Ayuntamiento, o bien no constan liquidaciones pendientes en periodo ejecutivo de pago.

Asimismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 21 de octubre de 2025, en los que se acredita que están al corriente de sus deudas.

QUINTO. Constan en el expediente las declaraciones responsables firmadas por ***** de fecha 6 de julio de 2025, ***** de fecha 7 de julio de 2025 y ***** de fecha 3 de julio de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de haber cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Se formula expediente contable GASTOS/2025/0000330798, documento contable 60000121902, en fase DO, por un importe de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria OF690 92400 48100 'TRAN.PREM.BECAS, PENS. E. PRIVADAS' del vigente Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobado por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, y publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

IV. Convocatoria de los premios organizados por el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, aprobada mediante acuerdo núm. 9 de fecha 23 de mayo de 2025 de Junta de Gobierno Local.

V. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, en virtud de delegación conferida mediante Resolución n.º 227, de fecha 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta emitida por el jurado de los premios, reunido en fecha 25 de septiembre y firmada el 1 de octubre de 2025, por la que se propone declarar premiados a:

Primer premio: *****

Segundo premio: *****

Tercer premio: *****

Segundo. Disponer y reconocer el gasto, por un importe total de 10.000 €, con el siguiente desglose, según expediente contable GASTOS/2025/0000330798, documento contable 60000121902 en fase DO:

5.000,00 € a favor de *****, con NIE ***218***, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 OF690 92400 48100 denominada 'TRAN.PREM.BECAS, PENS.E.IN'.

3.000,00 € a favor de *****, con DNI ***049***, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 OF690 92400 48100 denominada 'TRAN.PREM.BECAS, PENS.E.IN'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.000,00 € a favor de *****, con DNI ***596***, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 OF690 92400 48100 denominada 'TRAN.PREM.BECAS, PENS.E.IN'."

13	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01911-2025-000009-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa donar la conformitat a la concessió de diversos premis a l'emprenedoria social al terme municipal de València 2025. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone dar la conformidad a la concesión de varios premios al emprendimiento social en el término municipal de València 2025.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 28 de febrero de 2025, se aprobó la convocatoria de premios al emprendimiento social en el término municipal de València 2025. El objeto de esta convocatoria es apoyar el esfuerzo de las empresas, autónomos y entidades de la ciudad por las acciones empresariales y que, más allá de su propio interés económico, realicen o vayan a realizar proyectos o acciones que contribuyan a crear riqueza, aumentar la calidad de vida y/o mejoren el entorno, redundando en el bienestar de la ciudadanía, de conformidad con los valores constitucionales.

Dentro de la convocatoria se establecen dos categorías de premios para dar reconocimiento a autónomos, empresas y entidades que realicen este tipo de acciones empresariales:

Categoría A: Premios a la Trayectoria en Emprendimiento Social.

Categoría B: Premios a Proyectos o Acciones en Emprendimiento Social.

Segundo. Reunida en fecha 21 de octubre de 2025, la Comisión de Valoración establecida en el punto 5 de la convocatoria, ha propuesto a los proyectos presentados en ambas categorías, la concesión de premios.

Tercero. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, facilitados por el Servicio de Contabilidad, se comprueba que a tres de las entidades propuestas se les ha otorgado subvención en 2025 por diferentes Servicios municipales: Asociación Mamás en Acción, CIF G98593817, Ivasam Salud Mental, SL, CIF B55447833, y Fibsen Monitorizaciones, SL, CIF B40639866.

1. Tramitadas a través del Servicio de Emprendimiento:

- Ejercicio 2025:

Número expediente	Código del expediente	N.º ident.fis.1	Nombre 1
E01911202500071600	GASTOS/2025/0000279925	B55447833	IVASAM SALUD MENTAL, SL

2. Tramitadas a través del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



• Ejercicio 2025:

Número expediente	Código del expediente	N.º ident.fis.1	Nombre 1
E02301202500001700	GASTOS/2025/0000203826	G98593817	ASOC. MAMÁS EN ACCIÓN

3. Tramitadas a través del Servicio de Atención Especializada:

• Ejercicio 2025:

Número expediente	Código del expediente	N.º ident.fis.1	Nombre 1
E02201202300002700	GASTOS/2025/0000001025	G98593817	ASOC. MAMÁS EN ACCIÓN
E02201202500001400	GASTOS/2025/0000311701	G98593817	ASOC. MAMÁS EN ACCIÓN

4. Tramitadas a través del Servicio de Innovación:

• Ejercicio 2025:

Número expediente	Código del expediente	N.º ident.fis.1	Nombre 1
E00202202500000900	GASTOS/2025/0000282823	B40639866	FIBSEN MONITORIZACIONES, SL

Cuarto. Consecuencia de lo referido en los hechos anteriores, procede someter el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016. Resulta valorar la oportunidad de concesión de una subvención municipal de premios al emprendimiento social 2025, a las entidades solicitantes de la misma nombradas en el hecho anterior. Con tal fin, se ha efectuado petición de informe a los Servicios municipales que constan en los informes del Servicio de Contabilidad como tramitadores de subvenciones concedidas en 2025, a entidades relacionadas en el hecho anterior de la propuesta de acuerdo:

- Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.
- Servicio de Atención Especializada.
- Servicio de Innovación.
- Servicio de Emprendimiento.

Quinto. En relación a la solicitud de informe formulada al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, en fecha 28 de octubre de 2025 ha informado que respecto a la entidad Asociación Mamás en Acción, que la actuación de su proyecto tuvo por objeto mostrar la efectividad de la Cariñoterapia, en el acompañamiento hospitalario a menores que no tienen papás o no pueden vivir con ellos.

Sexto. Solicitado informe al Servicio de Atención Especializada, en fecha 28 de octubre de 2025 ha informado que de la subvención concedida a la entidad Asociación Mamás en Acción, la actuación de su proyecto tuvo por objeto el acompañamiento a menores hospitalizados durante su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



convalecencia. El proyecto va dirigido a menores pertenecientes a familias en situación de riesgo así como a menores tutelados residentes en centros de acogida.

Séptimo. Solicitado informe al Servicio de Innovación, en fecha en fecha 28 de octubre de 2025 ha informado que de la subvención concedida a la entidad Fibsen Monitorizaciones, SL, la actuación de su proyecto tuvo por objeto la protección de l'Albufera y la agricultura de València contra la contaminación del agua mediante sensores ópticos.

Octavo. Conforme al informe del Servicio de Emprendimiento que obra en el expediente, en fecha 29 de octubre de 2025 se ha informado que la subvención concedida a la entidad Ivasam Salud Mental, SL, el objeto de la misma es apoyar y fomentar la actividad emprendedora en el término municipal de València, a través de la subvención de gastos de inversión realizados por los diferentes sectores económicos del emprendimiento, favoreciendo al sector agrícola y ganadero de las Pedanías de la Torre, Castellar-l'Oliveral, el Forn d'Alcedo y Faitanar al haber sufrido los efectos de la Riada.

Noveno. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales indicadas en los hechos anteriores y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente la oportunidad de conceder a las siguientes personas o entidades relacionadas a continuación, una ayuda dentro de la convocatoria subvención municipal de premios al emprendimiento social 2025, cuyo objeto es subvencionar actuaciones diferentes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Segundo. La facultad para proponer a la Junta de Gobierno Local, la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación, ha sido delegada en la concejala de Hacienda y Presupuestos, por Resolución núm. 82, de 7 de abril de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Dar la conformidad a la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio de Emprendimiento con el objeto de conceder a las personas o entidades relacionadas a continuación, premios al emprendimiento social dentro de la convocatoria aprobada en fecha 28 de febrero de 2025: Asociación Mamás en Acción, CIF G98593817, Ivasam Salud Mental, SL, CIF B55447833, y Fibsen Monitorizaciones, SL, CIF B40639866."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2025-000126-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a la inversió per a emprenedors per la riada SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención a la inversión para emprendedores por la riada.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 23 de mayo de 2025, se aprobó la convocatoria de Premios Emprendedores por la Riada dirigida a empresas, autónomos o entidades por sus acciones proyectos que contribuyan a la reactivación económica, reconstrucción y recuperación de las pedanías del Sur de València (la Torre, Castellar-l'Oliveral, Forn d'Alcedo y Faitanar) afectadas por la Riada del pasado 29 de octubre de 2024.

Segundo. Reunida en fecha 22 de octubre de 2025, la Comisión de Valoración establecida en el punto 6 de la convocatoria, ha propuesto a los proyectos presentados, la concesión de premios. Concretamente ha resultado premiado *****, DNI ***0242**.

Tercero. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, facilitados por el Servicio de Contabilidad, se comprueba las entidades que han sido beneficiarias en el ejercicio 2025 de otras subvenciones municipales concedidas por otras Delegaciones municipales, tramitadas a través de distintos Servicios administrativos:

1. Tramitadas a través del Servicio de Emprendimiento en el ejercicio 2025:

Dentro de las subvenciones municipales 'Reactiva la Huerta 2025':

Número expediente	Código del expediente	N.º ident. fis. 1	Nombre 1
E01911202500000700	GASTOS/2025/0000119322	***0242**	*****

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobó la convocatoria de subvención municipal Reactiva la Huerta.

El objeto de esta convocatoria es apoyar y fomentar la actividad emprendedora en el sector de la agricultura y de la ganadería en el término municipal de València, favoreciendo a las Pedanías de la Torre, Castellar-l'Oliveral, el Forn d'Alcedo y Faitanar al haber sufrido los efectos de la Depresión Aislada en Niveles Altos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Dentro de las subvenciones municipales 'Inversión para el Emprendimiento 2025':

Número expediente	Código del expediente	N.º ident. fis. 1	Nombre 1
E01911202500071600	GASTOS/2025/0000279925	***0242**	*****

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de junio de 2025, se aprobó la convocatoria de subvención municipal a la Inversión para el Emprendimiento 2025.

El objeto de esta convocatoria es apoyar y fomentar la actividad emprendedora en el término municipal de València, a través de la subvención de gastos de inversión realizados por los diferentes sectores económicos del emprendimiento, favoreciendo al sector agrícola y ganadero de las Pedanías de la Torre, Castellar-l'Oliveral, el Forn d'Alcedo y Faitanar al haber sufrido los efectos de la riada.

Cuarto. Consecuencia de lo referido en los hechos anteriores, procede someter el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016. Resulta valorar la oportunidad de concesión de una subvención municipal de Premios de Emprendedores por la riada, a la persona beneficiaria nombrada en el hecho anterior. Con tal fin, se ha efectuado petición de informe a los Servicios municipales que constan en los informes del Servicio de Contabilidad como tramitadores de subvenciones concedidas en 2025, a la persona beneficiaria relacionada en el hecho anterior de la propuesta de acuerdo.

Quinto. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales indicadas en los hechos anteriores y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente la oportunidad de conceder a las siguientes personas o entidades relacionadas a continuación, una ayuda dentro de la convocatoria subvención municipal de premios de Emprendedores por la riada, cuyo objeto es subvencionar actuaciones diferentes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. La facultad para proponer a la Junta de Gobierno Local, la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación, ha sido delegada en la concejala de Hacienda y Presupuestos, por Resolución núm. 82, de 7 de abril de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio de Emprendimiento, con el objeto de conceder a *****, con Documento Nacional de Identidad ***0242**, una subvención municipal a la inversión para emprendedores por la riada."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2025-001114-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa donar la conformitat a la concessió de diverses subvencions de la convocatòria 'Emprén i Concilia 2025'. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone dar la conformidad a la concesión de varias subvenciones de la convocatoria 'Emprende y Concilia 2025'.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se expone que el Ayuntamiento de València, a través del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento, considera necesario apoyar el espíritu emprendedor y la creación de nuevas empresas en la ciudad que generen nuevas oportunidades de empleo y de riqueza. Así mismo, se considera que la actividad emprendedora también debe estar respaldada por medidas de apoyo a la conciliación laboral y familiar que contribuyan al fortalecer el emprendimiento en nuestra ciudad.

La convocatoria de subvenciones 'Emprende y Concilia' está dirigida a apoyar nuevas iniciativas emprendedoras, destinando para ello un importe de 2.700.000 €. Su objeto es acometer actuaciones encaminadas a fomentar la creación de actividad empresarial en el término municipal de València, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar en los inicios de la actividad económica a aquellas personas que hayan generado el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos entre el 14 de noviembre de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar. La convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre 2025.

Segundo. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, facilitados por el Servicio de Contabilidad, las siguientes personas solicitantes de la subvención municipal 'Emprende y Concilia' han sido beneficiarias en el año 2025 de otras subvenciones concedidas por otras Delegaciones municipales, tramitadas a través de distintos Servicios administrativos:

- Tramitadas a través del Servicio de Educación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Expediente contable	Título del expediente	N.º ident. fiscal	Nombre
GASTOS/2025/0000122578	MATERIAL ESCOLAR 24/25 A1	***3969**	MARIANGELA NOVOA
GASTOS/2025/0000000244	CHEQUE ESCOLAR 2024-25-3	***1116**	ANDREA LOPEZ
GASTOS/2025/0000000253	BECA COMEDOR 2024-25-4	***1116**	ANDREA LOPEZ
GASTOS/2025/0000000245	CHEQUE ESCOLAR 2024-25-4	***1381**	AURORA MONTER
GASTOS/2025/0000000253	BECA COMEDOR 2024-25-4	***1381**	AURORA MONTER
GASTOS/2025/0000000252	BECA COMEDOR 2024-25-4	***8983**	EVA SANCANUTO
GASTOS/2025/0000000243	CHEQUE ESCOLAR 2024-25-3	***9831**	MARIA GARCIA
GASTOS/2025/0000000252	BECA COMEDOR 2024-25-4	***9831**	MARIA GARCIA
GASTOS/2025/0000000244	CHEQUE ESCOLAR 2024-25-3	***9987**	ERICA LORENTE
GASTOS/2025/0000000252	BECA COMEDOR 2024-25-4	***9987**	ERICA LORENTE
GASTOS/2025/0000160583	ESCOLA MATINERA 2024-25-1	***9987**	ERICA LORENTE
GASTOS/2025/0000000254	BECA COMEDOR 2024-25-4	***2084**	MARIA BELEN VARGAS
GASTOS/2025/0000000246	CHEQUE ESCOLAR 2024-25-3	***6998**	MARIA AREVALO
GASTOS/2025/0000000247	CHEQUE ESCOLAR 2024-25-4	***6998**	MARIA AREVALO
GASTOS/2025/0000000254	BECA COMEDOR 2024-25-4	***6998**	MARIA AREVALO
GASTOS/2025/0000000256	BECA COMEDOR 2024-25-6	***6998**	MARIA AREVALO
GASTOS/2025/0000000246	CHEQUE ESCOLAR 2024-25-3	***5237**	YULIANA LIZETH LOPEZ
GASTOS/2025/0000000254	BECA COMEDOR 2024-25-4	***5237**	YULIANA LIZETH LOPEZ
GASTOS/2025/0000000246	CHEQUE ESCOLAR 2024-25-3	***4907**	CRISTINA ALOS
GASTOS/2025/0000000254	BECA COMEDOR 2024-25-4	***4907**	CRISTINA ALOS
GASTOS/2025/0000000246	CHEQUE ESCOLAR 2024-25-3	***0031**	PATRICIA RAMOS
GASTOS/2025/0000000254	BECA COMEDOR 2024-25-4	***0031**	PATRICIA RAMOS
GASTOS/2025/0000000246	CHEQUE ESCOLAR 2024-25-3	***0116**	JAIME GAMON

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GASTOS/2025/0000000247	CHEQUE 2024-25-4	ESCOLAR	***0116**	JAIME GAMON
GASTOS/2025/0000000254	BECA COMEDOR 2024-25-4		***0116**	JAIME GAMON
GASTOS/2025/0000000256	BECA COMEDOR 2024-25-6		***0116**	JAIME GAMON
GASTOS/2025/0000000249	BECA COMEDOR 2024-25-4		***7808**	CARLA CHILLIDA
GASTOS/2025/0000000242	CHEQUE 2024-25-3	ESCOLAR	***9767**	M TERESA SANCHIS
GASTOS/2025/0000000250	BECA COMEDOR 2024-25-4		***9767**	M TERESA SANCHIS
GASTOS/2025/0000160583	ESCOLA 2024-25-1	MATINERA	***9767**	M TERESA SANCHIS
GASTOS/2025/0000000243	CHEQUE 2024-25-3	ESCOLAR	****1326*	JOHANNA GESUALDO
GASTOS/2025/0000000251	BECA COMEDOR 2024-25-4		****1326*	JOHANNA GESUALDO
GASTOS/2025/0000119429	MATERIAL ESCOLAR 24/25 A1-3		****3430*	MEMAN KANTA
GASTOS/2025/0000000242	CHEQUE 2024-25-3	ESCOLAR	****4026*	VIRGINIA DEDOLA
GASTOS/2025/0000000250	BECA COMEDOR 2024-25-4		****4026*	VIRGINIA DEDOLA
GASTOS/2025/0000000242	CHEQUE 2024-25-3	ESCOLAR	****7584*	PAMELA LUJAN VALIENTE
GASTOS/2025/0000000250	BECA COMEDOR 2024-25-4		****7584*	PAMELA LUJAN VALIENTE
GASTOS/2025/0000000243	CHEQUE 2024-25-3	ESCOLAR	****9030*	ANA LIBIA MARIÑO
GASTOS/2025/0000000247	CHEQUE 2024-25-4	ESCOLAR	****9030*	ANA LIBIA MARIÑO
GASTOS/2025/0000000251	BECA COMEDOR 2024-25-4		****9030*	ANA LIBIA MARIÑO
GASTOS/2025/0000000256	BECA COMEDOR 2024-25-6		****9030*	ANA LIBIA MARIÑO
GASTOS/2025/0000000242	CHEQUE 2024-25-3	ESCOLAR	****4625*	MANUELA ALARCON
GASTOS/2025/0000000251	BECA COMEDOR 2024-25-4		****4625*	MANUELA ALARCON

• Tramitadas a través del Servicio de Innovación:

Expediente contable	N.º ident. fiscal	Nombre
GASTOS/2025/0000282823	B75451179	SYNAPTYX COMMUNICATION NETWORKS, SL

• Tramitadas a través del Servicio de Acción Cultural:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Expediente contable	N.º ident. fiscal	Nombre
GASTOS/2025/0000241635	***1910**	DULCE MARÍA ADELL
GASTOS/2025/0000241635	***7808**	CARLA CHILLIDA
GASTOS/2025/0000200776	***5973**	ENRIC ROMAGUERA
GASTOS/2025/0000241635	***5973**	ENRIC ROMAGUERA
GASTOS/2025/0000241635	***1456**	JAVIER JESUS HEDROSA

- Tramitadas a través del Servicio de Emprendimiento:

- Subvención municipal 'Reactiva la Huerta 2025' (Exp. E01911202500000700):

Expediente contable	N.º ident. fiscal	Nombre
GASTOS/2025/0000119322	***5432**	PABLO CABALLERO
GASTOS/2025/0000119322	E97419097	GUIRRAS, CB

- Subvención municipal 'Inversión para el Emprendimiento 2025' (Exp. E01911202500071600):

Expediente contable	N.º ident. fiscal	Nombre
GASTOS/2025/0000279925	***8983**	EVA SANCANUTO
GASTOS/2025/0000279925	***5973**	ENRIC ROMAGUERA
GASTOS/2025/0000279925	B19892306	PAGA Y OLVIDA SYSTEM, SL
GASTOS/2025/0000279925	B75367730	VOLUVE SOCIAL CLUB, SL
GASTOS/2025/0000279925	****1475*	VITALIJA RADIUK

- Subvención municipal 'Emprende y Contrata 2025' (Exp. E01911202500012100):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Expediente contable	N.º ident. fiscal	Nombre
GASTOS/2025/0000200147	***0186**	RAUL MARTINEZ
GASTOS/2025/0000200147	***8141**	ROSA MARIA VIDAL
GASTOS/2025/0000200147	***0723**	JAIME GARCIA
GASTOS/2025/0000200147	B21658786	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AJ GARM
GASTOS/2025/0000200147	B75514414	CONTIGO REFORMAS, SL
GASTOS/2025/0000200147	B75622902	CIENT VOLANDO BENIMACLET, SL
GASTOS/2025/0000200147	B75826479	OBRADOR LA DAMA SALVAJE, SL
GASTOS/2025/0000200147	****9836*	ANYELA DEL VALLE PIRONE

Tercero. Consecuencia de lo referido en los hechos anteriores, procede someter el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016. Procediendo valorar la oportunidad de concesión de una subvención municipal 'Emprende y Concilia 2025', a las personas y entidades solicitantes de la misma nombradas en el hecho anterior.

Con tal fin se ha efectuado petición de informe a los cuatro Servicios municipales que constan en los informes del Servicio de Contabilidad como tramitadores de subvenciones concedidas a estas personas o entidades en 2025. Por parte del Servicio de Emprendimiento se ha elaborado informe que se ha incorporado al expediente.

Cuarto. El Servicio de Educación, informa en fecha 28 de octubre de 2025 que, entre las distintas ayudas concedidas en el curso escolar 2024-2025, por Resolución GU-330, de 22 de mayo de 2025, se resolvió declarar beneficiarios de una ayuda económica para material escolar del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil curso 2024/2025 a Mariangela Novoa, con DNI ***3969** y Meman Kanta, con NIE ****3430*. Esta subvención es un ayuda que tiene por objeto financiar durante el curso escolar la adquisición de material escolar del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil.

Asimismo, por Resolución GU-413, de 12 de junio de 2025, se dispuso conceder ayudas de la convocatoria Escola Matinera, curso 2024-2025, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2025, a favor de dos solicitantes, tratándose de Erica Lorente, con DNI ***9987** y María Teresa Sanchís, con DNI ***9767**. El objeto de dicha ayuda es facilitar la conciliación familiar.

Respecto a la ayuda correspondiente al cheque escolar y ayuda de comedor del curso escolar 2024-2025 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2024, concedida a varios de los solicitantes relacionados en el hecho segundo, la convocatoria de las mismas tiene por objeto facilitar la escolarización del alumnado de entre 0 y 6 años, así como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



al objeto de promover el acceso a la educación infantil en igualdad de condiciones, mediante el apoyo a la alimentación escolar, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección.

Quinto. Solicitado informe al Servicio de Innovación, en fecha en fecha 20 de octubre de 2025, éste ha informado sobre el objeto de la subvención siendo éste para una actuación destinada al proyecto 'Private AI-driven Self-Configuring Emergency Network Deployment' de la entidad Synaptix Communication Networks, SL, con CIF B75451179.

Las subvenciones reguladas en dicha convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto subvencionable, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Sexto. En el informe emitido en fecha 17 de octubre de 2025 por el Servicio de Acción Cultural, se informa del objeto de las cinco subvenciones concedidas.

En relación al solicitante Enric Romaguera Albentosa, con DNI ***5973**, informa que de las dos subvenciones concedidas, una de ellas tiene por objeto subvencionar la producción escénica y la otra la residencia de creación. En cuanto a las subvenciones concedidas al resto de solicitantes, todas ellas tienen por objeto subvencionar la producción escénica.

Séptimo. Conforme al informe del Servicio de Emprendimiento que obra en el expediente emitido en fecha 24 de octubre de 2025, respecto a las subvenciones tramitadas en el año 2025, se ha informado sobre el objeto de las tres convocatorias de subvenciones nombradas en el hecho segundo, siendo el siguiente:

- Subvenciones municipales 'Reactiva la Huerta 2025': tiene por objeto apoyar y fomentar la actividad emprendedora en el sector de la agricultura y de la ganadería en el término municipal de València, favoreciendo a las Pedanías de la Torre, Castellar-l'Oliveral, el Forn d'Alcedo y Faitanar al haber sufrido los efectos de la Depresión Aislada en Niveles Altos.

- Subvenciones municipales 'Inversión para el Emprendimiento 2025': tiene por objeto apoyar y fomentar la actividad emprendedora en el término municipal de València, a través de la subvención de gastos de inversión realizados por los diferentes sectores económicos del emprendimiento, favoreciendo al sector agrícola y ganadero de las Pedanías de la Torre, Castellar-l'Oliveral, el Forn d'Alcedo y Faitanar al haber sufrido los efectos de la Riada.

- Subvención municipal 'Emprende y Contrata 2025: tiene por objeto impulsar la actividad económica a través de subvenciones, destinadas a potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano así como la creación de empleo en el término municipal de València.

Octavo. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales indicadas en los hechos anteriores y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente la oportunidad de conceder a las siguientes personas o entidades relacionadas a continuación, una ayuda dentro de la convocatoria 'Emprende y Concilia 2025', cuyo objeto es subvencionar actuaciones diferentes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	N.º ident. fis.	Nombre
1	***3969**	MARIANGELA NOVOA
2	***1116**	ANDREA LOPEZ
3	***1381**	AURORA MONTER
4	***8983**	EVA SANCANUTO
5	***9831**	MARIA GARCIA
6	***9987**	ERICA LORENTE
7	***2084**	MARIA BELEN VARGAS
8	***6998**	MARIA AREVALO
9	***5237**	YULIANA LIZETH LOPEZ
10	***4907**	CRISTINA ALOS
11	***0031**	PATRICIA RAMOS
12	***0116**	JAIME GAMON
13	***7808**	CARLA CHILLIDA
14	***9767**	M TERESA SANCHIS
15	****1326*	JOHANNA GESUALDO
16	****3430*	MEMAN KANTA
17	****4026*	VIRGINIA DEDOLA
18	****7584*	PAMELA LUJAN VALIENTE
19	****9030*	ANA LIBIA MARIÑO
20	****4625*	MANUELA ALARCON
21	B75451179	SYNAPTYX COMMUNICATION NETWORKS, SL
22	***1910**	DULCE MARÍA ADELL
23	***5973**	ENRIC ROMAGUERA
24	***1456**	JAVIER JESUS HEDROSA
25	***5432**	PABLO CABALLERO
26	E97419097	GUIRRAS, CB
27	B19892306	PAGA Y OLVIDA SYSTEM, SL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



28	B75367730	VOLUVE SOCIAL CLUB, SL
29	****1475*	VITALIA RADIUK
30	***0186**	RAUL MARTINEZ
31	***8141**	ROSA MARIA VIDAL
32	***0723**	JAIME GARCIA
33	B21658786	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AJ GARM
34	B75514414	CONTIGO REFORMAS, SL
35	B75622902	CIEN VOLANDO BENIMACLET, SL
36	B75826479	OBRADOR LA DAMA SALVAJE, SL
37	****9836*	ANYELA DEL VALLE PIRONE

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

II. La facultad para proponer a la Junta de Gobierno Local, la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación, ha sido delegada en la concejala de Hacienda y Presupuestos, por Resolución núm. 82, de 7 de abril de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Empeñamiento, con el objeto de conceder a las personas o entidades relacionadas a continuación, una subvención municipal de la convocatoria 'Emprende y Concilia 2025':

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	N.º ident..fis.	Nombre
1	***3969**	MARIANGELA NOVOA
2	***1116**	ANDREA LOPEZ
3	***1381**	AURORA MONTER
4	***8983**	EVA SANCANUTO
5	***9831**	MARIA GARCIA
6	***9987**	ERICA LORENTE
7	***2084**	MARIA BELEN VARGAS
8	***6998**	MARIA AREVALO
9	***5237**	YULIANA LIZETH LOPEZ
10	***4907**	CRISTINA ALOS
11	***0031**	PATRICIA RAMOS
12	***0116**	JAIME GAMON
13	***7808**	CARLA CHILLIDA
14	***9767**	M TERESA SANCHIS
15	****1326*	JOHANNA GESUALDO
16	****3430*	MEMAN KANTA
17	****4026*	VIRGINIA DEDOLA
18	****7584*	PAMELA LUJAN VALIENTE
19	****9030*	ANA LIBIA MARIÑO
20	****4625*	MANUELA ALARCON
21	B75451179	SYNAPTYX COMMUNICATION NETWORKS, SL
22	***1910**	DULCE MARÍA ADELL
23	***5973**	ENRIC ROMAGUERA
24	***1456**	JAVIER JESUS HEDROSA
25	***5432**	PABLO CABALLERO
26	E97419097	GUIRRAS, CB
27	B19892306	PAGA Y OLVIDA SYSTEM, SL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



28	B75367730	VOLUVE SOCIAL CLUB, SL
29	****1475*	VITALIA RADIUK
30	***0186**	RAUL MARTINEZ
31	***8141**	ROSA MARIA VIDAL
32	***0723**	JAIME GARCIA
33	B21658786	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AJ GARM
34	B75514414	CONTIGO REFORMAS, SL
35	B75622902	CIEN VOLANDO BENIMACLET, SL
36	B75826479	OBRADOR LA DAMA SALVAJE, SL
37	****9836*	ANYELA DEL VALLE PIRONE

La convocatoria 'Emprende y Concilia 2025' ha sido aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre 2025, y su objeto es acometer actuaciones encaminadas a fomentar la creación de actividad empresarial en el término municipal de València, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar, en los inicios de la actividad económica, a aquellas personas que hayan generado el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos entre el 14 de noviembre de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar y, a su vez, apoyando a los jóvenes emprendedores de hasta 35 años inclusive."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002802-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs oposició per a l'estabilització de vint places de mestre/a educació primària. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso oposición para la estabilización de veinte plazas de maestro/a educación primaria.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 20 plazas de Maestro/a Educación Primaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas, BOPV núm. 58, de 23 de marzo de 2023.

Asimismo, en ejecución de sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 31 de octubre de 2024 hizo públicos los criterios de baremación adoptados, así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

Consta que ***** presentó alegaciones contra la valoración provisional.

TERCERO. Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el día 4 de diciembre de 2024, obteniendo el aspirante la puntuación de 37,00 de los que 33,00 puntos corresponden a la oposición y 4,00 puntos corresponden al concurso.

CUARTO. Mediante escrito presentado el día 16 de diciembre de 2024, el Sr. *****, interpone *'recurso potestativo de reposición contra la resolución 03/12/2024 del Ayuntamiento de València ... y por la cual no se ha tenido en cuenta mi experiencia profesional durante un periodo de 17 años en 'otras administraciones territoriales' (en este caso la Generalitat de Catalunya)'*, solicitando se valoren los servicios prestados en dicha administración.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado, es susceptible de recurso potestativo de alzada y aún cuando ha sido solicitado erróneamente como recurso potestativo de reposición, éste ha sido interpuesto en plazo, por lo que de conformidad con el artículo 115 de la LPACAP, que dispone *'El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En su consecuencia se procede a recalificar el recurso interpuesto, tramitándolo como recurso de alzada, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4, de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que el recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior en el apartado de méritos profesionales conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, el aspirante alega servicios prestados como maestro de primaria en la Generalitat de Catalunya, informando en este recurso que *'en el certificado de servicios prestados adjunto a la instancia de participación, se explicita el grupo de clasificación que pertenece, que queda constatado en la columna 'Cos' donde viene el código '597EC PRI', que hace referencia al Cuerpo de Maestro de Primaria, cuya clasificación profesional es la misma en todo el territorio nacional (A2)'*.

Esta pretensión ya fue resuelta por el Órgano Técnico de Selección, cuyo acuerdo fue notificado al interesado con fecha 9 de diciembre de 2024 y cuyo tenor literal es el siguiente:

***** DNI *****

Méritos Profesionales

Alega el interesado que se tenga en cuenta su experiencia profesional como maestro de primaria en la Generalitat de Catalunya.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria establecen que 'la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional y el porcentaje de duración de la jornada', circunstancia ésta que no queda acreditada.

Comprobada la documentación presentada por el interesado, en el certificado emitido por la Generalitat de Catalunya no consta el grupo de clasificación profesional al que pertenece.

*En su consecuencia, se **DESESTIMA** la petición.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la vista de lo expuesto, no puede más que ratificarse la baremación definitiva acordada por el Órgano Técnico de Selección, considerándose en el presente supuesto que **los méritos NO han sido convenientemente acreditados**, a falta de incluir en el certificado de la Generalitat de Catalunya el grupo de clasificación profesional, correspondiente a los servicios prestados por el interesado en dicha administración y, por tanto, siguiendo con el criterio establecido para ello respecto a todas las convocatorias de este concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas de conformidad con la Ley 20/2021, no pueden ser valorados.

VI. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VII. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada planteado por ***** contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva y propuesta de nombramiento en la convocatoria para proveer en propiedad 20 plazas de Maestro-a de Educación Primaria, en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por cuanto los servicios prestados alegados no reúnen los requisitos reflejados en las bases para ser valorados, manteniendo las actuaciones llevadas a cabo y considerando que los actos adoptados son conformes a Derecho."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002801-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs oposició per a l'estabilització de trenta-cinc places d'administratiu/iva. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso oposición para la estabilización de treinta y cinco plazas de administrativo/a.		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron las bases específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), de las que 35 plazas corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Administrativo/a, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

TERCERO. Mediante anuncio de fecha 29 de noviembre de 2024 se publican los criterios de baremación seguidos por el órgano técnico de selección adoptados en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, y a continuación la valoración provisional de los méritos de la citada categoría, otorgando a los aspirantes el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

CUARTO. El Órgano Técnico de Selección resolvió las alegaciones a la baremación provisional, entre las que se encuentra las realizadas por ***** y aprobó la baremación definitiva del personal aspirante en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2024, que fue publicada en la web municipal el 17 de diciembre de 2024.

Pro registro electrónico, ***** presenta en fecha 27 de diciembre de 2024 (I-00118-2024-292323), recurso de alzada contra la desestimación de la valoración de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alboraya al haber discrepancia en la valoración de los méritos profesionales en los procesos de estabilización del concurso y del concurso oposición.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. En cuanto a la legitimación cabe entender que el recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Por lo que respecta al fondo del asunto, el aspirante ya presentó alegaciones a la baremación provisional, en relación con el apartado de méritos profesionales, por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alboraya, cuya resolución se adoptó por el órgano técnico de selección con el siguiente acuerdo, notificado en fecha 26 de diciembre de 2024:

'El órgano selectivo que ha de juzgar la convocatoria del concurso-oposición para la cobertura de 38 plazas de Administrativo/a en el marco de estabilización del empleo temporal, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, en relación con la solicitud formulada por las personas aspirantes respecto a la baremación efectuada del concurso:

ASPIRANTE: *** (I00118-2024-273689;00118-2024-273718)**

Servicios prestados

El interesado alega que no se le han valorado los servicios prestados en Ayuntamiento de Alboraya.

Revisada la documentación aportada por el interesado se comprueba que si bien alegó durante el plazo de presentación de instancias tal circunstancia no acreditó documentalmente la misma, ni manifestó que dicho certificado obra en poder de la Administración en otro proceso selectivo.

Las Bases Específicas de la convocatoria establecen 'En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud' y 'No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no obtenidos, ni justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias'.

Por tanto, al no haber sido justificado convenientemente procede DESESTIMAR la alegación.

Méritos académicos

Alega por otra parte, que su puntuación en el apartado B.2 supone un total de 5 puntos y que se le ha valorado con 4 puntos.

Las Bases específicas antes citadas, establecen 'La fase de concurso se valorará con un total de hasta 40 puntos siendo valorables los siguientes méritos: B.2. Méritos académicos. Valorables hasta de 4 puntos', por lo que se ha valorado este apartado de acuerdo con lo un máximo dispuesto en dichas bases.

Así pues, procede DESESTIMAR la alegación'.

Con el recurso objeto de este informe, el recurrente considera que hay una discrepancia en la valoración de los méritos profesionales en los procesos de estabilización por concurso, donde se le valoran 29 meses como servicios prestados en el Ayuntamiento de Alboraya con 6,206 puntos, mientras que en el proceso del concurso oposición, en el mismo apartado, no se le han valorado los servicios prestados en dicha corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El recurrente reclama que en el proceso del concurso oposición se le valore los servicios prestados, fundamentándolo en que la documentación que acredita el mérito profesional ya obraba en poder de la administración, concretamente en el expediente E-01101-2023-001774-00 y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 considera que tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración.

Comprobados los datos que manifiesta el interesado en su escrito, se constata que la valoración realizada en el proceso de estabilización del concurso oposición se ha realizado de conformidad con lo alegado y justificado en su instancia de participación, es decir si bien es alegado en el anexo a la instancia no queda acreditado documentalmente en el plazo señalado para ello, a diferencia del proceso del concurso donde si queda acreditado dicho mérito en el plazo correspondiente y por ello es valorado.

En definitiva, el debate se centra en entender si la Administración tiene o no la obligación automática de comprobar los documentos que existen de todos los aspirantes en un proceso de selección sin que el interesado diga nada en sus instancias de participación.

Al respecto, tal alegación debe decaer, en tanto en cuanto tal derecho, que no fue invocado expresamente por el recurrente, no puede operar con la automaticidad por éste pretendida, no siendo posible su ejercicio sin una mínima actividad desplegada por el interesado en orden a designar o identificar el expediente, actuación o archivo donde obre la documentación a aportar.

Es de aplicación, en este punto, la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en la Sentencia de fecha 9 de mayo de 2014, dictada por la Sección 7ª de su Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso de casación núm. 1392/2013 (RJ\2014\2802), cuyo fundamento jurídico sexto dice lo siguiente:

El desarrollo argumental del segundo de los motivos de casación, en el que, como quedó dicho en su momento, se aduce la vulneración del art. 35.f de la Ley 30/1992 en relación con las bases de la convocatoria, es el siguiente: «Ciertamente el artículo 35.f reconoce el derecho a no tener que presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración.

Ahora bien, debe distinguirse lo que es el documento para acreditar el mérito de lo que es la invocación del mérito para que sea computado. Lo relevante en el presente procedimiento es que el aspirante en el proceso selectivo, en el momento hábil para invocar los méritos que le interesaba que fuesen reconocidos, no citó el relativo a la Formación Especializada, por lo que el Tribunal Calificador no podía computar un mérito que ni siquiera había sido invocado por el propio interesado, por mucho que se encontrara en poder de la Administración el documento acreditativo del citado mérito.

El derecho previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no implica la obligación de la Administración de investigar acerca de si un documento que no se presenta, que no es obligatorio presentar (pues se refiere a un mérito), y respecto del que nada se indica por el interesado, está o no en los archivos, intuyendo o dando por supuesto que el interesado quería su valoración pese a no decir algo al respecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El opositor podía tener derecho a no presentar el documento otra vez, pero precisamente tenía que haber ejercitado tal derecho o acogerse al mismo de forma que se sepa que lo hace, señalando expresamente que no lo aportaba porque ya lo posee la Administración, y no, desde luego, omitiendo cualquier alusión al mismo y fiándolo todo a que la Administración suponga que está ejerciendo el derecho previsto en el artículo 35.0, y contando con que ésta decida averiguar si tal documento está o no en sus archivos.

Se trata de un derecho que hay que manifestar que se ejerce, pues en otro caso no puede ser operativo.

El artículo 35.f de la Ley 30/1992 recoge un derecho de los ciudadanos cuyo ejercicio exige que en el momento procedimental oportuno, se presente el documento exigido por la norma aplicable o se invoque tal derecho, pidiendo que se aporte al expediente por la propia Administración.

En cambio, la Sentencia que es objeto de impugnación aplica tal derecho sin que el interesado haya hecho uso del mismo, es decir, sin que el aspirante en el proceso selectivo hubiera manifestado que el documento estaba en poder de la Administración, y lo hace además sobre un mérito que ni tan siquiera había sido alegado, el de haber obtenido la especialidad vía MIR o por una vía distinta.

*En definitiva, no es admisible la argumentación de la Sentencia referente a que el documento que acreditaba el mérito estaba en poder y posesión de la Administración, en primer lugar porque lo imprescindible es cuanto menos alegar y enumerar los méritos en el momento hábil para ello (y el demandante no hizo alegación alguna referente al mérito de la Formación Especializada) y en segundo lugar porque el derecho que recoge el artículo 35. 1) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre debe cuanto menos invocarse y Don ***** no hizo alusión alguna a que los documentos estuvieran en poder de la Administración.*

Es cierto que la Ley 4/1999 de reforma de la Ley 30/1992 otorga eficacia directa al derecho reconocido en el artículo 35.0 exonerando de cargas de orden burocrático como pudiera ser que el interesado tenga que manifestar la fecha y el órgano en que se presentó, ahora bien esto no significa que dicho derecho no tenga que ser invocado».

A ello se añade, saliendo al paso de la cita de la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 2009 (dictada en el Rec. de cas. n.º 4522/2005) en la sentencia impugnada, que «En este sentido, debe tenerse en cuenta que en el supuesto que resuelve la Sentencia del Tribunal Supremo, a que se refiere la Sentencia impugnada, la Sentencia de 20 de abril del año 2009 (RJ/2009/4044), el aspirante en el proceso selectivo había ejercido el derecho previsto en el artículo 35. 0, invocando el mismo y realizando la designación de archivos. Así se establece en el Fundamento de Derecho Primero de dicha Sentencia», transcribiendo a continuación un pasaje de la Sentencia citada.

V. Tampoco debe entenderse, aunque no lo alega el recurrente en su recurso, pero al haber aportado el certificado de servicios prestados en el escrito del recurso podría deducirse, la intención de pretender la subsanabilidad del mérito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No parece suscitar la menor duda, ya que difícilmente puede subsanarse lo no presentado en el tiempo establecido, de que aquellos méritos presentados fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria, aun cuando lo fuese invocando subsanación y mejora de la solicitud, quedarían vedados a esta posibilidad (STSJ de Madrid de 29 de julio de 2010 (rec. 339/2009). No se trataría aquí, sino de la aplicación del principio de igualdad que ha de seguirse en la instrucción de cualquier procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 39/2015.

De esta forma, la jurisprudencia del TS, en relación a la negativa de la Administración a aceptar documentos que juzgaba no ajustados a las bases de la convocatoria, se ha traducido en que fueran tenidos en cuenta los méritos que se alegaban siempre que hubieran sido aducidos y justificados documentalmente en el momento establecido, aunque esa justificación hubiera debido ser aclarada o subsanada ulteriormente (por todas la STS de 11 de octubre de 2010 (rec. 4236/2009).

VI. Resulta preceptivo la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VII. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada planteado por ***** contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva en la convocatoria para proveer en propiedad 35 plazas de Administrativo/a, en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, por cuanto el contenido del recurso únicamente reitera las pretensiones esgrimidas en alegaciones previas a la propuesta de baremación definitiva, que fueron resueltas motivadamente por el Órgano Técnico de Selección en sesión celebrada en fecha 16 de diciembre de 2024, manteniendo las actuaciones llevadas a cabo y considerando que los actos adoptados son conformes a Derecho."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002088-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Secció Administrativa. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 26 de septiembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de la ingente carga de trabajo que desarrolla diariamente el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, se estima necesario dotar al citado Servicio de un equipo sobre el que recaiga la más estrecha colaboración con la Jefatura de Servicio, así como la sustitución puntual de la misma, por lo que visto que la citada unidad carece puestos de trabajo de adjuntía, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte:

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007665 – referencia 9267, categoría Técnico/a Administración General, adscrito en la Sección Administrativa del Servicio de Licencias Urbanísticas, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) e incardinado en la Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AE, posición 30000966 – referencia 10009, categoría Ingeniero/a Industrial, adscrito en el Servicio de Proyectos Europeos, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) e incardinado en la Sección de Alumbrado Eficiente, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25003634 – referencia 4074, categoría Arquitecto/a Técnico/a, adscrito en el Servicio de Parques y Jardines, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD) e incardinado en la Sección de Ejecución de Obras, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios los citados puestos de trabajo, ofrecerlos públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007665 (referencia 9267), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1-25-601-601, adscrito orgánicamente en la Sección Administrativa del Servicio de Licencias Urbanísticas que, a la vista del que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), baremo retributivo A1.27.609.609 e incardinado en la Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25007665 (referencia 9267), en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos, y en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera con categoría Técnico/a Administración General:

- *****.

- *****.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 24 de octubre de 2025, ha informado:

'...Ambas propuestas muestran tener suficiente formación, con la titulación académica solicitada para desarrollarlo, destacando en ambas la gran cantidad y diversidad de cursos de formación y conocimientos justificados, así como su conocimiento en los distintos programas municipales y aplicaciones y aplicaciones.

***** con 25 años en la Administración Municipal, 6 de ellos como administrativa y 19 ejerciendo de técnica de la Administración en el Servicio de Patrimonio y Fiestas, ha trabajado con temas de gasto, contratos, subvenciones, facturación etc... mostrando experiencia en estos temas, aunque no ha ejercido tareas de Jefatura de Sección.

***** ha estado 22 años de Técnica de la Administración, 9 en recursos humanos y 13 años en la sección administrativa del Servicio de Arquitectura y SCT, de los que 8 años como jefa de sección en la misma, llevando diversidad de tramitación control y gestión en la sección administrativa de todas las secciones del Servicio (Alumbrado, Planificación y control, Arquitectura, Obras y Suministros), además controlando un presupuesto de gasto corriente e inversión muy elevado y asesorándonos jurídicamente en la gran variedad de situaciones y casuísticas. Su conocimiento en la tramitación de los diferentes expedientes, contratos, gestiones del Servicio es exhaustiva, demostrando además en épocas de gestión complicada como Servicio Esencial del Ayuntamiento (COVID, DANA ...) su capacidad y empatía con el personal del Servicio, así como productividad y eficiencia.

Su capacidad de análisis ante las diversidades y problemática es fascinante mostrando rapidez resolutoria.

Es por ello por lo que la Jefatura requiere además de formación completa, una experiencia muy específica, por la gran diversidad tanto en la gestión presupuestaria, como en los contratos de servicio, suministros y obras, los acuerdo marco, así como la colaboración con otras administraciones, y sus plataformas, como asesoramiento jurídico ante adversidades varias. Por esta razón, y una vez revisado el currículum y motivación presentada por las personas interesadas en el puesto, en cuanto a formación académica, trayectoria profesional, responsabilidad y experiencia, considero, a ***** funcionaria de carrera, como la persona con el perfil más adecuado para llevar a cabo las tareas de esta jefatura adjunta en la sección administrativa dado que dispone de una amplia experiencia en el servicio como jefatura de sección resolviendo y controlando, y demostrando su gran capacidad de control en todas las funciones necesarias en las secciones del servicio destacando los valores de respeto, cordialidad, capacidad de trabajo, implicación y empatía haciendo con todo ello que sea la persona idónea al puesto'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25004381 (referencia 5916), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos.

No obstante, la solicitud de participación de la interesada en el ofrecimiento en trámite implica la renuncia a su actual adscripción en comisión de servicios procediendo, en consecuencia, finalizar la actual adscripción de la Sra. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) arriba señalado.

QUINTO. De acordarse la transformación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007665 (referencia 9267), baremo retributivo A1.27.609.609, en la Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que exigirá para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SEXTO. Por otra parte, no se estima necesario acuerdo de reincorporación de la interesada en el puesto de trabajo que tiene reservado de Personal Técnico Superior AG, posición 25006119 (referencia 7716), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos, habida cuenta que la reincorporación no va a hacerse efectiva y manteniendo reserva expresa sobre el mismo visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.27.609.609 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

OCTAVO. La jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 24 de octubre de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 11 de noviembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Doc. Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 542,04 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1953.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante Jefatura Sección (TD), posición 25007665 (referencia 9267), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1-25-601-601, adscrito orgánicamente en la Sección Administrativa del Servicio de Licencias Urbanísticas, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), baremo retributivo A1.27.609.609 y adscrito orgánicamente en la Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos y a la vista de la solicitud de la interesada, finalizar la actual adscripción en comisión de servicios de *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25004381 (referencia 5916), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos.

Tercero. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a ***** en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007665 (referencia 9267), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 24 de octubre de 2025.

Cuarto. Mantener reservado a la interesada el puesto de trabajo Personal Técnico Superior AG, posición 25006119 (referencia 7716), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos, sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que venía ocupando dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.27.609.609 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 542,04 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1953."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002088-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Secció d'Enllumenat Eficient. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección de Alumbrado Eficiente.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. Por decretos de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 26 de septiembre y 27 de octubre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de la ingente carga de trabajo que desarrolla diariamente el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, se estima necesario dotar al citado Servicio de un equipo sobre el que recaiga la más estrecha colaboración con la Jefatura de Servicio, así como la sustitución puntual de la misma, por lo que visto que la citada unidad carece puestos de trabajo de adjuntía, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte:

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007665 – referencia 9267, categoría Técnico/a Administración General, adscrito en la Sección Administrativa del Servicio de Licencias Urbanísticas, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) e incardinado en la Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AE, posición 30000966 – referencia 10009, categoría Ingeniero/a Industrial, adscrito en el Servicio de Proyectos Europeos, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) e incardinado en la Sección de Alumbrado Eficiente, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25003634 – referencia 4074, categoría Arquitecto/a Técnico/a, adscrito en el Servicio de Parques y Jardines, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD) e incardinado en la Sección de Ejecución de Obras, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios los citados puestos de trabajo, ofrecerlos públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

Y 'Habiéndose detectado un error en la referencia del puesto ofertado de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 30000966 (referencia 10009), categoría Ingeniero/a Industrial, en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente, siendo designado ***** para su adscripción en comisión de servicios, y no existiendo ninguna otra vacante absoluta, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte:

Incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007161 (referencia 8763), categoría Ingeniero/a Industrial, adscrito en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Técnica Zona Sur, en la Sección de Alumbrado Eficiente, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y simultáneamente, transformar el puesto de trabajo ocupado actualmente por ***** y que, una vez realizada la adscripción decretada, resultará vacante de Jefatura Sección (TD), posición 25004772 (referencia 6359), categoría Ingeniero/a Industrial, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) e incardinado en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Técnica Zona Sur'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007161 (referencia 8763), categoría Ingeniero/a Industrial, baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito orgánicamente en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Técnica Zona Sur que, a la vista del que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar incardinado en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente. Hay puesto de trabajo, que resultará vacante de Jefatura Sección (TD), posición 25004772 (referencia 6359), categoría Ingeniero/a Industrial, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente que, a la vista del que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), baremo retributivo A1.27.609.609 e incardinado en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Técnica Zona Sur, cambios que modificarán, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría Ingeniero/a Industrial, posición 25007161 (referencia 8763), en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente, y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de *****, personal funcionario de carrera con categoría Ingeniero/a Industrial

Remitidas la solicitud, junto a la documentación presentada por el interesado, la jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 24 de octubre de 2025, ha informado:

'...La única propuesta muestra tener gran formación, con la titulación académica solicitada para desarrollarlo, destacando gran cantidad de cursos de formación y conocimientos justificados, así como experiencia en la gestión del mantenimiento e infraestructuras de alumbrado.

***** con 25 años en la Administración como Ingeniero Superior Industrial, de los que en más de 7 años ha desarrollado sus tareas como Jefe de Sección de Alumbrado, es el mismo Ingeniero Superior Industrial y máximo responsable técnico de la Sección de Alumbrado, con dilatada experiencia directa en la gestión y mantenimiento del servicio público de alumbrado en València, así como de otras infraestructuras e instalaciones municipales como recarga de vehículos eléctricos, cargadores, instalaciones de fibra, cámaras...

Es por ello que la Jefatura requiere además de formación completa, una experiencia muy específica, por la gran diversidad de instancias y gestiones al respecto, control y gestión presupuestaria del contrato de mantenimiento y contrato de alumbrado especial en festivos, gestiones con la recarga de vehículo, colaboración y gestión de ayudas con otras administraciones, y sus plataformas, y desarrollo de instalaciones para otros servicio (fibra,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cámaras....). Por esta razón, y una vez revisado el currículum y motivación presentada por la persona interesada en el puesto, se informa que en cuanto a formación académica, trayectoria profesional, responsabilidad y experiencia, considero, a ***** funcionario de carrera, como la persona con el perfil más adecuado y único para llevar a cabo las tareas de esta jefatura de Sección adjunta a la Jefatura de Servicio dado que dispone de una amplia experiencia en el servicio con la jefatura de sección resolviendo y controlando, y demostrando su capacidad de control en todas las situaciones destacando los valores de respeto, capacidad de trabajo e implicación y empatía que la hacen ser la persona idónea al puesto'.

CUARTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniero Industrial de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25004772 (referencia 6359), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente.

No obstante, la solicitud de participación del interesado en el ofrecimiento en trámite implica la renuncia a su actual adscripción en comisión de servicios procediendo, en consecuencia, finalizar la actual adscripción del Sr. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) arriba señalado.

QUINTO. De acordarse la transformación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007161 (referencia 8763), baremo retributivo A1.27.609.609, en la Sección de Alumbrado Eficiente, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que exigirá para su ejercicio ostentar categoría Ingeniero/a Industrial, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SEXTO. Por otra parte, no se estima necesario acuerdo de reincorporación del interesado en el puesto de trabajo que tiene reservado de Personal Técnico Superior AE, posición 25005008 (referencia 6601), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, habida cuenta que la reincorporación no va a hacerse efectiva y manteniendo reserva expresa sobre el mismo visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.27.609.609 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

OCTAVO. La jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 24 de octubre de 2025, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 11 de noviembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Doc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Justificativa Gasto '*****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 542,05 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1957.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007161 (referencia 8763), categoría Ingeniero/a Industrial, baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito orgánicamente en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Técnica Zona Sur, en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente y transformar el puesto de trabajo que resultará vacante de Jefatura Sección (TD), posición 25004772 (referencia 6359), categoría Ingeniero/a Industrial, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), baremo retributivo A1.27.609.609 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Técnica Zona Sur y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos y a la vista de la solicitud del interesado, finalizar la actual adscripción en comisión de servicios de *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniero Industrial de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25004772 (referencia 6359), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente.

Tercero. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a ***** en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007161 (referencia 8763), categoría Ingeniero/a Industrial, baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 24 de octubre de 2025.

Cuarto. Mantener reservado al interesado el puesto de trabajo Personal Técnico Superior AE, posición 25005008 (referencia 6601), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que venía ocupando dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.27.609.609 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 542,05 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1957."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002088-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció mitjana adjunta a cap de servici (TD) en el Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Secció d'Execució d'Obres. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección media adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección de Ejecución de Obras.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 26 de septiembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de la ingente carga de trabajo que desarrolla diariamente el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, se estima necesario dotar al citado Servicio de un equipo sobre el que recaiga la más estrecha colaboración con la Jefatura de Servicio, así como la sustitución puntual de la misma, por lo que visto que la citada unidad carece puestos de trabajo de adjuntía, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte:

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007665 – referencia 9267, categoría Técnico/a Administración General, adscrito en la Sección Administrativa del Servicio de Licencias Urbanísticas, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) e incardinado en la Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AE, posición 30000966 – referencia 10009, categoría Ingeniero/a Industrial, adscrito en el Servicio de Proyectos Europeos, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) e incardinado en la Sección de Alumbrado Eficiente, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25003634 – referencia 4074, categoría Arquitecto/a Técnico/a, adscrito en el Servicio de Parques y Jardines, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD) e incardinado en la Sección de Ejecución de Obras, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios los citados puestos de trabajo, ofrecerlos públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25003634 (referencia 4074), categoría Arquitecto/a Técnico/a, baremo retributivo A2-25-590-590, adscrito orgánicamente en el Servicio de Parques y Jardines que, a la vista del que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), baremo retributivo A2.26.585.585 e incardinado en la Sección de Ejecución de Obras, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría Arquitecto/a Técnico/a, posición 25003634 (referencia 4074), en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección de Ejecución de Obras, y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera con categoría Arquitecto/a Técnico/a:

- *****

- Y *****

Asimismo, se ha recibido la solicitud de *****, que no puede tenerse en cuenta al no constar en la plantilla municipal de esta Corporación; y la solicitud de *****, funcionaria interina de esta Corporación cuya solicitud no puede valorarse al haber personal funcionario de carrera interesado.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 24 de octubre de 2025, ha informado:

'...Ambas propuestas muestran tener suficiente formación, con la titulación académica solicitada para desarrollarlo, destacando en ambas la diversidad de cursos de formación y conocimientos justificados, así como concretamente el desarrollo del curso de dirección pública local.

***** ha estado más de 26 años en la Administración Municipal, 19 de ellos como Arquitecto Técnico (5 años en el Servicio de licencias urbanísticas y 14 en el Servicio de Jardines) y más de 7 como Arquitecto Superior en el Servicio de Patrimonio Histórico Artístico trabajando temas de gasto, contratos y obras en edificios protegidos en los últimos 7 años, así como diversidad de informes y revisión de proyectos durante su estancia en licencias Y mostrando mucha experiencia en ejecución e intervención en jardines, aunque no ha ejercido tareas de jefatura de Sección.

***** ha estado 26 años de Arquitecta Técnica en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, de los cuales 8 años como jefa de sección en la misma, llevando la tramitación, control y gestión de la Sección de Ejecución de Obras, controlando desde su inicio en la administración diversidad de obras en edificios de distintas tipologías, obras de rehabilitación y nueva planta, con diferentes cuantías de presupuesto, además de redactando proyectos y presupuestos, ejerciendo como dirección facultativa de ejecución en algunas obras de gran envergadura. Su conocimiento de los trabajos de ejecución es exhaustiva pudiendo llevar en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los últimos 8 años el control de todas las obras gestionadas por el Servicio, además de la supervisión de obras para muchos servicios del Ayuntamiento (Servicios Sociales, Descentralización, Educación, Juventud, Pedanías, Bomberos, Policía Local, Personas mayores etc), destacando por su capacidad de resolución de conflictos con la ejecución de las mismas y con las empresas adjudicatarias. Además destaca por su eficiencia y conocimiento de los procesos constructivos y soluciones técnicas.

En cuanto a la experiencia y conocimiento que muestran los proponentes en la documentación presentada, destacamos ambas propuestas suficientes, aunque la de ***** destaca por una mayor experiencia en la ejecución de obras, desde el Servicio de Arquitectura con la variedad y casuística del mismo.

Es por ello por lo que la Jefatura requiere además de formación completa, una experiencia muy específica, por la gran diversidad de obras, así como la colaboración con otros servicios.

Por estas razones, y una vez revisado el currículum y motivación presentada por las personas interesadas en el puesto, en cuanto a formación académica, trayectoria profesional, responsabilidad y experiencia, considero, a ***** funcionaria de carrera, como la persona con el perfil más adecuado para llevar a cabo las tareas de esta jefatura de sección media adjunta Jefatura Servicio en la sección de ejecución de obras ,dado que dispone de una dilatada experiencia en el servicio como jefa de sección, demostrando su gran capacidad de control en todas las funciones necesarias en las obras, destacando los valores de respeto, cordialidad, capacidad de trabajo, implicación y empatía, haciendo con todo ello que sea la persona idónea al puesto'.

CUARTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Arquitecta Técnica de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25001327 (referencia 1460), baremo retributivo A2-25-590-590, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección de Ejecución de Obras.

No obstante, la solicitud de participación de la interesada en el ofrecimiento en trámite implica la renuncia a su actual adscripción en comisión de servicios procediendo, en consecuencia, finalizar la actual adscripción de la Sra. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) arriba señalado.

QUINTO. De acordarse la transformación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25003634 (referencia 4074), baremo retributivo A2.26.585.585, en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección de Ejecución de Obras, que exigirá para su ejercicio ostentar categoría Arquitecto/a Técnico/a, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SEXTO. Por otra parte, no se estima necesario acuerdo de reincorporación de la interesada en el puesto de trabajo que tiene reservado de Personal Técnico Medio, posición 25005386 (referencia 6980), adscrito orgánicamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de octubre de 2018 en el Servicio de Licencias Urbanísticas, habida cuenta que la reincorporación no va a hacerse efectiva y manteniendo reserva expresa sobre el mismo visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A2.26.585.585 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

OCTAVO. La jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 24 de octubre de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 11 de noviembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Doc. Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 464,77 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1963.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante Jefatura Sección Media (TD), posición 25003634 (referencia 4074), categoría Arquitecto/a Técnico/a, baremo retributivo A2-25-590-590, adscrito orgánicamente en el Servicio de Parques y Jardines, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), baremo retributivo A2.26.585.585 y adscrito orgánicamente en la Sección de Ejecución de Obras, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos y a la vista de la solicitud de la interesada, finalizar la actual adscripción en comisión de servicios de *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Arquitecta Técnica de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25001327 (referencia 1460), baremo retributivo A2-25-590-590, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección de Ejecución de Obras.

Tercero. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a ***** en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25003634 (referencia 4074), baremo retributivo A2.26.585.585, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sección de Ejecución de Obras, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 24 de octubre de 2025.

Cuarto. Mantener reservado a la interesada el puesto de trabajo Personal Técnico Medio, posición 25005386 (referencia 6980), adscrito orgánicamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018 en el Servicio de Licencias Urbanísticas, sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que venía ocupando dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A2.26.585.585 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 464,77 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1963."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002061-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de lloc de treball de cos oficial servicis genèrics en el Servei d'Acció Cultural. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de puesto de trabajo de cuerpo oficial servicios genéricos en el Servicio de Acción Cultural.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 23 de septiembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Oficial Servicios manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Oficial/a Servicios los puestos de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), posición 25005979 – referencia 7576, posición 25005978 – referencia 7575, posición 25005828 – referencia 7424 y posición 25005112 – referencia 6705, adscritos en el Servicio de Acción Cultural, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Oficial/a Servicios, a puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3) en el Servicio de Acción Cultural y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 9 de febrero de 2012, funcionario que posteriormente renuncia a su solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 9 de febrero de 2012.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 1 de diciembre de 2005.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 10 de diciembre de 2024.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 30 de diciembre de 2024.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 27 de noviembre de 2018.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 9 de marzo de 2021.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 9 de marzo de 2021.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 11 de marzo de 2025.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 11 de marzo de 2025.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Inspección Municipal, unidad de la cual ya han salido efectivos en porcentaje superior al 15 % y que se ha manifestado conforme con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Oficial de Servicios, que ocupa puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, posición 25002916 (referencia número 3156), baremo retributivo C2.16.362.362, adscrito orgánicamente en el Servicio de Inspección Municipal, es la funcionaria con más antigüedad reconocida en el Servicio y categoría del que pretenda salir, que ha solicitado ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, posición 25002916 (referencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



número 3156), baremo retributivo C2.16.362.362, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Acción Cultural, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, baremo retributivo C2.16.362.362, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigente, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Acción Cultural, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), baremo retributivo C2.16.253.253, para ajustarlo al horario que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Acción Cultural a ***** , funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Oficial de Servicios y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, 25002916 (referencia número 3156), baremo retributivo C2.16.362.362, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Inspección Municipal, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, 25002916 (referencia número 3156), baremo retributivo C2.16.362.362, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), baremo retributivo C2.16.253.253."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-000628-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la regularització de retribucions en lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (direcció EI) (MD-JP1)' en el Servei d'Educació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la regularización de retribuciones en puesto de trabajo de 'Personal técnico medio (dirección EI) (MD-JP1)' en el Servicio de Educación.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de fecha 1 de diciembre de 2021, dictada por la regidora de Educación/Acción Cultural/Juventud/Cooperación al Desarrollo y Migración, en virtud de delegación conferida por acuerdo 1 de la Junta de Gobierno Local extraordinaria de 24 de julio de 2020 y acuerdo 88 de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2020, se nombró provisionalmente a ***** como directora de la Escuela Infantil de Pinedo, de gestión directa, con efectos desde el 8 de noviembre de 2021 y hasta que se resolviera la adscripción a dicho cargo por el concurso de directores de centros docentes públicos del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de gestión de personal, *****, funcionaria interina de la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media, categoría: Maestra Educación Infantil y subgrupo A2 de clasificación profesional, ocupó puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', posición 25001218 (referencia 1344), con baremo A2-18-176-176, desde al menos el 8 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, transformándose dicho puesto en puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (DIR. E.I.) (MD-JP1)', con baremo retributivo A2-22-215-215, con efectos de 1 de enero de 2023, derivada de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2023.

No obstante, durante el citado periodo, entre el 8 de noviembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, la interesada debería haber tenido asignado el puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (DIR. E. I.) (MD-JP1)'.

TERCERO. Por decreto de la titular de Área de Gobierno - Área de Gestión de Recursos, de fecha 8 de febrero de 2023, se dispuso:

*'Vista la Resolució de data 1 de desembre de 2021, dictada per la regidora d'Educació/Acció Cultural/Juventut/Cooperació al Desenvolupament i Migració, en virtut de delegació conferida per acord 1 de la Junta de Govern Local extraordinària de 24 de juliol de 2020 i acord 88 de la Junta de Govern Local de 6 de novembre de 2020, inicien-se les actuacions pertinents a fi de regularitzar les retribucions de ***** en el sentit que reflectisquen*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



les assignades al lloc de treball de 'Personal Tècnic Mitjà (Directora E.I.) (MD-JP1)' que efectivament ha exercit en l'Escola Infantil Municipal Pinedo, per al període comprés entre el 8 de novembre de 2021 i el 31 de desembre de 2022'.

CUARTO. Removidos los obstáculos que hasta el momento han impedido la tramitación del expediente, esto es, pudiendo en estos momentos efectuarse con el nuevo programa informático el cálculo de atrasos anteriores a 2022, procede regularizar las retribuciones percibidas por ***** entre el 8 de noviembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, con el fin de que reflejen las tareas correspondientes al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (DIR. E.I.) (MD-JP1)', con baremo retributivo A2-22-215-215, y no las del puesto de 'Personal Técnico Medio (JP1)', con baremo retributivo A2-18-176-176, evitando el enriquecimiento injusto de esta Corporación y, en consecuencia, reconocer el derecho de la interesada a percibir las diferencias retributivas existentes entre ambos baremos retributivos, sin perjuicio de la regularización de las cuantías del complemento de actividad profesional, las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

QUINTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP, aportados al expediente en los documentos 'SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO E01101202200062800' y 'CÁLCULO DE COSTES POR PERÍODO 01.01.2022 AL 31.12.2022 EMPLEADO 804442', informados por la empresa de mantenimiento de dicho programa en fecha 30 de junio de 2025, en base a los informes del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de fechas 20 y 23 de mayo de 2025, se estima existe crédito suficiente para la regularización de las diferencias retributivas propuesta en el ejercicio 2025, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 7.553,60 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/1717.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Reconocer a *****, en concepto de atrasos correspondientes al periodo comprendido entre el 8 de noviembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, el derecho a percibir las diferencias retributivas derivadas entre las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', posición 25001218 (ref. 1344), baremo retributivo A2-18-176-176, percibidas por la interesada, y las del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (DIR. E.I.) (MD-JP1)', baremo retributivo A2-22-215-215, que correspondía, retribuyendo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a la Sra. ***** las tareas asignadas a dicho puesto en la Escuela Infantil de Pinedo en el citado periodo.

Segundo. Regularizar la cuantía correspondiente en concepto de actividad profesional, así como las cotizaciones y las retenciones que procedan.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 7.553,60 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/1717."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001451-00		PROP. NÚM.: 38
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar administratiu atenció al públic després de l'adscripció temporal en el Servei de Gestió Tributària Integral. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo atención al público tras la adscripción temporal en el Servicio de Gestión Tributaria Integral.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 3 de octubre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 7 de octubre del 2025 en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, de ***** , funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008049 (referencia número 9652), baremo retributivo C2.14.361.361, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2.14.500.500, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada realice en el Servicio de Gestión Tributaria Integral.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008049 (referencia número 9652), en Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 7 de octubre del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Doc. Justificativa Gasto Transformación *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 879,65 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1803/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 7 de octubre del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Gestión Tributaria Integral de *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008049 (referencia número 9652), baremo retributivo C2.14.361.361, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2.14.500.500 a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la Sra. ***** realice en el Servicio de Gestión Tributaria Integral y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2.14.500.500 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 879,65 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1803/2025."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001451-00	PROP. NÚM.: 40
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar administratiu atenció al públic (PH-F2) després de l'adscripció temporal en el Servei de Cementeris i Servicis Funeraris. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo atención al público (PH-F2) tras la adscripción temporal en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 3 de octubre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 7 de octubre del 2025 en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000625 (referencia número 651), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público (PH-F2), baremo retributivo C2.16.194.194, a fin de ajustarlo a las funciones y el horario que está previsto que la interesada realice en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000625 (referencia número 651), en Auxiliar Administrativo/a Atención al Público (PH-F2), a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 7 de octubre del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Doc. Justificativa Gasto Transformación *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 1.822,69 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1808/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Con efectos desde el día 7 de octubre del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000625 (referencia número 651), baremo retributivo C2.16.361.361, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público (PH-F2), baremo retributivo C2.16.194.194 a fin de ajustarlo a las funciones y el horario que está previsto que la Sra. ***** realice en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2.16.194.194 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público (PH-F2).

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 1.822,69 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1808/2025."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000974-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar AP (JP3) després de l'adscripció temporal en el Servei d'Acció Cultural. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (JP3) tras la adscripción temporal en el Servicio de Acción Cultural.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 26 de septiembre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 30 de septiembre del 2025 en el Servicio de Acción Cultural de *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (PH-DESS), posición 25006217 (referencia número 7815), baremo retributivo AP-13-310-298, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales del interesado mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP-13-310-259, a fin ajustarlo al horario que está previsto que el interesado realice en el Servicio de Acción Cultural.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Auxiliar AP (PH-DESS), posición 25006217 (referencia número 7815), baremo retributivo AP-13-310-298, en Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP-13-310-259, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas del interesado.

SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de noviembre del 2025, ya que el interesado ha percibido de forma completa las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



nóminas del mes de septiembre y del mes de octubre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto ***** actualizada' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 827,91 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1999/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 30 de septiembre del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Acción Cultural de *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-DESS), posición 25006217 (referencia número 7815), baremo retributivo AP-13-310-298, que ocupa el interesado, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP-13-310-259 a fin de ajustarlo al horario que está previsto que el Sr. ***** realice en el Servicio de Acción Cultural y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales del interesado, de acuerdo con el baremo retributivo AP-13-310-259, asignado al puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3).

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 827,91 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1999/2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000475-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments interí i per millora d'ocupació de dos enginyers de camins, canals i ports per als Servicis d'Obres i Manteniment d'Infraestructures i de Mobilitat. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos interino y por mejora de empleo de dos ingenieros de caminos, canales y puertos para los Servicios de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras y de Movilidad.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 24 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, dos plazas de la categoría de 'Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos' con destino a los Servicios de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras y Servicio de Movilidad, correspondiente a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 23/2500021, vacante y reservado y ADAGP / posición GIP: 8784/25007182, vacante y reservado; transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento; todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable, y, tras constatar la no obligatoriedad en los presentes supuestos de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las plazas referenciadas en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000500*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
14	*****, con DNI: ...5124..	Libre
17	*****, con DNI: ...9927..	Libre

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a los dos integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o mejora empleo (*en adelante FM*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón y Grado Personal Consolidado (*en adelante GPC*):

Nombre y Apellidos / N. Funcionario GIP	Relación / Categoría	Trienios	GDP / Escalón - EPG	GPC
***** (Núm. ADA GP/GIP *****)	FI/Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1-A2	GDP Entrada-A2 / EPG 3	No consta
***** (Núm. ADA GP/GIP *****)	FC / Oficial Mecánico Conductor FI/ Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1-A2	GDP A2 / EPG 2	No consta

Sr. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno de libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, estando desempeñando actualmente nombramiento interino como Ingeniero Técnico de Obras Públicas, encontrándose actualmente encuadrado en el A2 GDP de entrada EPG 3 en el Sistema de Carrera Profesional (*en adelante GDP*); habiendo manifestado en la propia comparecencia de aceptación la renuncia a su nombramiento interino como Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Sr. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno de libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, estando desempeñando actualmente nombramiento interino como Ingeniero Técnico de Obras Públicas, encontrándose actualmente encuadrado en el A2 GDP de entrada EPG 2 en el Sistema de Carrera Profesional (*en adelante GDP*); habiendo manifestado en la propia comparecencia de aceptación la renuncia a su nombramiento interino como Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gasto 2 Ingenieros de Caminos 2 de 2*', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del presente nombramiento interino reflejado en el Lote Contable: 2025/1986.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

III. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



òrgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

IV. Las personas cuyo nombramiento se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos*', pertenecientes al Grupo de Titulación A1, les deben ser asignados puestos de trabajo de '*Personal Técnico Superior Administración Especial*', con el componente competencial mínimo '20' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación A1.

V. Los presentes nombramientos interino y por mejora de empleo se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 23/25000021 y 8784 / 25007182, estructurales, vacantes y reservados, de '*Personal Técnico Superior de Administración Especial*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VI. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VIII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino de Sr. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: *****) y por mejora de empleo de Sr. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: *****), en la categoría de '*Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos*', y la aceptación de la renuncia a los nombramientos interinos actuales, cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Ingeniero Técnico de Obras Públicas*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2020, efectuada por Sr. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderles devengados hasta el citado día.

Tercero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Ingeniero Técnico de Obras Públicas*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2020, efectuada por Sr. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento por mejora de empleo que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderles devengados hasta el citado día.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Transformar los puesto de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 12 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
23/25000021	Ingeniero/a Caminos	J. Sec Adjunta J. Serv (TD) Baremo: A1.27-609-609 Vacante y reservado	Servicio Obras y Mantenimiento de Infraestructuras
8784/25007182	Ingeniero/a Caminos	Personal Técnico Sup. A.E. Baremo: A1.24-210-210 Vacante y reservado	Servicio Movilidad

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
23/25000021	Ingeniero/a Caminos	Personal Técnico Sup. A.E. Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio Obras y Mantenimiento de Infraestructuras
8784/25007182	Ingeniero/a Caminos	Personal Técnico Sup. A.E. Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio Movilidad

Quinto. Nombrar interinamente en la categoría 'Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detalla; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 12 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del turno libre de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000500*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
*****/****	23/ 25000021	Ingeniero/a de Caminos	Personal Técnico Sup. A.E. Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras

Sexto. Nombrar por mejora de empleo en la categoría 'Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con el art. 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detalla; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 12 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del turno libre de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000500*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
*****/****	8784/25007182	Ingeniero/a de Caminos	Personal Técnico Sup. A.E. Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Movilidad

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el caso del nombramiento interino y cuando transcurra el plazo máximo de 2 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto del nombramiento por mejora de empleo y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
*****/****	GDP Entrada EPG 1del Grupo de Titulación A1
*****/****	GDP Entrada EPG 1del Grupo de Titulación A1

Octavo. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.333,40 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 809,98 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.281,67 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Noveno. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 12 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 5.495,09 €, así como declarar disponible crédito por importe 4.162,45 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1986.

Décimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000464-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica mitjana de servicis socials per al Servei d'Atenció Primària. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica media de servicios sociales para el Servicio de Atención Primaria.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 31 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mejora de empleo, según corresponda, una plaza de la categoría de 'Técnico/a Medio/a Servicios Sociales' con destino al Servicio Municipal de Atención Primaria, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADA-GP / posición GIP: 6483/25004892, vacante y no reservado transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento propuesto; todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable, y, tras constatar la no obligatoriedad en el presente supuesto de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000508*); procediendo a efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
76	*****, con DNI: ...9988..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno de libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la citada categoría, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*), ni tener reconocidos trienios o grado personal consolidado.

4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gasto ******', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del presente nombramiento interino reflejado en el Lote Contable: 2025/1996.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.* El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Medio/a Servicios Sociales*', perteneciente al Grupo de Titulación A2, les deben ser asignados puestos de trabajo de '*Personal Técnico Medio*', con el componente competencial mínimo '18' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación A2.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6483/25004892, estructural, vacante y no reservado, de '*Personal Técnico Medio*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Técnico/a Medio/a Trabajo social/Servicios Sociales' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 12 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6483/25004892	Tec Med TS/Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177-177 Vacante y no reservado	Servicio de Att. Especializada Sección Atención Primaria CMSS Salvador Allende

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6483/25004892	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177-177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria

Tercero. Nombrar interinamente en la categoría 'Técnico/a Medio/a Trabajo social/Servicios Sociales' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 12 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000508*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	6483/25004892	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluido o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 699,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.118,93 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 12 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 6.997,35 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1996.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación serán de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000975-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una arquitecta tècnica per al Servei d'Ocupació del Domini Públic Municipal. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una arquitecta técnica para el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 12 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 4080/25003640 de 'Personal Técnico Medio', vacante y no reservado, con destino al Servicio de Ocupación del Dominio Público; una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000238); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
33	*****, con DNI n.º: ...6186..	Libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3º. Sra. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando en los archivos municipales haber trabajado como funcionaria de carrera o interina en el Ayuntamiento de València, ni tener reconocidos trienios, grado personal consolidado, o estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto Nombr Arquí Tec Serv. Ocupación Dominio Público*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/1984.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino en la categoría de 'Arquitecto/a Técnico/a', perteneciente al Grupo de Titulación A2, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '18' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 4080/25003640, estructural, vacante y no reservado de 'Personal Técnico Medio', categoría 'Arquitecto/a Técnico/a' con baremo retributivo: A2.18-177-177, y, adscripción orgánica en el Servicio de Ocupación del Dominio Público que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València y las adscripciones temporales es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Arquitecto/a Técnico/a' de la aspirante propuesta Sra. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 12 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
4080/25003640	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio Disciplina Urbanística

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
4080/25003640	Arquitecto/a Técnico/a.	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Ocupación del Dominio Público

Tercero. Nombrar como funcionario/a interina en la categoría de '*Arquitecta Técnica*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 12 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000238):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	4080/25003640	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Ocupación del Dominio Público

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València. El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años en el supuesto de nombramientos interinos, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La persona nombrada podrà ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 699,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.118,93 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 12 de noviembre, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 6.997,35 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1984.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000962-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments interins i per millora d'ocupació de set auxiliars administratius/ives per a diversos Servicis. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos interinos y por mejora de empleo de siete auxiliares administrativos/as para varios Servicios.	

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 26/08/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 144 plazas de la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', con destino a los Servicio municipales que en el mismo se relacionan, en los puestos de trabajo que, asimismo, se señalan, estructurales, vacantes y no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 14/08/2025 por el que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, y, el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. En el marco de dichas actuaciones se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 89 de fecha 17/10/2025, el nombramiento interino y por mejora de empleo de 20 Auxiliares Administrativos, en los puestos de trabajo que en el mismo se referencian, y adscripción orgánica que asimismo se detalla.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 7 de las 144 plaza previstas inicialmente referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
58	*****, con DNI núm.: ...4347..	Libre
560	*****, con DNI núm.: ...0979..	Libre
753	*****, con DNI núm.: ...4903..	Libre
757	*****, con DNI núm.: ...5586..	Libre
770	*****, con DNI núm.: ...8463..	Libre
771	*****, con DNI núm.: ...5733..	Libre
775	*****, con DNI núm.: ...3582..	Libre

4º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra. ***** (Núm. GIP: *****), son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

Sra. ***** (Núm. GIP: *****), es una de las integrantes con mejora derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando estar trabajando en el Ayuntamiento de València como funcionaria interina en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales, sin que conste tener reconocidos trienios, ni grado personal consolidado, pero si estar encuadrado en el sistema de carrera en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) de Entrada del grupo de titulación C1, Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) 1. Asimismo, la funcionaria ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de Auxiliar Administrativo/a incorporada a las actuaciones, su voluntad de renuncia al nombramiento interino actual en la categoría citada aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 26, de fecha 12/09/2025, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 4402 / 25003828, adscrito al Servicio de Atención Especializada. Sección Atención a la Diversidad, COM Juan de Garay, con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en la propuesta, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el mismo.

Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es una de las integrantes con mejora derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando ser funcionaria de carrera del Ayuntamiento de València en la categoría de 'Subalterno/a', en el puesto de trabajo con número de referencia ADGP / posición GIP: 0749 / 25000721 de 'Personal Auxiliar AP (JP1)', con baremo retributivo: AP.13.310.224, y adscripción orgánica en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, así como tener reconocidos 5 trienios AP, y un GDP 2 del grupo de titulación AP, Escalón 6, sin tener reconocido grado personal consolidado.

Los funcionarios/as que son actualmente funcionarios de carrera deberán ser nombrados por mejora y deberá reservárseles los puestos de trabajo que ocupan como titulares en la actualidad, de conformidad con la normativa aplicable.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 7 Auxiliares Administrativos*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote Núm.: 2025/2009.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

III. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

IV. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

V. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

VI. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

VII. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los 7 puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9801 / 25008198, 9803 / 25008200, 7678 / 25006081, 0565 / 25000539, 9097 / 25007495, 9837 / 25008234, y, 0509 / 25000483, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

IX. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

X. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de la aspirante Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, del nombramiento interino en la citada categoría de los aspirantes Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra. ***** (Núm. GIP: *****), así como de la aceptación de la renuncia al actual nombramiento interino por parte de la última persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



citada, cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con número de orden 26, de fecha 12/09/2025, efectuada por Sra. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el ciado día.

Tercero. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 12 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9801 / 25008198	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9803 / 25008200	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
7678 / 25006081	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
0565 / 25000539	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
9097 / 25007495	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias de Actividades
9837 / 25008234	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
0509 / 25000483	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Fiscal Ingresos. Sección de Impuestos Directos e Indirectos

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9801 / 25008198	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
9803 / 25008200	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
7678 / 25006081	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
0565 / 25000539	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
9097 / 25007495	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
9837 / 25008234	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
0509 / 25000483	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

Cuarto. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' a la persona que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 11 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9837 / 25008234	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 11 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE* núm.: 01104/2025/000716):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7678 / 25006081	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
***** /*****	0565 / 25000539	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
***** / *****	9097 / 25007495	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
***** ***/*****	9801 / 25008198	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** / *****	9803 / 25008200	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** /*****	0509 / 25000483	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento por mejora de empleo (1) e interinos (6) quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos , y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Auxiliar Administrativo/a, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Categoría Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	0749 / 25000721	Personal Auxiliar AP (JP1). Baremo: AP.13.310.224	Servicio de Educación, Sección Centros Educativos

Sexto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP 1 Escalon 2 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
J***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Séptimo. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Baremo Retributivo C2.14.500.500: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 704,32 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 786,10 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo C2.16.500.500: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 704,32 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 840,08 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Octavo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 11 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 41.143,48 €, así como declarar disponible crédito por importe 14.696,19 € (parte Proyecto Gasto: 2025/00001), con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2009.

Noveno. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

30	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001061-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei d'Atenció Especialitzada. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Atención Especializada.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 30/10/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 2 plazas de Auxiliar Administrativo con destino al Servicio Municipal de Atención Especializada (uno de ellos con destino a la OMAD), correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9830 / 25008227 y 9790 / 25008187, vacantes y no reservados; de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 14/08/2025, y tomando en consideración la tramitación de la adscripción temporal de la funcionaria Sra. ***** a la Delegación de Limpieza y Recogida de Residuos desde el Servicio de Atención Especializada (OMAD) inicialmente asignado, tramitada en el expediente núm.: 01104/2025/001062; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de una de la plazas referenciadas en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
749	*****, con DNI: ...8201..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 1 de 2*', y, un documento en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrollan los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/1989.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', perteneciente al Grupo de Titulación C2, le debe ser asignado puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación C2 o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9790 / 25008187 de 'Auxiliar Administrativo/a', con baremo retributivo: C2.14.361.361, con adscripción orgánica en el Servicio de Personal, estructural,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



vacante y no reservado, al que se deberá modificarse la adscripción orgánica para adecuarlo al nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de la aspirante propuesta Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona, de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 12 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9790 / 25008187	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9790 / 25008187	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 12 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** /*****	9790 / 25008187	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada

La plaza correspondiente a la referencia de puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años en caso de nombramientos interinos desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación C2. EPG 1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 495,92 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 786,10 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 12 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 4.730,81 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1989.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2022-000031-00		PROP. NÚM.: 40
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de productes de parafarmàcia. SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de productos de parafarmacia.		

"HECHOS

Las facturas detalladas en la tabla relacionada a continuación, han sido emitidas por la empresa ORTOACTIVA SUMINISTROS MÉDICOS, con NIF B5471215, en concepto de suministros de productos de parafarmacia:

EMPRESA	NIF	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ORTOACTIVA	B54712153	3092	01/04/2025	Productos parafarmacia	2.769,64 €
		3064	31/03/2025	Productos parafarmacia	133,54 €
TOTAL					2.903,18 €

Estas facturas, emitidas por la empresa Ortoactiva Suministros Médicos, con NIF B54712153, es en concepto de suministros de productos de parafarmacia para el Servicio de Salud Laboral, durante los meses de marzo y abril de 2025, debido a que se ha consumido el saldo previsto para la posición 202 del contrato E-01102-2022-000031 de suministros de parafarmacia por necesidades del Ayuntamiento y que afectan a la Delegación de Organización y Gestión de las Personas del Área de Gestión de Recursos, durante el ejercicio presupuestario del 2025, no existiendo gasto autorizado ni dispuesto en este momento.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria SC1E0 92010 22106 del presupuesto municipal del 2025.

Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable. Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por la Jefatura del Servicio de Salud laboral, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La factura se abona mediante expediente contable GASTOS/2025/0000314390, habiendo sido conformada dicha factura por el Servicio, por un importe de 2.903,18 € (IVA incluido), que corresponde al importe total del presente reconocimiento de obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa ORTOACTIVA, con NIF B54712153, correspondiente a la factura n.º 3092 de 01 de abril de 2025 por importe de 2.769,64 € y la factura n.º 3064 de 31 de marzo de 2025 de 133,54 €, ambas con IVA incluido, en concepto de suministros de productos de parafarmacia para el Servicio de Salud Laboral, durante los meses de marzo y abril de 2025.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 2.903,18 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2025 SC1E00000 92010 22106 'Otros productos farmacéuticos', mediante expediente contable GASTOS/2025/0000314390, n.º documento 6000120102."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2025-000011-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de productes reactius per a l'analitzador del laboratori. SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de productos reactivos para el analizador del laboratorio.		

"HECHOS

La factura n.º 430M9028069834, ha sido emitida por la empresa SIEMENS HEALTHCARE, SLU, con NIF B-60805769, en concepto de suministros de reactivos para el analizador del Laboratorio municipal del Servicio de Salud Laboral, durante el mes de enero 2025, por necesidades del Ayuntamiento y que afecta a la Delegación de Organización y Gestión de las Personas, del Área de Gestión de Recursos, durante el ejercicio presupuestario del 2025, ya que cuando se realizó el suministro estaba en tramitación el actual expediente que ampara estos suministros a través del expediente PIAE 01102-2025-11, dado que el equipo de SIEMENS que requiere estos suministros está obsoleto, motivo por el cual el citado expediente tiene sólo duración anual, mientras a su vez en el momento actual está en licitación mediante expediente PIAE 01102-2025-26 un nuevo contrato para la cesión y suministro de un nuevo equipo que sustituya al equipo de SIEMENS.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria SC1E00000 92010 22106 del Presupuesto municipal del 2025.

Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable. Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por la responsable del Laboratorio municipal con la aprobación necesaria de la Jefatura del Servicio de Salud laboral para la adecuada cobertura de la vigilancia de la salud, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas.

La factura se abona mediante expediente contable GASTOS/2025/0000279912, habiendo sido conformada por el servicio, por un importe de 4.714,00 € (IVA incluido), que corresponde al importe total del presente reconocimiento de obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa SIEMENS HEALTHCARE, SLU, con NIF B-60805769, correspondiente a la factura n.º 430M9028069834 de fecha 23/01/2025 por un importe 4.714,00 €, del Laboratorio municipal del Servicio de Salud Laboral, durante el año 2025.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 4.714,00 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2025 SC1E00000 92010 22106 'Otros productos farmacéuticos', mediante el expediente contable GASTOS/2025/0000279912."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: SUMINISTRO REACTIVOS SIEMENS Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01102202500001100 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000279912	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000119374 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000068149	2025	SC1E00000	92010	22106			4.714,00
Descripción/Descripció: SUMINISTROS REACTIVOS							
TOTAL							4.714,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B60805769	SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	2000003050

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202501 1412	25.07.2025	430M90280698 34	23.01.2025	3.895,87	818,13	0,00	4.714,00

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				4.714,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2025-000065-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la realització de reconeixements mèdics a personal de diferents programes d'ocupació. SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la realización de reconocimientos médicos a personal de distintos programas de empleo.		

"HECHOS

Las facturas detalladas en la tabla relacionada a continuación, han sido emitidas por la empresa AVANZA SUECIA, SL, con NIF B40508558, en concepto de reconocimientos médicos promoción de empleo:

EMPRESA	NIF	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
AVANZA SUECIA, SL	B40508558	18	10/07/25	Reconocimientos Médicos	2.334,80 €
		23	12/09/25	Reconocimientos Médicos	628,60 €
	TOTAL				2.963,40 €

Estas facturas han sido emitidas por la empresa AVANZA SUECIA, SL, con NIF B40508558, en concepto de reconocimientos médicos para personal de programas de empleo del Servicio de Salud Laboral, necesarios con carácter urgente e inmediato por nuevas incorporaciones procedentes de planes de empleo, disponiendo esta empresa de agenda para poder atender dichos reconocimientos, que afectan a la Delegación de Organización y Gestión de las Personas, del Área de Gestión de Recursos, durante el ejercicio presupuestario del 2025, motivado por la aprobación extraordinaria y no programada de ampliación de contrataciones mediante dichos programas.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria SC1E00000 92010 22799 del Presupuesto municipal del 2025.

Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable. Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, derivados de la selección de programas de empleo, y encargados con la aprobación necesaria de la Jefatura del Servicio de Salud laboral para la adecuada cobertura de la vigilancia de la salud.

Las citadas facturas se abonan mediante expediente contable GASTOS/2025/0000316284 habiendo sido conformada por el Servicio, por un importe de 2.963,40 € (IVA exento), que corresponde al importe total del presente reconocimiento de obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa AVANZA SUECIA, SL, con NIF B40508558, correspondiente a las facturas n.º 18 de fecha 10-07-2025 por importe de 2.334,80 €, y la factura n.º 23 de fecha 12-09-2025 por un importe de 628,60 €, en concepto de reconocimientos médicos para personal de programas de empleo del Servicio de Salud Laboral, durante el año 2025.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 2.963,40 € (IVA exento) a la aplicación presupuestaria 2025 SC1E00000 92010 22799 'Trabajos por otras empresas', mediante el expediente contable GASTOS/2025/0000316284, numero de documento 6000120317."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: RECONOCIMIENTOS MEDICOS PROMOCION	Núm. documento / Núm. document: 6000120317
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01102202500006500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000316284	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000070085	2025	SC1E00000	92010	22799			2.334,80
Descripción/Descripció: RECONOCIMIENTOS MEDICOS PROMOCIÓN EMPLEO							
6000070086	2025	SC1E00000	92010	22799			628,60
Descripción/Descripció: RECONOCIMIENTOS MEDICOS PROMOCIÓN EMPLEO							
TOTAL							2.963,40

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B40508558	AVANZA SUECIA, S.L.	2000022708

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202501 3721	12.09.2025	18	10.07.2025	2.334,80	0,00	0,00	2.334,80
HRE060202501 3720	12.09.2025	23	12.09.2025	628,60	0,00	0,00	628,60

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				2.963,40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000086-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar els servicis de gestió i comunicació ambiental del Servici Devesa-Albufera de l'Ajuntament de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar los servicios de gestión y comunicación ambiental del Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de València, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 1 de mayo de 2025, por el concejal delegado de Devesa-Albufera se suscribe una moción con el objeto de iniciar y llevar a cabo los trámites necesarios para la contratación de los servicios de gestión y comunicación ambiental del Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de València. Por el Servicio de Devesa-Albufera se remite el expediente n.º 03602-2025-146 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/86-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual y de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto cuya tramitación ha sido declarada urgente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de gestión y comunicación ambiental del Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 156 a 158, de la LCSP, por un importe de 413.243,14 € más 86.781,06 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 500.024,20 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 años a contar desde el día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de tres prórrogas de un año de duración cada una.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 1.033.107,85 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 500.024,20 €, que se halla reservado en la Aplicación VP7600000 17240 22799 de los Presupuestos de 2025, 2026 y 2027, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/118510.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000225-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la concessió dels servicis de gestió del poliesportiu municipal 'Parc Central', convocar procediment restringit i aprovar els plecs de condicions. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la concesión de los servicios de gestión del polideportivo municipal 'Parc Central', convocar procedimiento restringido y aprobar los pliegos de condiciones.</i>		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El 7 de abril de 2025 por la concejala delegada de Deportes, se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de la concesión de servicios para gestionar la nueva instalación municipal 'Poliesportiu Parc Central'. Por el Servicio de Deportes se remite el expediente n.º 01903-2025-135 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/225-COSP. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El presente contrato de concesión de servicios no conlleva gasto para el erario municipal, motivo por el cual no incorpora expediente contable alguno relativo a la autorización del gasto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de concesión de servicios, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 131.2 y 160 a 165 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento restringido; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la concesión de servicios del polideportivo municipal 'Parc Central', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento restringido para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El contrato tendrá un plazo máximo de duración de 3 años desde el día siguiente al de su formalización.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 2.932.056,03 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000248-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar els servicis de gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Cabanyal', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar los servicios de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'Cabanyal', convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 18 de septiembre de 2025, por la concejala delegada de Mayores se suscribe una moción en orden a contratar la gestión del Centro de Día Municipal 'Cabanyal'. Por el Servicio de Mayores se remite el expediente n.º 02224-2024-146 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/248-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual y de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de Gestión del Centro de Día Municipal 'Cabanyal', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 156 a 158, de la LCSP, por un importe de 2.816.546,41 € más 112.661,86 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 2.929.208,26 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años a contar desde el primer día del mes siguiente al de su formalización, siendo susceptible de una prórroga de un año de duración.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 3.525.259,33 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada y carácter plurianual de 2.929.208,26 €, que se halla reservado en la Aplicación XK550 23100 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/280476.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000217-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de reforma de l'edifici municipal situat a la plaça de Tavernes de la Valldigna 4 (València) per a albergar el Centre del Còmic Micharmut, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de reforma del edificio municipal sito en la plaza Tavernes de Valldigna 4 (València) para albergar el Centro del Cómic Micharmut, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 04 de julio de 2025 por el concejal delegado de Acció Cultural, Patrimoni y Recursos Naturales se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de reforma del edificio municipal sito en la plaza Tavernes de Valldigna 4 (València) para albergar el centro del cómic Micharmut. Por el Servicio de Acción Cultural se remite el expediente n.º 01905/2025/457 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/217-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Virtuarth Studio, SLP, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 14 de febrero de 2025, el Acta de replanteo de fecha 24 de junio de 2024, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada y plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de reforma del edificio municipal sito en la plaza Tavernes de Valldigna 4 (València) para albergar el centro del cómic Micharmut, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 1.393.097,50 €, más 292.550,48 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.685.647,98 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 12 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.393.097,50 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual y de gestión anticipada de 1.685.647,98 €, que se halla reservado en la Aplicación BP260 33210 63200 de los Presupuestos 2026 y 2027, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/186450, documento n.º 2000003237.

Asimismo, aprobar el gasto correspondiente al 10 % de retención adicional de crédito del importe de la licitación a los efectos previstos en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, por importe de 168.564,80 €, que se halla reservado en la Aplicación BP260 33210 63200 del Presupuesto 2027, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/186449 documento n.º 1000002152.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000257-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de demolició d'edifici existent i construcció d'un edifici d'allotjaments dotacionals al Cabanyal (c/ dels Àngels núm. 47-49 i c/ de Sant Pere núm. 58), convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de demolición de edificio existente y construcción de un edificio de alojamientos dotacionales en El Cabañal (c/ de los Ángeles núm. 47-49 y c/ San Pedro núm. 58), convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 28 de julio de 2025 por el concejal delegado de Urbanismo y Vivienda se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de demolición de edificio existente y construcción de un edificio de alojamientos dotacionales en el Cabanyal (c/ dels Àngels n.º 47-49 y c/ Sant Pere n.º 58). Por el Servicio de Vivienda se remite el expediente n.º 03910-2025-3339 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/257-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por José Durán Fernández y Daniel Moreno Ruiz y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 04 de julio de 2025, el Acta de replanteo de fecha 16 de julio de 2025, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de demolición de edificio existente y construcción de un edificio de alojamientos dotacionales en el Cabanyal (c/ dels Àngels n.º 47-49 y c/ Sant Pere n.º 58), según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 1.975.142,60 €, más 414.779,95 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.389.922,55 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 14 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.975.142,60 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 2.389.922,55 €, que se halla reservado en la Aplicación UD6600000 15220 68200 de los Presupuestos 2026 y 2027, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000266528, documento n.º 2000003352.

Asimismo, aprobar el gasto correspondiente al 10 % de retención adicional de crédito del importe de la licitación a los efectos previstos en el artículo 47.2 de la Ley General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Presupuestaria, por importe de 238.992,26 €, que se halla reservado en la Aplicación UD6600000 15220 68200 del Presupuesto 2027, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000319190, documento n.º 1000002292.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000258-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres per a l'ampliació de la IDE la Torre D i reforma de la IDE la Torre E, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras para la ampliación de la IDE La Torre D y reforma de la IDE La Torre E, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 16 de septiembre de 2025 por la concejala delegada de Deportes se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de ejecución para ampliación de la IDE La Torre D y reforma de la IDE La Torre E. Por el Servicio de Deportes se remite el expediente n.º 01903/2025/391 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/258-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Alfred Esteller Agustí y aprobado por Resolución n.º Z-172, de fecha 5 de agosto de 2025, el Acta de replanteo de fecha 3 de septiembre de 2025, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de ejecución para ampliación de la IDE La Torre D y reforma de la IDE La Torre E, según proyecto básico y de ejecución aprobado por Resolución n.º Z-172, de fecha 5 de agosto de 2025 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 325.427,65 €, más 68.339,81 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 393.767,46 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 5 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 325.427,65 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 393.767,46 €, que se halla reservado en las Aplicaciones BJ700 34200 61900 Y BJ700 34200 63200 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2025/00143, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000275196, documento n.º 2000003381.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el/los ejercicio/s correspondiente/s.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2023-000215-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2023 83683. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2023 83683.		

"HECHOS

PRIMERO. Don *****, mediante escrito registrado de entrada el día 12 de abril 2023, solicita una indemnización por los daños causados al quedar excluido de la convocatoria de 2016 (BOP de 10 de mayo de 2016) para proveer en propiedad 8 plazas de intendente principal del Ayuntamiento de València lo que hizo que no pudiera culminar el proceso selectivo.

SEGUNDO. Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Personal en fecha 24 de mayo de 2023, solicitado por el Servicio de Responsabilidad Patrimonial el 25 de abril de 2023.

TERCERO. Mediante diligencia de Secretaría de fecha 21 de junio de 2023 se abrió un periodo de prueba en el expediente.

CUARTO. Por diligencia de fecha 11 de octubre de 2023 se abrió el trámite de audiencia en el expediente, poniendo el expediente de manifiesto a todos los interesados.

QUINTO. Finalizado, el citado plazo, se ha remitido al Consell Consultiu de la Comunitat Valenciana todo lo actuado en el procedimiento, así como la propuesta de acuerdo al objeto de que emita su preceptivo dictamen sobre ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018, de 21 de mayo, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000 €.

El dictamen ha sido emitido en fecha 8 de octubre de 2025 habiendo concluido '...Que procede estimar la reclamación efectuada por D. José Luis Espinosa Calabuig, en representación de D. *****, debiendo abonarse al reclamante las diferencias retributivas correspondientes al puesto de trabajo de intendente principal en el Ajuntament de València, desde la fecha en que debió tomar posesión, es decir el 9 de marzo de 2018, hasta su efectiva toma de posesión el 7 de junio de 2022...'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la vista del mismo se ha solicitado de nuevo informe al Servicio de Personal en fecha 16 de octubre de 2025 quien ha informado en fecha 29 de octubre de 2025 manteniendose en su informe inicial tal y como se explicará en el fundamento de Derecho IV.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño, su valoración e individualización así como la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y el daño causado al reclamante en este caso en su reclamación considera el intresado que se produjo un perjuicio en su carrera profesional por no haber podido promocionar en el proceso de mejora de comisario principal, al requerirse estar en activo en la categoría inmediatamente inferior, requisito que en el momento de la apertura del plazo de solicitudes (diciembre de 2020) no ostentaba dicha condición. También considera que le ha supuesto un perjuicio económico al tomar posesión en fecha posterior (según el reclamante de 50 meses) al resto de aspirantes del proceso selectivo, haciendo un cálculo en concepto de lucro cesante de 39.200 €.

El reclamante solicita una indemnización por importe de 39.200 €, más las diferencias retributivas entre los trienios que ha estado percibiendo, así como los intereses y actualizaciones legalmente procedentes. La indemnización resulta de la diferencia de salario que ha percibido como inspector (nivel 26) a comisario (nivel 30 reconocido) que es de 700 € por mes, computando la diferencia de sueldo Base, complemento específico, complemento de puesto de trabajo y complemento de carrera administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El reclamante lo solicita como un menoscabo patrimonial en concepto de lucro cesante que en su reclamacion dice que arroja un total de 56 pagas, incluyendo pagas extras resultando el siguiente cálculo: 700 € x 56 pagas lo que hace un total de 39.200 €.

La indemnización se solicita por los daños causados por la exclusión de la convocatoria de 2016 (BOP de 10 de mayo de 2016) para proveer en propiedad 8 plazas de intendente principal del Ayuntamiento de València (actualmente comisario) lo que hizo que no pudiera culminar el proceso selectivo.

Pues bien, el señor ***** recurrió su exclusión alegando por una parte una actuación contraria a derecho por parte del Ayuntamiento y por otra la dilatación del proceso judicial y resistencia a permitir su acceso por parte del Ayuntamiento. Dicha exclusión resultó anulada mediante Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 533/2020, de fecha 20 de julio de 2020. El reclamante quedó admitido tomando posesión del cargo el 7 de junio de 2022.

En este caso, la anulación de la exclusión del reclamante no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización y así se ha establecido en el informe emitido por el Servicio de Personal.

En dicho informe del Servicio de Personal se dice que '...El Sr. ***** no pudo participar en el proceso de mejora porque no cumplía con el requisito de participación exigido en las bases, ya que fue nombrado comisario en junio de 2022 consecuencia de la continuación del proceso selectivo derivado de la ejecución de la sentencia, que no fue posible hasta noviembre de 2021, y aun en ese momento pendiente de la posible admisión y estimación del recurso de amparo...'

El Servicio informa que respecto al perjuicio económico alegado '...la sentencia no le reconoce el derecho a ser nombrado con carácter retroactivo al momento en que lo hicieron el resto de aspirantes, sino el derecho a ser admitido en el proceso, lo cual no implica que haya superado el proceso selectivo en el mismo momento que el resto de los aspirantes, sino que a partir de ser admitido puede proseguir con el proceso, y así se procede...'

El Servicio de Personal ejecutó una sentencia en tiempo y forma en noviembre de 2021, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asesoría Jurídica municipal diciendo el informe que '...se ha ejecutado la sentencia conforme indica el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ejecución que le fue notificada al Juzgado Contencioso Administrativo n.º 5 en enero de 2022 y del que no ha derivado ningún incidente de ejecución, y como consecuencia de la sentencia ha devenido el nombramiento de D. ***** como comisario en propiedad, habiendo superado el proceso selectivo y siendo propuesto por el Tribunal selectivo en fecha 5 de mayo de 2022 y no antes, tomando posesión, una vez nombrado, en el momento procedimental que corresponde, y no en la fecha que entiende el reclamante que debió ser nombrado, por tanto económicamente se le ha retribuido cumpliendo con los trámites correspondientes, incluso el reconocimiento del derecho al abono del componente competencial 30 con los mismos efectos que la toma de posesión como funcionario de carrera en plaza de comisario...'

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el citado informe, después de interponer esta reclamación, en fecha 26 de octubre de 2022, en ejecución de sentencia se le ha reconocido desde la fecha de la toma de posesión y ha regularizado las retribuciones mensuales del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



interesado, cotizaciones y retenciones de conformidad con el componente competencial CD30 que ha de percibir como nivel competencial consolidado y en cuanto a la cantidad solicitada por el Sr. ***** como indemnización de responsabilidad patrimonial independiente de los conceptos abonados por la ejecución de sentencia y habiéndose satisfecho y reconocido todos los conceptos salariales el citado servicio dice '...que no ... ha existido lucro cesante...' al haberse satisfecho todos los conceptos salariales que le sirven de base para la indemnización. La Corporación ya le ha abonado los conceptos que había dejado de obtener por lo que no existe un lucro cesante.

Y de conformidad con lo expuesto el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dice que '...La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización...'. No existiendo lucro cesante y por las razones anteriormente expuestas procede desestimar la reclamación presentada.

III. En cuanto a legitimación activa, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que '*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos...*'. En el presente caso, la legitimación queda acreditada al ser el reclamante la persona perjudicada.

IV. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptúa que '*en el ámbito autonómico y local los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local*'.

En el presente caso, la reclamación se dirige al Ayuntamiento de València, como Administración a cuyo funcionamiento se atribuye el daño por el que se reclama.

V. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma.

El art 67 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: '*Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En los caso de daños de carácter físico o psíquico en las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas*'.

Según la reclamante, los hechos ocurrieron el 20 de julio de 2020, fecha de la sentencia, habiéndose presentado el escrito de reclamación el 12 de abril 2023, no habría prescrito la acción para reclamar.

VI. Según el art. 81 de la LPAC, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



òrgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000 €.

El Consell Consultiu de la Comunitat Valenciana ha emitido dictamen en fecha 8 de octubre de 2025 habiendo concluido '...Que procede estimar la reclamación efectuada por D. José Luis Espinosa Calabuig, en representación de D. *****, debiendo abonarse al reclamante las diferencias retributivas correspondientes al puesto de trabajo de intendente principal en el Ajuntament de València, desde la fecha en que debió tomar posesión, es decir el 9 de marzo de 2018, hasta su efectiva toma de posesión el 7 de junio de 2022...'.
...

A la vista del mismo se ha solicitado de nuevo informe al Servicio de Personal en fecha 16 de octubre de 2025 quien en fecha 29 de octubre de 2025 ha informado lo siguiente:

'...Vistas las actuaciones obrantes en el expediente, y de conformidad con los artículos 172 y siguientes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se emite el presente informe en contestación a la petición de informe del Servicio de Responsabilidad Patrimonial de fecha 16 de octubre de 2025:

*Esta unidad administrativa ya informó en su momento (24 de mayo de 2023) al respecto de la solicitud de indemnización por lucro cesante de ***** en concepto de reclamación de responsabilidad patrimonial, y se concluyó en dicho informe que se ejecutó la sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de València de 13 de octubre de 2021 en tiempo y forma, cumpliendo con las declaraciones contenidas en el fallo.*

La ejecución de la sentencia fue notificada al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 en enero de 2022 y de ella no ha derivado ningún incidente de ejecución.

*La consecuencia de dicha ejecución conllevó el nombramiento de D. ***** como comisario en propiedad, habiendo superado el proceso selectivo y siendo propuesto por el tribunal selectivo en fecha 5 de mayo de 2022 y no antes, tomando posesión, una vez nombrado, en el momento procedimental que corresponde, y no en la fecha que entiende el reclamante que debió ser nombrado, por tanto económicamente se le ha retribuido cumpliendo con los trámites correspondientes, incluso el reconocimiento del derecho al abono del componente competencial 30 con los mismos efectos que la toma de posesión como funcionario de carrera en plaza de comisario, por tanto en cuanto a la cantidad solicitada por el Sr. ***** no procede su abono por esta unidad administrativa, porque no entendemos que ha existido lucro cesante, simplemente se ha ejecutado la sentencia conforme a Derecho.*

*Respecto a la motivación del dictamen del Consell Jurídic Consultiu de 8 de octubre de 2025, considera ilustrativa la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en sentencia de 10 de marzo de 2010 (rec. casación n.º 423/2008) sobre un supuesto de hecho similar al del Sr. *****, considera que trasladada dicha doctrina al supuesto objeto de dictamen llegan a la conclusión de que el reclamante sufrió un daño que no tenía el deber jurídico de soportar al haber sido excluido del concurso y queda acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del Ayuntamiento de València y el daño sufrido por el reclamante.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstante lo anterior, y ratificando lo manifestado en el informe de fecha 24 de mayo de 2023, queremos también hacer especial mención a la reciente doctrina del Tribunal Supremo que se plantea con el Sr. ***** al respecto de la responsabilidad patrimonial en una situación de exclusión en un proceso selectivo y que posteriormente fue admitido por sentencia, y al ejecutarse la sentencia, que ordena la retroacción de un proceso selectivo, el aspirante que logra superarlo como consecuencia de dicha retroacción, tiene derecho a reclamar las retribuciones dejadas de percibir como lucro cesante, con efectos al momento en que debió ser inicialmente nombrado, pero siempre que así lo haya pretendido y determinado en la demanda como pretensión de indemnización de daños y perjuicios y así se haya estimado en sentencia firme. El Tribunal Supremo desestima el recurso de casación interpuesto contra el auto dictado en ejecución de sentencia por la Audiencia Nacional que declaró que los efectos económicos reclamados por la recurrente quedaban fuera de la ejecución, pues ni estaban reconocidos en sentencia, ni eran inherentes a la misma, en los siguientes términos:

'QUINTO. RESOLUCIÓN DE LAS PRETENSIONES.

1. Conforme a lo expuesto y a los efectos del artículo 93.1 de la LJCA reiteramos lo declarado en la sentencia 734/2021, de 25 de mayo (casación 6814/2019), y declaramos que al ejecutarse una sentencia que ordena la retroacción de un proceso selectivo, de superarlo, el demandante podrá reclamar las retribuciones dejadas de percibir como lucro cesante, con efectos al momento en que debió ser inicialmente nombrado, pero siempre que así lo haya pretendido y determinado en la demanda como pretensión de indemnización de daños y perjuicios, y así se haya estimado en sentencia firme.

2. En este caso ya hemos visto que lo pretendido por la recurrente fue la realización del segundo ejercicio y para ello '[a] doptar cuántas medidas fueren necesarias para llevar a efecto los anteriores pronunciamientos, con todos los derechos legales, económicos y administrativos inherentes al mismo'. Y también hechos dicho que la sentencia fue estimatoria con el alcance de anular la resolución que no la incluía entre los aprobados y se ordenaba que realizase el segundo ejercicio '... siguiéndose en su caso los trámites legales hasta la conclusión del procedimiento'.

3. La recurrente, ni intentó la aclaración de la sentencia, ni que se completase el fallo de la misma, que se extendía hasta la conclusión del procedimiento selectivo y fue la Administración, de oficio y por las razones ya expuestas, quien precisó las consecuencias administrativas y económicas inherentes. Por tanto, ni la sentencia podía declarar y reconocer el derecho de la recurrente a ser indemnizada en los términos que ahora pretende, razón por lo que quiebra el presupuesto para atacar un auto dictado en ejecución de sentencia.

4. Sólo cabe añadir que en su demanda pretendió una medida cautelar y la Sala de instancia al denegar la concurrencia de un periculum in mora lo hizo en términos ajenos a lo que ahora se plantea. Y en el Otrosí de su demanda –siempre respecto de la medida cautelar– la recurrente sólo hizo referencia a que reiteraba su pretensión de volver a ser examinada '... que se acuerde el recibimiento a prueba sobre los anteriores puntos, con todos los efectos legales, administrativos y económicos que procedan en derecho acordando la adopción de la medida cautelar solicitada ...', lo que nos devuelve al principio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. En consecuencia, nunca hubo una pretensión indemnizatoria concretada en el pago de las retribuciones dejadas de percibir, a modo de lucro cesante. Al haberlo así entendido el auto impugnado y, antes, la providencia de 19 de julio de 2021, se desestima el recurso de casación y se confirma el auto de 2 de febrero de 2022.

.....

F A L L O

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido, conforme a lo declarado en el Fundamento de Derecho Quinto.1 de esta sentencia,

PRIMERO. Desestimar el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de DOÑA ***** contra el auto de 2 de febrero de 2022 , dictado en ejecución de sentencia por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 505/2019 , auto que se confirma.

SEGUNDO. En cuanto a las costas, estese a lo declarado en el último Fundamento de Derecho'.

En conclusión, teniendo en cuenta que la sentencia fue perfectamente ejecutada sin que haya derivado ningún incidente de ejecución y en la que tal y como señala la sentencia citada, el recurrente, ni intentó la aclaración de la sentencia, ni que se completase el fallo de la misma, que se extendía hasta la conclusión del procedimiento selectivo, entendemos que, la sentencia no declaró ni reconoció el derecho del recurrente a ser indemnizado en los términos que ahora pretende, razón por lo que quiebra el presupuesto para atacar un auto dictado en ejecución de sentencia...'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, oído el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones que constan en el cuerpo de este acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Don *****, interpuesto mediante escrito registrado de entrada el día 12 de abril 2023, por el que solicita una indemnización por los daños causados por la exclusión de la convocatoria de 2016 (BOP de 10 de mayo de 2016) para proveer en propiedad 8 plazas de intendente principal del Ayuntamiento de València (actualmente comisario) lo que hizo que no pudiera culminar el proceso selectivo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2021-000285-00		PROP. NÚM.: 44
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la certificació núm. 34 de les obres de construcció d'un centre cívic al Cabanyal. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la certificación núm. 34 de las obras de construcción de un centro cívico en El Cabañal.</i>		

"HECHOS

1º. Mediante moción impulsora de la concejal delegada de Participación, Acción Vecinal y Pedanías de fecha 4 de septiembre de 2025, junto con la corrección de fecha 28 de octubre del mismo año, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar el reconocimiento de la obligación de conformidad con la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal.

2º. El incumplimiento del procedimiento jurídico administrativo se ha dado debido a diversos factores:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2024, se autoriza la redacción del modificado técnico n.º 1 del proyecto del centro cívico. Dado el tiempo transcurrido desde el inicio del trámite de redacción y la aprobación técnica, por acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 2024, del proyecto modificado número 1 de la ejecución de las obras de construcción del centro cívico, determinó que iniciados los trámites para la aprobación del expediente de modificación, la obra continuara en ejecución, dados los perjuicios que su paralización hubiera supuesto para el interés de la Administración, en una obra que ha sido ampliado el plazo de ejecución en reiteradas ocasiones y cuya suspensión hubiera generado perjuicios al estar en una zona degradada.

Esta ejecución avanzó mucho a principios de este ejercicio, cuando todavía no había finalizado la aprobación del expediente de tramitación del Modificado, tal y como se desprende de la certificación n.º 34 al disponer en su informe, el Servicio de Contratación y Servicios Centrales Técnicos que 'Revisada la 34ª Certificación de obra correspondiente al mes de febrero de 2025 suscrita por la empresa contratista y la Dirección Facultativa, esta asciende a la cantidad de 385.915,86 € (IVA incluido), importe que corresponde a la obra ejecutada durante el citado mes, todo ello según las comprobaciones realizadas por la Dirección Facultativa, así como el proyecto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 28/2/2020, así como al proyecto modificado aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2024, tramitado por el Serviici de Descentralització i Participació Ciutadana para la construcción de un Centro Cívico en el barrio El Cabanyal-El Canyamelar, adjudicado a PROYECON GALICIA, SA, por acuerdo de fecha 04/03/2022.

En fecha 19 de febrero de 2025 el Servicio de Arquitectura emite informe al respecto disponiendo que 'Que las causas de modificación son las indicadas por la Dirección Facultativa, justificadas con los precios contradictorios aprobados por Junta de Gobierno, e incluidos en el proyecto modificado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Que tales precios actualmente han sido certificados y ejecutados una vez aprobados según informe de supervisión, encontrándose la ejecución de la obra en fase de limpieza, legalización y puesta en marcha de instalaciones, para su recepción'.

En fecha 19 de febrero de 2025, se recepciona la obra condicionada a la aceptación de la documentación final y la subsanación de reparos advertidos en Anexo incorporado al expediente.

En fecha 9 de abril de 2025 la adjudicataria PROYECON GALICIA, SA, presenta factura n.º 25/108, cuyo importe es 385.915,86 € y se corresponde con la certificación de obra n.º 34.

3º. Consta en el expediente memoria justificativa de fecha 24 de septiembre de 2025, firmada por las jefas del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, con la corrección del error aritmético de fecha 23 de octubre de 2025, con los requisitos exigidos en la Base 17ª, apartado 4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

4º. En el presupuesto del Servicio de Proyectos Europeos está contemplada la aplicación presupuestaria A11O0000 92109 62200 donde existe crédito necesario y suficiente, al tratarse de un Proyecto EDUSI.

5º. Se elabora documento contable en fase ADO GASTOS/2025/0000316986, recogiendo el reconocimiento de obligación por la certificación 34 para la construcción del centro cívico del Cabanyal-El Canyamelar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las funcionarias responsables del encargo son D.ª *****, en calidad de jefa del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y D.ª *****, en calidad de jefa del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y el encargo se realizó por la aprobación de un expediente de modificación de la obra necesaria para poder finalizar la construcción, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los conceptos recogidos en ella han sido dispuestos en su totalidad, se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de suministros, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

La Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor Proyecon Galicia, SA, con CIF A32032039, factura número 25/108 de fecha 9/04/2025, correspondiente a la Certificación n.º 34 construcción de un centro cívico en el Cabanyal, por un importe total de 385.915,86 euros IVA incluido (318.938,73 € + 66.977,13 € IVA al 21 %), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/92109/62200, del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de GASTOS/2025/000316986, en fase de ADO y número de documento contable 6000120374."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2024-000401-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'activitat denominada 'Trobada de bandes de música i corals' de la Junta Municipal de Pobles del Sud'. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la actividad denominada 'Trobada de bandes de música i corals' de la Junta Municipal de Pobles del Sud'.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-3681, de fecha 3 de octubre de 2024, se adjudica el contrato menor privado de servicio a CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G96172408, consistente en actuaciones musicales para la actividad 'TROBADA DE BANDES DE MÚSICA I CORALS' de la Junta Municipal de Pobles del Sud, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 4 de marzo de 2024, según el presupuesto de 18 de septiembre de 2024, por un importe de 2.200,00 € (exento de IVA) s/art. 20.1.14 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria OU130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2024, según el expediente contable GASTOS/2024/0000329943, modificado para el presente ejercicio 2025 en el expediente GASTOS/2025/0000012525.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 29 de octubre de 2025, la factura número 14 de fecha de expedición 28 octubre 2025, del CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G96172408, por un importe de 2.200,00 € (exentos de IVA) s/art. 20.9 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Ley del IVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por la secretaria de la Junta de Distrito de Pobles del Sud y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2025/0000340295.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto general municipal de 2025, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 2.200,00 € (exentos de IVA) s/art. 20.1.14 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a la factura n.º 14 de fecha de expedición 28 de octubre 2025, cuyo concepto es el servicio de actuaciones musicales para la actividad denominada 'TROBADA DE BANDES DE MÚSICA I CORALS' de la Junta Municipal de Pobles del Sud, a nombre del CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G96172408, de conformidad con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000340295."

43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2024-000500-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la realització de l'activitat denominada 'Taller orxata' de la Junta Municipal de Pobles del Nord. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la realización de la actividad denominada 'Taller orxata' de la Junta Municipal de Pobles del Nord.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-4781, de fecha 29 de noviembre de 2024, se adjudica el contrato menor de servicio, consistente en un taller de elaboración de horchata para la actividad denominada 'TALLER ORXATA' de la Junta Municipal de Pobles del Nord, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 05 de marzo de 2024, según el presupuesto de 18 de marzo de 2024, por un importe de 974,42 € (837,04 € más 137,38 € en concepto del IVA al 21 % y 10 %), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria OU130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2024, según el expediente contable GASTOS/2024/0000401568, modificado para el presente ejercicio 2025 en el expediente GASTOS/2025/0000012546.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 21 octubre de 2025, la factura número 000074 de fecha de expedición 25 de septiembre 2025, de MON ORXATA, con CIF B97312953, por un importe de 974,42 € (837,04 € más 137,38 € en concepto del IVA al 21 % y 10 %), conforme el presupuesto recibido de 18 de marzo de 2024.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el animador cultural de la Junta de Distrito de Pobles del Nord y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2025/0000322359.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto general municipal de 2025, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 974,42 € (837,04 € más 137,38 € en concepto del IVA al 21 % y 10 %), correspondiente a la factura 000074 de fecha de expedición 25 de septiembre 2025, cuyo concepto es el servicio, consistente en un taller de elaboración de horchata para la actividad denominada 'TALLER ORXATA' de la Junta Municipal de Pobles del Nord, a nombre de MON ORXATA, con CIF B97312953, de conformidad con la Base 17ª.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000322359."

44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2025-000043-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Hellín. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar la solicitud de iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la calle Hellín.		

"HECHOS

Primero. D. ***** (*****) por instancia 00113.2025.4631 de 22/05/2025 manifiesta ser propietario de la parcela catastral ***** que dicen corresponderse con la Finca Registral 7003 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Torrent, la cual se halla calificada en el PGOU de València como Suelo Urbano, Sistema Local de Espacios Libres, por lo que en base al art. 110 del TRLOTUP, solicita iniciar expediente de justiprecio.

A tal efecto aporta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del bien inmueble en el que consta que la citada parcela catastral se ubica en la C/ Hellín n.º ***** de València y tiene una superficie gráfica de 274 m².

- Certificación registral de la Finca 7003, en la que literalmente consta:

'FINCA DE ALFAFAR N.º: 7003

IDUFIR: 46049000063013.

I. DE SU DESCRIPCIÓN:

Que esta: finca consta descrita en el Registro, según su inscripción 2, obrante al folio 151 del tomo 1072, libro 68 del Ayuntamiento de ALFAFAR, de la siguiente forma:

'RÚSTICA. Tierra huerta en término de Alfafar, partida de la Senda de les Vaques que tiene una cabida de cuarenta y una brazas, equivalentes a una área, setenta y dos centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados. Lindante por Norte, fincas de D.ª ***** y Don *****; por Sur, la de *****; Este, finca vendida a *****y acequia del Brazo Nuevo y Oeste, de Doña ***** conocida por ***** y Don *****'.

Se hace constar que esta finca no está coordinada con Catastro, según la Ley 13/2015, de 74 de junio.

Segundo. De la descripción de la Finca Registral, tanto física como de superficie, queda meridianamente claro que no se puede concluir, como pretende el interesado que la transcrita finca registral se corresponde con la parcela catastral *****, que se ubica en la C/ Hellín n.º ***** de València y mide según catastro 274 m².

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2º. La expropiación rogada, en palabras del Tribunal Supremo es 'un mecanismo de cierre del planeamiento urbanístico previsto para aquellos casos en los que el contenido económico del derecho de propiedad afectado por dicho planeamiento no pueda satisfacerse por la vía ordinariamente prevista que es la de equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios de los terrenos afectados por el desarrollo urbanístico previsto en los planes de ordenación correspondiente'. Por ello el citado art. 110 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, no sólo exige que sean los propietarios de las parcelas los que ejerzan la facultad de solicitar la expropiación rogada, sino que esa titularidad de los terrenos se debe acreditar de forma fehaciente, y debe haberse ostentando en determinadas condiciones y durante determinados plazos, por lo que es condición 'sine qua non' para el inicio del cómputo del plazo de 2 años fijado en el art. 110.1 del citado Texto Refundido como advertencia para iniciar expediente de justiprecio, la acreditación fehaciente de la propiedad, cosa que en el presente supuesto no ha hecho el interesado ni inicialmente ni con motivo del requerimiento de subsanación que le fue realizado por este Ayuntamiento, que no ha sido atendido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de D. ***** (*****) de iniciar expediente de expropiación de la Finca Registral 7003, al ubicarse la misma, tal y como consta en la Certificación Registral aportada, en el término municipal de Alfafar, y no haber acreditado, salvo su manifestación, que dicha finca registral se corresponda con la parcela catastral *****, que se ubica en la C/ Hellín n.º *****."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2024-002218-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra resolució que declara la inexactitud, falsedat o omissió de caràcter essencial d'una declaració responsable d'obres. SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución que declara la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de una declaración responsable de obras.		

"Hechos

1º. Por Resolución LA-5122, de 1 de agosto de 2025, se declaró la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de la declaración responsable de obras presentadas por el representante de INMO REAL ESTATE VALENCIA, SL, para reforma de local con segregación y cambio de uso para dos viviendas turísticas, en C/ ***** n.º *****, por tener por objeto unas obras que no se corresponden a las declaradas y descritas en los proyectos aportados; y asimismo, se ordenó la inmediata suspensión de las mismas y se requirió a la citada mercantil la oportuna legalización de las obras ejecutadas sin licencia o autorización.

2º. Por escrito de 19 de agosto de 2025, ***** interpone recurso potestativo de reposición contra la resolución referida alegando, entre otras razones que se dan aquí por reproducidas, el error de la misma y la falta de requerimiento previo al interesado y la no instrucción de un procedimiento previo a tal efecto, entendiendo que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación los artículos 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 123 y 124 de esta última, en cuanto a la tramitación del presente recurso, a cuyo tenor ha sido presentado en tiempo y forma.

II. En cuanto al fondo del asunto.

Respecto la primera y quinta alegación, en las que se afirma que *'la resolución impugnada incurre en un error al declarar la inexactitud de DERE, ordenar la suspensión de obra y requerir su legalización'*, puesto que *'los informes técnicos que la justifican se limitaron a requerir la aportación documentos como los planos finales, documentación fotográfica exhaustiva de la fachada y certificados finales de la actividad y de las obras'*, en tanto que *'la resolución impugnada, sin embargo, sostiene que las obras que se ejecutan en el inmueble no se corresponden con las declaradas y descritas en los proyectos técnicos aportados'*; cabe señalar que asiste la razón al recurrente en cuanto a la producción de dicho error, por cuanto la resolución impugnada indica en el inciso final de su hecho 5º: *'se evidencia que las obras en ejecución en el inmueble no se corresponden con las señaladas en las declaraciones responsables y descritas en los proyectos presentados'*, añadiendo en su fundamento de Derecho II: *'(...) se pone de manifiesto que las obras que se ejecutan en el inmueble no se corresponden con las declaradas y descritas en los proyectos técnicos aportados, por lo que procede declarar la inexactitud, omisión o falsedad de carácter esencial de la declaraciones responsables presentadas por la mercantil interesada'*; sin que ninguno de los informe técnicos emitidos, obrantes en el expediente, indiquen tal cosa.

Así, el informe técnico desfavorable, de 6 de mayo de 2024, indica deficiencias de tipo documental, etc., deficiencias que resultaron subsanadas con nueva documentación aportada por el interesado en fecha 17 de mayo de 2024, a tenor del informe técnico favorable de 27 de mayo de 2024, que no es contradicho en el informe técnico posterior de 3 de julio de 2025, el cual señala la documentación a presentar por el interesado, que es la referida por el recurrente (*los planos finales, documentación fotográfica exhaustiva de la fachada y certificados finales de la actividad*).

Por lo anterior, hay que concluir que se ha producido el error alegado por el recurrente.

Respecto la alegación cuarta referente a la paralización de las obras, asiste igualmente la razón al recurrente, por cuanto que la orden de paralización de la obra es consecuencia directa de la declaración de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de la declaración responsable de las obras. En el caso que nos ocupa, la orden de paralización era de imposible cumplimiento puesto que, como afirma el recurrente, la obras se hallaban finalizadas.

En lo concerniente a las alegaciones segunda, sexta y séptima, en las que se señala: *'que la Resolución se ha adoptado sin haberse instruido el procedimiento legalmente establecido'*, haciendo mención del artículo 47.1.e de la citada Ley 39/2015; *'que el artículo 69.4 de la anterior ley se aplica cuando existe una inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cualquier dato o información que se incorpora al DERE o cuando no se presenta la documentación que sea requerida, supuesto que evidentemente no es el caso, como se deduce de los propios antecedentes de la resolución impugnada, en el que se justifica que la DERE fue informada favorablemente (...); y que 'en los casos que los actos de edificación o uso de suelo se han realizado apartándose del proyecto adjunto a dicha comunicación la consecuencia jurídica (artículo 252.3 TRLOTUP) es la notificación a la empresa promotora, constructora (..) de las anomalías observadas y la concesión de plazo para alegar, no la declaración de inexactitud del DERE (...); de la lectura conjunta de los citados preceptos cabe coincidir con lo alegado.

Así, el artículo 47.1.e de la Ley 39/2015, establece como causa de nulidad del acto administrativo, entre otras la siguiente: 'e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados'.

Por su parte, el artículo 252.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, (TRLOTUP) en relación con las obras de edificación sin licencias o sin ajustarse a sus determinaciones, en curso de ejecución, dispone: '3. Cuando los actos de edificación o uso del suelo se realicen con licencia u orden de ejecución, pero sin ajustarse a las condiciones en ella establecidas, la alcaldía, de oficio o a instancia de parte interesada, se dirigirá a la empresa promotora, constructora y a la dirección técnica, señalándoles las anomalías observadas y concediéndoles el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. La falta injustificada de contestación dentro de dicho plazo implica la aceptación de las irregularidades señaladas, por lo que se acordará de modo inmediato por la alcaldía la paralización de las obras o la prohibición de los usos, con comunicación a las compañías suministradoras de servicios públicos.

La misma regla será de aplicación a las obras ejecutadas o en ejecución mediante declaración responsable, cuando esta sea exigible, que se aparten del proyecto adjunto a dicha comunicación o no se ajusten plenamente a la ordenación urbanística'.

En conclusión, en primer lugar, habiéndose constatado la comisión del error en la resolución recurrida, por cuanto ninguno de los informes técnicos emitidos indican 'que las obras en ejecución en el inmueble no se corresponden con las señaladas en las declaraciones responsables y descritas en los proyectos presentados', y, en segundo, por entender que asiste razón al recurrente al referir que la declaración de inexactitud, etc., se produce sin requerimiento previo y sin seguirse el procedimiento establecido en el citado 252.3 del TRLOTUP; procede estimar el recurso interpuesto, ordenándose, asimismo, la retroacción de las actuaciones al momento procedimental inmediatamente anterior a la redacción de la propuesta de resolución recurrida.

III. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen local, cuyo art. 25.2.a) otorga al municipio el ejercicio de competencias en esta materia.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. Finalmente, respecto de la competencia para conocer y resolver el presente recurso, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser ésta el órgano que dictó el acto que se recurre y no haber sido dicha competencia objeto de delegación, y ello de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por ***** contra la Resolución LA-5122, de 1 de agosto de 2025, del director general de Licencias, por la que se declara la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de la declaración responsable de obras para reforma de local con segregación y cambio de uso para dos viviendas turísticas, en C/ ***** n.º *****, de València, y se ordena la inmediata suspensión de la mismas; por las razones expuestas en el fundamento de Derecho segundo de este acuerdo.

Segundo. Retrotraer las actuaciones al momento procedimental inmediatamente anterior a la redacción de la propuesta de resolución recurrida.

Tercero. Comunicar este acuerdo al Servicio de Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al recurrente, informándole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, de conformidad con el artículo 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-004988-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 15 de octubre de 2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 17.141,37 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 visto que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas que se relacionan en la siguiente tabla, correspondientes a la prestación de determinados servicios de reparación de vehículos policiales:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
EQUITEC COOP. V.	F40559106	7000922	24.09.2025	187,55 €
EXPOCOM	A08617581	451972	22.09.2025	946,74 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2203	19.09.2025	393,41 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1794	15.09.2025	864,00 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	427	16.09.2025	580,80 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	426	16.09.2025	30,25 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	425	16.09.2025	275,88 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	424	16.09.2025	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	423	16.09.2025	30,25 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	422	16.09.2025	506,75 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	421	16.09.2025	30,25 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	420	16.09.2025	273,46 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	419	16.09.2025	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	418	16.09.2025	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	417	16.09.2025	687,28 €
EXPOCOM	A08617581	451934	16.09.2025	221,43 €
JV17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86271	18.08.2025	143,00 €
JV17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86462	07.08.2025	152,46 €
JV17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86454	05.08.2025	154,76 €
JV17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86496	28.08.2025	651,56 €
TORVALENJO, SL	B46205670	1087	12.09.2025	225,01 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2161	12.09.2025	1.254,27 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2160	12.09.2025	403,45 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2159	12.09.2025	873,26 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2157	12.09.2025	39,81 €

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 168

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TORVALENJO, SL	B46205670	2155	12.09.2025	307,40 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2154	12.09.2025	251,04 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2153	12.09.2025	414,81 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2152	12.09.2025	19,99 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2151	12.09.2025	281,70 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2149	12.09.2025	179,31 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2148	12.09.2025	180,19 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2146	19.09.2025	374,05 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	12	05.09.2025	502,56 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	11	05.09.2025	113,62 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	10	05.09.2025	255,71 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	9	05.09.2025	220,22 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	8	05.09.2025	978,89 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	7	05.09.2025	478,54 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	6	05.09.2025	326,70 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	5	05.09.2025	193,56 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	4	05.09.2025	281,44 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	5800	11.09.2025	116,45 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	5799	11.09.2025	519,67 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1755	15.09.2025	1.160,56 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN250202 8	27.08.2025	221,03 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN250199 8	20.08.2025	221,03 €
MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	221688	29.05.2025	467,83 €
EQUITEC COOP. V.	F40559106	7000185	24.09.2025	69,58 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 17.141,37 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



13200 21400 a favor de las empresas relacionadas en la anterior tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación determinados servicios de reparación de vehículos policiales, de conformidad a las facturas indicadas en la anterior tabla.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con los importes facturados por las empresas y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de unos servicios ya prestados deberán abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se encuentra en trámite el contrato de servicios de reparaciones de los vehículos policiales (E-01401-2025-1086), que ha sido remitido al Servicio de Contratación donde se ha generado el expediente E 04101 2025 133.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/304632, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación de los servicios, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 17.141,37 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 según el expediente contable GASTOS/2025/304632, a favor de las empresas relacionadas en la siguiente tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación de los servicios de reparación de vehículos policiales de conformidad con las siguientes facturas, por importe de 17.141,37 €, 21 % de IVA incluido:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
EQUITEC COOP. V.	F40559106	7000922	24.09.2025	187,55 €
EXPOCOM	A08617581	451972	22.09.2025	946,74 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TORVALENJO, SL	B46205670	2203	19.09.2025	393,41 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1794	15.09.2025	864,00 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	427	16.09.2025	580,80 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	426	16.09.2025	30,25 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	425	16.09.2025	275,88 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	424	16.09.2025	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	423	16.09.2025	30,25 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	422	16.09.2025	506,75 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	421	16.09.2025	30,25 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	420	16.09.2025	273,46 €
NEUMATICOS LA RODA, S.L.	B97596761	419	16.09.2025	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	418	16.09.2025	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	417	16.09.2025	687,28 €
EXPOCOM	A08617581	451934	16.09.2025	221,43 €
JV17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86271	18.08.2025	143,00 €
JV17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86462	07.08.2025	152,46 €
JV17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86454	05.08.2025	154,76 €
JV17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86496	28.08.2025	651,56 €
TORVALENJO, SL	B46205670	1087	12.09.2025	225,01 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2161	12.09.2025	1.254,27 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2160	12.09.2025	403,45 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2159	12.09.2025	873,26 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2157	12.09.2025	39,81 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2155	12.09.2025	307,40 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2154	12.09.2025	251,04 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2153	12.09.2025	414,81 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2152	12.09.2025	19,99 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2151	12.09.2025	281,70 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TORVALENJO, SL	B46205670	2149	12.09.2025	179,31 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2148	12.09.2025	180,19 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2146	19.09.2025	374,05 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	12	05.09.2025	502,56 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	11	05.09.2025	113,62 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	10	05.09.2025	255,71 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	9	05.09.2025	220,22 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	8	05.09.2025	978,89 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	7	05.09.2025	478,54 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	6	05.09.2025	326,70 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	5	05.09.2025	193,56 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	4	05.09.2025	281,44 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	5800	11.09.2025	116,45 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	5799	11.09.2025	519,67 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1755	15.09.2025	1.160,56 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN250202 8	27.08.2025	221,03 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN250199 8	20.08.2025	221,03 €
MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	221688	29.05.2025	467,83 €
EQUITEC COOP. V.	F40559106	7000185	24.09.2025	69,58 €."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-005902-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament d'una bateria controladora PLV. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de una batería controladora PLV.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 18/09/2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe de 429,55 €, visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 6022083, emitida por ECONOCOM SERVICIOS, SA (CIF A28816379), el 12/08/2025, por importe de 429,55 € correspondiente a la realización del suministro de batería controladora PLV.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 429,55 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22199 a favor de ECONOCOM SERVICIOS, SA, con CIF A28816379, en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de batería controladora PLV de conformidad con la factura n.º 6022083, de fecha 12/08/2025.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la realización del suministro, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por ECONOCOM SERVICIOS, SA, y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/0000311615, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22199, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la realización del suministro, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 429,55 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22199 según el expediente contable GASTOS/2025/0000311615, a favor de ECONOCOM SERVICIOS, SA, con CIF A28816379, en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de batería controladora PLV de conformidad con la factura n.º 6022083, emitida por ECONOCOM SERVICIOS, SA, en fecha 12/08/2025, por importe de 429,55 €, 21 % de IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: REOB BATERIA CONTROLADORA Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202500590200 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000311615	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000119723 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000068953	2025	TE1400000	13200	22199			429,55
Descripción/Descripció: SUMINISTRO E INSTALACION BATERIA CONTROLADORA PLV							
TOTAL							429,55

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28816379	ECONOCOM SERVICIOS, S.A.	2000000561

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202501 2338	12.08.2025	6022083	12.08.2025	355,00	74,55	0,00	429,55

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				429,55

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2016-000013-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa autoritzar l'ocupació en precari de la cafeteria de la Central de la Policia Local i aprovar la continuïtat de la prestació del servici de bar cafeteria. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone autorizar la ocupación en precario de la cafetería de la Central de la Policía Local y aprobar la continuidad de la prestación del servicio de bar cafetería.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 31 de octubre de 2016 se formalizó el contrato de concesión demanial para la explotación del servicio de bar-cafetería ubicado en la Central de la Policía Local de València.

Finalizada la vigencia de la cuarta y última prórroga de la concesión demanial para la explotación del servicio de bar-cafetería de la Central de la Policía Local de València el día 31.10.2024, la concesionaria Jennifer Hontecillas Ponce ha continuado explotando la cafetería de la Central de la Policía Local de València.

SEGUNDO. Por la Policía Local se han iniciado las actuaciones tendentes a la adjudicación de un nuevo contrato de concesión de servicio para la explotación del servicio de bar-cafetería en la Central de la Policía Local que se encuentran en fase preparatoria en el expediente E 01404 2025 75.

TERCERO. Teniendo en consideración las razones de interés público concurrentes y dada la necesidad de mantener el servicio de bar-cafetería a causa las peculiaridades de la Policía Local, que se traducen en los turnos de mañana, tarde y noche y en la recomendación del Protocolo de Horario de que las pausas diarias reglamentarias se realicen en dependencias policiales, mediante moción del concejal de Policía Local y de conformidad con el informe emitido por el comisario principal de la División de Logística y Administración, se propone la autorización de la ocupación de la cafetería y los locales anejos (cocina, despensa, vestuario y aseo), en precario, a favor de Jennifer Hontecillas Ponce y la continuidad de la prestación del servicio de bar-cafetería de la Central de la Policía Local de València, en las mismas condiciones que establecía la concesión demanial formalizada el 31.10.2016 y hasta la adjudicación del nuevo contrato de concesión de servicio que se encuentra en trámite.

CUARTO. Mediante correo electrónico de fecha 29.09.2025 la actual concesionaria ha manifestado expresamente su voluntad de continuar prestando el servicio en los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato formalizado el 31 de octubre de 2016, hasta la adjudicación del nuevo contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 82 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que 'no obstante la extinción de la concesión o autorización,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la Administración podrá acordar la continuación en la explotación durante el tiempo indispensable hasta que, por los procedimientos legalmente establecidos, se proceda a una nueva adjudicación'.

SEGUNDO. El artículo 100.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece como causa de extinción de las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público el vencimiento del plazo.

TERCERO. Es de aplicación el artículo 128.1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, que señala la obligatoriedad de mantener en buen estado las obras e instalaciones y la continuidad en la prestación del servicio.

CUARTO. En cuanto a la no interrupción de la prestación, resulta de aplicación el artículo 194 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana que regula la continuidad de la prestación de los servicios públicos. El acuerdo que se pretende aprobar para dar continuidad a la prestación del servicio de bar-cafetería de la Central de la Policía Local no es un contrato, ni pretende serlo, se trata de una continuidad de la prestación, determinándose en las mismas condiciones y mismo proveedor que venía prestándolo en virtud de la extinta concesión demanial, en tanto se tramite la oportuna solución contractual. Es pues una categoría jurídica diferente a la que resultan inaplicables el procedimiento establecido en materia de contratación y de gestión presupuestaria en los términos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Respecto a la duración de la prestación, no se trata de prorrogar un contrato, sino de continuar la prestación como una solución de interés general excepcional en función del tipo de prestación que se presta. Se trata de una situación excepcional y fuera del ámbito contractual, pero acordando la continuidad del servicio.

QUINTO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la adopción del acuerdo en el Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la ocupación de la cafetería de la Central de la Policía Local de València, en precario, a favor de Jennifer Hontecillas Ponce (CIF *****) y la continuidad de la prestación del servicio de bar cafetería de la Central de la Policía Local de València, en los mismo términos y condiciones que establecía la concesión demanial formalizada el 31.10.2016 y hasta la adjudicación del nuevo contrato de concesión de servicio que se encuentra en trámite en el expediente E 01404 2025 75.

Segundo. Jennifer Hontecillas Ponce (CIF *****) deberá continuar abonando el canon establecido en el contrato original y cumplir con todas las obligaciones derivadas del mismo, incluyendo la vigencia de todas las garantías, seguros y demás exigencias establecidas en el pliego de condiciones que rige la concesión."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-000001-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa eximir del compliment de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2025 l'expedient d'ajudes municipals al comerç local a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone eximir del cumplimiento de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025 el expediente de ayudas municipales al comercio local en la ciudad de València.</i>		

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, se aprobaron las normas y términos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2025.

Dicho acuerdo entre otros indica:

'1.1. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTOS EN FASE DE AUTORIZACIÓN:

Deberán remitirse con la antelación suficiente a las fechas previstas para la disposición del gasto y la gestión de las facturas que puedan presentarse, de modo que, teniendo en cuenta los específicos plazos necesarios para la tramitación de los expedientes y la adopción de los correspondientes acuerdos y resoluciones, pueda aprobarse el reconocimiento de obligaciones antes del 31 de diciembre. En cualquier caso se establece como fecha límite de entrada en Intervención de expedientes contables en fase A, el lunes 20 de octubre de 2025'.

En lo que afecta al Servicio de Comercio y Mercados, dada la fase de tramitación en la que se encuentra actualmente el expediente 02901/2025/1 de ayudas al comercio local 2025 como consecuencia de una modificación por transferencia de créditos para autorizar un mayor gasto y ante la imposibilidad de tramitar el expediente contable RC_COM y A_COM y con objeto de evitar lo que supondría no poder conceder las ayudas del comercio 2025 a las personas propuestas como beneficiarias, se somete a ACUERDO de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Eximir al Servicio de Comercio y Mercados, en el expediente 02901/2025/1 Ayudas al comercio local 2025, de la fecha límite recogida en el apartado 1.1. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTOS EN FASE DE AUTORIZACIÓN de las normas y términos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2025 que dispone: '*como fecha límite de entrada en Intervención de expedientes contables en fase A, el lunes 20 de octubre de 2025'.*'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02410-2025-000109-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLATGES. Proposa aprovar la pròrroga del contracte del servici d'assistència sanitària, salvament, socorrisme i ajuda al bany de persones amb diferents capacitats i altres actuacions per a les platges de València. SERVICIO DE PLAYAS. Propone aprobar la prórroga del contrato del servicio de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2024, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València, a Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, por un precio de 3.151.918,44 €, más 461.562,06 €, correspondiente al IVA (tipos del 10 %, del 21 % y parte, exento), lo que hace un total de 3.613.480,50 €. No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha de redacción de la propuesta únicamente restaba el ejercicio 2025 como período material de ejecución del contrato, el Servicio gestor remitió el crédito retenido en dicho ejercicio que ascendía a 1.098.957,29 €, más 230.781,03 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, más 477.001,93 € exento de IVA, lo que hace un total de 1.806.740,25 €.

El contrato se formalizó en fecha 9 de enero de 2025. La fecha de entrada en vigor del citado contrato fue 10 de enero de 2025. Posteriormente, existiendo error en el contrato indicado, en fecha 17 de abril de 2025 se suscribió adenda al mismo. La ejecución del contrato tendrá lugar en los términos señalados en el Anexo I al PCAP relativo a las temporadas de baño con servicio activo en 2025, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse una sola vez por período de 1 año.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de junio de 2025, se aprobó la primera modificación del contrato mencionado, ampliando el servicio de ayuda al baño de las playas de la Malvarrosa y Pinedo en el ejercicio 2025 al mes de junio y del 2 al 15 de septiembre. Se trataba de una modificación prevista en el pliego de cláusulas administrativas, enmarcada en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El importe total de la modificación fue de 34.136,97 €, IVA exento, lo que hace un total de 34.136,97 €.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2025, se aprueba la segunda modificación del contrato mencionado. La modificación se considera no sustancial y se enmarca dentro del artículo 205, apartado 2.c) LCSP, y su detalle es el siguiente:

1. Incrementar una hora diaria el servicio de socorrismo en la playa de la Devesa. El nuevo horario será de 10:30h a 18:30h, total ocho horas diarias.

2. Ampliar el servicio de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria del 2 al 15 de septiembre en las playas de l'Arbre del Gos, El Saler, Garrofera y Recatí/Perellonet.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. El servicio de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria en la playa del Cabañal se prestará el primer fin de semana de octubre (2 días) y el Puente del 9 de Octubre (4 días).

El importe total de la modificación alcanza la cuantía de 153.937,19 €, más 26.684,29 € correspondiente al IVA al tipo del 21 %, parte exento, lo que hace un total de 180.621,48 €.

Cuarto. Por su parte, el apartado E del Anexo I del PCAP establece un plazo de duración de 2 años a contar desde el 28 de marzo de 2024 si estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso, al día siguiente al de su formalización y finalizando el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, prevé la posibilidad de prorrogarse una sola vez por período de 1 año, indicando un plazo para el preaviso de la prórroga de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Quinto. Se ha notificado aviso de prórroga a la entidad Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, en cumplimiento del artículo 29.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, consta en el expediente la conformidad a la prórroga, incluidas las modificaciones aprobadas, de la entidad mencionada.

Sexto. Mediante moción, de fecha 3 de octubre de 2025, la Concejalía Delegada de Playas ha dispuesto que se inicien los trámites necesarios para prorrogar el contrato desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, incluidas las modificaciones aprobadas.

Séptimo. La Jefatura del Servicio de Playas, en calidad de responsable el contrato, emite informe, de fecha 8 de octubre de 2025, señalando el total cumplimiento del contrato por parte de la empresa a plena satisfacción de la Administración y motivando la necesidad de formalizar la prórroga.

Octavo. Por ello, el Servicio gestor ha elaborado en SEDA con cargo a la aplicación presupuestaria VL920 17230 22799 el expediente contable de gestión anticipada del ejercicio 2026 con ref. GASTOS/2025/0000309896, documento núm. 3000018801.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El apartado 2 del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), respecto a las prórrogas de los contratos establece lo siguiente:

'El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses'.

Estableciendo el apartado 4 del mismo artículo 29, con carácter general, que los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

II. Por su parte, la Base 26ª de Ejecución del vigente Presupuesto establece que son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI Y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efectos económicos en presupuestos futuros. Indicando, que la documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

a) En el pliego de cláusulas administrativas se hará constar que la eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

b) El certificado de existencia de crédito previsto en el art. 219.a del TRLRHL será sustituido por un informe del Servicio Económico Presupuestario en el que se haga constar su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento de València y, en su caso, con el proyecto de presupuesto que para el ejercicio siguiente haya aprobado la Junta de Gobierno Local.

Con carácter general, podrán tramitarse expedientes de gastos de gestión anticipada hasta la fecha que se determine en las Normas de cierre de la contabilidad y el Presupuesto del Ayuntamiento de València.

Las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 19 de septiembre de 2025, respecto a los expedientes contables de gasto con gestión anticipada establecen como fecha límite de entrada en la Intervención, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión, hasta el viernes 28 de noviembre de 2025.

III. De conformidad con el apartado 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares la duración del contrato, incluida en su caso, la prórroga prevista, es el señalado en el apartado E del Anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien, en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización. El apartado E del Anexo I del PCAP establece un plazo de duración de 2 años a contar desde el 28 de marzo de 2024 si estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso, al día siguiente al de su formalización y finalizando el 31 de diciembre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de 2025. Asimismo, prevé la posibilidad de prorrogarse una sola vez por período de 1 año, indicando un plazo para el preaviso de la prórroga de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. El contrato se formalizó en fecha 9 de enero de 2025.

En consecuencia, la prórroga de un año se iniciará el 1 de enero de 2026 y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València (BOP 118, de 22.06.2011) es preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en la aprobación de los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación, resolución de contratos y en general los informes que la Ley de Contratos del Sector Público asigna a los servicios jurídicos y al o la titular de la asesoría jurídica.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València, por un plazo de duración de 1 año, desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con los pliegos que rigen el citado contrato y las modificaciones del contrato aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025 y 18 de julio de 2025.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada prórroga por un importe total de 2.021.498,70, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria VL920 17230 22799 del ejercicio 2026, subordinado al crédito que para el ejercicio 2026 autoricen los respectivos presupuestos, según el expediente contable con ref. GASTOS/2025/0000309896, documento núm. 3000018801."

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-003097-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de la Jornada del Dia Mundial de l'Alimentació. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de la Jornada del Día Mundial de la Alimentación.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Sanidad y Consumo, José Vicente Gosálbez Payá, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 51, de fecha 21 de octubre del 2025, por importe total de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €), IVA incluido (168,00 €), e IRPF del 15 % (120,00 €), de la profesional MARÍA SUCH PÉREZ, con DNI *****, por el servicio de taller de nutrición para la Jornada del Día Mundial de la Alimentación, para Promoción de la Salud, dado que se trata de gastos autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria XH2000000 31110 22799, conceptualizada como 'Trabajos realizados por empresas y profesionales'.

Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2025/0000323304 y documento n.º 6000121715 en SEDA; base imponible (800,00 €), más 21 % IVA (168,00 €) y retención del 15 % de IRPF (120,00 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa del Servicio, atendiendo a indicaciones de la Delegación de Sanidad y Consumo, al ser un servicio necesario para el desarrollo de la jornada. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2025, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de las facturas ha sido la falta de tiempo para la tramitación del correspondiente contrato menor, atendida la premura de tiempo para la tramitación del expediente desde que se recibió el encargo.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva a favor de la profesional MARÍA SUCH PÉREZ, con DNI *****, de la factura n.º 51, de fecha 21 de octubre del 2025, por importe de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €), IVA incluido (168,00 €) e IRPF del 15 % (120,00 €), referida al servicio de taller de nutrición para la Jornada del Día Mundial de la Alimentación, para Promoción de la Salud, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 XH2000000 31110 22799, conceptuada como 'Trabajos realizados por empresas y profesionales', en virtud de lo dispuesto en la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto 2025. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2025/0000323304 y documento n.º 6000121715 en SEDA; base imponible (800,00 €), más 21 % IVA (168,00 €) y retención del 15 % de IRPF (120,00 €)."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000975-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'assistència tècnica i certificació de diversos actes nadalencs. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la asistencia técnica y certificación de varios actos navideños.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 17 de octubre de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000309414, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a la asistencia técnica y certificación de distintos actos navideños, con motivo de la Navidad 2024/2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 269 de fecha 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la asistencia técnica y certificación de distintos actos navideños, con motivo de la Navidad 2024/2025, expedida por la mercantil DLA INGENIERIA Y CONSULTORIA TÉCNICA, SL, con CIF B98402852, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01904/2024/00097500), por un importe total de 12.300,86 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000309414, núm. documento 6000119637, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000068792 2025 XF5800000 33800 22706, conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos', del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) *El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN1 GI-713, de 4 de diciembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la mercantil DLA INGENIERIA Y CONSULTORIA TÉCNICA, SL, con CIF. B98402852, por la asistencia técnica y certificación de distintos actos navideños, con motivo de la Navidad 2024/2025, según presupuesto de fecha 29 de noviembre de 2024, por importe total de 12.300,86 € (21 % IVA incluido).

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000409260, núm. documento 3000013860, con cargo a la aplicación presupuestaria Pos. 001 2024 XF5800000 33800 22706, conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos' del Presupuesto municipal de 2024, del expediente administrativo E 01904 2024 00097500.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2025/0000309414 por importe total de 12.300,86 € (21 % IVA incluido), por la asistencia técnica y certificación de distintos actos navideños, con motivo de la Navidad 2024/2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- DLA INGENIERIA Y CONSULTORIA TÉCNICA, SL, con CIF. B98402852, según factura núm. 269 de fecha 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la asistencia técnica y certificación de distintos actos navideños, con motivo de la Navidad 2024/2025, según presupuesto de fecha 29 de noviembre de 2024, por importe de 12.300,86 € (10.166,00 € más 2.134,86 de IVA al 21 %), con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2025/0000000631, y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000309414, núm. documento 6000119637, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000068792 2025 XF5800000 33800 22706, conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos', del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000000631

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: ASIST. TÉCNICA NAVIDAD 2024	Núm. documento / Núm. document: 6000119637
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202400097500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000309414	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	01.10.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000068792	2025	XF5800000	33800	22706			12.300,86
Descripción/Descripció: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA NAVIDAD 2024							
TOTAL							12.300,86

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B98402852	DLA INGENIERIA Y CONSULTORIA TECNICA,	ES2100810271810001527259

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 000156	07.01.2025	269	31.12.2024	10.166,00	2.134,86	0,00	0,00	12.300,86

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
HONORARIOS POR REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADO DE DISTINTOS ACTOS NAVIDEÑOS POR LA MERCANTIL DLA INGENIERIA Y CONSULTORIA TECNICA POR IMPORTE DE 12.300,86 € (21% IVA INCLUIDO), CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024.

Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000210-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025. SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.		

"HECHOS

PRIMERO. En virtud de la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, se inician los trámites tendentes a la aprobación de una subvención a favor de la entidad NOSALTRES SOM EL MARÍTIM para el proyecto 'Jornadas Comunitarias por la diversidad - Octubre al Marítim'. Este proyecto tiene por objeto realizar una propuesta participativa y comunitaria orientada a fomentar el encuentro, la expresión cultural y la sensibilización. Activar el espacio público como lugar de convivencia, visibilizar la pluralidad cultural del barrio con un enfoque inclusivo y reforzar los vínculos entre la juventud, las familias y el tejido asociativo. Esta entidad tiene previstas en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal para el año en curso las siguientes:

- 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V0 23100 48920
- 2.900,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48920

SEGUNDO. La subvenciones a favor de la entidad NOSALTRES SOM EL MARÍTIM no están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 y actualizado a fecha 27 de octubre de 2025.

A los anteriores hechos, resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismo Públicos establece, en aplicación del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en Planes Estratégicos de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO. El órgano competente para aprobar esta modificación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 y actualizado a fecha 27 de octubre de 2025, debiendo incluir las previsiones de subvenciones en el Área de Gasto: Actuaciones de Protección y Promoción Social; Política de Gasto: Servicios Sociales y Promoción Social (Línea Estratégica 4): L.4.7: Programa de fomento de la Promoción social a la entidad Nosaltres Som el Marítim con el siguiente detalle:

1º) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: realizar una propuesta participativa y comunitaria orientada a fomentar el encuentro, la expresión cultural y la sensibilización.

- Servicio gestor de la subvención: Atención Primaria
- Plazo para su consecución: 2025
- Costes previsibles: Aplicación presupuestaria: YC1V0 23100 48920, importe: 10.000 €
- Fuentes de financiación: Fondos propios Ayuntamiento (100 %)
- Tipo de concesión: Subvención directa (Nosaltres Som el Marítim, CIF: G98867682)
- Impacto de género: Nulo

- Fallos del mercado que se pretenden corregir: los objetivos de la subvención no afectan a posibles fallos del mercado.

2º) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: activar el espacio público como lugar de convivencia, visibilizar la pluralidad cultural del barrio con un enfoque inclusivo y reforzar los vínculos entre la juventud, las familias y el tejido asociativo.

- Servicio gestor de la subvención: Atención Especializada
- Plazo para su consecución: 2025
- Costes previsibles: Aplicación presupuestaria: YC150 23120 48920, importe: 2.900 €
- Fuentes de financiación: Fondos propios Ayuntamiento (100 %)
- Tipo de concesión: Subvención directa (Nosaltres Som el Marítim, CIF: G98867682)
- Impacto de género: Nulo

- Fallos del mercado que se pretenden corregir: los objetivos de la subvención no afectan a posibles fallos del mercado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2025-000074-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'associació Col·lectiu Lambda per a dur a terme actuacions en la defensa dels drets de les persones LGTBI. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar un convenio de colaboración con la asociación Col·lectiu Lambda para llevar a cabo actuaciones en la defensa de los derechos de las personas LGTBI.		

"HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante instancia presentada por la entidad Lambda, Col·lectiu LGTB+ per la diversitat sexual, de gènere i familiar (en adelante, Col·lectiu Lambda), con NIF G46753653, solicitando establecer un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de València.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Igualdad, se ha dispuesto que por el Servicio de Igualdad se realicen los trámites necesarios para la elaboración y posterior aprobación de un convenio de colaboración con la entidad Col·lectiu Lambda, con CIF G46753653, con el objeto de formalizar la cooperación institucional en el desarrollo de acciones destinadas a la promoción y defensa de los derechos del colectivo LGTBI, favoreciendo su visibilidad social, la sensibilización ciudadana, la prevención de la discriminación y la promoción del respeto a la diversidad afectivo-sexual y de género.

Tercero. Obra en el expediente documentación de la entidad beneficiaria, concretamente, proyecto actividades, estatutos, registro de inscripción, CIF, certificado Agencia Tributaria y Seguridad Social y poderes.

Cuarto. La aportación económica municipal al presente convenio es un gasto plurianual anticipado de un total de 10.000,00 €, cuya programación del gasto en atención a la forma de pago, consiste en dos momentos, un primer pago del 75 % anticipado sin necesidad de garantía en la vigente anualidad y un posterior segundo pago del 25 % tras la justificación de la anualidad.

Con cargo a la aplicación presupuestaria YD610/23100/48920, en documento n.º 3000018561 y expediente contable fase AD GASTOS/2025/0000274442, se haya realizado la siguiente retención:

2025 7.500,00 €.

2026 2.500,00 €.

TOTAL 10.000,00 €.

Quinto. El Servicio de Igualdad ha elaborado el borrador de convenio y la Memoria justificativa en la que se hace un análisis de su necesidad y oportunidad, de su impacto económico mediante una subvención nominativa, se dice que el convenio cumple con lo preceptuado en la legislación vigente relativa a los convenios y a las subvenciones, y se determina que la actividad subvencionada no tiene la naturaleza jurídica de prestación, por lo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



carece de carácter contractual, dado que se fomenta una actividad de interés social a favor de la beneficiaria.

Sexto. Obran en el expediente los informes siguientes:

1) Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, informe de fecha 21/05/2025, en el que se dice que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la entidad.

2) Servicio de Contabilidad, informe de fecha 23/05/2025, en el que se dice que la entidad tiene subvenciones concedidas en los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

3) Accedes de fecha 20/05/2025 en los que se constata que no existen deudas tributarias ni con la Seguridad Social.

4) Oficina Protección Datos, informe de fecha 25/09/2025, conforme.

5) Servicio Económico Presupuestario, informe de fecha 24/09/2025, en el que en relación a la Base de Ejecución Presupuestaria 25ª, siendo un gasto plurianual, se considera conforme.

Séptimo. Así mismo, el Servicio de Igualdad, en informe de fecha 29/09/2025, constata que de los datos que obran en el expediente, la entidad Col·lectiu Lambda, con CIF G46753653, reúne los requisitos para acceder a la subvención.

Octavo. La Intervención, en informe de fecha 23/10/2025, ha fiscalizado de disconformidad al constatar que la declaración responsable obrante en el expediente de la beneficiaria fue firmada el 01/04/2025, encontrándose caducada.

No obstante, la beneficiaria ha presentado una nueva declaración responsable con fecha 28/10/2025, que ha sido incorporada al expediente, quedando así subsanado el reparo formulado por la Intervención.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

1. El convenio se justifica en el marco de las competencias municipales en materia de igualdad y no discriminación, en cumplimiento de los artículos 1.1, 9.2 y 14 de la Constitución Española y de lo previsto en el artículo 12 apartados 2 y 3 la Ley 15/2022, de igualdad de trato y no discriminación. La firma del convenio responde a la necesidad de reforzar la protección de las personas LGTBI en un contexto en el que diversos informes alertan del aumento de la violencia y la discriminación hacia este colectivo, y resulta oportuno en tanto se enmarca en la ejecución del Plan COMVA de Convivencia Municipal contra la Discriminació i l'Odi, que establece como línea prioritaria la promoción de la diversidad y la prevención de delitos de odio.

El Ayuntamiento de València y la entidad Lambda comparten fines y objetivos, y este convenio constituye la fórmula más adecuada de colaboración institucional, al permitir aunar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



esfuerzos y aprovechar la experiencia acreditada de la entidad Col·lectiu Lambda en la defensa de los derechos LGTBI.

2. Para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse (art. 1-1 del RD Legislativo 781/86 de 18, de abril) y concertar pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos (art. 111 del mismo RD Legislativo, Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local).

SEGUNDO. REGULACIÓN DE LOS CONVENIOS.

Los convenios se regulan actualmente en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), artículos 47 a 53.

El presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 de la LRJSP, constituye un acuerdo con efectos jurídicos adoptado entre el Ayuntamiento de València y la entidad Col·lectiu Lambda, con CIF G46753653, organización sin ánimo de lucro que trabaja desde 1986 en favor de los derechos de las personas LGTBI. Desde su constitución, la entidad ha centrado sus esfuerzos en denunciar la discriminación legal y la marginación social que afecta a las personas homosexuales, bisexuales y trans; luchar por la igualdad legal y real de todas las personas con independencia de su orientación sexual, identidad o expresión de género; fomentar la salud, la participación social y la cultura en la comunidad LGTBI; promover la libertad de expresión de las identidades sexuales y de género diversas frente a una sociedad heteronormativa y patriarcal; y combatir la LGTBIfobia derivada de esquemas rígidos de género que generan rechazo y odio.

Con el presente convenio se da cumplimiento efectivo a la normativa vigente que obliga a los poderes públicos a respaldar iniciativas orientadas a promover la igualdad y los derechos humanos, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública en el sentido del artículo 48.3 de la LRJSP, sin que en ningún caso exista cesión de la titularidad de la competencia municipal.

Asimismo, el convenio cumple con los requisitos de contenido mínimo previstos en el artículo 49 de la LRJSP, y el expediente incorpora la preceptiva memoria justificativa a que se refiere el artículo 50 de la misma ley.

TERCERO. NORMATIVA DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones están reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (OGS).

La subvención que se otorga en virtud del presente convenio, cumple con lo establecido en el art. 1.2 de la OGS que dice:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'.

Así mismo la presente subvención cumple con lo dispuesto en el art. 2.1 de la LGS y el art. 2.1 de la OGS que dice:

'1. Se entiende por subvención municipal toda disposición dineraria que realice el Ayuntamiento de València o sus entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes, a favor de personas públicas o privadas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la parte beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local'.

En el convenio se establecen los derechos y obligaciones del beneficiario de conformidad con el art. 11 de la OGS.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, como en el caso que nos ocupa, pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el art.22.2 de la LGS, 55.2 del RGS y 17.2.a) del RGS.

El art. 28.1 de la LGS establece que los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS, y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, tal y como ocurre en el presente convenio de colaboración.

El art. 21.2 de la OGS establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas puede iniciarse de oficio o a instancia de la persona interesada. Y en el art. 22 de la OGS define las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Igualdad, como Servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, así como ha aportado al expediente los documentos y los contenidos necesarios para que la Intervención municipal pueda llevar a cabo la fiscalización previa limitada, de conformidad con los extremos adicionales de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

La presente subvención nominativa no está incluida en el Plan estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022.

QUINTO. ASESORÍA JURÍDICA E INTERVENCIÓN GENERAL.

La propuesta se remite para su informe preceptivo a la Asesoría Jurídica y con posterioridad a la Intervención General para su fiscalización tal y como lo establece los arts. 214 y 219.2 del TRLRHL y las Bases 21ª y 25ª de Ejecución del vigente Presupuesto.

SEXTO. SECRETARÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informes previos de Secretaría, que se entenderán emitidos en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SÉPTIMO. ÓRGANO COMPETENTE.

En cuanto al órgano competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022, y añadir lo siguiente:

PROGRAMA: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN COL·LECTIU LAMBDA PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI.

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

La finalidad del presente convenio de colaboración es el fomento de la igualdad de trato y no discriminación a personas LGTBI, a través de visibilización y sensibilización de los derechos de las personas LGTBI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:

Igualdad.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:

2025-2026.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria YD610-23100-48920.

2025 7.500,00 €.

2026 2.500,00 €.

TOTAL 10.000,00 €.

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Subvención directa.

Entidad Lambda, Col·lectiu LGTB+ per la diversitat sexual, de gènere i familiar, NIF G46753653.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO.

Segundo. Aprobar la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN COL·LECTIU LAMBDA PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI cuyo texto se adjunta.

Tercero. Autorizar, disponer el gasto del presente convenio, a favor de la entidad Lambda, Col·lectiu LGTB+ per la diversitat sexual, de gènere i familiar, NIF G46753653, que asciende a un total de 10.000,00 €, cuya programación del gasto en atención a la forma de pago, consiste en dos momentos, un primer pago del 75 % anticipado sin necesidad de garantía en la vigente anualidad y un posterior segundo pago del 25 % tras la justificación de la anualidad.

Con cargo a la aplicación presupuestaria YD610/23100/48920, en documento n.º 3000018561 y expediente contable fase AD GASTOS/2025/0000274442, se haya realizado la siguiente retención:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2025 7.500,00 €.

2026 2.500,00 €.

TOTAL 10.000,00 €.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad del presente acuerdo queda subordinada al crédito que para los ejercicios futuros autorice el respectivo Presupuesto y queda condicionada a su inclusión en el anexo de aplicaciones con subvenciones nominativas en los presupuestos de los años 2025 a 2029.

Cuarto. La aportación municipal resultará compatible con cualquier otra subvención o ayuda que reciba la beneficiaria de otras entidades, dentro de los límites legamente establecidos y el pago será único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Para dicha justificación, la entidad beneficiaria, deberá presentar, en el plazo máximo de un mes tras la finalización de cada anualidad del convenio, la documentación que se establece en el convenio, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Quinto. Se exceptúa a la entidad beneficiaria, de aportar la garantía a la que se refiere el art. 17 y art. 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para el caso de que se realicen pagos anticipados, basándonos en que se trata de una entidad sin ánimo de lucro según sus Estatutos.

Sexto. Habrá de cumplirse las exigencias de publicidad y transparencia. Y deberá constar el cumplimiento de la exigencia del art. 11.2..i) OGS relativo a la obligación de 'Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación'.

Séptimo. En cuanto a los gastos subvencionables, el art. 27.1 señala que se determinarán en el convenio, de conformidad con lo establecido en el citado artículo, en el artículo 31 LGS y en el artículo 83 Reglamento de la LGS. Recordar a este respecto que no son subvencionables los gastos que contempla el art. 27.6 OGS; y que, respecto de los costes indirectos, conforme el 27.7 tendrán el carácter de subvencionables, en su caso, en el porcentaje máximo que se determine en la convocatoria, convenio o resolución de concesión, previos los estudios económicos que procedan, sin que en ningún caso dicho porcentaje podrá ser superior al 8 por cien de la subvención concedida.

Octavo. Facultar a la concejala de Igualdad para la firma del presente convenio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN COL. LECTIU LAMBDA PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI

SE REÚNEN

De una parte, en nombre y representación del Ayuntamiento, NIF P4625200C, la Sra. Rocío Gil Uncio, concejala de Igualdad, autorizada para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha *****, asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

De otra parte, en nombre y representación de la entidad Lambda, col·lectiu LGTB+ per la diversitat sexual, de gènere i familiar (en adelante, Col·lectiu Lambda), NIF G46753653, el coordinador general de la entidad Sr. Juan Francisco Fernández Hernández, autorizado por lo vigentes estatutos, en virtud del certificado del secretario de la entidad de cargos que ostentan la representación legal de fecha 23 de septiembre de 2025.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha *****, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1º. Naturaleza, funciones y actividades del COL. LECTIU LAMBDA

Lambda, colectivo LGTB+ por la diversidad sexual, de género y familiar, es una asociación privada sin ánimo de lucro que se constituye el 25 de septiembre de 1986 motivada por la situación de discriminación legal y marginación social que sufría las

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales, siendo declarada de utilidad pública en el año 2009.

Entre sus fines está denunciar de manera pública la discriminación legal y la marginación social sobre la realidad del hecho homosexual, trans y bisexual. Igualmente, luchar para conseguir la completa igualdad legal y social de todas las personas con independencia de su orientación sexual y / o identidad y expresión de género. Fomentar, en la comunidad LGTB, la salud, la participación social y la cultura de manera inclusiva; Conseguir la igualdad legal y real de las personas con orientaciones sexuales, identidades y / o expresiones de género diversas; promover la libertad de expresión de las identidades sexuales y de género diversas frente a una sociedad heterosexista y patriarcal; combatir la LGTBfobia como respuesta de una educación enmarcada en rígidos esquemas de género heteronormativos que propician el rechazo y el odio.

2º. Competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento de València

La formalización de un convenio de colaboración con entidades que trabajan por los derechos del colectivo LGTBI se justifica en el marco del artículo 9.2 de la Constitución Española, que impone a los poderes públicos la obligación de promover la igualdad real y efectiva y eliminar los obstáculos que la dificultan. Asimismo, el artículo 12.2 de la Ley 15/2022, de igualdad de trato y no discriminación, establece que los poderes públicos desarrollarán políticas activas de apoyo a colectivos y organizaciones legalmente constituidas que realicen actividades de sensibilización, asesoramiento y formación en defensa de la dignidad de la persona y la igualdad de trato frente a la discriminación, intolerancia e incidente de odio, así como de asistencia a víctimas y personación judicial en procedimientos. Asimismo, en su apartado 3, señala que los poderes públicos promoverán, fomentarán y apoyarán a las organizaciones sociales en las actividades de celebración de fechas conmemorativas, actos y eventos que contribuyan a promover los derechos humanos, la igualdad, la libertad, la tolerancia y la no discriminación, así como la incorporación de códigos deontológicos congruentes con estos valores.

En este contexto, el apoyo institucional a acciones de visibilización, sensibilización y promoción de los derechos de las personas LGTBI resulta necesario y legítimo. Diversos informes, como el elaborado por la Federación Estatal LGTBI+ en 2025, alertan del aumento de la violencia, la discriminación y el acoso hacia este colectivo, afectando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

especialmente a personas jóvenes, trans y residentes en entornos rurales. Según dicho informe, una de cada seis personas LGTBI ha sufrido agresiones físicas o verbales en el último año, y el 42,5 % ha vivido situaciones de LGTBIfobia.

En consecuencia, las administraciones públicas deben asumir un papel activo en la defensa de los derechos LGTBI mediante el apoyo a proyectos sociales, culturales y de sensibilización, como mecanismo efectivo de prevención, reparación simbólica y transformación social hacia una ciudadanía inclusiva y libre de discriminación.

3º. Finalidad de la colaboración

La finalidad del presente convenio de colaboración es el fomento de la igualdad de trato y no discriminación a personas LGTBI, a través de actividades de visibilización y sensibilización de los derechos de las personas LGTBI, en aras a alcanzar objetivos e intereses comunes:

La finalidad del presente convenio es el fomento de la igualdad de trato y la no discriminación hacia las personas LGTBI, a través de actividades de visibilización, sensibilización y participación ciudadana, con el objetivo de alcanzar los siguientes fines:

Visibilizar al colectivo LGTBI y combatir los discursos de odio. En un contexto de incremento de los delitos de odio por orientación sexual e identidad de género, resulta esencial reforzar los espacios públicos como lugares seguros para todas las personas. Las acciones culturales y sociales de visibilización permiten romper estigmas, fomentar la empatía social y prevenir conductas lgtbifóbicas.

Fomentar el respeto y la diversidad desde la cultura y la participación ciudadana. Las actividades promovidas en el marco del convenio, más allá de su dimensión artística o recreativa, tienen como propósito generar conciencia, promover el diálogo social y facilitar entornos donde todas las personas puedan expresarse libremente. La cultura, como herramienta de transformación, contribuye a la creación de referentes positivos y al fortalecimiento del tejido social en clave de igualdad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Proteger los derechos fundamentales de un colectivo especialmente vulnerable. Las estadísticas confirman que las personas LGTBI continúan siendo objeto de discriminación, violencia y exclusión. La acción pública debe garantizar sus derechos fundamentales, y este convenio constituye un instrumento concreto de protección institucional y de reparación simbólica frente a estas vulneraciones.

A tenor de lo expuesto, ambas partes consideran de interés establecer un marco de colaboración entre ambas entidades, a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. SUJETOS INTERVINIENTES Y CAPACIDAD JURÍDICA

Quienes suscriben este convenio actúan con plena capacidad jurídica tal como se describe en el encabezamiento de este convenio.

SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

El texto de este convenio fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ****.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio estará sujeto a lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios. En relación a la subvención nominativa regirán los artículos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

CUARTA. COMPETENCIA

El Ayuntamiento de València, de conformidad con el mandato legal contenido en el art.9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Este convenio se fundamenta en la competencia reconocida al Ayuntamiento de València por el artículo 25.2 de la Ley de bases de régimen local 7/1985, de 2 de abril, en la letra o), en actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

QUINTA. OBJETO DEL CONVENIO Y ACTUACIONES A DESARROLLAR

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Col·lectiu Lambda en el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas a promover la igualdad de trato, la no discriminación y la defensa de los derechos fundamentales de las personas LGTBI.

En concreto, ambas partes comparten el interés común en impulsar acciones de sensibilización, visibilización y promoción de los derechos de las personas del colectivo LGTBI que se describen en el Anexo I.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

- Realizar las acciones a que se ha comprometido en el presente convenio y que obra en el Anexo I.
- Justificar la realización de las acciones que determina la concesión o disfrute de la presente subvención; a tal efecto deberá de presentar una memoria anual, en la que constará la realización del objeto del presente convenio, incluyendo una relación individualizada de las actuaciones realizadas, todo ello en el plazo de un mes desde la finalización de la anualidad del convenio. Así mismo presentará una memoria final resumen de todas las acciones realizadas en la vigencia del convenio, en el plazo máximo de tres meses desde su finalización.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado.

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- Someterse a las actuaciones de coordinación y comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- La entidad deberá hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de las actividades e incluir el logotipo municipal y la inscripción "Ayuntamiento de València-Concejalía de Igualdad", en todas aquellas publicaciones, carteles, etc. que tengan relación con las actividades del convenio.
- Colaborar y/o participar, en calidad de asociación experta en la materia de la defensa de los derechos de las personas LGTBI en los actos, reuniones, jornadas o estudios que desde el Ayuntamiento de València se lleven a cabo y sea necesaria su colaboración y/o participación.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

- Impulsar las acciones objeto del convenio descritas en el Anexo I.
- Facilitar la ejecución, el desarrollo y el seguimiento del convenio
- Dotación económica anual:

El Ayuntamiento de València, de conformidad con su programación anual y a través de la aplicación presupuestaria YD610 23100 48920, aportará 10.000,00€ anuales que tendrá el carácter de subvención nominativa, que se abonará en dos momentos:

- Excepcionalmente, al principio en un pago a cuenta y anticipado del 75% de la anualidad (7.500,00 €) que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. No se requerirá de la constitución de garantías, exonerándose a la beneficiaria de la obligación establecida en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.
- Previa justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad anual del proyecto, se abonará el segundo pago del 25% (2.500,00 €)

En el momento de realizar cada pago la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda estatal, local y con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Tesorería General de la Seguridad Social. Así como, no estar incurso en las circunstancias que impiden realizar los pagos anticipados que establece el art. 34.4 de la LGS; y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aportación municipal de anualidades futuras queda subordinada al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo presupuesto y queda condicionada a su inclusión en el anexo de aplicaciones con subvenciones nominativas del presupuesto vigente.

Gastos subvencionables

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio, no siendo inventariables, principalmente serán los gastos asignados a la realización de las acciones del convenio, siendo todos ellos costes directos, concretamente, los siguientes:

Los costes de producción, organización y ejecución de las actividades culturales, educativas y de sensibilización, como alquiler de espacios, escenarios, equipos técnicos y logísticos, elaboración de premios, personal técnico auxiliar vinculado directamente a las actividades.

Los honorarios del personal adscrito a la ejecución de las actividades así como artistas, ponentes, formadores u otras personas contratadas expresamente para el desarrollo de las acciones subvencionadas.

Los gastos de comunicación, difusión, impresión y distribución, tanto de los actos como de campañas de sensibilización y visibilización, tanto honorarios de las personas responsables de comunicación y redes, como de los materiales de la cartelería, folletos, publicaciones digitales, audiovisuales o merchandising con mensaje inclusivo.

Los gastos de los productos adquiridos para cubrir las emergencias sociales, tales como productos de primera necesidad, así como de limpieza e higiene.

Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos de las acciones convenidas en el porcentaje máximo del 8% del importe concedido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN Y LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS

En el plazo máximo de un mes tras la conclusión de la anualidad, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, la beneficiaria procederá a presentar la justificación de la subvención otorgada, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Una memoria anual completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y el destino de los fondos aportados, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el referido artículo 29.1.2:
 - a) Una relación clasificada de gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

b) Las facturas originales y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el anterior apartado, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

No se aceptarán facturas que no vayan acompañadas de su justificante de pago, por cuanto los gastos se acreditarán mediante facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, la factura es el único documento en el que se identifica específicamente a la persona proveedora y a la cliente. Este aspecto es fundamental para poder determinar que aquello que se ha comprado, o suministrado efectivamente la destinataria ha sido la entidad beneficiaria de la subvención, y sobretodo, que dicho servicio, suministro o adquisición ha sido pagada por la entidad beneficiaria.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse por la entidad para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla la entidad deberá indicar, como mínimo, los siguientes datos:

- 1.º El número de expediente administrativo municipal.
- 2.º La denominación del proyecto subvencionado.
- 3.º Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- 4.º Porcentaje de financiación o cuantía exacta imputable a la subvención.

Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

f) Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

- Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

DÉCIMA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de cantidades percibidas, así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**DECIMOPRIMERA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL:
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

La relación entre la citada entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de València se canalizará a través de la concejalía con competencias en igualdad, mediante la jefatura del servicio y el personal técnico del mismo.

Se fijará como mínimo una reunión anual, a la que deberá acudir como mínimo 2 profesionales municipales del Servicio de Igualdad y 2 responsables de la citada entidad, con el objetivo de evaluar el funcionamiento de las actividades del convenio, proponer las medidas correctoras, en su caso, y dirimir los problemas de interpretación, aplicación que puedan surgir en el desarrollo del presente convenio. No obstante podrá ser convocada con carácter extraordinario por cualquiera de sus partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

DECIMOSEGUNDA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La modificación de este convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

DECIMOTERCERA. PLAZO DE VIGENCIA

La duración del convenio será de un año. El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Será causa de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará para la resolución del mismo.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

DECIMOCUARTA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las partes intervinientes se someten, expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del convenio, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso, la asociación firmante del presente convenio cederá al Ayuntamiento de València datos personales relativos a personas usuarias de los servicios prestados por la misma conforme a las actividades que figuran en el Anexo I del presente convenio, limitándose únicamente a facilitar datos anonimizados necesarios para la elaboración de estadísticas y para el control del cumplimiento del convenio.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

El convenio será inscrito en el Registro Electrónico de Convenios del Ayuntamiento de València y publicado en el portal de transparencia del mismo.

DECIMOSEXTA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Los datos personales de la persona firmante del convenio, así como, en su caso, de las personas que presten sus servicios en Col·lectiu Lambda, o de las personas representantes o personas físicas externas a esta entidad que presten servicios o efectúen suministros a la misma, relacionados con la actividad subvencionada, serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE], la obligatoriedad de tramitar el correspondiente expediente administrativo de convenio de colaboración y otorgamiento de subvenciones, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de principio de transparencia en atención a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno³ y la Ordenanza de Gobierno abierto: transparencia del Ayuntamiento de València, para la publicación del texto íntegro del convenio en el Portal de transparencia [art. 6.1, c) del RGPD 2016/679 UE].

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

La finalidad del tratamiento es mantener la relación surgida del convenio en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s objeto del mismo.

Los datos no serán cedidos o comunicados a terceras personas, salvo en los supuestos previstos, según la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que pueden ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Sindicatura de Cuentas, juzgados o tribunales...). De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, respecto de sus datos personales, mediante solicitud ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>) o cualquiera de los puntos de registro de entrada.

En caso de que alguna persona interesada considere vulnerado su derecho a la protección de los datos personales, puede formular reclamación ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales ya indicados, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>)

DECIMOSÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

17.1 INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de la asociación y entidad o entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de València.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

17.2 INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de València, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de asociación o entidad, falseando los requisitos requeridos en la convocatoria de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la asociación o entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás asociaciones obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

17.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración.

d) La falta de entrega, por parte de la asociación y entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

17.4 SANCIONES

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el capítulo II del título IV de la LGS.

1. Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200 €

2. Sanciones por infracciones graves:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3. Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del punto 14.3 cuando las personas de las asociaciones y entidades infractoras, hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

17.5 RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las personas o asociaciones y entidades responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas comparecientes firman electrónicamente este documento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
L'ASSOCIACIÓ COL·LECTIU LAMBDA PER A DUR A TERME ACTUACIONS EN LA
DEFENSA DELS DRETS DE LES PERSONES LGTBI

ES REUNIXEN

D'una part, en nom i representació de l'Ajuntament, NIF P4625200C, la Sra. Rocío Gil Uncio, regidora d'Igualtat, autoritzada per a este acte per acord de Junta de Govern Local de data *****, assistida pel Secretari de l'Ajuntament de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra part, en nom i representació de l'entitat Lambda, Col·lectiu LGTB+ per la diversitat sexual, de gènere i familiar (d'ara en avant, Col·lectiu Lambda), NIF G46753653, el coordinador general de l'entitat Sr. Juan Francisco Fernández Hernández, autoritzat pel vigents estatuts, en virtut del certificat del secretari de l'entitat de càrrecs que ostenten la representació legal de data 23 de setembre de 2025.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de data ****, i a este efecte

MANIFESTEN

1r. Naturalesa, funcions i activitats del COL·LECTIU LAMBDA

Lambda, col·lectiu LGTB+ per la diversitat sexual, de gènere i familiar, és una associació privada sense ànim de lucre que es constitueix el 25 de setembre de 1986 motivada per la situació de discriminació legal i marginació social que patien les persones lesbianes, homosexuals, bisexuals i transsexuals, sent declarada d'utilitat pública a l'any 2009.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Entre els seus fins està denunciar de manera pública la discriminació legal i la marginació social sobre la realitat del fet homosexual, trans i bisexual. Igualment, lluitar per a aconseguir la completa igualtat legal i social de totes les persones amb independència de la seua orientació sexual i / o identitat i expressió de gènere, fomentar en la comunitat LGTB la salut, la participació social i la cultura de manera inclusiva, aconseguir la igualtat legal i real de les persones amb orientacions sexuals, identitats i / o expressions de gènere diverses, promoure la llibertat d'expressió de les identitats sexuals i de gènere diverses enfront d'una societat heterossexual i patriarcal i combatre la LGTBfòbia com a resposta d'una educació emmarcada en rígids esquemes de gènere heteronormatius que propicien el rebuig i l'odi.

2n. Competència en la qual es fonamenta l'actuació de l'Ajuntament de València

La formalització d'un conveni de col·laboració amb entitats que treballen pels drets del col·lectiu LGTB es justifica en el marc de l'article 9.2 de la Constitució Espanyola, que imposa als poders públics l'obligació de promoure la igualtat real i efectiva i eliminar els obstacles que la dificulten. Així mateix, l'article 12.2 de la Llei 15/2022, d'igualtat de tracte i no discriminació, estableix que els poders públics desenvoluparan polítiques actives de suport a col·lectius i organitzacions legalment constituïdes que realitzen activitats de sensibilització, assessorament i formació en defensa de la dignitat de la persona i la igualtat de tracte enfront de la discriminació, intolerància i incident d'odi, així com d'assistència a víctimes i personació judicial en procediments. Així mateix, en el seu apartat 3, assenyala que els poders públics promouran, fomentaran i faran costat a les organitzacions socials en les activitats de celebració de dates commemoratives, actes i esdeveniments que contribueixen a promoure els drets humans, la igualtat, la llibertat, la tolerància i la no discriminació, així com la incorporació de codis deontològics congruents amb estos valors.

En este context, el suport institucional a accions de visibilització, sensibilització i promoció dels drets de les persones LGTB resulta necessari i legítim. Diversos informes, com l'elaborat per la Federació Estatal LGTB+ en 2025, alerten de l'augment de la violència, la discriminació i l'assetjament cap a este col·lectiu, afectant especialment persones joves, trans i residents en entorns rurals. Segons este informe, una de cada sis persones LGTB ha patit agressions físiques o verbals en l'últim any, i el 42,5 % ha viscut situacions de LGTBfòbia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

En conseqüència, les administracions públiques han d'assumir un paper actiu en la defensa dels drets LGTBI mitjançant el suport a projectes socials, culturals i de sensibilització, com a mecanisme efectiu de prevenció, reparació simbòlica i transformació social cap a una ciutadania inclusiva i lliure de discriminació.

3r. Finalitat de la col·laboració

La finalitat del present conveni de col·laboració és el foment de la igualtat de tracte i no discriminació a persones LGTBI, a través d'activitats de visibilització i sensibilització dels drets de les persones LGTBI, per tal d'aconseguir objectius i interessos comuns:

La finalitat del present conveni és el foment de la igualtat de tracte i la no discriminació cap a les persones LGTBI, a través d'activitats de visibilització, sensibilització i participació ciutadana, amb l'objectiu d'aconseguir les següents finalitats:

Visibilitzar al col·lectiu LGTBI i combatre els discursos d'odi. En un context d'increment dels delictes d'odi per orientació sexual i identitat de gènere, resulta essencial reforçar els espais públics com a llocs segurs per a totes les persones. Les accions culturals i socials de visibilització permeten trencar estigmes, fomentar l'empatia social i previndre conductes lgtbifòbiques.

Fomentar el respecte i la diversitat des de la cultura i la participació ciutadana. Les activitats promogudes en el marc del conveni, més enllà de la seua dimensió artística o recreativa, tenen com a propòsit generar consciència, promoure el diàleg social i facilitar entorns on totes les persones puguin expressar-se lliurement. La cultura, com a eina de transformació, contribueix a la creació de referents positius i a l'enfortiment del teixit social en clau d'igualtat.

Protegir els drets fonamentals d'un col·lectiu especialment vulnerable. Les estadístiques confirmen que les persones LGTBI continuen sent objecte de discriminació, violència i exclusió. L'acció pública ha de garantir els seus drets fonamentals, i este conveni constitueix un instrument concret de protecció institucional i de reparació simbòlica enfront d'estes vulneracions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



D'acord amb l'exposat, les dos parts consideren d'interès establir un marc de col·laboració entre les dos entitats, a fi d'estrènyer les seues relacions, sumar esforços i establir normes àmplies d'actuació que canalitzen i incrementen, dins d'un marc preestablert, els contactes i col·laboracions d'acord amb les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. SUBJECTES INTERVINENTS I CAPACITAT JURÍDICA

Els qui subscriuen este conveni actuen amb plena capacitat jurídica tal com es descriu en l'encapçalament d'este conveni.

SEGONA. RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ

El text d'este conveni va ser aprovat mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data ****.

TERCERA. RÈGIM JURÍDIC

El present conveni estarà subjecte a allò que disposa la legislació vigent, i en particular la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic que en els seus articles 47 a 53 regula els convenis. En relació a la subvenció nominativa regiran els articles que li siguen aplicables de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions, així com l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics aprovada per acord plenari de 28 de juliol de 2016.

QUARTA. COMPETÈNCIA

L'Ajuntament de València, de conformitat amb el mandat legal contingut en l'art.9. 2 de la Constitució Espanyola, com a integrant del poder públic, té l'obligació de promoure les condicions perquè la llibertat i la igualtat de cada persona i dels grups en què s'integra siguen reals i efectives; de remoure els obstacles que impedisquen o dificulten la seua plenitud i de facilitar la participació de tota la ciutadania en la vida política, econòmica, cultural i social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este conveni es fonamenta en la competència reconeguda a l'Ajuntament de València per l'article 25.2 de la Llei de bases de règim local 7/1985, de 2 d'abril, en la lletra o), en actuacions en la promoció de la igualtat entre dones i homes.

QUINTA. OBJECTE DEL CONVENI I ACTUACIONS A DESENVOLUPAR

El present conveni té per objecte formalitzar la col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'entitat Col·lectiu Lambda en el desenvolupament d'actuacions conjuntes dirigides a promoure la igualtat de tracte, la no discriminació i la defensa dels drets fonamentals de les persones LGTBI.

En concret, les dos parts comparteixen l'interès comú d'impulsar accions de sensibilització, visibilització i promoció dels drets de les persones del col·lectiu LGTBI que es descriuen en l'Annex I.

SEXTA. OBLIGACIONS DE LA BENEFICIÀRIA

- Realitzar les accions a què s'ha compromès en el present conveni i que obra en l'Annex I.
- Justificar la realització de les accions que determina la concessió o gaudi de la present subvenció; a este efecte haurà de presentar una memòria anual, en la qual constarà la realització de l'objecte del present conveni, incloent-hi una relació individualitzada de les actuacions realitzades, tot això en el termini d'un mes des de la finalització de l'annualitat del conveni. Així mateix presentarà una memòria final resum de totes les accions realitzades en la vigència del conveni, en el termini màxim de tres mesos des de la seua finalització.
- Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre que puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.
- Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits contemplats en l'article 37 de la Llei 38/2003, general de subvencions.
- Comunicar l'obtenció de subvencions o ajudes per a la mateixa finalitat procedent de qualsevol administració o ens públic o privat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- Sotmetre's a les actuacions de coordinació i comprovació, a efectuar per l'Ajuntament, mitjançant dels servicis municipals competents, aportant quanta informació li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.

- L'entitat haurà de fer pública menció al cofinançament de l'Ajuntament de València en el desenvolupament de les activitats i incloure el logotip municipal i la inscripció "Ajuntament de València-Regidoria d'Igualtat", en totes aquelles publicacions, cartells, etc. que tinguen relació amb les activitats del conveni.

- Col·laborar i/o participar, en qualitat d'associació experta en la matèria de la defensa dels drets de les persones LGTBI en els actes, reunions, jornades o estudis que des de l'Ajuntament de València es duguen a terme i siga necessària la seua col·laboració i/o participació.

SÈPTIMA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Impulsar les accions objecte del conveni, descrites en l'Annex I.
- Facilitar l'execució, el desenvolupament i el seguiment del conveni

Dotació econòmica anual:

L'Ajuntament de València, de conformitat amb la seua programació anual i a través de l'aplicació pressupostaria ID610 23100 48920, aportarà 10.000,00€ anuals que tindrà el caràcter de subvenció nominativa, que s'abonarà en dos moments:

- Excepcionalment, al principi en un pagament a compte i anticipat del 75% de l'anualitat (7.500,00 €) que suposarà lliurament de fons amb caràcter previ a la justificació, com a finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents a la subvenció amb els requisits establerts en la vigent Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament. No es requerirà de la constitució de garanties, exonerant-se a la beneficiària de l'obligació establida en l'article 16 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.
- Prèvia justificació per la beneficiària de la realització de l'activitat anual del projecte, s'abonarà el segon pagament del 25% (2.500,00 €)

En el moment de realitzar cada pagament l'entitat beneficiària haurà d'acreditar que està al corrent del compliment de les seues obligacions amb la Hisenda estatal, local i amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

la Tresoreria General de la Seguretat Social. Així com, no estar incursa en les circumstàncies que impedeixen realitzar els pagaments anticipats que estableix l'art, 34.4 de la LGS; i no ser deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions.

De conformitat amb l'article 174 del TRLHL, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, l'aportació municipal d'anualitats futures queda subordinada al crèdit, que per a l'exercici futur, autoritze el respectiu pressupost i queda condicionada a la seua inclusió en l'annex d'aplicacions amb subvencions nominatives del pressupost vigent.

Despeses subvencionables

Només seran subvencionables aquelles despeses que, de manera indubtable, responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessaris i es realitzen en el termini establert en el conveni, no sent inventariables. Principalment seran les despeses assignades a la realització de les accions del conveni, essent tots ells costos directes, concretament, els següents:

Els costos de producció, organització i execució de les activitats culturals, educatives i de sensibilització, com a lloguer d'espais, escenaris, equips tècnics i logístics, elaboració de premis, personal tècnic auxiliar vinculat directament a les activitats.

Els honoraris del personal adscrit a l'execució de les activitats així com artistes, ponents, formadors o altres persones contractades expressament per al desenvolupament de les accions subvencionades.

Les despeses de comunicació, difusió, impressió i distribució, tant dels actes com de campanyes de sensibilització i visibilització, tant honoraris de les persones responsables de comunicació i xarxes, com els materials de la cartelleria, fullets, publicacions digitals, audiovisuals o marxandatge amb missatge inclusiu.

Les despeses dels productes adquirits per a cobrir les emergències socials, com ara productes de primera necessitat, així com de neteja i higiene.

Tindran el caràcter de subvencionables els costos indirectes de les accions convingudes en el percentatge màxim del 8% de l'import concedit.

OCTAVA.- COMPATIBILITAT AMB ALTRES FONTS DE FINANÇAMENT

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

La present ajuda és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, provinents de qualssevol administració o ens públic o privat, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals. L'import de la subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que aïlladament o en concurrència amb subvencions o ajudes d'altres administracions públiques o d'altres ens públics o privats, supere el cost de l'activitat a desenrotllar per la beneficiària.

NOVENA.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ PER L'ENTITAT BENEFICIÀRIA DEL COMPLIMENT DE LA FINALITAT PER A LA QUAL SE LI CONCEDIX LA SUBVENCió I L'APLICACIó DELS FONTS REBUTS

En el termini màxim d'un mes després de la conclusió de l'anyalitat, de conformitat amb l'article 29 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, la beneficiària procedirà a presentar la justificació de la subvenció atorgada, mitjançant l'aportació de la següent documentació:

- 1) Una memòria anual completa de les actuacions realitzades, dels resultats obtinguts i el destí dels fons aportats, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- 2) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació establida pel referit article 29.1.2:
 - a) Una relació classificada de despeses , amb identificació de la persona creditora i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament.

Eixa relació haurà de totalitzar-se a fi de poder determinar quin ha sigut el percentatge del cost final del projecte, o activitat efectivament executada, que ha finançat l'Ajuntament de València amb la subvenció concedida.

Per a cada una de les despeses relacionades s'indicarà quina ha sigut la font de finançament (subvenció concedida per l'Ajuntament o els seus organismes públics, subvencions concedides per altres entitats públiques, finançament aportat per la persona beneficiària, rendiments financers dels fons i altres ingressos). Quan s'haguera fet ús de més d'una font de finançament s'indicarà el percentatge en el qual haguera participat cadascuna d'elles.

- b) Les factures originals i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIó MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

referència en l'anterior apartat, als quals s'unirà la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.

No s'acceptaran factures que no vagen acompanyades del seu justificant de pagament, ja que les despeses s'acreditaran mitjançant factures i la resta de documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, la factura és l'únic document en el qual s'identifica específicament a la persona proveïdora i a la clienta. Este aspecte és fonamental per a poder determinar que allò que s'ha comprat, o subministrat, efectivament la destinatària ha sigut l'entitat beneficiària de la subvenció, i sobretot, que este servici, subministrament o adquisició ha sigut pagat per l'entitat beneficiària.

Estos documents originals es presentaran ordenats correlativament segons el número d'orde assignat en la relació numerada, i hauran d'estampillar-se per l'entitat per a facilitar el control de la concurrència d'altres subvencions que haja pogut obtindre la beneficiària. A este efecte, en l'estampilla l'entitat haurà d'indicar, com a mínim, les següents dades:

1. ° El número d'expedient administratiu municipal.
2. ° La denominació del projecte subvencionat.
3. ° Exercici econòmic de la concessió de la subvenció.
4. ° Percentatge de finançament o quantia exacta imputable a la subvenció.

Els documents originals hauran de romandre dipositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

c) Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

d) Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haja d'haver sol·licitat la persona beneficiària.

e) Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos derivats d'estos.

f) Les factures que es presenten en els comptes justificatius hauran de complir els següents requisits:

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- Hauran d'ajustar-se al contingut exigit amb caràcter general en el Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o en la normativa que ho substituïska.

- Hauran d'estar datades en l'exercici econòmic per al qual s'haja concedit la subvenció. Només s'acceptaran factures amb data distinta a les inicialment previstes per a l'execució del projecte, en aquells casos en què prèviament s'haja autoritzat per l'òrgan competent una modificació del mateix que afectara el seu termini d'execució.

-Quan una entitat emissora de factures estiga exempta de l'IVA haurà d'acompanyar-se certificat expedit per òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció de què es tracte.

DÈCIMA. CONSEQÜÈNCIES DE L'INCOMPLIMENT

Es podrà dictar resolució de minoració o rescissió del conveni, si és el cas, i de reintegrament de quantitats percebudes, així com dels interessos de demora des del moment del pagament en els supòsits de l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

ONZENA. MECANISMES DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL: COMISSIÓ DE SEGUIMENT

La relació entre la citada entitat beneficiària i l'Ajuntament de València es canalitzarà a través de la regidoria amb competències en igualtat, mitjançant la direcció del servei i el personal tècnic d'este.

Es fixarà com a mínim una reunió anual, a la qual haurà d'acudir com a mínim 2 professionals municipals del Servei d'Igualtat i 2 responsables de la citada entitat, amb l'objectiu d'avaluar el funcionament de les activitats del conveni, proposar les mesures correctores, si és el cas, i dirimir els problemes d'interpretació, aplicació que puguen sorgir en el desenvolupament del present conveni. No obstant això podrà ser convocada amb caràcter extraordinari per qualsevol de les seues parts, amb una antelació mínima de 10 dies hàbils.

DECIMOSEGUNDA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ

La modificació d'este conveni requerirà acord unànimе de les parts signants.

TRETZENA. TERMINI DE VIGÈNCIA

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

La duració del conveni serà d'un any. El present conveni obligarà a les parts des del moment de la seua signatura i estendrà la seua vigència des de l'1 de gener de 2025 fins al 31 de desembre de 2025.

Tot això de conformitat amb allò disposat en l'apartat h de l'article 49 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Serà causa d'extinció del conveni:

- a) El transcurs del termini de vigència del conveni.
- b) L'acord unànim de les parts signants.
- c) L'incompliment d'alguna de les parts de qualsevol de les obligacions concretes i/o clàusules establides en ell, així com l'incompliment de la normativa vigent en la matèria, la qual cosa facultarà per a la resolució d'este.
- d) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
- e) Per qualsevol altra causa distinta de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis.

En cada cas concret, en funció de la causa específica d'extinció i a la vista de la situació de les actuacions en curs d'execució, les parts establiran la forma de finalització d'estes actuacions.

CATORZENA. QÜESTIONS LITIGIOSES

Les parts intervinents se sotmeten, expressament, per a la resolució de qualsevol litigi que poguera sorgir en la interpretació i aplicació del conveni, als òrgans de la jurisdicció contenciosa administrativa amb seu a València.

QUINZENA. PROTECCIÓ DE DADES I PUBLICACIÓ DEL CONVENI

Les parts signants es comprometen a tractar les dades personals a les que pugen tindre accés amb la finalitat indicada en el present Conveni i a no utilitzar-les per a fins distints dels previstos en el mateix, tot complint amb allò establert en el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) i en la Llei orgànica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.

En cap cas, l'associació signant del present conveni cedirà a l'Ajuntament de València dades personals relatives a persones usuàries dels servicis prestats per la mateixa conforme a les activitats que figuren en l'Annex I del present conveni, limitant-se únicament a facilitar dades anonimitzades necessàries per a l'elaboració d'estadístiques i per al control del compliment del conveni.

En compliment de la normativa vigent, les dos parts garanteixen que han adoptat les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc que implica el tractament d'estes dades.

El conveni serà inscrit en el Registre Electrònic de Convenis de l'Ajuntament de València i publicat en el portal de transparència d'este.

SETZENA. DEL TRACTAMENT DE DADES PER PART DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Les dades personals de la persona signant del conveni, així com, si és el cas, de les persones que presten els seus servicis en Col·lectiu Lambda, o de les persones representants o persones físiques externes a esta entitat que presten servicis o efectuen subministraments a esta, relacionats amb l'activitat subvencionada, seran tractats per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és la relació col·laborativa del present conveni, per a la formalització i execució del mateix [art. 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE], l'obligatorietat de tramitar el corresponent expedient administratiu de conveni de col·laboració i atorgament de subvencions, conforme a la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic i la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com el compliment de principi de transparència en atenció al que es disposa en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern³ i l'Ordenança de Govern obert: transparència de l'Ajuntament de València, per a la publicació del text íntegre del conveni en el Portal de transparència [art. 6.1, c) del RGPD 2016/679 UE].

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

La finalitat del tractament és mantindre la relació sorgida del conveni en els aspectes econòmics i tècnics derivats, així com el desenvolupament i control del/els servici/s objecte d'este.

Les dades no seran cedides o comunicades a terceres persones, excepte en els supòsits previstos, segons la llei.

Les dades es conserven durant el temps en què poden ser requerits per les autoritats públiques competents (Agència Tributària, Sindicatura de Comptes, jutjats o tribunals...). De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, general de protecció de dades, les persones interessades poden exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició, respecte de les seues dades personals, mitjançant sol·licitud davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>) o qualsevol dels punts de registre d'entrada.

En cas que alguna persona interessada considere vulnerat el seu dret a la protecció de les dades personals, pot formular reclamació davant l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals de l'Ajuntament, per qualsevol dels canals ja indicats, així com davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (<https://www.aepd.es/>)

DESSETENA. INFRACCIONS I SANCIONS ADMINISTRATIVES EN MATÈRIA DE SUBVENCIONS

Constitueixen infraccions i sancions administratives les previstes en el títol IV de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, General de Subvencions o norma que li succeïska.

17.1 INFRACCIONS LLEUS

Constitueixen infraccions lleus els incompliments de les obligacions arreplegades en la Llei 38/2003 de 17 de novembre, General de Subvencions i en particular, les següents conductes:

- La presentació fora de termini de la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
- La presentació de la justificació inexacta o incompleta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

c) L'incompliment de les obligacions formals que, no estant previstes de manera expressa en la resta de paràgrafs d'este article, siguen assumides a conseqüència de la concessió de la subvenció, en els termes establerts reglamentàriament.

d) L'incompliment d'obligacions d'índole comptable o registral, en particular tal com estableix l'article 56 de la LGS.

e) L'incompliment de les obligacions de conservació de justificants o documents equivalents.

f) L'incompliment per part de l'associació i entitat o entitat de les obligacions establides en l'article 15 de la LGS que no es prevegen de manera expressa en la resta d'apartats d'este article.

g) La resistència, obstrucció, excusa o negativa a les actuacions de control financer per part de l'Ajuntament de València.

S'entén que existeixen estes circumstàncies quan la persona responsable de les infraccions administratives en matèria de subvencions, degudament notificada a este efecte, haja realitzat actuacions tendents a dilatar, entorpir o impedir les actuacions del personal funcionari de l'Ajuntament.

17.2 INFRACCIONS GREUS

Constitueixen infraccions greus les següents conductes:

a) L'incompliment de l'obligació de comunicar a l'Ajuntament de València, l'obtenció de subvencions, ajudes públiques, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, a què es refereix el paràgraf d) de l'apartat 1 de l'article 14 de la LGS.

b) L'incompliment de les condicions establides alterant substancialment els fins per als quals la subvenció va ser concedida.

c) La falta de justificació de l'ocupació donada als fons rebuts una vegada transcorregut el termini establert per a la seua presentació.

d) L'obtenció de la condició d'associació o entitat, falsejant els requisits requerits en la convocatòria de la subvenció o ocultant els que l'hagueren impedida.

e) L'incompliment per part de l'associació o entitat de l'obligació de verificar, si és el cas, el compliment i efectivitat de les condicions o requisits determinants per a l'atorgament de les subvencions, quan d'això es derive l'obligació de reintegrament.

14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

f) La falta de subministrament d'informació per part de les administracions, organismes i altres associacions obligades a subministrar informació a la Base de dades Nacional de Subvencions.

17.3 INFRACCIONS MOLT GREUS

Constitueixen infraccions molt greus les següents conductes:

- a) L'obtenció d'una subvenció falsejant les condicions requerides per a la seua concessió o ocultant les que l'hagueren impedida o limitat.
- b) La no aplicació, en tot o en part, de les quantitats rebudes als fins per als quals la subvenció va ser concedida.
- c) La resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de control previstes, respectivament, en el paràgraf c) de l'apartat 1 de l'article 14 i en el paràgraf d) de l'apartat 1 de l'article 15 de la LGS, quan d'això es derive la impossibilitat de verificar l'ocupació donada als fons percebuts, o el compliment de la finalitat i de la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administració.
- d) La falta de lliurament, per part de l'associació i entitat, a les persones beneficiàries dels fons rebuts, d'acord amb els criteris previstos en les bases reguladores de la subvenció.
- e) Les altres conductes tipificades com a infraccions molt greus en la normativa de la Unió Europea en matèria de subvencions.

17.4 SANCIONS

Les infraccions en matèria de subvencions se sancionaran d'acord amb el que s'estableix en el capítol II del títol IV de la LGS.

1. Sancions per infraccions lleus:

Les infraccions lleus seran sancionades amb multa de 200 €

2. Sancions per infraccions greus:

Les infraccions greus seran sancionades amb multa pecuniària proporcional del punt al doble de la quantitat indegudament obtinguda, aplicada o no justificada.

3. Sancions per infraccions molt greus:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Les infraccions molt greus seran sancionades amb multa pecuniària proporcional del doble al triple de la quantitat indegudament obtinguda, aplicada o no justificada.

No obstant això, no se sancionaran les infraccions arreplegades en els paràgrafs b) i d) del punt 14.3 quan les persones de les associacions i entitats infractores, hagueren reintegrat les quantitats i els corresponents interessos de demora sense previ requeriment.

17.5 RESPONSABILITATS

Respecte a la determinació de les persones o associacions i entitats responsables, la qualificació de la infracció com a lleu, greu o molt greu, la determinació i graduació de la sanció que en cada cas corresponga, el procediment a seguir i la competència per a la seua imposició, s'estarà al que es disposa en els articles 52 i següents de la Llei General de Subvencions o norma que li succeïska.

L'acceptació de l'ajuda per part de les persones beneficiàries implica l'acceptació de les normes fixades en convocatòria de subvencions i el compliment dels requisits establerts en esta.

Per deixar-ne constància als efectes que corresponguen i en prova de conformitat, les persones compareixents firmen electrònicament este document.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Avda. Primero de Mayo, nº 55. 46017. València
Tel. 96 334 21 91
info@lambdavalencia.org
www.lambdavalencia.org

**ANEXO DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LAMBDA PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES EN LA
DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI+**

A) Actividades de visibilidad de la diversidad sexual, de género y familiar

Los avances legales en la promoción y defensa de los derechos de las personas con orientaciones sexuales, identidades y/o expresiones de género diversas han supuesto un gran paso en el reconocimiento de derechos fundamentales para el colectivo de lesbianas, gays, trans y bisexuales.

El derecho internacional de los derechos humanos obliga a los Estados a proteger los derechos de las personas LGTBIQ+ mediante leyes inclusivas, medidas específicas y programas educativos. Estas acciones deben adaptarse al contexto local, pero mantenerse fieles a los estándares universales de derechos humanos.

Documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales respaldan la protección del colectivo. Aun así, en 63 países la homosexualidad sigue criminalizada. En Brunéi, Irán, Mauritania, Arabia Saudí, Yemen, Uganda y algunos estados del norte de Nigeria, los actos consensuados entre personas del mismo sexo pueden ser castigados con pena de muerte, fomentando un entorno de miedo y represión.

En España, datos de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) revelan que solo se denuncian dos de cada diez casos de agresiones o discriminación, a pesar de su gravedad. Como respuesta, se desarrolló el I Plan de Acción (2019–2021).

El informe “Estado LGTBI+ 2023” muestra que, pese a los estereotipos, el colectivo presenta altas tasas de autoempleo y actividad, y una baja tasa de paro. Sin embargo, también se enfrenta a ingresos por debajo de la media y altas tasas de sinhogarismo, consecuencia de la discriminación acumulada y la ruptura con redes de apoyo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Avda. Primero de Mayo, nº 55. 46017. València
Tel. 96 334 21 91
info@lambdavalencia.org
www.lambdavalencia.org

Una encuesta anónima llevada a cabo por la ONDOD entre diciembre de 2020 y marzo de 2021 a través del portal del Ministerio del Interior reveló que un 26,1% de las personas encuestadas no denunció por falta de confianza en la policía o por creer que no se actuaría. Esta infradenuncia también fue destacada por ILGA en su informe CE 2024 sobre el Estado de Derecho.

Lamentablemente, las personas LGTB siguen siendo un colectivo especialmente vulnerable y sensible a la discriminación, ya que continúan sufriendo LGTBfobia en distintos ámbitos de su vida.

La discriminación estructural afecta el acceso a la salud, al empleo y a la seguridad, deteriorando la salud mental y física de las personas LGBTIQ+. Estas prácticas vulneran el principio de igualdad y perpetúan la exclusión. Por ello, es fundamental el compromiso firme de los gobiernos para erradicar estas prácticas y garantizar vidas dignas y seguras.

La mayoría de las conductas de intolerancia hacia las personas LGTB tienen su origen en el desconocimiento hacia lo diverso, lo que genera miedo. Como mecanismo de defensa ante ese miedo, muchas personas responden con rechazo, base de los prejuicios y creencias erróneas sobre el colectivo.

A lo largo de nuestro recorrido como entidad, hemos podido observar un profundo desconocimiento sobre la realidad de las personas LGTB. Por este motivo, con el desarrollo de nuestras actividades buscamos acercar la realidad de lesbianas, gays, personas trans y bisexuales a la población general, destacando a los sectores más invisibilizados, como las personas mayores LGTB, personas trans, migrantes LGTB, o personas con VIH.

En el marco de nuestro compromiso con la igualdad, la inclusión y el respeto a la diversidad, en colaboración con el Ayuntamiento de València, se desarrollará un programa de actividades festivas, culturales, educativas y de participación ciudadana orientadas a promover la visibilidad y sensibilización en torno a la diversidad sexual, de género y familiar, así como a la promoción de los derechos humanos, la libertad, la diversidad y la inclusión, así como a la prevención de actitudes lgtbifóbicas en el ámbito municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Avda. Primero de Mayo, nº 55. 46017. València
Tel. 96 334 21 91
info@lambdavalencia.org
www.lambdavalencia.org

Estas actividades podrán incluir jornadas formativas de interés, representaciones teatrales y de monologuistas y artistas escénicos comprometidos con la temática, actividades de sensibilización entre otras iniciativas culturales. El objetivo es generar espacios de reflexión, diálogo y participación activa que contribuyan a la construcción de una sociedad más equitativa y respetuosa con todas las identidades y realidades familiares y que se desarrollarán siempre desde una perspectiva de derechos humanos y en coordinación con los servicios municipales competentes.

B) Entrega de los premios Margarida Borràs

“Margarida Borràs” es el nombre del reconocimiento más importante que Lambda otorga a personas del ámbito público que han destacado por su compromiso con la igualdad, la visibilidad y los derechos del colectivo LGTBI+. Este premio es más que un gesto simbólico; es una declaración de principios y una acción de memoria activa que nos conecta con las raíces históricas de nuestra lucha y nos impulsa hacia el futuro.

El nombre del premio remite a un hecho histórico ocurrido en València en el año 1460, recogido en el *Dietario del Capellán de Alfonso el Magnánimo*. Miquel Borràs, conocido entonces como “Margalida” por su costumbre de vestir en público ropas consideradas femeninas, fue torturado y ejecutado en la plaza del Mercado por la Inquisición. Se trata de uno de los primeros casos documentados en Europa de una persona ajusticiada por vivir una identidad de género no normativa, lo que lo convierte en un símbolo pionero de la lucha trans y una referencia imprescindible en la historia de la LGTBIfobia.

Margalida Borràs vivió su identidad con valentía, en un contexto social donde hacerlo implicaba riesgo de persecución, tortura y muerte. Su historia, profundamente trágica, no es solo un testimonio del horror de la intolerancia de su tiempo, sino también un ejemplo de resistencia. Hablar de Margalida es hablar de todas aquellas personas que, a lo largo de la historia, han sufrido violencia por ser quienes son, y de todas aquellas que hoy siguen enfrentando discriminación por su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Cada año, al inicio del acto de entrega del premio, desde Lambda explicamos quién fue “Margalida Borràs”. Ese recuerdo no es solo un homenaje, es un acto de memoria histórica que nos ayuda a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Avda. Primero de Mayo, nº 55. 46017. València
Tel. 96 334 21 91
info@lambdavalencia.org
www.lambdavalencia.org

reflexionar sobre las violencias del pasado y a reconocer que muchas de esas estructuras discriminatorias siguen presentes hoy en día. Nos recuerda que, aunque hayamos logrado avances legales y sociales, aún queda mucho camino por recorrer.

El Premio “Margalida Borràs” es, por tanto, una forma de reconocer el trabajo incansable de personas e instituciones que han hecho de la defensa de la diversidad una prioridad. Es un agradecimiento a quienes luchan, desde sus diferentes ámbitos —cultura, política, educación, salud, comunicación—, por construir una sociedad más justa, plural e inclusiva. Pero también es una forma de reafirmar nuestros propios principios como entidad: la denuncia de la injusticia, el compromiso con la igualdad real y la visibilidad de todas las realidades del colectivo LGTBI+, con especial atención a aquellas que históricamente han sido invisibilizadas, como las personas trans, no binarias, migrantes, mayores o con VIH.

Este acto de reconocimiento público se celebra cada año en espacios emblemáticos de la ciudad, como el Jardí Botànic, el Centre Cultural La Beneficència o La Nau. El evento, además de ser una entrega de premios, es un espacio de encuentro, de celebración compartida y de reivindicación. Contamos con actuaciones artísticas, intervenciones institucionales y momentos para el recuerdo y la emoción. Queremos que sea un acto ameno, acogedor y adaptado al contexto social que estamos viviendo, pero sin perder nunca de vista su raíz: honrar a Margalida, reconocer la lucha de hoy, y proyectar esperanza para el mañana.

La historia de Margalida nos habla de dolor, pero también de dignidad. Nos recuerda que lo que no se nombra no existe, y por eso es fundamental seguir nombrando, visibilizando, reconociendo. Mientras sigan existiendo personas que sufren discriminación por ser quienes son, actos como este seguirán siendo necesarios. Y mientras sigamos contando con el apoyo de quienes nos acompañan en esta lucha —referentes públicos, activistas, aliados y aliadas—, seguiremos avanzando hacia un futuro en el que la diversidad no se tolere, sino que se celebre.

En definitiva, el Premio Margalida Borràs no es solo un reconocimiento; es una herramienta de transformación social, un acto de justicia simbólica y una expresión de amor por todas aquellas personas que, como Margalida, han sido víctimas de la intolerancia. Y es, sobre todo, un recordatorio de que nuestra lucha es colectiva, histórica y profundamente humana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Avda. Primero de Mayo, nº 55. 46017. València
Tel. 96 334 21 91
info@lambdavalencia.org
www.lambdavalencia.org

C) Programa de Emergencia Social (Programa de reparto de alimentos y productos de primera necesidad a población LGTB+ en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social)

El programa de emergencia social de Lambda nació como una respuesta inmediata y urgente ante la situación de extrema vulnerabilidad vivida por muchas personas LGTBI+ durante la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 en el año 2020. El confinamiento decretado para frenar la expansión del virus tuvo consecuencias devastadoras para una parte del colectivo, especialmente para personas trans, migrantes y otras en situación de exclusión social, quienes comenzaron a trasladar a nuestra entidad la gravedad de su situación: falta de alimentos, impagos de suministros básicos como agua, luz o alquiler, y una ausencia casi total de recursos económicos y redes de apoyo.

Esta situación sacó a la luz la fragilidad estructural de muchas realidades que ya existían antes de la pandemia, pero que se agravaron de manera alarmante por la crisis. El aislamiento social, la imposibilidad de acudir a trabajar —especialmente en empleos no regularizados o directamente fuera del mercado laboral formal— dejó a muchas personas sin su única fuente de ingresos. Las mujeres trans trabajadoras sexuales, por ejemplo, se vieron privadas de su sustento, sin posibilidad de ejercer su actividad ni de acceder a ayudas públicas, ya que no contaban con contrato laboral ni reconocimiento administrativo. Por su parte, muchas personas migrantes LGTBI+ que trabajaban sin papeles tampoco pudieron acceder a las ayudas sociales decretadas por el Gobierno, y además vieron interrumpidos o bloqueados sus procesos de extranjería, asilo o acogida, lo que generó un clima de gran incertidumbre, miedo e invisibilidad.

La consecuencia inmediata fue una realidad generalizada de carencias básicas: muchas personas no podían comprar alimentos, sufrían cortes de suministro, se encontraban en riesgo de perder su vivienda e incluso en situación de sinhogarismo. Además, la falta de espacios seguros donde poder expresarse y pedir ayuda agravaba aún más su aislamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Avda. Primero de Mayo, nº 55. 46017. València
Tel. 96 334 21 91
info@lambdavalencia.org
www.lambdavalencia.org

Ante esta situación, desde Lambda pusimos en marcha un programa de emergencia social con un doble objetivo: atender de forma inmediata las necesidades básicas del colectivo LGTBI+ en situación de vulnerabilidad, y crear un espacio seguro y de confianza donde estas personas pudieran expresar libremente su situación, acceder a acompañamiento y comenzar un proceso de empoderamiento. El programa, que inicialmente se centraba en la entrega de productos de primera necesidad —alimentación, higiene y ropa—, ha evolucionado durante los últimos cinco años hasta convertirse en un recurso estable y consolidado.

El tiempo nos ha demostrado que lo vivido en 2020 no fue un episodio puntual, sino el reflejo de una realidad persistente que afecta a una parte significativa del colectivo. Muchas personas LGTBI+ siguen enfrentando dificultades para acceder a recursos sociales y servicios públicos, ya sea por miedo, desinformación o experiencias previas de discriminación. Por eso, uno de los pilares del programa es la creación de un entorno inclusivo y seguro, en el que se proporciona información clara, acompañamiento personalizado y orientación sobre otros recursos sociales disponibles. Así, además de cubrir necesidades básicas, trabajamos para reducir el estigma, fomentar la autonomía personal y facilitar la inclusión social.

El programa ofrece kits de alimentos y productos de higiene diseñados para cubrir parte de las necesidades mensuales de cada persona o unidad familiar, además de un Armario Solidario de ropa donada, clasificada e inventariada por tallas y tipo. Las personas atendidas son previamente valoradas a través de un diagnóstico social, en el que se recogen datos socioeconómicos y se identifican indicadores de riesgo. A partir de ahí, se planifica la entrega periódica de productos, siempre acompañada de seguimiento y atención personalizada.

Además, en paralelo, se desarrollan entrevistas individuales, se ofrecen recursos informativos sobre derechos y acceso al sistema de bienestar, y se realizan derivaciones a otros servicios cuando la situación lo requiere. La atención no se limita a la ayuda material: buscamos también mejorar la salud mental y emocional de las personas atendidas, reforzar su autoestima y ofrecer herramientas para fortalecer su independencia.

Esta intervención ha sido especialmente necesaria en el caso de personas trans, cuyo acceso al empleo sigue siendo, en muchos casos, inexistente o limitado a entornos precarios e informales, lo que puede conducir a la cronificación de situaciones de exclusión. También para personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Avda. Primero de Mayo, nº 55. 46017. València
Tel. 96 334 21 91
info@lambdavalencia.org
www.lambdavalencia.org

migrantes, cuya situación administrativa irregular y falta de red social de apoyo hace que su inclusión sea aún más difícil.

A través del programa, no solo se aporta un alivio económico tangible, sino que también se generan espacios de acogida, apoyo y transformación personal. Un lugar donde las personas pueden reencontrarse con su identidad, recibir acompañamiento y empezar a construir un futuro desde la dignidad y el respeto.

En definitiva, el programa de emergencia social de Lambda nació para atender una urgencia, pero se ha consolidado como una herramienta fundamental para combatir la exclusión estructural del colectivo LGTBI+, y sigue creciendo como un espacio de cuidado, empoderamiento y justicia social.

D) PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CONVENIO

1) ACTIVIDADES DE VISIBILIDAD DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE GÉNERO Y FAMILIAR

- Gasto realización actividades de visibilidad: 3.300,00 €
 - Gasto persona responsable comunicación y redes: 700,00 €
- Total gasto de la actividad: 4.000,00 €

2) ENTREGA DE PREMIOS MARGARIDA BORRÀS

Gasto en la realización de la actividad:

- Presentación gala: 1.100,00 €
 - Gasto actuaciones en la gala: 500,00 €
 - Elaboración premios: 300,00 €
 - Gasto espacios realización gala: 500,00 €
 - Gasto persona responsable comunicación y redes: 600,00 €
- Total gasto de la actividad: 3.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Avda. Primero de Mayo, nº 55. 46017. València
Tel. 96 334 21 91
info@lambdavalencia.org
www.lambdavalencia.org

3) EMERGENCIA SOCIAL

Gasto del personal encargado de la ejecución de la actividad:

- Salario: 1.000,00 €
 - Seguridad Social: 300,00 €
 - Productos de limpieza e higiene: 1.700 €
- Total gasto de la actividad: 3.000,00 €

Total gasto actividades convenio: 10.000 €

Resumen presupuestario de las actividades incluidas en el convenio

1. Actividades de visibilidad y sensibilización con la DSGF..... 4.000,00 € - 40%
2. Premios Margarida Borràs 3.000,00 € - 30%
3. Emergencia Social 3.000,00 € - 30%

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hacen constar su voto en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar el seu vot en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000031-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa modificar el règim jurídic de la subvenció nominativa concedida a l'Associació Valenciana d'Empreses Productores de Teatre i Dansa (AVETID). SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone modificar el régimen jurídico de la subvención nominativa concedida a la Associació Valenciana d'Empreses Productores de Teatre i Dansa (AVETID).		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de abril de 2025, aprobó la concesión de una subvención a la ASSOCIACIÓ VALENCIANA D'EMPRESES PRODUCTORES DE TEATRE I DANSA (AVETID), con NIF G96148523, por importe de 25.000,00 euros, para la realización de una serie de actividades enmarcadas en el Inicio de la Temporada de Artes Escénicas 2025-2026, con el objetivo de promocionar las artes escénicas de la Comunitat Valenciana, presentar el inicio de la temporada teatral y cohesionar a los sectores de la ciudad implicados en las artes escénicas.

Segundo. En el régimen jurídico de la subvención se establecía que el plazo de justificación sería de un mes a contar desde la finalización de las actividades, previstas inicialmente entre el 1 de junio al 18 de septiembre de 2025.

Tercero. La entidad beneficiaria ha presentado en plazo la justificación de la subvención mediante la instancia n.º I 00118 2025 272883, registrada el 16 de octubre de 2025. Sin embargo, al revisar la documentación aportada, se constata que algunas de las actividades subvencionadas se han desarrollado el día 20 de septiembre de 2025, dos días después de la fecha inicialmente prevista de finalización.

Cuarto. Puesta esta circunstancia en conocimiento de la entidad beneficiaria AVETID por la misma se ha presentado escrito mediante instancia n.º I 00118 2025 289248, de fecha 29 de octubre de 2025, comunicando que parte de la actividad objeto de la subvención nominativa, destinada al inicio de la temporada teatral, se llevó a cabo el día 20 de septiembre de 2025, en lugar de dentro del plazo inicialmente establecido hasta el 18 de septiembre de 2025. Este cambio de fecha se debió a circunstancias organizativas relacionadas con la programación y la disponibilidad de las compañías participantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, la entidad ha manifestado que, por un error involuntario, no comunicó el cambio de fecha en su momento. No fue hasta la presentación de la justificación y la posterior solicitud de aclaraciones por parte del Servicio de Acción Cultural cuando tuvo conocimiento de que la notificación del cambio no se había efectuado.

Quinto. Dado que la actividad subvencionada se ha realizado conforme a los fines previstos y que la ampliación del plazo de ejecución responde a un error formal no intencionado, procede modificar el régimen jurídico de la subvención, ampliando en dos días el plazo de ejecución de las actividades, hasta el 20 de septiembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La modificación del régimen jurídico de la presente ayuda corresponde al mismo órgano que lo aprobó, es decir, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ampliar en dos días el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, de modo que el periodo de realización de las mismas comprenda desde el 1 de junio hasta el 20 de septiembre de 2025, modificando así el régimen jurídico de la subvención concedida a la ASSOCIACIÓ VALENCIANA D'EMPRESSES PRODUCTORES DE TEATRE I DANSA (AVETID), con NIF G96148523, por importe de 25.000,00 euros, para la realización de las actividades enmarcadas en el Inicio de la Temporada de Artes Escénicas 2025-2026, sin que ello afecte al cumplimiento de los fines de la subvención."

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-001441-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Iberdrola España i el Cabildo de la Catedral de València per a la il·luminació monumental de la torre del Miguelet i l'exterior de la Catedral. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Fundación Iberdrola España y el Cabildo de la Catedral de València para la iluminación monumental de la torre del Miguelete y el exterior de la Catedral.		

"HECHOS

PRIMERO. La ciudad de València dispone de un importante patrimonio arquitectónico que debe ser objeto de especial atención ya que muestra a vecinos y visitantes el transcurso de la historia de la ciudad a través de sus monumentos y edificios emblemáticos entre los que se encuentran en gran medida los de carácter religioso.

SEGUNDO. Exponente de estos monumentos y museos de carácter religioso son la Catedral de València y su torre campanario 'El Miguelete' que constituyen una parte singularmente importante de los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano, los cuales deben ser objeto de protección, conservación y también de difusión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Este año se celebra en València el tercer año jubilar del Santo Cáliz, conmemoración en la que este Ayuntamiento está totalmente implicado a través de diferentes actuaciones que contribuyan a dar mayor empaque y relevancia a tan importante acontecimiento que convertirá a la ciudad en un referente nacional e internacional. Entre ellas se encuentra la actuación que ahora se quiere conveniar, la iluminación del Miguelete y del exterior de la Catedral de València.

CUARTO. Como paso previo a este convenio se firmó un protocolo-declaración el 21 de julio de 2025 (E-02001-2025-1310) en el que se declara el interés común de colaborar en el desarrollo de la iluminación ornamental de la Torre del Miguelete y del exterior de la Catedral de València realzando así el patrimonio histórico y cultural de la ciudad, embelleciendo estos emblemáticos monumentos, mejorando la experiencia visual de los visitantes y residentes y creando un ambiente nocturno más atractivo y seguro haciendo especial énfasis en la sostenibilidad ambiental, utilizando para ello tecnologías de iluminación de bajo consumo energético y fuentes de energía renovable para minimizar el impacto ecológico. El citado protocolo-declaración expone que las condiciones específicas de esta colaboración se definirán en el convenio de colaboración que ahora se presenta.

QUINTO. Por el Servicio se ha solicitado informe a la sección de alumbrado del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en cuanto a la idoneidad de la actuación que se quiere llevar a cabo y el beneficio para el interés público que supone esta colaboración, resultando el mismo favorable.

SEXTO. El presente convenio no supone aportación económica alguna para la actuación más allá de la confección de una placa conmemorativa de la colaboración una vez concluida la misma y que se estima en 1.210,00 € (IVA incluido), importe por el cual se ha realizado la correspondiente retención de crédito.

SÉPTIMO. En consecuencia, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio, previa la emisión de informe por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.1.b) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal, según se dispone en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 33 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, de 23 de junio, pudiendo ejercer como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales, así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. La Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano se refiere en su artículo sexto a la colaboración de la Iglesia Católica en la protección, conservación y divulgación de los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano a cuyo efecto prestará a las administraciones públicas la colaboración adecuada.

Tercero. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en su artículo 47 define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, siendo el artículo 48 y siguientes los que definen la regulación básica de este tipo de acuerdos.

Cuarto. El artículo 12.1.b) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ajuntament de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, establece dentro de su función consultiva la necesidad de realizar informe previo preceptivo de los convenios que celebre el Ajuntament de València, entendiendo por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado.

Quinto. La aprobación de este convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de conformidad con el Texto refundido Resolución núm. 5, 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el convenio de colaboración entre la Fundación Iberdrola España (NIF G83277871), el Cabildo de la Catedral de València (NIF R4600021B) y el Ayuntamiento de València (NIF P4625200C) para la iluminación monumental de la torre del Miguelete y el exterior de la Catedral de València con el siguiente tenor literal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA
ESPAÑA, EL CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA TORRE DEL
MIGUELETE Y EL EXTERIOR DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA**

SE REÚNEN

De una parte, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043, provista del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-83277871, constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruiz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489.

Se halla representada en este acto por don Ramón Castresana Sánchez y por don José María Torres Suau, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 2 de julio de 2024 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 3.820 de su protocolo. Ambos representantes declaran vigente dicha escritura de apoderamiento.

2511-98-CN-ILUMINACION-MIGUELETE

1 de 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De otra parte, el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA con domicilio en Pl. de l'Ajuntament, 1, 46002 València, Valencia y provisto de Número de Identificación Fiscal P4625200C. Se halla representado en este acto por la Sra. M^a José Catalá Verdet, en su condición de alcaldesa y asistida por el secretario general de la administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Y de otra parte, el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA con domicilio en Plaza de la Almoina, s/n, 46003 Valencia y provisto de Número de Identificación Fiscal R-4600021B. Se halla representada en este acto por don Vicente Fontestad Pastor, en su condición de Deán del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Santa María de Valencia.

En adelante, a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, al AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y al CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA se les denominará individualmente una "Parte" y, conjuntamente, las "Partes".

Las Partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración en actividades de interés general común, aprobado por la Junta de Gobierno local en fecha _____, a cuyo efecto:

EXPONEN

I. Que el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA tiene entre sus fines la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, todo ello en el marco de la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias.

II. Que el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA está igualmente implicado en la conservación, promoción y administración del importante patrimonio del que es custodio. Proteger, conservar y acrecentar el patrimonio histórico, documental y artístico de la Catedral y difundirlo de forma que sirva para la evangelización, así como cuidar de la conservación de la fábrica de la Catedral y de cada una de sus dependencias anejas, forma parte de su cometido.

III. Que, de conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA tiene como objetivos, entre otros, la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, la investigación y la cultura, la realización de programas educativos y de formación, así como realizar directamente o apoyar iniciativas de todo tipo de promoción y difusión de actividades culturales de tipo formativo, de investigación o de cualquier otra naturaleza que sean conducentes a propiciar un desarrollo cultural y de conocimientos integral, con particular incidencia en el desarrollo energético sostenible. Que, asimismo, el Sistema de

2 de 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



gobernanza y sostenibilidad es el ordenamiento interno de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA que está integrado, entre otros, por su Código ético que se inspira y responde al Propósito y Valores del grupo Iberdrola.

IV. Que el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA tiene como objetivo recuperar el patrimonio cultural de valor histórico y artístico y difundirlo a los habitantes, turistas y visitantes de la localidad como vía para incrementar las señas de identidad cultural y desarrollo del territorio. Para ello, tiene interés en mejorar la iluminación exterior ornamental de la Catedral de Valencia y de la Torre del Miguelete, que el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA está igualmente interesado, porque pone en valor este elemento patrimonial.

V. Que las Partes son entidades sin ánimo de lucro que se encuentran incluidas entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

VI. Que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, dado el interés general de las actividades a que se hacen mención en el expositivo III anterior, desea colaborar con el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y con el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA en su desarrollo y, a tal efecto las Partes han convenido suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”) que se regirá conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio específico tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA colaborará con las actividades de interés general que el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA desarrollan en cumplimiento de sus fines; en concreto, en la iluminación ornamental de la Torre del Miguelete y del exterior de la Catedral de Valencia (en adelante, el “Proyecto”).

SEGUNDA. NATURALEZA

Las Partes declaran que el presente es un convenio de colaboración en actividades de interés general que tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002.A

3 de 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



todos los efectos, la difusión de la participación de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en el Proyecto no constituirá una prestación de servicios, sin que, en ningún caso, deba considerarse que persigue los fines del contrato de patrocinio publicitario regulado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA encargará la redacción del proyecto técnico, la dirección facultativa del mismo, la adquisición de las nuevas luminarias de tecnología LED necesarias para la iluminación de la Torre del Miguelete y del exterior de la Catedral de Valencia, así como su instalación y suministro y a tal efecto llevará a cabo las contrataciones, en la forma jurídica que corresponda y dentro del límite máximo de la contribución económica que también aportará conforme a lo estipulado en la Estipulación Quinta de este Convenio, con aquella/s empresa/s que considere conveniente.

2. El AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, será responsable de gestionar en el ámbito de sus competencias:

a) La obtención de todas las autorizaciones, así como de toda la documentación necesaria para la tramitación de los permisos de acceso y/o licencias, para la ejecución de los trabajos contemplados en el Proyecto objeto de este Convenio, en el exterior del recinto de la Catedral de València. Asimismo, una vez realizados dichos trabajos de instalación de las luminarias o, en su caso, agotado el límite máximo comprometido por parte de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA conforme a la Estipulación Quinta o el plazo de vigencia del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA asumirá la propiedad de las luminarias y materiales instalados o entregados por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.

b) La gestión de los accesos necesarios en el exterior del recinto de la Catedral de Valencia, a las empresas contratadas por la FUNDACION IBERDROLA ESPAÑA, para la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto objeto de este Convenio. Asimismo, una vez realizados dichos trabajos de instalación de las luminarias o, en su caso, agotado el límite máximo comprometido por parte de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA conforme a la Estipulación Quinta o el plazo de vigencia del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA será responsable del mantenimiento del conjunto de la instalación, así como del coste de los consumos de electricidad que correspondan a la misma.

3. El CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA, será responsable de gestionar, en el ámbito de sus competencias:

a) La obtención de todas las autorizaciones, así como de toda la documentación necesaria para la tramitación de los permisos de acceso y/o licencias, para la ejecución de los trabajos contemplados en el Proyecto objeto de este Convenio, en el recinto de la Catedral de Valencia. Asimismo, una vez realizados dichos trabajos de instalación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



las luminarias o, en su caso, agotado el límite máximo comprometido por parte de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA conforme a la Estipulación Quinta o el plazo de vigencia del presente Convenio, el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA asumirá la propiedad de las luminarias y materiales instalados o entregados por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.

- b) Los accesos necesarios al recinto de la Catedral de Valencia, por las empresas contratadas por la FUNDACION IBERDROLA ESPAÑA, para la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto objeto de este Convenio. Asimismo, una vez realizados dichos trabajos de instalación de las luminarias o, en su caso, agotado el límite máximo comprometido por parte de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA conforme a la Estipulación Quinta o el plazo de vigencia del presente Convenio, el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA será responsable del mantenimiento del conjunto de la instalación, así como del coste de los consumos de electricidad que correspondan a la misma.

4. Tras la correcta y completa ejecución de los trabajos de iluminación objeto del Proyecto, incluyendo el suministro e instalación, la realización y verificación con éxito de todas las pruebas necesarias de iluminación y la recepción de toda la documentación técnica especificada en los mismos, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA y el contratista que, a los efectos de lo previsto en el apartado primero de esta cláusula, sea contratado por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, firmarán el Acta de Recepción de los trabajos objeto del Proyecto.

CUARTA. DURACIÓN

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y durará hasta el 30 de julio de 2026, o de forma anticipada, si acaece cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La finalización del proyecto
- b) El agotamiento de la Aportación referida en la estipulación quinta o,

El plazo podrá ser ampliado en caso de que no se haya obtenido para el plazo de finalización del convenio todas las autorizaciones precisas de otras administraciones públicas.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA

La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, con las finalidades expresadas en las estipulaciones anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente Convenio, realizará una aportación económica máxima de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) (en adelante, la "Aportación") para contribuir a la iluminación ornamental objeto de este Convenio. La Aportación debe entenderse como importe total por todos los conceptos (incluyendo impuestos, tasas o cualquier otro concepto que se devenguen sobre la misma) que será abonado por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTA. DIFUSIÓN

En tanto el presente Convenio permanezca en vigor, el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA se comprometen a difundir por cualquier medio la participación de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en las actividades objeto de este Convenio.

Podrá, asimismo, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA hacer pública su participación en las actividades del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y del CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes, para mejor difusión y conocimiento de la colaboración que es objeto de este Convenio, podrán acordar la realización de actos institucionales, de inauguración o de presentación pública de la actividad de colaboración. En tales actos, las Partes podrán utilizar sus logotipos o signos distintivos conforme a las condiciones acordadas en este Convenio y por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación octava posterior.

Asimismo, durante un período mínimo de cinco años desde la finalización de los trabajos objeto del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA se comprometen a exhibir en un lugar visible y prominente que acuerden con la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA una placa conmemorativa de la colaboración de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en los trabajos de iluminación, y a tal fin el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA tramitarán y obtendrán cuantas autorizaciones, permisos o licencias que para ello sean precisos.

SÉPTIMA. USO DE MARCA

A los efectos de difundir la colaboración objeto de este Convenio, el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA podrán utilizar, de forma temporal y limitada, la marca que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA expresamente les proporcione, que únicamente se hará constar en actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio, ajustándose, en todo caso y cualquiera que sea el material en el que se inserte, al diseño facilitado por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, sin que tal autorización implique cesión de la titularidad de la marca facilitada al AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y al CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA y sin que el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA puedan ceder, alterar o modificar la citada marca.

El AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA se comprometen a cesar en el uso de la marca facilitada por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en cualquier momento a requerimiento de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y, en todo caso, a la extinción del presente Convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento (en adelante la “Comisión”) con participación de un representante de cada una de las Partes firmantes para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del Convenio, la celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, así como para la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del Convenio.

NOVENA. CLÁUSULA ÉTICA

El AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA comparten el compromiso ético de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA que forma parte de su Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad que a su vez se inspira y responde al Propósito y Valores del grupo Iberdrola y se obliga en el ámbito de la colaboración de este Convenio a respetar íntegramente la legalidad vigente y las normas de conducta de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y, en particular, su Código Ético, que se encuentra en la web de la misma y se considera parte integrante de este Convenio.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA se comprometen a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.

Ambas Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Convenio.

Ambas Partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

Las Partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA procurarán que los compromisos contemplados en esta estipulación sean respetados por aquellas personas que sean miembros de sus órganos de gobierno o que dependan de ésta, así como por cualesquiera personas o entidades que participen en las actuaciones e intervenciones objeto de la presente colaboración, como proveedor, contratista o por cualquier otro concepto.

El AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA se comprometen a informar a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA de forma inmediata del acontecimiento de cualquier incidente o evento que pueda afectar al cumplimiento de las obligaciones previstas en esta estipulación y, en particular, cualquier hecho que pueda

7 de 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



afectar negativamente a la reputación del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA o al CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA o que vaya en su desprestigio o en el de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA o sus patronos.

Adicionalmente, el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA declaran y garantizan a favor de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA que:

Toda la información facilitada a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, incluida la contenida en el expediente del presente Convenio, es completa, exacta, veraz, fidedigna y no induce a error, sin que se haya omitido dato alguno que comprometa su veracidad. El AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA asumen idéntico compromiso respecto de cualquier otra información que faciliten en el futuro a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en virtud del presente Convenio.

Ni el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, ni el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA, ni, hasta donde llega su conocimiento, sus empleados, directores, integrantes de órganos rectores, socios, patronos, promotores, o agentes o cualquier persona que actúe en su nombre (las "Personas Vinculadas") son en la actualidad o resulta razonablemente previsible que sean en el futuro objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("EEUU") ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ejecutada (la "OFAC"); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; (iv) por cualquier autoridad judicial o administrativa u organismo de España o de cualquier otro país; o (v) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las "Sanciones"); ni, en general, de (c) ninguna sanción por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta estipulación será considerado como incumplimiento grave que dará derecho a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA a resolver unilateralmente el Convenio y a exigir la devolución de la totalidad de las cantidades que se hubieren aportado al AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y al CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las Partes. Las cantidades que hayan de satisfacerse en su caso, serán las que las Partes conjuntamente determinen en el acuerdo de resolución.
- Por incumplimiento de las obligaciones de las Partes. En este supuesto, la Parte cum-

8 de 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



plidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.

No obstante lo anterior, se considerarán causas de resolución automática del presente Convenio:

- a) El uso no autorizado o para fin distinto al pactado por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA o el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA de la marca que le fuera proporcionada por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA;
- b) El uso para fin distinto al pactado por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA o el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA de la Aportación;
- c) El incumplimiento del Código Ético de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA; y,
- d) La falta de veracidad o la inexactitud de las informaciones facilitadas o declaraciones realizadas por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA o el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA y que hayan sido consideradas para la celebración del presente convenio, o que se contengan en el mismo, o que en su virtud se faciliten a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA o se asuman frente a ésta por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA o el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA.

En el caso de terminación por incumplimiento, por parte del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA o el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA, ambas entidades, habrán de reparar los daños y perjuicios que hubieren causado a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA; la obligación de reparación incluye la de reembolso íntegro de las cantidades que se hubieren empleado en el Proyecto en conforme a este Convenio.

DECIMOPRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de la obligación de difusión a que se refiere la estipulación sexta anterior, y de las obligaciones de transparencia preceptivas para las Administraciones Públicas, las Partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente Convenio, reciban de la otra Parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las Partes para la ejecución del presente Convenio, a cuyo efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A efectos del presente Convenio, se entenderá por “datos personales” toda información guardada, procesada o transmitida por las partes relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

9 de 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los datos personales de los representantes de las partes, así como del resto de personas de contacto que puedan intervenir en el Convenio serán tratados, respectivamente, por las partes, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el Convenio. La base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al Convenio, así como cumplir con las obligaciones legales de las partes.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación establecida en el Convenio, y, una vez finalizada ésta, debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales aparejadas. Los datos serán tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Los titulares de los datos podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las direcciones indicadas en el Convenio y, en el caso de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, dirigiéndose a la dirección fundacioniberdrolaespana@iberdrola.es. También podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar sus representantes y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

DECIMOTERCERA. TRIBUTOS

En la ejecución del contenido del presente Convenio, cada Parte soportará los tributos que se devenguen y sean de su cargo conforme a ley.

DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN

La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, el CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA y el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio de manera amistosa. En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente Convenio se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de València.

DECIMOQUINTA. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Convenio, deberán realizarse por escrito y serán remitidas por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A estos efectos, las comunicaciones al AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA se dirigirán a la dirección postal: Ayuntamiento de Valencia, Plaza del Ayuntamiento num.1, a la atención del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, o al correo electrónico patrimoniohistorico@valencia.es; las comunicaciones al CABILDO DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA se dirigirán a la dirección postal: Plaza de la Almoina s/n, 46003 Valencia, a la atención del Deán del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Santa María de Valencia, don Vicente Fontestad, o al correo electrónico cabildo.metropolitano@catedraldevalencia.es y las comunicaciones a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA se dirigirán a la calle Arequipa, número 1, 4ª planta, 28043 Madrid, a la atención de Antonio Collada Banderas o al correo electrónico acolladab@iberdrola.es

DECIMOSEXTA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las Partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por todas las Partes.

Y en prueba de conformidad, todas las Partes firman electrónicamente el presente Convenio.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Fundación Iberdrola España

Sra. Mª José Catalá Verdet
Alcaldesa

Sr. Ramón Castresana Sánchez

Por el Cabildo de la Catedral de València

Por la Fundación Iberdrola España

Sr. Vicente Fontestad Pastor
Deán del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral
Metropolitana de Santa María de València

Sr. José María Torres Suau

Sr. José Antonio Martínez Beltrán
Secretario General de la Administración Municipal

11 de 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



57	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02000-2025-000036-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la composició dels jurats dels premis literaris 'Ciutat de València' 2025. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar la composición de los jurados de los premios literarios 'Ciutat de València' 2025.</i>		

"La Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 14 de març de 2025, va aprovar la convocatòria de la XLIII edició dels Premis Literaris Ciutat de València.

Mitjançant moció de data 30 d'octubre de 2025, el regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, proposa aprovar la composició dels jurats que han d'intervindre en la concessió dels esmentats premis.

La competència per a resoldre en aquesta matèria correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la composició dels jurats que han d'intervindre en la concessió dels Premis Literaris 'Ciutat de València' en la seua XLIII edició, de la següent manera:

PREMI 'ISABEL DE VILLENA'DE NARRATIVA EN VALENCIÀ

President:

Carlos Luis Mundina Gómez.

Vocals:

*****.

*****.

*****.

PREMI 'JOSEP-VICENT MARQUÉS' D'ASSAIG EN VALENCIÀ

President:

José Luis Moreno Maicas.

Vocals:

*****.

*****.

*****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PREMI 'EDUARD ESCALANTE' DE TEATRE EN VALENCIÀ

Presidenta:

Julia Climent Monzó.

Vocals:

*****.

*****.

*****.

PREMI 'MARIA BENEYTO' DE POESIA EN VALENCIÀ

Presidenta:

Julia Climent Monzó.

Vocals:

*****.

*****.

*****.

PREMI 'VICENTE BLASCO IBÁÑEZ' DE NARRATIVA EN CASTELLÀ

President:

Juan Giner Corell.

Vocals:

*****.

*****.

*****.

PREMI 'CELIA AMORÓS' D'ASSAIG EN CASTELLÀ

Presidenta:

Rocío Gil Uncio.

Vocals:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****.

*****.

*****.

PREMI 'MAX AUB' DE TEATRE EN CASTELLÀ

President:

José Luis Moreno Maicas.

Vocals:

*****.

*****.

*****.

PREMI 'JUAN GIL-ALBERT' DE POESIA EN CASTELLÀ

President:

Santiago Ballester Casabuena.

Vocals:

*****.

*****.

*****.

PREMI 'JOSEP SANCHIS GRAU' DE CÒMIC (CASTELLÀ/VALENCIÀ)

President:

Juan Carlos Caballero Montañés.

Vocals:

*****.

*****.

*****."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



58	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02000-2025-000196-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar el preu de venda al públic de diverses publicacions municipals. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar el precio de venta al público de varias publicaciones municipales.</i>		

"FETS

Per moció del regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, de data de 17 d'octubre de 2025, es proposa s'inicien actuacions tendents a l'aprovació del preu públic de cinc publicacions municipals.

El Servei de Recursos Culturals ha confeccionat una fórmula per a obtenir el Preu de Venda al Públic (PVP) de les publicacions, atenent a les despeses derivades de l'edició i distribució, així com al nombre d'exemplars de cada obra, que s'adjunta com a annex a l'expedient. Establint un preu mínim i un preu màxim.

Referent a açò, el Servei de Recursos Culturals informa el següent.

1. La proposta formulada pel Servei de Recursos Culturals, atenent a la fórmula que s'adjunta com a annex a l'expedient, assenyala els preus públics que es pretenen aplicar per la venda de les publicacions següents:

TÍTOL	PVP
Blasco Ibáñez: siete argumentos y un guion cinematográfico	22,00 €
La festa del Corpus Christi a València: una visió artística / La fiesta del Corpus Christi en València: una visión artística	15,00 €
La Lonja	18,00 €
València imprescindible/ València imprescindible	16,00 €
Guillermina Medrano	32,00 €

2. L'article 127 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, en relació amb els articles 41 a 47 del mateix Text, estableix el procediment a seguir per a l'establiment de preus públics pels municipis, si bé, en el cas de no cobrir el cost dels serveis, com en el cas que ens ocupa, correspondrà al Ple de la Corporació o, si escau a la Junta de Govern Local d'haver-se delegat en este òrgan; en este cas, conforme amb l'art. 7.2 de l'Ordenança Fiscal General li correspon a la Junta de Govern Local.

3. De conformitat amb el descrit en els apartats anteriors, l'expedient ha de remetre's a informe del Servei Econòmic Pressupostari i del Servei de Gestió Tributària

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



específica-activitats econòmiques per a adequar la proposta del càlcul del preu unitari de la publicació descrita per a la seua venda, previ a elevació de la proposta d'acord a la Junta de Govern Local.

La proposta s'ha elaborat tenint en compte que el preu públic haurà de cobrir com a mínim el cost del servici prestat, així com que quan existisquen raons socials, benèfiques, culturals o d'interès públic que així ho aconsellen, l'entitat podrà fixar preus públics per baix del límit previst anteriorment assenyalat, de conformitat amb allò previst en l'art. 44.1 i 44.2 del RDL 2/2004, del text refós de la Llei d'hisendes locals, RDL 2/2004, de data 5 de març.

Per tot açò, amb els informes del Servici Econòmic Pressupostari, del Servici de Gestió Tributària Específica d'Activitats Econòmiques i del Servici de Recursos Culturals sent la competència orgànica per a aprovar els preus de venda al públic la Junta de Govern Local i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el preu de venda al públic (PVP) IVA inclòs, de les següents publicacions:

TÍTOL	PVP
Blasco Ibáñez: siete argumentos y un guion cinematográfico	22,00 €
La festa del Corpus Christi a València: una visió artística / La fiesta del Corpus Christi en València: una visión artística	15,00 €
La Lonja	18,00 €
València imprescindible/ València imprescindible	16,00 €
Guillermina Medrano	32,00 €

Segon. La Corporació assumix el compromís de consignar en els pressupostos la dotació suficient per a la cobertura de les diferències existents entre el preu de cost i el preu de venda al públic."

59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2023-000098-00		PROP. NÚM.: 18
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de menjador i monitors en el col·legi municipal Fernando de los Ríos. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Fernando de los Ríos.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2022 se adjudicó el contrato de comedor escolar para el colegio municipal Fernando de los Ríos a la empresa Ausolan RCN, SLU. Dicho contrato fue suscrito el 12 de enero de 2023 y finalizó el 30 de junio de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Ante la necesidad de no interrumpir el servicio de comedor escolar en el citado colegio municipal, desde la Jefatura de Servicio de Educación, se comunicó a la empresa Ausolan RCN, SLU, la continuidad de la prestación del servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Fernando de los Ríos, atendiendo a motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se encuentra en tramitación en el expediente E02101202400081700. La adjudicación ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025.

Tercero. Las facturas correspondientes al servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Fernando de los Ríos del periodo de junio, septiembre y regularizaciones de 2025 han sido presentadas por la mercantil Ausolan RCN, SLU.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2025 se aprueba la 61ª modificación por transferencia de crédito que suplementa el crédito de la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799, necesario para tramitar el reconocimiento de obligación de las facturas presentadas.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la mercantil Ausolan RCN, SLU, el importe de las facturas pendientes por el servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Fernando de los Ríos del periodo de junio, septiembre y regularizaciones de 2025.

Sexto. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000323375 en fase ADO por un importe total de 22.693,26 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19ª, se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil Ausolan RCN, SLU, con NIF B62504105, por un importe total de 22.693,26 euros con el fin de abonar las facturas pendientes por el servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Fernando de los Ríos del periodo de junio, septiembre y regularizaciones de 2025 con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22799 y reservado en expediente contable GASTOS/2025/0000323375:

N.º factura	Fecha	Importe	Periodo
A25001967	31/03/2025	1.187,78 €	Regularización enero-febrero 2025
A25002892	30/04/2025	1.187,78 €	Regularización enero-marzo 2025
A25004721	30/06/2025	9.036,04 €	Junio 2025
A25006980	24/10/2025	11.281,66 €	Septiembre 2025."

60	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2023-000099-00		PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de menjador i monitors en el col·legi municipal Benimaclet. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Benimaclet.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2022 se adjudicó el contrato de comedor escolar para el colegio municipal Benimaclet a la empresa Ausolan RCN, SLU. Dicho contrato fue suscrito el 12 de enero de 2023 y finalizó el 30 de junio de 2024.

Segundo. Ante la necesidad de no interrumpir el servicio de comedor escolar en el citado colegio municipal, desde la Jefatura de Servicio de Educación, se comunicó a la empresa Ausolan RCN, SLU, la continuidad de la prestación del servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Benimaclet, atendiendo a motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se encuentra en tramitación en el expediente E02101202400081700. La adjudicación ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025.

Tercero. Las facturas correspondientes al servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Benimaclet del periodo de abril, junio y septiembre de 2025 han sido presentadas por la mercantil Ausolan RCN, SLU.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2025 se aprueba la 61ª modificación por transferencia de crédito que suplementa el crédito de la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799, necesario para tramitar el reconocimiento de obligación de las facturas presentadas.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la mercantil Ausolan RCN, SLU, el importe de las facturas pendientes por el servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Benimaclet del periodo de abril, junio y septiembre de 2025.

Sexto. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000321695 en fase ADO por un importe total de 73.239,73 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19ª, se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil Ausolan RCN, SLU, con NIF B62504105, por un importe total de 73.239,73 euros con el fin de abonar las facturas pendientes por el servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Benimaclet del periodo de abril, junio y septiembre de 2025 con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22799 y reservado en expediente contable GASTOS/2025/0000321695:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



N.º factura	Fecha	Importe	Periodo
A25002888	30/04/2025	24.850,29 €	Abril 2025
A25004718	30/06/2025	22.376,06 €	Junio 2025
A25006548	30/09/2025	26.013,38 €	Septiembre 2025."

61	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2025-001420-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Agrupación de Fallas de Ruzafa. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone conceder una subvención nominativa a la Agrupación de Fallas de Ruzafa.		

"Hechos

Primero. En fecha 21 de octubre de 2025, la Agrupación de Fallas de Russafa, CIF G72542004, ha presentado, mediante instancia ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, una memoria de actuación explicativa de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto de recuperación de la representación de la obra de teatro '*Un 9 de octubre en Russafa*', así como presupuesto de estas.

Entre los objetivos del proyecto se encuentran reunir '*el mayor número posible de espectadores de toda índole, tanto aquellos habituales de las representaciones de antaño, como los de esas generaciones que no tuvieron ocasión de conocer el esplendor de las mismas*', así como consolidar '*un proyecto de colaboración entre comisiones falleras, el barrio y las instituciones, que recuerde nuestras raíces y realce el carácter creativo, artístico y festivo de la sociedad valenciana*'.

Segundo. Cómo se refleja en el informe del jefe de la Sección de Patrimonio Histórico y Cultura del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 27 de octubre de 2025, con '*Un 9 de octubre en Russafa*' se retoma una actividad iniciada en 1985 y que tuvo continuidad durante prácticamente dos décadas, iniciativa que, según los organizadores, puede contribuir a mantener y difundir una parte importante de la cultura e historia del pueblo valenciano, objetivos que el desarrollo de la actividad en años posteriores tendrá que ratificar.

Por todo esto, resulta de indudable interés para el mantenimiento del patrimonio cultural y festivo y por su incidencia social, colaborar a sufragar los gastos derivados de la celebración de esta actividad.

Tercero. Mediante moción de fecha 27 de octubre de 2025, el concejal delegado de Fallas propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención.

Cuarto. Según informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 27 de octubre de 2025 que obra en el expediente, '*teniendo en cuenta las especiales circunstancias del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



objeto de la subvención, visto que es una actividad específica que lleva a cabo esta Agrupación y de conformidad con el artículo 23.6 de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio'.

Así mismo, consta en el mencionado informe que *'La anteriormente señalada relevancia cultural y social de la Agrupación de Fallas de Russafa, junto al hecho de la existencia de una línea nominativa a favor de la citada entidad en el Presupuesto general municipal de 2025, se consideran motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, como también preceptúa el artículo 17.2.a de la Ordenanza'.*

Quinto. Consta que la Agrupación de Fallas de Russafa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento de València (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 28 de octubre de 2025, referido a la concesión de subvenciones a dicha entidad en los ejercicios entre 2022 y 2025. De dicho informe se desprende que en los mencionados ejercicios únicamente se han tramitado los expedientes contables correspondientes a las subvenciones nominativas gestionadas por el Servicio de Fiestas y Tradiciones.

La justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2024 se ha aprobado mediante Resolución BC-2399, del concejal delegado de Fallas, de fecha 21 de noviembre de 2024.

Asimismo, se ha comprobado en SIEM que la entidad interesada no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València con anterioridad a 2022.

Séptimo. Según el informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones ya mencionado, *'queda acreditado que las actividades mencionadas no tienen carácter contractual, puesto que están sujetas a la realización de una actividad y tienen por objeto el fomento de una actividad pública de interés local, tal como establece el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realiza la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las mencionadas actividades es propia de la Agrupación de Fallas de Russafa'.*

La actividad objeto de la subvención está sujeta al régimen de las subvenciones directas, por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria. Así mismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

Octavo. La subvención a conceder está prevista en el Anexo I (grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa 'Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actividades de carácter festivo tradicional') del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, en cumplimiento de lo que se establece en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2025 y en el artículo 6 de la OGS.

Noveno. El Presupuesto del Ayuntamiento de València 2025 incluye la línea nominativa en la aplicación BQ580 33800 48920 'Otras Transferencias Subvenciones Nominativas', 'Agrupación de Fallas de Russafa', CIF G72542004, por importe de 18.000,00 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (de ahora en adelante, OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, y también las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen el control interno económico financiero, así como las Bases 21 y 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 3, que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de '*Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €*'.

Sexto. Consta informe previo favorable de la IGAV, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Conceder una subvención nominativa a la Agrupación de Fallas de Russafa, CIF G72542004, por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €), a cargo de la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48920 del Presupuesto municipal de 2025 (expediente contable en fase AD GASTOS/2025/0000323404).

a) Objeto de la subvención:

La representación de la obra de teatro '*Un 9 de octubre en Russafa*'.

b) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los derivados de esta representación teatral, y en concreto los relativos a la contratación de los siguientes conceptos:

- Dirección técnica.
- Producción audiovisual.
- Diseño gráfico de la proyección en pantallas.
- Diseño y montaje de toda la iluminación.
- Gestión de imagen y sonido.
- Vestuario de las actrices y actores.
- Decoración y atrezzo.
- Escenificación con grupo de danza y especialistas en lucha.

Estos gastos tienen que responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y ser estrictamente necesarios, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS; el 31.1 de la LGS y el 83.1 del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27.7 de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representan un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria y que no sea deducible, puesto que, si puede serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que tendría que justificar su carácter no recuperable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, la entidad beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que las realicen, presten o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



suministren, o en el supuesto de que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención, aspectos que hay que justificar fehacientemente, según lo que dispone el artículo 27.3 de la OGS.

c) Justificación:

La justificación se tiene que realizar en la modalidad de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Además la Agrupación de Fallas de Russafa tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

Los gastos tienen que realizarse y pagarse hasta el 15 de noviembre de 2025. La fecha máxima de justificación de estos gastos es el 15 de noviembre de 2025 inclusive, incluidos los que se hayan presentado en el Ayuntamiento de València a partir de la fecha inicial.

La cuenta justificativa de gastos para justificar la ayuda tiene que incluir, entre otras:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que explique las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. En esta memoria tiene que constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tiene que contener, entre otras, una relación clasificada de gastos con la fuente de financiación y, en su caso, el porcentaje de participación en esta (si hay más de un inversor); una lista que acredite las facturas y los pagos librados; una declaración de no haberse generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados, y el resto de requisitos que establece el artículo 29.1.2 de la OGS.

Los gastos se tienen que acreditar por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que tienen que cumplir las especificaciones que establece el artículo 29.3 de la OGS.

Cuando las actividades se hayan sufragado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

d) Pago:

El pago de la subvención se hará por un importe del 75 por ciento previo a su justificación y el 25 por ciento restante una vez presentada y aprobada la misma, y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



e) Obligaciones:

La entidad beneficiaria ha cumplido o tendrá que hacerlo, entre otros, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14.1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria por parte de la entidad beneficiaria de todo o de una parte del importe de la aportación económica del Ayuntamiento de València por no justificación o por una justificación insuficiente, se tiene que hacer mediante el procedimiento de autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Agrupación de Fallas de Russafa, CIF G72542004, por importe de 18.000,00 euros según el Presupuesto del Ayuntamiento de València 2025, aplicación presupuestaria BQ580 33800 48920, expediente contable en fase AD GASTOS/2025/0000323404.

Tercero. La Agrupación de Fallas de Russafa, CIF G72542004, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así mismo, la entidad interesada tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de Gobierno Abierto y Transparencia, en sus letras g e i y el artículo 15 de la OGS.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta y cuatro puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta-quatre punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

62. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2025-000288-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa rectificar un error contingut en l'acord de concessió d'una subvenció nominativa a la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone rectificar un error contenido en el acuerdo de concesión de una subvención nominativa a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2025, se aprobó conceder una subvención nominativa a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G98406002, por un importe de 177.214,25 euros adicionales, como ampliación de la subvención concedida, para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



desarrollo del programa 'València Capital Verde Europea 2024', prevista en el Presupuesto municipal vigente 2025.

Segundo. En el punto Tercero del citado acuerdo, se aprobó modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2024, para concretar los plazos de ejecución (elegibilidad de los gastos) y de justificación de la aportación económica de ampliación efectuada en este acuerdo, en el siguiente sentido:

'La ejecución de las acciones, actividades o eventos, que tienen por objeto la ampliación de la subvención, podrán ejecutarse hasta el 5 de noviembre de 2025, y la justificación de los gastos subvencionables de esta ampliación, se realizará hasta el 5 de diciembre de 2025.

Mantener en consecuencia, en los extremos que no modifique lo estipulado en el párrafo anterior, el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2024, que se adjunta a este acuerdo'.

Tercero. La Fundación ha advertido un error material en los plazos especificados en el informe justificativo presentado, para la ampliación de la subvención València Capital Verde Europea, de fecha 7 de octubre de 2025 por lo que ha presentado en fecha 5 de noviembre de 2025, la petición de rectificación junto a una nueva Memoria en la que solicita la rectificación de los plazos con el siguiente detalle:

'La ejecución de las acciones financiadas, se podrán ejecutar hasta el 5 de diciembre de 2025, y la justificación de los gastos subvencionables de esta ampliación, se realizará hasta el 5 de diciembre de 2025'.

Por todo lo expuesto, procede rectificar los plazos aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2025 para la subvención a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para el desarrollo del programa València Capital Verde Europea 2024.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. El artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, en su capítulo II, donde se establece el procedimiento de concesión de subvenciones.

III. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, Subvenciones Municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023 y de fecha 18 de octubre de 2024, por el que se concede la subvención para el desarrollo del Programa València Capital Verde Europea.

V. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2025.

VI. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, 'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2025, advertido error material en la Memoria aportada en fecha 7 de octubre pasado, por la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G98406002, en lo relativo a los plazos de ejecución (elegibilidad de los gastos), en el siguiente sentido:

Donde dice:

La ejecución de las acciones, actividades o eventos, que tienen por objeto la ampliación de la subvención, podrán ejecutarse hasta el 5 de noviembre de 2025, y la justificación de los gastos subvencionables de esta ampliación, se realizará hasta el 5 de diciembre de 2025.

Debe decir:

La ejecución de las acciones, actividades o eventos, que tienen por objeto la ampliación de la subvención, podrán ejecutarse hasta el 5 de diciembre de 2025, y la justificación de los gastos subvencionables de esta ampliación, se realizará hasta el 5 de diciembre de 2025.

Mantener los extremos que no se rectifiquen en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2025."

63. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00920-2024-000054-00		PROP. NÚM.: 20
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE REGISTRE I POBLACIÓ. Proposa alliberar crèdit de la convocatòria d'ajudes per a foment de la natalitat i la conciliació 2025. SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN. Propone liberar crédito de la convocatoria de ayudas para fomento de la natalidad y la conciliación 2025.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 5 de diciembre de 2024, se acordó la aprobación de la convocatoria de concurrencia no competitiva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



para la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad y conciliación por el año 2025, por importe de 300 euros cada una por unidad familiar por persona menor de edad nacida o adoptada/acogida en este año, y autorizó, por gestión anticipada, un gasto total de 1.500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria OF1R0 23100 48010 'SUBV. FAMILIAS, INSTITUC. SIN FIN DE LUCRO', expediente contable en fase A GASTOS/2024/0000401698, documento contable n.º 2000002641 condicionada el gasto al crédito que finalmente previera el Presupuesto de 2025.

Aprobado el Presupuesto municipal 2025 se arrastró el expediente contable en fase A al presente ejercicio GASTOS/2025/0000000438.

SEGUNDO. En fecha el 29 de octubre de 2025 se remitió informe del Servicio de Atención Primaria solicitando al Servicio de Registro y Población una transferencia de crédito a fin de cubrir las necesidades de su Servicio relativas a las prestaciones económicas individualizadas (ayudas de emergencia) por cuantía de 200.000 €, de la aplicación G/23100/48010, de acuerdo con lo establecido en la Base 10ª.5.b.2 siempre que no supusiera una perturbación para la gestión de ese Servicio.

TERCERO. En fecha 30 de octubre de 2025 se suscribe moción por el concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, Juan Carlos Caballero Montañés en el que se dispone:

'La Constitución Española, en el artículo 39.1, recoge como uno de los principios rectores de la política social y económica que: 'Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia', principio que ha inspirado la aprobación de la convocatoria Ayudas de Fomento de la Natalidad y Conciliación familiar 2025, así como inspira otras políticas de protección social de este equipo de gobierno.

En fecha 29/10/2025 se ha recibido petición de crédito por parte del Servicio de Atención Primaria por importe de 200.000,00 € para cubrir necesidades destinadas a prestaciones económicas individualizadas (Ayudas de Emergencia).

De forma previa a la aprobación de la Convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Natalidad y Ayuda de la Conciliación 2025, dado que era la primera vez que se iba a gestionar este tipo de ayudas, se efectuó una posible estimación del coste partiendo de los nacimientos en la ciudad de València en las anualidades anteriores.

El seguimiento mensual de nacimientos en la ciudad de València, del número de solicitudes de ayudas registradas hasta la fecha y del cumplimiento de los requisitos exigidos en las solicitudes cursadas hacen prever que puede ser una opción liberar ese crédito de la aplicación presupuestaria de las Ayudas de Fomento de la Natalidad y Conciliación familiar 2025.

Por este motivo, se propone que se efectúen los trámites pertinentes para liberar ese importe de la citada aplicación'.

CUARTO. En fecha 30 de octubre se emitió informe de la jefa del Servicio de Registro y Población y que por economía procesal se da por reproducido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Para la liberación del citado crédito se ha elaborado el correspondiente expediente de gastos GASTOS/2025/0000336444 complementario al expediente contable de autorización GASTOS/2025/0000000438 (arrastrado del expediente GASTOS/2024/0000401698) para la disminución de 200.000 € y su reintegro a la aplicación presupuestaria OF1R0 23100 48010 ‘SUBV. FAMILIAS, INSTITUC. SIN FIN DE LUCRO’.

SEXTO. La minoración de crédito propuesta no afecta al buen funcionamiento del Servicio.

A los anteriores hechos le son de aplicación, conforme a las actuaciones que constan en el expediente administrativo núm. E-00920/2024/000054-00, los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2025.

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. Es competente la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar la convocatoria de las ayudas para fomento de la natalidad y ayuda a la conciliación año 2025 en todo lo relativo al crédito disponible que queda estipulado en la cuantía de 1.188.000 €.

Segundo. Liberar la cantidad de 200.000 euros del expediente contable GASTOS/2025/0000000438 (arrastrado del expediente GASTOS/2024/0000101698), a la aplicación presupuestaria OFIRO 23100 48010, de modo que pueda ser utilizada de nuevo para otras finalidades de conformidad con la solicitud formulada por el Servicio de Atención Primaria, manteniendo en el expediente contable referido la cantidad total de 1.188.000 euros (correspondiendo a la anualidad 2025 la cantidad de 610.000 €, y para el ejercicio 2026 la cantidad de 578.000 €). Todo ello conforme al expediente de gastos complementario GASTOS/2025/0000336444."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



64. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2025-000126-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa reajustar el crèdit de la convocatòria dels premis 'Emprenedors per la Riuada'. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone reajustar el crédito de la convocatoria de los premios 'Emprendedores por la Riada'.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de mayo 2025, se acordó aprobar la convocatoria de premios 'Emprendedores por la Riada' estableciendo el procedimiento de concesión de estos premios. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 26 de mayo 2025.

Segundo. El importe total de los premios es de 21.000,00 €, sufragados con cargo a las aplicaciones presupuestarias RC1K00000– 49500 – 47910 y RC1K00000– 49500 – 48910 ambas del vigente Presupuesto municipal, efectuándose para la tramitación de la autorización del gasto el expediente de gastos 2025/0000113123, con dos posiciones, una por importe de 11.000,00 € en la aplicación presupuestaria RC1K00000 – 49500 – 47910 y otra por importe de 10.000,00 € en la aplicación presupuestaria RC1K00000 – 49500 – 48910.

Tercero. Previamente a formular la propuesta de concesión de los premios 'Emprendedores por la Riada' conforme al fallo de la Comisión de Valoración, reunida el 22 de octubre de 2025, que incluye la correspondiente disposición y reconocimiento de la obligación del gasto a favor de los propuestos como beneficiarios, se ha comprobado que por la naturaleza jurídica de los mismos el gasto que debe reconocerse con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000 – 49500 – 47910 es de 21.000,00 €, no procediendo reconocerse gasto con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000 – 49500 – 48910.

Procede por tanto reajustar el importe del crédito autorizado en las aplicaciones presupuestarias de referencia, disminuyendo en un importe de 10.000,00 € el autorizado en la aplicación presupuestaria RC1K00000 – 49500 – 48910 y aumentando con este importe el de la aplicación presupuestaria RC1K00000 – 49500 – 47910, no modificándose el total del crédito autorizado de la convocatoria por importe de 21.000 €.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de Premios Emprendedores por la Riada, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo 2025, que establece el procedimiento de concesión de estos premios.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Se debe entender que no cabe excepcionar este supuesto de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2025, al tratarse de un gasto en fase A ya aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reajustar el crédito de la convocatoria de premios 'Emprendedores por la Riada', autorizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo 2025 en un importe total de 21.000,00 € del vigente Presupuesto municipal (expediente de gastos 2025/0000113123), disminuyendo en un importe de 10.000,00 € el autorizado en la aplicación presupuestaria RC1K00000 – 49500 – 48910.

Segundo. Aprobar el expediente contable de gastos 2025/0000349638, complementario del expediente contable de gastos 2025/0000113123, con el objeto de disminuir en este último el importe de 10.000 € autorizado en la aplicación presupuestaria RC1K00000 – 49500 – 48910. Una vez contabilizado dicho expediente contable se aprobará un expediente contable de gastos complementario del expediente contable de gastos 2025/0000113123 de aumento por este mismo importe en la aplicación presupuestaria RC1K00000 – 49500 – 47910, no modificándose el total del crédito autorizado de la convocatoria por importe de 21.000 €."

65. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2018-000685-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa declarar la impossibilitat material d'executar la Sentència estimatòria dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 en el Procediment Ordinari 339/2022, interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local pel qual es va adjudicar el contracte d'alienació del paper i el cartó obtingut mitjançant la recollida selectiva a la ciutat de València. SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone declarar la imposibilidad material de ejecutar la Sentencia estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 en el Procedimiento Ordinario 339/2022, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se adjudicó el contrato de enajenación del papel y el cartón obtenido mediante la recogida selectiva en la ciudad de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Sentencia n.º 175/23, dictada en Procedimiento Ordinario 000339/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de València, se estimó el recurso formulado por SAICA NATUR, SL, contra el acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local de València que adjudicó el contrato de enajenación del papel y el cartón obtenido mediante la recogida selectiva en la Ciudad de València, siendo el FALLO de dicha sentencia el siguiente:

'Que ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora de los Tribunales Sra. (...), en nombre y representación de la entidad mercantil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SAICA NATUR, SL, contra el Ayuntamiento de València, representado por el procurador Sr. (...), siendo codemandada la entidad ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL, representada por el procurador Sr. (...), DECLARO NO AJUSTADO A DERECHO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, por el cual se estimó el recurso de alzada interpuesto por la entidad ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL, contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós por el cual se le excluyó del procedimiento de licitación retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a esta exclusión, y el acuerdo de doce de diciembre de dos mil veintidós de la Junta de Gobierno Local de València que acordó adjudicar el contrato relativo a la alienación de papel y cartón obtenido mediante recogida selectiva en la ciudad de València a la entidad mercantil ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL, que se declara nulo por no cumplir la entidad ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL las condiciones de solvencia exigidas en el pliego, y ORDENO la retroacción de las actuaciones para adjudicar el contrato al siguiente licitador con mayor puntuación y requerirle porque acredite su personalidad y su solvencia técnica y económica'.

SEGUNDO. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València, mediante oficio presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València en fecha 23 de junio de 2025, remite testimonio de la Sentencia estimatoria para su ejecución, en el plazo de diez días, por el órgano previamente identificado como responsable de su cumplimiento.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de junio de 2025, adoptó el acuerdo siguiente:

'Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 175/2023, de 15 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València, iniciado por el recurso de SAICA NATUR, cuyo objeto fue el acuerdo de 12 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local de València que adjudicó el contrato de enajenación del papel y el cartón obtenido mediante la recogida selectiva en la Ciudad de València'.

CUARTO. El contrato de enajenación del papel y el cartón obtenido mediante recogida selectiva en la ciudad de València fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, por un plazo de duración de dos años, pudiendo ser prorrogado de forma anual por dos años más, a la mercantil ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL, con NIF B03971512, y cuyo plazo de ejecución finalizaba el 31 de diciembre de 2024.

QUINTO. Mediante instancia n.º I 00118 2024 161604, de 27 de junio de 2024, la entidad ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL, renunció a la prórroga del contrato, por lo que estando la licitación del nuevo contrato en trámite, se hizo necesario la continuidad del contrato durante el tiempo necesario hasta que se produjera la nueva adjudicación.

SEXTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2025, se ha dispuesto 'adjudicar el contrato de la enajenación de papel y cartón obtenido mediante recogida selectiva en la ciudad de València, por un plazo de duración de dos años, pudiendo ser prorrogado de forma anual por dos años más, a la mercantil SAICA NATUR, SL, con NIF B50616416, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 42,30 €/Tonelada (precio Aspapel de referencia) con un incremento de 17,00 €/Tonelada de precio añadido, o sobre el índice o precio de referencia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cada mes, (Ct), de la cotització del paper de qualitat 1.04 de los recogidos en la lista Europea de Calidad Estándar publicada por Aspapel, o aquella que la pudiera sustituir, en su caso, regulado en la cláusula 6ª del pliego de condiciones'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Son aplicables los artículos 103, y 104 y 105.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), en cuanto a la ejecución de sentencias.

SEGUNDO. El órgano competente para la ejecución de la sentencia es la Junta de Gobierno Local, por tratarse del órgano que adjudicó el contrato, en aplicación del artículo 104 de la LJCA.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar la imposibilidad material de ejecutar la Sentencia estimatoria n.º 175/2023, de 15 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de València, por circunstancias sobrevenidas, al no poderse retrotraer las actuaciones de un contrato que ya ha finalizado; no obstante, el nuevo contrato se ha adjudicado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2025, a la mercantil SAICA NATUR, SL, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta."

66. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2025-000018-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció en el marc de la convocatòria de projectes d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2025. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención en el marco de la convocatoria de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025, se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global 2025 (en adelante convocatoria EPD).

SEGUNDO. En fecha 28/10/2025, se remite informe complementario al informe inicial por el que se propuso la declaración de conformidad de la JGL a la compatibilidad de concesión de diversas subvenciones a proyectos de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global 2025, que dio lugar al acuerdo de conformidad aprobado por JGL en fecha 17/10/2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Así, este informe complementario declara la conformidad del proyecto presentado en esta convocatoria con otras subvenciones municipales recibidas o que están en trámite de concesión en el año 2025 por la entidad MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD-MPDL (CIF: G28838001), con el siguiente detalle:

- Proyecto convocatoria EPD (Modalidad 1): 'Compartiendo Ondas'.
- Proyecto convocatoria para la promoción de la convivencia intercultural y la prevención del racismo y la xenofobia en la ciudad de València 2025: 'AÇI (Aules per la convivència i la inclusió)'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Se ha tenido en consideración la cláusula Quinta- Compatibilidad de la convocatoria de subvenciones de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global y sensibilización 2025, en cuya virtud: 'Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, sean al proyecto otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que el importe de la suma de la totalidad de fuentes de financiación no supere el 100 % del coste de la actividad.

La subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con otra dirigida a la financiación del mismo proyecto o actividad cuando sea otorgada por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de València (constituida por las Delegaciones de Servicios Sociales y la Delegación de Igualdad). La solicitud de subvención de la presente deberá expresamente manifestar si las acciones y proyectos presentados han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que la suma total de las solicitadas y obtenidas no supere, unida al resto de cofinanciaciones comprometidas, el importe total de la actividad subvencionada. Si esto sucediera, daría lugar a la modificación del acuerdo de concesión. La comunicación de nuevos cofinanciadores se realizará tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días naturales desde el conocimiento de su obtención.

Según establece la OGSAV, en el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la JGL, a propuesta de la Alcaldía'.

SEGUNDO. En virtud del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, para una entidad pueda ser beneficiaria de más de una subvención municipal en el Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



vigente, a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, según la delegación conferida en la Resolución de Alcaldía n.º 82, de 7 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de subvenciones en favor de la entidad MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD-MPDL (CIF: G28838001), en virtud de la convocatoria de educación para el desarrollo y ciudadanía global 2025, que ha obtenido subvenciones municipales o que están en trámite de concesión en este año 2025 dirigidas a la consecución de objetivos y finalidades distintos a los proyectos a los que son objeto de la convocatoria que nos ocupa, de conformidad con lo informado por la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación, siendo compatibles los siguientes proyectos:

- Proyecto convocatoria EPD (Modalidad 1): 'Compartiendo Ondas'.

- Proyecto convocatoria para la promoción de la convivencia intercultural y la prevención del racismo y la xenofobia en la ciudad de València 2025: 'AÇI (Aules per la convivència i la inclusió)'."

67. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2020-000071-00		PROP. NÚM.: 67
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'ajuda a domicili a la ciutat de València (lot 4). SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València (lote 4).		

"HECHOS

De conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, se tramita en el expediente el reconocimiento de obligación de la factura:

- Factura n.º 1040, de LA TERRETA SERVEIS SOCIALS COOP. V., NIF F67941963, de fecha 22/09/2025 correspondiente al lote 4 por importe de 37.133,88 €, correspondiente a los días del 1 al 11 del mes de septiembre de 2025, en concepto de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022 se adjudicó el contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, dividido en 4 lotes a las siguientes empresas:

El Lote 1. SAD MUNICIPAL: Demarcación Territorial de los Centros Municipales de Servicios Sociales (en adelante CMSS), de Ciutat Vella, la Saïdia, Salvador Allende y Benimaclet.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Lote 3. SAD MUNICIPAL Demarcación territorial de los de Quatre Carreres, CMSS Trafalgar, Malvarrosa y Nazaret.

Y el Lote 4. SAD DEPENDENCIA: Demarcación territorial toda la ciudad de València.

Se adjudicaron a la UTE POVINET SCV-MACROSAD, SCA, con CIF U10723724.

El Lote 2. SAD MUNICIPAL: Demarcación Territorial de los de Olivereta, CMSS Patraix, Campanar y San Marcelino.

Se adjudicó a la mercantil CLECE, SA, con CIF A80364243.

Cuando finalizó el servicio se prestaba por las empresas:

- LA TERRETA SERVEIS SOCIALS: Lotes 1, 3 y 4. Se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024 la cesión de estos lotes de la empresa UTE POVINET SCV-MACROSAD, SCA a la empresa LA TERRETA SERVEIS SOCIALS.

- ATENDE: Lote 2. Se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, la cesión de este lote de la empresa CLECE, SA a la empresa ATENDE.

El contrato se adjudicó por un importe de 22.097.572,07 € por un plazo de dos años más dos posibles prórrogas.

El contrato se formalizó en distintos días dependiendo del Lote, pero la vigencia es desde el día 1 de noviembre de 2022 al día 31 de octubre de 2024.

Desde la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales no se vio conveniente aprobar la posible prórroga establecida en el contrato ya que se ha comprobado que la división por Lotes no estaba resultando eficiente.

El servicio se sigue prestando por la empresa Terreta Serveis Socials Coop. V., NIF F67941963, adjudicataria en su momento del contrato de los lotes 1, 3 y 4, asumiendo a su vez el lote 2 que venía prestandose por la empresa Atende en las mismas condiciones establecidas en el contrato citado.

La Junta de Gobierno Local en fecha de 15/11/2024 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02240-2024-20 / 04101-2024-253, habiéndose producido ya su adjudicación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025, su firma el día 28 de agosto de 2025 y entró en vigor el día 12 de septiembre de 2025.

En acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2024 se aprueba la contratación del servicio de ayuda a domicilio, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente, ese mismo día se envía el anuncio de licitación en el DOUE. Actualmente el nuevo contrato ya está firmado en fecha 27 de agosto de 2025 y entró ya en vigor el día 12 de septiembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales emitió informe técnico de fecha 27 de septiembre de 2024 en relación a la necesaria continuidad de la prestación de este servicio a partir del día 1 de noviembre de 2024 hasta la adjudicación del nuevo contrato en los siguientes términos:

'El Ayuntamiento de València atiende mediante este servicio a 2.846 personas, las cuales, por sus circunstancias de edad, enfermedad y aislamiento no pueden ver interrumpido el servicio, a pesar de que el contrato finalice el 31 de octubre de 2024, porque este hecho las situaría en una posible situación de riesgo que hay que evitar. Es importante destacar que el servicio de ayuda a domicilio está dirigido a personas en situación de dependencia o vulnerabilidad, quienes tienen derecho a recibir asistencia para garantizar su bienestar, autonomía y calidad de vida'.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/YC1V0/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria YC1V0 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., CIF: F67941963, adjudicataria del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de València, del importe de 37.133,88 € (35.705,65 € más 1.428,23 € (4 % de IVA), correspondiente a la factura n.º 1040 de fecha 22/09/2025 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V0/23100/22799 del Presupuesto 2025 (expediente contable GASTOS/2025/317044), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2024 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

68. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2020-000071-00		PROP. NÚM.: 68
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'ajuda a domicili a la ciutat de València (lots 1, 2 i 3). SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València (lotes 1, 2 y 3).		

"HECHOS

De conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, se tramita en el expediente el reconocimiento de obligación de las facturas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Facturas n.º 1038, 1039, 1037, 1035, 1034, 1033, 1030 y 1031 de LA TERRETA SERVEIS SOCIALS COOP. V., NIF F67941963, de fechas 22/09/2025, 31/08/2025 y 31/07/2025 correspondientes a los lotes:

- Factura n.º1038 LOTE 2 por importe de 112.433,58 €, correspondiente al mes de septiembre (del 1 al 11) de 2025, en concepto de la prestación del servicio de servicio de ayuda a domicilio.

- Factura n.º1039 LOTE 3 por importe de 135.408,05 €, correspondiente al mes de septiembre (del 1 al 11) de 2025, en concepto de la prestación del servicio de servicio de ayuda a domicilio.

- Factura n.º1037 LOTE 1 por importe de 94.815,14 €, correspondiente al mes de septiembre (del 1 al 11) de 2025, en concepto de la prestación del servicio de servicio de ayuda a domicilio.

- Factura n.º1035 LOTE 3 por importe de 277.670,05 €, correspondiente al mes de agosto de 2025, en concepto de la prestación del servicio de servicio de ayuda a domicilio.

- Factura n.º1034 LOTE 2 por importe de 228.325,52 €, correspondiente al mes de agosto de 2025, en concepto de la prestación del servicio de servicio de ayuda a domicilio.

- Factura n.º1033 LOTE 1 por importe de 188.374,60 €, correspondiente al mes de agosto de 2025, en concepto de la prestación del servicio de servicio de ayuda a domicilio.

- Factura n.º1030 LOTE 2 por importe de 288.971,23 €, correspondiente al mes de julio de 2025, en concepto de la prestación del servicio de servicio de ayuda a domicilio.

- Factura n.º1031 LOTE 3 por importe de 338.665,94 €, correspondiente al mes de julio de 2025, en concepto de la prestación del servicio de servicio de ayuda a domicilio.

El total de dichas facturas asciende a 1.664.664,11 €.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022 se adjudicó el contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, dividido en 4 lotes a las siguientes empresas:

El Lote 1. SAD MUNICIPAL: Demarcación Territorial de los Centros Municipales de Servicios Sociales (en adelante CMSS), de Ciutat Vella, la Saïdia, Salvador Allende y Benimaclet.

El Lote 3. SAD MUNICIPAL Demarcación territorial de los de Quatre Carreres, CMSS Trafalgar, Malvarrosa y Nazaret.

Y el Lote 4. SAD DEPENDENCIA: Demarcación territorial toda la ciudad de València.

Se adjudicaron a la UTE POVINET SCV-MACROSAD, SCA, con CIF U10723724.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Lote 2. SAD MUNICIPAL: Demarcación Territorial de los de Olivereta, CMSS Patraix, Campanar y San Marcelino.

Se adjudicó a la mercantil CLECE, SA, con CIF A80364243.

Cuando finalizó el servicio se prestaba por las empresas:

- LA TERRETA SERVEIS SOCIALS: Lotes 1, 3 y 4. Se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024 la cesión de estos lotes de la empresa UTE POVINET SCV-MACROSAD, SCA a la empresa LA TERRETA SERVEIS SOCIALS.

- ATENDE: Lote 2. Se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, la cesión de este lote de la empresa CLECE, SA, a la empresa ATENDE.

El contrato se adjudicó por un importe de 22.097.572,07 € por un plazo de dos años más dos posibles prórrogas.

El contrato se formalizó en distintos días dependiendo del Lote, pero la vigencia es desde el día 1 de noviembre de 2022 al día 31 de octubre de 2024.

Desde la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales no se vio conveniente aprobar la posible prórroga establecida en el contrato ya que se ha comprobado que la división por Lotes no estaba resultando eficiente.

El servicio se sigue prestando por la empresa Terreta Serveis Socials Coop. V., NIF F67941963, adjudicataria en su momento del contrato de los lotes 1, 3 y 4, asumiendo a su vez el lote 2 que venía prestándose por la empresa Atende en las mismas condiciones establecidas en el contrato citado.

La Junta de Gobierno Local en fecha de 15/11/2024 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02240-2024-20 / 04101-2024-253, habiéndose producido ya su adjudicación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 y su firma el día 28 de agosto de 2025 y estando en vigor desde el día 12 de septiembre de 2025.

En acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2024 se aprueba la contratación del servicio de ayuda a domicilio, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente, ese mismo día se envía el anuncio de licitación en el DOUE. Actualmente el nuevo contrato ya está firmado en fecha 27 de agosto de 2025 y entró en vigor el día 12 de septiembre de 2025.

La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales emitió informe técnico de fecha 27 de septiembre de 2024 en relación a la necesaria continuidad de la prestación de este servicio a partir del día 1 de noviembre de 2024 hasta la adjudicación del nuevo contrato en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'El Ayuntamiento de València atiende mediante este servicio a 2.846 personas, las cuales, por sus circunstancias de edad, enfermedad y aislamiento no pueden ver interrumpido el servicio, a pesar de que el contrato finalice el 31 de octubre de 2024, porque este hecho las situaría en una posible situación de riesgo que hay que evitar. Es importante destacar que el servicio de ayuda a domicilio está dirigido a personas en situación de dependencia o vulnerabilidad, quienes tienen derecho a recibir asistencia para garantizar su bienestar, autonomía y calidad de vida'.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/YC1V0/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '*ha de decirse que la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria YC1V0 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., CIF: F67941963, adjudicataria del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de València, del importe de 1.664.664,11 € (1.600.638,56 € más 64.025,55 € (4 % de IVA), correspondiente a las facturas n.º 1038, 1039, 1037, 1035, 1034, 1033, 1030 y 1031 de fechas 22/09/2025, 31/08/2025 y 31/07/2025 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V0/23100/22799 del Presupuesto 2025 (expediente contable GASTOS/2025/323357), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2024 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

69. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2025-000021-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa donar la conformitat a la concessió de diversos 'Premis per a la Igualtat'. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone dar la conformidad a la concesión de varios 'Premios para la Igualdad'.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2025, se aprobó la convocatoria del Ayuntamiento de València de la V Edición de los Premios para la Igualdad para el año 2025.

La convocatoria se publicó en el BOP el día 12/05/2025, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día 13/05/2025 y hasta el día 14/07/2025 ambos inclusive. En ese plazo se han presentado treinta y cinco solicitudes.

SEGUNDO. El objeto de los presentes premios es premiar actuaciones, buenas prácticas y proyectos que fomenten la igualdad de mujeres y hombres, realizados en València durante el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ejercicio 2024 y/o 2025 – que deben estar finalizados al cierre del plazo – en las siguientes áreas del vigente Plan Marco de Igualdad:

1. Violencia contra las mujeres

Que apoyen de manera integral a éstas, a sus hijas e hijos y al resto de la familia, para la recuperación del daño y el acompañamiento hacia una autonomía personal y social.

2. Salud y deporte

Que impulsen hábitos saludables, que promuevan el cuidado de la salud física, mental, sexual y social así como la promoción de la práctica deportiva de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres.

3. Empleo y corresponsabilidad

Que favorezcan la formación, el acceso y la promoción del empleo de las mujeres de la ciudad, en condiciones de igualdad efectiva de oportunidades y/o que faciliten la incorporación de mujeres a sectores laborales masculinizados por razón de discriminación a la mujer así como el fomento del liderazgo femenino y la promoción del ejercicio corresponsable del cuidado de las personas y del hogar.

4. Coeducación

Que promuevan la formación en igualdad entre mujeres y hombres, la superación de estereotipos sexistas y la identificación y rechazo de la violencia contra las mujeres como medida de prevención, en los centros educativos en cualquier nivel de enseñanza tanto reglada como no reglada.

5. Arte, Cultura y Comunicación Audiovisual

Creación artística, audiovisual y cultural, en cualquier soporte, que fomente la igualdad entre mujeres y hombres y persigan visibilizar las situaciones de desigualdad de las mujeres, y sus aportaciones en los ámbitos artísticos

Los presentes premios son compatibles con otras subvenciones.

TERCERO. Obra en el expediente acta y valoración del Jurado de fecha 16/10/2025, donde se proponen a las entidades y personas premiadas.

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.4 in fine de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 88.3 de su Reglamento, se solicitó informe al Servicio de Contabilidad a fin de comprobar las subvenciones pendientes de justificación de ambas entidades.

Se ha constatado que dos entidades, ASOC. POR TI MUJER (G98180649) y FEVADIS (G46202198) son beneficiarias de subvenciones concedidas en 2025, motivo por el cual se recabó informe de los Servicio gestores competentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Mediante informe de compatibilidad de la jefa del Servicio de Igualdad se ha informado favorablemente la compatibilidad, concluyendo que 'se constata que a la vista de lo informado y atendiendo el objeto de los premios que se pretenden otorgar, se debe concluir la compatibilidad de todas ellas, siendo subvenciones y premios con objetos distintos y para distintas finalidades'.

En consecuencia, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la conformidad de las subvenciones, en cumplimiento del art. 13.4 d la OGS.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dispone: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de la V Edición de los Premios para la Igualdad para el año 2025, a favor de la ASOCIACIÓN POR TI MUJER (G98180649) y FEVADIS FEDERACION VALENCIANA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS (G46202198) una vez se ha constatado que ambas entidades han resultado también beneficiarias de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València; y declarar expresamente la compatibilidad de las ayudas de los premios de Igualdad con las siguientes:

E02201202300002700 GASTOS/2025/0000001025 SUBVENCIONES ACCION SOCIAL 2023 3.125,00 G46202198 FEVADIS

E02230202300005100 GASTOS/2025/0000001039 CONCESIÓN SUBVENCIONES IGUALDAD ENTRE M Y H 2023. 1.600,00 G46202198 FEVADIS

E02101202400050800 GASTOS/2025/0000028771 SUBVENCIÓN NOMINATIVA FEVADIS COMUNIACIÓN AUMENTAT 13.731,35 G46202198 FEVADIS

E02301202500001700 GASTOS/2025/0000204966 77-25 PATRAIX CONCESIÓN SUBVENCIONES PARTICIPATIVAS 2025 2.127,28 G46202198 FEVADIS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



E01905202500001700 GASTOS/2025/0000237792 D SOBRE A PROY. ESP.
INTERES 6.817,50 G46202198 FEVADIS

E02201202500001400 GASTOS/2025/0000311701 CONCESIÓN
SUBVENCIONES ACCION SOCIAL 2025 9.261,75 G46202198 FEVADIS

E02230202300006700 GASTOS/2025/0000319292 CONCESIÓN
SUBVENCIONES IGUALDAD ENTRE M Y H 2025. 4.800,00 € G46202198 FEVADIS

E02201202300002700 GASTOS/2025/0000001025 SUBVENCIONES ACCION
SOCIAL 2023 3.332,25 G98180649 ASOC. POR TI MUJER

E02230202300005100 GASTOS/2025/0000001039 CONCESIÓN
SUBVENCIONES IGUALDAD ENTRE M Y H 2023. 2.000,00 G98180649 ASOC.
POR TI MUJER

E02201202500001400 GASTOS/2025/0000311701 CONCESIÓN
SUBVENCIONES ACCION SOCIAL 2025 9.621,00 G98180649 ASOC. POR TI
MUJER

E02230202300006700 GASTOS/2025/0000319292 CONCESIÓN
SUBVENCIONES IGUALDAD ENTRE M Y H 2025. 4.800,00 € G98180649 ASOC.
POR TI MUJER."

Hacen constar su abstención el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar la seua abstenció el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

70. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2025-000067-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses associacions i entitats sense ànim de lucre per a projectes que promoguen la igualtat entre dones i hòmens al municipi de València. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a favor de varias asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/06/2025, se aprobó la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València, para el año 2025.

SEGUNDO. El acuerdo de la convocatoria se publicó en el BOP el día 27/06/2025, finalizando el plazo de presentación de proyectos el día 28/07/2025. Se han presentado un total de 45 solicitudes.

TERCERO. En el marco de la convocatoria referida la Comisión Técnica municipal ha valorado los proyectos presentados y ha emitido un informe provisional de fecha 25/09/2025 proponiendo como beneficiarias a las siguientes entidades:

ORDEN	ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE
1	CAVAS	G96298526	Empoderamiento y autoestima para el fomento de la igualdad	86	8.000,00 €
2	DONA I CINEMA	G40512642	CICLO PROYECCIONES DONA I CINEMA 2025-26	79	3.000,00 €
3	COTLAS	G46235289	MUJER Y CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES	78	8.000,00 €
4	ASSOCIACIÓ VEÏNAL EL PALMAR	G46901260	Les Arrels del Palmar: genealogia, identitat i igualtat	78	4.960,00 €
5	COSOMUVAL	G96124698	LA IGUALTAT EN LES SOCIETATS MUSICALS DE LA COORDINADORA	78	2.000,00 €
6	PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS	G96288410	Reparación de la violencia machista y promoción de masculinidades igualitarias	78	8.000,00 €
7	ASPRONA	G46051884	DIVERSAMENTE IGUALES	76	8.000,00 €
8	DESSEX	G98931975	Cantem fort per la Igualtat II	76	8.000,00 €
9	ASIEM	G96864137	Igualdad en Salud Mental	75	6.400,00 €
10	TERAPIAS CON CABALLOS	G97980957	Dones a cavall.....	75	6.400,00 €
11	SOSTRE ARQUITECTURA	G98239387	Revisión participada de normativa accesibilidad	75	6.400,00 €
12	ASOCIACIÓN POR TI MUJER	G98180649	Som Lluïres: Punto Emergente... (fase VII)	75	6.400,00 €
13	CÍVICA VAL TIRANT LO BLANC	G46996351	Dones que deixen empremta: Passejades per la València igualitaria	75	5.560,00 €
14	UNION CONSUMIDORES VALENCIA	G46558599	GUÍA DE CONSUMO IGUALITARIO:RECLAMA TUS DERECHOS	75	6.400,00 €
15	VALENCIA ACOGE	G46704474	Redes textiles para la Igualdad: Artivismo textil para la inclusión y empoderamiento mujeres migradas	72	6.400,00 €
16	ACICOM	G98216211	Qui és qui? Referents Valencianes. Joc educatiu per la igualtat	72	6.400,00 €
17	ADSI	G81436099	EMPODERATE TALEIA: COMO CREAR CONDICIONES DE IGUALDAD	72	6.400,00 €
18	FEVADIS	G46202198	Teatro empoderado	72	6.400,00 €
19	FED. HOCKEY C.V.	G46557443	LES NOSTRES XICOTETES DE L'ESTIC	70	6.400,00 €
20	BANDA MUSICA CAMPANAR	G96619929	MÚSICA AMB NOM DE DONA	70	3.056,00 €
21	ASOCIACIÓN ALANNA	G97285308	Mi camino lo decido yo	70	6.400,00 €
22	ASOC. VEÏNAL PATRAIX	G96364542	DOTZE ACCIONS PER LA IGUALTAT	70	4.800,00 €
23	CAU RUGBY VALENCIA	G46753349	MACAUMIS:Empoderamiento femenino a través del rugby	69	6.400,00 €
24	ÀMBIT	G96212949	DONA EN ACCIÓ	68	6.400,00 €
25	GRUPO SCOUT FÉNIX 215	G97922702	El derecho a la igualdad: una perspectiva scout	67	2.000,00 €
26	FUND. ASUNCIÓN ROBLES TORR.	G40531436	Igual@2	67	1.424,00 €
					150.000,00 €

CUARTO. Por el Servicio de Contabilidad se ha emitido un informe de fecha 29/09/2025 en el que se informa acerca de que algunas de las entidades arriba referidas, son preceptoras en la presente anualidad 2025 de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tramitadas por otros Servicios municipales. Se ha solicitado informe a todos esos Servicios acerca del objeto y estado de ejecución de las subvenciones otorgadas, así como por el Servicio de Igualdad se ha emitido informe de compatibilidad de cada una de las subvenciones con respecto de las que se pretende conceder en este procedimiento, recogiendo en el informe de fecha 31/10/2024 que a la vista de los informe emitidos y atendiendo a los objetos de las subvenciones otorgadas y las subvenciones que se pretenden otorgar, se debe concluir la compatibilidad de todas procede mantener la propuesta de concesión, elevando a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía, la conformidad de las subvenciones.

A los anteriores hechos, le son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la cláusula tercera de la presente convocatoria se establece la compatibilidad de estas subvenciones con cuales quiera otras que se otorguen para la misma finalidad, otorgadas por el Ayuntamiento o por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada para la misma finalidad.

SEGUNDO. El art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dispone: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

TERCERO. En virtud de Resolución n.º 82, de fecha 7 de abril de 2025, la alcaldesa ha delegado la facultad de proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad referida en la delegada de Hacienda y Presupuestos, la Sra. M.ª José Ferrer San Segundo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar la conformidad a la aprobación de las subvenciones incluidas en la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad de mujeres y hombres en el municipio de València, para el año 2025, una vez se ha constatado que esas mismas entidades han sido beneficiaria de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València; y declarar la compatibilidad con las siguientes subvenciones:

ASOCIACIÓN	NIF	PROYECTO EC GASTOS/2025/0000319292	COMPATIBLE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAVAS	G96298526	Empoderamiento y autoestima para el fomento de la igualdad	GASTOS/2025/0000000985 GASTOS/2025/0000001039
DONA I CINEMA	G40512642	CICLO PROYECCIONES DONA I CINEMA 2025-26	GASTOS/2025/0000017062 GASTOS/2025/0000185824 GASTOS/2025/0000001039
COTLAS	G46235289	MUJER Y CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES	GASTOS/2025/0000001025 GASTOS/2025/0000001039 GASTOS/2025/0000204966
ASSOCIACIÓ VEÏNAL EL PALMAR	G46901260	Les Arrels del Palmar: genealogia, identitat i igualtat	GASTOS/2025/0000000543 GASTOS/2025/0000012582 GASTOS/2025/0000000201 GASTOS/2025/0000185824 GASTOS/2025/0000001038 GASTOS/2025/0000204919 GASTOS/2025/0000094987
COSOMUVAL	G96124698	LA IGUALTAT EN LES SOCIETATS MUSICALS DE LA COORDINADORA	GASTOS/2025/0000186415 GASTOS/2025/0000001039
PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS	G96288410	Reparación de la violencia machista y promoción de masculinidades igualitarias	GASTOS/2025/0000001025 GASTOS/2025/0000001039 GASTOS/2025/0000001052
ASPRONA	G46051884	DIVERSAMENTE IGUALES	GASTOS/2025/0000000201 GASTOS/2025/0000001025 GASTOS/2025/0000203822
DESSEX	G98931975	Cantem fort per la Igualtat II	GASTOS/2025/0000001038
ASIEM	G96864137	Igualdad en Salud Mental	GASTOS/2025/0000000543 GASTOS/2025/0000000201 GASTOS/2025/0000001025 GASTOS/2025/0000001039
TERAPIAS CON CABALLOS	G97980957	Dones a cavall.....	GASTOS/2025/0000001025 GASTOS/2025/0000034676
SOSTRE ARQUITECTURA	G98239387	Revisión participada de normativa accesibilidad	GASTOS/2025/0000001039 GASTOS/2025/0000204924
ASOCIACIÓN POR TI MUJER	G98180649	Som Lluires: Punto Emergente... (fase VII)	GASTOS/2025/0000001025 GASTOS/2025/0000001039
CÍVICA VAL TIRANT LO BLANC	G46996351	Dones que deixen empremta: Passejades per la València igualitaria	GASTOS/2025/0000000543
UNION CONSUMIDORES VALENCIA	G46558599	GUIA DE CONSUMO IGUALITARIO:RECLAMA TUS DERECHOS	GASTOS/2025/0000204941 GASTOS/2025/0000000592
VALENCIA ACOGE	G46704474	Redes textiles para la Igualdad: Artivismo textil para la inclusión y empoderamiento mujeres migradas	GASTOS/2025/0000001025 GASTOS/2025/0000012448 GASTOS/2025/0000001039 GASTOS/2025/0000204924
ACICOM	G98216211	Qui és qui? Referents Valencianes. Joc educatiu per la igualtat	GASTOS/2025/0000185824 GASTOS/2025/0000203826
ADSIS	G81436099	EMPODERATE TALEIA: COMO CREAR CONDICIONES DE IGUALDAD	GASTOS/2025/0000001025 GASTOS/2025/0000026011 GASTOS/2025/0000094987

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FEVADIS	G46202198	Teatro empoderado	GASTOS/2025/0000237792 GASTOS/2025/0000028771 GASTOS/2025/0000001025 GASTOS/2025/0000001039 GASTOS/2025/0000204966
FED. HOCKEY C.V.	G46557443	LES NOSTRES XICOTETES DE L'ESTIC	GASTOS/2025/0000012584 GASTOS/2025/0000012582 GASTOS/2025/0000104003 GASTOS/2025/0000164528
BANDA MUSICA CAMPANAR	G96619929	MÚSICA AMB NOM DE DONA	GASTOS/2025/0000186415 GASTOS/2025/0000204924
ASOCIACIÓN ALANNA	G97285308	Mi camino lo decido yo	GASTOS/2025/0000001039
ASOC. VEINAL PATRAIX	G96364542	DOTZE ACCIONS PER LA IGUALTAT	GASTOS/2025/0000204966 GASTOS/2025/0000099265
CAU RUGBY VALENCIA	G46753349	MACAUMIS:Empoderamiento femenino a través del rugby	GASTOS/2025/0000000201
ÀMBIT	G96212949	DONA EN ACCIÓ	GASTOS/2025/0000237792 GASTOS/2025/0000001025 GASTOS/2025/0000158706 GASTOS/2025/0000001039 GASTOS/2025/0000205051
GRUPO SCOUT FÉNIX 215	G97922702	El derecho a la igualdad: una perspectiva scout	GASTOS/2025/0000000543 GASTOS/2025/0000204966 GASTOS/2025/0000094987
FUND. ASUNCIÓN ROBLES TORR.	G40531436	Igual@2	GASTOS/2025/0000204941."

Hacen constar su abstención el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar la seua abstenció el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



71. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000543-00		PROP. NÚM.: 71
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Arniches'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'Arniches'.		

"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 29 de octubre de 2025, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FOSO-39600 de fecha 30/09/2025, presentada por la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, por importe de 59.122,98 € (56.849,02 €, más 4 % IVA: 2.273,96 €).

La factura corresponde al mes de septiembre de 2025, del contrato para la gestión integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Arniches' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 30 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'Arniches', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-103), en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299.

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2025, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, que continúa prestando el servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Arniches' en la ciudad de València, por importe de 59.122,98 € (56.849,02 €, más 4 % IVA: 2.273,96 €), factura n.º FOSO-39600, de fecha 30/09/2025 correspondiente al mes de septiembre de 2025, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000336463, número de documento contable 6000121969."

72. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2023-000109-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa renunciar a dos subvencions concedides per la Direcció General d'Esport per a la millora de l'eficiència energètica de centres de tecnificació esportiva (PRTR-NGEU) i sol·licitar l'increment d'altres tres. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone renunciar a dos subvenciones concedidas por la Dirección General de Deporte para la mejora de la eficiencia energética de centros de tecnificación deportiva (PRTR-NGEU) y solicitar el incremento de otras tres.</i>		

"Hechos

1º. El 21 de febrero de 2023, se publicó en el DOGV n.º 9538 la Resolución de 14 de febrero de 2023, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprobaron las bases reguladoras y se convocaron las subvenciones dirigidas a los municipios, a los organismos autónomos dependientes de estos y a los entes del sector público instrumental de la Generalitat en el territorio de la Comunitat Valenciana, que sean titulares de instalaciones deportivas cualificadas como centros de alto rendimiento y en la Red de Centros de Tecnificación existentes para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 26, subconceptos C26, Fomento del sector del deporte I.02, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, y C26.I02.P2, Modernización de las instalaciones deportivas. Plan energía deporte 2.0, financiadas por la Unión Europea -Next Generation EU-. Esta línea de subvenciones tiene por objeto modernizar las infraestructuras deportivas de los centros de tecnificación de la Comunitat Valenciana reconocidos por el Consejo Superior de Deportes y pretende subvencionar las actuaciones destinadas a la sustitución de las energías empleadas actualmente en su funcionamiento por otras con menores emisiones contaminantes, con las adecuaciones, reformas, mejoras, sustituciones y renovaciones necesarias para la obtención del máximo rendimiento energético, debiendo de realizarse durante el periodo comprendido entre el año de publicación en el DOGV de la mencionada resolución y el 30 de octubre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2º. El 1 de marzo de 2023, el entonces concejal de Deportes, mediante moción, ordenó que se iniciasen los trámites necesarios para solicitar las ayudas anteriores para el CEAR de Judo de Benimaclet, el CTD de Atletismo del Estadio del Turia, el CTD de Pelota del Nazaret, el CTD de Hockey de Virgen del Carmen-Beteró y el CTD de Deporte Adaptado y Natación de Petxina.

3º. El 10 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó la participación del Ayuntamiento de València en la convocatoria de las mencionadas ayudas, conforme a lo establecido en sus bases reguladoras, aceptando expresamente el procedimiento y las condiciones establecidas en las mismas, solicitando los siguientes importes:

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA	N.º INVENTARIO	CEAR o CT	EMPLAZAMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
Polideportivo de Benimaclet	1.A5.000020	CEAR de judo	Cl. Daniel Balaciart, s/n (46020 - València)	Mejora de la eficiencia energética del Polideportivo Benimaclet	620.269,26 €	620.269,26 €
Polideportivo de Nazaret	1.A5.000005	CT de pelota	Cl. Fernando Morais de la Horra, s/n (46024 - València)	Mejora de la eficiencia energética del Polideportivo Nazaret	1.452.519,38 €	1.452.519,38 €
Estadio del Turia	1.A1.000001	CT de atletismo	Tramo III del Jardín del Turia	Mejora de la eficiencia energética del Estadio del Turia del Tramo III	550.431,66 €	550.431,66 €
Polideportivo Virgen del Carmen-Beteró	1.A5.000025	CT de hockey	Cl. Campillo de Altbuey, 1 (46022 - València)	Proyecto de ejecución de obras para la mejora de la eficiencia energética y reducción de emisiones del Polideportivo 'Verge del Carme Beteró'	502.959,63 €	502.959,63 €
Piscina del CDC Petxina	1.E3.000015	CT deporte adaptado y natación	Passeig de la Petxina, 42 (46008 - València)	Mejora de la eficiencia energética del edificio piscina del Complejo Deportivo-Cultural Petxina	1.062.568,74 €	1.062.568,74 €
TOTAL					4.188.748,67 €	4.188.748,67 €

4º. Mediante Resolución del director general de Deporte de la Generalitat Valenciana, de fecha 23 de junio de 2023, se ha concedido al Ayuntamiento de València la siguientes subvenciones plurianuales para la mejora de la eficiencia energética de instalaciones deportivas cualificadas como centros de alto rendimiento y en la Red de Centros de Tecnificación, con cargo al 'Plan de recuperación, transformación y resiliencia', dentro del componente 26, subconceptos C26, Fomento del sector del deporte I.02, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, y C26.I02.P2, Modernización de las instalaciones deportivas, Plan Energía Deporte 2.0, financiadas por la Unión Europea - Next Generation EU:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



INSTAL·LACIÓ DEPORTIVA	CENTRO TECNIFICACIÓ	SUBVENCIÓ CONCEDIDA	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
Polideportivo de Benimaclet	Judo	489.130,43 €	244.565,22 €	122.282,61 €	122.282,60 €
Polideportivo de Nazaret	Pelota	380.434,78 €	190.217,39 €	95.108,69 €	95.108,70 €
Estadio del Turia	Atletismo	456.521,74 €	228.260,87 €	114.130,44 €	114.130,43 €
Polideportivo Virgen del Carmen-Beteró	Hockey	293.478,26 €	146.739,13 €	73.369,56 €	73.369,57 €
Piscina del CDC Petxina	Deporte adaptado y natación	380.434,78 €	190.217,39 €	95.108,69 €	95.108,70 €
TOTAL		1.999.999,99 €	1.000.000,00 €	499.999,99 €	500.000,00 €

5°. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de septiembre de 2023, se aceptaron las anteriores ayudas plurianuales, se aprobó el expediente contable de compromiso de ingresos plurianual INGRES/2023/0000239702, en el que se incluye el documento contable n.º 4000000548 (CI), por importe total de 1.999.999,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria I/75087 'NG-CE-MEJORA EFICIENCIA ENERG/NGEU GVA-MEJO. EFIC', fondo 7508723, del Centro gestor AE0000000, y se aprobaron los proyectos de gasto 2023/00093 'NGEU GVA-MEJO. EFICI. ENER. CT HOCHEY', 2023/00101 'NGEU GVA-MEJO. EFICI. ENER. CEAR JUDO', 2023/00102 'NGEU GVA-MEJO. EFICI. ENER. CT PELOTA', 2023/00103 'NGEU GVA-MEJO. EFICI. ENER. CT ATLETISMO' y 2023/00104 'NGEU GVA-MEJO. EFICI. ENER. CT ADAP+NATA'.

6°. Mediante Resolución FS-5830, de 31 de octubre de 2023, se aprobó el expediente contable de reconocimiento de ingresos INGRES/2023/0000324233 (RI), en el que se incluyó el documento contable n.º 7000323671, por un importe total de 1.000.000,00 €, correspondientes al pago anticipado del 50 % de las subvenciones anteriores plurianuales concedidas por la Generalitat Valenciana al Ayuntamiento, conforme a lo establecido en su base Dieciocho, quedando pendiente el restante 50 %, que se abonará por la Generalitat, previa justificación de las mismas por el Ayuntamiento.

7°. Por Resolución de 15 de julio de 2025, de la Dirección General de Deporte, se amplió el plazo máximo de ejecución, así como para la generación de los gastos susceptibles de ser subvencionados y su justificación de los proyectos subvencionados con estas ayudas, hasta el 30 de noviembre de 2025.

8°. El 17 de octubre de 2025, el Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, informa sobre el estado de ejecución de los cinco proyectos subvencionados, indicando que las obras de los centros de tecnificación deportiva de atletismo del Estadio del Turia y de hockey del Polideportivo Virgen del Carmen-Beteró estaban finalizadas y recepcionadas y que las del centro de alto rendimiento de judo del Polideportivo de Benimaclet estaban finalizadas y su recepción programada para el 21 de octubre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, en dicho informe consta, en cuanto a las obras del centro de tecnificación deportiva de deporte adaptado y natación del CDC Petxina, que se encuentran en fase de licitación (anuncio PLACE el 3 de octubre de 2025), por lo que se estima que podrían estar terminadas el 02 de agosto de 2026, y respecto del centro de tecnificación deportiva de pelota del Polideportivo de Nazaret, que las obras se iniciaron el 16 de octubre de 2025, por lo que su plazo de ejecución de 6 meses finalizaría el 15 de abril de 2026.

9º. Dada la imposibilidad de finalizar las obras de los CTD de deporte adaptado y natación del CDC Petxina y de pelota del Polideportivo de Nazaret a fecha 30 de noviembre de 2025, procede renunciar a sus correspondientes subvenciones, reintegrando el 50 % de sus importes recibidos anticipadamente, a cuyo objeto se ha retenido el crédito correspondiente por el Servicio de Deportes, en los expedientes que se indican a continuación, estando a la espera de recibir las instrucciones necesarias, por parte de la Dirección General de Deporte, para hacer efectivos estos pagos en la cuenta bancaria y/o mediante el procedimiento de ingreso que nos indiquen:

- CTD de deporte adaptado y natación del CDC Petxina: GASTOS/2025/0000321540 (RC), en el que se incluye el documento contable 1000002294, por importe de 190.217,39 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/34200/63200 y proyectos de gasto 2023/00104 y 2024/00065, del Centro gestor BJ7000000.

- CTD de pelota del Polideportivo de Nazaret: GASTOS/2025/0000321541 (RC), en el que se incluye el documento contable 1000002295, por importe de 190.217,39 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/34200/63200 y proyecto de gasto 2023/00102, del Centro gestor BJ7000000.

Fundamentos de Derecho

I. Según el apartado *Dieciocho* de la Resolución de 14 de febrero de 2023, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprobaron las bases reguladoras y se convocaron las subvenciones dirigidas a los municipios, a los organismos autónomos dependientes de estos y a los entes del sector público instrumental de la Generalitat en el territorio de la Comunitat Valenciana, que sean titulares de instalaciones deportivas cualificadas como centros de alto rendimiento y en la Red de Centros de Tecnificación existentes para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 26, subconceptos C26, Fomento del sector del deporte I.02, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, y C26.I02.P2, Modernización de las instalaciones deportivas. Plan energía deporte 2.0, financiadas por la Unión Europea –Next Generation EU-, '1. Una vez recaída la resolución, se anticipará a la entidad beneficiaria el pago del importe de hasta el 50 % de la ayuda concedida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell; sin necesidad de presentar un aval o garantía, por tratarse de entidades de las previstas en el apartado 5 del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 16 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, sin perjuicio que una norma posterior con rango de ley prevea la posibilidad de modificar este porcentaje.

El importe restante de la subvención se abonará, previa justificación por el beneficiario y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, una vez descontado el pago anticipado...'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. En la base *Veintitrés* de la citada convocatoria, se recoge, entre otros, el incumplimiento de la obligación de justificación, como supuesto de reintegro de las cantidades percibidas. Dada la imposibilidad de finalizar las obras de los CTD de deporte adaptado y natación del CDC Petxina y de pelota del Polideportivo de Nazaret a fecha 30 de noviembre de 2025, procede renunciar a sus correspondientes subvenciones, por importe de 380.434,78 € cada una de ellas, y reintegrar su 50 % recibido anticipadamente.

III. Una vez producida la renuncia a las citadas subvenciones, cuyo importe total asciende a 760.869,56 € (380.434,78 € + 380.434,78 €), y atendiendo a la posibilidad que ofrece el apartado 4 de la base *Dieciséis*, para el caso de producirse renunciaciones o revocaciones, de conceder el importe desafectado entre las entidades beneficiarias de las ayudas, respetando en todo caso los criterios de valoración establecidos, se considera oportuno solicitar a la Dirección General de Deporte que haga uso de esta potestad y proceda a repartir dicho importe entre todas las beneficiarias, que, en el caso particular del Ayuntamiento de València, consistiría en aumentar las ayudas del CTD Atletismo, del CTD Hockey y del CEAR de Judo hasta el 100 % del coste real de estos, ya que así lo permite el apartado 2.a) de la base *Doce*, conforme a los importes de la siguiente tabla:

	TOTAL EJECUTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INCREMENTO SUBVENCIÓN SOLICITADO	SUBVENCIÓN TOTAL INCREMENTADA	TOTAL POR BENEFICIARIA INCREMENTADO
CTD Atletismo Estadio del Turia	521.986,46 €	456.521,74 €	65.464,72 €	521.986,46 €	1.505.397,08 €
CTD Hockey Polideportivo Virgen del Carmen- Beteró	469.891,55 €	293.478,26 €	176.413,29 €	469.891,55 €	
CEAR de Judo Polideportivo Benimaclet	513.519,07 €	489.130,43 €	24.388,64 €	513.519,07 €	
TOTAL INCREMENTO SOLICITADO			266.266,65 €		

A la vista de estas cifras, queda acreditado que el incremento que se solicita en el presente acuerdo cumple con los límites fijados en el apartado 2.b) de la base *Doce*, puesto que la cantidad máxima a percibir por el Ayuntamiento de València no supera los 2.000.000,00 € y el importe de cada proyecto no supera el 1.000.000,00 €.

IV. La Resolución de 15 de julio de 2025, de la Dirección General de Deporte, amplió el plazo máximo de ejecución, así como para la generación de los gastos susceptibles de ser subvencionados y su justificación de los proyectos subvencionados con estas ayudas, hasta el 30 de noviembre de 2025.

V. La competencia para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023, y n.º 227 de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Renunciar a las subvenciones concedidas por la Dirección General de Deporte, el 23 de junio de 2023, para el CTD de deporte adaptado y natación del CDC Petxina y para el CTD de pelota del Polideportivo de Nazaret, por importe de 380.434,78 €, cada una de ellas, por no poder justificarse dentro del plazo establecido para ello en la Resolución de 14 de febrero de 2023, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprobaron las bases reguladoras y se convocaron las subvenciones dirigidas a los municipios, a los organismos autónomos dependientes de estos y a los entes del sector público instrumental de la Generalitat en el territorio de la Comunitat Valenciana, que sean titulares de instalaciones deportivas cualificadas como centros de alto rendimiento y en la Red de Centros de Tecnificación existentes para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 26, subconceptos C26, Fomento del sector del deporte I.02, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, y C26.I02.P2, Modernización de las instalaciones deportivas. Plan energía deporte 2.0, financiadas por la Unión Europea -Next Generation EU-, ampliado hasta el 30 de noviembre de 2025 por Resolución de 15 de julio de 2025, de la Dirección General de Deporte.

Segundo. Solicitar a la Dirección General de Deporte que, con los 760.869,56 € desafectados a causa de la renuncia anterior, incremente el importe de las ayudas concedidas en su día para el CTD Atletismo del Estadio del Turia, el CTD Hockey del Polideportivo Virgen del Carmen-Beteró y del CEAR de Judo del Polideportivo de Benimaclet, hasta el 100 % de su coste real, cuyo importe total asciende a 266.266,65 €, desglosado de la siguiente manera:

	INCREMENTO SUBVENCIÓN SOLICITADO
CTD Atletismo Estadio del Turia	65.464,72 €
CTD Hockey Polideportivo Virgen del Carmen-Beteró	176.413,29 €
CEAR de Judo Polideportivo Benimaclet	24.388,64 €
Total incremento solicitado	266.266,65 €

Tercero. Quedar a la espera de las instrucciones de la Dirección General de Deporte, para hacer efectivos los pagos correspondientes el 50 % del importe recibido anticipadamente para las obras de los centros de tecnificación deportiva de deporte adaptado y natación, del CDC Petxina, y de pelota, del Polideportivo de Nazaret, en la cuenta bancaria y/o mediante el procedimiento de ingreso que nos indiquen.

Cuarto. Habilitar a la concejala delegada de Deportes para la realización de las distintas actuaciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo, actuando como representante del Ayuntamiento, así como a las Secretarías municipales, para la firma mediante sello de órgano de cualquier solicitud o aportación de documentación al expediente de estas subvenciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



73. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2024-000690-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa excepcionar de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2025 la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció de les seues falles grans i infantils i la tramitació d'expedients de contractació per part de l'organisme autònom Junta Central Fallera. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone excepcionar de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025 la concesión de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grandes e infantiles y la tramitación de expedientes de contratación por parte del organismo autónomo Junta Central Fallera.		

"Hechos

El concejal de Fallas, a su vez presidente del Organismo Autónomo Junta Central Fallera, mediante moción de fecha 6 de noviembre de 2025, pone de manifiesto que:

Primero. El OAM Junta Central Fallera adolece, desde hace tiempo, de falta de personal, lo que ha supuesto que este ejercicio el personal del organismo se haya visto sometido a una elevada carga de trabajo, que ha hecho imposible la tramitación en un plazo adecuado de expediente de toda índole.

La aplicación de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025 de los organismos autónomos municipales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 6 de 19 de septiembre de 2025 supondría la imposibilidad de llevar a término expedientes de contratación necesarios para el desarrollo de actividades de las fiestas navideñas 2025-2026 y de las propias Fallas 2026, causando, por tanto, graves perjuicios en la programación de los actos y eventos de gran repercusión que tradicionalmente se realizan en estas festividades, poniendo su celebración en un serio peligro.

Segundo. Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024 se aprobó la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2025. El punto 5.9 de la convocatoria establece que '*Se concederá un 10 % adicional, hasta un máximo de 5.000 euros en las fallas grandes y de 2.500 euros en las fallas infantiles, para aquellas comisiones falleras que se hayan visto afectadas por la DANA, las cuales deberán presentar el correspondiente certificado emitido por Junta Central Fallera o por el Gremio de artistas falleros*'.

Para tramitar la concesión de esta subvención adicional, derivada de una circunstancia extraordinaria y dotada de evidente interés público, se pidió a las comisiones falleras solicitantes la aportación de documentación gráfica que pusiese de manifiesto el grado de afectación de las composiciones a plantar. Debido a las circunstancias extraordinarias ya conocidas derivadas de la DANA acaecida el pasado 29 de octubre de 2024, la obtención de esta documentación no ha sido sencilla para la mayoría de las mencionadas comisiones, imposibilitando la tramitación administrativa hasta hace pocos días.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Eximir al Organismo Autónomo Junta Central Fallera, de la aplicación de las fechas límite de las normas y términos de cierre del Presupuesto del ejercicio 2025 recogidas en el acuerdo núm. 6 de 19 de septiembre de 2025 adoptado por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación y gestión de gasto afectada por los límites establecidos en el citado acuerdo.

Segundo. Excepcionar al Servicio de Fiestas y Tradiciones de la aplicación de las fechas límite de las normas y términos de cierre del Presupuesto del ejercicio 2025 recogidas en el acuerdo núm. 5 de 19 de septiembre de 2025 adoptado por la Junta de Gobierno Local al objeto de la tramitación de la concesión de la subvención prevista en el apartado 5.9 de la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024."

74. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2024-000705-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'assistència sanitària per a l'espectacle pirotècnic de l'encesa de les llums del Nadal. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de asistencia sanitaria para el espectáculo pirotécnico del encendido de las luces de la Navidad.		

"HECHOS

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas de fecha 29 de octubre de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/ 0000309932, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al contrato menor por cobertura sanitaria para espectáculo pirotécnico encendido de LUCES NAVIDAD 2024/2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 202511 de fecha 13 de mayo de 2025, correspondiente a la cobertura sanitaria para espectáculo pirotécnico encendido de LUCES NAVIDAD 2024/2025, expedida por la mercantil LAROYAN, SL, con CIF. B98101884, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01914/2024/00070500), por un importe total de 250,00 € (exento de IVA, arts. 20.UNO.3) y 15) de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/00000000309932, núm. documento 6000119706, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000068932 2025 BQ5800000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el concejal de Fallas, se aprobó la Resolución núm. PN 1 BC-2491, de 4 de diciembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la mercantil LAROYAN, SL, con CIF B98101884, la cobertura sanitaria para espectáculo pirotécnico encendido de LUCES NAVIDAD 2024/2025, según presupuesto de fecha 3 de diciembre de 2024, por importe total de 250,00 € (exento de IVA, arts. 20.UNO.3) y 15) de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000409508, núm. documento 3000013867, con cargo a la aplicación presupuestaria Pos 001 2024 BQ5800000 33800 22799 Fondo 8700323, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024, del expediente administrativo E 01914 2024 00070500.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2025/000039932 por importe total de 250,00 € (exento de IVA, arts. 20.UNO.3) y 15) de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Impuesto sobre el Valor Añadido), por la cobertura sanitaria para espectáculo pirotécnico encendido de LUCES NAVIDAD 2024/2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- LAROYAN, SL, con CIF B98101884, según factura n.º 202511 de fecha 13 de mayo de 2025, correspondiente a la cobertura sanitaria para el espectáculo pirotécnico encendido de LUCES NAVIDAD 2024/2025, según presupuesto de fecha 3 de diciembre de 2024, por importe 250,00 € (exento de IVA, arts. 20.UNO.3) y 15) de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2025/0000282847, y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000309932, núm. documento 6000119706, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000068932 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025."

Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000282847

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: AMBULANC PIROT NAVIDAD-24 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202400070500 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000309932	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000119706 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	02.10.2025
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000068932	2025	BQ5800000	33800	22799			250,00
Descripción/Descripció: AMBULANCIA ESPECTÁCULO PIROTEC. NAVIDAD-2024							
TOTAL							250,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B98101884	LAROYAN, S.L.	ES1121000700160202116669

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 007193	13.05.2025	202511	13.05.2025	250,00	0,00	0,00	0,00	250,00

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE NOVENBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 307

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
ASISTENCIA SANITARIA (PARA ESPECTÁCULO PIROTECNICO ENCENDIDO DE LUCES 2024-2025, POR LA MERCANTIL LAROYAN S.L. POR IMPORTE TOTAL DE 250,00 € (EXENTO DE IVA), CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024

Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



75. (E 14)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2023-000235-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dona compte de la Resolució núm. 1569/2025, de 30 d'octubre, del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Da cuenta de la Resolución núm. 1569/2025, de 30 de octubre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.</i>		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se ha adoptado Resolución n.º 1569/2025, de 30 de octubre de 2025 (Recurso n.º 997/2025 C. Valenciana 206/2025), y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 1569/2025, de 30 de octubre de 2025 (Recurso n.º 997/2025 C. Valenciana 206/2025), por la que se DESESTIMA el recurso especial en materia de contratación interpuesto por las mercantiles GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, SL, GRUPO BERTOLÍN, SAU e IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN, SL, contra su exclusión del procedimiento para contratar el 'Servicio de explotación y mantenimiento del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València'."

76. (E 15)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000029-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'assegurances de responsabilitat civil i patrimonial; responsabilitat d'autoritats i personal; responsabilitat civil professional dels tècnics; danys materials; responsabilitat civil i accidents pels actes festius de l'Ajuntament de València (dividit en sis lots). <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de seguros de responsabilidad civil y patrimonial; responsabilidad de autoridades y personal; responsabilidad civil profesional de los técnicos; daños materiales; responsabilidad civil y accidentes por los actos festivos del Ayuntamiento de València (dividido en seis lotes).</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de abril de 2025, aprobó contratar los Seguros de Responsabilidad Civil y Patrimonial; Responsabilidad de Autoridades y Personal; Responsabilidad Civil Profesional de los Técnicos; Daños materiales; Responsabilidad Civil y Accidentes por los actos festivos del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por un importe de 4.156.000,00 € (exento de IVA, ex art. 20 LIVA) a la baja, todo ello con arreglo a la siguiente descripción:

Lote 1 (Responsabilidad Civil y Patrimonial): 1.867.600,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Lote 2 (Responsabilidad de Autoridades y Personal): 120.000,00 €

Lote 3 (Responsabilidad Profesional del personal Técnico): 74.000,00 €

Lote 4 (Daños materiales): 1.425.200,00 €

Lote 5 (Responsabilidad civil por actos festivos): 546.000,00 €

Lote 6 (Responsabilidad Accidentes por actos festivos): 123.200,00 €

Asimismo, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 13 de abril de 2025, por tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 20 de mayo de 2025, a las 23:59 horas, tras la corrección de una discordancia entre los Anexos I y II en relación con uno de los criterios de adjudicación y ampliación del plazo de presentación inicial, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada cinco proposiciones presentadas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
AIG EUROPE, SA
AXA SEGUROS GENERALES, SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS
MAPFRE ESPAÑA, SA
MAPFRE VIDA, SA
WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres correspondientes a la documentación administrativa (sobre A), celebrado el día 22 de mayo de 2025, habiéndose presentado las ofertas siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OFERTAS	LICITADORAS	LOTE/S
1	AIG EUROPE, SA	2
2	AXA SEGUROS GENERALES, SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS	1, 3 y 5
3	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA	1, 4 y 5
4	MAPFRE VIDA, SA	6
5	WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	6

IV. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de mayo de 2025, considerando conveniente que la proposición sea informada por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación.

V. Examinada la documentación, se hallan incursas en presunción de anormalidad respecto al criterio 'menor precio', las ofertas formuladas por AIG EUROPE, SA, respecto del Lote 2 y MAPFRE VIDA, SA, respecto del lote 6, y en su consecuencia la mesa acuerda la tramitación del procedimiento del artículo 149.4 de la LCSP, ofreciéndose audiencia a las interesadas a fin de que justifiquen sus ofertas.

A la vista de la documentación justificativa presentada por AIG EUROPE, SA y MAPFRE VIDA, SA, y de conformidad con el informe de fecha 13 de junio de 2025 emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, la Mesa de Contratación considera que las justificaciones presentadas explican satisfactoriamente las ofertas por lo que las mismas pueden aceptarse.

Con posterioridad, se solicita al referido Servicio la revisión y valoración del resto de criterios automáticos previstos en el apartado L, del Anexo I al PCAP distintos del precio, a saber: i) Criterio 2: porcentaje de reducción de franquicias; ii) Criterio 3: porcentaje de aumento de todos los límites; iii) Criterio 4: inclusión de supuestos excluidos y iv) Criterio 5: Mejora en el ámbito temporal, informe que fue evacuado en fecha 10 de septiembre de 2025 y publicado al día siguiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

LOTE 1: Responsabilidad Civil y Patrimonial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO OFERTADO	PUNTOS CRITERIO 2 PORCENTAJE REDUCCIÓN DE FRANQUICIAS	PUNTOS CRITERIO 3 PORCENTAJE DE AUMENTO DE TODOS LOS LÍMITES	PUNTOS CRITERIO 4 INCLUSIÓN DE SUPUESTOS EXCLUIDOS	PUNTOS CRITERIO 5 MEJORA EN EL ÁMBITO TEMPORAL	TOTAL PUNTOS
2	AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	60,00	15,00	10,00	10,00	5,00	100,00
3	MAPFRE ESPAÑA, SA	58,50	9,90	5,00	10,00	5,00	88,40

LOTE 2: Responsabilidad de Autoridades y Personal

OFERTAS	LICITADORES	PTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO OFERTADO	PTOS CRITERIO 2 PORCENT AUMENTO TODOS LOS LÍMITES	PTOS CRITERIO 3 INCLUSIÓN DE SUPUESTOS EXCLUIDOS	TOTAL PUNTOS
1	AIG EUROPE, SA	60,00	30,00	2,00	92,00

LOTE 3: Responsabilidad profesional del personal técnico

OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO OFERTADO	PUNTOS CRITERIO 2 PORCENTAJE REDUCCIÓN DE FRANQUICIAS	PUNTOS CRITERIO 3 PORCENTAJE DE AUMENTO DE TODOS LOS LÍMITES	PUNTOS CRITERIO 4 INCLUSIÓN DE SUPUESTOS EXCLUIDOS	TOTAL PUNTOS
2	AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	60,00	15,00	10,00	5,00	90,00

LOTE 4: Daños materiales

OFERTAS	LICITADORES	PTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO OF	PTOS CRITERIO 2 PORCENTAJE REDUCCIÓN DFRANQUICIAS	PTOS CRITERIO 3 PORCENTAJE AUMTO LÍMITE POR SINIESTRO	PTOS CRITERIO 3.1 PORCENTAJE AUMENTO SUBLÍMITE INDEMNIZACIÓN	PTOS CRITERIO 4 INCLUSIÓN DE SUPUESTOS EXCLUIDOS	TOTAL PUNTOS
3	MAPFRE ESPAÑA, SA	60,00	0,00	4,00	0	3,00	67,00

LOTE 5: Responsabilidad civil por actos festivos

OFERTAS	LICITADORES	PTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO OF	PTOS CRITERIO 2 PORCENTAJE DE AUMENTO DE TODOS LOS LÍMITES	PUNTOS CRITERIO 3 INCLUSIÓN SUPUESTOS EXCLUIDOS	PUNTOS CRITERIO 4 MEJORA EN EL ÁMBITO TEMPORAL	TOTAL PUNTOS
2	AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	60,00	20,00	10,71	5,00	95,71
3	MAPFRE ESPAÑA, SA	52,89	15,27	15,00	5,00	88,16

LOTE 6: Responsabilidad por accidentes en actos festivos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO OFERTADO	PUNTOS CRITERIO 2 PORCENTAJE DE AUMENTO DE TODOS LOS LÍMITES	PUNTOS CRITERIO 3 INCLUSIÓN DE SUPUESTOS EXCLUIDOS	TOTAL PUNTOS
4	MAPFRE VIDA, SA	60,00	20,00	0,00	80,00
5	W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	35,56	16	0,00	51,56

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2025, acuerda que las mejores ofertas atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, son las presentadas por las mercantiles que seguidamente se relacionan:

LOTE 1 (Responsabilidad Civil y Patrimonial): A la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF n.º A60917978, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio sin IVA de 1.436.942 €, IVA excluido, para la duración inicial del contrato establecida en 2 años (criterio A1: Menor precio); por un porcentaje único de 50 unidades y 00 centésimas (50,00 %) de reducción que será de aplicación a todas y cada una de las franquicias que figuren en el Pliego de prescripciones técnicas para este lote (criterio A2: porcentaje de reducción de las franquicias); por un porcentaje único de 150 unidades y 00 centésimas (150,00 %) de aumento que será de aplicación a todos y cada uno de los límites y sublímites que figuran en el Pliego de prescripciones técnicas para este lote (criterio A3: porcentaje de aumento de todos los límites y sublímites de indemnización); por un número de 10 inclusiones en cobertura de supuestos excluidos según la descripción obrante en su oferta (criterio A4: inclusión de supuestos excluidos); y, por mejorar el ámbito temporal (criterio A5).

LOTE 2 (Responsabilidad de Autoridades y Personal): A la mercantil AIG EUROPE, SA SUCURSAL EN ESPAÑA, con NIF n.º W0186206I, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio sin IVA de 85.000,00, IVA excluido (criterio A1: menor precio); por un porcentaje único de 10 unidades y 0 centésimas (10 %) de aumento que será de aplicación a todos y cada uno de los límites y sublímites que figuran en el Pliego de prescripciones técnicas para este lote (criterio A2: porcentaje de aumento de todos los límites y sublímites de indemnización); y, por un número de 2 inclusiones en cobertura de supuestos excluidos según la descripción obrante en su oferta (criterio A3: inclusión de supuestos excluidos);

LOTE 3 (Responsabilidad civil profesional del personal técnico): A la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF n.º A60917978, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio sin IVA de 59.200,00, IVA excluido, para la duración inicial del contrato establecida en 2 años (criterio A1: Menor precio); por un porcentaje único de 10 unidades y 00 centésimas (10,00 %) de reducción que será de aplicación a todas y cada una de las franquicias que figuren en el Pliego de prescripciones técnicas para este lote (criterio A2: porcentaje de reducción de las franquicias); por un porcentaje único de 20 unidades y 00 centésimas (20,00 %) de aumento que será de aplicación a todos y cada uno de los límites y sublímites que figuran en el Pliego de prescripciones técnicas para este lote (criterio A3: porcentaje de aumento de todos los límites y sublímites de indemnización); y, por un número de 38 inclusiones en cobertura de supuestos excluidos según la descripción obrante en su oferta (criterio A4: inclusión de supuestos excluidos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LOTE 4 (Daños materiales): A la mercantil MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, CIF A28141935, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio sin IVA de 1.322.029,52 euros, IVA excluido (criterio A1: menor precio); por un límite por siniestro ofertado de 80.000,00 € (criterio A3: porcentaje de aumento de todos los límites y sublímites de indemnización, subcriterio A3.1 'Límite por siniestro ofertado'); y, por un número de 3 inclusiones en cobertura de supuestos excluidos según descripción obrante en su oferta (criterio A4: inclusión de supuestos excluidos).

LOTE 5 (Responsabilidad civil por actos festivos): A la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF n.º A60917978, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio sin IVA de 352.569,00 €, IVA excluido para la duración inicial del contrato establecida en 2 años (criterio A1: menor precio); por un porcentaje único de 55 unidades y 00 centésimas (55,00 %) de reducción que será de aplicación a todas y cada una de las franquicias que figuren en el Pliego de prescripciones técnicas para este lote (criterio A2: porcentaje de reducción de las franquicias); por un número de 21 inclusiones en cobertura de supuestos excluidos según descripción obrante en su oferta (criterio A3: inclusión de supuestos excluidos); y, por mejorar el ámbito temporal (criterio A4: mejora en el ámbito temporal).

LOTE 6 (Responsabilidad por accidentes en actos festivos): A la mercantil MAPFRE VIDA, SA, con NIF n.º A28229599, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio sin IVA de 49.517,96 €, IVA excluido (criterio A1: menor precio); y, por un porcentaje único de 25 unidades y 00 centésimas (150,00 %) de aumento que será de aplicación a todos y cada uno de los límites y sublímites que figuran en el Pliego de prescripciones técnicas para este lote (criterio A2: porcentaje de aumento de todos los límites y sublímites de indemnización).

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 15 de septiembre de 2025, se requiere a las licitadoras que han presentado las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que las citadas mercantiles, han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 11 de abril de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 4.156.000,00 € según expediente contable con referencia n.º GASTOS/2025/24651, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor los expedientes contables en fase D con referencia n.º GASTOS/2025/317678 por importe de 1.436.942,00 €,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IVA inc. (lote 1); GASTOS/2025/317684 por importe de 85.000,00 €, IVA inc. (lote 2); GASTOS/2025/317688 por importe de 59.200,00 €, IVA inc. (lote 3), GASTOS/2025/317691 por importe de 1.322.029,52 €, IVA inc. (lote 4); GASTOS/2025/317694 por importe de 352.569,00 €, IVA inc. (lote 5); y, GASTOS/2025/317730 por importe de 49.517,96 €, IVA inc. (lote 6), agrupados al lote contable número 1874, todos ellos con cargo a la aplicación SD110 92060 22400 de los Presupuestos de 2025, 2026 y 2027.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de **Seguro de responsabilidad referidos al Excmo. Ayuntamiento de València, sus Organismos Autónomos y Fundaciones, dividido en seis lotes: Responsabilidad Civil y Patrimonial; Responsabilidad de Autoridades y Personal; Responsabilidad Civil Profesional de los Técnicos; Responsabilidad por Daños materiales; Responsabilidad Civil por los actos festivos organizados por dichas entidades; y Responsabilidad por Accidentes por los mencionados actos festivos**, a las mercantiles que seguidamente se relacionan en su calidad de licitadoras que han presentado la mejor oferta, y quienes se obligan al cumplimiento del contrato conforme a la siguiente descripción:

LOTE 1 (Responsabilidad Civil y Patrimonial): AXA SEGUROS GENERALES, SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF n.º A60917978, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio sin IVA de 1.436.942 €, IVA excluido, para la duración inicial del contrato establecida en 2 años (criterio A1: Menor precio); por un porcentaje único de 50 unidades y 00 centésimas (50,00 %) de reducción que será de aplicación a todas y cada una de las franquicias que figuren en el Pliego de prescripciones técnicas para este lote (criterio A2: porcentaje de reducción de las franquicias); por un porcentaje único de 150 unidades y 00 centésimas (150,00 %) de aumento que será de aplicación a todos y cada uno de los límites y sublímites que figuran en el Pliego de prescripciones técnicas para este lote (criterio A3: porcentaje de aumento de todos los límites y sublímites de indemnización); por un número de 10 inclusiones en cobertura de supuestos excluidos según la descripción obrante en su oferta (criterio A4: inclusión de supuestos excluidos); y, por mejorar el ámbito temporal (criterio A5).

LOTE 2 (Responsabilidad de Autoridades y Personal): AIG EUROPE, SA SUCURSAL EN ESPAÑA, con NIF n.º W0186206I, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio sin IVA de 85.000,00, IVA excluido (criterio A1: menor precio); por un porcentaje único de 10 unidades y 0 centésimas (10 %) de aumento que será de aplicación a todos y cada uno de los límites y sublímites que figuran en el Pliego de prescripciones técnicas para este lote (criterio A2: porcentaje de aumento de todos los límites y sublímites de indemnización); y, por un número de 2 inclusiones en cobertura de supuestos excluidos según la descripción obrante en su oferta (criterio A3: inclusión de supuestos excluidos).

LOTE 3 (Responsabilidad civil profesional del personal técnico): AXA SEGUROS GENERALES, SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF n.º A60917978, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio sin IVA de 59.200,00, IVA excluido, para la duración inicial del contrato establecida en 2 años (criterio A1: Menor precio); por un porcentaje único de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10 unidades y 00 centésimas (10,00 %) de reducción que será de aplicación a todas y cada una de las franquicias que figuren en el Pliego de prescripciones técnicas para este lote (criterio A2: porcentaje de reducción de las franquicias); por un porcentaje único de 20 unidades y 00 centésimas (20,00 %) de aumento que será de aplicación a todos y cada uno de los límites y sublímites que figuran en el Pliego de prescripciones técnicas para este lote (criterio A3: porcentaje de aumento de todos los límites y sublímites de indemnización); y, por un número de 38 inclusiones en cobertura de supuestos excluidos según la descripción obrante en su oferta (criterio A4: inclusión de supuestos excluidos).

LOTE 4 (Daños materiales): MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, CIF A28141935, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio sin IVA de 1.322.029,52 euros, IVA excluido (criterio A1: menor precio); por un límite por siniestro ofertado de 80.000,00 € (criterio A3: porcentaje de aumento de todos los límites y sublímites de indemnización, subcriterio A3.1 'Límite por siniestro ofertado'); y, por un número de 3 inclusiones en cobertura de supuestos excluidos según descripción obrante en su oferta (criterio A4: inclusión de supuestos excluidos).

LOTE 5 (Responsabilidad civil por actos festivos): AXA SEGUROS GENERALES, SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF n.º A60917978, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio sin IVA de 352.569,00 €, IVA excluido para la duración inicial del contrato establecida en 2 años (criterio A1: menor precio); por un porcentaje único de 55 unidades y 00 centésimas (55,00 %) de reducción que será de aplicación a todas y cada una de las franquicias que figuren en el Pliego de prescripciones técnicas para este lote (criterio A2: porcentaje de reducción de las franquicias); por un número de 21 inclusiones en cobertura de supuestos excluidos según descripción obrante en su oferta (criterio A3: inclusión de supuestos excluidos); y, por mejorar el ámbito temporal (criterio A4: mejora en el ámbito temporal).

LOTE 6 (Responsabilidad por accidentes en actos festivos): MAPFRE VIDA, SA, con NIF n.º A28229599, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio sin IVA de 49.517,96 €, IVA excluido (criterio A1: menor precio); y, por un porcentaje único de 25 unidades y 00 centésimas (150,00 %) de aumento que será de aplicación a todos y cada uno de los límites y sublímites que figuran en el Pliego de prescripciones técnicas para este lote (criterio A2: porcentaje de aumento de todos los límites y sublímites de indemnización).

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente al de su formalización, pudiendo ser prorrogado por plazos anuales hasta un máximo de tres y sin que la duración total del contrato, prórrogas incluidas, pueda exceder de cinco años.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 3.305.258,48 €, que se realizará con cargo a la aplicación SD110 92060 22400 de los Presupuestos de 2025, 2026 y 2027, según expedientes contables con referencia número GASTOS/2025/317678 por importe de 1.436.942,00 €, IVA inc. (lote 1); GASTOS/2025/317684 por importe de 85.000,00 €, IVA inc. (lote 2); GASTOS/2025/317688 por importe de 59.200,00 €, IVA inc. (lote 3), GASTOS/2025/317691 por importe de 1.322.029,52 €, IVA inc. (lote 4); GASTOS/2025/317694 por importe de 352.569,00 €, IVA inc. (lote 5); y, GASTOS/2025/317730 por importe de 49.517,96 €, IVA inc. (lote 6), agrupados al lote contable número 1874, subordinándose al crédito que para los ejercicios 2026 y 2027 autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el jefe de la Oficina Técnica de Compras y Almacenes del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

77. (E 16)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000136-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa celebrar Acord Marc per a l'execució de les obres en general i construcció d'unitats d'enterrament als cementeris municipals de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone celebrar Acuerdo Marco para la ejecución de las obras en general y construcción de unidades de enterramiento en los cementerios municipales de València, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones.</i>		

"Hechos

I. El 10 de abril de 2025 por el concejal delegado de Cementerios y Servicios Funerarios se suscribe una moción en orden a celebrar el Acuerdo Marco de las obras en general y construcción de unidades de enterramiento en los cementerios municipales de la ciudad de València. Por el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios se remite el expediente n.º 02802/2025/340 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/136-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del Acuerdo Marco a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Obra en el expediente la memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del Acuerdo Marco en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Según consta en el expediente que el gasto se halla reservado en la Aplicación WK890 16400 63200.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El Acuerdo Marco a celebrar se califica como Acuerdo Marco de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para celebrar el Acuerdo Marco de las obras en general y construcción de unidades de enterramiento en los cementerios municipales de la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido Acuerdo Marco, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un presupuesto para la total duración del contrato, 2.479.338,84 €, más 520.661,16 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.000.000,00 €, a los efectos de lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de duración de 3 años, prorrogable por una anualidad adicional, y comenzará en fecha 1 de enero de 2026, siempre que el Acuerdo Marco se encuentre formalizado en dicha fecha. Si lo fuera en fecha posterior, comenzará a partir del día siguiente a la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El valor máximo estimado del Acuerdo Marco, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 3.305.785,12 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

78. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001774-00		PROP. NÚM.: 19
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs per a l'estabilització de setanta places d'administratiu/iva. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso para la estabilización de setenta plazas de administrativo/a.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 70 plazas de Administrativo/a.

Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

Asimismo, en ejecución de sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 8 de julio de 2024 hizo públicos los criterios de baremación adoptados en su sesión de 30 de abril, así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

En fecha 10 de julio de 2024, *****, participante en el presente proceso selectivo de estabilización con una puntuación de 10,60 puntos, presenta alegaciones contra la valoración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



provisional por lo que respecta a la ausencia de valoración de los méritos profesionales, conocimiento de valenciano, formación y ejercicios superados en otras administraciones, alegaciones que se resuelven por el Órgano Técnico de Selección en fecha 26 de julio de 2024 (ACTA 8):

'Méritos profesionales

La aspirante reclama valoración de servicios prestados en Ayuntamiento de València como Técnico Auxiliar Apoyo Administración y Auxiliar Administrativo y tanto en varias Administraciones como en Empresas privadas como Auxiliar Gestión, Técnico Superior Gestión, Auxiliar Ministerio.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria señalan entre los méritos a valorar 'Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder'.

La aspirante no acredita la equivalencia de las categorías alegadas con la categoría convocada a la que aspira ni durante el plazo de presentación de instancias ni durante el plazo de alegaciones.

Asimismo las Bases señalan entre los méritos a valorar 'Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,214 por mes completo trabajado en Administración Pública Territorial distinta de las anteriores'.

De conformidad con el artículo 137 de la Constitución Española 'El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan' cuyas administraciones conforman la administración pública territorial. A ello hay que añadir otras entidades locales, como las islas, reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, procede desestimar la reclamación.

Conocimiento Valenciano

Durante el plazo de presentación de solicitudes la aspirante alega nivel C1 conocimiento valenciano, sin embargo únicamente lo justifica con el reverso del título sin que pueda comprobarse la titularidad del título ni el nivel, por lo que no se valora en la baremación provisional.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria establecen 'No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no obtenidos, ni justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias'.

A la vista de lo expuesto, procede desestimar la reclamación.

Formación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La aspirante reclama valoración de dos cursos de formación cursados en Ayuntamiento València, alegados durante el plazo de presentación de instancias. Tras emisión de informe de la Sección de Formación se estima procede estimar la reclamación y asignar 26 puntos en el apartado formación.

Ejercicios superados otras Administraciones

La aspirante alega durante el plazo habilitado para ello alega superación previa de ejercicios en Universitat Politècnica de València, no los justifica con certificado sino con hago constar.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria establecen 'Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder en el marco de una única convocatoria...', '... En caso de ejercicios superados en otras Administración Pública, se acreditarán a través de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen superado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría convocada, su grupo de clasificación profesional, el diario oficial en el que se anunció la convocatoria así como los ejercicios superados con indicación de la puntuación obtenida'.

El Órgano Técnico de Selección aprobó unos criterios a los que se dio publicidad junto con la baremación provisional otorgada y que, en relación a este inciso señalan 'Sólo se valoran los ejercicios correspondientes a la misma categoría a la que se accede de cualquier otra AAPP territorial, no se han tenido en cuenta los ejercicios superados en OAM, Fundaciones, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios, Universidades....'.

A la vista de lo expuesto, al tratarse de ejercicios superados en la Unviersitat Politècnica de València, procede desestimar la reclamación'.

TERCERO. Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el 9 de septiembre de 2024.

La respuesta a las alegaciones se notificaron a la Sra. ***** en fecha 11 de septiembre de 2024.

CUARTO. A través de escrito presentado en fecha 25 de septiembre de 2024, la Sra. *****, participante en el presente proceso selectivo de estabilización con una puntuación de 10,60 puntos, presenta recurso de alzada contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva por disconformidad en la valoración de sus méritos académicos: conocimiento Valenciano, nivel Mitjà, escrito en el que sin esgrimir ninguna consideración a fin de discutir los argumentos del Órgano Técnico de Selección, se limita a reiterar su voluntad de que le sea valorado el nivel C1 de conocimiento de valenciano.

QUINTO. Revisadas las actuaciones del expediente, se comprueba un error aritmético en la contestación a las alegaciones a la interesada relativo a los puntos por cursos de formación,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



debiendo asignarse 5,60 puntos en ese subapartado, tal y como aparece en la baremación definitiva aprobada por el Órgano Técnico de Selección publicada en la web municipal el 9 de septiembre de 2024.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4, de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior en el apartado de méritos académicos conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, la interesada aspira a que la documentación justificativa con que acreditó los conocimientos de valenciano alegados durante el plazo de presentación de instancias, sea considerada como documentación acreditativa suficiente del citado mérito.

Al respecto conviene señalar que la interesada, durante el plazo de presentación de solicitudes, presenta como documentación justificativa del mérito ‘conocimiento de valenciano’, dos documentos diferentes: un documento con una imagen (.jpg) de certificación académica oficial de la escuela oficial de idiomas, en el que se justifica la superación de estudios correspondientes al nivel 3º CE- Valenciano (AD), y en otro documento con una imagen (.jpg) en la que consta una hoja en blanco con una diligencia en la que se hace constar que ‘... según lo establecido la Orden de 16-08-1994 de la Consellería de Educación i Ciencia (DOGV NÚM.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.331) este Diploma/Certificado ha estado revalidado con el Certificat de Grau Mitjà de Coneixements de València', sin que se identifique el nombre y apellidos ni número de certificado que se convalida.

La recurrente, durante el período de alegaciones, idéntica documentación a la presentada en plazo de presentación de instancia.

Junto con el recurso de alzada presenta un documento con imagen (.jpg) de certificación académica del curso escolar 2002/2003, que certifica haber cursado el 3 curso AD de València, y en otro documento también en formato imagen (.jpg), el mismo folio en blanco con la misma diligencia que se presentó en plazo de presentación de instancias, diligencia que, tal y como se ha indicado, puede o no corresponder al título presentado en otro documento.

Habiendo quedado acreditado que no es deducible, ni por la documentación ni por la forma en que se presenta, el nivel de conocimiento de valenciano que la aspirante pretende hacer valer, procede centrar la cuestión en si es un deber de la administración en un proceso selectivo, la investigación de la documentación presentada o bien si se trata de una obligación atribuible a las personas aspirantes.

Se estima que esta indagación entre los documentos presentados no puede ser exigible en ningún caso al órgano técnico de selección de un proceso selectivo que debe valorar en un plazo determinado los méritos de una ingente cantidad de aspirantes, menos en la presente convocatoria en la que aportar la documentación acreditativa de los méritos de manera simple y clara era la única exigencia en el proceso extraordinario de consolidación del empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, tras la lectura de las bases del mismo.

A la vista de lo expuesto procede desestimar el recurso presentado por la aspirante en relación a la valoración del conocimiento de valenciano al no estar el mérito debidamente acreditado, ello de acuerdo con lo establecido en la Base 3.3 de las específicas que rigen la presente convocatoria establece 'No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no obtenidos, ni justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias'.

VI. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VII. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada planteado por ***** contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva y propuesta de nombramiento en la convocatoria para proveer en propiedad 70 plazas de Administrativo/a, en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por cuanto el mérito académico relativo al conocimiento de valenciano alegado por la aspirante no ha sido convenientemente acreditado, manteniendo las actuaciones llevadas a cabo y considerando que los actos adoptados son conformes a Derecho."

79. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000992-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'un arquitecte tècnic per al Servici de Patrimoni. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de un arquitecto técnico para el Servicio de Patrimonio.	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 20 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Arquitecto/a Técnico/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVA UNIDAD
25007282	8884	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	SERV. DE PARQUES Y JARDINES
25003640	4080	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA	SERV. DE PATRIMONIO
25001306	1438	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA	SERV. DE VIVIENDA
25004770	6357	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS, SECC. ARQUITECTURA Y SUPERVISION PROY.	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25001291	1423	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE GESTION URBANISTICA, OF. TECNICA GESTION DEL SUELO	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25001304	1436	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, SECC. TEC. RESIDENCIAL LIC. URBANISTICAS	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL
25006608	8208	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES, SECC. URBANISTICA ZONA SUR	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007866	9469	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Arquitecto/a Técnico/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POS.	REF.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD ADSCRIPCIÓN
25007271	8873	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25003765	4330	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25007282	8884	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE PARQUES Y JARDINES
25005356	6949	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA
25003640	4080	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE PATRIMONIO
25001306	1438	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE VIVIENDA
25007393	8995	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25005742	7336	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25004241	5771	PERSONAL TEC. MEDIO	DPT. BOMBEROS,PREV.E INTERV.EMERG.Y PC
25004770	6357	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25001291	1423	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25001304	1436	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL
25006608	8208	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007866	9469	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Arquitecto/a Técnico/a, a puesto de trabajo de Personal Técnico Medio en el Servicio de Patrimonio y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación de 4 de agosto de 2015.

Y ***** , funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 12 de mayo de 2017.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente en el momento de realizarse el presente ofrecimiento, debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, unidad que ha informado favorablemente a su cambio de destino aunque de la misma han salido efectivos en un porcentaje superior al 15 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Arquitecta Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25004187 (referencia número 5717), baremo retributivo A2.18.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal, Sección Técnica, es el único funcionario de carrera que cumple los requisitos y puede ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Medio, posición 25004187 (referencia número 5717), baremo retributivo A2.18.177.177, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Patrimonio, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Patrimonio a *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Arquitecta Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25004187 (referencia número 5717), baremo retributivo A2.18.177.177, manteniendo inicialmente la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, Sección Técnica, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, baremo retributivo A2.18.177.177, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

80. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000539-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa estimar parcialment els recursos de reposició interposats contra les bases de la convocatòria per a proveir en propietat onze places d'arquitecte/a per torn lliure. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone estimar parcialmente los recursos de reposición interpuestos contra las bases de la convocatoria para proveer en propiedad once plazas de arquitecto/a por turno libre.		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), con el fin de homogeneizar los procesos selectivos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de València. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205 (BOP), de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de noviembre de 2024 , aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 11 plazas de Arquitecto/a por el turno libre, de las cuales 1 plaza se reserva para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, por el procedimiento selectivo de Oposición, publicadas en el BOP núm. 230, de 28 de noviembre de 2024, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 y 2023, acumulándose en una única convocatoria en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

TERCERO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases específicas de la convocatoria presentan recursos potestativos de reposición las personas que a continuación se relacionan, con idénticos argumentos y con las mismas pretensiones, solicitando la anulación o modificación de las bases aprobadas en los términos solicitados por considerar que no se ajustan a derecho, concretamente por el sistema de elección del proceso selectivo único de oposición en lugar de concurso-oposición, modificar los ejercicios y por último, modificar y dejar sin efecto el temario que contiene el Anexo de la convocatoria:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DNI	APELLIDOS	NOMBRE	N.º INSTANCIA	FECHA
3240**	**	*****	00118/2024/292516	27/12/2024
			00118/2025/010002	17/01/2025
5129**	**	*****	00118/2024/292570	27/12/2024
0185**	**	*****	00118/2024/292744	27/12/2024
			00118/2025/013772	20/01/2025

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Dado que la argumentación y el *petitum* de las alegaciones y los recursos de reposición planteados que remiten los mismos argumentos donde todos ellos guardan identidad sustancial, se estima proceder a la acumulación de los mismos en el expediente, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), que señala: *'Procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno'*.

II. Regulación legal del recurso potestativo de reposición.

La legislación aplicable en materia de recurso potestativo de reposición está constituida básicamente por la LPACAP y, especialmente, por las Secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título V de la misma, artículos 24.3.b), 112 a 120, y 123 y 124, respectivamente.

III. Antes de entrar a analizar el fondo de los recursos planteados debemos examinar la existencia o no de las causas legales que pueden determinar la inadmisión de los recursos de reposición, de conformidad con el artículo 116 de LPACAP:

1. Ámbito subjetivo del recurso.

Legitimación de las personas recurrentes y, en su caso, acreditación de la representación: las personas recurrentes actúan en nombre propio y poseen la condición jurídica de persona interesada en el procedimiento administrativo correspondiente a la convocatoria de conformidad con el artículo 4.1.a) LPACAP, ostentado un interés legítimo individual en el procedimiento, tal y como lo define la jurisprudencia del Tribunal Supremo: *'El interés legítimo equivale a una titularidad potencial de una posición de ventaja o de una utilidad jurídica por parte de quien ejercita la pretensión y que se materializaría de prosperar ésta. Es decir, la relación entre el sujeto y el objeto de la pretensión, con la que se define la legitimación activa, comporta el que la anulación del acto que se recurre, sea en vía administrativa o jurisdiccional, produzca de modo*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



inmediato un efecto positivo (beneficio) o negativo (perjuicio) actual o futuro para el legitimado, pero cierto (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 octubre 1990 [RJ 1990, 1454])' (STS de 12 de septiembre de 1997 [RJ 1997, 6929]).

2. Àmbito objectiu del recurs.

Acto susceptible de recurso. El artículo 123.1, en concordancia con el art. 112.1 de la LPACAP, señala que podrán ser recurridos potestativamente en reposición los '*actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa*'. De conformidad con los artículos 114.1.c) de la LPACAP y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LRRL), los acuerdos de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa '*salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2*', no aplicable al acuerdo objeto de recurso. El acuerdo de aprobación de las bases de la convocatoria referenciada es definitivo en vía administrativa señalando expresamente las base 8ª de las mismas la posibilidad de interponer por las personas interesas el recurso potestativo de reposición.

3. Transcurso del plazo para la interposición del recurso.

De acuerdo con el artículo 124.1 de la LPACAP, el plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, señalando en tal sentido el artículo 30.4 de la misma norma respecto al cómputo de plazos que: '*Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes*'. Por tanto, dado que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local objeto de impugnación fue publicado mediante anuncio en el BOP de fecha 28 de noviembre de 2024, los recursos se presentaron en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo legal de interposición.

4. Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

En la medida que las personas recurrentes ostentan la condición de persona interesada en el procedimiento y han señalado en los escrito los preceptos legales en los que basan su solicitud, cabe entender que han fundamentado la misma.

IV. Entrando en el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por las personas recurrentes, tras describir los hechos y fundamentos que a sus derechos convienen en los que solicitan la anulación o modificación de las bases aprobadas en los términos solicitados por considerar que no se ajustan a derecho, concretamente por la elección del proceso selectivo único de oposición en lugar de concurso-oposición, modificación de los ejercicios y, por último, modificar y dejar sin efecto el temario que contiene el Anexo de la convocatoria, procede su estudio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1º. Procedimiento selectivo por oposición o concurso-oposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se cuestiona que en las bases específicas se convocan plazas por el turno libre ocupadas de forma temporal al menos desde tres años antes de la fecha de publicación de las bases generales en el BOP el 25 de octubre de 2022, indicando que no se han convocado por el sistema de concurso-oposición, al menos, las ofertadas en aquellas anualidades y de acuerdo con lo fijado en las bases generales.

La Oferta de Empleo Público (en adelante OEP) es un acto administrativo mediante el cual se aprueban las plazas que se van a convocar para su provisión en un determinado ejercicio, se limita a enumerar las plazas que se prevé cubrir, mientras que la convocatoria es el acto administrativo que inicia el proceso selectivo para cubrir las plazas incluidas en la OEP detalla los requisitos, temarios y fechas de inscripción de las pruebas de selección.

El artículo 70 del EBEP establece que en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Las bases específicas de la convocatoria de 11 plazas de Arquitecto/a, por el turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de noviembre de 2024, en su punto PRIMERO acumula las plazas de las ofertas de 2021 y 2023, mientras que en su punto TERCERO efectúa la convocatoria de las ofertas acumuladas, por lo que la convocatoria está dentro del plazo de los tres años y se cumple con lo establecido en la normativa.

Por otra parte, las bases generales que registrarán los procesos selectivos en el Ayuntamiento de València en su punto SEGUNDO establecen:

'SEGUNDO. Con carácter excepcional acordar que, en las convocatorias correspondientes al turno libre de las ofertas de empleo público 2017-2018-2019-2020, 2021 y respecto del 2022 en aquellas categorías que, a la fecha de publicación de estas bases lleven más de tres años ocupadas temporalmente, se seguirá el procedimiento de concurso-oposición, siempre y cuando por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del citado sistema...'

El artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

El artículo 129.3 del citado Real Decreto Legislativo, deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará **con carácter general**, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, por tanto siendo el sistema ordinario de provisión la oposición libre deberá justificarse la utilización de otros procedimientos en razón de la naturaleza de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



plazas o funciones a desempeñar, en el mismo sentido lo recoge el art. 6 del Decreto 3/2017 de 13 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana.

La jurisprudencia reciente ha venido a confirmar en la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1026/2023 del 18 de julio de 2023, que expresamente declara: *'En consecuencia y a los efectos del artículo 93.1 de la LJCA, declaramos que se mantiene la vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial aplicable a la selección de los funcionarios de carrera de la Administración Local, por lo que el sistema de oposición es el general y el concurso-oposición será el aplicable cuando así se justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar'*.

Esta sentencia refuerza dos aspectos fundamentales:

La plena vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial para la selección de funcionarios locales.

La confirmación de que el sistema de oposición es el general, mientras que el concurso-oposición requiere una justificación basada en la naturaleza de las plazas o funciones.

Erran las personas recurrentes cuando aluden a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para motivar sus pretensiones, cuando esta norma es de aplicación a los procesos de estabilización de empleo temporal, donde se implementan procesos selectivos extraordinarios para la cobertura de plazas estructurales ocupadas temporalmente, priorizando a quienes ya ocupan esos puestos.

Dado que las plazas a cubrir son de Arquitecto/a de la Escala de Administración Especial para realizar funciones propias de esa categoría, tratándose de competencias que son propias de una Administración Local y en aplicación de la normativa vigente, se considera más adecuado el sistema de acceso por oposición que el de concurso-oposición, por lo que en base a todo lo expuesto procede desestimar la alegación planteada.

2º. Proceso selectivo extenso.

Se cuestiona que para la realización de la convocatoria se efectúen cuatro ejercicios generándose un proceso excesivamente largo, planteando su realización con sólo dos ejercicios.

Al respecto, cabe indicar ante la apreciación de las personas recurrentes que el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en su artículo 9 establece que *'Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, tests psicotécnicos, mecanografía, tratamientos de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar'*.

El artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TREBEP), indica que *'Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación'*.

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 65 3. Establece que *'La oposición consistirá en la realización de una o más pruebas de capacidad adecuadas para determinar la aptitud de cada aspirante en relación con las funciones y tareas a desempeñar. Dichas pruebas podrán consistir en la comprobación de sus conocimientos tanto teóricos como, en su caso, prácticos y de la capacidad analítica, de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas o, en su caso, en la superación de pruebas físicas, que deberán respetar el principio de no discriminación por razón de sexo especialmente en la configuración de sus baremos. Asimismo, según la tipología de puestos de trabajo convocados, las convocatorias podrán establecer la comprobación de los conocimientos de valenciano y de otros idiomas'*.

Por otra parte, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 21 de septiembre de 2022, se establecen los ejercicios que se han de realizar en cada subgrupo de clasificación profesional, bases que sin haber sido en ningún momento recurridas, dicho acto administrativo es un acto firme y consentido.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde en todo caso las potestades reglamentaria y de autoorganización, por lo que en base a los argumentos expuestos, procede desestimar la alegación.

3º. Ejercicio de valenciano.

Otra de las cuestiones planteadas se refiere al cuarto ejercicio de la convocatoria, consistente en la realización de una traducción de un texto de castellano a valenciano y viceversa, indicando que entre los miembros del Órgano Técnico de Selección (OTS) no hay funcionario cualificado para su corrección.

Al respecto hay que señalar que la base quinta de la convocatoria indica que *'el OTS podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas'*, para la realización de diversas tareas, como la formulación y calificación de pruebas, o para colaborar en áreas específicas que lo requieran.

Asimismo, hay que indicar que esta corporación dispone de un Gabinete de Normalización Lingüística formada por personal funcionario Técnico/a Superior de Administración Especial con la categoría de Técnico/a Lingüística, el cual ofrece un servicio de asesoramiento lingüístico a la corporación, por lo que procede la desestimación de la alegación.

4º. Impugnación del Temario.

Se procede al estudio individualizado de los temas recurridos, así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Alegan que el temario es muy genérico, llegando incluso a existir **temas (13 y 14)** que son propios de otras Administraciones públicas y que nada tiene que ver con las funciones a desempeñar en el Ayuntamiento de València.

Al respecto, procede mantener ambos temas, que ni son propios de otras Administraciones públicas, ni son ajenos a las funciones propias de un arquitecto municipal. Debe tenerse en cuenta que estos temas están incluidos en la parte general del temario, que no responde a las materias directamente relacionadas con las funciones que específicamente tiene atribuidas un arquitecto municipal, sino más bien con conocimientos generales que debe poseer en su condición de funcionario municipal, como cualquier otro empleado público. En este sentido, resulta conveniente, oportuno y necesario que la persona que aspira a acceder a la función pública tenga un conocimiento, siquiera sea somero, de los delitos más habituales en los que puede incurrir en el ejercicio de sus funciones, así como de las normas que rigen las relaciones que va a mantener con los ciudadanos destinatarios de su actividad y los derechos que asisten a estos últimos, como son los reconocidos en la normativa sobre transparencia y sobre protección de datos de carácter personal, cuyo incumplimiento puede dar lugar a la imposición de severas sanciones administrativas.

- Indican que existen multitud de temas que no siguen esta estructura como por ejemplo el **tema 19, 20, 21 y 22**, debería hacerse referencia al Texto refundido de La Ley del Suelo 7/2015, faltarían los dos puntos después de legislación estatal en materia de suelo para saber que sólo se está refiriendo al Texto refundido porque de lo contrario podría entenderse que también habría que estudiarse los reglamentos en toda su extensión, ...siendo la legislación en materia de suelo inabarcable para un tema de una oposición. También faltarían los dos puntos antes de '.....estructura y contenido,.....' para saber que del Texto Refundido se refiere únicamente a esos epígrafes.

No es cierto que la legislación estatal en materia de suelo sea inabarcable, más bien es escueta dadas las limitadas competencias estatales en esta materia, de forma que se limita al Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y a su parcial desarrollo reglamentario producido por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, que se pregunta en otro tema, concretamente en el 22. En el tema 19 ya se cita expresamente el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y aunque parece evidente que también los temas 20, 21 y 22 se refieren al mismo, no existe ningún obstáculo en citarlo expresamente, ni tampoco existe ningún obstáculo en incluir los dos puntos después de 'Legislación estatal en materia de suelo'. Por el contrario, los dos puntos antes de 'Estructura y contenido' son completamente innecesarios, porque es evidente que se refiere al Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Respecto del **tema 26**, se alega que debe concretarse a qué se refiere ordenación física y ordenación programática. Asimismo, la doctrina del Tribunal Supremo sobre la nulidad de los planes se puede exigir a un técnico jurídico, pero no a un arquitecto, por lo que dicho epígrafe debe ser eliminado.

Al respecto, cabe indicar que se trata de categorías acuñadas por la doctrina especializada en materia de urbanismo, que el aspirante debe conocer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se trata únicamente de un epígrafe incluido en un tema que contiene la clasificación general de los instrumentos de ordenación, y si bien su contenido es eminentemente jurídico, no es menos cierto que el epígrafe en cuestión alude a una muy relevante doctrina jurisprudencial que el arquitecto municipal debe conocer para ser plenamente consciente de las consecuencias anulatorias que puede provocar un deficiente ejercicio por la Administración de su potestad de planeamiento, en la que su intervención profesional es fundamental, además de que el urbanismo es una materia pluridisciplinar en la que intervienen profesionales de diversas ramas de conocimiento que deben compartir unos conocimientos básicos comunes, que no cabe considerar como compartimentos estanco.

- En relación al **tema 27**, el epígrafe 'La ordenación del territorio: diferencias y puntos de conexión con el urbanismo' resulta inconcreto y debe definirse y concretarse. Se debe eliminar la especial referencia al PAT (PATRICOVA), PAT (PATIVEL) y al PAT de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia ya que estos Planes son específicos de la administración autonómica (Generalitat) y por tanto no están relacionados con las competencias de los arquitectos municipales como exige el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Se trata una vez más de categorías acuñadas por la doctrina especializada en materia de urbanismo, que el aspirante debe conocer.

En absoluto debe eliminarse la expresa referencia a estos instrumentos de ordenación del territorio, que están muy directamente relacionados con las competencias de los arquitectos municipales, pues por una parte, el Ayuntamiento participa mediante la emisión de informes en su elaboración por parte de la Generalitat, y por otra parte, todo o parte del término municipal de València está incluido en su ámbito de aplicación, por lo que el arquitecto municipal debe conocer su contenido y las relaciones de supremacía y vinculación que mantienen con el planeamiento general municipal.

- En el **tema 33** se indica que la plataforma urbanística digital y el registro autonómico de Instrumentos de planeamiento no son propios de la Administración local, sino que es competencia de la administración autonómica por lo que no tiene sentido que se incluya ese apartado en el tema y debe ser eliminado, puesto que no guarda relación con las funciones propias de los arquitectos municipales como exige el artículo 8 del ya citado Real Decreto 896/1991.

Procede el mantenimiento de este epígrafe, pues afecta directamente a las competencias municipales en materia de planeamiento, que constituye una de las funciones más importantes que puede desempeñar un arquitecto municipal, ya que cuando el Ayuntamiento es el competente para tramitar los instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, si su aprobación definitiva corresponde a la Generalitat, tiene la obligación de hacerlo telemáticamente a través de la Plataforma Urbanística Digital, incluida la evaluación ambiental estratégica y la solicitud de informes sectoriales

Igualmente, en el supuesto indicado el Ayuntamiento debe tramitar la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de forma telemática a través de la Plataforma Urbanística Digital, como requisito previo y necesario para la publicación en el BOP de la aprobación definitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Como en el **tema 48** se pregunta tanto la 'Intervención de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas (ECUV)', resulta necesario incluir una referencia al régimen general de las entidades colaboradoras de certificación, ahora regulado en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Simplificación Administrativa y en el Decreto 37/2025, de 4 de marzo, del Consell.

- Imprecisión en los **tema 56 y 90** *donde no hay concreción normativa ninguna y la extensión de este epígrafe puede abarcar una infinita cantidad de contenido no precisado.*

Procede informar que los temas no necesariamente deben corresponderse con una determinada y concreta norma de aplicación, sino que es perfectamente válido que aludan a contenidos más genéricos siempre que sean propios de las funciones que tienen atribuidas los funcionarios de la Escalas, Subescala y Categoría en la que se integran las plazas objeto de convocatoria, como sucede en el presente caso, pues para el ejercicio de sus funciones el Arquitecto municipal debe conocer cuál es la morfología y tipología edificatoria del ensanche, que constituye una de las principales zonas de ordenación del PGOU de València y determinó las primeras formas de crecimiento de la ciudad más allá de los límites de Ciutat Vella.

- En el **tema 60**, *la ejecución de los contratos a medios propios personificados no entra dentro de las competencias de los arquitectos municipales ni está relacionado con las mismas, por lo que este epígrafe debería eliminarse del temario para ajustar su contenido al artículo 8 del ya citado Real Decreto 896/1991.*

Debe mantenerse este epígrafe, pues los Servicios municipales integrados en el Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias habitualmente efectúan encargos a medios propios personificados como son las sociedades de capital íntegramente público AUMSA y Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, consistentes en la elaboración de estudios o instrumentos de planeamiento, ejecución de obras de urbanización, actuación como urbanizador en la gestión directa de Programas de Actuación, tramitación de subvenciones procedentes del Plan estatal de vivienda y suelo, etc., actuaciones todas ellas muy directamente relacionadas con las funciones propias de los arquitectos municipales.

- El **tema 69**, *se trata de normativa que hace referencia a las competencias propias de los arquitectos de la Administración Autonómica y no a los de la Administración Local de manera que el tema debe ser eliminado para adaptar el contenido del temario a las exigencias del artículo 8 del Real Decreto 896/1991.*

Debe mantenerse este epígrafe, pues los Servicios municipales integrados en el Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias habitualmente solicitan subvenciones convocadas por la Generalitat al amparo de los diversos programas contenidos del Plan estatal de vivienda y suelo, con financiación tanto estatal como autonómica, por lo que el arquitecto municipal necesariamente debe conocer dicha normativa, cuáles son las actuaciones protegibles, etc.

Procede incluir una referencia al régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 180/2024, de 10 de diciembre, cuestión relevante que entra dentro de las funciones propias de los Arquitectos municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El **tema 70**, se trata de un tema poco concreto, amplio e impreciso, que en cualquier caso hace referencia normativa que hace referencia a cuestiones que son competencias propias de los arquitectos de la Administración Autonómica y no de los arquitectos de la Administración Local, de manera que el tema debe ser eliminado para adaptar el contenido del temario a las exigencias del artículo 8 del Real Decreto 896/1991.

Procede desestimar la alegación, pues no es cierto que las materias citadas en el tema se refieran a competencias propias de los arquitectos de la Administración Autonómica y no de los arquitectos de la Administración Local, pues existen diversos Servicios municipales entre cuyas competencias figura tanto la elaboración del proyecto como la ejecución de las obras de construcción, reforma o rehabilitación de edificios destinados a las diferentes categorías de equipamientos públicos (Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Servicio de Proyectos Urbanos, Servicio de Deportes, Servicio de Acción Cultural, etc.), así como la urbanización del viario público y de las distintas categorías de zonas verdes, lo que entra de lleno en la competencia de los Arquitectos municipales, de hecho es una de sus funciones más relevantes.

Por otra parte, aunque el tema aludido es amplio, por contrapartida existen otros bastante escuetos en cuanto a la materia preguntada en los mismos, y en cualquier caso debe estarse a las cuestiones principales de los distintos tipos de arquitectura de uso público que se incluyen en su contenido.

- Por otra parte, el **tema 74**, se pide conocer una norma que no ha entrado en vigor.

Procede estimar la alegación, no porque la norma no hubiese entrado en vigor en el momento de la aprobación de las bases, pues el hecho de que el legislador haya incorporado a la norma una 'vacatio legis' amplia en el tiempo no significa en modo alguno que el aspirante no deba conocerla, sino porque el Decreto 80/2023 ha sido posteriormente derogado por la Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

- En el **tema 75**, la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana ha sido derogada y sustituida por la Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana, procedería incluir una referencia a esta nueva Ley en cuanto a la regulación que hace de la accesibilidad en los espacios públicos urbanizados.

- En relación a los **temas 77, 78 y 79**, como ya se ha indicado, conforme al artículo 8 del ya citado Real Decreto 896/1991, el temario debe estar relacionado con las funciones propias de los arquitectos municipales los cuales no realizan cálculos de estructuras ni si quiera es de su competencia su comprobación, por lo que los temas deben ser eliminados especialmente el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

Tanto el Código Técnico de la Edificación como el Código Estructural constituyen normativa técnica que desarrolla la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (LOE), materia edificatoria que forma parte del núcleo duro de las competencias de los arquitectos superiores. No obsta esta afirmación el hecho de que en la práctica los informes técnicos municipales no suelen entrar a valorar el cálculo de estructuras llevado a cabo por el proyectista externo de un futuro edificio público o privado, pues el propio autor del proyecto se responsabiliza del cálculo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



efectuado, pero ante cualquier problema que pueda surgir en este ámbito (defecto en la construcción, aparición de un vicio oculto o simplemente la presentación de cualquier alegación, recurso administrativo o judicial), quien tiene la competencia para informar técnicamente al respecto es el Arquitecto municipal.

Igualmente, procedería incluir en el **tema 83**, una referencia a esta Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana en cuanto a la regulación de la accesibilidad en edificios de uso residencial y vivienda.

*- Se pide revisar el temario para su concreción y para que no lleve a confusión. Debe ser un temario claro y estar equilibrado en cuanto a su contenido. En algunos casos se entiende que es un problema de sintaxis y en otros el problema es de indefinición o temas inabarcables por la materia, extensión y/o contenido. Esto pasaría en los **temas 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 16, 18, 51, 52, 89 y 90**.*

El temario se considera claro y proporcionado a la funciones propias de los Arquitectos municipales, de hecho el número de temas es el mínimo exigido por la normativa sobre función pública, existiendo temas de mayor y menor extensión en cuanto a su contenido.

*- Y lo mismo con respecto a los temas del **tema 25 hasta el 50** los cuales deberían hacer referencia al Texto refundido de LOTUP 1/2021, para tener claro a que ámbito se refieren los epígrafes de dicho tema.*

No procede estimar la alegación, porque aunque la materia por la que se pregunta en esos temas está contenida fundamentalmente en el TRLOTUP, en determinados aspectos concretos puede resultar de aplicación la normativa reglamentaria urbanística de desarrollo, otras normas (p.e. normativa sobre evaluación ambiental o sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas) o incluso normativa estatal supletoria, por lo que la cita en exclusiva del TRLOTUP sería un reduccionismo.

- Por otro lado existen temas que por su propia entidad y extensión deberían dividirse en dos o más temas para que se centren más en ordenanzas y materia propia del Ayuntamiento de València... el temario es incongruente, al no adecuarse a las funciones reales de los arquitectos municipales de València y al no contener las necesarias referencias a las particularidades estructurales y organizativas del Ayuntamiento.

Más que una alegación, lo que hace el recurrente es proponer un temario alternativo con criterios propios. En general, hace más hincapié en incluir en temas independientes varias de las Ordenanzas propias del Ayuntamiento de València, que el temario aprobado sí contempla, pero normalmente no en un tema separado y exclusivo. En este aspecto poco podemos aportar, más allá de poner de manifiesto que para la elaboración del temario existe una gran variedad de posibles alternativas, por lo que se debe respetar el criterio discrecional seguido al respecto por el órgano municipal competente para la aprobación de las bases, que en modo alguno son arbitrarias o desproporcionadas, pues mantienen un razonable equilibrio entre los contenidos normativos genéricos y los específicos del Ayuntamiento del València, que sí se preguntan, pero sin llegar a suponer una barrera para aquellos aspirantes que no desempeñen su labor como interinos en el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Asimismo alegan que *el temario abunda en aspectos jurídicos, en detrimento de los técnicos, pese a que se trata de un proceso selectivo para convocar plazas de arquitecto.*

No es cierto que abunden los temas de contenido jurídico, aunque efectivamente existen determinados y concretos epígrafes de algunos temas que tiene un contenido predominantemente jurídico, y ello es así en las materias que se ha considerado que un Arquitecto municipal debe conocer para el correcto ejercicio de sus funciones, pues el urbanismo es una materia pluridisciplinar en la que intervienen profesionales de diversas ramas de conocimiento que deben compartir unos conocimientos básicos comunes, que no cabe considerar como compartimentos estanco.

La Sentencia del Tribunal Supremo núm. 1455/2020, de 5 de noviembre de 2020, hace referencia a la discrecionalidad de la Administración para la configuración del temario de una convocatoria:

'Respecto de ese temario la administración convocante goza de discrecionalidad para diseñarlo, siempre, por supuesto, relacionándolo con los conocimientos que se precisan para ejercer la función que se desarrolla en el Cuerpo o Escala al que se aspira. También desde esa discrecionalidad puede configurarlo mediante una relación de temas con un enunciado abierto, valorando cómo el aspirante les dé contenido, o bien puede concretarlos en epígrafes más o menos amplios o muy concretos por referirse a puntos esenciales e ineludibles'.

5º. Suspension.

La solicitud de suspensión de la ejecución de las bases de la convocatoria fue desestimada por Resolución de Alcaldía CM-274, de 20 de enero de 2025.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

VI. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a estimar parcialmente las alegaciones planteadas respecto del temario en el sentido que se indica a continuación y desestimar el resto de pretensiones planteadas en los recursos de reposición de conformidad con los fundamentos anteriormente citados:

Donde dice:

'Tema 20. Bases del régimen del suelo. Criterios básicos de utilización del suelo. Las situaciones básicas de suelo: rural y urbanizado. Actuaciones de transformación urbanística y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actuaciones edificatorias. Actuaciones de urbanización y actuaciones de dotación. Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación. La garantía de la sostenibilidad y la viabilidad económica.

Tema 21. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto básico del ciudadano: derechos y deberes. Estatuto básico del promotor (participación privada en las actuaciones urbanísticas): derechos y deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Estatuto de la propiedad del suelo: facultades y deberes en las distintas categorías de suelo.

Tema 22. Valoraciones. Ámbito de aplicación y momento al que se refiere la valoración. Criterios generales para la valoración de inmuebles. Valoración en el suelo rural: el método de capitalización de rentas. Indemnización de la facultad de urbanizar y de la promoción de actuaciones de urbanización o edificación. Valoración en el suelo urbanizado: el método residual estático. Valoración del suelo en régimen de equidistribución. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 48. La licencia urbanística: concepto, naturaleza y régimen jurídico. La declaración responsable. Actos sujetos a título habilitante urbanístico: sujeción a licencia, a declaración responsable, a declaración responsable con certificado de organismo de certificación administrativa, o a comunicación previa. Intervención de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas (ECUV).

Tema 69. Actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, medidas de financiación, desarrollo y tramitación. Actuaciones protegibles en materia de rehabilitación. Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, aprobado por R.D. 42/2022.

Tema 74. Exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento en el ámbito de la Comunidad Valenciana: Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, y Orden de 7 de diciembre de 2009 que lo desarrolla (DC-09). Decreto 80/2023, de 26 de mayo, del Consell: principales novedades y entrada en vigor.

Tema 75. Accesibilidad en el medio urbano. Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, y Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell en cuanto a la regulación de la accesibilidad en los espacios públicos. Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de Valencia.

Tema 83. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) del CTE. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell en cuanto a la regulación de la accesibilidad en la edificación'.

Debe decir:

Tema 20. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: Bases del régimen del suelo. Criterios básicos de utilización del suelo. Las situaciones básicas de suelo: rural y urbanizado. Actuaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Actuaciones de urbanización y actuaciones de dotación. Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación. La garantía de la sostenibilidad y la viabilidad económica.

Tema 21. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto básico del ciudadano: derechos y deberes. Estatuto básico del promotor (participación privada en las actuaciones urbanísticas): derechos y deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Estatuto de la propiedad del suelo: facultades y deberes en las distintas categorías de suelo.

Tema 22. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: Valoraciones. Ámbito de aplicación y momento al que se refiere la valoración. Criterios generales para la valoración de inmuebles. Valoración en el suelo rural: el método de capitalización de rentas. Indemnización de la facultad de urbanizar y de la promoción de actuaciones de urbanización o edificación. Valoración en el suelo urbanizado: el método residual estático. Valoración del suelo en régimen de equidistribución. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 48. La licencia urbanística: concepto, naturaleza y régimen jurídico. La declaración responsable. Actos sujetos a título habilitante urbanístico: sujeción a licencia, a declaración responsable, a declaración responsable con certificado de organismo de certificación administrativa, o a comunicación previa. Intervención de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas (ECUV). Referencia al régimen general de las entidades colaboradoras de certificación, regulado en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Simplificación Administrativa, y en el Decreto 37/2025, de 4 de marzo, del Consell.

Tema 69. Actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo. Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, aprobado por R.D. 42/2022, de 18 de enero. Régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 180/2024, de 10 de diciembre.

Tema 74. Exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento en el ámbito de la Comunidad Valenciana: Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, y Orden de 7 de diciembre de 2009 que lo desarrolla (DC-09).

Tema 75. Accesibilidad en el medio urbano. Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la regulación de la accesibilidad en los espacios públicos urbanizados. Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de Valencia.

Tema 83. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) del CTE. Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Comunitat Valenciana, en cuanto a la regulación de la accesibilidad en edificios de uso residencial y vivienda. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell en cuanto a la regulación de la accesibilidad en la edificación'.

En virtud de lo expuesto, en atención a los recursos de reposición presentados por *****, *****, y ***** de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acumular los recursos potestativos de reposición interpuestos por *****, con DNI núm. ***3240**, *****, con DNI núm. ***5129** y *****, con DNI núm. ***0185**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, de aprobación de las bases específicas de la convocatoria para proveer en propiedad 11 plazas de Arquitecto/a, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de Oposición, por cuanto guardan identidad sustancial, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Segundo. Estimar parcialmente las alegaciones planteadas por *****, ***** y *****, respecto del temario en el siguiente sentido:

Donde dice:

'Tema 20. Bases del régimen del suelo. Criterios básicos de utilización del suelo. Las situaciones básicas de suelo: rural y urbanizado. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Actuaciones de urbanización y actuaciones de dotación. Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación. La garantía de la sostenibilidad y la viabilidad económica.

Tema 21. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto básico del ciudadano: derechos y deberes. Estatuto básico del promotor (participación privada en las actuaciones urbanísticas): derechos y deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Estatuto de la propiedad del suelo: facultades y deberes en las distintas categorías de suelo.

Tema 22. Valoraciones. Ámbito de aplicación y momento al que se refiere la valoración. Criterios generales para la valoración de inmuebles. Valoración en el suelo rural: el método de capitalización de rentas. Indemnización de la facultad de urbanizar y de la promoción de actuaciones de urbanización o edificación. Valoración en el suelo urbanizado: el método residual estático. Valoración del suelo en régimen de equidistribución. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 48. La licencia urbanística: concepto, naturaleza y régimen jurídico. La declaración responsable. Actos sujetos a título habilitante urbanístico: sujeción a licencia, a declaración responsable, a declaración responsable con certificado de organismo de certificación administrativa, o a comunicación previa. Intervención de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas (ECUV).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 69. Actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, medidas de financiación, desarrollo y tramitación. Actuaciones protegibles en materia de rehabilitación. Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, aprobado por R.D. 42/2022.

Tema 74. Exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento en el ámbito de la Comunidad Valenciana: Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, y Orden de 7 de diciembre de 2009 que lo desarrolla (DC-09). Decreto 80/2023, de 26 de mayo, del Consell: principales novedades y entrada en vigor.

Tema 75. Accesibilidad en el medio urbano. Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, y Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell en cuanto a la regulación de la accesibilidad en los espacios públicos. Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de Valencia.

Tema 83. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) del CTE. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell en cuanto a la regulación de la accesibilidad en la edificación'.

Debe decir:

'Tema 20. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: Bases del régimen del suelo. Criterios básicos de utilización del suelo. Las situaciones básicas de suelo: rural y urbanizado. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Actuaciones de urbanización y actuaciones de dotación. Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación. La garantía de la sostenibilidad y la viabilidad económica.

Tema 21. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto básico del ciudadano: derechos y deberes. Estatuto básico del promotor (participación privada en las actuaciones urbanísticas): derechos y deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Estatuto de la propiedad del suelo: facultades y deberes en las distintas categorías de suelo.

Tema 22. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: Valoraciones. Ámbito de aplicación y momento al que se refiere la valoración. Criterios generales para la valoración de inmuebles. Valoración en el suelo rural: el método de capitalización de rentas. Indemnización de la facultad de urbanizar y de la promoción de actuaciones de urbanización o edificación. Valoración en el suelo urbanizado: el método residual estático. Valoración del suelo en régimen de equidistribución. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 48. La licencia urbanística: concepto, naturaleza y régimen jurídico. La declaración responsable. Actos sujetos a título habilitante urbanístico: sujeción a licencia, a declaración responsable, a declaración responsable con certificado de organismo de certificación administrativa, o a comunicación previa. Intervención de las entidades colaboradoras de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas (ECUV). Referencia al régimen general de las entidades colaboradoras de certificación, regulado en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Simplificación Administrativa, y en el Decreto 37/2025, de 4 de marzo, del Consell.

Tema 69. Actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo. Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, aprobado por R.D. 42/2022, de 18 de enero. Régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 180/2024, de 10 de diciembre.

Tema 74. Exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento en el ámbito de la Comunidad Valenciana: Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, y Orden de 7 de diciembre de 2009 que lo desarrolla (DC-09).

Tema 75. Accesibilidad en el medio urbano. Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la regulación de la accesibilidad en los espacios públicos urbanizados. Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de Valencia.

Tema 83. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) del CTE. Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la regulación de la accesibilidad en edificios de uso residencial y vivienda. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell en cuanto a la regulación de la accesibilidad en la edificación'.

Tercero. Desestimar el resto de pretensiones planteadas en los recursos de reposición de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

81. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001026-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa rectificar l'error de fet contingut en l'acord de nomenaments per millora d'ocupació i interins de quinze auxiliars administratius/ives per a diversos Servicis. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone rectificar el error de hecho contenido en el acuerdo de nombramientos por mejora de empleo e interinos de quince auxiliares administrativos/as para distintos servicios.		

"Hechos

1º. El Ayuntamiento de València aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 95, de fecha 31/10/2025, el nombramiento interino (14) y por mejora de empleo (1) de quince personas en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', en los puestos de trabajo con adscripción orgánica que en el mismo se citan, entre los que se encontraba el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



nombramiento interino de Sra. ***** (Núm. GIP: *****) en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9765 / 25008162, adscrito al Servicio Municipal de Registro y Población.

2º. El Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional ha constatado la existencia de un error de hecho en el acuerdo de Junta de Gobierno Local citado, relativo al primer apellido de la persona nombrada citada en el punto anterior, siendo el apellido correcto '*****', y, no el indicado en los puntos 2º y 3º de los hechos y Primero, Tercero y Quinto de la parte dispositiva, '*****', sin que el citado error de hecho afecte al cálculo de coste del nombramiento efectuado.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) señala que: '2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

II. El órgano competente para la aprobación de la rectificación del error de hecho existente en un acuerdo de Junta de Gobierno Local es la propia Junta de Gobierno Local, de conformidad con artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error de hecho existente en los puntos 2º y 3º de los hechos y Primero, Tercero y Quinto de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 95, de fecha 31/10/2025, relativo al primer apellido correctos de una de las personas nombradas Sra. ***** (Núm. GIP: *****), siendo el apellido correcto '*****', y no el apellido '*****' que figura en los citados puntos."

82. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000539-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar el temari de les bases de la convocatòria per a proveir en propietat onze places d'arquitecte/a per torn lliure. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar el temario de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad once plazas de arquitecto/a por turno libre.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de noviembre de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 11 plazas de Arquitecto/a, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de oposición, publicadas en el BOP n.º 230, de 28 de noviembre de 2024. Dichas base fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024 y publicadas en el BOP n.º 243, de 18 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Que en Anexo a la citada convocatoria, figura el bloque general y específico del temario objeto de la convocatoria.

TERCERO. Planteados varios recursos de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de las citadas bases de la convocatoria, se estiman parcialmente alegaciones de los recurrentes sobre la modificación del temario en el siguiente sentido, manteniendo el resto del temario:

Donde dice:

'Tema 20. Bases del régimen del suelo. Criterios básicos de utilización del suelo. Las situaciones básicas de suelo: rural y urbanizado. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Actuaciones de urbanización y actuaciones de dotación. Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación. La garantía de la sostenibilidad y la viabilidad económica.

Tema 21. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto básico del ciudadano: derechos y deberes. Estatuto básico del promotor (participación privada en las actuaciones urbanísticas): derechos y deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Estatuto de la propiedad del suelo: facultades y deberes en las distintas categorías de suelo.

Tema 22. Valoraciones. Ámbito de aplicación y momento al que se refiere la valoración. Criterios generales para la valoración de inmuebles. Valoración en el suelo rural: el método de capitalización de rentas. Indemnización de la facultad de urbanizar y de la promoción de actuaciones de urbanización o edificación. Valoración en el suelo urbanizado: el método residual estático. Valoración del suelo en régimen de equidistribución. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 48. La licencia urbanística: concepto, naturaleza y régimen jurídico. La declaración responsable. Actos sujetos a título habilitante urbanístico: sujeción a licencia, a declaración responsable, a declaración responsable con certificado de organismo de certificación administrativa, o a comunicación previa. Intervención de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas (ECUV).

Tema 69. Actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, medidas de financiación, desarrollo y tramitación. Actuaciones protegibles en materia de rehabilitación. Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, aprobado por R.D. 42/2022.

Tema 74. Exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento en el ámbito de la Comunidad Valenciana: Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, y Orden

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de 7 de diciembre de 2009 que lo desarrolla (DC-09). Decreto 80/2023, de 26 de mayo, del Consell: principales novedades y entrada en vigor.

Tema 75. Accesibilidad en el medio urbano. Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, y Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell en cuanto a la regulación de la accesibilidad en los espacios públicos. Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de Valencia.

Tema 83. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) del CTE. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell en cuanto a la regulación de la accesibilidad en la edificación'.

Debe decir:

Tema 20. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: Bases del régimen del suelo. Criterios básicos de utilización del suelo. Las situaciones básicas de suelo: rural y urbanizado. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Actuaciones de urbanización y actuaciones de dotación. Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación. La garantía de la sostenibilidad y la viabilidad económica.

Tema 21. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto básico del ciudadano: derechos y deberes. Estatuto básico del promotor (participación privada en las actuaciones urbanísticas): derechos y deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Estatuto de la propiedad del suelo: facultades y deberes en las distintas categorías de suelo.

Tema 22. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: Valoraciones. Ámbito de aplicación y momento al que se refiere la valoración. Criterios generales para la valoración de inmuebles. Valoración en el suelo rural: el método de capitalización de rentas. Indemnización de la facultad de urbanizar y de la promoción de actuaciones de urbanización o edificación. Valoración en el suelo urbanizado: el método residual estático. Valoración del suelo en régimen de equidistribución. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 48. La licencia urbanística: concepto, naturaleza y régimen jurídico. La declaración responsable. Actos sujetos a título habilitante urbanístico: sujeción a licencia, a declaración responsable, a declaración responsable con certificado de organismo de certificación administrativa, o a comunicación previa. Intervención de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas (ECUV). Referencia al régimen general de las entidades colaboradoras de certificación, regulado en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Simplificación Administrativa, y en el Decreto 37/2025, de 4 de marzo, del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 69. Actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo. Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, aprobado por R.D. 42/2022, de 18 de enero. Régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 180/2024, de 10 de diciembre.

Tema 74. Exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento en el ámbito de la Comunidad Valenciana: Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, y Orden de 7 de diciembre de 2009 que lo desarrolla (DC-09).

Tema 75. Accesibilidad en el medio urbano. Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la regulación de la accesibilidad en los espacios públicos urbanizados. Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de Valencia.

Tema 83. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) del CTE. Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la regulación de la accesibilidad en edificios de uso residencial y vivienda. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell en cuanto a la regulación de la accesibilidad en la edificación'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que según lo establecido en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*.

II. Por lo expuesto, de conformidad con la documentación que obra en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el temario de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 11 plazas de Arquitecto/a, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de oposición, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, al estimarse varias alegaciones a los recursos de reposición planteados contra las mismas de modificación del temario, en el sentido que a continuación se indica, manteniendo el resto del temario:

Donde dice:

'Tema 20. Bases del régimen del suelo. Criterios básicos de utilización del suelo. Las situaciones básicas de suelo: rural y urbanizado. Actuaciones de transformación urbanística y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actuaciones edificatorias. Actuaciones de urbanización y actuaciones de dotación. Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación. La garantía de la sostenibilidad y la viabilidad económica.

Tema 21. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto básico del ciudadano: derechos y deberes. Estatuto básico del promotor (participación privada en las actuaciones urbanísticas): derechos y deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Estatuto de la propiedad del suelo: facultades y deberes en las distintas categorías de suelo.

Tema 22. Valoraciones. Ámbito de aplicación y momento al que se refiere la valoración. Criterios generales para la valoración de inmuebles. Valoración en el suelo rural: el método de capitalización de rentas. Indemnización de la facultad de urbanizar y de la promoción de actuaciones de urbanización o edificación. Valoración en el suelo urbanizado: el método residual estático. Valoración del suelo en régimen de equidistribución. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 48. La licencia urbanística: concepto, naturaleza y régimen jurídico. La declaración responsable. Actos sujetos a título habilitante urbanístico: sujeción a licencia, a declaración responsable, a declaración responsable con certificado de organismo de certificación administrativa, o a comunicación previa. Intervención de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas (ECUV).

Tema 69. Actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, medidas de financiación, desarrollo y tramitación. Actuaciones protegibles en materia de rehabilitación. Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, aprobado por R.D. 42/2022.

Tema 74. Exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento en el ámbito de la Comunidad Valenciana: Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, y Orden de 7 de diciembre de 2009 que lo desarrolla (DC-09). Decreto 80/2023, de 26 de mayo, del Consell: principales novedades y entrada en vigor.

Tema 75. Accesibilidad en el medio urbano. Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, y Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell en cuanto a la regulación de la accesibilidad en los espacios públicos. Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de Valencia.

Tema 83. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) del CTE. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell en cuanto a la regulación de la accesibilidad en la edificación'.

Debe decir:

Tema 20. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: Bases del régimen del suelo. Criterios básicos de utilización del suelo. Las situaciones básicas de suelo: rural y urbanizado. Actuaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Actuaciones de urbanización y actuaciones de dotación. Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación. La garantía de la sostenibilidad y la viabilidad económica.

Tema 21. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto básico del ciudadano: derechos y deberes. Estatuto básico del promotor (participación privada en las actuaciones urbanísticas): derechos y deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Estatuto de la propiedad del suelo: facultades y deberes en las distintas categorías de suelo.

Tema 22. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: Valoraciones. Ámbito de aplicación y momento al que se refiere la valoración. Criterios generales para la valoración de inmuebles. Valoración en el suelo rural: el método de capitalización de rentas. Indemnización de la facultad de urbanizar y de la promoción de actuaciones de urbanización o edificación. Valoración en el suelo urbanizado: el método residual estático. Valoración del suelo en régimen de equidistribución. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 48. La licencia urbanística: concepto, naturaleza y régimen jurídico. La declaración responsable. Actos sujetos a título habilitante urbanístico: sujeción a licencia, a declaración responsable, a declaración responsable con certificado de organismo de certificación administrativa, o a comunicación previa. Intervención de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas (ECUV). Referencia al régimen general de las entidades colaboradoras de certificación, regulado en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Simplificación Administrativa, y en el Decreto 37/2025, de 4 de marzo, del Consell.

Tema 69. Actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo. Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, aprobado por R.D. 42/2022, de 18 de enero. Régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 180/2024, de 10 de diciembre.

Tema 74. Exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento en el ámbito de la Comunidad Valenciana: Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, y Orden de 7 de diciembre de 2009 que lo desarrolla (DC-09).

Tema 75. Accesibilidad en el medio urbano. Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la regulación de la accesibilidad en los espacios públicos urbanizados. Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de Valencia.

Tema 83. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) del CTE. Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Comunitat Valenciana, en cuanto a la regulación de la accesibilidad en edificios de uso residencial y vivienda. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell en cuanto a la regulación de la accesibilidad en la edificación'."

83. (E 22)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000975-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una arquitecta tècnica per al Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una arquitecta técnica para el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 12 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1435/25001303 de 'Personal Técnico Medio', vacante y no reservado, con destino al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos; una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000238); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
24	*****, con DNI n.º: ...5858..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando en los archivos municipales haber trabajado como funcionaria de carrera o interina en el Ayuntamiento de València, ni tener reconocidos trienios, grado personal consolidado, o estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por el contrario, la Sra. ***** se encuentra actualmente ejerciendo contrato laboral como Directora ET, desde el 1 de mayo de 2025, habiendo comparecido en la Sección de Gestión Laboral del Servicio de Acceso al Empleo Público para manifestar la renuncia a dicho contrato laboral condicionada a su incorporación como funcionaria interina Arquitecta Técnica, renuncia que figura incorporada al expediente.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto ******', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2022.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino en la categoría de 'Arquitecto/a Técnico/a', perteneciente al Grupo de Titulación A2, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '18' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1435/25001303, estructural, vacante y no reservado de 'Personal Técnico Medio', categoría 'Arquitecto/a Técnico/a-Ingeniero Téc. Agrícola' con baremo retributivo: A2.18-177-177, y, adscripción orgánica en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València y las adscripciones temporales es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Arquitecto/a Técnico/a' de la aspirante propuesta Sra. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 12 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1435/25001303	Arquitecto/a Técnico/a- Ing. Tec. Agrícola	J. Sección Media (TD) Baremo: A2.25.590.590 Vacante y no reservado	Servicio Parques y Jardines

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1435/25001303	Arquitecto/a Técnico/a- Ing. Tec. Agrícola	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos

Tercero. Nombrar como funcionario/a interina en la categoría de 'Arquitecto/a Técnico/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 12 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000238):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	1435/25001303	Arquitecto/a Técnico/a- Ing. Tec. Agrícola	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València. El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años en el supuesto de nombramientos interinos, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 699,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.118,93 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 12 de noviembre, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 6.997,41 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2022.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

84. (E 23)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04302-2025-000013-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : INTERVENCIÓ DE PRESSUPOSTOS I COMPTABILITAT. Proposa aprovar el projecte de marc pressupostari 2026-2028, el límit de gasto i el fons de contingència. <i>INTERVENCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD. Propone aprobar el proyecto de marco presupuestario 2026-2028, el límite de gasto y el fondo de contingencia.</i>		

"Formulado el proyecto de marco presupuestario plurianual para los ejercicios 2026-2028, acompañado de la documentación complementaria e informado favorablemente por el interventor general municipal, en cumplimiento de lo previsto en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, Reguladora de Base del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto del marco presupuestario plurianual para los ejercicios 2026-2028, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente 2025/13 de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Aprobar como magnitud de referencia del límite del gasto no financiero la cantidad 1.055.688.328,33 € más los gastos no financieros no previstos en el presupuesto inicial, que cuenten con financiación afectada y sean susceptibles de incorporación al presupuesto mediante la correspondiente modificación, condicionado al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Tercero. Aprobar, de acuerdo con el artículo 31 de la LO 2/2012, un Fondo de Contingencia por importe de 9.819.506,58 €, en el Capítulo 5, del Presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo para su aprobación al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos."

85. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2021-000063-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar l'addenda de modificació al conveni de col·laboració amb la Universitat de València-Estudi General per a la renovació de la Càtedra d'Envel·liment Saludable, Actiu i Participatiu. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar la adenda de modificación al convenio de colaboración con la Universitat de València-Estudi General para la renovación de la Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo.		

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021 acordó aprobar un nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Universitat de València-Estudi General (en adelante UVEG), para la renovación de la Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo, el mismo se suscribió el 13 de enero de 2022 y tiene una vigencia de cuatro años.

II. Fruto del citado Convenio la UVEG ha realizado actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria, orientadas hacia el desarrollo de un Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo, así como funciones de apoyo académico y científico a las programaciones de actividades que se diseñan desde el Servicio de Mayores.

III. En esta línea de trabajo, se ha desarrollado un programa 'Ejercicios para la mente' que se ha realizado en varios Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores (CMAPM), con un alto grado de satisfacción y un índice muy alto de participación. El programa consiste en la realización de 8 talleres que se imparten una vez por semana durante 8 semanas (cada taller dura 1 hora).

El Ayuntamiento de València entiende que las personas mayores tienen que seguir activas, por ello, impulsar estos dos programas para que puedan ser desarrolladas en todos los CMAPM y alcance un mayor número de personas mayores participantes, es un objetivo fundamental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Impulsar proyectos de estas características, es ofrecer una respuesta local al fenómeno del envejecimiento demográfico, mejorando la calidad de vida de las personas mayores y en consecuencia del resto de la población en general.

IV. La concejala delegada de Mayores, mediante moción de fecha 1 de septiembre de 2025 insta al inicio de los trámites administrativos necesarios en orden a la firma de una adenda al convenio anteriormente referido, por un importe de 17.800,00 €, para que el programa 'Ejercicios para la mente' se imparta en todos los Centros Municipales de Actividades para Mayores de la ciudad.

V. La cláusula duodécima del convenio suscrito recoge que las partes podrán modificar de mutuo acuerdo y en cualquier momento el contenido del presente convenio, por lo que se debe aprobar la adenda de modificación del citado convenio, en el sentido de incluir la actividad a realizar por la UVEG 'Ejercicio para la mente', para que se realice en todos los CMAPM de la ciudad de València y ampliar la aportación económica por importe de 17.800,00 euros, para sufragar los gastos que generen la realización de dicha actividad.

VI. Esta subvención nominativa se encuentra reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

VII. Se ha constatado que la UVEG se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio gestor.

Se incorpora al expediente el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, donde se informa que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributario contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Así pues, la UVEG cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

VIII. Para hacer efectiva la ampliación de la subvención comprometida y la incorporación de la actividad, se propone la firma de una adenda que modifique el convenio de colaboración con la UVEG.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Segundo. El capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los convenios.

Tercero. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto, Subvenciones municipales el Anexo II Extremos adicionales en la fiscalización previa limitada, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 y la Sección 2ª.1ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la UVEG aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de diciembre de 2022.

Quinto. En cuanto a la justificación de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de la Corporación el 28 de julio de 2016, donde se establece la forma de justificación.

Sexto. *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.*

Séptimo. La competencia para otorgar subvenciones es de la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la adenda de modificación al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València-Estudi General para la renovación de la Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021 y suscrito el 13 de enero de 2022, que se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**ADDENDA AL CONVENI DE
COL·LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA -
ESTUDI GENERAL PER A LA
RENOVACIÓ DE LA CÀTEDRA
D'ENVELLIMENT SALUDABLE,
ACTIU I PARTICIPATIU.**

**ADENDA AL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA -
ESTUDI GENERAL - PARA LA
RENOVACIÓN DE LA CÁTEDRA DE
ENVEJECIMIENTO SALUDABLE,
ACTIVO Y PARTICIPATIVO.**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una part, la Sra. Maria Vicenta Mestre Escrivà, rectora de la Universitat de València (d'ara en avant, la Universitat) amb NIF: Q-4618001-D, en nom i representació d'esta, amb domicili a l'avinguda de Blasco Ibáñez, 13, 46071, de València, en exercici de les competències que a este efecte li reconeix la Llei orgànica 6/2001, de 21 de desembre, de universitats; els Estatuts d'esta universitat, aprovats per mitjà del Decret 128/2004, de 30 de juliol, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004), i el Decret 45/2014, de 28 de març, relatiu al seu nomenament.

De una parte, la Sra. María Vicenta Mestre Escrivà, rectora de la Universitat de València (en adelante, la Universitat) con NIF: Q-4618001-D, en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, los Estatutos de esta universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

De l'altra, en representació de l'Ajuntament de València, la Sra. Marta Torrado de Castro, Regidora Delegada de Majors, facultada per a la firma d'esta addenda al conveni, per acord de la Junta de Govern Local, de data ____, i assistida pel secretari de l'Àrea II, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

De la otra, en representación del Ayuntamiento de València, la Sra. Marta Torrado de Castro, Concejala Delegada de Mayores, facultada para la firma de esta Adenda al Convenio, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ____, y asistida por el secretario de Área II, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per a este acte en nom seu i en representació de les institucions abans esmentades, i a este efecte

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto en su nombre y en representación de las instituciones antes mencionadas, y a este efecto

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA

Modificar el conveni subscrit el 13 de gener de 2022 entre l'Ajuntament de València i la Universitat de València - Estudi General - per a la renovació de la Càtedra d'Envelliment Saludable, Actiu i Participatiu.

El conveni de referència preveu en la clàusula dotzena que les parts podran modificar o denunciar per acord mutu el conveni en qualsevol moment.

PRIMERA

Modificar el convenio suscrito el 13 de enero de 2022 entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València - Estudi General - para la renovación de la Cátedra de Envejecimiento saludable, activo y participativo.

El convenio de referencia prevé en la cláusula duodécima que las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento.

SEGONA

Modificar la clàusula segona del conveni afegint una nova activitat formativa:

- Realitzar el programa "Exercicis per a la ment" en tots els centres municipals d'activitats per a persones majors de la ciutat de València, que s'impartiran una vegada per setmana durant 8 setmanes.

SEGUNDA

Modificar la clàusula segunda del convenio, añadiendo una nueva actividad formativa:

- Realizar el programa "Ejercicios para la mente" en todos los centros municipales de actividades para personas mayores de la ciudad de València, que se impartirán una vez por semana durante 8 semanas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERA

Modificar el paràgraf primer de la clàusula tercera, referent a l'aportació econòmica de l'Ajuntament de València, que serà de 47.800,00 euros (en lloc de 30.000,00 euros).

QUARTA

L'addenda entrarà en vigor el dia en què es firme i tindrà la mateixa vigència que el conveni de referència.

CINQUENA

Quan entre en vigor l'addenda es procedirà al pagament de 17.800,00 euros.

A partir de l'any 2026 i els anys successius de vigència del conveni, els pagaments es realitzaran d'acord amb el que preveu la clàusula tercera del conveni.

En cas de pròrroga del conveni, els pagaments i la justificació es faran en els termes fixats.

Perquè conste als efectes que corresponga i en prova de conformitat, les persones que compareixen firmen electrònicament este document.

TERCERA

Modificar el párrafo primero de la cláusula tercera, en lo referente a la aportación económica del Ayuntamiento de Valencia que será de 47.800,00 euros (en lugar de 30.000,00 euros).

CUARTA

La presente adenda entrará en vigor el día de su firma y tendrá la misma vigencia que el convenio de referencia.

QUINTA

Una vez entre en vigor la presente adenda se procederá al pago de 17.800,00 euros.

A partir del año 2026 y años sucesivos de vigencia del convenio, los pagos se realizarán de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del convenio.

En caso de prórroga del convenio, los pagos y su justificación se harán en los términos fijados

Para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Per l'Ajuntament de València

Per la Universitat de València

Sra. Marta Torrado de Castro

Sra. Maria Vicenta Mestre Escrivà

Regidora Delegada de Majors

Rectora

Concejala Delegada de Mayores

Secretari de l'Àrea II

Secretario de l'Área II

Sr. José Vicente Ruano Vila

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 362

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Facultar a la concejala delegada de Mayores, Dña. Marta Torrado de Casto, a la firma de la presente adenda.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Universitat de València-Estudi General por importe de 17.800,0 € con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/45390 del vigente Presupuesto municipal, según el expediente contable GASTOS/20225/0000073180 y número de documento 3000016933

Cuarto. El reconocimiento de la obligación de la ampliación se aprobará, de acuerdo con lo estipulado en el convenio de colaboración, una vez firmada la adenda por las partes.

Quinto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

86. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2025-000094-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a l'Asociación Parkinson Valencia. SERVICIO DE MAYORES. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Parkinson Valencia.		

"HECHOS

I. El Anexo de subvenciones nominativas del ejercicio 2025 tiene crédito por importe de 2.500 euros a favor de la ASOCIACIÓN PARKINSON VALENCIA, con CIF G96293394, pertenecientes al Servicio de Mayores (unidad administrativa 02224).

II. Desde el Servicio de Mayores se está tramitando la concesión de una subvención nominativa a la referida asociación con el objeto de subvenir los gastos relacionados con el desarrollo e implementación de un programa personalizado de estimulación cognitiva para personas con Parkinson en diferentes estadios de la enfermedad, utilizando para ello tecnologías avanzadas. La finalidad es mejorar las áreas cognitivas clave y promover la autonomía, el bienestar y la calidad de vida de las personas con la enfermedad.

III. La citada subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 y actualizado a fecha 17 de septiembre de 2025.

IV. Según se verifica mediante el informe del Servicio de Contabilidad, de fecha 13 de octubre de 2025, la citada entidad tiene concedidas y en tramitación subvenciones a la misma entidad por parte del Servicio de Atención Especializada, que evacúa dos informes de fechas 31 de octubre y 3 de noviembre de 2025, con el siguiente detalle:

'CONVOCATORIA: 'INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL 2022'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IMPORTE SUBVENCIONADO: 12.938 €.

GASTOS/GASTOS/2022/0000126583.

ESTADO: Aprobada justificación por Resolución 06/11/2023.

CONVOCATORIA: 'INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL 2023'.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 9.174,75 € (75 %) y 3.058,25 € (25 %)

GASTOS/2023/0000247958

GASTOS/2025/0000001025

ESTADO: Aprobada justificación por Resolución 06/03/2025

CONVOCATORIA: 'INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL 2024'.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 10.543,39 € (75 %) y 3.207 € (25 %).

GASTOS: GASTOS/2024/0000304986.

PERIODO EJECUCIÓN: 01/12/2024- 30/11/2025.

PLAZO JUSTIFICACIÓN: 31/01/2026.

ESTADO: Proyecto en ejecución.

CONVOCATORIA: 'INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL 2025'.

PROYECTO: PROGRAMA DE APOYO PSICOEMOCIONAL Y SOCIAL A PERSONAS CON PARKINSON Y SUS FAMILIAS.

OBJETO: Fomentar la estabilidad y autonomía de las PCP y sus familias, mejorando su percepción de calidad de vida y abordando la sintomatología emocional. El proyecto se articula en torno a un acompañamiento psicoemocional grupal dirigido a personas con Parkinson y a sus familiares o personas cuidadoras principales.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 9.621 € (75 %) y 3.207 € (25 %).

GASTOS: GASTOS/2025/0000 311701.

PERIODO EJECUCIÓN: 01/12/2025- 30/11/2026.

PLAZO JUSTIFICACIÓN: 31/01/2027.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. En fecha 4 de noviembre de 2025 se evacua informe por parte del Servicio de Mayores en el que se indica lo siguiente: *'Según lo que se desprende del punto II del presente informe y lo que se indica en el informe del Servicio de Atención Especializada, por parte de este Servicio de Mayores se considera que las subvenciones previstas para el ejercicio 2025 son compatibles puesto que la finalidad no es la misma'.*

VI. Por todo lo expuesto, la concesión de la subvención a la citada asociación por el Servicio de Mayores debe someterse a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y, por tanto, recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, con cargo a las aplicaciones correspondientes, según el siguiente detalle:

- ASOCIACIÓN PARKINSON VALENCIA, con CIF G96293394, por importe de 2.500 euros, a la aplicación XK550/23100/48920, expediente contable GASTOS/2025/0000312870, documento contable AD 3000018895.

El referido artículo 13.4 establece lo siguiente: *'(...) no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. La Base 29ª 'Subvenciones Municipales' de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



desde el Servicio de Mayores se pueda tramitar la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN PARKINSON VALENCIA, con CIF G96293394, por importe de 2.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/48920.

Todo ello para subvencionar los gastos relacionados con el desarrollo e implementación de un programa personalizado de estimulación cognitiva para personas con Parkinson en diferentes estadios de la enfermedad, utilizando para ello tecnologías avanzadas. La finalidad es mejorar las áreas cognitivas clave y promover la autonomía, el bienestar y la calidad de vida de las personas con la enfermedad."

87. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000689-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa modificar la convocatòria d'ajudes per a xec i menjador escolar, curs 2025-2026, per a alumnat de 4 a 5 anys nascuts en 2020 i 2021. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone modificar la convocatoria de ayudas para cheque y comedor escolar, curso 2025-2026, para alumnado de 4 a 5 años nacidos en 2020 y 2021.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 17 de octubre de 2025 se acordó aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de las ayudas económicas para la escolarización infantil y para el comedor escolar, curso 2025/2026, dirigida al alumnado de 4 y 5 años, al objeto de promover el acceso a la educación infantil en igualdad de condiciones, mediante el apoyo a la alimentación escolar, así como al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar del referido alumnado, siendo el curso 2025/2026 el plazo de realización de los gastos subvencionables.

Segundo. Por moción de la concejala de Educación de fecha 6 de noviembre de 2025 se ha dispuesto la modificación de la convocatoria indicada en el punto anterior, en el sentido de ampliarla para el alumnado de 3 años, aquellos nacidos en 2022, al objeto de promover el acceso a la educación infantil en igualdad de condiciones, y de facilitar la conciliación laboral y familiar, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección, al haberse detectado que ese grupo de edad quedaba desasistido con las ayudas que se conceden tanto por la Conselleria como por el Ayuntamiento de València.

Tercero. Se mantiene el gasto ya autorizado de 283.140,00 € con el fin de atender los pagos de las ayudas para escolarización infantil y para el comedor escolar, curso 2025/2026, que se dirigirá al alumnado de 3, 4 y 5 años, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910 (expediente contable GASTOS/2025/0000312142 (fase A), número de documento 2000003479), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto municipal del año 2026, y que no se modifica. Por tanto, no se requiere nuevo informe del Servicio de Fiscal Gastos.

Fundamentos de Derecho

I. Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 denoviembre de 2016.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar los apartados 1 y 3 párrafo a) de la convocatoria que ha de regir la concesión de las ayudas económicas para la escolarización infantil y para el comedor escolar, curso 2025/2026, dirigida al alumnado de 4 y 5 años, añadiendo al alumnado de 3 años, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo junto con el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de la presentación de solicitudes y documentación en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, únicamente para el alumnado nacido en 2022.

Tercero. Autorizar para la presente convocatoria un gasto de 283.140,00 € con el fin de atender los pagos de las ayudas para escolarización infantil y para el comedor escolar, curso 2025/2026, dirigida al alumnado de 3, 4 y 5 años, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910 (expediente contable GASTOS/2025/0000312142 (fase A), número de documento 2000003479), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto municipal del año 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**“CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CHEQUE ESCOLAR Y COMEDOR ESCOLAR,
ALUMNADO DE 3, 4 Y 5 AÑOS, CURSO 2025/2026”**

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas al objeto de contribuir a los gastos de enseñanza y gastos de alimentación en comedor escolar del alumnado entre 3, 4 y 5 años empadronado en el municipio de València, que reúna los requisitos establecidos en el punto 3.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia estableciendo que son competencia de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, entre otras, la prevención de las situaciones de desprotección infantil, el estudio y detección de necesidades sociales de la infancia o la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo, así como la intervención para revertirlas.

En su artículo 46 establece que la Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, estableciendo que son competencia de los municipios de la Comunidad Valenciana, entre otras, la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán el carácter de ayudas económicas, y se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016. En todo lo no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de València, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a lo previsto en la normativa sectorial concurrente.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas de cheque escolar y comedor escolar los/las menores en cuyo nombre se solicite la subvención, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a) Menores escolarizados/as en Educación Infantil, que hayan nacido a partir del día 1 de enero de 2020, de edades comprendidas entre los 3, 4 y 5 años.

Se exceptúan los/las menores escolarizados/as en centros públicos o con concierto educativo pleno (salvo que tengan autorizadas plazas privadas no concertadas para cursar el segundo ciclo de educación infantil), o que ocupen un puesto escolar o utilicen un servicio de comedor sostenido totalmente con fondos públicos. Así mismo, no podrán ser beneficiario de la ayuda de comedor el alumnado que ocupe una plaza escolar en una escuela o centro que disponga de servicio gratuito de comedor.

b) Tanto el/la menor como la persona o personas progenitoras, o los representantes legales, precisarán estar empadronadas en el municipio de València desde el momento de formalizar la solicitud y hasta la finalización del curso escolar, salvo por motivos laborales o por casos de adopción nacional o internacional, debidamente acreditados y valorados por la Comisión Técnica de Trabajo.

En caso de separación o divorcio, el empadronamiento sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor. Cuando la guarda y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán estar empadronados en el municipio de València.

c) Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualesquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Los padres/madres o representantes legales de los/las menores deberán acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de València, o bien podrá autorizar a la Administración a la obtención de dichos datos, marcando la opción en la misma solicitud, en el apartado de AUTORIZACIONES.

No obstante lo anterior, quedan exceptuadas de dicha acreditación las solicitudes de menores que sean objeto de intervención, debidamente informadas por parte de los servicios sociales correspondientes u organismos acreditados y que la Comisión Técnica de Trabajo valore positivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 apartado 1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

EDUCACIÓ

e) Los padres/madres o representantes legales del alumnado beneficiario no podrán tener pendiente de justificar otra subvención anterior, siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado.

f) La escuela infantil o centro en el que esté escolarizado el o la menor, deberá estar ubicado en el término municipal de València, haber obtenido la correspondiente autorización administrativa por parte de la Conselleria de Educación, y cumplir los requisitos contemplados en esta convocatoria.

Prevía verificación y valoración de la Comisión de Técnica de Trabajo, podrán exceptuarse del requisito de estar ubicado en el término municipal de València las escuelas infantiles o centros de educación infantil que:

- Estando ubicados en términos municipales limítrofes, estén más próximos al domicilio familiar, siempre que el domicilio familiar sea en término municipal de València.
- Estén ubicados en términos municipales del lugar de trabajo de alguno de los padres/madres o representantes legales del/de la menor, siempre que el domicilio familiar sea en término municipal de València.
- Estén ubicados en términos municipales del centro donde estén escolarizados sus hermanos y/o hermanas, siempre que el domicilio familiar sea en término municipal de València.
- En aquellos casos de menores que precisasen de atenciones especializadas acreditadas convenientemente, siempre que el domicilio familiar sea en término municipal de València.

g) No podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado matriculado en centros y escuelas infantiles e integrado en familias cuya renta anual, calculada de acuerdo con lo previsto en el punto 10 apartado 1º de esta convocatoria, supere los siguientes importes:

Número de miembros unidad familiar	Renta anual familiar
Familias de dos miembros	72.460,00 €
Familias de tres miembros	75.641,00 €
Familias de cuatro miembros	78.822,00 €
Familias de cinco miembros	82.003,00 €
Familias a partir de seis miembros	85.184,00 €

h) Solicitudes fuera de plazo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria general, el Ayuntamiento de València, siempre que exista disponibilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

presupuestaria, y que las Normas y Plazos Aplicables a las Operaciones de Cierre de Contabilidad y la Liquidación del Presupuesto Municipal del año en curso lo permitan, podrá conceder la ayuda de cheque y comedor escolar en las condiciones establecidas en esta convocatoria, para atender solicitudes de menores que sean objeto de intervención, debidamente acreditadas mediante informe emitido por parte de los servicios sociales correspondientes u organismos oficiales, así como mediante la acreditación de ser beneficiario de la Renta Valenciana de Inclusión, y que la Comisión Técnica de Trabajo valore positivamente. Si está acreditado y positivamente valorado, estas solicitudes serán declaradas beneficiarias de ambas ayudas por el importe máximo desde el mes siguiente al que tuviera entrada su solicitud en los registros municipales.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

La ayuda de cheque escolar se destinará al abono de las cuotas correspondientes a:

- La enseñanza o actividades educativas del curso 2025/2026, hasta un máximo de once meses, por el periodo de septiembre de 2025 a julio de 2026, no teniendo esta consideración los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar matrículas y otros de análoga índole.

La ayuda de comedor escolar se destinará al abono de las cuotas correspondientes a:

- El comedor escolar del curso 2025/2026, hasta un máximo de once meses, por el periodo de septiembre de 2025 a julio de 2026.

Dado el carácter finalista de la ayudas no cabrá darle destino diferente a lo expresamente señalado en cada uno de los dos supuestos anteriores. La utilización de la ayuda de cheque escolar y la ayuda de comedor para otros fines o por persona distinta de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de estas ayudas.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS DE CHEQUE ESCOLAR Y DE COMEDOR ESCOLAR

Las personas solicitantes de las ayudas de cheque escolar y de comedor escolar, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1ª. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en el apartado 9 de la presente convocatoria.

2ª. Notificar a la escuela infantil o centro donde se ha matriculado al o a la menor, la condición de beneficiario/a de cheque escolar y de ayuda de comedor durante la primera semana del mes posterior a la adquisición de la condición de beneficiario de ambas ayudas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

3ª. En los supuestos de traslado de centro, deberán hacer la comunicación correspondiente, conforme al punto 16 de la presente convocatoria.

4ª. Notificar mediante instancia general presentada por registro de entrada dirigida al Servicio de Educación, la renuncia total o parcial (por no asistir al centro y no utilizar el servicio de comedor durante un mes o varios meses) al cheque escolar y a la ayuda de comedor escolar, en el momento en que el o la menor deje de asistir al centro o de utilizar dicho servicio, indicando el motivo. En caso de cambio de domicilio deberán comunicar al Servicio de Educación la nueva dirección.

5ª. Comunicar mediante instancia general presentada por registro de entrada dirigida al Servicio de Educación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos de enseñanza y de comedor subvencionados por estas ayudas, en cumplimiento del artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6ª. Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y de la normativa aplicable.

6. COMPATIBILIDADES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA DE CHEQUE ESCOLAR Y DE COMEDOR ESCOLAR

Las ayudas económicas destinadas a la ayuda de cheque escolar y al comedor escolar serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos subvencionados, en cuyo caso habrá de comunicarse dicha circunstancia mediante instancia general presentada por registro de entrada dirigida al Servicio de Educación.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria del cheque escolar y de la ayuda de comedor escolar, por la existencia de diversidad funcional por motivos físicos, psíquicos o sensoriales.

Si durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria, se produjeran conciertos educativos plenos en los niveles de Educación Infantil, entre la Conselleria de Educación y los Centros que acogen alumnado beneficiario de las ayudas de cheque escolar y de comedor escolar, esta ayuda será retirada.

De igual modo, las ayudas económicas destinadas al cheque escolar y al comedor escolar serán incompatibles con la obtención de una plaza escolar o la utilización del servicio de comedor sostenida totalmente con fondos públicos.

7. OBLIGACIONES DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS EDUCATIVOS QUE RECIBAN ALUMNADO BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS DE CHEQUE ESCOLAR Y DE COMEDOR ESCOLAR

Para poder recibir alumnado beneficiario de las ayudas de cheque escolar y de comedor escolar, las escuelas infantiles o centros deben cumplir las siguientes obligaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

1ª. El centro o escuela deberá contar con licencia municipal de apertura, de funcionamiento o en su caso, copia de la comunicación ambiental cuando proceda ésta. La acreditación de estos extremos se realizará mediante la indicación del número de expediente municipal en el que hubiera recaído la licencia.

2ª. Expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que soliciten dentro del estricto cumplimiento y atendiendo a las características, enseñanzas y capacidad máxima señaladas en la autorización de apertura y funcionamiento del centro docente, expedida por la Conselleria de Educación, mediante la correspondiente Orden.

3ª. Comunicar al Servicio de Educación la cuota definitiva de enseñanza y de servicio de comedor para el curso escolar al que se refiere la presente convocatoria de ayudas, así como los restantes precios que se cobran por otros servicios y los horarios de apertura y cierre. Asimismo, deberá comunicarse cualquier modificación que pueda producirse con posterioridad en ambos importes.

4ª. Acreditar, mediante declaración responsable, no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5ª. Acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y municipal y de sus obligaciones ante la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Administración a la obtención de dichos datos, marcando la opción en la misma solicitud, en el apartado de AUTORIZACIONES.

6ª. Someterse a las actuaciones de control y acreditación a efectuar por el Ayuntamiento de València, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7ª. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y acreditación.

8ª. Comunicar al Servicio de Educación mensualmente, las bajas causadas por el alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja, a los efectos de no proceder a los pagos del mes correspondiente.

9ª. Las escuelas infantiles y centros de educación infantil deberán entregar mensualmente en el Servicio de Educación, los listados de asistencia del alumnado beneficiario de estas ayudas, en la forma y plazos establecidos en el punto 17 de esta convocatoria.

10ª. Entregar los listados de justificación del abono de las ayudas de cheque escolar y de comedor escolar en la forma y plazos establecidos en el punto 17 de esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11ª. Descontar de las facturas a pagar por los padres el importe de la ayuda de cheque escolar y de la ayuda de comedor escolar

12ª. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 19ª de la presente convocatoria.

13ª. Remitir al Servicio de Educación por Registro General de Entrada, el número de cuenta corriente al que el Ayuntamiento de València deberá abonar el importe de las ayudas de cheque escolar y de comedor escolar al alumnado beneficiario de las mismas, así como un certificado de titularidad actualizada al año 2025 de la referida cuenta corriente, expedido por la entidad bancaria correspondiente.

Esta remisión debe realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes del apartado 8 de la presente convocatoria, salvo que ya se hubiera hecho con anterioridad.

14ª. Comunicar al Servicio de Educación cualquier modificación respecto a los datos del número de cuenta corriente o de su titularidad referidos en el apartado anterior.

15ª. Cumplimentar los impresos requeridos por el Servicio de Educación.

16ª. Comunicar al Servicio de Educación cualquier nueva resolución administrativa que incida o modifique anteriores autorizaciones.

17ª Comunicar al Servicio de Educación la relación de alumnos en los que concurren la condición de beneficiario de cheque escolar y de comedor escolar con la de beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad que, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actividad, sea enseñanza o comedor.

18ª Comunicar el traslado de la escuela o centro conforme al punto 16 de la convocatoria.

19ª. Las demás que se deriven de la presente convocatoria y normativa aplicable.

El incumplimiento grave de cualquiera de los requisitos contenidos en la presente convocatoria por parte de las escuelas infantiles y centros de educación infantil, dará lugar a la iniciación de las actuaciones legales pertinentes.

8. LUGAR, MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de València, se presentarán por parte de la persona responsable legal del alumno o alumna en los registros del Ayuntamiento de València, mediante modelo normalizado de solicitud para tal efecto, que será facilitado en la página web municipal y en el apartado correspondiente de la sede electrónica.

La presentación en los registros del Ayuntamiento de València podrá hacerse:

- A través de su sede electrónica, con carácter preferente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el caso de interesados que no dispongan de los medios o conocimientos suficientes para poder trabajar con la administración electrónica, podrán presentar el modelo normalizado de solicitud, en el centro o escuela donde se encuentre matriculado o haya reservado plaza el alumno/a para quien se solicitan las ayudas, para que sea este centro o escuela, el que presente el citado modelo en representación de dichos interesados, siempre que acepten dicha representación.

El modelo normalizado de solicitud deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por los progenitores o representantes legales.

-De forma presencial, excepcionalmente.

Ello, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

La presentación del modelo normalizado de solicitud lleva implícita la aceptación íntegra de las bases de la presente convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Modelo normalizado de solicitud de ayuda de cheque escolar y de comedor escolar debidamente cumplimentado y firmado por las/los madres/padres o sus representantes legales. Cuando no exista vínculo matrimonial, la solicitud deberá estar firmada por las personas progenitoras que convivan con el/la alumno/a, entendiéndose que hay convivencia si están empadronadas en el mismo domicilio. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, la solicitud se firmará por el padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia del menor. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán firmar la solicitud.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberán formalizar las mismas para cada uno/a de ellos o ellas, con número de registro de entrada distinto para cada solicitud. No será necesario presentar la documentación a aportar prevista en el presente punto para cada solicitud, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) o pasaporte en vigor (solo extranjeros sin NIE) de los progenitores o de los representantes legales del alumno/a que figuren en la solicitud.

3. Copia de todas las páginas del libro de familia de las madres, padres, hijas e hijos. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de inscripción en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Registro Civil de las y los menores solicitantes. Si existen más hijos/as de los inscritos en el libro de familia, se deberán aportar los certificados de nacimiento del Registro Civil de cada uno de ellos, para justificar el número de miembros total de la unidad familiar.

4. Acreditación de haber solicitado plaza escolar, expedida por el centro educativo, debiendo constar la identificación y localización de dicho centro, así como el nombre y apellidos del alumno/a en cuestión, y curso para el que solicita la plaza escolar.

5. En caso de ser familia numerosa, se aportará copia del título de familia numerosa en vigor, expedido por la Administración correspondiente.

6. En caso de ser familia monoparental, se aportará copia del título de familia monoparental en vigor, expedido por la Administración correspondiente.

7. En caso de diversidad funcional, se aportará certificado oficial de quienes tengan esta situación en la unidad familiar, expedido por la Administración correspondiente.

8. En caso de persona en situación de dependencia, se aportará documentación acreditativa de dicha circunstancia emitida por el órgano competente.

9. En el caso de ser titulares de una medida de protección de acogimiento familiar, resolución vigente a en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. En su caso, resolución vigente en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ser personas beneficiarias de Renta Valenciana de Inclusión.

11. En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de las madres/padres del o de la menor solicitante se aportará, según proceda, sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado y educación de los hijos. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.

12. En caso de situaciones de violencia de género, se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género.

En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

En la Comunidad Valenciana la entidad que certifica las situaciones de violencia de género es la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y las Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estos documentos acreditativos deben estar actualizados al periodo de los doce meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de la solicitud de las ayudas de cheque y de comedor escolar.

13. En su caso, la situación legal de desempleo se acreditará mediante certificado de ser demandante de empleo (DARDE), documento actualizado a 2025.

14. En caso de falta de autorización expresa a la consulta de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta, y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre estar al corriente de los pagos con la misma, se deberá aportar, respectivamente, certificado AEAT del IRPF del ejercicio 2024, en tributación conjunta o individual de cada miembro de la unidad familiar mayores de 16 años, y certificado de estar al corriente de los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no haber hecho declaración de la renta, se presentará certificado negativo de no haber hecho declaración, expedido al efecto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

15. En caso de personas cuya documentación no les identifica frente la AEAT, se deberá aportar la documentación que haga constar la situación económica desfavorable de la unidad familiar, mediante documento facilitado por los servicios sociales u otro organismo acreditado, o bien aportando la resolución de ser persona destinataria de la renta valenciana de inclusión social.

16. En caso de solicitar un centro de educación infantil que esté ubicado fuera del término municipal de València, deberá aportar la documentación que acredite la justificación de la elección de ese centro, según lo establecido en el punto 3, apartado f de la presente convocatoria y siempre que el domicilio familiar se encuentre en el término municipal de València.

17. Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del personal técnico municipal.

Se hace constar que las declaraciones responsables surtirán los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, esto es: se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que éste manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

10. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Los criterios de baremación a aplicar por la Administración Municipal serán los siguientes:

1º. Renta anual familiar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A efectos de la baremación económica se tendrán en cuenta los ingresos percibidos por las madres y padres o representantes legales.

Para calcular la renta per cápita, se considerarán componentes de la unidad familiar: el solicitante, madres/padres o representantes legales y hermanos/as menores de 18 años. Únicamente se contabilizarán los hermanos y hermanas mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos. En caso de guarda y custodia compartida ambos progenitores se considerarán componentes de la unidad familiar.

No computará como miembro adicional de la unidad familiar el hijo o hija concebido y no nacido.

Atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $X:Y$ ("X" dividido por "Y").

El factor "X" se determina multiplicando por 35 el IPREM mensual vigente durante el año 2025, fijado en euros/mes.

El factor "Y" vendrá dado por la renta familiar que conste en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dividido por el número de componentes de la unidad familiar, calculado del modo que se expone a continuación:

La renta familiar, a los efectos de obtención de estas ayudas, se obtendrá por suma de las rentas del ejercicio 2024 de cada componente computable de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. En el caso de guarda y custodia compartida se considerará la renta de ambos progenitores, aunque no haya convivencia.

En los supuestos en que la renta familiar esté por debajo del IPREM anual, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al IPREM anual vigente en el año 2025 (14 pagas), dividido por el número de componentes de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta, en el caso de uniones no matrimoniales, se entenderán como componentes de la unidad familiar quienes tengan la representación legal, figuren en el Libro de Familia y convivan en el mismo domicilio como prueba de residencia, constatada en el Padrón Municipal de Habitantes de la ciudad. La acreditación de la no convivencia en el mismo domicilio se efectuará por cualquier medio de prueba válido en derecho y se valorará, en su caso, por el Ayuntamiento de València en el ejercicio de sus funciones de comprobación e investigación. A efectos de prueba, se considerarán documentos públicos los señalados en el artículo 317 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, así como los medios probatorios previstos en el Código Civil.

En caso de que la AEAT no haya identificado a algún miembro de la unidad familiar computable a efectos de renta, la solicitud aparecerá excluida en las listas provisionales por este motivo. En este caso, en el plazo de subsanación de la solicitud y aportación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



documentación, la persona interesada podrá presentar certificado AEAT del IRPF del ejercicio 2024, o documento facilitado por los servicios sociales u otro organismo acreditado, o bien aportando la resolución de ser persona destinataria de la renta valenciana de inclusión social.

En caso de haber presentado una declaración de la renta complementaria, podrá aparecer excluida en las listas provisionales por este motivo. Será necesario que la persona interesada solicite a la AEAT un certificado AEAT del IRPF del ejercicio 2024, donde conste la suma de las cuantías declaradas, y que lo presente en el plazo de la subsanación de la solicitud aportando la documentación correspondiente.

2º.- Personas con diversidad funcional y grado de discapacidad igual o superior a un 33%, o en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados: 1 punto por cada caso en la unidad familiar.

3º.- Situación familiar:

- a) Familia numerosa:
 - Categoría General: 1 punto.
 - Categoría Especial: 1'5 puntos.
- b) Parto múltiple: 0'5 puntos.
- c) Familia monoparental o en situación de monoparentalidad:
 - Categoría General: 1 punto.
 - Categoría Especial: 1'5 puntos.

d) Situación legal de desempleo: 1 punto por cada miembro de la unidad familiar que se encuentre en dicha situación.

Toda circunstancia descrita en este apartado y computable en la baremación deberá acreditarse a fecha de fin de plazo de presentación de la solicitud. La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

No obstante, cuando concurren en la misma solicitud las situaciones de familia numerosa y familia monoparental, serán excluyentes entre sí, siendo sólo baremable una de estas situaciones.

No se tendrá en consideración, a efectos de baremo, la documentación presentada una vez finalizado el plazo del trámite de alegaciones, subsanación o enmienda de la documentación del apartado 15 de la convocatoria.

11. PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DE LAS AYUDAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

Tienen garantizado el acceso a estas ayudas de cheque escolar y comedor escolar por su importe mensual máximo y un periodo máximo de 11 meses, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 de la presente convocatoria, a excepción de lo previsto para la renta familiar anual en el apartado 3 g), las familias en la que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Sean beneficiarias de Renta Valenciana de Inclusión, con resolución vigente en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Sean titulares de una medida de protección de acogimiento familiar, con resolución vigente en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Exista en la familia alguna víctima de violencia de género, debiendo acreditar dicha circunstancia.

En la solicitud de las ayudas debe indicarse si concurre alguna de estas circunstancias.

12. COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de València, y para evaluar las solicitudes y emitir informe de la evaluación efectuada, una Comisión Técnica de Trabajo, que se regulará de conformidad con lo que establece la LGS y la LPACAP y estará compuesta por:

- Presidenta: concejala de Educación.
- Secretaria: jefa/e de Servicio de Educación.
- Vocales del Servicio de Educación:
 - jefa/e de la Sección Administrativa.
 - un/a técnico/a de Administración General.

13. CONCESIÓN DE AYUDA DE CHEQUE ESCOLAR y AYUDAS DE COMEDOR

Obtendrán las ayudas de cheque escolar y comedor, aquellos alumnos/as que hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad que, a tal efecto, consigne el Ayuntamiento de València en su presupuesto. El importe estará en función de la puntuación obtenida y no de la escuela infantil o centro elegido.

La relación de alumnos/as que haya obtenido estas ayudas de cheque escolar y comedor, con especificación de las correspondientes cuantías concedidas, se aprobará por el órgano competente.

14. PRESUPUESTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 283.140,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria BE280/32600/48910 del Presupuesto general del Ayuntamiento de València, que se distribuye en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2025: la parte correspondiente a los cuatro primeros meses del periodo subvencionable (septiembre-diciembre del año 2025), por importe global máximo de 102.960,00 €, con cargo a la citada aplicación.

- Ejercicio 2026: la parte correspondiente a los siete meses siguientes (enero- julio del año 2026) del periodo subvencionable, por importe global máximo de 180.180,00 €, con cargo a la citada aplicación, que quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

La concesión de estas ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La cuantía adicional máxima establecida para la presente convocatoria se fija en 500.000 €. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afectan a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

Para la presente convocatoria, el importe máximo mensual de la ayuda de cheque escolar será de 120 € y por un periodo máximo de 11 mensualidades. El importe máximo mensual de la ayuda de comedor escolar será de 94,5 €, también por un periodo máximo de 11 mensualidades.

Los importes mensuales se aprobarán en el momento de la concesión de las ayudas en función de intervalos de puntuación. A su vez, dichos intervalos de puntuación se calcularán en función de las solicitudes presentadas y la puntuación obtenida.

En ningún caso, el importe mensual de la ayuda podrá superar el correspondiente a la cuota mensual que en concepto de enseñanza y de servicio de comedor tenga establecida la escuela infantil o centro.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

15. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

Tras la revisión de las solicitudes por la Comisión de Técnica de Trabajo, se expondrán al público los listados provisionales de solicitudes admitidas con documentación completa, y solicitudes excluidas por falta de documentación, incumplimiento de requisitos u otras causas. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos electrónico del anuncio, para que las personas interesadas, previa consulta en la web municipal, mediante la introducción del número de identificación personal de la persona solicitante, presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación requerida, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de València.

Concluida la fase de alegaciones y subsanación, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas y su cantidad, así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, se aprobará por la concejala delegada de Educación, por delegación de la Alcaldía.

Con el fin de agilizar el pago de las ayudas se podrán conceder los importes a través de sucesivas resoluciones, diferenciando, si procede, entre ayuda de cheque escolar y ayuda de comedor escolar.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

16. TRASLADO DE ESCUELA INFANTIL O CENTRO SIN PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A

Aquellas personas solicitantes de estas ayudas que hubiesen elegido antes del comienzo del curso una escuela infantil o centro distinto del señalado en su solicitud, deberán comunicar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



al Servicio de Educación el traslado, mediante instancia general presentada por registro de entrada, aportando certificado de estar matriculado o con reserva de plaza en la nueva escuela infantil o centro. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la resolución de la convocatoria.

A partir de esa fecha, los traslados de escuela infantil o centro sólo se admitirán, por motivos de cambios de domicilio respecto al que se hallen inscritos en la padrón municipal en el momento de la presentación de la solicitud, por cierre definitivo de la escuela o centro, por finalización del curso 2025/2026, o por motivos excepcionales debidamente documentados y valorados positivamente por la Comisión Técnica de Trabajo. En estos casos, deberá acreditarse las fechas de baja en la escuela o centro de origen y de alta en la nueva escuela o centro, cumplimentando el documento existente a tal efecto que debe ser firmado por la persona/s solicitante/s y por ambas escuelas o centros en cuestión. Este documento deberá comunicarse por la nueva escuela o centro, una vez esté totalmente cumplimentado y firmado, y en todo caso, siempre antes de la finalización del mes en que se produzca el alta en la nueva escuela o centro.

En aquellos casos en los que haya procedido el cambio de la escuela infantil o centro, el importe de la ayuda será el siguiente:

- Idéntico, si el coste en la nueva escuela fuera igual o superior a la ayuda concedida.
- El correspondiente al coste de la plaza de la nueva escuela, si éste fuera inferior al importe del cheque concedido.

17. PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGOS

Confirmación de asistencia: Las escuelas infantiles y centros presentarán para cada mes del periodo subvencionable, ante el Servicio de Educación, un documento justificativo de la asistencia efectiva a la plaza escolar y al comedor escolar del alumnado beneficiario. La presentación deberá hacerse en los 7 primeros días del mes siguiente.

Se exceptúan los meses de diciembre y de julio, cuya presentación deberá hacerse en los primeros 10 días del propio mes.

El modelo de documento justificativo de la asistencia será remitido previamente por el Servicio de Educación.

En caso de que el documento justificativo de asistencia no se presente dentro de los plazos anteriormente indicados, no se podrá proceder a la facturación y pago mensual correspondiente, el cobro de la mensualidad pendiente quedará condicionado a la existencia de presupuesto dentro del ejercicio correspondiente.

Justificación de los pagos: Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de València por registro de la sede electrónica del mismo, la justificación del abono de la ayuda de cheque

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

EDUCACIÓ

escolar y del comedor escolar, mediante la remisión de listados de justificación mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres o representantes legales, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2025, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2026.
- Para la justificación de los meses de enero a mayo de 2026, deberán presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2026.
- Para la justificación del mes de junio y julio de 2026, deberán presentarse entre el 15 y el 30 de septiembre de 2026.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria recibirán las mismas mediante su deducción del coste mensual del servicio de enseñanza y del servicio de comedor, abonándose éstas por el Ayuntamiento directamente a los centros donde se halle matriculado el alumnado. La diferencia entre esta cantidad y el importe total fijado por el centro escolar para el coste del servicio de enseñanza y comedor, deberá ser abonado por la familia.

Las propuestas de pago tendrán carácter de a cuenta, por cuantía equivalente a la que resulte de los listados mensuales presentados por los centros y se realizarán dentro de su ejercicio presupuestario.

En el plazo de tres meses a contar desde la finalización del curso escolar se practicará una liquidación final y se procederá a la aprobación, en su caso, de la justificación de la subvención o se iniciarán los procedimientos de reintegro por las cuantías no justificadas.

18. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

1. Si en cualquier momento del procedimiento, en el ejercicio de su facultad inspectora, la Administración Municipal comprobare la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobare la existencia de nuevos datos, se procederá tras la oportuna tramitación, a una rebaremación de la solicitud, que puede dar lugar a modificaciones en la concesión de las ayudas, y en su caso, la consiguiente obligación de devolver al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas.

2. Serán causas específicas para la pérdida de la condición de persona beneficiaria de las ayudas, las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

- a) Dejar de estar empadronados en el municipio de València el/la menor o madres, padres o representantes legales, durante cualquier período del curso escolar o año natural.
- b) La baja definitiva del o de la menor en la escuela.
- c) Cambio a una escuela infantil o centro, situado fuera del término municipal de València, salvo las excepciones contempladas en el apartado tercero.
- d) Por no formalizar y comunicar los traslados de escuela infantil o centro, conforme al punto 16 de esta convocatoria.
- e) Por no notificar la renuncia total o parcial (por no asistir a la escuela o centro durante tres meses consecutivos) de la ayuda de cheque o de comedor escolar, conforme al punto 5 de la convocatoria.
- f) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda a las personas beneficiarias particulares, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Por haber obtenido una plaza en un centro escolar o servicio de comedor, sostenida totalmente con fondos públicos o que tengan un carácter gratuito.
- h) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.
- i) La utilización de las ayudas para otros fines o por persona distinta de la beneficiaria.

19. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

El reintegro de cantidades se podrá realizar mediante compensación en las cuantías de las mensualidades de las ayudas, correspondientes a cada una de las personas beneficiarias, que resten por abonar al centro educativo, o bien mediante el correspondiente ingreso en las Arcas Municipales, para lo cual, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrado al Ayuntamiento de València.

El régimen regulador de los posibles reintegros aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. PUBLICACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

EDUCACIÓ

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesta en el Tablón de Edictos electrónico y en la web municipal.

De conformidad con lo que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>).

La apertura del plazo para presentar solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



88. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2025-001407-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar la revisió de servicis del segon semestre de 2025 del contracte de servicis de neteja viària, recollida i transport de residus urbans (zona 1). <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar la revisión de servicios del segundo semestre de 2025 del contrato de servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos (zona 1).</i>		

"Hechos

Primero. La empresa Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, concesionaria de los servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la zona 1 de la ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023, ha analizado conjuntamente con el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos el programa y organización de los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos a prestar el segundo semestre de 2025.

Segundo. El Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos informa que esta revisión se tenía que haber efectuado en los últimos meses del 2024, pero debido a la gran afección a la ejecución de los trabajos de este contrato a la DANA de 29 de octubre, se ha tenido que posponer a la actualidad. En el informe del jefe de Servicio de 22 de septiembre de 2025 se detallan los servicios de limpieza y recogida que se propone incrementar, así como consolidar como servicios ordinarios aquellos que vienen prestándose con carácter extraordinario y que se han ido aprobando a través del pago de las facturas correspondientes por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y para ello, debe ajustarse a la limitación presupuestaria existente en el Presupuesto municipal para 2025, teniendo en cuenta la existencia de bolsa de vinculación entre las aplicaciones presupuestarias WJ300 16300 22700, para la limpieza viaria y WJ300 16210 22700, para recogida de residuos urbanos.

Tercero. En consecuencia, el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos Urbanos, elabora y adjunta a su informe la reorganización de los servicios que deben prestarse en dicho período en la que se cumplen las condiciones requeridas, por los mismos importes señalados. Del mismo modo consta en el expediente el presupuesto detallado de cada uno de los servicios revisados y su ampliación correspondiente.

Cuarto. El importe de los servicios de limpieza y recogida a prestar durante el segundo semestre de 2025 asciende a la cantidad de 1.254.979,60 €, y para ello se ha procedido a reajustar el crédito del contrato, elaborando el documento contable complementario en cadena de aumento en el ejercicio 2025 GASTOS/2025/0000316178 por importe de 1.254.979,60 € y el documento contable complementario en cadena de disminución en el ejercicio 2038 (ejercicio en que finalizará el contrato) GASTOS/2025/0000316241, por importe de -1.254.979,60 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025 WJ3000000 16210 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de 863.656,75 €, 2025 WJ3000000 16300 22700 'Limpieza y Aseo' por importe 391.322,85 €, 2038 WJ3000000 16210 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de - 863.656,75 € y 2038 WJ3000000 16300 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de -391.322,85 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. El pliego de prescripciones técnicas establece en su artículo 5 que anualmente los adjudicatarios presentarán al Servicio las variaciones, mejoras y ampliaciones que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los servicios encomendados, que tras su evaluación, serán aprobadas por el órganos competente del Ayuntamiento de València, previamente a su implantación.

Tercero. El presente contrato de limpieza y recogida fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el programa y organización de los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos a prestar en la Zona 1 de la ciudad por la concesionaria, Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, con el contenido detallado en el informe y anexos suscritos por el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos de 22 de septiembre de 2025 y documentos adjuntos, a desarrollar durante el segundo semestre del año 2025, por un importe máximo de 1.254.979,60 €, para servicios de limpieza y recogida de residuos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto para dichos servicios, que asciende a la cantidad de 1.254.979,60 €, reajustando el crédito del contrato de limpieza, recogida y transporte de residuos de la ciudad de València, elaborando los documentos contables siguientes:

- El documento contable complementario en cadena de aumento en el ejercicio 2025 GASTOS/2025/0000316178 por importe de 1.254.979,60 €.

- Y el documento contable complementario en cadena de disminución en el ejercicio 2038 (ejercicio en que finalizará el contrato) GASTOS/2025/0000316241, por importe de -1.254.979,60 €.

Todo ello, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025 WJ3000000 16210 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de 863.656,75 €, 2025 WJ3000000 16300 22700 'Limpieza y Aseo' por importe 391.322,85 €, 2038 WJ3000000 16210 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de - 863.656,75 € y 2038 WJ3000000 16300 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de -391.322,85 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2025/0000001021

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: D sobre A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: REAJUSTE DISMINUCIÓN 2038 LOTE 1	Núm. documento / Núm. document: 3000054274
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202500140700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000316241	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	12.07.2023	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
031	2038	WJ3000000	16210	22700			-863.656,75
Descripción/Descripció: LOTE 1 RECOGIDA 2038							
032	2038	WJ3000000	16300	22700			-391.322,85
Descripción/Descripció: LOTE 1 LIMPIEZA 2038							
TOTAL							-1.254.979,60

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A46027660	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	2000000104

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa: REAJUSTE DE DISMINUCIÓN EN EL AÑO 2038 DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE LA ZONA 1 PARA REVISIONES DE SERVICIOS DE 2025.

Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A_D_COM



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO EN CADENA
COMPLEMENTARI EN CADENA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2025/0000001021

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: D sobre A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: REAJUSTE AUMENTO 2025 ADJUDICACIÓN	Núm. documento / Núm. document: 2000001985
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202500140700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000316178	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	01.01.2022	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
008	2025	WJ3000000	16300	22700			391.322,85
Descripción/Descripció: LOTE 1 LIMPIEZA 2025							
016	2025	WJ3000000	16210	22700			863.656,75
Descripción/Descripció: LOTE 1 RECOGIDA 2025							
TOTAL							1.254.979,60

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: REAJUSTE EN AUMENTO DEL 2025 LOTE 1 CONTRATO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA POR REVISION DE SERVICIOS 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



89. (E 28)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2025-001359-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar les directrius generals de mobilitat, autorització d'instal·lacions i ocupació del domini públic per a les Falles 2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar las directrices generales de movilidad, autorización de instalaciones y ocupación del dominio público para las Fallas 2026.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 71, de fecha 12 de septiembre de 2025, se aprobaron las directrices para la autorización de actividades y ocupación del dominio público a las comisiones falleras con motivo de las Fallas 2026.

Segundo. Mediante moción del concejal delegado de Fallas, de fecha 6 de noviembre de 2025, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las directrices generales de movilidad, autorización de instalaciones y ocupación del dominio público de las Fallas de 2026.

Tercero. Ambas directrices se aprueban con la finalidad de poder publicar el Bando de Fallas 2026.

A estos hechos se le aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

2. Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica (DOGV n.º 4394, de 9.12.2002) y Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (BOP de 25.04.2023).

3. Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.

4. La Ley 14/2010 de la Generalitat Valenciana, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (DOGV n.º 6414, de 10.12.2010) y el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell (DOGV n.º 7615, de 15.09.2015) por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de esta ley.

5. Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de junio del 2014 (BOP 166 15/07/2014).

6. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (BOE n.º 267 de 7.11.2015), la Instrucción Técnica Complementaria número 8 (ITC n.º 8 en adelante) sobre Espectáculos con artificios pirotécnicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



realizados por expertos, la Instrucción Técnica Complementaria número 18 (ITC n.º 18 en adelante) sobre Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales y la Directiva 2013/29 UE, de 12 de junio de 2013, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos.

7. Cualesquiera otra normativa que les afecte así como de desarrollo y complementaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las DIRECTRICES GENERALES DE MOVILIDAD, AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO con motivo de las Fallas 2026, que se adjuntan al presente acuerdo."

Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DIRECTRICES GENERALES DE MOVILIDAD, AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

1. RESTRICCIONES DE LA CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

1.1 Del 1 al 16 de marzo quedará cortada la circulación de vehículos por el interior del perímetro formado por la c/ Colón, c/ Xàtiva, av. del Oeste, pl. Ciudad de Brujas, c/ Vieja de la paja, pl del Mercado, c/ María Cristina, c/ San Vicente (tramo de pl Reina-pl Ayuntamiento), pl. Reina, c/ Mar, c/ General Tovar y c/ Palacio de Justicia desde las 12:00 h, calle San Fernando, es decir, dos horas antes del comienzo de los diversos actos que se celebren y muy especialmente con motivo de las *mascletaes*, y hasta media hora después de su terminación, no obstante por parte de la Policía Local se podrá modificar tanto la hora de inicio del corte de la circulación como el restablecimiento de la misma, si las condiciones puntuales así lo exigen. Las calles afectadas por el corte tendrán carácter peatonal a los efectos previstos en la Ordenanza de Movilidad.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1.2 Desde las 15:00 h. del día 16 hasta las 4:00 h. del día 20 de marzo quedará prohibida la circulación en toda la zona interior del perímetro formado por la vía marginal derecha del cauce del río Turia, desde el puente de las Glorias Valencianas hasta la pl. América, y las grandes vías, incluyendo la pl. España y los pasos inferiores de Pechina (restricciones de movilidad, nivel 1, según plano punto 1.6), excepto autobuses urbanos, taxis, vehículos de servicio público, vehículos oficiales autorizados por el Área de Seguridad y Movilidad y vehículos que atiendan situaciones de urgencia (debiéndose acreditar ante la Policía Local la urgencia del servicio que ha de prestarse y determinando sus responsables la ruta de acceso a la zona restringida).

1.3 Los vehículos utilizados para la actividad de carga y descarga por la zona restringida descrita en el apartado anterior, podrán acceder y circular por dicha zona en la franja horaria de 6:30 a 12:30, sin necesidad de autorización expresa para ello, acreditando ante la Policía Local, cuando así lo requiera, la dirección del suministro de la carga o descarga mediante el oportuno albarán o cualquier otro medio que acredite tal circunstancia, debiendo abandonar el área de circulación restringida, en cuanto termine las operaciones de carga o descarga o bien a la finalización del horario permitido para estas labores. En cualquier caso, dicho acceso y circulación podrá verse afectado cuando las necesidades de la movilidad así lo aconsejen y que sea determinado por la Policía Local.

1.4 Las previsiones contenidas en el párrafo anterior, no serán de aplicación a los transportes especiales y vehículos de carga peligrosa, los cuales deberán obtener su correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Movilidad.

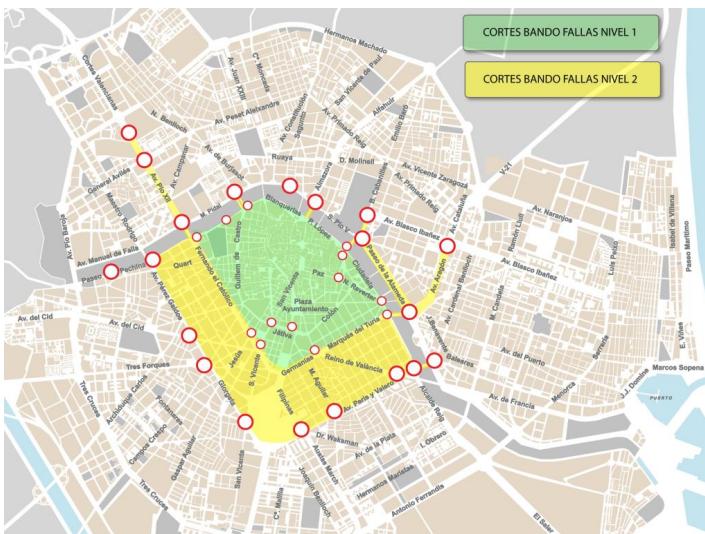
1.5 En todo caso, esta prohibición no afecta a quienes residan en la zona restringida al tráfico, cuyos vehículos tendrán acceso a su propiedad bastando para ello la exhibición del DNI, permiso de circulación, tarjeta de permiso de circulación para calles peatonales, recibo de Impuesto de Bienes Inmuebles o alquiler a su nombre que acredite dicha residencia. No obstante, dada la movilidad peatonal por el centro en dichas fechas y a fin de evitar situaciones conflictivas motivadas por la circulación de vehículos en la zona, se recomienda que sólo se acceda y transite por ella de 06:30 a 11:00 horas y únicamente cuando sea imprescindible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.6 A estos cortes, se podrán realizar otros de manera puntual con motivo de las obras de la Avda. Pérez Galdós y Avda. Giorgeta, atendiendo a las necesidades del tráfico, los cuales serán debidamente señalizados” (restricciones de movilidad, nivel 2, según plano):



Avenida Cid con av. Pérez Galdós, c/ San Vicente Mártir con c/ Maestro Sosa y c/ San Vicente Mártir con av. Giorgeta, G.V. Marqués del Turia con c/ Ruzafa, av. Peris y Valero con c/ Maestro Aguilar, c/ Filipinas con c/ Los Centelles, av. Jacinto Benavente con puente del Ángel Custodio, av. Peris y Valero con av. Regne de València, pl. Tetuán con paseo Ciudadela, en puente del Real con pl. Llano del Real, c/ General Elío con av. Blasco Ibáñez, av. Aragón con pl. Cardenal Vicent Enrique i Tarancón, puente de Aragón con pl. Zaragoza y puente de Aragón con pl. América, c/ Trinidad y c/ Cronista Rivelles con puente de Madera, av. Tirso de Molina con puente de las Glorias Valencianas, paseo Alameda con puente del Ángel Custodio, acceso al túnel de la av. de les Corts Valencianes en sentido hacia la av. Pío XII, y aquellos otros puntos que puedan tener interrupciones del tráfico rodado en momentos específicos por actos falleros, como concentraciones, desfiles de comisiones, etc.; por ejemplo: accesos a la zona centro por las avenidas Pío XII, Primado Reig, Aragón, Peris y Valero, Giorgeta, Pérez Galdós, y marginal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

izquierda del cauce del río Turia, etc. La EMT circulará por la totalidad del tramo correspondiente al nivel 2, sin restricción de paso.

Siendo que se están ejecutando las obras de Regeneración Urbana y Renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta, se podrán ampliar las restricciones de la circulación en la zona oeste de la ciudad, así como en el acceso a la c/ Sant Vicent Màrtir desde la Ronda Sur y en el acceso al paso elevado de Giorgeta desde plaza Manuel Sanchis Guarner.

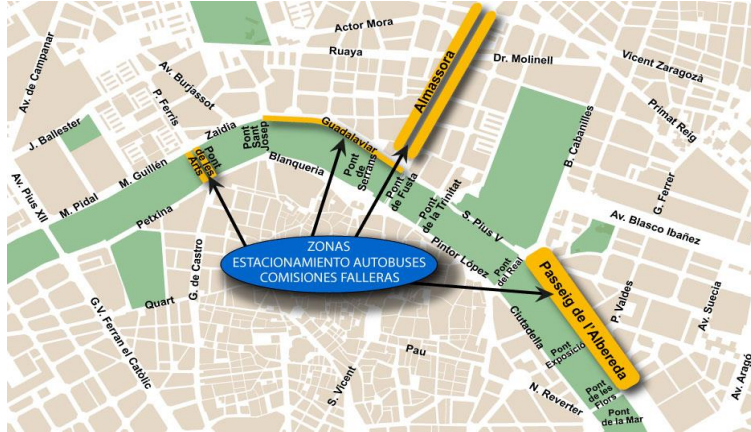
1.7 Los días de reparto de premios, los autobuses de comisiones falleras podrán realizar las operaciones de toma y bajada de personal tanto en la av. Navarro Reverter (lado de los números pares), como en la c/ Guillem de Castro (en el tramo frente a la zona ajardinada de la c/ Hospital) y en los lugares señalizados a tal efecto, y posteriormente estacionarán en el paseo Alameda, dejando libres las paradas de la EMT y un espacio de accesibilidad a las paradas de 30 metros tanto por delante como por detrás.

Los días de la Ofrenda, los autobuses de comisiones falleras podrán realizar las operaciones de bajada de personal en la Gran Vía Fernando el Católico (en el carril bici/bus sentido de salida) entre la c/ Quart y el paseo Pechina; en el paseo Pechina desde G.V. Fernando el Católico hasta c/ Beato Gaspar Bono y desde la c/ Doctor Sanchis Bergón hasta c/ Túria; en la Gran Vía Fernando el Católico (en el carril bici/bus sentido de entrada) respetando las paradas de la EMT y Metrovalencia; en la c/ San Vicente Mártir entre la c/ Doctor Vila Barberá y la plaza España; y en los lugares señalizados a tal efecto, dejando libres las paradas de la EMT y un espacio de accesibilidad a las paradas de 30 metros tanto por delante como por detrás.

Los días de la Ofrenda, los autobuses de las comisiones, siguiendo las directrices marcadas en el organigrama proporcionado por Policía Local, estacionarán en: paseo Alameda (entre el puente del Real y el puente de las Flores), c/ Almazora (en ambos sentidos), puente de las Artes (en ambos sentidos) y en un carril de la marginal izquierda sin cortar la circulación en calle Guadalaviar y c/ Cronista Rivelles (entre puente de San José y puente de Madera), dejando libres las paradas de la EMT y su zona de influencia. Desde la Junta Central Fallera se coordinará y asignará previamente la distribución del estacionamiento de los autobuses en función de las necesidades operativas y de la capacidad disponible en cada tramo, tal como se indica en el siguiente plano. El Paseo de la Alameda, entre el Puente de las Flores y la Pl. de Zaragoza, se reserva para el estacionamiento de autobuses turísticos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.8 Las operaciones de carga y descarga del material pirotécnico para el disparo de *mascleaes* y castillos a realizar por las fallas y/o la Junta Central Fallera, se efectuarán en la zona de fuegos autorizada por el Ayuntamiento, adoptadas las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente. Los camiones y demás vehículos del personal pirotécnico, una vez finalizada la operación de descarga, deberán estacionarse en los lugares que sean indicados por la Policía Local. Para realizar dichas operaciones se deberá disponer de un seguro vigente que cubra el riesgo específico de la manipulación de carga/descarga.

2. ESTACIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN CIUTAT VELLA.

2.1. Queda prohibido estacionar todo tipo de vehículos desde las 22:00 horas del día 21 (día anterior a la celebración de la mascletá del día de la Crida) al 22 de febrero de 2026 y del 28 de febrero al 20 de marzo a las 04:00 horas en las siguientes calles, salvo autorización expresa:

En la calle M^a Cristina y calle Garrigues y Av Marqués de Sotelo queda prohibido estacionar todo tipo de vehículos, incluidas motocicletas encima de las aceras.

Pl. del Ayuntamiento, c/ Xàtiva (desde Paseo Ruzafa hasta pl. de San Agustín,) c/ Roger de Lauria (desde pl. Ayuntamiento hasta c/ Pascual y Genís), c/ Correos, c/ Pérez Pujol, c/

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Barcas, c/Pintor Sorolla, c/Barcelonina, c/Poeta Querol (tramo comprendido entre c/ Miñana y c/ Ballesteros, y la c/ Barcas y c/ Pintor Sorolla), c/ San Vicente Mártir (desde pl. España hasta av. María Cristina).

Al objeto de facilitar la movilidad personal, entre el 1 y el 19 de marzo no se permitirá el estacionamiento de bicicletas en ningún tipo de soporte o instalación en la pl. del Ayuntamiento y calles adyacentes desde dos horas antes del inicio de los espectáculos pirotécnicos organizados en la plaza hasta treinta minutos después de su finalización, así como en los itinerarios oficiales de la ofrenda durante los horarios de celebración de la misma. El Ayuntamiento incrementará provisionalmente el número de horquillas para el estacionamiento de estos vehículos en el entorno más próximo posible al ámbito de la restricción.

2.2 Se establece la suspensión temporal de ocupaciones de vía pública con andamios, contenedores de obra y contenedores de enseres; en la pl. del Ayuntamiento, av. Marqués de Sotelo, c/ San Pablo, c/ Barcas, c/ Correos, c/ Roger de Lauria, c/ Convento de Santa Clara, c/ Ribera, paseo Russafa, c/ Periodista Azzati, c/ Sangre, c/ San Vicente Mártir (tramo entre pl. San Agustín y la pl. Reina), av. María Cristina, pl. Mercado, c/ Cotanda, c/ Barcelonina, c/ En Llop, c/ Martínez Cubells, pl. del Mercado, c/ San Fernando y c/Horneros durante el período de tiempo comprendido entre el día 22 de febrero y 20 de marzo, en el resto del primer cinturón de ronda (formado por la vía marginal derecha del cauce del río Turia, c/ Colón, c/ Xàtiva y c/ Guillem de Castro), así como en las zonas de actividades autorizadas a las comisiones falleras, desde el 15 al 19 de marzo.

Aquellas ocupaciones de vía pública con andamios que ya cuenten con autorización y ya estén instalados en alguna de las calles a las que se hace referencia en este apartado, y que por diversos motivos de seguridad o economía deban permanecer en la vía pública durante el periodo de suspensión, deberán comunicar a este Ayuntamiento, por Registro de Entrada, con una antelación de 7 días al periodo de suspensión, que no resulta posible la retirada del mismo, adjuntando un certificado suscrito por técnico competente en el que se haga constar:

a) Datos administrativos de la licencia que ampara la instalación del andamio, emplazamiento y número completo del expediente (unidad gestora/año/número de expediente).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

b) El motivo por el que no es posible desmontar la instalación (motivos de seguridad, economía, etc.)

c) Que el andamio cuenta con las medidas de protección de seguridad y revisión del montaje que garantizan la seguridad y estabilidad del mismo y que se han tenido en cuenta las medidas de protección específicas para situaciones de aglomeración, escalabilidad y evacuación, por considerarlo así necesario.

2.3 Se establece la suspensión temporal de ocupaciones de vía pública con mesas y sillas, en c/ Xàtiva (entre el paseo de Russafa y av. Marqués de Sotelo), c/ San Pablo, c/ Ribera, paseo Russafa, c/ Convento de Santa Clara, c/ Mossén Femades, av. Marqués de Sotelo, c/ Cotanda, c/ Fraile, c/ Martínez Cubells, c/ Horneros, c/ Barcelonina, c/ En Llop, c/ Sangre, c/ Correos, c/ Periodista Azzati, c/ Arzobispo Mayoral, c/ Convento de San Francisco, c/ San Vicente Mártir (tramo entre pl. Ayuntamiento y la pl. de la Reina), av. María Cristina, c/ San Fernando (entre M^a Cristina y pl Ayuntamiento) y pl. del Ayuntamiento, durante el día 22 de febrero, entre las 11:00 y las 14:30 (día de la Crida), entre los días 1 a 14 de marzo, entre las 12:00 h. y las 14:30 h. y durante los días 15 al 19 de marzo, ambos inclusive, entre las 11:00 h. y las 15:00 h.

Por otra parte, el día de la Crida se prohíben las ocupaciones de vía pública con mesas y sillas, en la plaza de los Fueros, calle Conde Trenor, calle Blanquerías, en las zonas de perímetro, por disparo pirotécnico según el PAM y en las zonas de masiva ocupación de público.

Asimismo, antes de cualquier disparo de los espectáculos pirotécnicos nocturnos celebrados en la pl. del Ayuntamiento se establece la suspensión dos horas antes y hasta media hora después de la finalización de los mismos.

Se establece la suspensión temporal de ocupaciones de vía pública con mesas y sillas, en las zonas afectadas por el Protocolo de Actuación Municipal con motivo de los espectáculos pirotécnicos nocturnos que se celebran en el Puente de Monteolivete, desde dos horas antes del disparo de los mismos hasta media hora después de su finalización.”.

2.4 Con motivo de la Ofrenda el día 17 y 18 de marzo desde las 14:15 h. hasta la finalización de la misma se suspenderán las ocupaciones de vía pública mediante mesas y sillas en la pl. Virgen, c/ Caballeros hasta la c/ Reloj Viejo, c/ Navellos, pl. San Lorenzo, c/ Muro de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Santa Ana, pl. Reina y c/ San Vicente Mártir, tramo desde la pl. Reina hasta la pl. Ayuntamiento.

Quedarán suspendidas las ocupaciones de vía pública con mesas y sillas que afecten a los pasos de peatones de la Ofrenda o de cualquier evento que se realice y que suponga un obstáculo para la instalación y buen funcionamiento del mismo.”

Quedarán suspendidas las ocupaciones de vía pública con mesas y sillas las calles adyacentes al itinerario de la ofrenda donde se colocan los pases de peatones, en concreto en la c/ Sangre así como en la entrega de premios del día 17, y la cl Caballeros el día de la Crida (22 de febrero).

Asimismo, en caso de celebrarse el acto por un itinerario diferente, estas ocupaciones se suspenderán a lo largo del nuevo itinerario y de las calles adyacentes que se consideran necesarias para garantizar el desarrollo normal de la Ofrenda.

2.5 Con carácter general se prohíbe la instalación de puestos de buñuelos o cualquier otro puesto o instalación en la pl. Ayuntamiento y calles adyacentes a la misma, así como en la c/ Colón, c/ Xàtiva, av. Marqués de Sotelo y en las calles por las que transcurre la Ofrenda, desde el día 1 al 19 de marzo.

2.6 Los camiones de telefonía móvil deberán estacionar, en la c/Barcas con c/Pascual y Genís y en la pl. del Ayuntamiento, al pie del monumento a Vinatea, en el espacio peatonal sito entre los pasos de peatones.

Queda prohibido su estacionamiento en la calle Xàtiva en el tramo entre la calle Alicante y la calle Bailén.

En todo caso y, siempre que sea posible, se recomienda que estacionen en el recinto de la Estación del Norte.

2.7 En el supuesto de que quien tenga la responsabilidad de las instalaciones mencionadas en este apartado no las retirara voluntariamente, la Policía Local procederá a su retirada inmediata y traslado a las dependencias municipales, y ello sin perjuicio de la iniciación, en su caso, del expediente sancionador que pudiera corresponder.

2.8 Para la reubicación de los contenedores de residuos las empresas gestoras deberán acordar la ubicación de sus contenedores con EMT a través del correo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

operacions@emtvalencia.es con el fin de que no se ubiquen en las zonas destinadas a paradas provisionales de EMT con motivo de fallas.

2.9 No se autorizará la celebración de eventos deportivos en la vía pública entre el 22 de febrero y el 19 de marzo, ambos inclusive, cuando afecten a eventos programados por Junta Central Fallera.

Se recomienda evitar la coincidencia de eventos que incrementen la gran acumulación de personas en la zona de la plaza del Ayuntamiento y alrededores a la que ya de por sí se genera por la Mascletas, como pueden ser la entrada o salida a espectáculos que se lleven a cabo en la plaza de toros”

2.10 Dentro del perímetro de seguridad y de las vías de ocupación del público establecidas en el «Protocolo de Actuación Municipal Fallas 2026» para los espectáculo pirotécnicos que se celebran en la plaza del Ayuntamiento, solo podrán permanecer aquellas estructuras estrictamente necesarias para la retransmisión audiovisual del evento, no debiéndose autorizar la instalación de ningún escenario, plató, o cualquier otro elemento en la citada zona como pueden ser los de televisión, radio o comunicaciones.

3. REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE SEGURIDAD.

3.1. Entorno Ayuntamiento.

Siguiendo los requerimientos aprobados en las respectivas Juntas Municipales de Seguridad y Protección Civil, y cuyo contenido deberá plasmarse en el correspondiente “Protocolo de Actuación Municipal Fallas 2026”, se definen como:

- **VÍAS DE EMERGENCIA:** Vías en las que no se permite la instalación de ningún elemento. Durante el espectáculo estarán libres, sin público, sin aparcamiento de vehículos y sin mesas ni sillas, debidamente acotadas y se utilizarán para el acceso y salida por las mismas de vehículos de emergencia.

- **VÍAS DE EVACUACIÓN:** Vías en las que no se permite la instalación de ningún elemento. Durante el espectáculo estarán libres, sin público, sin aparcamiento de vehículos y sin mesas ni sillas, debidamente acotadas y se utilizarán para la evacuación del público asistente a los espectáculos en caso de emergencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- **VÍAS DE OCUPACIÓN DEL PÚBLICO:** Aquella superfície de la vía pública destinada a la estancia de las personas que acuden como espectadoras del espectáculo pirotécnico y en la que no debe instalarse ningún elemento que pueda suponer un obstáculo para el libre desplazamiento del público o para su evacuación, en caso necesario, aparte de los actualmente existentes en la configuración urbanística de la zona, a excepción de las marquesinas de las paradas de autobuses de la EMT, que deberán ser desmontadas en la zona. Asimismo, tampoco se permite el aparcamiento de vehículos, ni la presencia de andamios, mesas, sillas, ni ningún otro elemento que suponga un obstáculo durante la duración del espectáculo. Serán las vías en las que se ubica el público y que deberán permitir una circulación fluida en caso de emergencia hacia las vías de evacuación.

En caso de que en alguno de los 3 tipos de vías definidos exista algún elemento instalado con carácter permanente a lo largo del año (toldos, pérgolas, etc.) deberá ser desmontado, procediéndose a la suspensión temporal de la ocupación autorizada.

Las vías definidas son las siguientes:

AYUNTAMIENTO

VÍAS DE EMERGENCIA:

- c/ Sangre y c/Garrigues hasta su cruce con la avenida del Oeste.
- c/ Barcas y c/ Pintor Sorolla hasta su cruce con las calle Universidad y Doctor Romagosa.
- Un carril de circulación de la Avda. Marqués de Sotelo desde aproximadamente su cruce con pl. Ayuntamiento hasta la altura de la puerta de entrada del IES Lluís Vive.
- c/ San Pablo.

VÍAS DE EVACUACIÓN:

- c/ Periodista Azzati
- c/ Roger de Lauria entre pl. Ayuntamiento y c/ Pascual y Genís
- c/ En Llop
- c/ Cotanda

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- c/ Barcelonina entre pl. Ayuntamiento y c/ Moratín
- San Fernando

VIAS DE OCUPACIÓN DEL PÚBLICO:

- pl. Ayuntamiento
- c/ San Vicente Mártir entre pl. Ayuntamiento y c/ Paz
- av. María Cristina entre pl. Ayuntamiento y c/ Calabazas
- c/ Correos
- av. Marqués de Sotelo (excepto el carril de circulación establecido como vía de emergencia)
- c/ Ribera
- paseo de Russafa

Todos los días en que se dispare una mascletà en la pl. del Ayuntamiento, y por razones de seguridad para todos los asistentes, no podrán acceder al entorno de la pl. del Ayuntamiento con objetos o elementos que puedan significar un riesgo para las personas en caso de desalojo o evacuación urgente como pueden ser cualquier tipo de bicicletas y vehículos de movilidad personal, carritos de bebé, carritos de personas con diversidad funcional (dado que tienen una zona reservada en la fachada del ayuntamiento), maletas con ruedas tipo “trolley” y en general cualquier objeto voluminoso que pueda suponer un riesgo para una evacuación de emergencia. Asimismo, no se podrá acceder con botellas de vidrio, botes de bebidas u otros objetos arrojados. La prohibición de acceso estará comprendida desde las siguientes calles: Xàtiva, San Vicente, Barcelonina, Correos y Roger de Lauria, desde las 12.30 hasta las 15 horas, quedando facultada la Policía Local para adoptar las medidas necesarias para hacer cumplir la citada norma.

3.2 Otros requerimientos

La prohibición de ocupación con mesas y sillas en las vías libres de obstáculos, evacuación y emergencia se deberán de ejecutar con la suficiente antelación previa al inicio de los espectáculos y hasta la finalización de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Por motivos de seguridad de las personas en caso de avalancha humana, se prohíbe cualquier tipo de vallado rígido (andamios tubulares, mecano tubo, etc.) en las zonas de monumentos y las zonas de fuego y actividades.

Dado que los recorridos de evacuación pasan inevitablemente alrededor de los monumentos falleros y especialmente en las fallas de la Sección Especial y Primera, se reducirá suficientemente la distancia entre el vallado y el monumento de forma que permita la circulación de personas alrededor de la falla de manera fluida, evitando en todo momento cualquier tipo de aglomeración, teniendo en cuenta la distancia a los edificios, así como los elementos existentes en la vía pública tales como mobiliario urbano, bolardos, terrazas o cualquier otro obstáculo que dificulte el flujo de peatones. La distancia de paso en torno a los monumentos falleros será como mínimo la prevista con carácter general en la Ordenanza de Accesibilidad. Con el fin de evitar situaciones de riesgo para las personas, se faculta a la Policía Local para proceder a su adecuación en zonas de especial afluencia, evaluando en cada caso las características de la zona y la ubicación del monumento.

Con el objetivo de facilitar la circulación de transeúntes en la visita a los monumentos con más tráfico peatonal, las comisiones falleras de los monumentos de categoría Especial deben señalizar el sentido de circulación de visita prioritario, debiendo estar ubicadas las señales de forma bien visible para las personas visitantes. Los sentidos de circulación serán:

- El acceso al monumento se realizará por los laterales derechos de las calles de acceso al monumento, mientras que las salidas se realizarán por los laterales izquierdos.
- El sentido de circulación alrededor del monumento será en sentido contrario a las agujas del reloj.

4. APARCAMIENTOS.

4.1 El estacionamiento de vehículos autorizados estará permitido:

- a) av. Oeste (entre pl. San Agustín y c/ Requena, en ambos lados: para vehículos Alcaldía, Falleras Mayores de València y primeras autoridades.
- b) Poeta Querol y Marqués de Dos Aguas (entre C/ Paz y C/ Pintor Sorolla), en ambos lados, resto vehículos autorizados.
- c) c/ Huesca, desde c/ Nuestra Señora de Gracia hasta la c/ Quevedo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

4.2 Con el fin de que quienes nos visitan puedan estacionar su vehículo en zonas exteriores al área restringida, en las entradas a la ciudad se colocará señalización de acceso a las siguientes zonas de aparcamientos:

- a)** Para el acceso desde la V-21 (Castellón y Barcelona): av. Aragón, zona Universidad Politécnica y campus de Tarongers.
- b)** Para el acceso desde la V-31 (Alicante y Albacete): zonas de la av. Hermanos Maristas y av. Antonio Ferrandis.
- c)** Para el acceso desde la A-3 (Madrid): zonas de c/ Tres Forques, av. Tres Cruces y c/ Campos Crespo.
- d)** Para el acceso desde la CV-35 (Ademuz): las manzanas comprendidas entre la av. Maestro Rodrigo, la av. Burjassot, la av. Menéndez Pidal y la av. Tirso de Molina.

5. CAMIONES

Se recuerda la prohibición permanente de estacionamiento de camiones de masa máxima autorizada superior a 12 t regulada en la Ordenanza de Movilidad.

6. AUTOBUSES

6.1 Los de servicio discrecional se ajustarán a las restricciones fijadas en este bando según los apartados 1.1 y 1.2, ampliándose en este último el perímetro al determinado por las grandes vías y el cauce antiguo del río Turia.

El estacionamiento entre las 15:00 horas del 16 de marzo de 2026 y 19 de marzo de 2026 se realizará en el paseo Alameda (entre el puente del Aragón y el puente de las Flores), av. Antonio Ferrandis, la av. Hermanos Machado (entre c/ San Vicente de Paúl y la c/ Alfahuir) y av. Tres Cruces (aparcamiento del Cementerio General), respetando en todo momento el espacio de las paradas de la EMT y un espacio de accesibilidad a las mismas de 30 metros tanto por delante como por detrás.

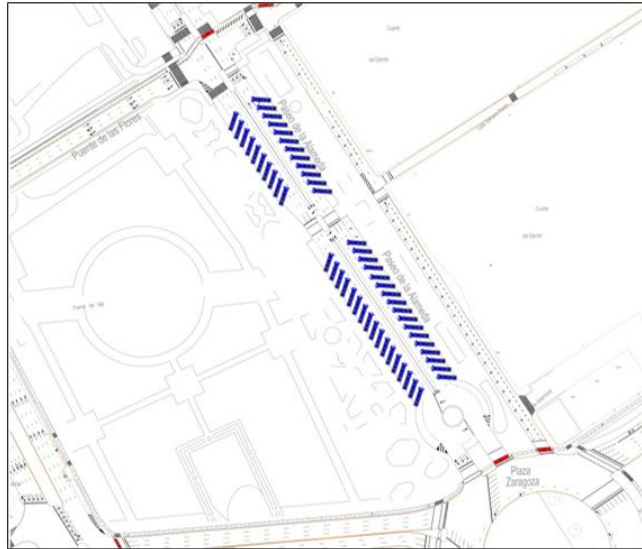
Estacionamiento de autobuses servicio discrecional y agencias

Signat electrònicament per:

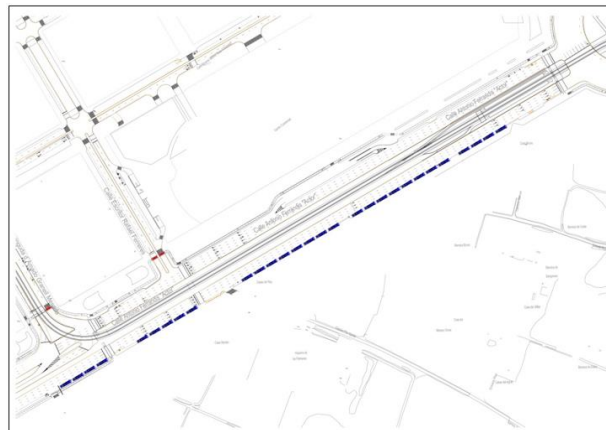
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



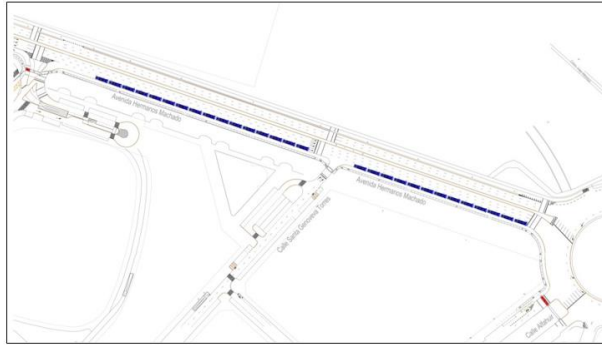
Paseo Alameda



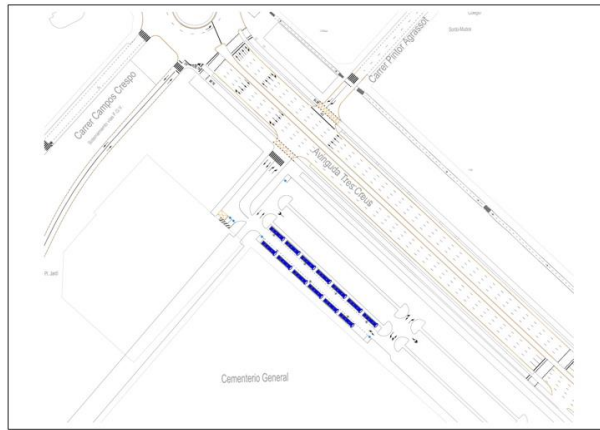
Antonio Ferrandis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hermanos Machado



Tres Cruces

6.2 Los autobuses que paran en Gran Vía Ramón y Cajal, zona ONCE, y los que lo hacían entre la pl. España y la c/ Troya lo harán en el carril EMT de la c/ San Vicente Mártir, entre la c/ Salvador Sastre y la pl. España.

7. AGENCIAS DE VIAJES

Las agencias que esperen recibir autobuses de viajes propios de su ramo, podrán obtener permiso para tomar o dejar personal con excepción de lo dispuesto en el apartado anterior, solicitándolo al efecto mediante escrito dirigido al Área de Seguridad y Movilidad.

El estacionamiento se realizará en la prolongación del paseo Alameda, c/ Tres Forques, en su último tramo, y av. Antonio Ferrandis, respetando en todo momento el espacio de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

paradas EMT y un espacio de accesibilidad a las mismas de 30 metros tanto por delante como por detrás.

8. SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO CON LIMITACIÓN HORARIA (ORA)

El Servicio de Estacionamiento Regulado con Limitación Horaria quedará modificado desde las 09:00 h. del día 9 de marzo hasta las 09:00 h. del día 20 de marzo en todo el término municipal de la siguiente manera:

- Zona azul: se suspende la regulación horaria.
- Zona naranja: pasará a ser exclusiva para residentes las 24 h del día.
- Zona verde: mantendrá su funcionamiento habitual.

9. RESERVA DE ESPACIOS PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Con el fin de permitir la mayor accesibilidad e inclusión en la fiesta fallera el Ayuntamiento reservará espacios para personas con diversidad funcional, en los principales actos falleros como las mascletas de la pl. del Ayuntamiento y los castillos de fuegos artificiales que se realicen en la Alameda, entre los puentes de Montolivet y L'Assut de l'Or, o en aquellos lugares donde se realicen.

Se insta a las comisiones a velar por la integración de personas con diversidad funcional y colectivos con necesidades especiales en la realización y disfrute de las actividades festivas organizadas en sus demarcaciones.

10. FUEGOS ARTIFICIALES Y TRUENOS DETONANTES

10.1 Los espectáculos pirotécnicos realizados por personal experto deberán contar con la notificación o autorización expresa de la Delegación del Gobierno, según proceda, debiéndose cumplir en todo momento, e independientemente del NEC total del espectáculo, las exigencias requeridas por la ITC nº 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, para su montaje y disparo, en especial las distancias de seguridad a edificaciones y a público de acuerdo al calibre y tipologías de los artificios a disparar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

10.2 Se recuerda que, de acuerdo al Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana, la utilización de material pirotécnico o explosivo “lanzado” (castillos de fuegos artificiales, *mascletaes* aéreas, etc.) está prohibida en terreno forestal o a 500 metros de este. Así mismo, la utilización de material pirotécnico o explosivo “no lanzado” (*mascletaes* terrestres, *despertaes*, etc.) a menos de 500 metros de terreno forestal deberá contar con la correspondiente autorización previa de la Dirección Territorial de la Conselleria con competencias en materia de prevención de incendios, la cual quedará en suspenso si se declarara el nivel 3 de preemergencia por incendios forestales.

10.3 Serán de obligada observancia las medidas de seguridad y limitaciones indicadas en el Protocolo de Actuación Municipal para las Fallas 2026 que apruebe la Junta Local de Protección Civil.

10.4 Las comisiones de falla únicamente podrán disparar espectáculos pirotécnicos que cuenten con ZONA AUTORIZADA por el Ayuntamiento (Zona de Lanzamiento y Zona de Seguridad). Siendo la ZONA DE LANZAMIENTO el lugar donde se instalan los artificios pirotécnicos y la ZONA DE SEGURIDAD el área ubicada entre la zona de lanzamiento y el público. Las distancias de seguridad se establecerán en función de los calibres máximos, de acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

10.5 Las comisiones de falla y/o quienes organicen espectáculos pirotécnicos, previamente y durante las operaciones de descarga, montaje, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos, deberán mantener la ZONA DE LANZAMIENTO y la ZONA DE SEGURIDAD con las siguientes condiciones:

- Libres de obstáculos y vehículos.
- Acotadas y señalizadas para que ninguna persona ajena al espectáculo pueda acceder a las mismas.
- Vigiladas permanentemente para hacerlas respetar por el público y garantizar su seguridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El disparo de fuegos artificiales que realicen las comisiones de falla, siempre en las zonas autorizadas de sus respectivas demarcaciones, se permite, como máximo, hasta las 02:00 horas, a excepción de los espectáculos vinculados con la cremà, que podrán desarrollarse hasta el momento de la cremà efectiva de la falla.

10.6 La ocupación de las vías o espacios públicos con la finalidad de celebrar espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por especialistas (*mascletaes* y castillos de fuegos artificiales) se autorizará los días 22 y 28 de febrero y del 1 al 19 de marzo, sin perjuicio de cualquier otra autorización que, de acuerdo con la normativa vigente, sea exigible.

En el caso de otras actividades pirotécnicas tradicionales realizadas por comisiones de falla, en tanto grupos de consumidores reconocidos como expertos o con la colaboración de alguno de ellos, podrán autorizarse los días 22 de febrero, 1 y del 7 al 19 de marzo, previo el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa vigente.

Tanto los vehículos como las personas que observen el espectáculo deberán situarse a la distancia de seguridad establecida del emplazamiento de tracas, castillos y *mascletaes*, para no resultar dañadas por sus disparos. Deberán respetarse las medidas e indicaciones de seguridad y, en especial, el cordón de seguridad que en torno al lugar del disparo está obligada a establecer la organización.

Se recuerda la prohibición de actividades incompatibles con las operaciones de descarga, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos o que agraven el riesgo, como la utilización de artificios pirotécnicos, fumar, producir chispas o llamas desnudas, fuegos, paellas en la calle, etc.

El Ayuntamiento y la Junta Central Fallera no se hacen responsables de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del disparo de fuegos artificiales, que, en todo caso, lo serán por cuenta y riesgo de las personas que observen el espectáculo, considerándose imprudencia de las mismas o de sus representantes legales no estar suficientemente alejadas de los disparos, para evitar los efectos de las falsas explosiones, caída de cañas, etc. No obstante, serán de obligada observancia cuantas medidas de emergencia dicte la Junta Local de Protección Civil.

10.7 Se recuerda la prohibición de disparo por particulares de productos pirotécnicos de las clases no autorizadas por la legislación vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Para los productos de pirotecnia recreativa a utilizar por particulares, se establece una restricción en el uso de truenos detonantes en los siguientes días y horarios:

- El día 8 al 13 de marzo: entre las 22.00 horas y las 7:30.
- Días del 14 al 19 de marzo: entre las 02.00 h. y las 07.30 h.
- Día 20 de marzo: a partir de las 00.00 h. (excepto que sea necesario para la Cremà de la falla)

No obstante, y para respetar el descanso vecinal y el bienestar animal, se recomienda no disparar artificios pirotécnicos entre las 9:00 a 10:00, salvo que se trate de recogida de la fallera mayor de la comisión fallera y entre las 15:00 h. y las 17:00 h.

10.8 Igualmente, queda prohibido el disparo de cualquier artificio pirotécnico en todo el Jardín del Turia y en las zonas de juegos infantiles, a excepción de los espectáculos del programa oficial de Fallas y aquellos que excepcionalmente y por los servicios municipales competentes pudieran autorizarse. Por los servicios de la Policía Local serán decomisados o retirados y denunciadas con todo rigor las personas infractoras de esta disposición.

10.9 A tenor de lo establecido en real decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, deberán respetarse las siguientes distancias de seguridad:

- a) Para los artificios de categoría F1 la distancia de seguridad deberá ser **igual o superior a 1 metro**. No obstante, si procede, la distancia de seguridad podrá ser inferior.
- b) Para los artificios de pirotecnia de categoría F2 la distancia de seguridad deberá ser **igual o superior a 8 metros**. No obstante, si procede, la distancia de seguridad podría ser inferior.
- c) Para los artificios de pirotecnia de categoría F3, la distancia de seguridad deberá ser **igual o superior a 15 metros**. No obstante, si procede, la distancia de seguridad podrá ser inferior.

10.10 Se recuerda la prohibición de almacenamiento y expedición de material pirotécnico en lugares que carezcan de la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 989/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

10.11 Los establecimientos de venta de artículos de pirotecnia (incluidos truenos detonantes) deberán informar a sus clientes de los horarios autorizados para el uso de estos productos y que se recogen en estas directrices.

11. COMITIVAS Y DESFILES

11.1 Se permiten únicamente:

- a) Los expresamente incluidos en el programa de festejos municipal.
- b) Los que realicen las distintas comisiones falleras, para concurrir a los festejos oficiales.
- c) Los desfiles y despertades que realicen las comisiones falleras
- d) Quedará restringida e interrumpida la circulación de vehículos, según los casos, en las proximidades de aquellas fallas que por su volumen y congestión de público que las visita, hace peligroso para peatones el tránsito de dichos vehículos por las zonas afectadas.

11.2 En los casos del apartado a) quedará garantizado, en todo momento, el paso de vehículos de emergencia, así como el acceso rodado a garajes o aparcamientos públicos o privados.

11.3 En los casos b) y c) las comitivas no dificultarán el paso de EMT/Taxi, tanto si existe carril bus como si es carril regular, para favorecer el eficiente funcionamiento del transporte público, velando siempre por la seguridad de los componentes de la comitiva y siempre que ambos supuestos sean plenamente compatibles.

12. OBRAS EN VÍA PÚBLICA

12.1 No se permite la ejecución de obras en vía pública del 7 al 19 de marzo, salvo casos urgentes justificados, así como las obras públicas en ejecución cuya paralización no es viable. Se dispone la obligación de tapar las zanjas que en dichas fechas estuvieran abiertas.

12.2 Del día 1 al 6, así como el 20 de marzo, sólo se permite la ejecución de obras que no interfieran en las celebraciones previstas, ni supongan un menoscabo para los actos festivos. así como a las ocupaciones previstas por la colocación de los monumentos, carpas y demás elementos vinculados a las fallas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

12.3 Las obras de urbanización de la av César Giorgeta y av Pérez Galdós se suspenderán del viernes 13 de marzo al domingo 22 marzo, reanudando los trabajos el lunes 23 de marzo..

13. ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS DE AUXILIO EXTERNO

13.1 Como excepción y para el caso de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, a las que sea de aplicación la Subsección 1ª Fallas, afectadas por lo indicado en el Anexo I.2.j) de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público Municipal, y al objeto de compatibilizar la ubicación de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables durante el periodo de Fallas con el difícil cumplimiento estricto de las condiciones de aproximación y maniobra de los vehículos de bomberos exigidas en la Sección SI 5 del Documento Básico Seguridad contra Incendios del Código Técnico de la Edificación (DBSI-CTE), se establecen a continuación las condiciones que debe cumplir la ubicación de las instalaciones indicadas anteriormente en función de la mayor o menor dificultad para garantizar las condiciones de aproximación y entorno en caso de intervención de los bomberos:

CASO 1. Cuando la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero, se sitúen en calzada cortando todo el ancho de la calle o dejando una anchura libre de calzada inferior a 5 metros, de forma que no permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en que se ubican, se tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- a)** La zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud máxima igual o inferior a 25 metros. En ningún caso la carpa instalada podrá tener doble piso y su altura máxima no podrá exceder de los 6m. cuando la carpa esté instalada en calles o plazas de forma que una altura superior a la indicada pueda dificultar las maniobras de rescate con vehículos de altura del Departamento de Bomberos.
- b)** Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la Sección SI 5 del DBSI-CTE hasta ambos frentes de la zona de ocupación de las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, con una zona libre de ocupación de longitud igual o mayor que 10 metros y anchura igual o mayor que 5 metros en ambos frentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Excepción hecha en aquellos viales cuya trama urbana imposibilite su cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.

c) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.

d) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.



CASO 2. Cuando las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero, se sitúen en calzada y no corten todo el ancho de la calle dejando un carril de circulación para vehículos de bomberos de anchura mayor o igual a 5 metros, de forma que permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en que se ubican, deberán cumplirse las condiciones siguientes:

a) La zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud máxima igual o inferior a 50 metros. En ningún caso la carpa instalada podrá tener doble piso y su altura máxima no podrá exceder de los 6 m. cuando la carpa esté instalada en calles o plazas de forma que una altura superior a la indicada pueda dificultar las maniobras de rescate con vehículos de altura del Departamento de Bomberos.

b) El carril de circulación para vehículos de bomberos debe discurrir de forma continua e ininterrumpida a lo largo de toda la zona de la calzada ocupada por la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) El citado carril de circulación de vehículos de bomberos debe tener una separación máxima a fachadas no superior a 10 metros.

d) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la sección SI 5 del DBSI-CTE hasta los dos frentes de la zona de ocupación de las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, salvo los viales la trama urbana de los cuales imposibilite el cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.

e) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.

f) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.



13.2 En cualquier caso, en las zonas de fuegos y actividades que no estén ocupadas permanentemente por instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, la entidad autorizada u organizadora así como cualquier otra entidad o titular de actividad que ocupe dichas zonas deberá adoptar en caso de necesidad, y a la mayor celeridad posible, las medidas necesarias que permitan garantizar la circulación y maniobrabilidad de los vehículos de bomberos en caso de intervención en el entorno de los edificios afectados por las instalaciones anteriormente descritas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y MANIOBRA VEHÍCULOS BOMBEROS

¿Cuánto espacio necesitamos para llegar? → 3,5 metros

Aproximación (vehículo circulando)

3,5 METROS

¿Cuánto espacio necesitamos para poder efectuar una operación de rescate o extinción? → 5 metros

Espacio de Maniobra (vehículo operando)

5 METROS

14. ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA, DEMÁS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y VERBENAS

14.1 Cuestiones generales

Como norma general, se recuerda que cualquier actividad o instalación realizada o ubicada en el dominio público o privado de propiedad municipal está sujeta a autorización previa, siendo de obligado cumplimiento las condiciones que, en su caso, se establezcan. Dicha autorización deberá haber sido presentada en los plazos establecidos al efecto en las directrices para la autorización de actividades y ocupación del dominio público con motivo de las Fallas 2026, aprobadas por acuerdo núm. 71 de la Junta de Gobierno Local en 12 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público Municipal, no se autorizarán en el dominio público municipal instalaciones o actividades (tales como batucadas, charangas o similares) a excepción de aquellas organizadas por las comisiones falleras o la Junta Central Fallera, así como las que pudieran estar organizadas, promovidas o participadas por el Ayuntamiento de Valencia.

Las comisiones falleras están obligadas a exhibir en la puerta de sus respectivos casales y/o carpas todas las autorizaciones para la ocupación del dominio público o privado de propiedad municipal concedidas por el Ayuntamiento de Valencia para el periodo de Fallas, así como el plano sobre el que se ha obtenido la correspondiente autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las actividades falleras de las diferentes comisiones de la ciudad se autorizarán el día 22 de febrero (la Crida) y del 7 al 19 de marzo. Si las citadas actividades ocupan vía pública y afectan al paso de las líneas de la EMT, se deberán informar por parte de las comisiones falleras a la empresa mediante correo dirigido a operaciones@emtvalencia.es al menos con 48 horas de antelación con el fin de que se puedan planificar los posibles desvíos e informar a las personas usuarias. Del día 1 al 19 de marzo no se autorizarán ocupaciones de espacios de uso público, a excepción de aquellas instalaciones o actividades organizadas, promovidas, con participación o colaboración del Ayuntamiento y los actos de las fallas y de la Junta Central Fallera incluidos dentro del programa de festejos. Podrán asimismo autorizarse excepcionalmente otras instalaciones o actividades en la vía pública o en otros inmuebles de propiedad municipal cuando concurren circunstancias especiales que redunden directa o indirectamente en beneficio general y no interfieran en el correcto desarrollo de los actos festivos.

La delegación o departamento municipal que declare expresamente la concurrencia de dichas circunstancias especiales en beneficio general, será la competente para proceder a la tramitación de la correspondiente autorización, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Primera de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal y lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2016.

Las comisiones falleras que participen en la Cabalgata del Ninot podrán ocupar el dominio público en zonas de aparcamiento, zonas peatonales u otras zonas que no impidan la circulación de vehículos, 72 h. anteriores a la celebración de la misma. Dicha ocupación no requerirá autorización, pero deberá ser comunicada a la Policía Local con carácter previo.

La persona física o jurídica titular de la autorización para llevar a cabo actividades e instalaciones será responsable de señalizar las ocupaciones de la vía pública o de otras propiedades municipales y mantener dicha señalización, recordándole que tiene la obligación de mantener las instalaciones en perfecto estado y cumplir las obligaciones básicas de seguridad, así como de mantener el entorno de forma limpia y decorosa durante la celebración de los actos y a su finalización.

En estas mismas fechas se autoriza la actividad fallera en el interior de los casales de las comisiones, respetando las normas vigentes en materia de contaminación acústica y ambiental.

25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las comisiones falleras dispondrán, como mínimo y en función del aforo del espectáculo o actividad que realicen, de botiquín portátil con la dotación apropiada según la normativa vigente de espectáculos públicos para atender los posibles siniestros.

En el caso de la realización de actividades cuyo aforo se estime en más de mil personas asistentes o actividades abiertas al público en general y que se desconozca el aforo real que pueda tener la celebración de dicho acto, la comisión fallera deberá comunicarlo a la Policía Local con treinta (30) días naturales de antelación, como mínimo, a la celebración del evento, con la información suficiente para poder planificar, en su caso, un dispositivo adecuado que garantice la seguridad del acto. Esta comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico plvfallas@valencia.es, y deberá utilizarse exclusivamente para el fin descrito anteriormente, omitiéndose los correos que contemplen información de otro tipo.

En caso de realización de espectáculos que requieran la utilización de vías públicas susceptibles de concentrar aforos superiores a 5.000 personas, la comisión organizadora deberá garantizar la presencia de, al menos, una unidad de evacuación o ambulancia, debidamente equipada, de acuerdo con las disposiciones reguladoras del transporte sanitario terrestre. La ambulancia deberá estar disponible de forma permanente desde una hora antes del comienzo del espectáculo y hasta su total finalización. La ausencia, siquiera momentánea, de la ambulancia producirá la suspensión del espectáculo.

Desde el día 1 y hasta el día 5 de marzo en que se autorice la instalación de carpas, las comisiones de falla podrán utilizar excepcionalmente en su zona de actividad un espacio máximo de 15 metros cuadrados destinado a elementos o instalaciones temporales de almacenamiento de productos o suministros, así como en su caso los urinarios químicos contratados para las actividades, que por diferentes circunstancias no sea posible retirar. En el caso de urinarios químicos, estos no podrán instalarse frente o junto a establecimientos comerciales ni en paradas de EMT.

14.2 Traslado y acopio de piezas de la falla

El traslado y acopio de las piezas que componen la falla en vía pública y que puedan afectar a la circulación pero sin producir corte de tráfico, se autorizará a partir del día 5 de marzo a las fallas de sección especial y primera y a partir del día 8 de marzo de 2026 al resto de comisiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El alzado de los remates y diferentes elementos de la falla podrá producirse a partir del día 5 de marzo, en el caso de las comisiones de sección especial y primera, y a partir del 8 de marzo en los monumentos del resto de secciones, favoreciendo en la medida de lo posible la convivencia con el tráfico rodado, incluido el paso de autobuses EMT y peatonal hasta la fecha oficial de la plantà el día 15 de marzo, siempre que las dimensiones, el volumen del monumento o su disposición lo permitan y, por seguridad, no hagan más conveniente la interrupción de la circulación, incluso para la EMT, pudiendo proceder al corte de la vía, si se considera necesario por parte de la Policía Local, desde los días 5 y 8 de marzo respectivamente.

Las comisiones falleras velarán por el cumplimiento de la normativa en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales, entre otras, por parte de las personas físicas o jurídicas contratadas.

14.3 Verbenas y ambientación musical

La realización de verbenas populares ya sean verbenas vespertinas o nocturnas, y disco-móviles en la vía pública se autorizarán el día 7 y 14 de marzo, y del 16 al 18 de marzo de 2026.

Las autorizaciones pertinentes deben exhibirse de forma visible, en la puerta de la sede festera o inmediaciones del acto, con indicación del responsable de la ejecución del acto.

La instalación de verbenas vespertinas o verbenas nocturnas populares y disco-móviles en el entorno de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial quedará condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de dicho régimen.

Se recomienda a las comisiones falleras de Ciutat Vella que se encuentren en el entorno de edificios monumentales y de Ruzafa que realicen sus verbenas en horario vespertino.

Así mismo, las comisiones falleras de Linterna Na-Robella-Avda Oeste, Mercado Central, Plaza del Patriarca, únicamente podrán realizar sus verbenas en horario vespertino.

En el caso de verbenas vespertinas, verbenas nocturnas, discomóviles y actividades musicales similares, podrán realizarse en el casal o en la zona de actividades autorizada en horario de tarde o de noche, sin posibilidad de realizarlas en ambos horarios en un mismo día.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En caso de realizarlas en horario vespertino éste será de 17:00 h. a 22:00 h., y en el caso del horario nocturno será de 22:00 h. a 04:00 h. del día siguiente

Los actos con ambientación musical en el interior de las carpas se autorizarán:

- Los días, 9, 10, 11, 12, 13, y 15 hasta las 01:00 horas del día siguiente (actos falleros)
- Los días 7, 14, 16, 17 y 18 hasta las 04:00 horas del día siguiente
- El día 19 hasta las 24 horas (actos falleros)

No obstante, se recomienda a las comisiones falleras evitar la ambientación musical en sus zonas de actividades y carpas en el horario comprendido entre las 15:00 y las 17:00 h.

En relación al nivel sonoro permitido, con carácter general, durante la celebración de verbenas vespertinas, verbenas nocturnas, discomóviles y otras actividades con emisiones sonoras al aire libre, no se podrán sobrepasar 90 dBA en términos de LAeq (nivel sonoro continuo equivalente) en el foco emisor (altavoces).

Asimismo, en el interior de las carpas ubicadas en el dominio público, no se podrán superar 85 dBA en términos de LAeq en el foco emisor (altavoces).

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los límites sonoros establecidos en estas directrices y, en concordancia con la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, en el caso de actividades sonoras y musicales en la vía pública al aire libre, será preceptiva la instalación de un limitador-registrador que deberá intervenir en la totalidad de la cadena de sonido por parte del responsable del equipo de sonido, y que podrá ser utilizado, en su caso, a efectos de comprobación de los niveles sonoros alcanzados.

De conformidad con el artículo 42.5 "in fine" durante el periodo fallero establecido en este bando las actuaciones con equipos de amplificación y reproducción sonora celebradas dentro de las carpas estarán exentas del registrador.

No obstante, el ayuntamiento podrá considerar exentas de la obligación de disponer de limitador-registrador las actividades con empleo de equipos de reproducción sonora cuyo objeto no sea la amplificación musical, sin perjuicio del cumplimiento de la limitación del nivel sonoro indicado tanto para los actos al aire libre como en el interior de las carpas durante la utilización de dichos equipos. Para poder acogerse a esta exención las entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

organizadoras deberán presentar una declaración responsable en la que se detallen los actos sonoros a realizar y su horario, así como los equipos sonoros utilizados

El ayuntamiento estudiará la viabilidad de acceso a esta exención en el preceptivo informe del departamento con competencias en contaminación acústica, siendo el incumplimiento causa suficiente para la denegación del permiso o para iniciar la tramitación de expedientes sancionadores anteriormente mencionados.

El incumplimiento del horario que se establezca en la resolución municipal implicará que, una vez sea firme la sanción impuesta por dicho concepto, no se le autorizará para celebrar actividades análogas con repercusión sonora (playbacks, etc.) en lo que reste de año, a partir de la fecha en que adquiera firmeza aquella, ni tampoco para las fiestas falleras de la anualidad siguiente, de conformidad con lo establecido con el Art. 120 ODP.

De conformidad con lo que establece el Art. 42 de la Ordenanza de Contaminación Acústica, El incumplimiento de las condiciones de la autorización en materia que afecte a esta Ordenanza, podrá ser causa suficiente para la denegación del permiso para la celebración de actuaciones musicales durante el año siguiente, y ello sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que al objeto pudiera incoarse.

Es de obligado cumplimiento que la comisión fallera organizadora de la verbena ya sea en horario vespertino o nocturno garantice la instalación de aseos públicos portátiles, tantos como se determine en función del espacio público ocupado y del aforo previsto, correctamente señalizados, debiéndose permitir el acceso y uso al público general las 24h del día. Asimismo, la organización deberá atender su colocación, su correcto mantenimiento y retirada. Estos aseos públicos portátiles no podrán instalarse frente o junto a establecimientos comerciales, edificios públicos, monumentos o aquellos edificios catalogados como patrimonio histórico. Se recuerda la obligatoriedad, en este aspecto, de atender a lo dispuesto en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Las barras de bebidas en las zonas de actividades no podrán superar los 8 metros de atención al público, bien lineales o en tipo isla; en este último supuesto nada más podrá atenderse por un máximo de tres caras de la isla. En éstas no se dispensarán, bajo ningún

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

concepto, bebidas alcohólicas a menores de edad. Se recomienda que el horario de dispensación de alcohol sea hasta las 03:00 h.

Las actividades culturales o similares con concurrencia de público deberán disponer de hojas de reclamaciones de consumo, según el modelo oficial de la Generalitat así como el cartel anunciador de la existencia de dichas hojas.

Para los actos de entrega de premios que se celebren en la plaza del Ayuntamiento, en caso de utilización de equipos de reproducción no se podrán sobrepasar 90 dBA en términos de LAeq en el foco emisor.

14.4 Carpas

La instalación de carpas en vía pública o en espacios de propiedad municipal se autorizará desde el día **6 de marzo** hasta las 07:00 horas del día 21 de marzo. No obstante, se podrá autorizar la instalación de carpas con anterioridad a ese día a aquellas que presenten las siguientes características:

4 de marzo:

- Carpas que se instalen en solares, en zonas ajardinadas y zonas peatonales.

5 de marzo:

- Carpas que se instalen en zonas de aparcamiento y aquellas que se sitúen en zonas de tráfico pero que no afecten a las líneas de EMT ni corten por completo la circulación viaria.
- Carpas de comisiones falleras que, a 31 de diciembre de 2025, tengan un censo total igual o superior a 400 personas, cuya ubicación no afecte a líneas de la EMT. El censo de la comisión será comprobado de oficio mediante consulta a Junta Central Fallera.
- En el mercado de Castilla se podrá instalar la carpa a partir de las 16:00 horas.

En cualquier caso, se podrán autorizar otras fechas de instalación en determinados emplazamientos, previa valoración y revisión por los servicios competentes.

En el caso de aquellas carpas que puedan presentar una importante afección al servicio de transporte público de la EMT y puedan suponer un notable perjuicio para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

conjunto de la ciudadanía, se podrán plantear unas fechas de autorización posteriores, siempre con antelación a la plantà, con el objetivo de minimizar su impacto sobre la red.

Las carpas no podrán ubicarse en emplazamientos que impidan el acceso a vados, a salidas de emergencia, accesos al metro, a viviendas, a locales comerciales o a edificios públicos. Excepcionalmente, y en aplicación de lo preceptuado en el artículo 116 de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, no será de aplicación la distancia mínima prevista en el artículo 91.5 de dicha norma.

Las carpas estarán cerradas a la finalización del horario autorizado para las verbenas ya sean vespertinas o nocturnas, de manera que deben desalojarse totalmente dentro del plazo máximo de 30 minutos, durante los cuales no se puede permitir el acceso a la carpa y debe quedar fuera de funcionamiento tanto la música ambiental como cualquier aparato o máquina parecida.

La instalación en fecha anticipada y la retirada en fecha posterior serán consideradas como infracciones previstas en la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, por instalación sin autorización. Los incumplimientos de horario en su instalación y retirada, siempre que sea en la fecha autorizada, tendrán la consideración de infracción grave por incumplir la obligación de restituir y reponer la vía pública a su estado anterior.

El incumplimiento de las características de las carpas, modificación de su ubicación, así como de las fechas de instalación determinará que la autorización, sin más trámite, quede automáticamente sin efecto. La entidad incumplidora no podrá instalar la carpa durante la semana fallera del año siguiente; todo ello de conformidad con el artículo 118.3 de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal.

Las carpas deben exhibir en su exterior el aforo máximo permitido de las mismas.

En el supuesto de carpas instaladas sobre pavimento de piedra natural, se recomienda la fijación al suelo mediante mecanismo que evite la perforación de la vía pública, para evitar su deterioro.

En todo caso, las jaimas instaladas en un extremo de la carpa no deberán estar ancladas al suelo en aquellos supuestos que venga indicado por el Servicio de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, lo cual se reflejará en la correspondiente autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En el interior de las carpas queda totalmente prohibido el uso de cualquier artefacto pirotécnico, del tipo que sea, así como cualquier otro tipo de artefacto susceptible de provocar un incendio.

En el interior de la carpa y/o casal, las comisiones falleras dispondrán, como mínimo y en función del aforo del espectáculo o actividad que realicen, de botiquín portátil con la dotación apropiada según la normativa vigente de espectáculos públicos para atender los posibles siniestros.

Los cortes de líneas de EMT por el montaje de carpas, deberán notificarse al correo operacions@emtvalencia.es con antelación suficiente.

14.5 Iluminación y adornos de calles

El montaje para proceder a la instalación de la iluminación ornamental podrá realizarse, en general, a partir del día 9 de febrero, y para las que impliquen ocupación de la vía pública o de otros solares municipales a partir del día 19 de febrero de 2026. En el caso de que se vaya a producir cortes de tráfico a las líneas de EMT, se deberá notificar dicho corte con una antelación mínima de 72 horas al correo operacions@emtvalencia.es. En cualquier caso, la instalación durante el período de las fiestas falleras queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Ocupación del Dominio Público Municipal por ocupación del dominio público y de cualquier otra normativa aplicable. Los tensores de iluminación deberán retirarse lo más pronto posible.

La iluminación que se instale deberá contar con todos los requisitos y certificados exigidos por la normativa vigente. En especial, la estructura o soporte ornamental de la iluminación deberá reunir las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones de seguridad; y la instalación eléctrica, cualquiera que sea su potencia prevista, deberá contar con certificado de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado y sellado por la Conselleria con competencias en materia de industria.

El adorno de las calles podrá autorizarse a partir del día 2 de marzo de 2026.

Las grúas, plumas, camiones y demás vehículos utilizados en la instalación y desmontaje de las instalaciones de iluminación no podrán permanecer en las vías de emergencia, evacuación, o libres de obstáculos, ni en los anchos de paso donde se instalan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

mercadillos u otras instalaciones falleras de forma permanente. En caso de necesidad de utilización puntual de alguno de dichos vehículos el conductor deberá permanecer junto al vehículo en todo momento y retirarlo en cuanto cumpla su cometido.

No se permitirá la instalación de estructuras elevadas que impidan el acceso a las fachadas o el paso por debajo de las mismas a los vehículos de rescate en altura del Departamento de Bomberos.

La instalación de la iluminación se realizará de modo que no se impida el acceso a las fachadas a los vehículos de rescate en altura del Departamento de Bomberos. En el caso de estructuras porticadas, se deberá dejar una separación mínima entre pórticos de 10 metros para la maniobra de los citados vehículos.

14.6 Retirada de elementos consecuencia del montaje de instalaciones y otros

Las comisiones falleras serán responsables de que, nada más finalizar el período de las Fallas, el dominio público o privado municipal quede libre de los residuos derivados de su celebración y en condiciones óptimas para que se retome su uso normal. El dominio público o privado municipal ocupado y su zona de influencia quedarán libres de cualquier tipo de residuos, instalaciones, elementos de iluminación y especialmente de anclajes de carpas, etc.

15. INSTALACIONES

15.1 Consideraciones comunes a puestos de buñuelos y masas fritas, mercadillos y paradas de venta/consumo de alimentos

La instalación de puestos de venta de buñuelos o masas fritas, mercadillos y puestos de venta de alimentos en la vía pública durante las fiestas falleras se sujetará a las presentes directrices y, será válida desde la fecha en que se obtenga la autorización del Ayuntamiento. Dicha autorización será concedida una vez cumplidos los trámites oportunos y siempre dentro del periodo comprendido en los apartados siguientes, estando además a lo dispuesto en las normas técnicas y sanitarias que resulten de aplicación.

Asimismo, estarán sujetas a la normativa en materia sanitaria y, en concreto a la siguiente:

- Reglamento Europeo (CE) nº 852/2004 de 29 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Higiene de los productos alimenticios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- RD 1021/2022 de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- RD 3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Ordenanza Reguladora Ocupación de Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de Valencia anexo III.
- D 143/2015 de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 14/2010 de 3 de diciembre de la Generalidad de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Las personas que ejerzan la presidencia deberán recabar de cada uno de los puestos, en función del tipo de actividad que desarrollen, las declaraciones responsables de los titulares del puesto, que estarán a disposición en el apartado impresos del correspondiente trámite de la sede electrónica. Los mismos deben cumplir con todos los requisitos exigidos en la normativa vigente para dicha instalación, así como mantener el cumplimiento durante la vigencia de la autorización para la ocupación del dominio público y el ejercicio de la actividad en el mismo.

La instalación y venta de puestos de venta de buñuelos y masas fritas se autorizará en el periodo comprendido desde el día 2 de marzo al 19 de marzo

La instalación y venta de mercadillos y paradas de venta o consumo de alimentos se autorizará desde el día 12 al 19 de marzo.

Dichos puestos deberán estar desmontados, como máximo, a las 11:00 h del día 20 de marzo 2026.

En cuanto a la instalación de gas en los puestos, quedará totalmente prohibido el almacenamiento de bombonas de butano tanto en el interior como en el exterior de la instalación.

No se permitirá que en el interior estén conectados más de dos envases en batería para o en reserva. Dichas bombonas de butano deben estar a cubierto en algún tipo de armario metálico de cuatro lados (tres laterales y el techo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se apruebe a el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, el Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, así como cualquier otra normativa aplicable en la materia.

En los puestos de venta de buñuelos, masas fritas, mercadillos y venta o consumo de alimentos, la venta se realizará exclusivamente en uno de los cuatro laterales de los mismos y nunca de cara a una vía con tránsito rodado por razones de seguridad.

Los puestos de venta y/o consumo de alimentos y las de masas fritas no podrán instalar mesas, sillas y terrazas. Esta prohibición no se aplicará en los casos de puestos ubicados en zona autorizada de terraza previstos en el apartado 16.1.b) de este bando.

En caso de incumplimiento por parte del titular del puesto de buñuelo o masas fritas de cualquiera de los requisitos marcados por esta directriz, la Policía Local podrá, si lo estima oportuno, proceder al precintaje del puesto de buñuelos o masas fritas, hasta que se restablezca la legalidad.

No se autorizará la instalación de puestos de buñuelos y masas fritas frente o junto a comercios dedicados al textil o a productos electrónicos tales como tiendas de fotografía, de telefonía móvil, de electrodomésticos y análogas. En el caso de los mercadillos y puestos de venta/consumo con elaboración de alimentos tampoco se podrán instalar delante o junto a comercios dedicados al textil, teniendo que favorecer, siempre que se pueda, la accesibilidad visual a los comercios y procurando no tapar las entradas ni los escaparates. En ambos casos, salvo que conste autorización de los comercios afectados.

Los puestos que tengan emisión de humos no podrán ubicarse junto o enfrente de fachadas o accesos a museos y salas de exposición, ante el problema que genera la entrada de humos con aceite impregnado para la conservación del inmueble y de los bienes en ellos custodiados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Los puestos deberán tener una estética discreta y respetuosa con el entorno patrimonial cuando se ubiquen en el ámbito de Ciutat Vella o entorno próximo a monumentos.

Los puestos deberán mantenerse limpios y en buen estado, encontrándose debidamente desinfectados y desinsectados, estando situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, se recuerda la prohibición del empleo de dispositivos sonoros con fines de propaganda o reclamo, cuyas condiciones de funcionamiento produzcan molestias. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículos 41 de la citada Ordenanza, no estará permitida la ambientación musical en los puestos de buñuelos, masas fritas, mercadillos y puestos de alimentación.

Todos los puestos de venta al público deberán anunciar de forma visible el precio de los productos ofrecidos al público, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, que regula la indicación de precios de los productos. Igualmente deberán disponer de las preceptivas hojas de reclamaciones en el modelo oficial de la Generalitat Valenciana.

Todas las personas físicas o jurídicas tiutlares de establecimientos o centros a que se refiere el Decreto referido anteriormente estarán obligadas a exhibir al público, de forma perfectamente visible, la siguiente leyenda: **Este establecimiento tiene hojas de reclamaciones a disposición de quienes las soliciten.**

Este cartel anunciador estará situado en un lugar en que resulte visible y legible. El tamaño de las letras de la leyenda debe ser, como mínimo de un centímetro y estará redactado en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, deberán expedir tiques de compra o, en su caso facturas, a los consumidores que lo soliciten, en el que incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

En todo caso, estará sometido a la siguiente normativa en materia de defensa del consumidor:

- Texto refundido de la Ley del Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarías

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2019, de 13 de diciembre, del Consell.

- Decreto 77/1994, de 12 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Valenciana, (DOCV núm. 2249 de 20 de abril de 1994).
- Ordenanza Municipal reguladora de los servicios de Consumo del Ayuntamiento de Valencia (BOP 154 de 1-VII-93).
- Real Decreto 3423/2000, que regula la indicación de precios en los productos ofrecidos a los consumidores.
- Decreto 2807/1972 de 15 de septiembre, por el que se regula el mercado de precios en la venta al público de artículos al por menor.
- Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Dada la pluralidad de usos y fechas de los mismos, la contratación del suministro de agua potable para conexión de los puestos de buñuelos y masas fritas, así como los de manipulación de alimentos, se realizará por la comisión fallera, siendo esta la titular del suministro de agua, una vez disponga de las autorizaciones municipales correspondientes. La contratación con la empresa gestora del abastecimiento municipal de agua, EMIVASA, considerará el número de puntos de consumo y las fechas de utilización de los mismos para establecer el importe de la factura a abonar por cada Comisión.

Las conexiones de los puestos citados se realizarán por los titulares de los mismos en la arqueta de conexión determinada por la empresa gestora EMIVASA, vigilando que los tubos que abastezcan a los puestos sean aptos para uso alimentario y dispongan de marcado CE. La responsabilidad de la empresa gestora finaliza en la citada arqueta de la red de distribución, por lo que cualquier posible incidencia en el funcionamiento y/o ubicación de los tubos, incluso la arqueta de distribución que quedará abierta para posibilitar la salida de los tubos, será responsabilidad de la titular del suministro.

Los tubos de agua se dispondrán en forma de peine, para permitir su uso simultáneo en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

diferentes puestos, y estarán debidamente protegidos de manera que no constituyan un obstáculo que pueda provocar caídas de viandantes en la vía pública, y que no puedan ser dañados por el tráfico de vehículos, incluida la protección de la propia arqueta de distribución de agua potable.

Se recomienda que los puestos de venta de buñuelos y masas fritas y los de elaboración de alimentos se agrupen en una misma zona para evitar la instalación de varias tomas de agua potable de la red viaria.

Las personas o entidades autorizadas serán responsables de cualquier tipo de daño personal o material que pueda derivarse de la instalación de los puestos en espacios de uso público o del ejercicio de la actividad.

Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando las circunstancias lo aconsejen.

Será obligatorio mantener libres los espacios inmediatos a los armarios y cualesquiera otras instalaciones municipales, así como permitir actuar, sin restricciones, al personal que debiera actuar sobre ellos. Dadas sus características especiales, los recipientes que contengan aceite hirviendo se ubicarán a una distancia mínima de 1,5 m de cualquier tipo de armario.

La instalación de puestos en el ámbito de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial quedará condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de dicho régimen.

Así, a efectos de autorizar instalaciones durante las Fallas, se tendrá en cuenta el artículo 38 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano que prohíbe la colocación de letreros y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaben o impidan su adecuada apreciación o contemplación.

Además, el vigente Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones Ciutat Vella de València delimita unos espacios en contacto directo con los Bienes de Interés Cultural a los cuales considera "Espacios Libres de Ocupación". En aplicación de este plan no pueden instalarse ni carpas, ni mercadillos, ni puestos de alimentación, ni urinarios, etc., sin perjuicio de aquello que se pueda determinar para algunos edificios o zonas de especial protección, este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

área abarca hasta los 8 metros en los espacios libres o viarios a contar desde la fachada principal y hasta 3 metros en espacios libres o viarios en el resto de fachadas del BIC.

Atendiendo a este régimen, coherente con la necesidad de proteger el patrimonio histórico, en la autorización de cualquier puesto, instalación o quiosco de carácter provisional, se tendrán en consideración los entornos o las visuales respecto a los monumentos más importantes, como por ejemplo la Llotja o el Mercado Central.

La instalación en fecha anticipada y la retirada en fecha posterior serán consideradas como infracciones muy graves previstas en la Ordenanza municipal de ocupación de vía pública por instalación sin autorización. Los incumplimientos de horario en su instalación y retirada, siempre que sea en la fecha autorizada, tendrán la consideración de infracción grave por incumplir la obligación de restituir y reponer la vía pública a su estado anterior

15.2 Mercadillos y puestos de venta y/o consumo de alimentos

Las comisiones falleras que cuenten con autorización para la instalación de mercadillos o puestos de venta y/o consumo de alimentos están obligadas a numerar de forma visible todos y cada uno de los puestos que les hayan sido autorizados, de acuerdo con el documento normalizado por el Ayuntamiento de València que estará a disposición de dichas comisiones falleras en el apartado impresos del trámite de la sede electrónica. El mismo deberá colocarse en lugar visible en el puesto, incluso en el momento en que esté cerrado.

El número máximo de puestos (incluye mercadillos y puestos de alimentos) a instalar será de 20 puestos, incluyendo 10 puestos de alimentación, entre las que podrá haber como máximo 4 de elaboración de alimentos y 1 de venta de bebidas incluida en puestos sin elaboración/manipulación de alimentos.

La instalación de los puestos será posible exclusivamente en la zona de actividades autorizada y se realizará manteniendo un paso libre mínimo de 3,5 metros de calzada y solo en un lado de la calle. Estas distancias se medirán desde el borde exterior del voladizo, si este fuese rígido, y desde el límite exterior del mostrador del puesto si el voladizo fuese instantáneamente abatible. No estará permitido ubicarlas en otros emplazamientos.

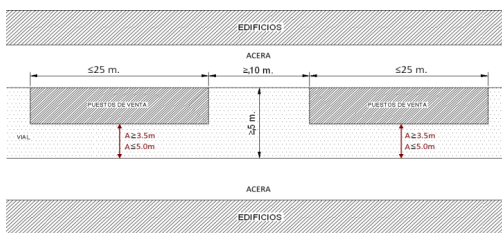
El espacio total a ocupar por cualquier tipo de puesto de venta no sedentaria no podrá superar los 120 metros lineales, no necesariamente consecutivos, en el cómputo de los cuales se incluye el espacio entre puestos a excepción de aquellos espacios de obligada observancia,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



como son los vados y pasos de peatones. En caso de que a lo largo del frente de los puestos de venta no se disponga de un espacio libre para la maniobra de los vehículos de bomberos de anchura igual o superior a 5 metros y nunca menor de 3,5 metros, deberá disponerse cada 25 metros de frente de longitud de puestos de venta de una zona libre de ocupación de longitud igual o mayor que 10 metros y anchura igual o mayor que 5 metros.



Los puestos de mercadillos y alimentación no podrán exceder una longitud máxima de 7 metros y una altura máxima de 3,5 metros. La venta se realizará exclusivamente en uno de los cuatro laterales de los mismos y nunca de cara a una vía con tránsito rodado por razones de seguridad. Asimismo, no se instalarán delante o al lado de comercios dedicados al textil. Además se habrá de favorecer la accesibilidad visual a los comercios, procurando no tapar las entradas ni los escaparates. Asimismo, se recomienda que los puestos en los que haya elaboración de alimentos, se sitúen lo más cerca posible al puesto de buñuelos y masas fritas para facilitar la conexión a la red de agua potable. El incumplimiento de estas medidas será responsabilidad del puesto de venta y/o de la comisión fallera solicitante.

Los puestos que se instalen deberán tener en todo momento a disposición de la Autoridad competente la siguiente documentación:

- Alta en la Seguridad Social de todo el personal trabajador del puesto y recibo de estar al corriente del pago de las cuotas.
- Alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria en los correspondientes epígrafes.
- Póliza de seguro para cubrir los riesgos derivados de la explotación y responsabilidad civil y recibo de estar al corriente del pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En el caso de los puestos de venta de alimentos, deberán cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente para dicha instalación y especialmente con los recogidos en la siguiente Normativa:

- a) Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público en su artículo 23 y en el Anexo III.
- b) RD 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- c) Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- d) Guía de prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios, elaborada por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Las comisiones falleras deberán poner a disposición de las personas titulares de los puestos de venta de alimentos autorizados la citada guía.

Sólo se instalarán aquellos puestos de venta de alimentos sin elaboración que cumplan estos requisitos:

- a) Tengan un diseño que permita proteger los alimentos de la radiación solar directa y de otras inclemencias meteorológicas.
- b) El material de las superficies de trabajo sea adecuado: liso, lavable y no absorbente.
- c) El almacenamiento de alimentos tenga la altura suficiente para evitar las contaminaciones procedentes del suelo.
- d) Dispongan de agua para consumo humano en cantidad suficiente para garantizar durante toda la jornada de trabajo una correcta limpieza higiénica de manos, instalaciones, superficies y utensilios, ya sea mediante conexión a la red o mediante depósitos.
- e) En el caso que los alimentos deban ser conservados a temperatura de refrigeración o congelación dispongan de elementos frigoríficos con termómetros de lectura exterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- f) Los alimentos expuestos para la venta, excepto los envasados, estarán protegidos mediante vitrinas o sistemas similares (por ejemplo separadores, cajas, etc.).
- g) El estado y mantenimiento y la higiene de los equipos y utensilios será el adecuado.
- h) Los carteles indicadores no se colocarán mediante pinchos.
- i) El hielo provenga de empresas autorizadas o se elabore in situ de agua de consumo que cumpla la normativa aplicable.
- j) En caso de que la vajilla de servicio no sea desechable (por ejemplo en teterías o degustaciones de bebidas calientes) presenten un equipo de limpieza mecánica.
- k) Tengan en todo momento a disposición de la Autoridad competente la siguiente documentación:
- Contrato con empresa de recogida de aceites usados, siempre que sea necesario.
 - Documentos acreditativos de que todas las personas manipuladoras han realizado los correspondientes cursos de formación en higiene alimentaria.
 - Facturas y albaranes que garanticen la procedencia de los productos expuestos para su venta.
 - Etiquetas originales de los productos a granel.
 - Carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.
 - Carteles en que se exponga la presencia de alérgenos en los alimentos a la venta. Estos carteles podrán ser sustituidos por un menú carta o recetario donde se suministre la información fácilmente cuando sea solicitada.

Sólo se instalarán aquellos puestos de venta de alimentos con elaboración que cumplan estos requisitos:

- a) Sean un *food truck* y semejantes (es decir un vehículo, remolque o caravana preparados para cumplir la función de elaboración o regeneración de alimentos mediante los procedimientos culinarios para los que estén diseñados y dotados de superficies de manipulación adecuadas, así como de una cocina aislada del exterior lo máximo posible para evitar posibles contaminaciones a través de insectos y partículas de polvo). No serán válidos los contenedores, autobuses modificados, mesones o cualquier otra instalación no móvil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

b) Estén dotados de conexión a red de aguas potables y conectados a una pila lavamanos dotada de agua potable fría y caliente, con grifería de accionamiento no manual y toallas de un solo uso y jabón.

c) La recogida de aguas residuales (pluviales) se eliminen a través de canalización facilitada por el Ayuntamiento.

d) Las superficies en contacto con los alimentos tengan unas dimensiones suficientes para la manipulación higiénica, serán de material resistente y de fácil limpieza y desinfección.

e) Los puntos de iluminación artificial estén protegidos con pantallas anti roturas.

f) Dispongan de suficientes contenedores de basura con cierre hermético provistos de tapa para su cierre, cuyo contenido será evacuado a los contenedores municipales.

g) Los elementos frigoríficos tengan la capacidad suficiente para cubrir las necesidades de, al menos, la jornada de trabajo y estén dotados de termómetros con lectura exterior de temperaturas.

h) Presenten un equipo de limpieza mecánica de vajilla y utillaje. (Este punto sólo será necesario si la vajilla NO FUESE DESECHABLE).

i) Los alimentos expuestos para la venta estén protegidos mediante vitrinas y si el tipo de alimento lo requiere, éstas sean frigoríficas.

j) No estarán permitidos en la vía pública el almacenamiento, manipulación, elaboración o expedición de alimentos en zonas exteriores o no protegidas del *food truck*.

k) Tengan a disposición de la Autoridad competente en todo momento la siguiente documentación:

- Contrato con empresa de recogida de aceites usados, siempre que sea necesario.
- Documentos acreditativos de que todas las personas manipuladoras han realizado los correspondientes cursos de formación en higiene alimentaria.
- Facturas y albaranes que garanticen la procedencia de los productos expuestos para su venta.
- Etiquetas originales de los productos a granel.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.
- Carteles en que se exponga la presencia de alérgenos en los alimentos a la venta. Estos carteles podrán ser sustituidos por un menú carta o recetario donde se suministre la información fácilmente cuando sea solicitada.

En el centro histórico las comisiones falleras velarán por la mejor adecuación estética con el entorno.

A este respecto, los food-trucks y puesto de venta deberán tener una estética discreta y respetuosa con el entorno patrimonial cuando se ubiquen en el ámbito de Ciutat Vella o entorno próximo de monumentos.

16. VENTA DE BUÑUELOS O MASAS FRITAS

16.1 Podrán solicitar autorización para la instalación de puestos de venta de buñuelos o masas fritas:

a) Las comisiones falleras de la demarcación donde vaya a instalarse el puesto. El mismo se ubicará preferentemente en la puerta del casal o, en el supuesto de que no fuera posible o las circunstancias lo aconsejen, en otra ubicación, siempre dentro de la demarcación de la falla.

b) Las personas físicas o jurídicas titulares de bares, cafeterías y establecimientos similares que cuenten con título habilitante para la apertura de establecimiento y que dicho título ampare la elaboración, consumo y venta de alimentos. La explotación del puesto habrá de llevarse a cabo por la persona o entidad a cuyo nombre figure el título habilitante para la apertura de establecimiento, sin que en ningún caso pueda subcontratarse o cederse a terceros dicha actividad. El puesto se ubicará junto a la puerta del mismo o en la zona autorizada para la instalación de terraza y siempre sin sobrepasar la línea de fachada del establecimiento.

c) Sólo se autorizará la instalación de un puesto de venta de buñuelos o masas fritas por comisión fallera, así como por bar, cafetería y establecimientos similares.

16.2 Los puestos de buñuelos estarán dedicados exclusivamente a la venta de masa frita, cuya composición se limita a los siguientes elementos básicos: harina de trigo, aceite

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

vegetal comestible autorizado, agua potable y aditivos autorizados, así como productos tradicionales (higos, calabaza...) que no sean de carácter perecedero.

16.3 Asimismo, se permitirá la elaboración de masa fritas aptas para celíacos a partir de los ingredientes básicos (harinas que no sean de trigo, agua y sal) o bien si éstos se preparan a partir de un producto final acabado y congelado, utilizando:

a) Harinas o productos finales certificados con Marca de Garantía “Controlado por FACE” o ELS (Sistema de Licencia Europeo).

b) Harinas o productos finales etiquetados como “SIN GLUTEN” (por lo tanto acogidos a los reglamentos (UE) nº 1169/2001 y nº 41/2009). Con Certificado de Ausencia de Gluten de la empresa elaboradora de los mismos que incluya análisis de gluten (realizado en laboratorios acreditados por ENAC para el ensayo de gluten) del lote o partida correspondiente y cuyo resultado no exceda por tanto de 20 mg/kg. (ppm).

16.4 En el caso de que en un mismo puesto se elaboren masas fritas aptas para celíacos y no celíacos, para evitar contaminaciones cruzadas, el puesto deberá estar subdividido totalmente para que exista una separación física adecuada y se utilizarán utensilios distintos para ambas elaboraciones. Estas instalaciones cumplirán las condiciones generales.

16.5 Asimismo se podrá incluir la elaboración de chocolate en los puntos de venta, siempre y cuando su elaboración se realice con maquinaria adecuada para tal fin y que sea de fácil limpieza y desinfección.

16.6 En ningún caso los puestos podrán tener instalaciones o maquinaria destinada a la elaboración o expedición de cualquier otro producto y en caso de existir, se faculta a la Policía Local para su retirada inmediata y traslado a las dependencias municipales o, en su caso, al precinto, y ello sin perjuicio de la iniciación, si procede, del expediente sancionador que pudiera corresponder.

Asimismo, en caso de incumplimiento de cualquier otro punto recogido en las presentes directrices por parte del titular del puesto de venta de buñuelos o masas fritas, la Policía Local podrá proceder al precinto del puesto hasta que se regularice su situación.

16.7 Los puestos de venta autorizados en virtud de este bando no excederán, con carácter general, de 8 metros de largo por 3 metros de ancho, concretándose en cada caso el total de superficie autorizable a través del informe preceptivo de la Policía Local, que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

determinará en función de la situación y características del emplazamiento. La altura máxima será de 3'5 metros

16.8 Será obligatorio mantener libres los espacios inmediatos a los armarios y cualesquiera otras instalaciones municipales, así como permitir actuar, sin restricciones, al personal que debiera actuar sobre ellos. Dadas sus características especiales, los recipientes que contengan aceite hirviendo se ubicarán a una distancia mínima de 1'5 m de cualquier tipo de armario.

16.9 Queda expresamente prohibido, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Saneamiento, efectuar vertidos a la red municipal de acequias y saneamiento de los aceites empleados para la fritura de los buñuelos o masas fritas.

- Dispondrán de contrato con empresa de recogida de aceites usados.
- Dispondrá de conexión a la red municipal de abastecimiento de agua potable a través del casal de la falla o con acometida propia. La conducción será de material de uso alimentario. En caso de conexión directa del puesto a la red general de abastecimiento se deberá realizar la solicitud y el pago de las tasas a la entidad gestora.
- Dispondrán de pila lavamanos, dotada de agua fría y caliente, grifería de accionamiento no manual, jabón y toallas de un solo uso.
- Asimismo, dispondrán de un separador de aceites y grasas bajo la pila lavamanos, cuyos residuos serán entregados al gestor de aceites usados contratado.
- Los productos expuestos para la venta, deberán estar protegidos mediante vitrinas expositoras.
- Los recipientes con aceite hirviendo deben quedar protegidos de forma que no se pueda tocar desde el exterior por los y las viandantes.
- Las superficies y utensilios que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
- Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo, estando éstos perfectamente identificados y aislados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Los puntos de iluminación artificial deberán estar protegidos con pantallas anti roturas.
- Las zonas de manipulación, almacenamiento y/o venta deben quedar integradas dentro del puesto, aisladas de la vía pública con material liso, resistente y de fácil limpieza, quedando totalmente prohibido usar estructuras anexas que excedan de la zona autorizada.
- Deberán disponer de campana extractora con filtros adecuados para eliminar olores y humos.

16.10 Mediante informe emitido por la Policía Local, se determinarán las características de cada instalación, que deberá garantizar el mínimo trastorno en la circulación de las personas y vehículos y que se cumplan las condiciones establecidas en las presentes directrices y resto de normativa que sea aplicable .Esta circunstancia se tendrá especialmente en cuenta en las demarcaciones falleras en las que, por razón del monumento u otras, se producen grandes concentraciones de personas, siendo exigible para los puestos de buñuelos que se instalen en el centro histórico, así como en los pertenecientes a fallas de sección especial, dejar un ancho de banda libre peatonal de 2,5 metros.

Las autorizaciones se otorgarán a través del Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal y del Servicio de Fiestas y Tradiciones en el caso de comisiones falleras, el que una vez conocida la superficie autorizable, según lo dispuesto en el párrafo anterior, exigirá el ingreso de la tasa por ocupación de la vía pública, sin cuyo justificante no podrá otorgarse la autorización correspondiente.

Los puestos se podrán instalar siempre que hayan obtenido previamente la correspondiente autorización y hubiesen abonado la tasa.

Todas las autorizaciones que se concedan deberán colocarse por sus titulares en lugar visible en el puesto, tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando las circunstancias lo aconsejen.

La ubicación concreta del puesto será informada por la Policía Local, se determinarán las características de cada instalación, que deberá garantizar el mínimo trastorno en la circulación de las personas y vehículos y que se cumplan las condiciones establecidas las presentes directrices y resto de normativa que sea aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Podrá autorizarse por el Ayuntamiento la instalación de puestos de venta de buñuelos y masas fritas en espacios de uso público que no formen parte del dominio público municipal, previa la autorización expresa de ocupación del suelo por parte de quien sea su titular y siempre que tanto las instalaciones a emplear como la actividad que se desarrolle den cumplimiento y se ajusten a los requisitos y condiciones fijadas en las presentes directrices. En estos casos, sólo se autorizará a las personas físicas o jurídicas solicitantes la instalación de un solo puesto de venta de buñuelos o masas fritas.

17. PROTECCIÓN DEL ARBOLADO, JARDINES Y DEMÁS INSTALACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO, PAVIMENTO, MONUMENTOS O ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS RELEVANTES

17.1 Queda prohibido todo tipo de ligadura en los árboles de las calles y jardines, semáforos, cámaras de control de tráfico, demás instalaciones del servicio público, incluidas marquesinas o postes de las paradas de EMT, así como en monumentos o elementos arquitectónicos relevantes para instalar carteles, banderas, altavoces, cables de luces, tirantes de sujeción o cualquier otro adorno o elemento festivo.

17.2 La instalación de carpas y todo tipo de instalaciones portátiles en los espacios ajardinados, con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento, no está permitida (epígrafe K, artículo 26, capítulo II “Protección de elementos vegetales de la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines”).

No obstante, excepcionalmente y previo informe de este Servicio de Parques y Jardines, pueden ser instaladas las carpas siempre y cuando las mismas se sitúen inexcusablemente sobre viales, glorietas o áreas de pavimento terrizo, nunca sobre zonas de cultivo, tierra vegetal, parterres, etc.; debiéndose, además situarse fuera de la zona de goteo del arbolado, sin interferir, por tanto, con las copas de los mismos y dejando un paso en todo su perímetro para la circulación peatonal de la menos 1’5 metros.

En ningún caso, se permitirá la instalación de monumentos falleros, carpas, escenarios ni ningún otro tipo de instalación en las zonas de juegos infantiles, biosaludables u otros existentes en los parques y jardines.

17.3 Quien ejerza la presidencia de la falla deberá haber solicitado al Servicio de Movilidad, ajustándose a los requisitos descritos en el apartado correspondiente de trámites

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



municipales de la Sede Electrónica, el desmontaje de bolardos, señales de tráfico o instalaciones semafóricas y su posterior reposición una vez finalizada la ocupación, si las instalaciones o el monumento fallero afecta a dichos elementos. Será responsabilidad de la comisión fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños que se provoquen a estos elementos e instalaciones.

En ningún caso se permitirá el desmontaje de elementos de juego existentes en los espacios ajardinados.

17.4 Será obligatorio mantener libres los espacios inmediatos a los armarios y cualesquiera otras instalaciones municipales, así como permitir actuar, sin restricciones, al personal que debiera actuar sobre ellos.

17.5 Queda prohibida, por parte de quien organice los actos, la poda, tala o corte de ramas, que tenga por objeto realzar la ornamentación de las calles, en detrimento del arbolado público. Caso de estimarse necesario, se deberá solicitar con suficiente antelación (dos meses mínimo) autorización al Servicio de Parque y Jardines, quien evaluará la idoneidad y tipo de poda a realizar. La totalidad de los trabajos se deberán de ejecutar por una empresa especializada en arboricultura, siendo la totalidad de los trabajos por cuenta del solicitante.

17.6 Queda prohibido por las actuales Ordenanzas encender fuegos, realizar paellas o cualquier tipo de cocinados, disparar castillos o artificios pirotécnicos, etc. sobre o en unidades ajardinadas (los alcorques y elementos de jardinería mueble también se consideran unidades ajardinadas) y en la proximidad de los elementos vegetales. Así pues la realización de fuegos, hogueras, paellas, barbacoas, chocolatadas, actividades pirotécnicas, etc., están prohibidas total y absolutamente, al contravenir lo indicado en el artículo 26 (Capítulo II) de la vigente Ordenanza Municipal de Parques y Jardines de la Ciudad de Valencia, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.

Independientemente de lo anterior, para garantizar la seguridad de los ejemplares arbóreos o vegetación ornamental, por la realización de hogueras, paellas, barbacoas, pirotecnia, cremà, etc. , que se autoricen, aun en áreas exentas de vegetación (fuera de parterres, áreas de cultivo, maceteros y jardineras, zonas vegetadas y áreas de juego o vía pública) pero próximas a las mismas o al arbolado, que implique riesgo de incendio o daños por efecto de elevadas temperaturas, se tendrán que proteger con materiales ignífugos, sobre estructuras portantes adicionales a la vegetación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En el caso de actividades pirotécnicas, con la salvaguarda de las medidas protectoras y de seguridad fijadas, será imprescindible su autorización excepcional (fuera de zonas de cultivo, tierra vegetal, parterres, etc.) y siempre sobre pavimentos inertes (arenas morterencas, hormigón, etc.) y en áreas alejadas de la zona de goteo de la vegetación al menos 5 metros.

Para garantizar la seguridad de los ejemplares arbóreos, en caso de que se haya previsto realizar una actividad que implique riesgo de incendio (fuego, paellas, pirotecnia, cremà, etc.) se tendrá que proteger los ejemplares arbóreos con materiales ignífugos.

17.7 Las redes de riego son de uso exclusivo para el riego, quedando prohibida su utilización para cualquier uso diferente, informando que algunos jardines se abastecen con agua no potabilizada que puede ocasionar problemas sanitarios, y además causar con su manipulación indebida daños en los sistemas automatizados de los mismos.

17.8. Se deberá colocar una capa de arena de como mínimo 20 cm de espesor, protegiendo el pavimento sobre el que se planta la falla. Es responsabilidad de la comisión fallera tener documentado fotográficamente esta cuestión. En aquellos casos donde se detecte el incumplimiento de esta obligación y se produzcan desperfectos en el pavimento, el coste de la reparación podrá ser requerido a la comisión que corresponda.

17.9 La instalación de carpas, puestos de buñuelos y masas fritas, mercadillos y paradas de venta/consumo de alimentos no podrán ubicarse sobre zona ajardinada, en todo o en parte, ni se tomará como paso indiscriminado de vehículos o personas, que degraden dicha zona, al existir impedimentos que obliguen a desvíos sobre ellas, por lo que la comisión vigilará y cuidará de que no se consideren las zonas ajardinadas como paso o circulación obligatoria ante la falta de otra alternativa. Tampoco deberán ocupar la zona de proyección de la copa de los árboles, no suponiendo un obstáculo para la libre circulación de personas, debiendo siempre las instalaciones adaptarse al arbolado existente. No se aceptarán peticiones de poda por este motivo. En todo caso, las unidades de jardinería viarias de la zona de Ruzafa no podrán ser removidas de su ubicación, debido a su instalación fija al pavimento, disponiendo de red de riego automatizada con acometida individual a cada una a través de su base.

17.10 Será responsabilidad de la comisión fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños que, como consecuencia de la no observación de lo regulado en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

este capítulo, se provoquen al arbolado y jardines públicos así como de sus instalaciones y elementos complementarios, y al pavimento.

17.11 Se aplicará, en todo caso, las vigentes ordenanzas municipales de parques y jardines de la ciudad de València.

17.12 Sobre pavimentos de piedra natural no se podrá realizar anclajes ni fijaciones que afecte a la integridad de las baldosas. En caso de producirse algún tipo de deterioro en las mismas será responsabilidad del titular de la autorización que provoca la afección, la reparación del pavimento debiendo utilizar para ello pavimento del mismo material, color, tonalidad, tamaño, etc.

17.13 En caso de que sea necesario el desmontaje de bancos de mobiliario urbano ubicados en acera, la comisión fallera que requiera el desmontaje lo comunicará al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras mediante instancia para conocimiento, autorización y control de este Servicio. El desmontaje, almacenaje y posterior montaje una vez acabadas las fallas será realizado y a cargo de la comisión fallera que lo comunica y deberá realizarse por personal capacitado. Será responsabilidad de la comisión fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños que se provoquen a estos elementos.

17.14 La instalación de puestos en el ámbito de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial quedará condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de dicho régimen.

Así, a efectos de autorizar instalaciones durante las Fallas, se tendrá en cuenta el artículo 38 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano que prohíbe la colocación de letreros y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los jardines históricos y en las fachadas y cubiertas de los monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaben o impidan su adecuada apreciación o contemplación.

En todo caso, y en referencia a las instalaciones y actividades previstas para las Fallas de 2026, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se prohíbe cualquier tipo de anclaje en el edificio o en su cerca perimetral, medida que afecta especialmente al sistema de iluminación de la falla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Con el objetivo de mantener intactos los valores culturales del monumento y evitar cualquiera tipo de menoscabo o perjuicio en el mismo, se prohíbe la colocación de elementos con emisión de humos o residuos que afectan al edificio, dejando, en su caso, la suficiente distancia.

- Asimismo, se mantendrá la distancia que reglamentariamente se establezca para la disparada de material pirotécnico.

Además, de conformidad con el vigente Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones Ciutat Vella de Valencia aprobado en febrero de 2020, el Plan Especial de Protección de los Entornos delimitados en el PEP-EBIC 03, Plan Especial de Protección del Entorno de los BB.II.CC. Jardín Botánico de la Universidad de Valencia, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián y Puerta de Quart, el PEP EBIC 08 (por analogía), se propone respetar un “área de protección libre de ocupación” en contacto con el BIC, delimitada en el anexo III de las NNUU con el correspondiente plano del BIC, siendo ésta la siguiente:

- No podrá ocuparse el espacio existente delante de la fachada principal (la que contiene el acceso principal u otros de igual relevancia histórica o artística) del BIC, debiendo respetar como mínimo 15 metros en espacios libres de superficie mayor a 10.000 metros cuadrados y de 8 metros como mínimo en el resto de espacios libres o viarios. (En su caso 8 metros.)

- No podrá ocuparse el espacio existente delante del resto de fachadas del BIC, debiendo respetar como mínimo 3 metros en espacios libres o viarios.

Asimismo se deberá guardar estas distancias mínimas para las zonas de actividades y de fuegos, quedando totalmente prohibido realizar concursos de paellas, fuegos artificiales y cualesquiera otros usos similares en ese espacio de protección.

Atendiendo este régimen, coherente con la necesidad de proteger el patrimonio histórico, en la autorización de cualquier puesto, instalación o quiosco de carácter provisional, se tendrá en consideración los entornos o las visuales respecto a los monumentos BIC (como por ejemplo la Llotja, el Mercado Central, Puertas de Serranos y de Quart).

Las comisiones falleras deberán velar porque los concursos de paellas, fuegos artificiales y cualesquiera otros usos similares se realicen a una distancia igual o superior a 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

metros de las esculturas y otros elementos de ornato público instalados en la vía pública que tengan valor histórico-artístico.

En el caso de que alguna escultura, monumento o placa catalogada se encuentre dentro del ámbito de afección de alguna falla, verbena vespertina, verbena nocturna o espacios de actividades-fuegos, estas deberán estar convenientemente protegidas

18. VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana, así como en los artículos 89 y 117 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, no existirá prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en las zonas de actividad autorizadas a las comisiones de falla del 7 al 19 de marzo, recordando el obligado cumplimiento de lo dispuesto en dichos artículos.

En todo caso, se apela a la ciudadanía y personas que visitan la ciudad en las fiestas falleras a la responsabilidad y el civismo en el consumo moderado de bebidas alcohólicas, que deberán ser suministradas y consumidas en las zonas autorizadas para ello, cuidando de respetar el entorno a partir de un tratamiento responsable de los residuos y una actividad acorde a los valores cívicos elementales.

Queda totalmente prohibido la introducción de bebidas alcohólicas en el acto acotado de La Crida, el cual queda delimitado por los distintos controles policiales establecidos a tal efecto.

En las barras de bebidas de las zonas de actividades de las comisiones falleras, así como en los puestos de bebidas autorizados a estas no se dispensarán, bajo ningún concepto, bebidas alcohólicas a menores de edad. Se recomienda que el horario de dispensación de alcohol sea hasta las 03:00 h.

El casal, carpa o zona de actividades autorizada y debidamente indicada serán los únicos espacios en los que se pueda producir la venta y consumo de bebidas alcohólicas, estando debidamente señalizados, y prohibido su consumo fuera de esos espacios, así como no se venderán ni dispensarán, bajo ningún concepto, bebidas alcohólicas a menores de edad. En toda actividad, las comisiones velarán por el uso de vasos reutilizables, pudiendo utilizar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

también vasos de bioplástico, papel, reciclables o similares, en aras a minimizar y limitar la utilización de vasos de plástico de un solo uso.

19. MERCADOS EXTRAORDINARIOS

Se suspende la celebración de los siguientes mercados: el mercado periódico festivo de la Plaza Redonda, el día 15 de marzo de 2026; el extraordinario fijo del Central, los días 9 y 16 de marzo de 2026; el extraordinario fijo de Jerusalén, los días 10 y 17 de marzo de 2026, y el extraordinario fijo de Ruzafa, los días 9 y 16 de marzo de 2026.

Las personas vendedoras del mercado periódico de la plaza Redonda ~~y~~ las personas vendedoras del mercado extraordinario fijo del Mercado Central ~~podrán~~ circular por la zona restringida una vez finalizadas las tareas de carga y descarga entre las 6:30 y las 11:30, sin necesidad de autorización expresa para ello, acreditando ante la Policía Local, cuando así lo requiera, la dirección del suministro de la carga o descarga mediante el oportuno albarán o cualquier otro medio que acredite tal circunstancia, debiendo abandonar el área de circulación restringida, en cuanto termine las operaciones de carga o descarga o bien a la finalización del horario permitido para estas labores.

El mercado extraordinario de Benicalap del 7 al 14 de marzo, podrá desarrollarse como habitualmente, a excepción del tramo del 14 al 21 de la calle Sierra Martes por estar ocupada la vía pública por actividades falleras, quedando expresamente prohibida la venta ambulante en dicha parte de la calle.

El mercado extraordinario de Jesús Patraix, del 7 al 14 de marzo, podrá desarrollarse como habitualmente, a excepción los siguientes tramos:

- Calle Jacinto Labaila desde la intersección con la calle Nicolás Factor hasta la calle Manuel Simó.

Asimismo, quedarán suspendidos los siguientes mercados extraordinarios:

Mercado periódico festivo de la Plaza Redonda:

Domingo 8 de marzo: Plaza del mercado en la zona de inicio de la calle Palafox.

Jueves 19 de marzo: suspensión del mercado

Mercado extraordinario de San Pedro Nolasco:

Martes días 10 y 17: Calle Almazora, por instalación de carpa.

Cruce de C/ Nador con C/ Milagrosa por instalación de falla.

Mercado extraordinario de la Av. Del Cid:

Miércoles 11 y 18: Plaza de Maguncia, por instalación de carpa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Mercado extraordinario del Cabañal:
Jueves 12:
Plaza Cruz de Cañamelar, instalación de carpa y falla.
Escalante, tramo entre Columbretes y la Plaza Lorenzo de la Flor.
Justo Vilar, tramo entre Ernesto Anastasio a Marino Sirera.
Zona peatonal entre Ernesto Anastasio y Marino Sirera.

Mercado extraordinario de Benimaclet:
Viernes 13, calle Juan Giner debido a la circulación de vehículos.

Mercado extraordinario de Benicalap:
Sábado 14, calle Mirasol entre Emilio Nadal y el número de policía 16.

por estar ocupada la vía pública por actividades falleras, quedando expresamente prohibida la venta ambulante en dicha parte de la calle.

20. LIMPIEZA Y SOSTENIBILIDAD

Las comisiones falleras deberán realizar la separación de los residuos generados y depositarlos en los diferentes tipos de contenedores (papel, envases, orgánica, vidrio y resto), tanto en casales y/o carpas como en sus zonas de actividad.

Se utilizaran contenedores metálicos para cenizas y resto de hogueras. En estos contenedores únicamente se deberán depositar los residuos ya apagados. La capacidad de carga de estos contenedores es de 350 kg, por lo que no se llenará más de un tercio de su volumen. Una vez entregado dicho contenedor, este pasa a ser responsabilidad de la comisión fallera, que deberá custodiarlo con el fin de garantizar su correcto mantenimiento y uso. La solicitud de suministro de este tipo de contenedores deberá efectuarse antes del día 2 de marzo de 2026.

El sector de la hostelería, y las propias comisiones falleras, fomentarán el uso de vasos reutilizables y otros productos reutilizables y/o biodegradables para reducir los residuos generados durante las fiestas falleras en aras de unas fiestas más sostenibles con el medio ambiente.

Con objeto de contribuir a las adecuadas condiciones de limpieza de la ciudad reguladas en la vigente Ordenanza municipal de limpieza urbana, deberán preverse las siguientes actuaciones por parte de las comisiones falleras y demás agentes intervinientes en las diferentes actividades en la vía pública:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Para garantizar la circulación de los camiones de recogida de basuras y vehículos de limpieza, las ubicaciones de las carpas, zonas acotadas de zonas de fuegos y eventos al aire libre, y de los monumentos falleros, se establecerán y planificarán de tal forma que se puedan seguir prestando los servicios de limpieza y recogida de residuos en las mejores condiciones posibles. Con este mismo objetivo se procurará que, las instalaciones de cableado eléctrico, iluminación, decoración (incluidas banderas) o tirantes mecánicos estén situadas a más de 5 metros de altura y se retirarán antes del 30 de marzo.

- Limpieza diaria de la zona de influencia de las verbenas vespertinas, verbenas nocturnas y otros eventos en horario vespertino o nocturno, así como zonas de fuego, cuidando que los residuos se depositen en bolsas cerradas en los contenedores correspondientes. Esta limpieza deberá estar concluida antes de las 08:00 horas en general y, en el caso del entorno del Mercado Central y Mercado de Russafa, antes de las 07:00 horas. Los actos pirotécnicos, cabalgatas o cualquier otro evento realizados en horario diurno se deberán limpiar en las tres horas siguientes a su finalización.

- Retirada por los artistas falleros o la comisión de los restos de montaje de las fallas, incluidos los palets y arena sobrantes, antes del 21 de marzo.

- Retirada por la empresa instaladora o la comisión fallera de los restos de montaje de carpas y la limpieza de residuos bajo las carpas y otros restos del desmontaje el 21 de marzo, así como limpieza del entorno y otras instalaciones durante su utilización y tras el desmontaje de las mismas.

- Los lugares de venta ambulantes como mercadillos, puestos de venta y/o consumo de alimentos tendrán que estar equipados con papeleras de recogida selectiva de un mínimo de 60 litros de capacidad cada una (papel, envases, orgánica, vidrio y resto) para fomentar y facilitar el reciclaje, así como mantener la limpieza de su entorno de todo tipo de residuos. Será su responsabilidad y de la propia comisión fallera que el espacio ocupado quede libre de manchas tanto en los pavimentos de aceras, como de la calzada durante el desarrollo de la actividad y tras el desmontaje de la misma.

- Desmontaje, custodia y reposición de las balizas de los contenedores afectados por carpas y fallas, por parte de las comisiones falleras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Se recuerda la prohibición de depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y contenedores (Art. 6 Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana).

21. INFRACCIONES

21.1 La Policía Local, en el marco de sus funciones, denunciará todas las infracciones cometidas a estas normas de conformidad con la norma jurídica de aplicación en cada caso.

21.2 Por razones de seguridad y en los demás supuestos previstos en la legislación vigente, la Policía Local podrá proceder, como medida provisional, al decomiso o retirada de todo tipo de materiales, instalaciones o bienes muebles, en general, previo requerimiento a las personas interesadas cuando ello fuera posible. Si lo decomisado fuera producto perecedero se procederá a su destrucción o entrega a centros benéficos.

21.3 En lo relativo al incumplimiento en materia de verbenas, conciertos y actividades análogas se estará a lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

21.4 Según viene establecido en el apartado 3 del artículo 118 y el apartado 3 del artículo 120 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, el incumplimiento de las características de las carpas, de su ubicación, o de las fechas de instalación determinará que la autorización quedará automáticamente sin efecto y la entidad incumplidora no podrá instalar la carpa durante las fiestas falleras del año siguiente.

22. VIGENCIA

Las directrices recogidas en este anexo entrarán en vigor el día 22 de febrero a las 00.00 y cesarán a las 19:00 horas del día 20 de marzo del año 2026, salvo que las circunstancias aconsejen la modificación de fechas.

23. GEOPORTAL

El Ayuntamiento de Valencia en la dirección <https://geoportal.valencia.es> dispone de una sección específica de “Fallas” donde la ciudadanía y los servicios municipales pueden consultar todas las ocupaciones del dominio público que realizan las comisiones falleras, así como los planos de detalle presentados por éstas para su autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

24. DECLARACIONES DE ALERTA METEOROLÓGICA

El desarrollo de cualquier tipo de acto en ámbito público estará sujeto al protocolo establecido por el Ayuntamiento para la actuación en caso de declaración de alertas meteorológicas.

25. INDICACIONES COMPLEMENTARIAS

La fiesta de las Fallas es una fiesta popular del conjunto de los valencianos y valencianas, declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Una fiesta históricamente comprometida con los valores de la igualdad y el respeto a la pluralidad y la diversidad existentes en la propia fiesta. Una oportunidad donde año tras año, el pueblo valenciano, mediante el arte, el ingenio, la sátira y el fuego, ha denunciado las desigualdades existentes en la sociedad.

Por eso el Ayuntamiento de València quiere reivindicar el carácter inclusivo de nuestra fiesta invitando al conjunto de la sociedad valenciana y a las personas que nos visitan, a continuar demostrando durante las Fallas su rechazo a cualquier tipo de discriminación o discurso de odio por razón de género, creencias, cultura, orientación sexual, diversidad funcional, color de piel u origen así como a continuar mostrándose vigilante en la tolerancia cero contra las agresiones sexistas contra las mujeres.

Del mismo modo, conscientes de la alta ocupación del espacio público que acompaña una fiesta en la calle como son las Fallas, el Ayuntamiento de València quiere hacer un llamamiento al conjunto de los agentes implicados y muy especialmente a los colectivos falleros a procurar minimizar tanto como se pueda las posibles barreras añadidas para las personas con diversidad funcional y a continuar trabajando por la máxima inclusividad posible en la fiesta.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de València quiere felicitar a todas aquellas comisiones falleras que, como entidades vecinales de carácter cultural y festivo, junto a su aportación a la preservación del patrimonio fallero hacen especiales esfuerzos con buenas practicas referentes a una mejor accesibilidad, sostenibilidad y convivencia de la fiesta con el conjunto de la sociedad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DIRECTRIUS GENERALS DE MOBILITAT, AUTORITZACIÓ D'INSTAL·LACIONS I

OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC

1. RESTRICCIONS DE LA CIRCULACIÓ A LA CIUTAT DE VALÈNCIA

1.1. De l'1 al 16 de març quedarà tallada la circulació de vehicles per l'interior del perímetre format pel c/ Colón, c/ Xàtiva, av. de l'Oest, pl. Ciutat de Bruixes, c/ Vella de la palla, pl del Mercat, c/ Maria Cristina, c/ Sant Vicent (tram de pl Reina-pl Ajuntament), pl. Reina, c/ Mar, c/ General Tovar i c/ Palau de Justícia des de les 12.00 h, carrer Sant Ferran, és a dir, dues hores abans del començament dels diversos actes que se celebren i molt especialment amb motiu de les mascletaes, i fins a mitja hora després de la seua finalització; no obstant això, per part de la Policia Local es podrà modificar tant l'hora d'inici del tall de la circulació com el restabliment de la mateixa, si les condicions puntuals així ho exigeixen. Els carrers afectats pel tall tindran caràcter per als vianants als efectes previstos a l'Ordenança de Mobilitat.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.2 Des de les 15.00 h del dia 16 fins a les 4.00 h del dia 20 de març quedarà prohibida la circulació en tota la zona interior del perímetre format per la via marginal dreta del llit del riu Túria, des del pont de les Glòries Valencianes fins a la pl. Amèrica, i les grans vies, incloent la pl. Espanya i els passos inferiors de Pechina (restriccions de mobilitat, nivell 1, segons plànol punt 1.6), excepte autobusos urbans, taxis, vehicles de servei públic, vehicles oficials autoritzats per l'Àrea de Seguretat i Mobilitat i vehicles que atenguen situacions d'urgència (havent d'acreditar davant la Policia Local la urgència del servei que s'ha de prestar i determinant els seus responsables la ruta d'accés a la zona restringida).

1.3 Els vehicles utilitzats per a l'activitat de càrrega i descàrrega per la zona restringida descrita a l'apartat anterior, podran accedir i circular per aquesta zona en la franja horària de 6.30 a 12.30, sense necessitat d'autorització expressa per a això, acreditant davant la Policia Local, quan així ho requerisca, l'adreça del subministrament de la càrrega o descàrrega mitjançant l'oportun albarà o qualsevol altre mitjà que acredite tal circumstància, i hauran d'abandonar l'àrea de circulació restringida, en acabar les operacions de càrrega o descàrrega o bé a la finalització de l'horari permès per a aquestes feines. En qualsevol cas, aquest accés i circulació es podrà veure afectat quan les necessitats de la mobilitat així ho aconsellen i que siga determinat per la Policia Local.

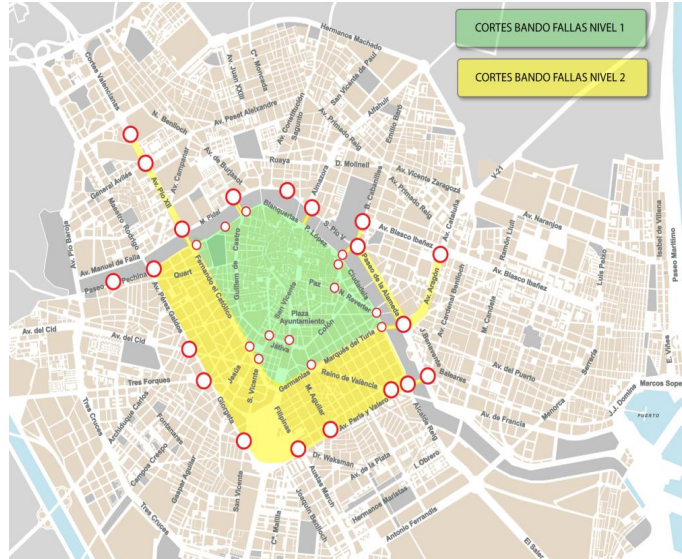
1.4 Les previsions contingudes al paràgraf anterior no seran d'aplicació als transports especials i vehicles de càrrega perillosa, els quals hauran d'obtenir la seua corresponent autorització de conformitat amb el que disposa l'Ordenança de Mobilitat.

1.5 En tot cas, aquesta prohibició no afecta qui residisquen a la zona restringida al trànsit, els vehicles dels quals tindran accés a la seua propietat, bastant per a això l'exhibició del DNI, permís de circulació, targeta de permís de circulació per a carrers per als vianants, rebut d'Impost de Béns Immobles o lloguer al seu nom que acredite aquesta residència. No obstant això, atesa la mobilitat per als vianants pel centre en aquestes dates i a fi d'evitar situacions conflictives motivades per la circulació de vehicles a la zona, es recomana que només s'hi accedisca i es transite per ella de 06.30 a 11.00 hores i únicament quan siga imprescindible.

1.6 A aquests talls, se'n podran realitzar altres de manera puntual amb motiu de les obres de l'Av. Pérez Galdós i Av. Giorgeta, atenent a les necessitats del trànsit, els quals seran degudament senyalitzats (restriccions de mobilitat, nivell 2, segons plànol):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Avinguda Cid amb av. Pérez Galdós, c/ Sant Vicent Màrtir amb c/ Mestre Sosa i c/ Sant Vicent Màrtir amb av. Giorgeta, G.V. Marqués del Túria amb c/ Russafa, av. Peris i Valero amb c/ Mestre Aguilar, c/ Filipines amb c/ Els Centelles, av. Jacint Benavent amb pont de l'Àngel Custodi, av. Peris i Valero amb av. Regne de València, pl. Tetuan amb passeig Ciutadella, en pont del Real amb pl. Pla del Real, c/ General Elio amb av. Blasco Ibáñez, av. Aragó amb pl. Cardenal Vicent Enrique i Tarancón, pont d'Aragó amb pl. Saragossa i pont d'Aragó amb pl. Amèrica, c/ Trinitat i c/ Cronista Rivelles amb pont de Fusta, av. Tirso de Molina amb pont de les Glòries Valencianes, passeig de l'Albereda amb pont de l'Àngel Custodi, accés al túnel de l'av. de les Corts Valencianes en sentit cap a l'av. Pius XII, i aquells altres punts que puguen tindre interrupcions del trànsit rodat en moments específics per actes fallers, com ara concentracions, desfilades de comissions, etc.; per exemple: accessos a la zona centre per les avingudes Pius XII, Primat Reig, Aragó, Peris i Valero, Giorgeta, Pérez Galdós, i marginal esquerra del llit del riu Túria, etc. L'EMT circularà per la totalitat del tram corresponent al nivell 2, sense restricció de pas.

Atès que s'estan executant les obres de Regeneració Urbana i Renaturalització de les avingudes Pérez Galdós i Giorgeta, es podran ampliar les restriccions de la circulació a la zona oest de la ciutat, així com en l'accés al c/ Sant Vicent Màrtir des de la Ronda Sud i en l'accés al pas elevat de Giorgeta des de plaça Manuel Sanchis Guarnier.

1.7 Els dies de repartiment de premis, els autobusos de comissions falleres podran realitzar les operacions de presa i baixada de personal tant a l'av. Navarro Reverter (costat dels números parells), com al c/ Guillem de Castro (al tram davant de la zona enjardinada del c/ Hospital) i als llocs senyalitzats a aquest efecte, i posteriorment

Signat electrònicament per:

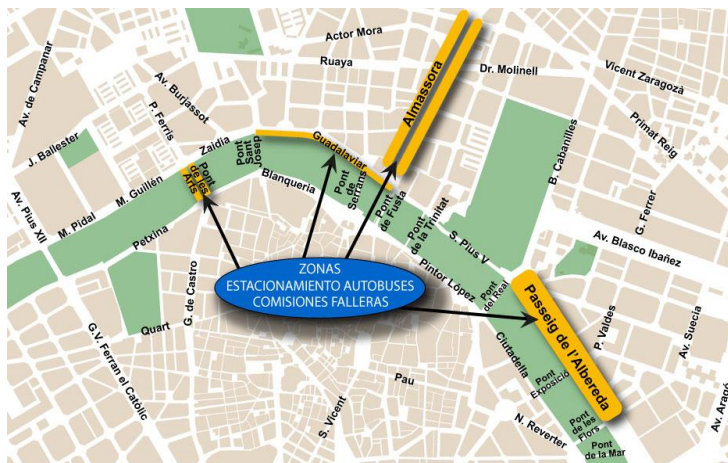
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



estacionaran al passeig de l'Albereda, deixant lliures les parades de l'EMT i un espai d'accessibilitat a les parades de 30 metres tant per davant com per darrere.

Els dies de l'Ofrena, els autobusos de comissions falleres podran realitzar les operacions de baixada de personal a la Gran Via Ferran el Catòlic (al carril bici/bus sentit d'eixida) entre el c/ Quart i el passeig de Pechina; al passeig de Pechina des de G.V. Ferran el Catòlic fins c/ Beat Gaspar Bono i des del c/ Doctor Sanchis Bergón fins c/ Túria; a la Gran Via Ferran el Catòlic (al carril bici/bus sentit d'entrada) respectant les parades de l'EMT i Metrovalència; al c/ Sant Vicent Màrtir entre el c/ Doctor Vila Barberà i la plaça Espanya; i als llocs senyalitzats a aquest efecte, deixant lliures les parades de l'EMT i un espai d'accessibilitat a les parades de 30 metres tant per davant com per darrere.

Els dies de l'Ofrena, els autobusos de les comissions, seguint les directrius marcades a l'organigrama proporcionat per Policia Local, estacionaran a: passeig de l'Albereda (entre el pont del Real i el pont de les Flors), c/ Almassora (en tots dos sentits), pont de les Arts (en tots dos sentits) i en un carril de la marginal esquerra sense tallar la circulació en carrer Guadalaviar i c/ Cronista Rivelles (entre pont de Sant Josep i pont de Fusta), deixant lliures les parades de l'EMT i la seua zona d'influència. Des de la Junta Central Fallera es coordinarà i assignarà prèviament la distribució de l'estacionament dels autobusos en funció de les necessitats operatives i de la capacitat disponible en cada tram, tal com s'indica al següent plànol. El Passeig de l'Albereda, entre el Pont de les Flors i la Pl. de Saragossa, es reserva per a l'estacionament d'autobusos turístics.



1.8 Les operacions de càrrega i descàrrega del material pirotècnic per al dispar de mascletaes i castells que hagen de realitzar les falles i/o la Junta Central Fallera, s'efectuaran a la zona de focs autoritzada per l'Ajuntament, adoptades les mesures de seguretat necessàries conforme a la legislació vigent. Els camions i altres vehicles del personal pirotècnic, una vegada finalitzada l'operació de descàrrega, hauran d'estacionar-se als llocs que siguen indicats per la Policia Local. Per a realitzar aquestes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



operacions s'haurà de disposar d'una assegurança vigent que cobrisca el risc específic de la manipulació de càrrega/descàrrega.

2. ESTACIONAMENT I OCUPACIÓ DE VIA PÚBLICA A CIUTAT VELLA.

2.1. Queda prohibit estacionar tota mena de vehicles des de les 22.00 hores del dia 21 (dia anterior a la celebració de la mascletà del dia de la Crida) al 22 de febrer de 2026 i del 28 de febrer al 20 de març a les 04.00 hores als següents carrers, excepte autorització expressa: Al carrer M^a Cristina i carrer Garrigues i Av Marqués de Sotelo queda prohibit estacionar tota mena de vehicles, incloses motocicletes damunt de les voreres. Pl. de l'Ajuntament, c/ Xàtiva (des de Passeig Russafa fins pl. de Sant Agustí), c/ Roger de Lauria (des de pl. Ajuntament fins c/ Pascual i Genís), c/ Correus, c/ Pérez Pujol, c/ Barques, c/ Pintor Sorolla, c/ Barcelonina, c/ Poeta Querol (tram comprés entre c/ Miñana i c/ Ballesteros, i la c/ Barques i c/ Pintor Sorolla), c/ Sant Vicent Màrtir (des de pl. Espanya fins av. Maria Cristina). Amb l'objecte de facilitar la mobilitat personal, entre l'1 i el 19 de març no es permetrà l'estacionament de bicicletes en cap tipus de suport o instal·lació a la pl. de l'Ajuntament i carrers adjacents des de dues hores abans de l'inici dels espectacles pirotècnics organitzats a la plaça fins trenta minuts després de la seua finalització, així com als itineraris oficials de l'Ofrena durant els horaris de celebració de la mateixa. L'Ajuntament incrementarà provisionalment el nombre d'enganxalls per a l'estacionament d'aquests vehicles a l'entorn més proper possible a l'àmbit de la restricció.

2.2 S'estableix la suspensió temporal d'ocupacions de via pública amb bastides, contenidors d'obra i contenidors d'estris; a la pl. de l'Ajuntament, av. Marqués de Sotelo, c/ Sant Pau, c/ Barques, c/ Correus, c/ Roger de Lauria, c/ Convent de Santa Clara, c/ Ribera, passeig Russafa, c/ Periodista Azzati, c/ Sang, c/ Sant Vicent Màrtir (tram entre pl. Sant Agustí i la pl. Reina), av. Maria Cristina, pl. Mercat, c/ Cotanda, c/ Barcelonina, c/ En Llop, c/ Martínez Cubells, pl. del Mercat, c/ Sant Ferran i c/ Fusters durant el període de temps comprés entre el dia 22 de febrer i 20 de març, a la resta del primer cinturó de ronda (format per la via marginal dreta del llit del riu Túria, c/ Colón, c/ Xàtiva i c/ Guillem de Castro), així com a les zones d'activitats autoritzades a les comissions falleres, des del 15 al 19 de març Aquelles ocupacions de via pública amb bastides que ja compten amb autorització i ja estiguen instal·lades en alguna de les carrers a les quals es fa referència en aquest apartat, i que per diversos motius de seguretat o economia hagen de romandre a la via pública durant el període de suspensió, hauran de comunicar a aquest Ajuntament, per Registre d'Entrada, amb una antelació de 7 dies al període de suspensió, que no és possible la retirada de la mateixa, adjuntant un certificat subscrit per tècnic competent en el qual es faça constar:

- a) Dades administratives de la llicència que empara la instal·lació de la bastida, emplaçament i número complet de l'expedient (unitat gestora/any/número d'expedient).
- b) El motiu pel qual no és possible desmuntar la instal·lació (motius de seguretat, economia, etc.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Que la bastida compta amb les mesures de protecció de seguretat i revisió del muntatge que garantixen la seguretat i estabilitat de la mateixa i que s'han tingut en compte les mesures de protecció específiques per a situacions d'aglomeració, escalabilitat i evacuació, per considerar-ho així necessari.

2.3 S'estableix la suspensió temporal d'ocupacions de via pública amb taules i cadires, a c/ Xàtiva (entre el passeig de Russafa i av. Marqués de Sotelo), c/ Sant Pau, c/ Ribera, passeig Russafa, c/ Convent de Santa Clara, c/ Mossén Femades, av. Marqués de Sotelo, c/ Cotanda, c/ Frare, c/ Martínez Cubells, c/ Fusters, c/ Barcelonina, c/ En Llop, c/ Sang, c/ Correus, c/ Periodista Azzati, c/ Arquebisbe Mayoral, c/ Convent de Sant Francesc, c/ Sant Vicent Màrtir (tram entre pl. Ajuntament i la pl. de la Reina), av. Maria Cristina, c/ Sant Ferran (entre M^a Cristina i pl. Ajuntament) i pl. de l'Ajuntament, durant el dia 22 de febrer, entre les 11.00 i les 14.30 (dia de la Crida), entre els dies 1 a 14 de març, entre les 12.00 h i les 14.30 h i durant els dies 15 al 19 de març, ambdós inclosos, entre les 11.00 h i les 15.00 h. D'altra banda, el dia de la Crida es prohibeixen les ocupacions de via pública amb taules i cadires, a la plaça dels Furs, carrer Comte Trenor, carrer Blanqueries, a les zones de perímetre, per dispar pirotècnic segons el PAM i a les zones de massiva ocupació de públic. Així mateix, abans de qualsevol dispar dels espectacles pirotècnics nocturns celebrats a la pl. de l'Ajuntament s'establix la suspensió dues hores abans i fins mitja hora després de la finalització dels mateixos. S'establix la suspensió temporal d'ocupacions de via pública amb taules i cadires, a les zones afectades pel Protocol d'Actuació Municipal amb motiu dels espectacles pirotècnics nocturns que es celebren al Pont de Montolivet, des de dues hores abans del dispar dels mateixos fins mitja hora després de la seua finalització.

2.4 Amb motiu de l'Ofrena el dia 17 i 18 de març des de les 14.15 h fins a la finalització de la mateixa se suspensaran les ocupacions de via pública mitjançant taules i cadires a la pl. Verge, c/ Cavallers fins al c/ Relotge Vell, c/ Navellos, pl. Sant Llorenç, c/ Mur de Santa Anna, pl. Reina i c/ Sant Vicent Màrtir, tram des de la pl. Reina fins a la pl. Ajuntament. Quedaran suspeses les ocupacions de via pública amb taules i cadires que afecten els passos de vianants de l'Ofrena o de qualsevol esdeveniment que es realitze i que supose un obstacle per a la instal·lació i bon funcionament del mateix. Quedaran suspeses les ocupacions de via pública amb taules i cadires als carrers adjacents a l'itinerari de l'Ofrena on es col·loquen els passos de vianants, en concret al c/ Sang així com a l'entrega de premis del dia 17, i el c/ Cavallers el dia de la Crida (22 de febrer). Així mateix, en cas de celebrar-se l'acte per un itinerari diferent, aquestes ocupacions es suspendran al llarg del nou itinerari i dels carrers adjacents que es consideren necessaris per a garantir el desenvolupament normal de l'Ofrena.

2.5 Amb caràcter general es prohibeix la instal·lació de llocs de bunyols o qualsevol altre lloc o instal·lació a la pl. Ajuntament i carrers adjacents a la mateixa, així com al c/ Colón, c/ Xàtiva, av. Marqués de Sotelo i als carrers pels quals transcorre l'Ofrena, des de l'1 al 19 de març.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.6 Els camions de telefonia mòbil hauran d'estacionar, al c/ Barques amb c/ Pascual i Genís i a la pl. de l'Ajuntament, al peu del monument a Vinatea, a l'espai per als vianants situat entre els passos de vianants.

Queda prohibit el seu estacionament al carrer Xàtiva al tram entre el carrer Alacant i el carrer Bailén.

En tot cas i, sempre que siga possible, es recomana que estacionen al recinte de l'Estació del Nord.

2.7 En el supòsit que qui tinga la responsabilitat de les instal·lacions mencionades en aquest apartat no les retirara voluntàriament, la Policia Local procedirà a la seua retirada immediata i trasllat a les dependències municipals, i això sense perjudici de la iniciació, si escau, de l'expedient sancionador que poguera correspondre.

2.8 Per a la reubicació dels contenidors de residus les empreses gestores hauran d'acordar la ubicació dels seus contenidors amb EMT a través del correu operacions@emtvalencia.es a fi que no s'ubiquen a les zones destinades a parades provisionals d'EMT amb motiu de Falles.

2.9 No s'autoritzarà la celebració d'esdeveniments esportius a la via pública entre el 22 de febrer i el 19 de març, ambdós inclosos, quan afecten esdeveniments programats per Junta Central Fallera

Es recomana evitar la coincidència d'esdeveniments que incrementen la gran acumulació de persones a la zona de la plaça de l'Ajuntament i adjacents a la que ja de per si es genera per la Mascletà, com poden ser l'entrada o eixida a espectacles que es duguen a terme a la plaça de bous.

2.10 Dins del perímetre de seguretat i de les vies d'ocupació del públic establides al «Protocol d'Actuació Municipal Falles 2026» per als espectacles pirotècnics que es celebren a la plaça de l'Ajuntament, només podran romandre aquelles estructures estrictament necessàries per a la retransmissió audiovisual de l'esdeveniment, no s'ha d'autoritzar la instal·lació de cap escenari, plató, o qualsevol altre element a l'esmentada zona com poden ser els de televisió, ràdio o comunicacions.

3. REQUERIMENTS ESPECIALS DE SEGURETAT.

3.1. Entorn Ajuntament. Seguint els requeriments aprovats a les respectives Juntes Municipals de Seguretat i Protecció Civil, i el contingut de les quals s'haurà de plasmar al corresponent "Protocol d'Actuació Municipal Falles 2026", es definixen com:

VIES D'EMERGÈNCIA:

Vies en què no es permet la instal·lació de cap element. Durant l'espectacle estaran lliures, sense públic, sense aparcament de vehicles i sense taules ni cadires, degudament acotades i s'utilitzaran per a l'accés i eixida per les mateixes de vehicles d'emergència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VIES D'EVACUACIÓ:

Vies en què no es permet la instal·lació de cap element. Durant l'espectacle estaran lliures, sense públic, sense aparcament de vehicles i sense taules ni cadires, degudament acotades i s'utilitzaran per a l'evacuació del públic assistent als espectacles en cas d'emergència.

VIES D'OCUPACIÓ DEL PÚBLIC:

Aquella superfície de la via pública destinada a l'estada de les persones que acudixen com a espectadors de l'espectacle pirotècnic i en la qual no s'ha d'instal·lar cap element que puga suposar un obstacle per al lliure desplaçament del públic o per a la seua evacuació, si cal, a banda dels actualment existents a la configuració urbanística de la zona, a excepció de les marquesines de les parades d'autobús de l'EMT, que hauran d'ésser desmuntades a la zona. Així mateix, tampoc no es permet l'aparcament de vehicles, ni la presència de bastides, taules, cadires, ni cap altre element que supose un obstacle durant la duració de l'espectacle. Seran les vies en què s'ubica el públic i que hauran de permetre una circulació fluida en cas d'emergència cap a les vies d'evacuació. En cas que en algun dels 3 tipus de vies definits hi existisca algun element instal·lat amb caràcter permanent al llarg de l'any (tendals, pèrgoles, etc.) haurà de ser desmuntat, procedint-se a la suspensió temporal de l'ocupació autoritzada.

Les vies definides són les següents:

AJUNTAMENT

VIES D'EMERGÈNCIA:

c/ Sang i c/ Garrigues fins al seu encreuament amb l'avinguda de l'Oest.c/ Barques i c/ Pintor Sorolla fins al seu encreuament amb els carrers Universitat i Doctor Romagosa. Un carril de circulació de l'Av. Marqués de Sotelo des d'aproximadament el seu encreuament amb pl. Ajuntament fins a l'altura de la porta d'entrada de l'IES Lluís Vives.c/ Sant Pau.

VIES D'EVACUACIÓ:

c/ Periodista Azzatic/ Roger de Lauria entre pl. Ajuntament i c/ Pascual i Genís

c/ En Llop

c/ Cotanda

c/ Barcelonina entre pl. Ajuntament i

c/ Moratín

c/ Sant Ferran

VIES D'OCUPACIÓ DEL PÚBLIC:

pl. Ajuntament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c/ Sant Vicent Màrtir entre pl. Ajuntament i

c/ Pau

av. Maria Cristina entre pl. Ajuntament i

c/ Carbasses

c/ Correus

av. Marqués de Sotelo (excepte el carril de circulació establert com a via d'emergència)

c/ Ribera

passeig de Russafa

Tots els dies en què es dispare una mascletà a la pl. de l'Ajuntament, i per raons de seguretat per a tots els assistents, no podran accedir a l'entorn de la pl. de l'Ajuntament amb objectes o elements que puguin significar un risc per a les persones en cas de desallotjament o evacuació urgent com poden ser qualsevol tipus de bicicletes i vehicles de mobilitat personal, carrets de bebè, carrets de persones amb diversitat funcional (atés que tenen una zona reservada a la façana de l'ajuntament), maletes amb rodes tipus "trolley" i en general qualsevol objecte voluminós que puga suposar un risc per a una evacuació d'emergència. Així mateix, no s'hi podrà accedir amb botelles de vidre, pots de begudes o altres objectes llançadissos. La prohibició d'accés estarà compresa des dels següents carrers: Xàtiva, Sant Vicent, Barcelonina, Correus i Roger de Lauria, des de les 12.30 fins a les 15.00 hores, quedant facultada la Policia Local per a adoptar les mesures necessàries per a fer complir l'esmentada norma.

3.2 Altres requeriments

La prohibició d'ocupació amb taules i cadires a les vies lliures d'obstacles, evacuació i emergència s'haurà d'executar amb suficient antelació prèvia a l'inici dels espectacles i fins a la finalització dels mateixos. Per motius de seguretat de les persones en cas d'allau humana, es prohibeix qualsevol tipus de tancament rígid (bastides tubulars, mecanotub, etc.) a les zones de monuments i les zones de foc i activitats.

Atés que els recorreguts d'evacuació passen inevitablement al voltant dels monuments fallers i especialment a les falles de la Secció Especial i Primera, es reduirà suficientment la distància entre el tancat i el monument de manera que permeti la circulació de persones al voltant de la falla de manera fluida, evitant en tot moment qualsevol tipus d'aglomeració, tenint en compte la distància als edificis, així com els elements existents a la via pública com ara mobiliari urbà, pilones, terrasses o qualsevol altre obstacle que dificulte el flux de vianants. L'amplària de pas al voltant dels monuments fallers serà com a mínim la prevista amb caràcter general a l'Ordenança d'Accessibilitat. Per tal d'evitar situacions de risc per a les persones, es faculta la Policia Local per a procedir a la seua adequació en zones d'especial aflluència, avaluant en cada cas les característiques de la zona i la ubicació del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



monument.

Amb l'objectiu de facilitar la circulació de vianants en la visita als monuments amb més trànsit per als vianants, les comissions falleres dels monuments de categoria Especial han de senyalitzar el sentit de circulació de visita prioritari, havent d'estar ubicades les senyals de forma ben visible per a les persones visitants. Els sentits de circulació seran:

L'accés al monument es farà pels laterals drets dels carrers d'accés al monument, mentre que les eixides es faran pels laterals esquerres.

El sentit de circulació al voltant del monument serà en sentit contrari a les agulles del rellotge.

4. APARCAMENTS.

4.1 L'estacionament de vehicles autoritzats estarà permés:

a) av. Oest (entre pl. Sant Agustí i c/ Requena, a ambdós costats: per a vehicles Alcaldia, Falleres Majors de València i primeres autoritats.

b) Poeta Querol i Marqués de Dues Aigües (entre C/ Pau i C/ Pintor Sorolla), a ambdós costats, resta de vehicles autoritzats. c) c/ Ossa, des de c/ Nostra Senyora de Gràcia fins al c/ Quevedo

4.2 Per tal que qui ens visita puga estacionar el seu vehicle en zones exteriors a l'àrea restringida, a les entrades a la ciutat es col·locarà senyalització d'accés a les següents zones d'aparcaments:

a) Per a l'accés des de la V-21 (Castelló i Barcelona): av. Aragó, zona Universitat Politècnica i campus de Tarongers.

b) Per a l'accés des de la V-31 (Alacant i Albacete): zones de l'av. Germans Maristes i av. Antonio Ferrandis.

c) Per a l'accés des de l'A-3 (Madrid): zones de c/ Tres Forques, av. Tres Creus i c/ Camps Crespo.

d) Per a l'accés des de la CV-35 (Ademús): les illes compreses entre l'av. Mestre Rodrigo, l'av. Burjassot, l'av. Menéndez Pidal i l'av. Tirso de Molina.

5. CAMIONS

Es recorda la prohibició permanent d'estacionament de camions de massa màxima autoritzada superior a 12 t regulada a l'Ordenança de Mobilitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

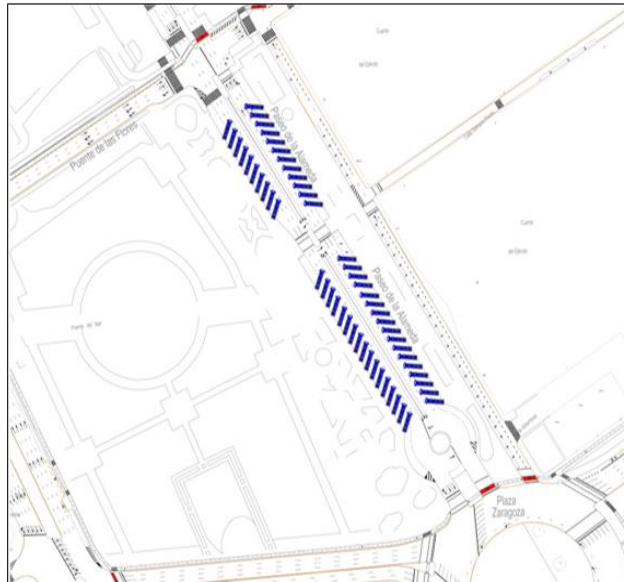


6. AUTOBUSOS

6.1 Els de servei discrecional s'ajustaran a les restriccions fixades en aquest ban segons els apartats 1.1 i 1.2, ampliant-se en aquest últim el perímetre al determinat per les grans vies i el llit antic del riu Túria.

L'estacionament entre les 15.00 hores del 16 de març de 2026 i 19 de març de 2026 es realitzarà al passeig de l'Albereda (entre el pont d'Aragó i el pont de les Flors), av. Antonio Ferrandis, l'av. Germans Machado (entre c/ Sant Vicent de Paül i la c/ Alfahuir) i av. Tres Creus (aparcament del Cementeri General), respectant en tot moment l'espai de les parades de l'EMT i un espai d'accessibilitat a les mateixes de 30 metres tant per davant com per darrere.

Estacionament d'autobusos servei discrecional i agències

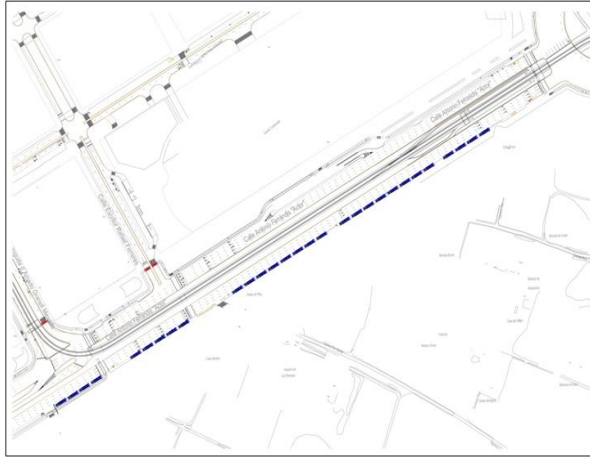


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

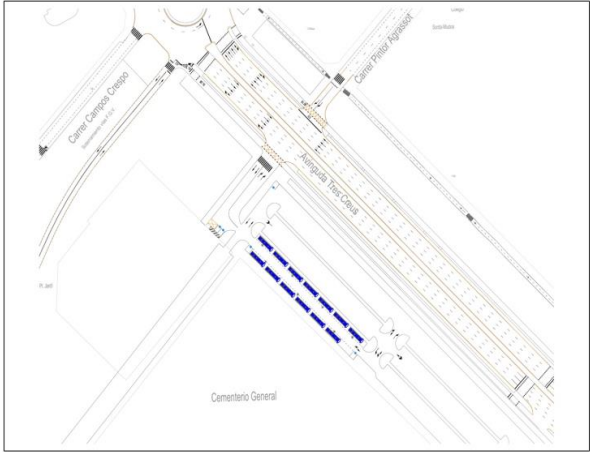


Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6.2 Els autobusos que paren a Gran Via Ramon i Cajal, zona ONCE, i els que ho feien entre la pl. Espanya i la c/ Troia ho faran al carril EMT del c/ Sant Vicent Màrtir, entre la c/ Salvador Sastre i la pl. Espanya.

7. AGÈNCIES DE VIATGES

Les agències que esperen rebre autobusos de viatges propis del seu ram, podran obtindre permís per a prendre o deixar personal amb excepció del que disposa l'apartat anterior, sol·licitant-ho a l'efecte mitjançant escrit dirigit a l'Àrea de Seguretat i Mobilitat. L'estacionament es realitzarà a la prolongació del passeig de l'Albereda, c/ Tres Forques, en el seu últim tram, i av. Antonio Ferrandis, respectant en tot moment l'espai de les parades EMT i un espai d'accessibilitat a les mateixes de 30 metres tant per davant com per darrere.

8. SERVEI D'ESTACIONAMENT REGULAT AMB LIMITACIÓ HORÀRIA (ORA)

El Servei d'Estacionament Regulat amb Limitació Horària quedarà modificat des de les 09.00 h del dia 9 de març fins a les 09.00 h del dia 20 de març a tot el terme municipal de la manera següent:

Zona blava: se suspén la regulació horària.

Zona taronja: passarà a ser exclusiva per a residents les 24 h del dia.

Zona verda: mantindrà el seu funcionament habitual.

9. RESERVA D'ESPAIS PER A PERSONES AMB DIVERSITAT FUNCIONAL

Amb la finalitat de permetre la major accessibilitat i inclusió a la festa fallera l'Ajuntament reservarà espais per a persones amb diversitat funcional, als principals actes fallers com les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mascletaes de la pl. de l'Ajuntament i els castells de focs artificials que es realitzen a l'Albereda, entre els ponts de Montolivet i l'Assut de l'Or, o en aquells llocs on es realitzen.

S'insta les comissions a vetllar per la integració de persones amb diversitat funcional i col·lectius amb necessitats especials en la realització i gaudi de les activitats festives organitzades a les seues demarcacions.

10. FOCs ARTIFICIALS I TRONS DETONANTS

10.1 Els espectacles pirotècnics realitzats per personal expert hauran de comptar amb la notificació o autorització expressa de la Delegació del Govern, segons procedisca, havent-se de complir en tot moment, i independentment del NEC total de l'espectacle, les exigències requerides per la ITC núm. 8 del RD 989/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament d'articles pirotècnics i cartutxeria, per al seu muntatge i dispar, en especial les distàncies de seguretat a edificacions i a públic d'acord amb el calibre i tipologies dels artificis a disparar.

10.2 Es recorda que, d'acord amb el Decret 98/1995, de 16 de maig, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el reglament de la Llei 3/1993, de 9 de desembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana, la utilització de material pirotècnic o explosiu "llançat" (castells de focs artificials, mascletaes aèries, etc.) està prohibida en terreny forestal o a 500 metres d'aquest. Així mateix, la utilització de material pirotècnic o explosiu "no llançat" (mascletaes terrestres, despertaes, etc.) a menys de 500 metres de terreny forestal haurà de comptar amb la corresponent autorització prèvia de la Direcció Territorial de la Conselleria amb competències en matèria de prevenció d'incendis, la qual quedarà en suspens si es declarara el nivell 3 de preemergència per incendis forestals.

10.3 Seran d'obligada observança les mesures de seguretat i limitacions indicades al Protocol d'Actuació Municipal per a les Falles 2026 que approve la Junta Local de Protecció Civil.

10.4 Les comissions de falla únicament podran disparar espectacles pirotècnics que compten amb ZONA AUTORITZADA per l'Ajuntament (Zona de Llançament i Zona de Seguretat). Sent la ZONA DE LLANÇAMENT el lloc on s'instal·len els artificis pirotècnics i la ZONA DE SEGURETAT l'àrea ubicada entre la zona de llançament i el públic. Les distàncies de seguretat s'establiran en funció dels calibres màxims, d'acord amb la Instrucció Tècnica Complementària núm. 8 del Reial decret 989/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament d'Articles Pirotècnics i Cartutxeria.

10.5 Les comissions de falla i/o qui organitzen espectacles pirotècnics, prèviament i durant les operacions de descàrrega, muntatge, dispar i desmuntatge dels artificis pirotècnics, hauran de mantindre la ZONA DE LLANÇAMENT i la ZONA DE SEGURETAT amb les condicions següents:

- Lliures d'obstacles i vehicles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Acotades i senyalitzades perquè cap persona aliena a l'espectacle puga accedir a les mateixes.
- Vigilades permanentment per a fer-les respectar pel públic i garantir la seua seguretat.

El dispar de focs artificials que realitzen les comissions de falla, sempre a les zones autoritzades de les seues respectives demarcacions, es permet, com a màxim, fins a les 02.00 hores, a excepció dels espectacles vinculats amb la cremà, que podran desenvolupar-se fins al moment de la cremà efectiva de la falla.

10.6 L'ocupació de les vies o espais públics amb la finalitat de celebrar espectacles amb artificis pirotècnics realitzats per especialistes (mascletaes i castells de focs artificials) s'autoritzarà els dies 22 i 28 de febrer i de l'1 al 19 de març, sense perjudici de qualsevol altra autorització que, d'acord amb la normativa vigent, siga exigible.

En el cas d'altres activitats pirotècniques tradicionals realitzades per comissions de falla, com a grups de consumidors reconeguts com a experts o amb la col·laboració d'algun d'ells, podran autoritzar-se els dies 22 de febrer, 1 i del 7 al 19 de març, prèviament el compliment de les condicions exigides per la normativa vigent.

Tant els vehicles com les persones que observen l'espectacle hauran de situar-se a la distància de seguretat establida de l'emplaçament de traques, castells i mascletaes, per tal de no resultar danyats pels seus disbars. S'han de respectar les mesures i indicacions de seguretat i, en especial, el cordó de seguretat que al voltant del lloc del dispar està obligada a establir l'organització.

Es recorda la prohibició d'activitats incompatibles amb les operacions de descàrrega, dispar i desmuntatge dels artificis pirotècnics o que agreugen el risc, com ara la utilització d'artificis pirotècnics, fumar, produir espurnes o flames nues, focs, paelles al carrer, etc. L'Ajuntament i la Junta Central Fallera no es fan responsables dels danys i perjudicis que puguen ocasionar-se amb motiu del dispar de focs artificials, que, en tot cas, ho seran per compte i risc de les persones que observen l'espectacle, considerant-se imprudència de les mateixes o dels seus representants legals no estar suficientment allunyades dels disbars, per a evitar els efectes de les falses explosions, caiguda de canyes, etc. No obstant això, seran d'obligada observança quantes mesures d'emergència dicte la Junta Local de Protecció Civil.

10.7 Es recorda la prohibició de dispar per particulars de productes pirotècnics de les classes no autoritzades per la legislació vigent.

Per als productes de pirotècnica recreativa a utilitzar per particulars, s'estableix una restricció en l'ús de trons detonants en els següents dies i horaris:

- El dia 8 al 13 de març: entre les 22.00 hores i les 7.30.
- Dies del 14 al 19 de març: entre les 02.00 h i les 07.30 h.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Dia 20 de març: a partir de les 00.00 h. (excepte que siga necessari per a la Cremà de la falla)

No obstant això, i per respectar el descans veïnal i el benestar animal, es recomana no disparar artificis pirotècnics entre les 9.00 a 10.00, llevat que es tracte de recollida de la fallera major de la comissió fallera, i entre les 15.00 h i les 17.00 h.

10.8 Igualment, queda prohibit el dispar de qualsevol artifici pirotècnic a tot el Jardí del Túria i a les zones de jocs infantils, a excepció dels espectacles del programa oficial de Falles i aquells que excepcionalment i pels serveis municipals competents pogueren autoritzar-se. Pels serveis de la Policia Local seran decomissats o retirats i denunciades amb tot rigor les persones infractores d'aquesta disposició.

10.9 Tenint en compte el que s'establix al Reial decret 989/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el reglament d'articles pirotècnics i cartutxeria, hauran de respectar-se les següents distàncies de seguretat:

a) Per als artificis de categoria F1 la distància de seguretat haurà de ser igual o superior a 1 metre. No obstant això, si escau, la distància de seguretat podrà ser inferior.

b) Per als artificis de pirotècnia de categoria F2 la distància de seguretat haurà de ser igual o superior a 8 metres. No obstant això, si escau, la distància de seguretat podria ser inferior.

c) Per als artificis de pirotècnia de categoria F3, la distància de seguretat haurà de ser igual o superior a 15 metres. No obstant això, si escau, la distància de seguretat podrà ser inferior.

10.10 Es recorda la prohibició d'emmagatzematge i expedició de material pirotècnic en llocs que manquen de la preceptiva autorització de la Delegació del Govern, d'acord amb el que disposa el Reial Decret 989/2015 de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament d'Articles Pirotècnics i Cartutxeria.

10.11 Els establiments de venda d'articles de pirotècnia (inclosos trons detonants) hauran d'informar els seus clients dels horaris autoritzats per a l'ús d'aquests productes i que es recullen en aquestes directrius.

11. COMITIVES I DESFILS

11.1 Només es permeten:

- a) Els expressament inclosos al programa de festejos municipal.
- b) Els que realitzen les diferents comissions falleres, per a concórrer als festejos oficials.
- c) Els desfiles i despertades que realitzen les comissions falleres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) Quedarà restringida i interrompuda la circulació de vehicles, segons els casos, a les proximitats d'aquelles falles que pel seu volum i congestió de públic que les visita, fa perillós per als vianants el trànsit d'aquests vehicles per les zones afectades.

11.2 En els casos de l'apartat a) quedarà garantit, en tot moment, el pas de vehicles d'emergència, així com l'accés rodat a garatges o aparcaments públics o privats.

11.3 En els casos b) i c) les comitives no dificultaran el pas d'EMT/Taxi, tant si existeix carril bus com si és carril regular, per a afavorir el funcionament eficient del transport públic, vetllant sempre per la seguretat dels components de la comitiva i sempre que ambdós supòsits siguen plenament compatibles.

12. OBRES A VIA PÚBLICA

12.1 No es permet l'execució d'obres a via pública del 7 al 19 de març, excepte casos urgents justificats, així com les obres públiques en execució la paralització de les quals no és viable. Es disposa l'obligació de tancar les rases que en aquestes dates estigueren obertes.

12.2 Del dia 1 al 6, així com el 20 de març, només es permet l'execució d'obres que no interferisquen en les celebracions previstes, ni suposen un menyscabament per als actes festius, així com a les ocupacions previstes per la col·locació dels monuments, carpes i altres elements vinculats a les falles.

12.3 Les obres d'urbanització de l'av César Giorgeta i av Pérez Galdós se suspendran del divendres 13 de març al diumenge 22 març, reprenent els treballs el dilluns 23 de març..

13. ACCESSIBILITAT DELS MITJANS D'AUXILI EXTERN

13.1 Com a excepció i per al cas de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmontables, a les quals siga d'aplicació la Subsecció 1a Falles, afectades pel que indica l'Annex I.2.j) de l'Ordenança Reguladora de l'Ocupació de Domini Públic Municipal, i a l'objecte de compatibilitzar la ubicació de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmontables durant el període de Falles amb el difícil compliment estricte de les condicions d'aproximació i maniobra dels vehicles de bombers exigides a la Secció SI 5 del Document Bàsic Seguretat contra Incendis del Codi Tècnic de l'Edificació (DBSI-CTE), s'establixen a continuació les condicions que ha de complir la ubicació de les instal·lacions indicades anteriorment en funció de la major o menor dificultat per a garantir les condicions d'aproximació i entorn en cas d'intervenció dels bombers:

CAS 1

Quan la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmontables, inclòs el monument faller, se situen a calçada tallant tota l'amplària del carrer o deixant una amplària lliure de calçada inferior a 5 metres, de manera que no permeten el compliment de les condicions d'entorn establides al punt 1.2 de la secció SI 5 del DBSI-CTE al llarg de tot el recorregut del carrer en què s'ubiquen, s'han de complir les condicions següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) La zona ocupada pel conjunt continu de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables tindrà una longitud màxima igual o inferior a 25 metres. En cap cas la carpa instal·lada podrà tindre doble pis i la seua altura màxima no podrà excedir de 6 m quan la carpa estiga instal·lada a carrers o places de manera que una altura superior a la indicada pugua dificultar les maniobres de rescat amb vehicles d'altura del Departament de Bombers.

b) Es garantirà el compliment de les condicions d'aproximació i entorn exigides a la Secció SI 5 del DBSI-CTE fins a tots dos fronts de la zona d'ocupació de les carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, amb una zona lliure d'ocupació de longitud igual o major que 10 metres i amplària igual o major que 5 metres a tots dos fronts. Excepció feta en aquells vials la trama urbana dels quals impossibilita el seu compliment, sempre que no es menyscabien les condicions preexistents.

c) Les voreres romandran permanentment lliures d'obstacles.

d) Es garantirà una ruta d'aproximació dels vehicles de bombers des d'una via urbana de circulació fluïda a la zona de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables.



CAS 2.

Quan les carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, inclòs el monument faller, se situen a calçada i no tallen tota l'amplària del carrer deixant un carril de circulació per a vehicles de bombers d'amplària major o igual a 5 metres, de manera que permeten el compliment de les condicions d'entorn establides al punt 1.2 de la secció SI 5 del DBSI-CTE al llarg de tot el recorregut del carrer en què s'ubiquen, hauran de complir-se les condicions següents:

a) La zona ocupada pel conjunt continu de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables tindrà una longitud màxima igual o inferior a 50 metres. En cap cas la carpa instal·lada podrà tindre doble pis i la seua altura màxima no podrà excedir de 6 m quan la carpa estiga instal·lada a carrers o places de manera que una altura superior a la indicada pugua dificultar les maniobres de rescat amb vehicles d'altura del Departament de Bombers.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



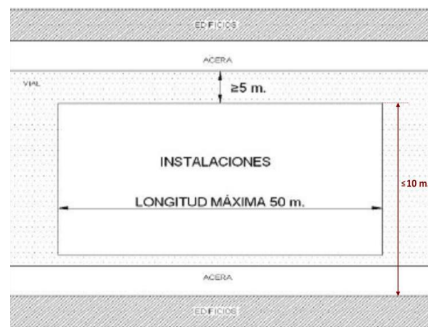
b) El carril de circulació per a vehicles de bombers ha de discórrer de manera contínua i ininterrompuda al llarg de tota la zona de la calçada ocupada per la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, inclòs el monument faller.

c) L'esmentat carril de circulació de vehicles de bombers ha de tindre una separació màxima a façanes no superior a 10 metres.

d) Es garantirà el compliment de les condicions d'aproximació i entorn exigides a la secció SI 5 del DBSI-CTE fins als dos fronts de la zona d'ocupació de les carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, llevat dels vials la trama urbana dels quals impossibilita el compliment, sempre que no es menyscaben les condicions preexistents.

e) Les voreres romandran permanentment lliures d'obstacles.

f) Es garantirà una ruta d'aproximació dels vehicles de bombers des d'una via urbana de circulació fluïda a la zona de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables.



13.2 En qualsevol cas, a les zones de focs i activitats que no estiguen ocupades permanentment per instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, l'entitat autoritzada o organitzadora així com qualsevol altra entitat o titular d'activitat que ocupe les esmentades zones haurà d'adoptar en cas de necessitat, i amb la màxima celeritat possible, les mesures necessàries que permeten garantir la circulació i maniobrabilitat dels vehicles de bombers en cas d'intervenció a l'entorn dels edificis afectats per les instal·lacions abans descrites.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14. ACTIVITATS A VIA PÚBLICA, ALTRES IMMOBLES DE PROPIETAT MUNICIPAL I VERBENES

14.1 Qüestions generals

Com a norma general, es recorda que qualsevol activitat o instal·lació realitzada o ubicada al domini públic o privat de propietat municipal està subjecta a autorització prèvia, sent d'obligat compliment les condicions que, si escau, s'establisquen. L'esmentada autorització haurà d'haver sigut presentada en els terminis establits a l'efecte a les directrius per a l'autorització d'activitats i ocupació del domini públic amb motiu de les Falles 2026, aprovades per acord núm. 71 de la Junta de Govern Local el 12 de setembre de 2025. De conformitat amb el que disposa l'art. 119 de l'Ordenança Reguladora de l'Ocupació de Domini Públic Municipal, no s'autoritzaran al domini públic municipal instal·lacions o activitats (tals com batucades, xarangues o similars) a excepció d'aquelles organitzades per les comissions falleres o la Junta Central Fallera, així com les que pogueren estar organitzades, promogudes o participades per l'Ajuntament de València. Les comissions falleres estan obligades a exhibir a la porta dels seus respectius casals i/o carpes totes les autoritzacions per a l'ocupació del domini públic o privat de propietat municipal concedides per l'Ajuntament de València per al període de Falles, així com el plànol sobre el qual s'ha obtingut la corresponent autorització. Les activitats falleres de les diferents comissions de la ciutat s'autoritzaran el dia 22 de febrer (la Crida) i del 7 al 19 de març. Si les esmentades activitats ocupen via pública i afecten el pas de les línies de l'EMT, s'hauran d'informar per part de les comissions falleres a l'empresa mitjançant correu adreçat a operacions@emtvalencia.es almenys amb 48 hores d'antelació a fi que es puguin planificar els possibles desviaments i informar les persones usuàries. De l'1 al 19 de març no s'autoritzaran ocupacions d'espais d'ús públic, a excepció d'aquelles instal·lacions o activitats organitzades, promogudes, amb participació o col·laboració de l'Ajuntament i els actes de les falles i de la Junta Central Fallera inclosos dins del programa de festejos. Podran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



així mateix autoritzar-se excepcionalment altres instal·lacions o activitats a la via pública o en altres immobles de propietat municipal quan concórreguen circumstàncies especials que redunden directament o indirectament en benefici general i no interferisquen en el correcte desenvolupament dels actes festius.

La delegació o departament municipal que declare expressament la concurrència d'aquestes circumstàncies especials en benefici general, serà la competent per a procedir a la tramitació de la corresponent autorització, de conformitat amb el que s'estableix a la Disposició addicional Primera de l'Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal i el que es va acordar a la Junta de Govern Local de data 4 de novembre de 2016. Les comissions falleres que participen a la Cavalcada del Ninot podran ocupar el domini públic a zones d'aparcament, zones per als vianants o altres zones que no impedisquen la circulació de vehicles, 72 h anteriors a la celebració de la mateixa. Aquesta ocupació no requerirà autorització, però haurà de ser comunicada a la Policia Local amb caràcter previ. La persona física o jurídica titular de l'autorització per dur a terme activitats i instal·lacions serà responsable de senyalitzar les ocupacions de la via pública o d'altres propietats municipals i mantindre aquesta senyalització, recordant-li que té l'obligació de mantindre les instal·lacions en perfecte estat i complir les obligacions bàsiques de seguretat, així com mantindre l'entorn de forma neta i decorosa durant la celebració dels actes i a la seua finalització.

En aquestes mateixes dates s'autoritza l'activitat fallera a l'interior dels casals de les comissions, respectant les normes vigents en matèria de contaminació acústica i ambiental. Les comissions falleres disposaran, com a mínim i en funció de l'aforament de l'espectacle o activitat que realitzen, de farmaciola portàtil amb la dotació apropiada segons la normativa vigent d'espectacles públics per a atendre els possibles sinistres.

En el cas de la realització d'activitats l'aforament de les quals s'estime en més de mil persones assistents o activitats obertes al públic en general i que es desconeix l'aforament real que puga tindre la celebració d'aquest acte, la comissió fallera haurà de comunicar-ho a la Policia Local amb trenta (30) dies naturals d'antelació, com a mínim, a la celebració de l'esdeveniment, amb la informació suficient per a poder planificar, si escau, un dispositiu adequat que garantisca la seguretat de l'acte. Aquesta comunicació haurà de realitzar-se a través del correu electrònic plvfallas@valencia.es, i haurà d'utilitzar-se exclusivament per a la finalitat descrita anteriorment, ometent-se els correus que contemplem informació d'un altre tipus.

En cas de realització d'espectacles que requereixen la utilització de vies públiques susceptibles de concentrar aforaments superiors a 5.000 persones, la comissió organitzadora haurà de garantir la presència d'almenys una unitat d'evacuació o ambulància, degudament equipada, d'acord amb les disposicions reguladores del transport sanitari terrestre. L'ambulància haurà d'estar disponible de forma permanent des d'una hora abans del començament de l'espectacle i fins a la seua total finalització. L'absència, encara que siga momentània, de l'ambulància produirà la suspensió de l'espectacle. Des de l'1 i fins al 5 de març en què s'autoritze la instal·lació de carpes, les comissions de falla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



podran utilitzar excepcionalment a la seua zona d'activitat un espai màxim de 15 metres quadrats destinat a elements o instal·lacions temporals d'emmagatzematge de productes o subministraments, així com si escau els urinaris químics contractats per a les activitats, que per diferents circumstàncies no siga possible retirar. En el cas d'urinaris químics, aquests no podran instal·lar-se davant o al costat d'establiments comercials ni a parades d'EMT.

14.2 Trasllat i acopi de peces de la falla El trasllat i acopi de les peces que componen la falla a la via pública i que puguem afectar la circulació però sense produir tall de trànsit, s'autoritzarà a partir del dia 5 de març a les falles de secció especial i primera i a partir del dia 8 de març de 2026 a la resta de comissions. L'alçat dels remats i diferents elements de la falla podrà produir-se a partir del dia 5 de març, en el cas de les comissions de secció especial i primera, i a partir del 8 de març als monuments de la resta de seccions, afavorint en la mesura del possible la convivència amb el trànsit rodat, inclòs el pas d'autobusos EMT i per als vianants fins a la data oficial de la plantà el dia 15 de març, sempre que les dimensions, el volum del monument o la seua disposició ho permeten i, per seguretat, no facen més convenient la interrupció de la circulació, fins i tot per a l'EMT, podent procedir al tall de la via, si es considera necessari per part de la Policia Local, des dels dies 5 i 8 de març respectivament. Les comissions falleres vetllaran pel compliment de la normativa en matèria de salut laboral i prevenció de riscos laborals, entre altres, per part de les persones físiques o jurídiques contractades.

14.3 Verbenes i ambientació musical La realització de verbenes populars, ja siguen verbenes vespertines o nocturnes i discomòbils a la via pública s'autoritzaran el dia 7 i 14 de març, i del 16 al 18 de març de 2026. Les autoritzacions pertinents s'han d'exhibir de manera visible, a la porta de la seu festera o immediacions de l'acte, amb indicació del responsable de l'execució de l'acte.

La instal·lació de verbenes vespertines o verbenes nocturnes populars i discomòbils a l'entorn d'edificis o monuments subjectes a un especial règim de protecció patrimonial quedarà condicionada al compliment de les limitacions o prohibicions que puguem derivar-se d'aquest règim.

Es recomana a les comissions falleres de Ciutat Vella que es troben a l'entorn d'edificis monumentals i de Ruzafa que realitzen les seues revetles en horari vespertí.

Així mateix, les comissions falleres de Llanterna Na-Robella-Avda Oest, Mercat Central, Plaza del Patriarca, únicament podran realitzar les seues revetles en horari vespertí.

En el cas de verbenes vespertines, verbenes nocturnes, discomòbils i activitats musicals similars, podran realitzar-se al casal o a la zona d'activitats autoritzada en horari de vesprada o de nit, sense possibilitat de realitzar-les en tots dos horaris en un mateix dia. En cas de realitzar-les en horari vespertí aquest serà de 17.00 h a 22.00 h, i en el cas de l'horari nocturn serà de 22.00 h a 04.00 h del dia següent. Els actes amb ambientació musical a l'interior de les carpes s'autoritzaran:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Els dies, 9, 10, 11, 12, 13, i 15 fins a les 01.00 hores del dia següent
- Els dies 7, 14, 16, 17 i 18 fins a les 04.00 hores del dia següent
- El dia 19 fins a les 24 hores

No obstant això, es recomana a les comissions falleres evitar l'ambientació musical a les seues zones d'activitats i carpes en l'horari comprés entre les 15.00 i les 17.00 h. En relació amb el nivell sonor permés, amb caràcter general, durant la celebració de verbenes vespertines, verbenes nocturnes, discomòbils i altres activitats amb emissions sonores a l'aire lliure, no es podran sobrepassar 90 dBA en termes de LAeq (nivell sonor continu equivalent) al focus emissor (altaveus).

Així mateix, a l'interior de les carpes ubicades al domini públic, no es podran superar 85 dBA en termes de LAeq al focus emissor (altaveus). Amb l'objecte de garantir el compliment dels límits sonors establits en aquestes directrius i, en concordança amb l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica, en el cas d'activitats sonores i musicals a la via pública a l'aire lliure, serà preceptiva la instal·lació d'un limitador-registrador que haurà d'intervindre en la totalitat de la cadena de so per part del responsable de l'equip de so, i que podrà ser utilitzat, si escau, a efectes de comprovació dels nivells sonors assolits.

De conformitat amb l'article 42.5 "in fine" durant el període faller establert en aquest ban les actuacions amb equips d'amplificació i reproducció sonora celebrades dins de les carpes estaran exemptes del registrador.

No obstant això, l'ajuntament podrà considerar exemptes de l'obligació de disposar de limitador-registrador les activitats amb emprament d'equips de reproducció sonora l'objecte de les quals no siga l'amplificació musical, sense perjudici del compliment de la limitació del nivell sonor indicat tant per als actes a l'aire lliure com a l'interior de les carpes durant la utilització d'aquests equips. Per a poder acollir-se a aquesta exempció les entitats organitzadores hauran de presentar una declaració responsable en què es detallen els actes sonors a realitzar i el seu horari, així com els equips sonors utilitzats.

L'ajuntament estudiarà la viabilitat d'accés a aquesta exempció en l'informe preceptiu del departament amb competències en contaminació acústica, sent l'incompliment causa suficient per a la denegació del permís o per a iniciar la tramitació d'expedients sancionadors abans mencionats.

L'incompliment de l'horari que s'establisca en la resolució municipal implicarà que, una vegada siga ferma la sanció imposada per aquest concepte, no se l'autoritzarà per a celebrar activitats anàlogues amb repercussió sonora (playbacks, etc.) en el que reste d'any, a partir de la data en què adquirisca fermesa aquella, ni tampoc per a les festes falleres de l'annualitat següent, de conformitat amb el que s'establix amb l'Art. 120 ODP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformitat amb el que estableix l'Art. 42 de l'Ordenança de Contaminació Acústica, l'incompliment de les condicions de l'autorització en matèria que afecte aquesta Ordenança, podrà ser causa suficient per a la denegació del permís per a la celebració d'actuacions musicals durant l'any següent, i això sense perjudici de la tramitació de l'expedient sancionador que a l'objecte poguera incoar-se.

És d'obligat compliment que la comissió fallera organitzadora de la verbena, ja siga en horari vespertí o nocturn, garantisca la instal·lació de lavabos públics portàtils, tants com es determine en funció de l'espai públic ocupat i de l'aforament previst, degudament senyalitzats, i s'ha de permetre l'accés i ús al públic general les 24 h del dia. Així mateix, l'organització haurà d'atendre la seua col·locació, el seu correcte manteniment i retirada. Aquests lavabos públics portàtils no podran instal·lar-se davant o al costat d'establiments comercials, edificis públics, monuments o aquells edificis catalogats com a patrimoni històric. Es recorda l'obligatorietat, en aquest aspecte, d'atendre el que es disposa al Decret 143/2015, d'11 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics

Les barres de begudes a les zones d'activitats no podran superar els 8 metres d'atenció al públic, bé lineals o en tipus illa; en aquest últim supòsit només podrà atendre's per un màxim de tres cares de l'illa. En aquestes no es dispensaran, sota cap concepte, begudes alcohòliques a menors d'edat. Es recomana que l'horari de dispensació d'alcohol siga fins a les 03.00 h.

Les activitats culturals o similars amb concurrència de públic hauran de disposar de fulls de reclamacions de consum, segons el model oficial de la Generalitat així com el cartell anunciador de l'existència d'aquests fulls.

Per als actes de lliurament de premis que se celebren a la plaça de l'Ajuntament, en cas d'utilització d'equips de reproducció no es podran sobrepassar 90 dBA en termes de LAeq al focus emissor.

14.4 Carpes

La instal·lació de carpes a via pública o en espais de propietat municipal s'autoritzarà des del dia 6 de març fins a les 07.00 hores del dia 21 de març. No obstant això, es podrà autoritzar la instal·lació de carpes amb anterioritat a aquest dia a aquelles que presenten les següents característiques:

4 de març:

- Carpes que s'instal·len en solars, en zones enjardinades i zones per als vianants.

5 de març:

- Carpes que s'instal·len en zones d'aparcament i aquelles que se situen en zones de trànsit però que no afecten les línies d'EMT ni tallen per complet la circulació viària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Carpes de comissions falleres que, a 31 de desembre de 2025, tinguen un cens total igual o superior a 400 persones, la ubicació de les quals no afecte a línies de l'EMT. El cens de la comissió serà comprovat d'ofici mitjançant consulta a Junta Central Fallera.

- Al mercat de Castella es podrà instal·lar la carpa a partir de les 16.00 hores.

En qualsevol cas, es podran autoritzar altres dates d'instal·lació en determinats emplaçaments, prèvia valoració i revisió pels serveis competents.

En el cas d'aquelles carpes que puguen presentar una important afecció al servei de transport públic de l'EMT i puguen suposar un notable perjudici per al conjunt de la ciutadania, es podran plantejar unes dates d'autorització posteriors, sempre amb antelació a la plantà, amb l'objectiu de minimitzar el seu impacte sobre la xarxa.

Les carpes no podran ubicar-se en emplaçaments que impedisquen l'accés a guals, a eixides d'emergència, accessos al metro, a vivendes, a locals comercials o a edificis públics. Excepcionalment, i en aplicació del que preveu l'article 116 de l'Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal, no serà d'aplicació la distància mínima prevista a l'article 91.5 d'aquesta norma.

Les carpes estaran tancades a la finalització de l'horari autoritzat per a les verbenes ja siguen vespertines o nocturnes, de manera que s'han de desallotjar totalment dins del termini màxim de 30 minuts, durant els quals no es pot permetre l'accés a la carpa i ha de quedar fora de funcionament tant la música ambiental com qualsevol aparell o màquina semblant.

La instal·lació en data anticipada i la retirada en data posterior seran considerades com a infraccions previstes a l'Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal, per instal·lació sense autorització. Els incompliments d'horari en la seua instal·lació i retirada, sempre que siga en la data autoritzada, tindran la consideració d'infracció greu per incomplir l'obligació de restituir i reposar la via pública al seu estat anterior.

L'incompliment de les característiques de les carpes, modificació de la seua ubicació, així com de les dates d'instal·lació determinarà que l'autorització, sense més tràmit, quede automàticament sense efecte. L'entitat incomplidora no podrà instal·lar la carpa durant la setmana fallera de l'any següent; tot això de conformitat amb l'article 118.3 de l'Ordenança reguladora de l'ocupació del domini públic municipal.

Les carpes han d'exhibir a l'exterior l'aforament màxim permés de les mateixes.

En el supòsit de carpes instal·lades sobre paviment de pedra natural, es recomana la fixació al sòl mitjançant mecanisme que evite la perforació de la via pública, per a evitar el seu deteriorament.

En tot cas, les jaimes instal·lades en un extrem de la carpa no hauran d'estar ancorades al sòl en aquells supòsits que vinga indicat pel Servei de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, la qual cosa es reflectirà a la corresponent autorització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A l'interior de les carpes queda totalment prohibit l'ús de qualsevol artefacte pirotècnic, del tipus que siga, així com qualsevol altre tipus d'artefacte susceptible de provocar un incendi.

A l'interior de la carpa i/o casal, les comissions falleres disposaran, com a mínim i en funció de l'aforament de l'espectacle o activitat que realitzen, de farmaciola portàtil amb la dotació apropiada segons la normativa vigent d'espectacles públics per a atendre els possibles sinistres.

Els talls de línies d'EMT pel muntatge de carpes, hauran de notificar-se al correu operacions@emtvalencia.es amb antelació suficient.

14.5 Il·luminació i adorns de carrers

El muntatge per a procedir a la instal·lació de la il·luminació ornamental podrà realitzar-se, en general, a partir del dia 9 de febrer, i per a les que impliquen ocupació de la via pública o d'altres solars municipals a partir del dia 19 de febrer de 2026. En el cas que es vaja a produir talls de trànsit a les línies d'EMT, s'haurà de notificar l'esmentat tall amb una antelació mínima de 72 hores al correu operacions@emtvalencia.es. En qualsevol cas, la instal·lació durant el període de les festes falleres queda subjecta al compliment del que disposa l'art. 11 de l'Ocupació del Domini Públic Municipal per ocupació del domini públic i de qualsevol altra normativa aplicable. Els tensors d'il·luminació hauran de retirar-se el més prompte possible.

La il·luminació que s'instal·le haurà de comptar amb tots els requisits i certificats exigits per la normativa vigent. En especial, l'estructura o suport ornamental de la il·luminació haurà de reunir les mesures necessàries que garantisquen l'adequada solidesa, resistència, estabilitat, flexió i altres condicions de seguretat; i la instal·lació elèctrica, siga quina siga la seua potència prevista, haurà de comptar amb certificat d'instal·lació elèctrica subscrit per instal·lador autoritzat i segellat per la Conselleria amb competències en matèria d'indústria.

L'adorn dels carrers es podrà autoritzar a partir del dia 2 de març de 2026.

Les grues, plomes, camions i altres vehicles utilitzats a la instal·lació i desmuntatge de les instal·lacions d'il·luminació no podran romandre a les vies d'emergència, evacuació, o lliures d'obstacles, ni a les amplàries de pas on s'instal·len mercats o altres instal·lacions falleres de forma permanent. En cas de necessitat d'utilització puntual d'algun d'aquests vehicles el conductor haurà de romandre al costat del vehicle en tot moment i retirar-lo tan prompte com complisca la seua comesa.

No es permetrà la instal·lació d'estructures elevades que impedisquen l'accés a les façanes o el pas per sota de les mateixes als vehicles de rescat en altura del Departament de Bombers.

La instal·lació de la il·luminació es realitzarà de manera que no s'impedisca l'accés a les façanes als vehicles de rescat en altura del Departament de Bombers. En el cas d'estructures porticades, s'haurà de deixar una separació mínima entre pòrtics de 10 metres per a la maniobra dels citats vehicles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14.6 Retirada d'elements conseqüència del muntatge d'instal·lacions i alters

Les comissions falleres seran responsables que, tan prompte com finalitze el període de les Falles, el domini públic o privat municipal quede lliure dels residus derivats de la seua celebració i en condicions òptimes perquè es reprenga el seu ús normal. El domini públic o privat municipal ocupat i la seua zona d'influència quedaran lliures de qualsevol tipus de residus, instal·lacions, elements d'il·luminació i especialment d'ancoratges de carpes, etc.

15. INSTAL·LACIONS

15.1 Consideracions comunes a llocs de bunyols i masses fregides, mercats i parades de venda/consum d'aliments

La instal·lació de llocs de venda de bunyols o masses fregides, mercats i llocs de venda d'aliments a la via pública durant les festes falleres se subjectarà a les presents directrius i serà vàlida des de la data en què s'obtinga l'autorització de l'Ajuntament. L'esmentada autorització serà concedida una vegada complits els tràmits oportuns i sempre dins del període comprés als apartats següents, estant a més al que es disposa a les normes tècniques i sanitàries que resulten d'aplicació.

Així mateix, estaran subjectes a la normativa en matèria sanitària i, en concret, a la següent:

Reglament Europeu (CE) núm. 852/2004 de 29 d'abril del Parlament Europeu i del Consell relatiu a la Higiene dels productes alimentaris. RD 1021/2022 de 13 de desembre, pel qual es regulen determinats requisits en matèria d'higiene de la producció i comercialització dels productes alimentaris a establiments de comerç al detall.

RD 3/2023 de 10 de gener pel qual s'establixen els criteris tècnic sanitaris de la qualitat de l'aigua de consum, el seu control i subministrament.

Ordenança Reguladora Ocupació de Domini Públic Municipal de l'Ajuntament de València annex III.

Decret 143/2015 d'11 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la llei 14/2010 de 3 de desembre de la Generalitat d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics.

Les persones que exercisquen la presidència hauran de recaptar de cadascun dels llocs, en funció del tipus d'activitat que desenvolupen, les declaracions responsables dels titulars del lloc, que estaran a disposició a l'apartat impresos del corresponent tràmit de la seua electrònica. Els mateixos han de complir amb tots els requisits exigits a la normativa vigent per a l'esmentada instal·lació, així com mantindre el compliment durant la vigència de l'autorització per a l'ocupació del domini públic i l'exercici de l'activitat al mateix.

La instal·lació i venda de llocs de venda de bunyols i masses fregides s'autoritzarà al període comprés des del dia 2 de març al 19 de març

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La instal·lació i venda de mercats i parades de venda o consum d'aliments s'autoritzarà des del dia 12 al 19 de març.

Aquests llocs hauran d'estar desmuntats, com a màxim, a les 11.00 h del dia 20 de març de 2026.

Quant a la instal·lació de gas als llocs, quedarà totalment prohibit l'emmagatzematge d'ampolles de butà tant a l'interior com a l'exterior de la instal·lació.

No es permetrà que a l'interior estiguen connectats més de dos envasos en bateria per a o en reserva. Les esmentades ampolles de butà han d'estar a cobert en algun tipus d'armari metàl·lic de quatre costats (tres laterals i el sostre).

Tot això, d'acord amb el que s'establix al Reial decret 919/2006, de 28 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament tècnic de distribució i utilització de combustibles gasosos i les seues instruccions tècniques complementàries ICG 01 a 11, el Reial decret 1085/1992, d'11 de setembre, pel qual s'aprova el Reglament de l'activitat de distribució de gasos mesures de control dels riscos inherents als accidents greus en què intervinguen substàncies perilloses, la Llei 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, el Decret 143/2015, d'11 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 14/2010, així com qualsevol altra normativa aplicable en la matèria.

Als llocs de venda de bnyols, masses fregides, mercats i venda o consum d'aliments, la venda es realitzarà exclusivament en un dels quatre laterals dels mateixos i mai de cara a una via amb trànsit rodat per raons de seguretat.

Els llocs de venda i/o consum d'aliments i els de masses fregides no podran instal·lar taules, cadires i terrasses. Aquesta prohibició no s'aplicarà en els casos de llocs ubicats a zona autoritzada de terrassa previstos a l'apartat 16.1.b) d'aquest ban.

En cas d'incompliment per part del titular del lloc de bnyol o masses fregides de qualsevol dels requisits marcats per aquesta directriu, la Policia Local podrà, si ho estima oportú, procedir al precinte del lloc de bnyols o masses fregides, fins que es restablisca la legalitat.

No s'autoritzarà la instal·lació de llocs de bnyols i masses fregides davant o al costat de comerços dedicats al tèxtil o a productes electrònics com ara tendes de fotografia, de telefonia mòbil, d'electrodomèstics i anàlogues. En el cas dels mercats i llocs de venda/consum amb elaboració d'aliments tampoc no es podran instal·lar davant o al costat de comerços dedicats al tèxtil, havent d'afavorir, sempre que es puga, l'accessibilitat visual als comerços i procurant no tapar les entrades ni els aparadors. En tots dos casos, llevat que conste autorització dels comerços afectats.

Els llocs que tinguen emissió de fums no podran ubicar-se al costat o enfront de façanes o accessos a museus i sales d'exposició, davant el problema que genera l'entrada de fums amb oli impregnat per a la conservació de l'immoble i dels béns en ells custodiats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Els llocs hauran de tindre una estètica discreta i respectuosa amb l'entorn patrimonial quan s'ubiquen a l'àmbit de Ciutat Vella o entorn pròxim a monuments.

Els llocs hauran de mantindre's nets i en bon estat, trobant-se degudament desinfectats i desinsectats, estant situats, dissenyats i construïts de manera que impedisquen el risc de contaminació, en particular per part d'animals i organismes nocius.

De conformitat amb el que disposa l'article 40 de l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica, es recorda la prohibició de l'ús de dispositius sonors amb fins de propaganda o reclam, les condicions de funcionament dels quals produïsquen molèsties. Així mateix, i d'acord amb el que s'establix als articles 41 de l'esmentada Ordenança, no estarà permesa l'ambientació musical als llocs de bunyols, masses fregides, mercats i llocs d'alimentació.

Tots els llocs de venda al públic hauran d'anunciar de forma visible el preu dels productes oferits al públic, d'acord amb el que s'estipula al Reial decret 3423/2000, de 15 de desembre, que regula la indicació de preus dels productes. Igualment hauran de disposar de les preceptives fulls de reclamacions en el model oficial de la Generalitat Valenciana. Totes les persones físiques o jurídiques titulars d'establiments o centres a què es refereix el Decret referit anteriorment estaran obligades a exhibir al públic, de manera perfectament visible, la següent llegenda: Aquest establiment té fulls de reclamacions a disposició de qui els sol·licite.

Aquest cartell anunciador estarà situat en un lloc en què resulte visible i llegible. La mida de les lletres de la llegenda ha de ser, com a mínim, d'un centímetre i estarà redactat en les dues llengües oficials de la Comunitat Valenciana.

Així mateix, hauran d'expedir tiquets de compra o, si escau, factures, als consumidors que ho sol·liciten, en els quals incloguen les dades d'identificació del comerciant, producte adquirit i el seu preu.

En tot cas, estarà sotmés a la següent normativa en matèria de defensa del consumidor:

Text refós de la Llei de l'Estatut de les Persones Consumidores i Usuàries de la Comunitat Valenciana, aprovat per Decret Legislatiu 1/2019, de 13 de desembre, del Consell.

Decret 77/1994, de 12 d'abril, del Govern Valencià, pel qual es regulen les fulls de reclamacions dels consumidors i usuaris de la Comunitat Valenciana, (DOGV núm. 2249 de 20 d'abril de 1994).

Ordenança Municipal reguladora dels serveis de Consum de l'Ajuntament de València (BOP 154 d'1-VII-93).

Reial decret 3423/2000, que regula la indicació de preus en els productes oferits als consumidors.

Decret 2807/1972 de 15 de setembre, pel qual es regula el marcat de preus en la venda al públic d'articles al detall.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Llei General per a la Defensa dels Consumidors i Usuaris i altres lleis complementàries, aprovada per Reial decret Legislatiu 1/2007, de 16 de novembre.

Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre.

Atesa la pluralitat d'usos i dates dels mateixos, la contractació del subministrament d'aigua potable per a connexió dels llocs de bunyols i masses fregides, així com els de manipulació d'aliments, es realitzarà per la comissió fallera, sent aquesta la titular del subministrament d'aigua, una vegada dispose de les autoritzacions municipals corresponents. La contractació amb l'empresa gestora de l'abastiment municipal d'aigua, EMIVASA, considerarà el nombre de punts de consum i les dates d'utilització dels mateixos per a establir l'import de la factura a abonar per cada Comissió.

Les connexions dels llocs citats es realitzaran pels titulars dels mateixos a la arqueta de connexió determinada per l'empresa gestora EMIVASA, vigilant que els tubs que abasteixen els llocs siguen aptes per a ús alimentari i disposen de marcat CE. La responsabilitat de l'empresa gestora finalitza a l'esmentada arqueta de la xarxa de distribució, per la qual cosa qualsevol possible incidència en el funcionament i/o ubicació dels tubs, fins i tot la arqueta de distribució que quedarà oberta per possibilitar l'eixida dels tubs, serà responsabilitat de la titular del subministrament.

Els tubs d'aigua es disposaran en forma de pinta, per a permetre el seu ús simultani als diferents llocs, i estaran degudament protegits de manera que no constitueixen un obstacle que pugui provocar caigudes de vianants a la via pública, i que no puguin ser danyats pel trànsit de vehicles, inclosa la protecció de la pròpia arqueta de distribució d'aigua potable.

Es recomana que els llocs de venda de bunyols i masses fregides i els d'elaboració d'aliments s'agrupen en una mateixa zona per a evitar la instal·lació de diverses preses d'aigua potable de la xarxa viària.

Les persones o entitats autoritzades seran responsables de qualsevol tipus de dany personal o material que pugui derivar-se de la instal·lació dels llocs en espais d'ús públic o de l'exercici de l'activitat.

Les autoritzacions tindran caràcter discrecional i podran ser revocades per l'Ajuntament quan les circumstàncies ho aconsellen.

Serà obligatori mantindre lliures els espais immediats als armaris i qualssevol altres instal·lacions municipals, així com permetre actuar, sense restriccions, al personal que haja d'actuar sobre ells. Atès les seues característiques especials, els recipients que continguen oli bullent s'ubicaran a una distància mínima d'1,5 m de qualsevol tipus d'armari.

La instal·lació de llocs a l'àmbit d'edificis o monuments subjectes a un especial règim de protecció patrimonial quedarà condicionada al compliment de les limitacions o prohibicions que puguin derivar-se d'aquest règim.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Així, a efectes d'autoritzar instal·lacions durant les Falles, es tindrà en compte l'article 38 de la Llei de Patrimoni Cultural Valencià que prohibeix la col·locació de rètols i cartells publicitaris, conduccions aparents i elements impropis als Jardins Històrics i a les façanes i cobertes dels Monuments, així com de tots aquells elements que menyscaben o impedisquen la seua adequada apreciació o contemplació.

A més, el vigent Pla Especial de Protecció i Catàleg de Proteccions Ciutat Vella de València delimita uns espais en contacte directe amb els Béns d'Interés Cultural als quals considera "Espais Lliures d'Ocupació". En aplicació d'aquest pla no poden instal·lar-se ni carpes, ni mercats, ni llocs d'alimentació, ni urinaris, etc., sense perjudici d'allò que es puga determinar per a alguns edificis o zones d'especial protecció; aquesta àrea abasta fins als 8 metres als espais lliures o viaris a comptar des de la façana principal i fins a 3 metres en espais lliures o viaris a la resta de façanes del BIC.

Atenent aquest règim, coherent amb la necessitat de protegir el patrimoni històric, en l'autorització de qualsevol lloc, instal·lació o quiosc de caràcter provisional, es tindran en consideració els entorns o les visuals respecte als monuments més importants, com per exemple la Llotja o el Mercat Central.

La instal·lació en data anticipada i la retirada en data posterior seran considerades com a infraccions molt greus previstes a l'Ordenança municipal d'ocupació de via pública per instal·lació sense autorització. Els incompliments d'horari en la seua instal·lació i retirada, sempre que siga en la data autoritzada, tindran la consideració d'infracció greu per incomplir l'obligació de restituir i reposar la via pública al seu estat anterior.

15.2 Mercats i llocs de venda i/o consum d'aliments

Les comissions falleres que compten amb autorització per a la instal·lació de mercats o llocs de venda i/o consum d'aliments estan obligades a numerar de manera visible tots i cadascun dels llocs que els hagen sigut autoritzats, d'acord amb el document normalitzat per l'Ajuntament de València que estarà a disposició d'aquestes comissions falleres a l'apartat impresos del tràmit de la seua electrònica. El mateix s'haurà de col·locar en lloc visible al lloc, fins i tot en el moment que estiga tancat.

El número màxim de llocs (inclou mercats i llocs d'aliments) a instal·lar serà de 20 llocs, incloent 10 llocs d'alimentació, entre les quals podrà haver com a màxim 4 d'elaboració d'aliments i 1 de venda de begudes inclosa en llocs sense elaboració/manipulació d'aliments.

La instal·lació dels llocs serà possible exclusivament a la zona d'activitats autoritzada i es realitzarà mantenint un pas lliure mínim de 3,5 metres de calçada i només en un costat del carrer. Aquestes distàncies es mesuraran des de la vora exterior del voladís, si aquest fóra rígid, i des del límit exterior del taulell del lloc si el voladís fóra instantàniament abatible. No estarà permés ubicar-les en altres emplaçaments.

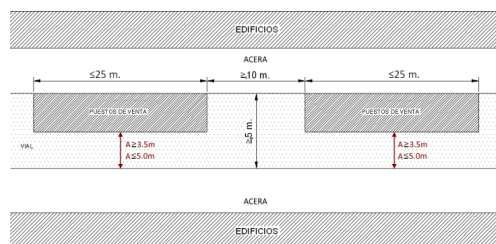
L'espai total a ocupar per qualsevol tipus de lloc de venda no sedentària no podrà superar els 120 metres lineals, no necessàriament consecutius, en el còmput dels quals s'inclou

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l'espai entre llocs a excepció d'aquells espais d'obligada observança, com són els guals i passos de vianants. En cas que al llarg del front dels llocs de venda no es dispose d'un espai lliure per a la maniobra dels vehicles de bombers d'amplària igual o superior a 5 metres i mai menor de 3,5 metres, s'haurà de disposar cada 25 metres de front de longitud de llocs de venda d'una zona lliure d'ocupació de longitud igual o major que 10 metres i amplària igual o major que 5 metres.



Els llocs de mercats i alimentació no podran excedir una longitud màxima de 7 metres i una altura màxima de 3,5 metres. La venda es realitzarà exclusivament en un dels quatre laterals dels mateixos i mai de cara a una via amb trànsit rodant per raons de seguretat. Així mateix, no s'instal·laran davant o al costat de comerços dedicats al tèxtil. A més s'haurà d'afavorir l'accessibilitat visual als comerços, procurant no tapar les entrades ni els aparadors. Així mateix, es recomana que els llocs en què hi haja elaboració d'aliments, se situen el més a prop possible del lloc de bunyols i masses fregides per a facilitar la connexió a la xarxa d'aigua potable. L'incompliment d'aquestes mesures serà responsabilitat del lloc de venda i/o de la comissió fallera sol·licitant.

Els llocs que s'instal·len hauran de tindre en tot moment a disposició de l'Autoritat competent la següent documentació:

- Altes a la Seguretat Social de tot el personal treballador del lloc i rebut d'estar al corrent del pagament de les quotes.
- Alta al Cens d'Activitats Econòmiques de l'Agència Tributària als corresponents epígrafs.
- Pòlissa d'assegurança per a cobrir els riscos derivats de l'explotació i responsabilitat civil i rebut d'estar al corrent del pagament.

En el cas dels llocs de venda d'aliments, hauran de complir amb els requisits exigits a la normativa vigent per a l'esmentada instal·lació i especialment amb els recollits a la següent Normativa:

- Ordenança reguladora de l'ocupació del domini públic al seu article 23 i a l'Annex III.
- RD 1021/2022, de 13 de desembre, pel qual es regulen determinats requisits en matèria d'higiene de la producció i comercialització dels productes alimentaris a establiments de comerç al detall.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Reglament (CE) 852/2004 del Parlament Europeu i del Consell de 29 d'abril de 2004 relatiu a la higiene dels productes alimentaris.

d) Guia de pràctiques correctes d'higiene per a la venda i preparació d'aliments en mercats no sedentaris, elaborada per la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.

Les comissions falleres hauran de posar a disposició de les persones titulars dels llocs de venda d'aliments autoritzats la citada guia.

Només s'instal·laran aquells llocs de venda d'aliments sense elaboració que complisquen aquests requisits:

a) Tinga un disseny que permeta protegir els aliments de la radiació solar directa i d'altres inclemències meteorològiques.

b) El material de les superfícies de treball siga adequat: llis, rentable i no absorbent.

c) L'emmagatzematge d'aliments tinga l'altura suficient per a evitar les contaminacions procedents del sòl.

d) Disposen d'aigua per a consum humà en quantitat suficient per a garantir durant tota la jornada de treball una correcta neteja higiènica de mans, instal·lacions, superfícies i utensilis, ja siga mitjançant connexió a la xarxa o mitjançant dipòsits.

e) En el cas que els aliments hagen de ser conservats a temperatura de refrigeració o congelació disposen d'elements frigorífics amb termòmetres de lectura exterior.

f) Els aliments exposats per a la venda, excepte els envasats, estaran protegits mitjançant vitrines o sistemes similars (per exemple separadors, caixes, etc.).

g) L'estat i manteniment i la higiene dels equips i utensilis serà l'adequat.

h) Els cartells indicadors no es col·locaran mitjançant punxons.

i) El gel provinga d'empreses autoritzades o s'elabore in situ d'aigua de consum que complisca la normativa aplicable.

j) En cas que la vaixel·la de servei no siga rebutjable (per exemple en teteries o degustacions de begudes calentes) presenten un equip de neteja mecànica.

k) Tinguem en tot moment a disposició de l'Autoritat competent la següent documentació:

Contracte amb empresa de recollida d'olis usats, sempre que siga necessari.

Documents acreditatius que totes les persones manipuladores han realitzat els corresponents cursos de formació en higiene alimentària. Factures i albarans que garantisquen la procedència dels productes exposats per a la seua venda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Etiquetes originals dels productes a granel.

Cartells en els quals s'expose de forma visible i llegible els preus de venda dels productes oferits. Cartells en què s'expose la presència d'al·lèrgens als aliments a la venda. Aquests cartells podran ser substituïts per un menú carta o receptari on es subministre la informació fàcilment quan siga sol·licitada.

Només s'instal·laran aquells llocs de venda d'aliments amb elaboració que complisquen aquests requisits:

a) Siga un food truck i semblants (és a dir un vehicle, remolc o caravana preparats per a complir la funció d'elaboració o regeneració d'aliments mitjançant els procediments culinàries per als quals estiguen dissenyats i dotats de superfícies de manipulació adequades, així com d'una cuina aïllada de l'exterior el màxim possible per a evitar possibles contaminacions a través d'insectes i partícules de pols). No seran vàlids els contenidors, autobusos modificats, taulells o qualsevol altra instal·lació no mòbil.

b) Estiga dotat de connexió a xarxa d'aigües potables i connectat a una pica rentamans dotada d'aigua potable freda i calenta, amb aixeteria d'accionament no manual i tovalloles d'un sol ús i sabó.

c) La recollida d'aigües residuals (pluvials) s'eliminen a través de canalització facilitada per l'Ajuntament.

d) Les superfícies en contacte amb els aliments tinguen unes dimensions suficients per a la manipulació higiènica, seran de material resistent i de fàcil neteja i desinfecció.

e) Els punts d'il·luminació artificial estiguen protegits amb pantalles antitrencaments.

f) Disposen de suficients contenidors d'escombraries amb tancament hermètic proveïts de tapa per al seu tancament, el contingut dels quals serà evacuat als contenidors municipals.

g) Els elements frigorífics tinguen la capacitat suficient per a cobrir les necessitats d'almenys la jornada de treball i estiguen dotats de termòmetres amb lectura exterior de temperatures.

h) Presenten un equip de neteja mecànica de vaixel·la i utilitatge. (Aquest punt només serà necessari si la vaixel·la NO FOS REBUTJABLE).

i) Els aliments exposats per a la venda estiguen protegits mitjançant vitrines i si el tipus d'aliment ho requerix, aquestes siguen frigorífiques.

j) No estaran permesos a la via pública l'emmagatzematge, manipulació, elaboració o expedició d'aliments a zones exteriors o no protegides del food truck.

k) Tinga a disposició de l'Autoritat competent en tot moment la següent documentació:

Contracte amb empresa de recollida d'olis usats, sempre que siga necessari.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Documents acreditatius que totes les persones manipuladores han realitzat els corresponents cursos de formació en higiene alimentària.

Factures i albarans que garantisquen la procedència dels productes exposats per a la seua venda.

Etiquetes originals dels productes a granel.

Cartells en els quals s'expose de forma visible i llegible els preus de venda dels productes oferits.

Cartells en què s'expose la presència d'al·lèrgens als aliments a la venda. Aquests cartells podran ser substituïts per un menú carta o receptari on es subministre la informació fàcilment quan siga sol·licitada.

Al centre històric les comissions falleres vetllaran per la millor adequació estètica amb l'entorn.

A aquest respecte, els food-trucks i lloc de venda hauran de tindre una estètica discreta i respectuosa amb l'entorn patrimonial quan s'ubiquen a l'àmbit de Ciutat Vella o entorn pròxim de monuments.

16. VENDA DE BUNYOLS O MASSES FREGIDES

16.1 Podran sol·licitar autorització per a la instal·lació de llocs de venda de bunyols o masses fregides:

a) Les comissions falleres de la demarcació on vaja a instal·lar-se el lloc. El mateix s'ubicarà preferentment a la porta del casal o, en el supòsit que no fora possible o les circumstàncies ho aconsellen, en una altra ubicació, sempre dins de la demarcació de la falla.

b) Les persones físiques o jurídiques titulars de bars, cafeteries i establiments similars que compten amb títol habilitant per a l'obertura d'establiment i que aquest títol empare l'elaboració, consum i venda d'aliments. L'explotació del lloc haurà de dur-se a terme per la persona o entitat a nom de la qual figure el títol habilitant per a l'obertura d'establiment, sense que en cap cas puga subcontractar-se o cedir-se a tercers aquesta activitat. El lloc s'ubicarà al costat de la porta del mateix o a la zona autoritzada per a la instal·lació de terrassa i sempre sense sobrepassar la línia de façana de l'establiment.

c) Només s'autoritzarà la instal·lació d'un lloc de venda de bunyols o masses fregides per comissió fallera, així com per bar, cafeteria i establiments similars.

16.2 Els llocs de bunyols estaran dedicats exclusivament a la venda de massa fregida, la composició de la qual es limita als següents elements bàsics: farina de blat, oli vegetal comestible autoritzat, aigua potable i additius autoritzats, així com productes tradicionals (figues, carabassa...) que no siguen de caràcter perible.

16.3 Així mateix, es permetrà l'elaboració de masses fregides aptes per a celíacs a partir dels ingredients bàsics (farines que no siguen de blat, aigua i sal) o bé si aquests es preparen a partir d'un producte final acabat i congelat, utilitzant:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) Farines o productes finals certificats amb Marca de Garantia “Controlado por FACE” o ELS (Sistema de Llicència Europeu).

b) Farines o productes finals etiquetats com a “SENSE GLUTEN” (per tant aollits als reglaments (UE) núm. 1169/2001 i núm. 41/2009). Amb Certificat d’Absència de Gluten de l’empresa elaboradora dels mateixos que incloga anàlisi de gluten (realitzat en laboratoris acreditats per ENAC per a l’assaig de gluten) del lot o partida corresponent i el resultat del qual no excedisca per tant de 20 mg/kg. (ppm).

16.4 En el cas que en un mateix lloc s’elaboren masses fregides aptes per a celíacs i no celíacs, per a evitar contaminacions creuades, el lloc haurà d’estar subdividit totalment perquè existisca una separació física adequada i s’utilitzaran utensilis diferents per a ambdues elaboracions. Aquestes instal·lacions compliran les condicions generals.

16.5 Així mateix es podrà incloure l’elaboració de xocolata als punts de venda, sempre que la seua elaboració es realitze amb maquinària adequada a aquest fi i que siga de fàcil neteja i desinfecció.

16.6 En cap cas els llocs podran tindre instal·lacions o maquinària destinada a l’elaboració o expedició de qualsevol altre producte i en cas d’existir, es faculta la Policia Local per a la seua retirada immediata i trasllat a les dependències municipals o, si escau, al precinte, i això sense perjudici de la iniciació, si escau, de l’expedient sancionador que poguera correspondre.

Així mateix, en cas d’incompliment de qualsevol altre punt recollit en les presents directrius per part del titular del lloc de venda de bunyols o masses fregides, la Policia Local podrà procedir al precinte del lloc fins que es regularitze la seua situació.

16.7 Els llocs de venda autoritzats en virtut d’aquest ban no excediran, amb caràcter general, de 8 metres de llarg per 3 metres d’ample, concretant-se en cada cas el total de superfície autoritzable a través de l’informe preceptiu de la Policia Local, que es determinarà en funció de la situació i característiques de l’emplaçament. L’altura màxima serà de 3,5 metres.

16.8 Serà obligatori mantindre lliures els espais immediats als armaris i qualssevol altres instal·lacions municipals, així com permetre actuar, sense restriccions, al personal que haja d’actuar sobre ells. Atès les seues característiques especials, els recipients que continguen oli bullent s’ubicaran a una distància mínima d’1,5 m de qualsevol tipus d’armari.

16.9 Queda expressament prohibit, segons el que disposa l’Ordenança Municipal de Sanejament, efectuar abocaments a la xarxa municipal de sèquies i sanejament dels olis emprats per a la fregida dels bunyols o masses fregides.

Disposaran de contracte amb empresa de recollida d’olis usats.

Disposarà de connexió a la xarxa municipal d’abastiment d’aigua potable a través del casal de la falla o amb escomesa pròpia. La conducció serà de material d’ús alimentari. En cas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



connexió directa del lloc a la xarxa general d'abastiment s'haurà de realitzar la sol·licitud i el pagament de les taxes a l'entitat gestora.

Disposaran de pica rentamans, dotada d'aigua freda i calenta, aixeteria d'accionament no manual, sabó i tovalloles d'un sol ús. Així mateix, disposaran d'un separador d'olis i greixos sota la pica rentamans, els residus de la qual seran entregats al gestor d'olis usats contractat. Els productes exposats per a la venda, hauran d'estar protegits mitjançant vitrines expositores.

Els recipients amb oli bullent han de quedar protegits de manera que no es puga tocar des de l'exterior per les i els vianants.

Les superfícies i utensilis que estiguen en contacte amb els productes alimentaris hauran d'estar en bon estat i ser fàcils de netejar i, si cal, de desinfectar, la qual cosa requerirà que els materials siguen rentables, resistent a la corrosió i no tòxics.

S'haurà de comptar amb material adequat per a la neteja i, quan siga necessari, la desinfecció de l'equip i els utensilis de treball, estant aquests perfectament identificats i aïllats.

Els punts d'il·luminació artificial hauran d'estar protegits amb pantalles antitrencaments.

Les zones de manipulació, emmagatzematge i/o venda han de quedar integrades dins del lloc, aïllades de la via pública amb material llis, resistent i de fàcil neteja, quedant totalment prohibit usar estructures annexes que excedisquen de la zona autoritzada.

Hauran de disposar de campana extractora amb filtres adequats per a eliminar olors i fums.

16.10 Mitjançant informe emés per la Policia Local, es determinaran les característiques de cada instal·lació, que haurà de garantir el mínim trastorn en la circulació de les persones i vehicles i que es complisquen les condicions establides en les presents directrius i resta de normativa que siga aplicable. Aquesta circumstància es tindrà especialment en compte a les demarcacions falleres en les quals, per raó del monument o altres, es produïxen grans concentracions de persones, sent exigible per als llocs de bunyols que s'instal·len al centre històric, així com als pertanyents a falles de secció especial, deixar un ample de banda lliure per als vianants de 2,5 metres.

Les autoritzacions s'atorgaran a través del Servei d'Ocupació del Domini Públic Municipal i del Servei de Festes i Tradicions en el cas de comissions falleres, el qual, una vegada coneguda la superfície autoritzable, segons el que disposa el paràgraf anterior, exigirà l'ingrés de la taxa per ocupació de la via pública, sense el justificant de la qual no podrà atorgar-se l'autorització corresponent.

Els llocs es podran instal·lar sempre que hagen obtingut prèviament la corresponent autorització i hagueren abonat la taxa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Totes les autoritzacions que es concedisquen hauran de col·locar-se pels seus titulars en lloc visible al lloc, tindran caràcter discrecional i podran ser revocades per l'Ajuntament quan les circumstàncies ho aconsellen.

La ubicació concreta del lloc serà informada per la Policia Local, es determinaran les característiques de cada instal·lació, que haurà de garantir el mínim trastorn en la circulació de les persones i vehicles i que es complisquen les condicions establides a les presents directrius i resta de normativa que siga aplicable.

Es podrà autoritzar per l'Ajuntament la instal·lació de llocs de venda de bunyols i masses fregides en espais d'ús públic que no formen part del domini públic municipal, prèvia l'autorització expressa d'ocupació del sòl per part de qui siga el seu titular i sempre que tant les instal·lacions a emprar com l'activitat que es desenvolupe complisquen i s'ajusten als requisits i condicions fixats en les presents directrius. En aquests casos, només s'autoritzarà a les persones físiques o jurídiques sol·licitants la instal·lació d'un sol lloc de venda de bunyols o masses fregides.

17. PROTECCIÓ DE L'ARBAT, JARDINS I ALTRES INSTAL·LACIONS DEL SERVEI PÚBLIC, PAVIMENT, MONUMENTS O ELEMENTS ARQUITECTÒNICS RELLEVANTS

17.1 Es prohibix tota mena de lligadura als arbres dels carrers i jardins, semàfors, càmeres de control de trànsit, altres instal·lacions del servei públic, incloses marquesines o pals de les parades d'EMT, així com en monuments o elements arquitectònics rellevants per a instal·lar cartells, banderes, altaveus, cables de llums, tirants de subjecció o qualsevol altre adorn o element festiu.

17.2 La instal·lació de carpes i tota mena d'instal·lacions portàtils als espais enjardinats, amb caràcter general, per a la bona conservació i manteniment, no està permesa (epígraf K, article 26, capítol II "Protecció d'elements vegetals de l'Ordenança Municipal de Parcs i Jardins").

No obstant això, excepcionalment i previ informe d'aquest Servei de Parcs i Jardins, poden ser instal·lades les carpes sempre i quan les mateixes se situen inexcusablement sobre vials, gloriets o àrees de paviment terrós, mai sobre zones de cultiu, terra vegetal, parterres, etc.; havent-se, a més, de situar-se fora de la zona de degoteig de l'arbrat, sense interferir, per tant, amb les copes dels mateixos i deixant un pas a tot el seu perímetre per a la circulació per als vianants d'almenys 1,5 metres.

En cap cas, es permetrà la instal·lació de monuments fallers, carpes, escenaris ni cap altra mena d'instal·lació a les zones de jocs infantils, biosaludables o altres existents als parcs i jardins.

17.3 Qui exercisca la presidència de la falla haurà d'haver sol·licitat al Servei de Mobilitat, ajustant-se als requisits descrits a l'apartat corresponent de tràmits municipals de la Seu Electrònica, el desmuntatge de pilones, senyals de trànsit o instal·lacions semafòriques i la seua posterior reposició una vegada finalitzada l'ocupació, si les instal·lacions o el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



monument faller afecta els esmentats elements. Serà responsabilitat de la comissió fallera corresponent, o agent causant dels mateixos, aquells danys que es provoquen a aquests elements i instal·lacions.

En cap cas es permetrà el desmuntatge d'elements de joc existents als espais enjardinats.

17.4 Serà obligatori mantindre lliures els espais immediats als armaris i qualssevol altres instal·lacions municipals, així com permetre actuar, sense restriccions, al personal que haja d'actuar sobre ells.

17.5 Es prohibix, per part de qui organitze els actes, la poda, tala o tall de branques, que tinga per objecte realçar l'ornamentació dels carrers, en detriment de l'arbrat públic. Cas d'estimar-se necessari, s'haurà de sol·licitar amb suficient antelació (dos mesos com a mínim) autorització al Servei de Parc i Jardins, qui avaluarà l'idoneïtat i tipus de poda a realitzar. La totalitat dels treballs s'hauran d'executar per una empresa especialitzada en arboricultura, sent la totalitat dels treballs a càrrec del sol·licitant.

17.6 Es prohibix per les actuals Ordenances encendre focs, realitzar paelles o qualsevol tipus de cuinats, disparar castells o artificis pirotècnics, etc. sobre o en unitats enjardinades (els escocells i elements de jardineria mòbil també es consideren unitats enjardinades) i a la proximitat dels elements vegetals. Així doncs la realització de focs, fogueres, paelles, barbacoes, xocolatades, activitats pirotècniques, etc., estan prohibits total i absolutament, al contravenir l'indicat a l'article 26 (Capítol II) de la vigent Ordenança Municipal de Parcs i Jardins de la Ciutat de València, llevat dels supòsits que expressament s'autoritzen.

Independentment de l'anterior, per a garantir la seguretat dels exemplars arboris o vegetació ornamental, per la realització de fogueres, paelles, barbacoes, pirotècnia, cremà, etc., que s'autoritzen, encara que siga en àrees exemptes de vegetació (fora de parterres, àrees de cultiu, testos i jardineres, zones vegetades i àrees de joc o via pública) però pròximes a les mateixes o a l'arbrat, que implique risc d'incendi o danys per efecte d'elevades temperatures, s'hauran de protegir amb materials ignífugs, sobre estructures portant addicionals a la vegetació.

En el cas d'activitats pirotècniques, amb la salvaguarda de les mesures protectores i de seguretat fixades, serà imprescindible la seua autorització excepcional (fora de zones de cultiu, terra vegetal, parterres, etc.) i sempre sobre paviments inerts (arenas morterencas, formigó, etc.) i en àrees allunyades de la zona de degoteig de la vegetació almenys 5 metres.

Per a garantir la seguretat dels exemplars arboris, en cas que s'haja previst realitzar una activitat que implique risc d'incendi (foc, paelles, pirotècnia, cremà, etc.) s'hauran de protegir els exemplars arboris amb materials ignífugs.

17.7 Les xarxes de reg són d'ús exclusiu per al reg, quedant prohibida la seua utilització per a qualsevol ús diferent, informant que alguns jardins s'abasteixen amb aigua no potabilitzada que pot ocasionar problemes sanitaris, i a més causar amb la seua manipulació indeguda danys als sistemes automatitzats dels mateixos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



17.8 S'haurà de col·locar una capa d'arena d'almenys 20 cm de grossària, protegint el paviment sobre el qual es planta la falla. És responsabilitat de la comissió fallera tindre documentat fotogràficament aquesta qüestió. En aquells casos on es detecte l'incompliment d'aquesta obligació i es produïsquen desperfectes al paviment, el cost de la reparació podrà ser requerit a la comissió que corresponga.

17.9 La instal·lació de carpes, llocs de bunyols i masses fregides, mercats i parades de venda/consum d'aliments no podran ubicar-se sobre zona enjardinada, en tot o en part, ni es prendrà com a pas indiscriminat de vehicles o persones, que degraden l'esmentada zona, a l'existir impediments que obliguen a desviaments sobre elles, per la qual cosa la comissió vigilarà i cuidarà que no es consideren les zones enjardinades com a pas o circulació obligatòria davant la falta d'una altra alternativa. Tampoc hauran d'ocupar la zona de projecció de la copa dels arbres, no suposant un obstacle per a la lliure circulació de persones, havent-se d'adaptar sempre les instal·lacions a l'arbrat existent. No s'acceptaran peticions de poda per aquest motiu. En tot cas, les unitats de jardineria viàries de la zona de Russafa no podran ser remogudes de la seua ubicació, a causa de la seua instal·lació fixa al paviment, disposant de xarxa de reg automatitzada amb escomesa individual a cadascuna a través de la seua base.

17.10 Serà responsabilitat de la comissió fallera corresponent, o agent causant dels mateixos, aquells danys que, com a conseqüència de la no observació del que es regula en aquest capítol, es provoquen a l'arbrat i jardins públics així com de les seues instal·lacions i elements complementaris, i al paviment.

17.11 S'aplicarà, en tot cas, les vigents ordenances municipals de parcs i jardins de la ciutat de València.

17.12 Sobre paviments de pedra natural no es podrà realitzar ancoratges ni fixacions que afecten la integritat de les rajoles. En cas de produir-se algun tipus de deteriorament a les mateixes serà responsabilitat del titular de l'autorització que provoca l'afecció, la reparació del paviment havent d'utilitzar per a això paviment del mateix material, color, tonalitat, grandària, etc.

17.13 En cas que siga necessari el desmuntatge de bancs de mobiliari urbà ubicats a vorera, la comissió fallera que requerisca el desmuntatge ho comunicarà al Servei d'Obres i Manteniment d'Infraestructures mitjançant instància per a coneixement, autorització i control d'aquest Servei. El desmuntatge, emmagatzematge i posterior muntatge una vegada acabades les falles serà realitzat i a càrrec de la comissió fallera que ho comunica i haurà de realitzar-se per personal capacitat. Serà responsabilitat de la comissió fallera corresponent, o agent causant dels mateixos, aquells danys que es provoquen a aquests elements.

17.14 La instal·lació de llocs a l'àmbit d'edificis o monuments subjectes a un especial règim de protecció patrimonial quedarà condicionada al compliment de les limitacions o prohibicions que pugen derivar-se d'aquest règim.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Així, a efectes d'autoritzar instal·lacions durant les Falles, es tindrà en compte l'article 38 de la Llei de Patrimoni Cultural Valencià que prohibeix la col·locació de rètols i cartells publicitaris, conduccions aparents i elements impropis als jardins històrics i a les façanes i cobertes dels monuments, així com de tots aquells elements que menyscaben o impedisquen la seua adequada apreciació o contemplació.

En tot cas, i en referència a les instal·lacions i activitats previstes per a les Falles de 2026, es tindrà en compte el següent:

Es prohibeix qualsevol tipus d'ancoratge a l'edifici o a la seua tanca perimetral, mesura que afecta especialment el sistema d'il·luminació de la falla.

Amb l'objectiu de mantindre intactes els valors culturals del monument i evitar qualsevol tipus de menyscabament o perjudici en el mateix, es prohibeix la col·locació d'elements amb emissió de fums o residus que afecten l'edifici, deixant, si escau, la suficient distància.

Així mateix, es mantindrà la distància que reglamentàriament s'establisca per a la disparada de material pirotècnic.

A més, de conformitat amb el vigent Pla Especial de Protecció i Catàleg de Proteccions Ciutat Vella de València aprovat al febrer de 2020, el Pla Especial de Protecció dels Entorns delimitats al PEP-EBIC 03, Pla Especial de Protecció de l'Entorn dels BB.II.CC. Jardí Botànic de la Universitat de València, Temple Parroquial de Sant Miquel i Sant Sebastià i Porta de Quart, el PEP EBIC 08 (per analogia), es proposa respectar un "àrea de protecció lliure d'ocupació" en contacte amb el BIC, delimitada a l'annex III de les NNUU amb el corresponent plànol del BIC, sent aquesta la següent:

No es podrà ocupar l'espai existent davant de la façana principal (la que conté l'accés principal o altres d'igual rellevància històrica o artística) del BIC, havent de respectar com a mínim 15 metres en espais lliures de superfície major a 10.000 metres quadrats i de 8 metres com a mínim a la resta d'espais lliures o viaris. (Si escau 8 metres.)

No es podrà ocupar l'espai existent davant de la resta de façanes del BIC, havent de respectar com a mínim 3 metres a espais lliures o viaris.

Així mateix, s'hauran de guardar aquestes distàncies mínimes per a les zones d'activitats i de focs, quedant totalment prohibit realitzar concursos de paelles, focs artificials i qualssevol altres usos similars en aquest espai de protecció.

Atenent aquest règim, coherent amb la necessitat de protegir el patrimoni històric, en l'autorització de qualsevol lloc, instal·lació o quiosc de caràcter provisional, es tindran en consideració els entorns o les visuals respecte als monuments BIC (com per exemple la Llotja, el Mercat Central, Torres de Serrans i de Quart).

Les comissions falleres hauran de vetlar perquè els concursos de paelles, focs artificials i qualssevol altres usos similars es realitzen a una distància igual o superior a 3 metres de les escultures i altres elements d'ornat públic instal·lats a la via pública que tinguen valor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



històric-artístic.

En el cas que alguna escultura, monument o placa catalogada es trobe dins de l'àmbit d'afecció d'alguna falla, verbena vespertina, verbena nocturna o espais d'activitats-focs, aquestes hauran d'estar convenientment protegides.

18. VENDA, SUBMINISTRAMENT I CONSUM DE BEGUDES ALCOHÒLIQUES A LA VIA PÚBLICA

De conformitat amb el que disposa l'article 69 de la Llei 10/2014, de 29 de desembre, de la Generalitat, de Salut de la Comunitat Valenciana, així com als articles 89 i 117 de l'Ordenança Reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal, no existirà prohibició de venda, subministrament i consum de begudes alcohòliques a les zones d'activitat autoritzades a les comissions de falla del 7 al 19 de març, recordant l'obligat compliment del que disposa els esmentats articles.

En tot cas, es fa una crida a la ciutadania i persones que visiten la ciutat a les festes falleres a la responsabilitat i el civisme en el consum moderat de begudes alcohòliques, que hauran de ser subministrades i consumides a les zones autoritzades per a això, tenint cura de respectar l'entorn a partir d'un tractament responsable dels residus i una activitat d'acord amb els valors cívics elementals.

Queda totalment prohibida la introducció de begudes alcohòliques a l'acte acotat de La Crida, el qual queda delimitat pels diferents controls policials establits a aquest efecte.

A les barres de begudes de les zones d'activitats de les comissions falleres, així com als llocs de begudes autoritzats a aquestes, no es dispensaran, sota cap concepte, begudes alcohòliques a menors d'edat. Es recomana que l'horari de dispensació d'alcohol siga fins a les 03.00 h.

El casal, carpa o zona d'activitats autoritzada i degudament indicada seran els únics espais en els quals es pugui produir la venda i consum de begudes alcohòliques, estant degudament senyalitzats, i prohibit el seu consum fora d'aquests espais, així com no es vendran ni dispensaran, sota cap concepte, begudes alcohòliques a menors d'edat. En tota activitat, les comissions vetllaran per l'ús de gots reutilitzables, podent utilitzar també gots de bioplàstic, paper, reciclables o similars, per tal de minimitzar i limitar la utilització de gots de plàstic d'un sol ús.

19. MERCATS EXTRAORDINARIS

Se suspén la celebració dels següents mercats: el mercat periòdic festiu de la Plaça Redona, el dia 15 de març de 2026; l'extraordinari fix del Central, els dies 9 i 16 de març de 2026; l'extraordinari fix de Jerusalem, els dies 10 i 17 de març de 2026, i l'extraordinari fix de Russafa, els dies 9 i 16 de març de 2026.

Les persones venedores del mercat periòdic de la plaça Redona i les persones venedores del mercat extraordinari fix del Mercat Central podran circular per la zona restringida una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



vegada finalitzades les tasques de càrrega i descàrrega entre les 6.30 i les 11.30, sense necessitat d'autorització expressa per a això, acreditant davant la Policia Local, quan així ho requerisca, l'adreça del subministrament de la càrrega o descàrrega mitjançant l'oportú albarà o qualsevol altre mitjà que acredite tal circumstància, havent d'abandonar l'àrea de circulació restringida, tan prompte com acaben les operacions de càrrega o descàrrega o bé a la finalització de l'horari permés per a aquestes tasques.

El mercat extraordinari de Benicalap del 7 al 14 de març, podrà desenvolupar-se com habitualment, a excepció del tram del 14 al 21 del carrer Serra Martés per estar ocupada la via pública per activitats falleres, quedant expressament prohibida la venda ambulant en la dita part del carrer.

El mercat extraordinari de Jesús Patraix, del 7 al 14 de març, podrà desenvolupar-se com habitualment, a excepció dels següents trams:

Carrer Jacint Labaila des de la intersecció amb el carrer Nicolau Factor fins al carrer Manuel Simó.

Així mateix, quedaran suspesos els següents mercats extraordinaris:

Mercat periòdic festiu de la Plaça Redona:

Diumenge 8 de març: Plaça del mercat a la zona d'inici del carrer Palafox.

Dijous 19 de març: suspensió del mercat

Mercat extraordinari de Sant Pere Nolasc:

Dimarts dies 10 i 17: Carrer Almassora, per instal·lació de carpa.

Encreuament de C/ Nador amb C/ Milagrosa per instal·lació de falla.

Mercat extraordinari de l'Av. del Cid:

Dimecres 11 i 18: Plaça de Magúncia, per instal·lació de carpa.

Mercat extraordinari del Cabanyal:

Dijous 12:

Plaça Creu del Canyamellar, instal·lació de carpa i falla.

Escalante, tram entre Columbres i la Plaça Llorenç de la Flor.

Just Vilar, tram entre Ernesto Anastasio a Marino Sirera.

Zona per als vianants entre Ernesto Anastasio i Marino Sirera.

Mercat extraordinari de Benimaclet:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Divendres 13, carrer Joan Giner a causa de la circulació de vehicles.

Mercat extraordinari de Benicalap:

Dissabte 14, carrer Gira-sol entre Emili Nadal i el número de policia 16.

per estar ocupada la via pública per activitats falleres, quedant expressament prohibida la venda ambulant en la dita part del carrer.

20. NETEJA I SOSTENIBILITAT

Les comissions falleres hauran de realitzar la separació dels residus generats i depositar-los en els diferents tipus de contenidors (paper, envasos, orgànica, vidre i resta), tant en casals i/o carpes com a les seues zones d'activitat.

S'utilitzaran contenidors metàl·lics per a cendres i resta de fogueres. En aquests contenidors únicament s'hauran de depositar els residus ja apagats. La capacitat de càrrega d'aquests contenidors és de 350 kg, per la qual cosa no s'omplirà més d'un terç del seu volum. Una vegada entregat el citat contenidor, aquest passa a ser responsabilitat de la comissió fallera, que haurà de custodiar-lo a fi de garantir el seu correcte manteniment i ús. La sol·licitud de subministrament d'aquest tipus de contenidors haurà d'efectuar-se abans del dia 2 de març de 2026..

El sector de l'hostaleria, i les pròpies comissions falleres, fomentaran l'ús de gots reutilitzables i altres productes reutilitzables i/o biodegradables per a reduir els residus generats durant les festes falleres en pro d'unes festes més sostenibles amb el medi ambient.

Amb l'objecte de contribuir a les adequades condicions de neteja de la ciutat regulades a la vigent Ordenança municipal de neteja urbana, hauran de preveure's les següents actuacions per part de les comissions falleres i altres agents intervinents a les diferents activitats a la via pública:

Per a garantir la circulació dels camions de recollida de fem i vehicles de neteja, les ubicacions de les carpes, zones acotades de zones de focs i esdeveniments a l'aire lliure, i dels monuments fallers, s'establiran i planificaran de tal forma que es puguin continuar prestant els serveis de neteja i recollida de residus en les millors condicions possibles. Amb aquest mateix objectiu es procurarà que, les instal·lacions de cablejat elèctric, il·luminació, decoració (incloses banderes) o tirants mecànics estiguen situades a més de 5 metres d'altura i es retiraran abans del 30 de març.

Neteja diària de la zona d'influència de les verbenes vespertines, verbenes nocturnes i altres esdeveniments en horari vespertí o nocturn, així com zones de foc, tenint cura que els residus es depositen en bosses tancades als contenidors corresponents. Aquesta neteja haurà d'estar conclosa abans de les 08.00 hores en general i, en el cas de l'entorn del Mercat Central i Mercat de Russafa, abans de les 07.00 hores. Els actes pirotècnics, cavalcades o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



qualsevol altre esdeveniment realitzat en horari diürn s'hauran de netejar en les tres hores següents a la seua finalització.

Retirada per part dels artistes fallers o la comissió de les restes de muntatge de les falles, inclosos els palets i arena sobrants, abans del 21 de març.

.Retirada per l'empresa instal·ladora o la comissió fallera de les restes de muntatge de carpes i la neteja de residus sota les carpes i altres restes del desmuntatge el 21 de març, així com neteja de l'entorn i altres instal·lacions durant la seua utilització i després del desmuntatge de les mateixes..

Els llocs de venda ambulants com mercats, llocs de venda i/o consum d'aliments hauran d'estar equipats amb papereres de recollida selectiva d'un mínim de 60 litres de capacitat cadascuna (paper, envasos, orgànica, vidre i resta) per a fomentar i facilitar el reciclatge, així com mantindre la neteja del seu entorn de tota mena de residus. Serà la seua responsabilitat i de la pròpia comissió fallera que l'espai ocupat quede lliure de taques tant als paviments de voreres, com de la calçada durant el desenvolupament de l'activitat i després del desmuntatge de la mateixa.

Desmuntatge, custòdia i reposició de les balises dels contenidors afectats per carpes i falles, per part de les comissions falleres..

Es recorda la prohibició de depositar petards, cigars, burilles de cigarrets o altres matèries enceses a les papereres i contenidors (Art. 6 Ordenança Municipal de Neteja Urbana).

21. INFRACCIONS

21.1 La Policia Local, en el marc de les seues funcions, denunciarà totes les infraccions comeses a aquestes normes de conformitat amb la norma jurídica d'aplicació en cada cas.

21.2 Per raons de seguretat i en la resta de supòsits previstos a la legislació vigent, la Policia Local podrà procedir, com a mesura provisional, al decomís o retirada de tota mena de materials, instal·lacions o béns mobles, en general, previ requeriment a les persones interessades quan això fora possible. Si el decomissat fora producte perible es procedirà a la seua destrucció o entrega a centres benèfics.

21.3 En el relatiu a l'incompliment en matèria de verbenes, concerts i activitats anàlogues s'estarà al que s'establix als articles 101 i següents de l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica.

21.4 Segons ve establert a l'apartat 3 de l'article 118 i l'apartat 3 de l'article 120 de l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica, l'incompliment de les característiques de les carpes, de la seua ubicació, o de les dates d'instal·lació determinarà que l'autorització quedarà automàticament sense efecte i l'entitat incomplidora no podrà instal·lar la carpa durant les festes falleres de l'any següent.

22. VIGÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Les directrius recollides en aquest annex entraran en vigor el dia 22 de febrer a les 00.00 i cessaran a les 19.00 hores del dia 20 de març de l'any 2026, llevat que les circumstàncies aconsellen la modificació de dates.

23. GEOPORTAL

L'Ajuntament de València en l'adreça <https://geoportal.valencia.es> disposa d'una secció específica de "Falles" on la ciutadania i els serveis municipals poden consultar totes les ocupacions del domini públic que realitzen les comissions falleres, així com els plànols de detall presentats per aquestes per a la seua autorització.

24. DECLARACIONS D'ALERTA METEOROLÒGICA

El desenvolupament de qualsevol tipus d'acte en àmbit públic estarà subjecte al protocol establert per l'Ajuntament per a l'actuació en cas de declaració d'alertes meteorològiques.

25. INDICACIONS COMPLEMENTÀRIES

La festa de les Falles és una festa popular del conjunt dels valencians i valencianes, declarada Patrimoni Immaterial de la Humanitat. Una festa històricament compromesa amb els valors de la igualtat i el respecte a la pluralitat i la diversitat existents en la pròpia festa. Una oportunitat on any rere any, el poble valencià, mitjançant l'art, l'enginy, la sàtira i el foc, ha denunciat les desigualtats existents en la societat.

Per això l'Ajuntament de València vol reivindicar el caràcter inclusiu de la nostra festa convidant el conjunt de la societat valenciana i les persones que ens visiten, a continuar demostrant durant les Falles el seu rebuig a qualsevol tipus de discriminació o discurs d'odi per raó de gènere, creences, cultura, orientació sexual, diversitat funcional, color de pell o origen així com a continuar mostrant-se vigilant en la tolerància zero contra les agressions masclistes contra les dones

De la mateixa manera, conscients de l'alta ocupació de l'espai públic que acompanya una festa al carrer com són les Falles, l'Ajuntament de València vol fer una crida al conjunt dels agents implicats i molt especialment als col·lectius fallers a procurar minimitzar tant com es puga les possibles barreres afegides per a les persones amb diversitat funcional i a continuar treballant per la màxima inclusivitat possible a la festa.

De la mateixa manera, l'Ajuntament de València vol felicitar totes aquelles comissions falleres que, com a entitats veïnals de caràcter cultural i festiu, junt a la seua aportació a la preservació del patrimoni faller, fan especials esforços amb bones pràctiques referents a una millor accessibilitat, sostenibilitat i convivència de la festa amb el conjunt de la societat.

DIRECTRICES GENERALES DE MOVILIDAD, AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



90. (E 29)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000347-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria d'un lloc de treball de Cap Àrea (TD) i dotze llocs de treball de Cap Servei (TD) pel sistema de lliure designació. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de un puesto de trabajo de Jefatura Área (TD) y doce puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD) por el sistema de libre designación.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por los artículos 110 y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, se aprobaron las bases generales comunes que tienen que regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de febrero de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de libre designación de 1 puesto de trabajo de Jefatura Área (TD) y 12 puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



REF.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	CATEGORÍA	SERVICIO
40	25000038	CAP SERVICI (TD)	TEC.ADMINISTRACIO GENERAL/TAE-1	SERV. DE DEVESA-ALBUFERA
138	25000132	CAP SERVICI (TD)	TEC.ADMINISTRACIO GENERAL/TAE-1	SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS
1082	25001006	CAP SERVICI (TD)	TEC.ADMINISTRACIO GENERAL/TAE-1	SERV.DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS
1222	25001141	CAP SERVICI (TD)	TEC.ADMINISTRACIO GENERAL/TAE-1	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
1236	25001155	CAP SERVICI (TD)	TEC.ADMINISTRACIO GENERAL/TAE-1	SERVICIO DE PROTOCOLO
4355	25003786	CAP SERVICI (TD)	TEC.ADMINISTRACIO GENERAL/TAE-1	SERV. DE ADICCIONES
5782	25004252	CAP SERVICI (TD)	TEC.ADMINISTRACIO GENERAL/TAE-1	SERV. DE PLAYAS
5925	25004390	CAP SERVICI (TD)	TEC.ADMINISTRACIO GENERAL/TAE-1	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA
7720	25006123	CAP SERVICI (TD)	TEC.ADMINISTRACIO GENERAL/TAE-1	SR.GESTION ECONOMICA AREA EMPLEO PUBLICO
8191	25006591	CAP SERVICI (TD)	TEC.ADMINISTRACIO GENERAL/TAE-1	SERV. DE MAYORES
8715	25007114	CAP SERVICI (TD)	TEC.ADMINISTRACIO GENERAL/TAE-1	SERV. DE MEJORA CLIMATICA
9459	25007856	CAP AREA (TD)	INFORMÁTICO/A	JEF. DE AREA DE INNOV.Y AGENDA DIGITAL
9518	25007915	CAP SERVICI (TD)	TEC.ADMINISTRACIO GENERAL/TAE-1	SERV. DE BANDA SINFONICA

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 14 de marzo de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 51. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 78, de fecha 1 de abril de 2025, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 2 al 15 de abril de 2025, ambos incluidos.

TERCERO. Durante el citado plazo han tenido entrada en la unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al que optan y por el orden de preferencia:

PERSONA INTERESADA	DNI	PREF.	REF.	POSICIÓN
*****	***8954**	1	9518	25007915
		2	5782	25004252
		3	8715	25007114
		4	1236	25001155
		5	5925	25004390
		6	1082	25001006

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

		7	1222	25001141
		8	8191	25006591
		9	7720	25006123
		10	4355	25003786
		11	40	25000038
		12	138	25000132
*****	***7875**		1236	25001155
*****	***4556**		40	25000038
*****	***8529**		4355	25003786
*****	***4789**		5925	25004390
*****	***8896**		9459	25007856
*****	***2031**		8191	25006591
*****	***4889**		1222	25001141
*****	***9726**		5782	25004252
*****	***1488**	1	8191	25006591
		2	5782	25004252
		3	1222	25001141
		4	4355	25003786
		5	1236	25001155
		6	9518	25007915
		7	138	25000132
		8	8715	25007114
		9	7720	25006123
		10	1082	25001006
		11	5925	25004390
		12	40	25000038
*****	***3367**		1082	25001006
*****	***3244**		7720	25006123

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	***4122**		138	25000132
*****	***6659**		8715	25007114

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-3379, de fecha 14 de julio de 2025, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Contratación, en uso de la delegación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025, se aprobó la admisión provisional de las y los candidatos antes indicados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 146, de 1 de agosto de 2025, admisión que se elevó a definitiva por Resolución núm. CM-4333, de fecha 26 de septiembre de 2025, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Contratación en uso de la delegación otorgada por el acuerdo número 100 de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025 y acuerdo número 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 193 de 8 de octubre de 2025.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 25 de julio de 2025, la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de comprobar los requisitos del personal solicitante, que elevará el resultado al titular del Área en la que está adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, que propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona que consideren más idónea para el puesto, o bien se declare desierto, aun existiendo personal que reúnan los requisitos exigidos, si consideran que ninguno resulta idóneo para su desempeño.

QUINTO. La Comisión de Valoración en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2025, se reúne para comprobar los requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria pública, dando con ello cumplimiento a la base séptima de las específicas señaladas. Asimismo, la citada Comisión relaciona de forma sucinta en el acta de la sesión, la documentación aportada a las instancias, al igual que se señala la antigüedad y el grado personal que tienen consolidado, mediante informe emitido por el Servicio de Personal.

SEXTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en los puestos de trabajo al personal candidato que a continuación se detalla, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***8896**, al puesto de trabajo de Jefatura de Área (TD), en la Jefatura de Área de Innovación y Agenda Digital, Posición 25007856 - Referencia 9459, Baremo Retributivo: A1-30-619-619, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***4556**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Devesa-Albufera, Posición 25000038 - Referencia 40, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *****, con DNI núm. ***4122**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Comercio y Mercados, Posición 25000132 - Referencia 138, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***3367 **, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, Posición 25001006 - Referencia n.º 1082, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***4889**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Empleo y Formación, Posición 2501141 - Referencia 1222, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***7875**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Protocolo, Posición 25001155 - Referencia 1236, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***8529**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Adicciones, Posición 25003786 - Referencia 4355, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***9726**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Playas, Posición 25004252 - Referencia 5782, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***4789**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Disciplina Urbanística, Posición 25004390 - Referencia 5925, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***3244**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Gestión Económica Área Empleo Público, Posición 25006123 - Referencia 7720, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***2031**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Mayores, Posición 25006591 - Referencia 8191, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *****, con DNI núm. ***6659**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Mejora Climática, Posición 25007114 - Referencia 8715, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***8954**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Banda Sinfónica, Posición 25007915 - Referencia 9518, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

SÉPTIMO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 30 de octubre de 2025, se fija como fecha de toma de posesión el día 11 de noviembre de 2025, por tanto las personas interesadas, cuya propuesta de adscripción a los puestos de trabajo convocados se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

OCTAVO. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 11 de noviembre de 2025, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal vigente, tomando en consideración que las trece personas propuestas van a ser adscritas definitivamente por el sistema de libre designación a los puestos de trabajo que están ocupando actualmente.

Por todo ello, y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación justificativa gasto Libre Designación' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 0,16 €, y declarar disponible crédito por importe de 0,13 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1998.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

NOVENO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio de Fiscal Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 110 y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, desarrollados en los artículos 58 a 64 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

II. De conformidad con las bases generales comunes y específicas, en concreto el artículo 13 de las bases generales comunes, que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, corresponde al o a la titular del Área en la que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, quien propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona solicitante si la considera idónea para ocuparlo, bien que se declare desierto, aun reuniendo los requisitos exigidos, si considera que no resulta idóneo/a para su desempeño.

Por tanto la Junta de Gobierno Local resolverá acerca del presente procedimiento a propuesta del titular del Área, a la vista del informe y de cualesquier otro que pudiera recabar, con carácter discrecional, si bien sujeta su decisión a elementos reglados en los términos expresados a lo largo del informe, dictando la correspondiente resolución motivada que suponga el nombramiento de la persona aspirante que, reuniendo los requisitos exigidos realizando una valoración singularizada de cada uno de los méritos profesionales de la persona seleccionada, se tenga como más idónea y goce de la confianza de la que goza la autoridad u órgano competente para su nombramiento.

III. El art. 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, y el art. 116 de la Ley 4/2021, señalan que los y las titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente.

IV. Vista el acta de la Comisión de Selección (Anexo I) y vistas las propuestas de los titulares de las Áreas y Delegaciones de los puestos convocados, trasladada de forma resumida en el Anexo II, según prevé el artículo 13 de las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, y de conformidad con las bases 21a.2 y 67a.3.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio de Fiscal Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la siguiente propuesta de acuerdo.

V. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio de Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el mismo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día 11 de noviembre de 2025, en virtud del correspondiente procedimiento de libre designación a las siguientes personas, en los puestos y Servicios que se detallan:

- *****, con DNI núm. ***8896**, al puesto de trabajo de Jefatura de Área (TD), en la Jefatura de Área de Innovación y Agenda Digital, Posición 25007856 - Referencia 9459, Baremo Retributivo: A1-30-619-619, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***4556**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Devesa-Albufera, Posición 25000038 - Referencia 40, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***4122**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Comercio y Mercados, Posición 25000132 - Referencia 138, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***3367 **, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, Posición 25001006 - Referencia n.º 1082, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***4889**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Empleo y Formación, Posición 2501141 - Referencia 1222, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***7875**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Protocolo, Posición 25001155 - Referencia 1236, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *****, con DNI núm. ***8529**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Adicciones, Posición 25003786 - Referencia 4355, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***9726**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Playas, Posición 25004252 - Referencia 5782, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***4789**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Disciplina Urbanística, Posición 25004390 - Referencia 5925, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***3244**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Gestión Económica Área Empleo Público, Posición 25006123 - Referencia 7720, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***2031**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Mayores, Posición 25006591 - Referencia 8191, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***6659**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Mejora Climática, Posición 25007114 - Referencia 8715, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***8954**, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Banda Sinfónica, Posición 25007915 - Referencia 9518, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. Las personas interesadas quedan convocadas al acto de toma de posesión con efectos del día 11 de noviembre de 2025, produciendo efectos desde la misma.

Tercero. Para el gasto que supone el expediente, desde el día 11 de noviembre de 2025, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal vigente, tomando en consideración que las trece personas propuestas van a ser adscritas definitivamente por el sistema de libre designación a los puestos de trabajo que están ocupando actualmente; por todo ello procede autorizar y disponer gasto por importe de 0,16 €, y declarar disponible crédito por importe de 0,13 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1998.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. El personal titular de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad u órgano que lo nombró."

Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



91. (E 30)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-002044-00		PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera d'agent de Policia Local pel torn lliure. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera de agente de Policía Local por el turno libre.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo de la convocatoria para proveer en propiedad 207 plazas de Agente de la Policía Local, de las cuales 157 por el turno libre, de las cuales 47 son reservadas a mujeres y 50 por el turno de movilidad, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2024, fueron nombrados Agentes de la Policía Local en prácticas, los siguientes aspirantes por turno libre, por el orden que se indica, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Oposición, de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el Tribunal que juzgó las correspondientes pruebas selectivas, incorporándose al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), con el fin de realizar el curso teórico-práctico el día 2 de diciembre de 2024:

		APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	R	*****	*****	***6201**
2		*****	*****	***8207**
3		*****	*****	***3384**
4		*****	*****	***5815**
5		*****	*****	***6042**
6		*****	*****	***6366**
7		*****	*****	***4853**
8		*****	*****	***4731**
9		*****	*****	***6350**
10	R	*****	*****	***7499**
11	R	*****	*****	***8961**
12		*****	*****	***9710**
13		*****	*****	***0449**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14		*****	*****	***8892**
15		*****	*****	***9645**
16	R	*****	*****	***9028**
17		*****	*****	***5019**
18	R	*****	*****	***1727**
19		*****	*****	***9792**
20		*****	*****	***4405**
21		*****	*****	***7352**
22		*****	*****	***8224**
23	R	*****	*****	***1247**
24		*****	*****	***8435**
25		*****	*****	***5894**
26	R	*****	*****	***6545**
27		*****	*****	***2557**
28		*****	*****	***7137**
29		*****	*****	***7561**
30	R	*****	*****	***0426**
31		*****	*****	***7351**
32		*****	*****	***3173**
33	R	*****	*****	***9733**
34		*****	*****	***6573**
35		*****	*****	***6200**
36		*****	*****	***4469**
37		*****	*****	***7024**
38		*****	*****	***5667**
39		*****	*****	***7872**
40	R	*****	*****	***5825**
41		*****	*****	***7395**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



42	R	*****	*****	***8442**
43		*****	*****	***5298**
44		*****	*****	***7737**
45		*****	*****	***8965**
46	R	*****	*****	***5589**
47		*****	*****	***5317**
48		*****	*****	***1427**
49		*****	*****	***4378**
50		*****	*****	***8172**
51		*****	*****	***7947**
52		*****	*****	***6260**
53		*****	*****	***2186**
54		*****	*****	***6298**
55		*****	*****	***4721**
56		*****	*****	***9405**
57	R	*****	*****	***4891**
58		*****	*****	***0401**
59	R	*****	*****	***5427**
60	R	*****	*****	***7321**
61		*****	*****	***6247**
62		*****	*****	***1067**
63		*****	*****	***8301**
64		*****	*****	***8073**
65		*****	*****	***2374**
66	R	*****	*****	***9659**
67		*****	*****	***6162**
68	R	*****	*****	***2909**
69		*****	*****	***9610**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



70		*****	*****	***5335**
71		*****	*****	***5580**
72		*****	*****	***8332**
73		*****	*****	***0945**
74		*****	*****	***2878**
75		*****	*****	***6458**
76		*****	*****	***7972**
77		*****	*****	***3667**
78		*****	*****	***0806**
79		*****	*****	***3906**
80		*****	*****	***1786**
81		*****	*****	***5684**
82		*****	*****	***5682**
83	R	*****	*****	***3456**
84		*****	*****	***9340**
85		*****	*****	***4390**
86	R	*****	*****	***8959**
87		*****	*****	***5031**
88		*****	*****	***9747**
89		*****	*****	***8319**
90		*****	*****	***9413**
91		*****	*****	***3452**
92	R	*****	*****	***1427**
93		*****	*****	***2525**
94		*****	*****	***8919**
95		*****	*****	***7231**
96		*****	*****	***6093**
97		*****	*****	***0255**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

98		*****	*****	***8189**
99	R	*****	*****	***5856**
100		*****	*****	***0271**
101		*****	*****	***0717**
102		*****	*****	***5801**
103		*****	*****	***9378**
104		*****	*****	***7157**
105		*****	*****	***8210**
106		*****	*****	***2542**
107		*****	*****	***6260**
108		*****	*****	***9105**
109		*****	*****	***0970**
110		*****	*****	***6368**
111		*****	*****	***9818**
112		*****	*****	***8010**
113	R	*****	*****	***4901**
114		*****	*****	***1566**
115		*****	*****	***1485**
116		*****	*****	***5705**
117		*****	*****	***4750**
118	R	*****	*****	***2909**
119		*****	*****	***4761**
120		*****	*****	***0185**
121		*****	*****	***2406**
122		*****	*****	***2112**
123		*****	*****	***5616**
124		*****	*****	***8321**
125	R	*****	*****	***1576**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



126	R	*****	*****	***0837**
127		*****	*****	***7673**
128		*****	*****	***8385**
129		*****	*****	***8372**
130	R	*****	*****	***3159**
131		*****	*****	***8614**
132		*****	*****	***9006**
133		*****	*****	***5236**
134		*****	*****	***4701**
135	R	*****	*****	***1282**
136		*****	*****	***6311**
137		*****	*****	***5595**
138		*****	*****	***5952**
139	R	*****	*****	***4190**
140	R	*****	*****	***9990**
141	R	*****	*****	***9928**
142	R	*****	*****	***0127**
143	R	*****	*****	***0021**
144	R	*****	*****	***9161**
145	R	*****	*****	***8309**
146	R	*****	*****	***7230**
147	R	*****	*****	***0770**
148	R	*****	*****	***6974**
149	R	*****	*****	***5220**
150	R	*****	*****	***3127**
151	R	*****	*****	***1043**
152	R	*****	*****	***3703**
153	R	*****	*****	***9378**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



154	R	*****	*****	***6456**
155	R	*****	*****	***4465**
156	R	*****	*****	***2669**
157	R	*****	*****	***9776**

NOTA: Las personas que llevan el signo R significa que acceden por reserva.

SEGUNDO. Del personal aspirante anteriormente propuesto, renuncian a su nombramiento como Agente de Policía Local, en prácticas, *****, ***** y *****, ampliando la propuesta de nombramiento a los siguientes aspirantes, por el turno libre, que por orden de puntuación y en aplicación de los criterios de desempate que señala la convocatoria les corresponda:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
*****	*****	***0432**
*****	*****	***0573**
*****	*****	***9630**

TERCERO. Asimismo, en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2024, el personal nombrado en prácticas fue adscrito provisionalmente a los respectivos puestos de trabajo de Agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F), nivel 16, encuadrados en el Servicio de Policía Local, con Baremo Retributivo C1-16-955-955.

CUARTO. Mediante comunicación remitida del IVASPE en fecha 24 de octubre de 2025, se indica que las y los Agentes de la Policía Local en prácticas han realizado el curso selectivo de formación, habiendo obtenido la calificación individual que a continuación se especifica, variando en consecuencia el orden en que fueron nombrados en el acuerdo indicado en el extremo primero, resultando lo siguiente:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	NOTAS OPOSIC.	NOTAS IVASPE	TOTAL
R	*****	*****	***6201**	92,97	8,07	101,04
	*****	*****	***8207**	92,22	7,97	100,19
	*****	*****	***3384**	91,00	7,61	98,61
	*****	*****	***5815**	87,62	7,67	95,29
	*****	*****	***4853**	87,27	7,67	94,94
	*****	*****	***6350**	85,90	7,92	93,82
	*****	*****	***9710**	84,52	8,29	92,81

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	*****	*****	***8892**	83,75	9,00	92,75
R	*****	*****	***8961**	84,65	8,04	92,69
R	*****	*****	***7499**	84,67	7,86	92,53
R	*****	*****	***9028**	83,60	8,10	91,70
	*****	*****	***9792**	83,33	8,12	91,45
	*****	*****	***9645**	83,63	7,78	91,41
	*****	*****	***0449**	83,83	7,34	91,17
	*****	*****	***8224**	81,57	7,91	89,48
	*****	*****	***2557**	80,77	8,32	89,09
	*****	*****	***5894**	81,20	7,77	88,97
R	*****	*****	***6545**	80,77	7,75	88,52
R	*****	*****	***0426**	80,48	7,98	88,46
	*****	*****	***7351**	79,70	8,53	88,23
	*****	*****	***3173**	79,45	7,96	87,41
	*****	*****	***5298**	78,55	8,68	87,23
R	*****	*****	***9733**	79,42	7,73	87,15
	*****	*****	***4469**	79,22	7,82	87,04
	*****	*****	***7395**	78,85	8,19	87,04
R	*****	*****	***5589**	78,47	8,31	86,78
R	*****	*****	***5825**	78,85	7,74	86,59
	*****	*****	***6298**	78,07	8,35	86,42
	*****	*****	***5317**	78,42	7,95	86,37
	*****	*****	***4378**	78,30	8,01	86,31
R	*****	*****	***8442**	78,78	7,53	86,31
	*****	*****	***5667**	79,05	7,26	86,31
	*****	*****	***7737**	78,50	7,75	86,25
	*****	*****	***1067**	77,40	8,70	86,10
	*****	*****	***0401**	77,80	8,22	86,02

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



R	*****	*****	***7321**	77,77	8,22	85,99
	*****	*****	***1427**	78,38	7,58	85,96
R	*****	*****	***4891**	77,82	7,99	85,81
	*****	*****	***7947**	78,20	7,54	85,74
	*****	*****	***8172**	78,20	7,53	85,73
	*****	*****	***2186**	78,07	7,65	85,72
	*****	*****	***8965**	78,48	7,20	85,68
	*****	*****	***9405**	77,90	7,75	85,65
	*****	*****	***6458**	76,60	8,84	85,44
R	*****	*****	***5427**	77,77	7,59	85,36
	*****	*****	***4721**	77,93	7,12	85,05
	*****	*****	***0945**	76,65	8,26	84,91
	*****	*****	***5580**	76,87	7,77	84,64
	*****	*****	***9610**	76,99	7,52	84,51
	*****	*****	***6162**	77,07	7,43	84,50
R	*****	*****	***9659**	77,17	7,13	84,30
	*****	*****	***3667**	76,35	7,78	84,13
	*****	*****	***7972**	76,39	7,65	84,04
	*****	*****	***2878**	76,65	7,37	84,02
	*****	*****	***8332**	76,69	7,13	83,82
	*****	*****	***1786**	75,65	8,16	83,81
	*****	*****	***5684**	75,60	8,05	83,65
	*****	*****	***0806**	75,95	7,63	83,58
	*****	*****	***3906**	75,87	7,68	83,55
	*****	*****	***4390**	75,34	8,14	83,48
	*****	*****	***5682**	75,58	7,47	83,05
	*****	*****	***9747**	75,10	7,87	82,97
	*****	*****	***8319**	74,74	7,88	82,62

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	*****	*****	***3452**	74,64	7,94	82,58
R	*****	*****	***8959**	75,32	7,25	82,57
	*****	*****	***9340**	75,47	6,97	82,44
	*****	*****	***8189**	74,00	8,15	82,15
	*****	*****	***5031**	75,23	6,88	82,11
	*****	*****	***9413**	74,74	7,35	82,09
	*****	*****	***6093**	74,25	7,77	82,02
R	*****	*****	***1427**	74,62	7,26	81,88
	*****	*****	***9378**	73,70	8,12	81,82
	*****	*****	***9105**	73,25	8,53	81,78
	*****	*****	***5801**	73,72	7,86	81,58
	*****	*****	***8210**	73,63	7,81	81,44
	*****	*****	***0271**	73,85	7,56	81,41
	*****	*****	***6260**	73,42	7,90	81,32
	*****	*****	***0717**	73,77	7,47	81,24
	*****	*****	***6368**	73,07	8,15	81,22
R	*****	*****	***5856**	73,90	7,08	80,98
	*****	*****	***1566**	72,92	7,97	80,89
	*****	*****	***9818**	73,07	7,76	80,83
	*****	*****	***1485**	72,74	7,96	80,70
R	*****	*****	***2909**	72,32	7,79	80,11
	*****	*****	***8321**	71,97	8,10	80,07
	*****	*****	***4761**	72,30	7,73	80,03
	*****	*****	***0185**	72,29	7,72	80,01
	*****	*****	***2406**	72,22	7,71	79,93
	*****	*****	***7673**	71,60	7,81	79,41
R	*****	*****	***3159**	71,32	8,06	79,38
	*****	*****	***5236**	71,15	8,09	79,24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	*****	*****	***5952**	70,90	8,27	79,17
	*****	*****	***2112**	72,00	7,17	79,17
R	*****	*****	***1576**	71,92	7,18	79,10
	*****	*****	***8385**	71,49	7,54	79,03
	*****	*****	***6311**	71,04	7,89	78,93
	*****	*****	***8372**	71,42	7,45	78,87
	*****	*****	***5595**	70,95	7,87	78,82
	*****	*****	***4701**	71,07	7,60	78,67
	*****	*****	***9006**	71,20	7,41	78,61
	*****	*****	***0432**	70,90	7,60	78,50
R	*****	*****	***1282**	71,05	6,45	77,50
R	*****	*****	***9990**	69,72	7,72	77,44
R	*****	*****	***0127**	68,52	7,45	75,97
R	*****	*****	***0021**	67,12	7,21	74,33
R	*****	*****	***9161**	66,75	7,22	73,97
R	*****	*****	***8309**	65,85	7,36	73,21
R	*****	*****	***0770**	64,60	7,70	72,30
R	*****	*****	***5220**	64,08	8,08	72,16
R	*****	*****	***1043**	63,05	7,51	70,56
R	*****	*****	***3127**	63,19	7,02	70,21
R	*****	*****	***6456**	62,02	8,04	70,06
R	*****	*****	***3703**	62,57	7,37	69,94
R	*****	*****	***9378**	62,23	7,33	69,56
R	*****	*****	***2669**	60,37	7,92	68,29
R	*****	*****	***9776**	60,27	7,87	68,14
R	*****	*****	***4465**	60,49	7,15	67,64

NOTA: Las personas que llevan el signo R significa que acceden por reserva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. El gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 12 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 72.308,79 €, con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada en el expediente contable GASTOS/2025/0000351467, gasto que queda reflejado en el documento PDF denominado 'Documento fiscal gasto Nomb. Carrera 117 Agente Policía Local', aportado al expediente PIAE en datos documentales, así como en archivos auxiliares (formato XLSX), en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. Los artículos 61.8 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, señalan, como criterio general, que los aspirantes propuestos como funcionarios no podrá ser superior a las plazas convocadas.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.2 de la convocatoria objeto del proceso selectivo, procede efectuar el nombramiento como Agente de Policía Local, plaza en propiedad, una vez superado el curso de prácticas, a favor y por el orden señalado anteriormente, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

IV. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio de Fiscal Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

V. El órgano competente para la aprobación de los presentes nombramientos como personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez fiscalizado de conformidad el gasto que supone dichos nombramientos, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar como Agente de la Policía Local, plaza en propiedad, por el turno libre, con efectos desde el 12 de noviembre de 2025, al haber superado el correspondiente proceso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



selectivo de Oposición, al siguiente personal aspirante y por el orden que se indica, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	N.º FUNC.
*****	*****	***6201**	814260
*****	*****	***8207**	814149
*****	*****	***3384**	814154
*****	*****	***5815**	814263
*****	*****	***4853**	814125
*****	*****	***6350**	814179
*****	*****	***9710**	814122
*****	*****	***8892**	814184
*****	*****	***8961**	814181
*****	*****	***7499**	814169
*****	*****	***9028**	814166
*****	*****	***9792**	814264
*****	*****	***9645**	814171
*****	*****	***0449**	814170
*****	*****	***8224**	814217
*****	*****	***2557**	814212
*****	*****	***5894**	814211
*****	*****	***6545**	814203
*****	*****	***0426**	814126
*****	*****	***7351**	814180
*****	*****	***3173**	814155
*****	*****	***5298**	814234
*****	*****	***9733**	814240
*****	*****	***4469**	814133
*****	*****	***7395**	814241

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 520

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	*****	***5589**	814191
*****	*****	***5825**	814165
*****	*****	***6298**	814239
*****	*****	***5317**	814182
*****	*****	***4378**	814194
*****	*****	***8442**	814198
*****	*****	***5667**	814248
*****	*****	***7737**	814268
*****	*****	***1067**	814140
*****	*****	***0401**	814218
*****	*****	***7321**	814224
*****	*****	***1427**	814142
*****	*****	***4891**	814173
*****	*****	***7947**	814210
*****	*****	***8172**	814265
*****	*****	***2186**	814231
*****	*****	***8965**	814202
*****	*****	***9405**	814128
*****	*****	***6458**	814189
*****	*****	***5427**	814254
*****	*****	***4721**	814141
*****	*****	***0945**	814127
*****	*****	***5580**	814188
*****	*****	***9610**	814130
*****	*****	***6162**	814197
*****	*****	***9659**	814196
*****	*****	***3667**	814261
*****	*****	***7972**	814269

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	***2878**	814271
*****	*****	***8332**	814145
*****	*****	***1786**	814236
*****	*****	***5684**	814121
*****	*****	***0806**	814132
*****	*****	***3906**	814227
*****	*****	***4390**	814238
*****	*****	***5682**	814249
*****	*****	***9747**	808341
*****	*****	***8319**	814162
*****	*****	***3452**	814139
*****	*****	***8959**	803308
*****	*****	***9340**	814151
*****	*****	***8189**	814158
*****	*****	***5031**	814220
*****	*****	***9413**	814163
*****	*****	***6093**	814228
*****	*****	***1427**	814123
*****	*****	***9378**	814245
*****	*****	***9105**	814226
*****	*****	***5801**	814195
*****	*****	***8210**	814215
*****	*****	***0271**	814115
*****	*****	***6260**	814119
*****	*****	***0717**	814216
*****	*****	***6368**	814124
*****	*****	***5856**	814192
*****	*****	***1566**	814256

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 522

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	***9818**	814144
*****	*****	***1485**	814168
*****	*****	***2909**	814204
*****	*****	***8321**	814222
*****	*****	***4761**	814242
*****	*****	***0185**	814213
*****	*****	***2406**	814230
*****	*****	***7673**	814177
*****	*****	***3159**	814235
*****	*****	***5236**	814129
*****	*****	***5952**	814116
*****	*****	***2112**	814221
*****	*****	***1576**	814167
*****	*****	***8385**	814117
*****	*****	***6311**	814152
*****	*****	***8372**	814246
*****	*****	***5595**	814113
*****	*****	***4701**	814175
*****	*****	***9006**	814157
*****	*****	***0432**	814295
*****	*****	***1282**	814199
*****	*****	***9990**	814225
*****	*****	***0127**	814251
*****	*****	***0021**	814214
*****	*****	***9161**	814201
*****	*****	***8309**	814114
*****	*****	***0770**	814159
*****	*****	***5220**	814193

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 523

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	*****	***1043**	814120
*****	*****	***3127**	814161
*****	*****	***6456**	814250
*****	*****	***3703**	814206
*****	*****	***9378**	814209
*****	*****	***2669**	814200
*****	*****	***9776**	814233
*****	*****	***4465**	814207

Segundo. Adscribir definitivamente a las personas anteriormente nombradas en los puestos de trabajo de Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrados en el Servicio de Policía Local, con Baremo Retributivo C1-16-955-955, con la respectiva referencia/posición que a continuación se indica, debiendo estar encuadrados en el Grado de Desarrollo Profesional de acceso o entrada al sistema de carrera del Grupo de titulación 'C1':

APELLIDOS	NOMBRE	REFERENCIA	POSICIÓN
*****	*****	273	25000257
*****	*****	306	25000287
*****	*****	352	25000329
*****	*****	2055	25001881
*****	*****	1023	25000954
*****	*****	1229	25001148
*****	*****	1867	25001706
*****	*****	1943	25001775
*****	*****	10240	30021274
*****	*****	1295	25001202
*****	*****	1999	25001828
*****	*****	834	25000806
*****	*****	1226	25001145
*****	*****	1929	25001761
*****	*****	2099	25001922

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	*****	2215	25002038
*****	*****	2166	25001989
*****	*****	2182	25002005
*****	*****	7129	25005535
*****	*****	2259	25002080
*****	*****	10176	30021210
*****	*****	2451	25002267
*****	*****	2297	25002117
*****	*****	2338	25002157
*****	*****	2417	25002233
*****	*****	2474	25002289
*****	*****	2374	25002193
*****	*****	10246	25002883
*****	*****	6216	25004637
*****	*****	2483	25002298
*****	*****	2449	25002265
*****	*****	2368	25002187
*****	*****	2455	25002271
*****	*****	6028	25004449
*****	*****	5044	25003980
*****	*****	6005	25004426
*****	*****	2479	25002294
*****	*****	5019	25003956
*****	*****	2491	25002306
*****	*****	2487	25002302
*****	*****	2498	25002313
*****	*****	2473	25002288
*****	*****	6217	25004638

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	*****	7082	25005488
*****	*****	2371	25002190
*****	*****	3198	25002957
*****	*****	7053	25005459
*****	*****	6821	25005228
*****	*****	3515	25003249
*****	*****	6214	25004635
*****	*****	6173	25004594
*****	*****	7097	25005503
*****	*****	2353	25002172
*****	*****	7070	25005476
*****	*****	7039	25005445
*****	*****	8266	25006666
*****	*****	10169	30021202
*****	*****	2238	25002060
*****	*****	8251	25006651
*****	*****	10173	30021207
*****	*****	10170	30021204
*****	*****	2291	25002112
*****	*****	10177	30021211
*****	*****	10179	30021213
*****	*****	10174	30021208
*****	*****	10236	30021270
*****	*****	10186	30021220
*****	*****	10175	30021209
*****	*****	10178	30021212
*****	*****	10184	30021218
*****	*****	10180	30021214

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	*****	10191	30021225
*****	*****	10196	30021230
*****	*****	10190	30021224
*****	*****	10193	30021227
*****	*****	10216	30021250
*****	*****	10195	30021229
*****	*****	10189	30021223
*****	*****	10198	30021232
*****	*****	10187	30021221
*****	*****	10202	30021236
*****	*****	10199	30021233
*****	*****	10203	30021237
*****	*****	10211	30021245
*****	*****	10212	30021246
*****	*****	10207	30021241
*****	*****	10208	30021242
*****	*****	10209	30021243
*****	*****	10215	30021249
*****	*****	10218	30021252
*****	*****	10221	30021255
*****	*****	10226	30021260
*****	*****	10210	30021244
*****	*****	10213	30021247
*****	*****	10188	30021222
*****	*****	10224	30021258
*****	*****	10217	30021251
*****	*****	10225	30021259
*****	*****	10222	30021256

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	*****	10220	30021254
*****	*****	10227	30021261
*****	*****	10223	30021257
*****	*****	10228	30021262
*****	*****	10230	30021264
*****	*****	10231	30021265
*****	*****	10232	30021266
*****	*****	10233	30021267
*****	*****	10235	30021269
*****	*****	10237	30021271
*****	*****	10239	30021273
*****	*****	10238	30021272
*****	*****	10242	30021276
*****	*****	1794	25001642
*****	*****	10241	30021275
*****	*****	10244	30021278
*****	*****	10245	30021279
*****	*****	10243	30021277

Tercero. El gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 12 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 72.308,79 €, con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada en el expediente contable GASTOS/2025/0000351467, gasto que queda reflejado en el documento PDF denominado 'Documento fiscal gasto Nomb.Carrera 117 Agentes Policía Local', aportado al expediente PIAE en datos documentales, así como en archivos auxiliares (formato XLSX), en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



92. (E 31)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2022-004664-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera d'agent de Policia Local per estabilització d'ocupació temporal. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera de agente de Policía Local por estabilización de empleo temporal.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de Agente de la Policía Local, por el proceso de estabilización de empleo temporal, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2024, fueron nombrados Agentes de la Policía Local en prácticas, los siguientes aspirantes por el orden que se indica, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso-oposición, de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el órgano selectivo que juzgó las correspondientes pruebas selectivas, incorporándose al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), con el fin de realizar el curso teórico-práctico el día 2 de diciembre de 2024:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
*****	*****	***1075**
*****	*****	***6246**
*****	*****	***6752**

El aspirante *****, fue nombrado como Agente de la Policía Local, plaza en propiedad al cumplir con la condición de personal funcionario de carrera de otro municipio de la Comunidad Valenciana, y resultar exento del curso de formación del IVASPE.

SEGUNDO. En el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2024, el personal nombrado en prácticas fue adscrito provisionalmente a los puestos de trabajo de Agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F), nivel 16, encuadrados en el Servicio de Policía Local, con Baremo Retributivo C1-18-955-955, con las referencias/posición y Grado de Desarrollo Profesional siguientes:

APELLIDOS	NOMBRE	REFERENCIA / POSICIÓN	GDP
*****	*****	1946 / 25001778	GDP 4
*****	*****	1988 / 25001817	GDP 4

TERCERO. Mediante comunicación remitida por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) en fecha 24 de octubre de 2025, se indica que los Agentes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la Policía Local en prácticas han realizado el curso selectivo de formación, habiendo obtenido la calificación individual que a continuación se especifica, variando en consecuencia el orden en que fueron nombrados en el acuerdo indicado en el extremo primero, resultando lo siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	NOTAS IVASPE
*****	*****	7,60
*****	*****	7,07

CUARTO. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 12 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 1.326,21 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables GASTOS/2025/0000351649, gasto que queda reflejado en el documento PDF denominado 'Documento fiscal gasto Nomb.Carrera 2 Agentes Policía Local', aportado al expediente PIAE en datos documentales, así como en archivos auxiliares (formato XLSX), en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. Los artículos 61.8 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, señalan, como criterio general, que los aspirantes propuestos como funcionarios no podrá ser superior a las plazas convocadas.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.2 de la convocatoria objeto del proceso selectivo, procede efectuar el nombramiento como Agente de Policía Local, plaza en propiedad, una vez superado el curso de prácticas, a favor y por el orden señalado anteriormente, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

IV. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio de Fiscal Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

V. El órgano competente para la aprobación de los presentes nombramientos como personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez fiscalizado de conformidad el gasto que supone dichos nombramientos, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar como Agente de la Policía Local, plaza en propiedad, por el turno libre, con efectos desde el 12 de noviembre de 2025, al haber superado el correspondiente proceso selectivo de concurso-oposición, en el proceso de estabilización de empleo temporal, al siguiente personal aspirante y por el orden que se indica, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
*****	*****	***6246**
*****	*****	***1075**

Segundo. Adscribir definitivamente a las personas anteriormente nombradas en los puestos de trabajo de Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrados en el Servicio de Policía Local, con Baremo Retributivo C1-18-955-955, con la respectiva referencia/posición y debiendo estar encuadrados en el Grado de Desarrollo Profesional que a continuación se indica:

APELLIDOS	NOMBRE	REFERENCIA / POSICIÓN	GDP
*****	*****	1988 / 25001817	GDP 4
*****	*****	1946 / 25001778	GDP 4

Tercero. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 12 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 1.326,21 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables GASTOS/2025/0000351649, gasto que queda reflejado en el documento PDF denominado 'Documento fiscal gasto Nomb.Carrera 2 Agentes Policía Local', aportado al expediente PIAE en datos documentales, así como en archivos auxiliares (formato XLSX), en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



93. (E 32)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02801-2025-001408-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar la revisió de servicis del segon semestre de 2025 del contracte de servicis de neteja viària, recollida i transport de residus urbans (zona 2). <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar la revisión de servicios del segundo semestre de 2025 del contrato de servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos (zona 2).</i>		

"Hechos

Primero. La empresa FCC Medio Ambiente, SA, concesionaria de los servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la zona 2 de la ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023, ha analizado conjuntamente con el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, el programa y organización de los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos a prestar el segundo semestre de 2025.

Segundo. El Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos informa, que esta revisión se tenía que haber efectuado en los últimos meses del 2024, pero debido a la gran afección a la ejecución de los trabajos de este contrato a la DANA de 29 de octubre, se ha tenido que posponer a la actualidad. En el informe del jefe de Servicio de 4 de noviembre de 2025 se detallan los servicios de limpieza y recogida que se propone incrementar, así como consolidar como servicios ordinarios aquellos que vienen prestándose con carácter extraordinario y que se han ido aprobando a través del pago de las facturas correspondientes por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y para ello, debe ajustarse a la limitación presupuestaria existente en el Presupuesto municipal para 2025, teniendo en cuenta la existencia de bolsa de vinculación entre las aplicaciones presupuestarias WJ300 16300 22700, para la limpieza viaria y WJ300 16210 22700, para recogida de residuos urbanos.

Tercero. En consecuencia, el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos Urbanos, elabora y adjunta a su informe la reorganización de los servicios que deben prestarse en dicho período en la que se cumplen las condiciones requeridas, por los mismos importes señalados. Del mismo modo consta en el expediente el presupuesto detallado de cada uno de los servicios revisados y su ampliación correspondiente.

Cuarto. El importe de los servicios de limpieza y recogida a prestar durante el segundo semestre de 2025 asciende a la cantidad de 1.652.929,74 €, y para ello se ha procedido a reajustar el crédito del contrato, elaborando el documento contable complementario en cadena de aumento en el ejercicio 2025 GASTOS/2025/0000316366, por importe de 1.652,929,74 € y el documento contable complementario en cadena de disminución en el ejercicio 2038 (ejercicio en que finalizará el contrato) GASTOS/2025/0000316376, por importe de -1.652,929,74 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025 WJ3000000 16210 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de 1.219,854,40 €, 2025 WJ3000000 16300 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de 433.075,34 €, 2038 WJ3000000 16210 22700 'Limpieza y Aseo' por importe de -1.219.854,40 € y 2038 WJ3000000 16300 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de -433.075,34 €.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. El pliego de prescripciones técnicas establece en su artículo 5 que anualmente los adjudicatarios presentarán al Servicio las variaciones, mejoras y ampliaciones que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los servicios encomendados, que tras su evaluación, serán aprobadas por el órganos competente del Ayuntamiento de València, previamente a su implantación.

Tercero. El presente contrato de limpieza y recogida fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el programa y organización de los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos a prestar en la Zona 2 de la ciudad por la concesionaria, FCC Medio Ambiente, SA, con el contenido detallado en el informe y anexos suscritos por el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos de 22 de septiembre de 2025 y documentos adjuntos, a desarrollar durante el segundo semestre del año 2025, por un importe máximo de 1.652.929,74 €, para servicios de limpieza y recogida de residuos.

Segundo. Aprobar el precio contradictorio para el año 2025 del contenedor metálico de 1.100 litros para cenizas, de acuerdo con la factura proforma de fecha 20 de octubre de 2024 proporcionada por la empresa adjudicataria y cuadro de cálculo del precio a aplicar, amortizándose en los 13 años restantes del contrato.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto para dichos servicios, que asciende a la cantidad de 1.652.929,74 €, reajustando el crédito del contrato de limpieza, recogida y transporte de residuos de la ciudad de València, elaborando los documentos contables siguientes:

- El documento contable complementario en cadena de aumento en el ejercicio 2025 GASTOS/2025/0000316366, por importe de 1.652.929,74 €.

- Y el documento contable complementario en cadena de disminución en el ejercicio 2038 (ejercicio en que finalizará el contrato) GASTOS/2025/0000316376, por importe de -1.652.929,74 €.

Todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025 WJ3000000 16210 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de 1.219.854,40 €, 2025 WJ3000000 16300 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de 433.075,34 €, 2038 WJ3000000 16210 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de -1.219.854,40 € y 2038 WJ3000000 16300 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de -433.075,34 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

D_A_COM/



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO EN CADENA
COMPLEMENTARI EN CADENA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2025/0000001022

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: REAJUSTE DISMINUCIÓN 2038 LOTE 2 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202500140800 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000316376	Clase de documento / Classe de document: D sobre A ordinaria Núm. documento / Núm. document: 3000054313 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	12.07.2023	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
031	2038	WJ3000000	16300	22700			-433.075,34
Descripción/Descripció: LOTE 2 LIMPIEZA 2038							
032	2038	WJ3000000	16210	22700			-1.219.854,40
Descripción/Descripció: LOTE 2 RECOGIDA 2038							
TOTAL							-1.652.929,74

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	2000001409

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: REAJUSTE EN DISMINUCIÓN EN 2038 DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA LOTE 2 POR REVISIÓN DE SERVICIOS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A_D_COM



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO EN CADENA
COMPLEMENTARI EN CADENA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2025/0000001022

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: D sobre A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: REAJUSTE AUMENTO 2025 ADJUDICACIÓN	Núm. documento / Núm. document: 2000001991
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202500140800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000316366	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	01.01.2022	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
008	2025	WJ3000000	16300	22700			433.075,34
Descripción/Descripció: LOTE 2 LIMPIEZA 2025							
016	2025	WJ3000000	16210	22700			1.219.854,40
Descripción/Descripció: LOTE 2 RECOGIDA 2025							
TOTAL							1.652.929,74

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: REAJUSTE EN AUMENTO EN 2025 DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA POR REVISIÓN DE SERVICIOS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



94. (E 33)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2025-001410-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar la revisió de servicis del segon semestre de 2025 del contracte de servicis de neteja viària, recollida i transport de residus urbans (zona 3). <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar la revisión de servicios del segundo semestre de 2025 del contrato de servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos (zona 3).</i>		

"Hechos

Primero. La empresa Fomento Valencia Medio Ambiente, SL, concesionaria de los servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la zona 3 de la ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de mayo de 2023, ha analizado conjuntamente con el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, el programa y organización de los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos a prestar el segundo semestre de 2025.

Segundo. El Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos informa, que esta revisión se tenía que haber efectuado en los últimos meses del 2024, pero debido a la gran afección a la ejecución de los trabajos de este contrato a la DANA de 29 de octubre, se ha tenido que posponer a la actualidad. En el informe del jefe de Servicio de 4 de noviembre de 2025 se detallan los servicios de limpieza y recogida que se propone incrementar, así como consolidar como servicios ordinarios aquellos que vienen prestándose con carácter extraordinario y que se han ido aprobando a través del pago de las facturas correspondientes por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y para ello, debe ajustarse a la limitación presupuestaria existente en el Presupuesto municipal para 2025, teniendo en cuenta la existencia de bolsa de vinculación entre las aplicaciones presupuestarias WJ300 16300 22700, para la limpieza viaria y WJ300 16210 22700, para recogida de residuos urbanos.

Tercero. En consecuencia, el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos Urbanos, elabora y adjunta a su informe la reorganización de los servicios que deben prestarse en dicho período en la que se cumplen las condiciones requeridas, por los mismos importes señalados. Del mismo modo consta en el expediente el presupuesto detallado de cada uno de los servicios revisados y su ampliación correspondiente.

Cuarto. El importe de los servicios de limpieza y recogida a prestar durante el segundo semestre de 2025 asciende a la cantidad de 885.686,68 €, y para ello se ha procedido a reajustar el crédito del contrato, elaborando el documento contable complementario en cadena de aumento en el ejercicio 2025 GASTOS/2025/0000316395, por importe de 885.686,68 € y el documento contable complementario en cadena de disminución en el ejercicio 2038 (ejercicio en que finalizará el contrato) GASTOS/2025/0000316397, por importe de -885.686,68 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025 WJ3000000 16210 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de 431.047,92 €, 2025 WJ3000000 16300 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de 454.638,76 €, 2038 WJ3000000 16210 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de -431.047,92 €, y 2038 WJ3000000 16300 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de- 454.638,76 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. El pliego de prescripciones técnicas establece en su artículo 5 que anualmente los adjudicatarios presentarán al Servicio las variaciones, mejoras y ampliaciones que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los servicios encomendados, que tras su evaluación, serán aprobadas por el órganos competente del Ayuntamiento de València, previamente a su implantación.

Tercero. El presente contrato de limpieza y recogida fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el programa y organización de los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos a prestar en la Zona 3 de la ciudad por la concesionaria, Fomento Valencia Medio Ambiente, SL, con el contenido detallado en el informe y anexos suscritos por el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos de 22 de septiembre de 2025 y documentos adjuntos, a desarrollar durante el segundo semestre del año 2025, por un importe máximo de 885.686,68 €, para servicios de limpieza y recogida de residuos.

Segundo. Aprobar el precio contradictorio para el año 2025 del contenedor de plástico (polietileno alta densidad) de 1.000 litros con pedal, de acuerdo con la factura proforma de fecha 27 de junio de 2025 proporcionada por la empresa adjudicataria y cuadro de cálculo del precio a aplicar, amortizándose en los 13 años restantes del contrato.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto para dichos servicios, que asciende a la cantidad de 885.686,68 €, reajustando el crédito del contrato de limpieza, recogida y transporte de residuos de la ciudad de València, elaborando los documentos contables siguientes:

- El documento contable complementario en cadena de aumento en el ejercicio 2025 GASTOS/2025/0000316395, por importe de 885.686,68 €.

- Y el documento contable complementario en cadena de disminución del ejercicio 2038 (ejercicio en que finalizará el contrato) GASTOS/2025/0000316397, por importe de -885.686,68 €.

Todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025 WJ30000 16210 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de 431.047,92 €, 2025 WJ300000 16300 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de 454.638,76 €, 2038 WJ3000000 16210 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de -431.047,92 € y 2038 WJ3000000 16300 22700 'Limpieza y Aseo', por importe de -454.638,76 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

D_A_COM/



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO EN CADENA
COMPLEMENTARI EN CADENA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2025/0000001026

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: REAJUSTE DISMINUCIÓN 2038 LOTE 3 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202500141000 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000316397	Clase de documento / Classe de document: D sobre A ordinaria Núm. documento / Núm. document: 3000054317 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	27.07.2023	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
027	2038	WJ3000000	16300	22700			-454.638,76
Descripción/Descripció: LOTE 3 LIMPIEZA 2038							
028	2038	WJ3000000	16210	22700			-431.047,92
Descripción/Descripció: LOTE 3 RECOGIDA 2038							
TOTAL							-885.686,68

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B97402226	FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L.U.	2000003280

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

538

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa: REAJUSTE DE DISMINUCIÓN EN EL AÑO 2038 DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE LA ZONA 3 PARA REVISIONES DE SERVICIOS DE 2025.

Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7/I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A_D_COM



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO EN CADENA
COMPLEMENTARI EN CADENA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2025/0000001026

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: D sobre A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: REAJUSTE AUMENTO 2025 ADJUDICACIÓN	Núm. documento / Núm. document: 2000001992
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202500141000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000316395	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	01.01.2022	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
006	2025	WJ3000000	16300	22700			454.638,76
Descripción/Descripció: LOTE 3 LIMPIEZA 2025							
016	2025	WJ3000000	16210	22700			431.047,92
Descripción/Descripció: LOTE 3 RECOGIDA 2025							
TOTAL							885.686,68

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: REAJUSTE EN AUMENTO DEL 2025 LOTE 3 CONTRATO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA POR REVISIÓN DE SERVICIOS 2025.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

540

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



95. (E 34)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2025-000035-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa aprovar el projecte de Pressupost general i consolidat per a l'exercici 2026. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone aprobar el proyecto de Presupuesto general y consolidado para el ejercicio 2026.		

"Formulado el proyecto de Presupuesto General y Consolidado para el ejercicio 2026, acompañado de la documentación complementaria, en cumplimiento de lo previsto en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.b de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la memoria de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de Presupuesto General y Consolidado de la Corporación, sus Organismos Autónomos, con personalidad diferenciada, Empresas y la Entidad Pública Empresarial Municipal, para el ejercicio 2026, el detalle del cual es el siguiente:

* Presupuesto de la corporación.

Ingresos.....1.250.941.357,84

Gastos.....1.250.941.357,84

* Presupuesto de organismos autónomos. Nivelado en gastos e ingresos.

O.A.M. Universidad Popular del Ayuntamiento de València.....6.048.098,89

O.A.M. Fundación Deportiva Municipal. F.D.M.....19.170.683,24

O.A.M. de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana del Ayto.de Val.....18.036.854,28

Junta Central Fallera.....3.749.256,81

O.A.M. Consell Agrari de València.....2.752.893,51

Palau Música, Congresos y Orquesta (PMCOV-OAMV).....20.890.000,00

O.A.M. València Sostenible.....2.571.192,79

* Estado de ingresos y gastos de empresas municipales y la entidad pública empresarial.
Nivelado en gastos e ingresos.

Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA).....31.047.216,93

Empresa Municipal de Transportes de València, SA..... 235.576.171,93

Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de València..... 7.683.110,66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



* Total presupuesto de ingresos.....	1.598.466.836,88
* Total presupuesto de gastos.....	1.598.466.836,88
A deducir transferencias internas y otros conceptos	
(art. 115 al 118 RD 500/90)	183.077.789,03
* Presupuesto General Consolidado de Ingresos.....	1.415.389.047,85
* Presupuesto General Consolidado de Gastos1.....	1.415.389.047,85

El detalle por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento, los presupuestos de los organismos autónomos, empresas y entidad pública empresarial municipal, y del Presupuesto General Consolidado se recoge en el anexo núm. 1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: A+la 1fzq 2HSL 5PeI P7//I np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS 2026

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Resultado total
	IMPUESTOS DIRECTOS	IMPUESTOS INDIRECTOS	TASAS, PRECIPUOS Y OTROS IN	TRANSFERENCIA S CORRIENTES	INGRESOS PATRIMONIALES	ENAJENACIÓN INVERSIONES R	TRANSFERENCIA S DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	
Presupuesto 2026 sin consolidar	338.802.000,97	52.964.252,55	240.326.743,09	745.009.820,04	32.729.854,59	33.965.097,14	26.043.976,91	57.569.246,94	71.055.932,85	1.598.466.936,86
Ajuntament de València	338.802.000,97	52.964.252,55	151.897.954,64	593.158.519,76	14.276.949,46	33.965.097,14	5.755.480,63	54.121.102,69	16.000.000,00	1.280.941.357,84
EM01 AJUMSA			2.101.567,63	1.757.404,52	8.613.967,64		500.000,00	1.074.276,94	17.000.000,00	31.047.216,93
EM02 EMT, SA.			74.769.803,19	93.909.274,85	9.621.924,49		18.000.000,00	1.220.236,55	38.955.932,85	235.576.171,93
EP01 Palacio de Congresos			5.565.000,00	952.699,90	114.000,00			1.051.410,76		7.683.110,66
OA01 Universidad Popular del Ayto. de Va			357.701,00	5.669.956,89	1,00			20.440,00		6.048.098,89
OA02 Fundación Deportiva Municipal (FDM)			1.900.000,00	17.212.503,24	40.000,00			18.160,00		19.170.833,24
OA03 Parques, Jardines y Biodiversidad U			90.000,00	16.703.334,28	10,00	0,00	1.213.510,00	30.000,00		18.036.854,28
OA04 Junta Central Fallera			460.000,00	3.289.256,81						3.749.256,81
OA05 OAM Consejo Agrario de València			3,00	2.322.704,15	1,00		426.895,36	3.600,00		2.762.893,51
OA06 Palar de la Música, Congresos y Otr			3.184.714,23	17.612.276,77	63.001,00		6,00	30.000,00		20.890.000,00
OA08 OAM València Sostenible				2.422.895,87			148.266,92			2.571.192,79
Deducciones 2026 por Transferencias Internas				160.264.731,50			20.177.392,28			180.442.123,78
Total Consolidado I	338.802.000,97	52.964.252,55	240.326.743,09	864.745.097,54	32.729.854,59	33.965.097,14	5.866.486,63	57.569.246,94	71.055.932,85	1.418.024.713,10
Deducciones 2026 por Otros conceptos	835.000,00				1.800.685,25					2.635.685,25
Total Consolidado II	337.967.000,97	52.964.252,55	240.326.743,09	864.745.097,54	30.929.169,34	33.965.097,14	5.866.486,63	57.569.246,94	71.055.932,85	1.415.389.047,85
%	23,9	3,7	17,0	41,3	2,2	2,4	0,4	4,1	5,0	100,0
Ejercicio anterior Consolidado	332.962.304,62	50.365.905,79	229.411.532,06	658.507.155,49	29.869.474,49	35.883.519,77	40.881.953,72	1.345.373,36	59.998.298,89	1.338.626.518,19
%	24,9	3,8	17,1	41,7	2,2	2,7	3,1	0,1	4,4	100,0
Diferencia con Consolidado Ejerc. anterior	5.004.696,35	2.598.346,76	10.915.211,03	26.237.942,05	1.069.714,85	-1.918.422,63	-35.015.467,09	56.223.873,58	11.857.633,96	76.763.629,66
%	1,5	5,2	4,8	4,7	3,5	-5,3	-45,7	4,175,1	19,6	5,7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: A+1a1fzq2HSL5PeI p7// np2E sVQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS 2026

ENTES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Resultado total
	GASTOS PERSONAL	GASTOS EN BIENES CORRIENT	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FOND.CONTINGO TR.IMPREV.	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	
Presupuesto 2026 sin consolidar	586.166.735,61	414.295.489,04	13.794.309,27	228.656.617,68	18.000.000,00	243.273.065,49	50.741.541,37	902.220,00	44.636.878,42	1.598.466.933,85
Ajuntament de València	400.000.000,00	346.863.569,27	9.500.000,00	225.247.144,10	18.000.000,00	184.289.103,10	50.741.541,37	300.000,00	16.000.000,00	1.280.941.357,84
EM01 AJUMSA	2.338.251,17	10.229.465,14	1.314.863,27			16.126.579,98		500.000,00		31.047.216,93
EM02 EMT, SA	133.767.550,46	31.622.493,49	2.913.711,00			39.773.580,93			28.088.826,05	235.576.171,93
EPT01 Palacio de Congresos	1.904.713,73	4.095.131,36		45.000,00		1.638.265,57				7.683.110,66
OA001 Universidad Popular del Ayto. de Va	5.246.869,73	746.843,52	10.220,00	18.725,64	0,00	5.000,00		20.440,00		6.048.098,89
OA002 Fundación Deportiva Municipal (FDM)	12.263.138,82	5.985.138,12	23.000,00	737.086,67		144.137,63		18.180,00		19.170.683,24
OA003 Parques, Jardines y Biodiversidad U	14.553.550,93	2.236.773,35	10,00	10,00		1.213.510,00		30.000,00		16.036.854,26
OA004 Junta Central Fallera	479.309,28	2.707.614,26	1.000,00	453.333,27		108.000,00				3.749.258,81
OA005 OAM Consell Agrari de València	1.265.946,53	1.054.755,62	2.000,00	6,00		4.26.595,36		3.500,00		2.762.893,51
OA006 Palau de la Música Congressos y Orq	13.159.009,64	7.579.984,36	25.500,00	98.500,00		6,00		30.000,00		20.890.000,00
OA008 OAM València Sostenible	1.189.385,32	1.170.700,55	4.000,00	58.810,00		148.296,92				2.571.192,79
Deducciones 2026 por Transferencias Internas				160.264.731,50			20.177.392,28			180.442.123,78
Total Consolidado I	586.166.735,61	414.295.489,04	13.794.309,27	66.391.886,18	18.000.000,00	243.273.065,49	30.564.149,09	902.220,00	44.636.878,42	1.418.024.713,10
Deducciones 2026 por Otros conceptos		2.635.665,25								2.635.665,25
Presupuesto Consolidado II	586.166.735,61	411.659.803,79	13.794.309,27	66.391.886,18	18.000.000,00	243.273.065,49	30.564.149,09	902.220,00	44.636.878,42	1.415.389.047,85
%	41,4	29,1	1,0	4,7	1,3	17,2	2,2	0,1	3,2	100,0
Ejercicio anterior Consolidado	560.888.257,32	385.795.742,51	14.420.515,26	70.299.330,81	18.000.000,00	224.468.335,63	28.466.235,10	3.725.016,00	32.898.085,96	1.398.625.516,19
%	41,8	28,8	1,2	5,2	1,3	16,7	2,1	0,3	2,4	100,0
Diferencia con Consolidado Ejerc. anterior	25.308.478,29	25.860.061,28	-626.205,99	-3.907.444,63	0,00	18.804.729,86	2.107.913,99	-2.822.796,00	12.038.792,86	76.763.529,66
%	4,5	6,7	-4,3	-5,6	0,0	8,4	7,4	-75,8	36,9	5,7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y 166 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Enviar el presente acuerdo para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, con el dictamen previo de la Comisión Informativa de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 55 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 55 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422